

SUMARIO

IV PRESENTACION DE PROYECTOS

- 172/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado dé solución inmediata a la problemática por la que atraviesa el hospital de la ciudad de Cipolletti por la falta de profesionales médicos y enfermeros, insumos, medicamentos, entre otros. Pág. 13. ver
- 173/14 De la señora legisladora Cristina Liliana URÍA Proyecto de Ley Establece el régimen de licencia por paternidad para todos los agentes públicos que se desempeñen en el ámbito del sector público provincial. Pág. 13. <u>ver</u>
- 174/14 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Darío César BERARDI Proyecto de Declaración De interés ambiental y turístico, la implementación del "Programa de Aviturismo Balneario El Cóndor, Cielo de Aves", desarrollado de manera masiva y gratuita por el municipio de la ciudad de Viedma durante la temporada estival 2013-2014. Pág. 16.
- 175/14 Del señor legislador Alfredo PEGA y otros Proyecto de Ley Incorpora el artículo 84 a la Ley T número 1.048 -Fiestas Provinciales- instaurándose como fiesta provincial a la "Fiesta de la Cordialidad" que se realiza anualmente en el mes de marzo en la localidad de Comallo. Pág. 16. yer
- 176/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Lidia Graciela SGRABLICH Proyecto de Ley Se instituye el día 2 de junio de cada año como "El día de la persona enferma de Miastenia Gravis" y la semana en la que esté comprendido este día, como "La semana de lucha contra la Miastenia Gravis". Pág. 17. ver
- 177/14 Del señor legislador Héctor Hugo FUNES Proyecto de Declaración De interés social, cultural y educativo las Tecnicaturas sobre Recursos Hídricos, Gestión de la Producción Agropecuaria y Turismo, dictadas por el Centro de Especialización en Asuntos Económicos Regionales (C.E.A.E.R.). Pág. 20. ver
- 178/14 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI Proyecto de Ley De Ordenamiento Territorial para el Desarrollo de los Recursos Naturales y Turísticos de la Costa Atlántica de la Provincia de Río Negro. Crea el Consorcio para el Desarrollo de la Costa Atlántica (CODECOA). Pág. 21. ver
- 179/14 De los señores legisladores Francisco Javier GONZÁLEZ, Bautista José MENDIOROZ, Darío César BERARDI, Leonardo Alberto BALLESTER, Marta Silvia MILESI, Alfredo PEGA, Adrián Jorge CASADEI, Daniela Beatriz AGOSTINO, Cristina Liliana URÍA, Alejandro BETELÚ, Héctor Hugo FUNES Pedido de Informes Al Poder Ejecutivo, Comisión de Transacciones Judiciales, en relación a los expedientes analizados por esa comisión y a informe estadístico de su funcionamiento en el transcurso de los años 2012 y 2013 y plan de acción para el 2014. Pág. 45. ver
- 180/14 Del señor legislador Ricardo LEDO Proyecto de Ley Crea en el ámbito de la Legislatura provincial, la Comisión Mixta Especial de análisis para la creación de un banco provincial de Río Negro. Pág. 45. <u>ver</u>
- 181/14 Del señor legislador Ricardo LEDO Proyecto de Ley Crea la Comisión Mixta Especial para la recuperación de la plena y exclusiva operatividad de los servicios del Puerto de San Antonio Este, mediante el mecanismo de rescate de la concesión de acuerdo a los términos del artículo 43 del Marco Regulatorio establecido por Ley J número 3.137. Pág. 48. ver
- 182/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Declaración De interés social, tecnológico y científico la presentación del Radar RSMA-T Mamboretá, que se realizó en la Feria Internacional del Aire y del Espacio llevada a cabo en Chile. Pág. 50. <u>ver</u>
- 183/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Declaración De interés social, científico, sanitario y educativo el premio L'Oréal-Unesco For Women in Science 2014, otorgado a la doctora Cecilia Bouzat. Pág. 51. <u>ver</u>
- 184/14 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Francisco Javier GONZÁLEZ, Daniela Beatriz AGOSTINO, Darío César BERARDI, Cristina Liliana URÍA, Alejandro BETELÚ, Adrián Jorge CASADEI, Héctor Hugo FUNES Pedido de Informes Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, en relación a los niños, niñas, adolescentes y

- jóvenes alojados en los hogares CAINA en toda la provincia y en el Hogar Pagano, Casitas Puet de General Roca y Hogar Convivir de San Carlos de Bariloche. Pág. 52. <u>ver</u>
- 185/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Declaración De interés social, sanitario y educativo las actividades que el grupo autoconvocado de familiares de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) "Hablemos de Autismo", realiza en la Comarca Viedma-Patagones. Pág. 52. ver
- 186/14 Del PODER EJECUTIVO Proyecto de Ley Modifica la Ley D número 2.584 -Beneficios a ex combatientes de Guerra de Malvinas-. Pág. 53. <u>ver</u>
- 187/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT Proyecto de Declaración De interés cultural, social y educativo las actividades desarrolladas por la Asociación Madres de Plaza de Mayo. Pág. 60. <u>ver</u>
- 188/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT Proyecto de Comunicación A la Asociación Madres de Plaza de Mayo, su beneplácito al conmemorarse el 30 de abril un aniversario más de esa noble institución. Pág. 62. ver
- 189/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO Proyecto de Declaración De interés social, recreativo, tecnológico, educativo y cultural provincial el "Concurso Nuestro Lugar" que convoca a jóvenes de 14 a 18 años de todo el territorio nacional. Pág. 65. ver
- 190/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, su agrado y beneplácito por la ratificación del convenio número 189 ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que tiene por objeto mejorar las condiciones de vida y de trabajo de trabajadores/as domésticos/as. Pág. 66. ver
- 191/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO Proyecto de Declaración De interés social, comunitario y educativo el curso sobre Violencia Mediática contra las mujeres, a realizarse del 9 de abril al 14 de mayo de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pág. 67. ver
- 192/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Declaración De interés político, social, cultural, científico y medioambiental el libro titulado "Desarrollo y ecopolítica: los grandes debates de la tecnología, el ambiente y la sociedad", que fue presentado el día 12 de febrero de 2014, en la Universidad Nacional de Río Negro con sede en Viedma. Pág. 68. ver
- 193/14 De los señores legisladores Alejandro BETELÚ, Alfredo PEGA Proyecto de Ley Modifica el artículo 68 de la ley Q número 3673 -Código de Procedimientos Mineros- e incorpora como artículo 127 bis a la Ley Q número 279 -Ley de Tierras-. Pág. 69.yer
- 194/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Irma BANEGA Proyecto de Comunicación A la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) -Instituto Superior de Control de la Gestión Pública- su interés, agrado y beneplácito por el curso gratuito sobre Violencia Mediática contra las mujeres, a realizarse del 9 de abril al 14 de mayo de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pág. 70. ver
- 195/14 Del señor legislador Leonardo Alberto BALLESTER y otros Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado ordene de forma urgente la constitución e integración de la "Comisión Asesora Editorial de Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado, LU92 TV Canal 10", de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley D número 1.952. Pág. 71. ver
- 196/14 Del señor legislador Francisco Javier GONZÁLEZ y otros Pedido de Informes Al Tribunal de Cuentas, en relación al pago mediante legítimo abono de una gran cantidad de expedientes por parte de la administración pública provincial desde el mes de enero de 2012 a la fecha. Pág. 72. ver
- 197/14 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros Proyecto de Ley Crea el Programa Provincial de Promoción y Capacitación en la Colecta de Sangre de Cordón Umbilical, para fomentar su donación anónima, altruista y voluntaria como acción benéfica para toda la comunidad. Pág. 72. ver
- 198/14 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ Proyecto de Declaración De interés cultural y educativo el libro "El Grito del Silencio. Tres décadas...Dos vidas...Un mensaje

- 199/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Sergio Ariel RIVERO Proyecto de Declaración De interés educativo, académico, científico y social provincial la jornada de Ciencia y Educación, bajo la modalidad charla-taller "Educando al Cerebro" a desarrollarse en la ciudad de Cipolletti el día 30 de abril de 2014. Pág. 75. ver
- 200/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, su agrado, beneplácito y acompañamiento por el "Concurso Nuestro Lugar" que convoca a jóvenes, entre 14 y 18 años de todo el territorio nacional. Pág. 77. ver
- 201/14 Del señor legislador Roberto Jorge VARGAS Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Educación y Derechos Humanos, de Desarrollo Social y de Seguridad y Justicia, que vería con agrado y satisfacción la coordinación de acciones conjuntas tendientes a realizar una campaña de concientización de peligros y buenas prácticas de uso de internet. Pág. 78. ver
- 202/14 Del señor legislador Roberto Jorge VARGAS Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Comunicaciones, ARSAT y a Telefónica de Argentina y Telmex Argentina, que vería con agrado la instalación de una conexión física, por fibra óptica, entre la ciudad de Viedma y la villa marítima El Cóndor. Pág. 79. ver
- 203/14 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO Pedido de Informes Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, en relación a la entrega de ciento siete (107) ayudas habitacionales, correspondientes a familias de Viedma, Paraje El Paso y San Javier, si ese ministerio ha tomado contacto con quienes desarrollaron la recepción y distribución de los elementos a diferentes beneficiarios, en el autódromo de Viedma. Pág. 79. yer
- 204/14 De los señores legisladores Daniela Beatriz AGOSTINO, Adrián Jorge CASADEI, Bautista José MENDIOROZ, Cristina Liliana URÍA, Marta Silvia MILESI, Alejandro BETELÚ, Leonardo Alberto BALLESTER, Darío César BERARDI Pedido de Informes Al Poder Ejecutivo, Superintendente del Departamento Provincial de Aguas, referido a las diversas demandas públicas de la Intendencia de Sierra Grande y de la empresa minera MCC Sierra Grande S.A., sobre la posibilidad de que el ex gasoducto General San Martín que une General Conesa y Sierra Grande fuese reconvertido a acueducto para mejorar la provisión de agua, tanto para consumo como para actividades productivas e industriales. Pág. 80. ver
- 205/14 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Jorge Armando OCAMPOS Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía y Secretaría General, que vería con agrado se pongan en vigencia en forma inmediata y por el término de ciento ochenta (180) días los instrumentos previstos en la Ley E número 4.677 -Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico y Social-. Pág. 81. ver
- 206/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI y otros Proyecto de Ley Crea la Comisión Pro-Muelle en el Balneario El Cóndor a los fines de realizar un estudio sobre la factibilidad económica, social, turística y ambiental de la construcción de un muelle en la desembocadura del río Negro. Pág. 82. ver
- 207/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Declaración De interés social, científico y tecnológico la actividad de los científicos argentinos Ricardo Sánchez y Ana Hernández en el satélite Aquarius, que mereció la distinción Group Achievement Award por un trabajo conjunto con la NASA. Pág. 83. ver
- 208/14 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO Proyecto de Ley Declara el día 2 de abril como "Día Mundial de Concientización sobre el Autismo". Establece la primera semana del mes de abril de cada año, a fin de iluminar en azul edificios y monumentos representativos de la Provincia y las distintas localidades de la misma, bajo el movimiento internacional "Ilumina de azul". Pág. 84. ver
- 209/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO Proyecto de Declaración De interés educativo, histórico, cultural y social provincial la presentación de la "Escuela de Derechos Humanos" en la ciudad de Buenos Aires el 10 de abril del corriente año. Pág. 86. ver

- 210/14 Del señor legislador Héctor Hugo FUNES Proyecto de Declaración De interés económico, social, regional y productivo la autorización a faenar más de una especie animal que alcanzara la planta frigorífera "Solemar Alimentaria" de la localidad de Chimpay. Pág. 87. ver
- 211/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Rubén Alfredo TORRES, Marcos Osvaldo CATALÁN Proyecto de Ley Ratifica, a través de su adhesión, la Ley Nacional número 26.902 que modifica la Ley Nacional número 26.654 de transporte turístico. Pág. 87. ver
- 212/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, su beneplácito por la actividad emprendida destinada al recambio y colocación de baterías a paneles solares de veintiún (21) establecimientos educativos rurales de la Línea Sur. Pág. 89. ver
- 213/14 De los señores legisladores Alejandro BETELÚ, Bautista José MENDIOROZ Proyecto de Ley Régimen Provincial de Gestión de Residuos Domiciliarios "Reducir, Reutilizar y Reciclar". Crea el "Fondo Provincial para la Gestión de Residuos Domiciliarios". Pág. 90. ver
- 214/14 Del señor legislador Susana Isabel DIEGUEZ Proyecto de Ley Establece que la provincia asume la cancelación de la deuda devengada por las costas correspondientes a honorarios judiciales y demás costos del proceso judicial originados en el marco de la causa "Aliani, Mario Francisco y Otros c/Banco Provincia de Río Negro y Banco Río Negro S.A.". Pág. 108. ver
- 215/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO Proyecto de Declaración De interés social, académico, científico y educativo la investigación del científico argentino Andrés De la Rossa quien recibió el prestigioso premio Pfizer a la mejor investigación en neurociencia. Pág. 110. ver
- 216/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Declaración De interés social, sanitario y preventivo la Primera Jornada Provincial para el Cuidado de la Salud Bucal, que se desarrolló del 8 al 11 abril en el Aula Magna del Hospital de El Bolsón. Pág. 111. ver
- 217/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI y otros Proyecto de Ley Modifica los artículos 1º y 4º de la Ley I número 3.558, el artículo 4º de la Ley L número 3.925 y elimina los incisos 1) y 14) del apartado B del artículo 31 de la Ley número 4.925, en relación a la actualización de montos por distintas prestaciones de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro. Pág. 111. ver
- 218/14 Del señor legislador Claudio Martín DOÑATE Proyecto de Declaración De interés social, literario y educativo el libro de cuento infantil "Lua", de autoría de Mariana Rizzuto y Marina Hernalz Boland, que será presentado en la 40ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2014. Pág. 113. ver
- 219/14 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Matías Alberto GÓMEZ RICCA Proyecto de Comunicación Al Parlamento Patagónico, que expresa su enérgico repudio a las maniobras bélicas que pretende desarrollar el Reino Unido entre los días 14 y 27 de abril y su rechazo a la continua amenaza con maniobras bélicas en el Atlántico Sur. Su acompañamiento activo al Poder Ejecutivo Nacional en las acciones que emprenda en defensa de nuestros derechos soberanos sobre la totalidad de su territorio. Pág. 114. ver
- 220/14 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Matías Alberto GÓMEZ RICCA Proyecto de Declaración Su enérgico repudio a las maniobras bélicas que pretende desarrollar el Reino Unido entre los días 14 y 27 de abril y su rechazo a la continua amenaza con maniobras bélicas en el Atlántico Sur. Su acompañamiento activo al Poder Ejecutivo Nacional en las acciones que emprenda en defensa de nuestros derechos soberanos en la totalidad de su territorio. Pág. 115. ver
- 221/14 Del señor legislador Leandro Miguel TOZZI Proyecto de Declaración De interés provincial, social y productivo las actividades que desarrolla la Asociación Civil "Productores Hortícolas del Valle Medio". Pág. 117. yer
- 222/14 Del señor legislador Leandro Miguel TOZZI Proyecto de Declaración De interés público provincial, la resolución A/RES/66/222 de la FAO-ONU (Organización de las Naciones Unidas) que promueve el año 2014 como "Año Internacional de la Agricultura Familiar". Pág. 120. ver

- 223/14 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ Proyecto de Ley La Provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional número 26.689 que promueve el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes -EPF-. Pág. 121.ver
- 224/14 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Matías Alberto GÓMEZ RICCA Proyecto de Comunicación Al Parlamento Patagónico, que solicite a los representantes de las provincias patagónicas en el Congreso Nacional, la formulación de un proyecto de ley que modifique el artículo 24 de la Ley Nacional número 24.241 sobre Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Pág. 122. ver
- 225/14 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Matías Alberto GÓMEZ RICCA Proyecto de Comunicación Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado solicite a los representantes de las provincias patagónicas en el Congreso Nacional, la formulación de un proyecto de ley que instituya un Fondo de Fomento para la Actividad Aerodeportiva, beneficiando a los aeroclubes de todo el país. Pág. 124. ver
- 226/14 Del PODER EJECUTIVO Decreto Ley número 1/14 Declara el Estado de Desastre y Emergencia por Catástrofe Climática, en los Departamentos El Cuy, General Roca, 9 de Julio, Ñorquinco, San Antonio, Valcheta, 25 de Mayo y Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro. Pág. 127. ver
- 227/14 De la señora legisladora Silvia Renée HORNE Proyecto de Declaración De interés académico, educativo, histórico y cultural la jornada de debate acerca de la situación de las Islas Malvinas desde una perspectiva patagónica, a realizarse el 26 de abril en la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 130. ver
- 228/14 De la señora legisladora Silvia Renée HORNE Proyecto de Declaración De interés comunitario y social la labor llevada a cabo por la organización Amadeus, Arte Solidario y Comunitario, nacida en el año 2011 de la mano de Red Solidaria. Pág. 131. ver
- 229/14 De la señora legisladora Silvia Renée HORNE Proyecto de Declaración El mayor de los pésames por el fallecimiento del intelectual y teórico político Ernesto Laclau autor de "La Razón Populista" y "Hegemonía y estrategia" socialista" fallecido el pasado 13 de abril de 2014 en Sevilla, España. Pág. 132. ver
- 230/14 Del señor legislador Leandro Miguel TOZZI Proyecto de Ley Establece normas y lugares de aplicación obligatoria para Espacios Cardioseguros con el objeto de contribuir a la disminución de la mortalidad cardiovascular, reconociendo el derecho a la vida de los ciudadanos. Pág. 132. <u>ver</u>
- 231/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO Proyecto de Declaración De interés social, económico, productivo, sanitario y educativo la 11º Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo 6º Semana federal y las jornadas de capacitación, concientización y sensibilización bajo el lema "Cuidando la salud, protegiendo la vida" a llevarse a cabo los días 28 y 29 de abril de 2014 en la localidad de General Roca. Pág. 135. ver
- 232/14 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Matías Alberto GÓMEZ RICCA Proyecto de Comunicación Al Parlamento Patagónico, que recomiende a las provincias que lo integran, declaren de interés provincial la incorporación de juegos inclusivos o integradores en todo espacio de esparcimiento público, plazas, paseos recreativos, etcétera. Pág. 136. ver
- 233/14 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Matías Alberto GÓMEZ RICCA Proyecto de Comunicación Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado recomiende a los gobiernos de las provincias que lo integran, que a través de sus organismos vinculados al desarrollo de la cultura y la educación, desarrollen estrategias para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial patagónico. Pág. 137. ver
- 234/14 De los señores legisladores Francisco Javier GONZÁLEZ, Leonardo Alberto BALLESTER Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se habilite conforme la Ley D número 1.952 un espacio en la programación de Canal 10 destinado a un programa específico, periódico y permanente para cada uno de los bloques legislativos con presencia parlamentaria. Pág. 140. ver
- 235/14 De los señores legisladores Lidia Graciela SGRABLICH, Humberto Alejandro MARINAO Proyecto de Declaración De interés comunitario, cultural, recreativo y socioeducativo la

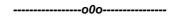
- exposición Colectiva Internacional "por los Derechos de la Mujer y en contra de la Violencia de Género" que se llevará a cabo en la ciudad de Viedma a partir del 9 de mayo del corriente año. Pág. 141. <u>ver</u>
- 236/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Sergio Ariel RIVERO Proyecto de Declaración De interés social, sanitario y educativo el curso de Acompañante Terapéutico del Instituto de Ciencias de Salud y Gestión, dependiente de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina -Filial Río Negro- que se desarrollará durante el año 2014. Pág. 141. ver
- 237/14 Del señor legislador Arabela Marisa CARRERAS Proyecto de Declaración De interés provincial, educativo, social y medioambiental el Proyecto Educativo Institucional "El Regreso del Manke", llevado a cabo por la Escuela número 129 de Colonia Suiza en San Carlos de Bariloche. Pág. 142. ver
- 238/14 Del señor legislador Rubén Alfredo TORRES Proyecto de Ley Se designa con el nombre de "Maestro Daniel Fontenla" la Ruta Provincial número 6 en el tramo comprendido entre Los Repollos (acceso a Ruta Nacional número 40), pasando por Cuesta del Ternero, hasta el límite con la Provincia del Chubut. Pág. 144. ver
- 239/14 Del señor legislador Rubén Alfredo TORRES Proyecto de Comunicación A la Dirección de Vialidad Rionegrina, que vería con agrado se coloque un cartel de señalización en la ruta que une las localidades de Ñorquinco (Río Negro) y El Maitén (Chubut), informando el ingreso y egreso a la Provincia de Río Negro. Pág. 145. ver
- 240/14 De los señores legisladores Francisco Javier GONZÁLEZ, Cristina Liliana URÍA, Héctor Hugo FUNES Proyecto de Ley Declara a los residuos electrónicos como potencialmente peligrosos y susceptibles de ser especialmente atendidos por el Estado Provincial mediante un plan de manejo integral en todo el territorio de la provincia. Pág. 146. ver
- 241/14 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ Proyecto de Ley Crea la "Guía Digital de Programas y Servicios de la Provincia de Río Negro" y la "Guía de Programas y Servicios Sociales" con información sobre la totalidad de programas y servicios diseñados y/o ejecutados por el Gobierno de la Provincia de Río Negro. Pág. 149. ver
- 242/14 De los señores legisladores Francisco Javier GONZÁLEZ, Cristina Liliana URÍA Proyecto de Ley Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro el "Programa Provincial para la Prevención de la Reincidencia de Autores de Delitos de Índole Sexual". Pág. 151. ver
- 243/14 De los señores legisladores Marta Silvia MILESI, Alejandro BETELÚ y otros Pedido de Informes Al Poder Ejecutivo, Dirección de Tierras, referido a los títulos traslativos de dominio de tierras fiscales otorgados en los años 2012, 2013 y lo transcurrido de 2014, norma por la cual se establecen los importes para la adjudicación en venta para cada región y cantidad de inspecciones realizadas en terrenos. Pág. 155. ver
- 244/14 De las señoras legisladoras Susana Isabel DIEGUEZ, Roxana Celia FERNÁNDEZ Proyecto de Ley Modifica el artículo 6º de la Ley R número 3.772 de Asistencia Integral de las Personas Celíacas en el ámbito de la Provincia, en relación a la cobertura asistencial. Pág. 156. yer
- 245/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo y a la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (Altec S.E.), su beneplácito por el convenio firmado con la empresa francesa Duons S.A. con el objetivo de proveer telefonía fija inalámbrica y transmisión de datos a distintas regiones de la Provincia. Pág. 157. ver
- 246/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Declaración De interés social, tecnológico e integrador el convenio firmado por el Poder Ejecutivo y la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (Altec S.E.) con la empresa francesa Duons S.A., con el objetivo de proveer telefonía fija inalámbrica y transmisión de datos a distintas regiones de la provincia. Pág. 157. ver
- 247/14 De los señores legisladores Francisco Javier GONZÁLEZ, Cristina Liliana URÍA Proyecto de Ley Determina los lugares que deberán contar con un Desfibrilador Externo Automático (DEA) y con personal capacitado técnicamente en forma continua y periódica para el uso del mismo. Pág. 158. ver

- 248/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice los trámites necesarios ante el Gobierno Nacional, a los efectos de instrumentar la construcción de un paso alternativo sobre la Ruta Nacional número 3 a la altura de Arroyo Verde, límite con la Provincia del Chubut. Pág. 160. ver
- 249/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS Proyecto de Comunicación Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado tome rápida intervención ante el Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para que arbitren los medios necesarios a los efectos de planificar otro puente o paso alternativo sobre la Ruta Nacional número 3 a la altura de Arroyo Verde, límite con la Provincia del Chubut. Pág. 160. ver
- 250/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, Fiscalía de Estado, que vería con agrado intervenga de forma inmediata conforme al artículo 190 de la Constitución Provincial, en defensa del patrimonio de la provincia. Pág. 161. ver
- 251/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS Proyecto de Ley Incorpora el inciso e) al artículo 64, Capítulo Séptimo "DEL TITULO DE PROPIEDAD" de la Ley Q número 279 de Tierras Fiscales. Pág. 162. <u>ver</u>
- 252/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO Proyecto de Declaración De interés educativo, académico, social y comunitario el Congreso Internacional de Mobbing y Bullying a desarrollarse los días 7, 8 y 9 de mayo de 2014 en la Ciudad Autónoma Buenos Aires. Pág. 164. ver
- 253/14 De los señores legisladores Francisco Javier GONZÁLEZ, Leonardo Alberto BALLESTER Proyecto de Ley Se sustituyen los artículos 5° y 17 de la Ley N número 1.946 de Coparticipación Municipal. Pág. 165. <u>ver</u>
- 254/14 Del señor legislador Alfredo PEGA Proyecto de Ley Se aprueba el Protocolo Interinstitucional de Acciones destinadas a la Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas Víctimas del Delito de Trata. Modifica el artículo 2º de la Ley B número 4.634, referido a la integración del Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas. Pág. 166. yer
- 255/14 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Cristina Liliana URÍA Proyecto de Ley Crea en el ámbito del Ministerio de Salud, la Comisión Provincial de Prevención y Control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles. Pág. 171. ver
- 256/14 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Daniela Beatriz AGOSTINO Proyecto de Ley Establece como política prioritaria de Estado provincial, el abordaje de la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales. Crea la Unidad Ejecutora Provincial para la Gestión del Riesgo de Desastres Naturales. Crea el Comité Científico Técnico para la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales. Pág. 173. ver
- 257/14 De los señores legisladores Darío César BERARDI, Adrián Jorge CASADEI Proyecto de Ley Se modifican los artículos 10, 11, 15, 19, 23 y 27 del anexo II de la Ley L número 1.844 -Estatuto y Escalafón del Personal de la Administración Pública Provincial-. Pág. 179. ver
- 258/14 Del señor legislador Alfredo PEGA Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se incluya dentro del Plan Energético Nacional la construcción del gasoducto Línea Sur de la Provincia de Río Negro. Pág. 182. ver
- 259/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Comunicación A la Universidad Nacional de Río Negro, al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), su beneplácito por el reconocimiento otorgado a la investigación sobre Polinización, la cual fue distinguida en Francia como el "Descubrimiento del Año" por la prestigiosa Revista Mundial Science y la destacada publicación científica La Recherche. Pág. 187. yer
- 260/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Declaración De interés social, científico y agrícola, el reconocimiento a la investigación sobre Polinización que lideró el joven científico Lucas Garibaldi, investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Nacional de Río Negro. Pág. 188. ver
- 261/14 De la señora legisladora Roxana Celia FERNÁNDEZ Proyecto de Declaración De interés comunitario, social y humanitario las Jornadas Solidarias denominadas Caravanas

- "Ayudemos a Ayudar" llevadas a cabo por vecinos/as de Sierra Grande, los días 13 y 18 de abril del corriente año, con la finalidad de colaborar en la reconstrucción del Paraje Arroyo Ventana, afectado recientemente por el desborde del arroyo. Pág. 189. <u>ver</u>
- 262/14 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS Proyecto de Declaración De interés provincial, estratégico, científico, educativo y productivo el proyecto "Pampa Azul", a partir del cual se desarrollarán investigaciones en el Mar Argentino a fin de profundizar el conocimiento científico para la conservación y el manejo de los recursos naturales. Pág. 190. ver
- 263/14 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por el lanzamiento del proyecto Pampa Azul a partir del cual se desarrollarán investigaciones en el Mar Argentino. A la Universidad Nacional del Comahue y a las autoridades del Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni en San Antonio Oeste, su beneplácito por los aportes e integración que llevarán adelante en el marco del desarrollo del mencionado proyecto. Pág. 192. ver
- 264/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Ley Establece normas, pautas y procedimientos para la custodia de los recursos naturales paleontológicos y arqueológicos de acuerdo a la Ley F número 3.041. Crea la figura del Custodio Rural y la red provincial de custodios rurales. Crea el Registro Provincial de Custodios Rurales. Pág. 193. yer
- 265/14 De los señores legisladores Adrián Jorge CASADEI, Bautista José MENDIOROZ Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que vería con agrado se proceda a reiniciar los trámites para la creación de una Zona Franca en la localidad de Sierra Grande. Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se efectúen las adecuaciones normativas necesarias para lograr su radicación. Pág. 196. ver
- 266/14 Del señor legislador Darío César BERARDI Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, que se dé cumplimiento al artículo 7º de la Ley D número 2.055 -Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad- y al Decreto reglamentario número 52/87, para que se proceda a la designación del Presidente del Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad y se regularice el funcionamiento de las juntas evaluadoras. Pág. 197. ver
- 267/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Luis María ESQUIVEL Proyecto de Comunicación A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se declare la emergencia vial en la Provincia de Río Negro. Pág. 198. ver
- 268/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO Proyecto de Declaración De interés social, comunitario, científico y tecnológico provincial la presentación del Plan "Argentina Innovadora 2020" que se llevará a cabo el día 29 de abril de 2014 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 198. ver
- 269/14 De la señora legisladora Silvia Alicia PAZ Proyecto de Ley Se concientiza a la población acerca de los peligros derivados del consumo elevado de alcohol para prevenir accidentes vinculados a su ingesta excesiva. Pág. 199. ver
- 270/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, Banco Patagonia S.A., que vería con agrado se cumpla con la instalación y apertura de cajeros automáticos en las localidades de Guardia Mitre, Playas Doradas, Puerto San Antonio Este, Ñorquinco, Pilcaniyeu, Pomona, San Javier, El Cuy y Valle Azul. Pág. 200. ver
- 271/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS Proyecto de Ley Declara a la localidad de Sierra Grande y al Balneario Playas Doradas en estado de emergencia hídrica, como consecuencia del temporal de lluvia que provocó la rotura de los acueductos que abastecen de agua a la población, a las instituciones públicas y a la empresa Minera Sierra Grande S.A. Pág. 201. ver
- 272/14 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Bautista José MENDIOROZ y otros Pedido de Informes Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, referido a la situación actual edilicia de la Escuela número 131 de Cipolletti y el C.E.M. número 21 de Catriel. Pág. 202. ver

- 273/14 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Bautista José MENDIOROZ y otros Pedido de Informes Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S), referido a la forma de contratación y procedimiento, si intervinieron los organismos de control internos, finalidad, otros oferentes, fecha, antecedentes de la consultora en trabajos similares, etcétera. Pág. 203. ver
- 274/14 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Bautista José MENDIOROZ y otros Pedido de Informes Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia y Jefatura de Policía, referido al personal policial asignado a cada localidad de la provincia, cantidad de pasivos y tareas asignadas a los mismos. Pág. 203. ver
- 275/14 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Bautista José MENDIOROZ y otros Pedido de Informes Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, referido a la situación actual edilicia de la Escuela número 131 de Cipolletti y el C.E.M. número 21 de Catriel, detalle de obras a realizar, acción de amparo de los padres, días de clases perdidos, entre otros requerimientos. Pág. 204. ver
- 276/14 Del PODER EJECUTIVO Proyecto de Ley Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación un inmueble ubicado en General Fernández Oro, identificado catastralmente como 03-2B-006-10 y los equipos muebles de comunicación, operación y transmisión de Radio LU 19. Deben ser destinados como capital a Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado, para la puesta en marcha de una señal radioemisora. Pág. 205. ver
- 277/14 Del señor legislador Luis Mario BARTORELLI Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo y a la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), que vería con agrado se realicen los trabajos de señalización vertical y horizontal de la Ruta Provincial número 6. Pág. 207. ver
- 278/14 Del señor legislador Luis Mario BARTORELLI Proyecto de Declaración De interés social, cultural y educativo el Encuentro Patagónico de Guías y Subguías de Patrulla, organizado por la Dirección de Jóvenes de la Asociación Scouts de Argentina, a realizarse los días 2, 3 y 4 de mayo de 2014 en la ciudad de General Roca. Pág. 208. ver
- 279/14 De la señora legisladora María Liliana GEMIGNANI Proyecto de Declaración De interés público, social, educativo, cultural, comunitario y ambiental la visita del Doctor Fernando Díaz-Barriga Martínez, en el marco de las actividades organizadas por la Comisión Multisectorial por la Remediación del Plomo en la ciudad de San Antonio Oeste. Pág. 209. ver
- 280/14 De la señora legisladora María Liliana GEMIGNANI Proyecto de Declaración De interés social y preventivo el dispositivo destinado a las alertas tempranas de seguridad en casos de violencia de género, robos y secuestros, que fuera presentado en el XLII Salón de Invenciones de Ginebra, Suiza, el 2 de abril del corriente año, por el rionegrino Guillermo Rodríguez Osman. Pág. 209. ver
- 281/14 De la señora legisladora Roxana Celia FERNÁNDEZ Proyecto de Comunicación Al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, su beneplácito por la reglamentación de la Ley Nacional número 26.844, según Decreto reglamentario 467/14 Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares-. Pág. 211. ver
- 282/14 Del señor legislador Rubén Alfredo TORRES Proyecto de Ley La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.396, que declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios. Pág. 212. ver
- 283/14 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Matías Alberto GÓMEZ RICCA Proyecto de Comunicación Al Parlamento Patagónico, que es de interés recomiende a los Estados provinciales que integran la región, el estudio de técnicas de encamisado de protección y aislación con materiales eficientes en cañerías que se utilicen en todo sistema de transporte de hidrocarburos líquidos. Pág. 213. ver
- 284/14 Del señor legislador Roberto Jorge VARGAS Proyecto de Declaración De interés turístico, social y cultural la destacada performance lograda por Sandro Fogel, cocinero y emprendedor gastronómico en la villa Balneario El Cóndor, quien se consagró ganador provincial del certamen "Buscando al Gran Cocinero Argentino". Pág. 216. ver
- 285/14 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Matías Alberto GÓMEZ RICCA Proyecto de Declaración Su satisfacción por el Convenio Marco establecido por la

- Confederación Argentina de Judo y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de Río Negro, celebrado el día 7 de febrero de 2014 en la ciudad de Viedma. Pág. 217. ver
- 286/14 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Matías Alberto GÓMEZ RICCA Proyecto de Comunicación Al Parlamento Patagónico, que declare de interés patagónico la firma del Convenio Marco establecido por la Confederación Argentina de Judo y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, celebrado el 7 de febrero del corriente año en Viedma. Pág. 220. ver
- 287/14 De la señora legisladora Arabela Marisa CARRERAS Proyecto de Declaración De interés institucional el VII Congreso Argentino de Parasitología, que se celebrará en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre el 1 y el 6 de noviembre de 2015. Pág. 223. <u>ver</u>
- 288/14 Del señor legislador Jorge Raúl BARRAGAN Proyecto de Ley Modifica los artículos 4º, 5º, 6º y 10 de la Ley K número 2.312 Reestructuración y remodelamiento del Registro de la Propiedad Inmueble-. Pág. 224. <u>ver</u>
- 289/14 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ Proyecto de Ley Se concientiza a la población sobre los riesgos que implica la ingesta frecuente de alimentos con altos contenidos de grasas saturadas y grasas trans, azúcares y sal adicionados. Pág. 226. ver
- 290/14 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Marta Silvia MILESI, Jorge Armando OCAMPOS Proyecto de Ley Modifica el artículo 4º de la Ley K número 2.312 -Reestructuración y remodelamiento del Registro de la Propiedad Inmueble- en relación a la descentralización del Registro mediante la instalación de cuatro dependencias en distintas localidades. Pág. 227. ver
- 291/14 Del señor legislador Rubén Alfredo TORRES Proyecto de Ley Crea el Programa de Asistencia Integral del paciente con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo. Pág. 229. ver
- 292/14 Del señor legislador Darío César BERARDI Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado proceda a acordar con las autoridades educativas del Partido de Patagones a fin de modificar la fecha establecida por Resolución 357/13 para el receso invernal. Pág. 233. ver
- 293/14 De la señora legisladora Silvia Renée HORNE Proyecto de Ley La Provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional número 26.811 que instituye el 8 de mayo como el Día Nacional de Lucha Contra la Violencia Institucional. Pág. 233. ver
- 294/14 De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA Proyecto de Resolución Designar a propuesta del Poder Ejecutivo, a la doctora María Dolores Cardell, DNI 11.744.380, como miembro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, a partir del día de la fecha, de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 de la Constitución Provincial y de la Ley K número 2.747. Pág. 235. ver



Expediente número 172/14

FUNDAMENTOS

Es preocupante la realidad por la que atraviesan los pacientes usuarios de los hospitales públicos en nuestra provincia, ya que sufren la insuficiente cantidad de profesionales que prestan servicios en cada uno de ellos como también la falta de equipamiento, infraestructura edilicia en malas condiciones, escasez de medicamentos, etcétera.

El hospital de Cipolletti no es ajeno a esta realidad, pues la faltante de equipamiento dificulta su funcionamiento y como consecuencia de ello disminuye la calidad de las prestaciones que se brindan a los enfermos de casi todas las localidades del Alto Valle Oeste rionegrino.

Según se constató, los faltantes de insumos, medicamentos e instrumental son reiterados, siendo escasa la cantidad de profesionales en algunos de los servicios más sensibles.

Gran parte del equipamiento que lo constituyen el instrumental quirúrgico, camillas especiales y aparatología, presentan un estado obsoleto, no cumpliendo con las mínimas exigencias de funcionalidad.

Es importante tener en cuenta que siendo Cipolletti un hospital de complejidad 6, con frecuentes derivaciones desde otros establecimientos de salud cercanos, en muchas oportunidades la falta de un equipamiento en condiciones, obliga a una segunda derivación a sanatorios privados incrementando los gastos del Estado, situación que pude comprobar luego de realizar una recorrida con autoridades del nosocomio. Dialogando con personal médico y de enfermería, pude constatar que estas dificultades son recurrentes, en virtud de no contar el hospital con ingeniería adecuada de mantenimiento y carencia de recursos para una pronta solución. Se encuentra cerrado el servicio de terapia intermedia por falta de profesionales -una situación acuciante-, pero con el agravante que el espacio no es utilizado para otros servicios que sí lo necesitan. Además, se presentan carencias tanto en la sala de terapia intensiva como en la de terapia de neonatología.

La situación de las instalaciones del antiguo hospital donde funcionan servicios de oncología y traumatología, es aún más complicada porque a los problemas señalados se suman falta de mantenimiento de las instalaciones que las tornan insalubres y peligrosas por las expuestas y antiguas conexiones de electricidad. No escapa al criterio de los profesionales consultados que la situación tiene su origen en la falta de recursos, señalándose que en el ejercicio 2013, sólo se envió al hospital la mitad de lo presupuestado originalmente.

Un dato que llama la atención es el pago que las obras sociales realizan por los servicios que brinda el hospital a sus asociados por el nomenclador nacional hospitalario, recibiendo el hospital 1 décima de los 10 que reciben los privados por igual servicio. Y como todo tiene que ver con lo económico, es importante decir que el hospital de Cipolletti tiene deudas del ejercicio anterior que superan el millón y medio de pesos.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado dé solución inmediata a la problemática por la que atraviesa el Hospital de la ciudad de Cipolletti, para que se incorporen profesionales médicos y enfermeros, se compren los insumos, medicamentos e instrumental necesarios y se reacondicionen las instalaciones edilicias y la electricidad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 173/14

FUNDAMENTOS

El presente iniciativa de Ley, fue oportunamente presentada en la Legislatura Provincial en fecha 21/09/12 bajo el número de expediente número: 632/2012. A raíz de que no ha tenido tratamiento en las Comisiones Legislativas correspondientes y atento a que se ha cumplido el tiempo reglamentario para que se considere caduco, es que vuelvo a proponer su tratamiento debido a la importancia de la temática aquí planteada.

Nuestra Constitución Provincial en su artículo 31 establece que el Estado protege a la familia, como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto, facilitando su

constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos. Los padres tienen el derecho y la obligación de cuidar y de educar a sus hijos.

Por su parte, el Código Civil Argentino define a la patria potestad como el "conjunto de deberes y derechos que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de los hijos, para su protección y formación integra, desde la concepción de éstos y mientras sean menores de edad y no se hayan emancipado".

A tal efecto, los niños estarán bajo la autoridad y cuidado de sus padres, quienes tendrán la obligación y derecho de criar a sus hijos, alimentarlos y educarlos conforme a su condición y fortuna, no sólo con los bienes de los hijos, sino con los suyos propios.

El régimen de Patria Potestad argentino tiene como fin que no sea uno solo sino ambos padres los que tomen las decisiones atinentes a la vida y al patrimonio de sus hijos. De este modo, otorga la titularidad al padre y a la madre de manera conjunta y compartida, recayendo las responsabilidades sobre ambos progenitores por igual.

Sin embargo, en los hechos hemos construido estereotipos que nos alejan de la igualdad, concebida esta como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales.

En nuestra Provincia, la ley número 4542 establece el Régimen de Licencia por Maternidad y Adopción obligatorio, unificado y remunerado, para todos los agentes públicos que se desempeñen en el ámbito del sector público provincial, otorgando a la mujer una licencia de ciento ochenta (180) días corridos.

Sin embargo, la innovación legislativa nada previó respecto de la situación paterna, cuya licencia por igual concepto ha quedado notablemente relegado respecto del avance previsto en la citada legislación.

Como en aquella oportunidad, hoy se coincide en esta iniciativa con el fin último: el resguardo de la salud psicofísica de todos los niños por igual y el fortalecimiento de los vínculos familiares, entendiendo a la familia como la base del estado moderno.

En este sentido es de destacar que la importancia del vínculo temprano es vital para la constitución psíquica, afectiva, emocional de a persona y, consiguientemente, repercute en el desarrollo de toda su vida. En esta etapa se producen los primeros ensayo de comunicación del bebe. Asimismo, es en este período cuando se asumen y definen los roles parentales, esto es, la calidad de padre y madre, y la nueva posición que cada uno ocupa desde el nacimiento del hijo.

La tarea del hombre en esta etapa no es menor. Si bien debido al intenso contacto existente entre madre e hijo y al fuerte lazo que los une puede sentirse desplazado, el hombre cumple una función primordial al proveerles apoyo, sostén y contención, factores indispensables para el desenvolvimiento de una relación armoniosa, sana y saludable entre la madre y el hijo, y entre aquella y el hombre.

Por ello se considera fundamental la participación del padre en los primeros días de vida del recién nacido, estimulando la autoestima del niño y apoyando a la madre en el período del pos-parto, no solo desde el punto de vista afecto-psicológico, sino también en todo lo que se refiere a los quehaceres domésticos que en cada hogar se deben realizar y que en el caso particular de los nacimientos –además, hay que atender a la demandante exigencia del recién nacido.

Por un lado, el Estado argentino se ha obligado a través de la Convención Americana de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a respetar y garantizar el ejercicio de los derechos bajo los principios de igualdad y no discriminación (artículos 1.1 y 2, CADH; y 2.1 y 2.2, PIDCP). En segundo lugar, el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", con jerarquía constitucional a partir de la reforma de 1994, obliga a los estados parte a reconocer la necesidad de conceder a las familias la más amplia protección y asistencia posible, especialmente para su constitución. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, obliga al Estado a garantizar el reconocimiento del principio que ambos padres tienen en las obligaciones comunes con respecto a la crianza y el desarrollo del niño, propiciando los medios necesarios para su cumplimiento (artículos 3.2, 5, 8.1, 18.1 CRC). La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer también obliga al Estado a consagrar el reconocimiento de la responsabilidad común del hombre y la mujer en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, a asegurarles los mismos derechos y responsabilidades como progenitores (artículos 5. b y 16. 1 c) y d), CEDAW). La ya citada Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo convocada en Ginebra, adopta en junio de 1981 el "Convenio número 156 sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares" y la Recomendación número 165, que ya no se refiere a las mujeres, sino a los trabajadores de ambos sexos con responsabilidades familiares, con el fin de lograr la igualdad efectiva de oportunidades y de trato. El Convenio número 156 de la OIT, fue ratificado por nuestro país mediante ley 23.451 del año 1988, es importante señalar que, el Consejo de Administración de la OIT, ha calificado como normas básicas de Derechos Humanos a este Convenio número 156 sobre Trabajadores con Responsabilidades Familiares. El Convenio número 156 de la OIT persigue crear la igualdad éfectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades hacia los hijos a su cargo y respecto de otros miembros de su familia directa que de manera evidente necesiten su cuidado o sostén.

Indudablemente, tan importante andamiaje normativo vigente, resulta tutelar de los derechos de familia, a la vez que tiende al fortalecimiento de quienes la integran. Por aplicación del principio de igualdad y de los valores de equidad y justicia, debe concluirse que todas las normas que establecen derechos basados en la maternidad y paternidad deben aplicarse sin discriminación alguna, puesto que el fin último de la legislación actual, es el resguardo y fortalecimiento de los vínculos familiares, y refuerza o reinstala y recuerda a la sociedad que la reproducción humana no es ni una tarea ni una responsabilidad

exclusivamente femenina, es un acto que compromete por igual a madres y padres, y tampoco es una cuestión de un individuo, o de cada pareja o familia en particular, somos todos los adultos, hombres y mujeres integrantes de la sociedad los que debemos responsabilizarnos por el cuidado de las generaciones siguientes, especialmente cuando son niños, niñas o jóvenes adolescentes.

Todos estos argumentos confluyen en la necesidad de ampliar la licencia por paternidad por un plazo de hasta 30 días corridos, para que el padre pueda contar con derechos equivalentes a los de las madres a la hora de cumplir con sus responsabilidades.

Por ello y considerando que la provincia de Río Negro viene desarrollando un proceso de continuo avance en materia de protección integral a la niñez y en la instauración de un marco jurídico que pone en un plano de igualdad a todos los habitantes del suelo rionegrino, el tratamiento del presente proyecto es dar continuidad a ese proceso.

En consecuencia deberá modificarse la legislación que regula la licencia por paternidad en los distintos ámbitos establecidos en su alcance y de acuerdo a los distintos mecanismos de modificación que tienen previstos los diferentes estatutos que rigen en la materia, de modo que contemplen indiscriminadamente treinta (30) días corridos de licencia por paternidad.

Por ello:

Autora: Cristina Liliana Uría, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se establece el régimen de licencia por paternidad para todos los agentes públicos que se desempeñen en el ámbito del Sector Público Provincial.

Artículo 2º.- La licencia por paternidad será de hasta treinta (30) días corridos, contados a partir del día del nacimiento.

En los casos en que se verifiquen nacimientos prematuros, la licencia por paternidad se extenderá hasta treinta (30) días corridos luego del alta hospitalaria del niño.

Cuando el parto sea múltiple, la licencia acordada en el presente artículo se ampliará en quince (15) días corridos.

Artículo 3º.- La beneficiaria que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños con fines de adopción, gozará de los mismos beneficios previstos en la presente de acuerdo a lo establecido en la Ley L número 4.192 (Establece para los padres adoptivos los mismo derechos que para los padres biológicos).

En el supuesto en que la guarda sea otorgada al matrimonio o pareja conviviente debidamente acreditada, la licencia correspondiente al agente varón, será de hasta treinta (30) días corridos.

Artículo 4º.- Si durante el transcurso de la licencia por paternidad ocurriera el fallecimiento del hijo, la licencia se interrumpirá de inmediato, adicionándosele la licencia por el fallecimiento.

Artículo 5º.- Licencia por cuidado especial de los niños. Se concederá licencia de hasta noventa (90) días corridos al agente varón cuya esposa o mujer conviviente en aparente matrimonio, falleciera como consecuencia del parto o puerperio o por cualquier otra causa dentro de este período, siempre que el niño continúe con vida.

La licencia a que se refiere el párrafo anterior, es acumulativa con las que le correspondan al agente por nacimiento de hijo y por fallecimiento de cónyuge.

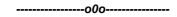
Artículo 6º.- En el caso de matrimonios donde los cónyuges o convivientes sean de un mismo sexo, la licencia prevista en la presente ley se otorgará a aquel cónyuge o conviviente que optare por su goce. En caso de falta de acuerdo entre los cónyuges o convivientes respecto de quien gozará la licencia por paternidad prevista en la presente ley, se otorgará preferencia a aquel que le haya dado el primer apellido al menor.

Artículo 7º.- A los fines de su oportuna consolidación, se modifican todas las disposiciones relativas al régimen de licencia por paternidad en el Sector público provincial por las disposiciones establecidas en la presente, siempre que resultara más beneficiosa para el trabajador.

Artículo 8º.- Esta ley entra en vigencia a los veinte (20) días de su publicación en el Boletín Oficial y es de aplicación a las licencias y situaciones de paternidad en curso de ejecución otorgadas bajo la normativa anterior que por la presente se modifica, debiendo adecuarse en cada caso a los derechos establecidos en este régimen.

Artículo 9º.- Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro, a adherir a la presente norma en el ámbito de su incumbencia.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.



Expediente número 174/14

FUNDAMENTOS

Durante la temporada estival 2013/2014, el Municipio de Viedma presentó una nueva oferta turística a la que denominó "Programa de Aviturismo Balneario El Cóndor, Cielo de Aves".

Se trata de una iniciativa que por primera vez en los municipios costeros patagónicos propone la masividad y gratuidad del avistaje de aves como producto turístico, promovido desde el Estado.

Este programa fue pensado para ser desarrollado primariamente durante todos los fines de semana de enero y febrero con servicios de salidas guiadas, libres y gratuitas en un horario que finalmente se estableció para los días jueves, viernes y sábados por la tarde. Para llevarlo a cabo se diseñaron cuatro senderos de observación, así como folletería promocional e informativa y cartelería vial, los que en conjunto dan cuenta de los diferentes ambientes naturales y su fauna asociada: aves del monte y las dunas, del estuario y la marisma del Río Negro, del acantilado y de las playas.

Para la puesta en marcha de la actividad fueron capacitados sobre Avifauna unos doce informantes turísticos municipales, quienes desde las oficinas de turismo cumplieron con la tarea de invitar a los visitantes a disfrutar de la excursión, en la que se los equipaba con manuales de práctica y prismáticos para la observación.

El programa de trabajo tiene su fundamento de base en las amplias posibilidades de desarrollo que ofrece el turismo ornitológico en nuestra geografía rionegrina en general, y costera en particular, puesto que de las casi dos mil especies de aves que habitan el territorio argentino, alrededor de unas doscientas se refugian en nuestros ambientes naturales. Esto constituye una valiosísima materia prima para atraer a los turistas que recorren el mundo en busca de las más diferentes especies de aves, para lo cual están dispuestos a trasladarse desde largas distancias, alojarse y consumir productos y servicios locales, pagando sumas de dinero considerables, provocando un movimiento económico que para muchos lugares del planeta implica una generación de divisas importante y la creación de empleo genuinos, todo de la mano del turismo y el cuidado de la fauna y su hábitat.

Esta nueva oferta turística promoverá el arribo de viajeros de las más diversas latitudes del mundo y contactará, a su vez, al público local con la riqueza de su propia avifauna, despertando y/o profundizando una conciencia acerca del valor que detenta nuestra vida silvestre de la mano de un turismo responsable.

Finalizando la temporada de verano, y a la luz de los resultados evaluados que reflejan un significativo interés por este tipo de prácticas turístico recreativas, queda al descubierto una vez más la gran potencialidad que el estuario del Río Negro alberga para el turismo de observación de aves, un segmento en franco crecimiento a nivel regional, nacional y mundial.

Por ello:

Coautores: Bautista José Mendioroz, Darío César Berardi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés ambiental y turístico, la implementación del "Programa de Aviturismo Balneario El Cóndor, Cielo de Aves", desarrollado de manera masiva y gratuita por el Municipio de la ciudad de Viedma durante la temporada estival 2013-2014.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

------000------

Expediente número 175/14

FUNDAMENTOS

La construcción de la identidad resulta intangible y contiene una singular importancia para los pueblos rionegrinos, en tanto resulta ser una consolidación de la personalidad común, una idiosincrasia y fundamentalmente confiere a cada uno de los rionegrinos el sentido de pertenencia y arraigo que

hermana a los pobladores por encima de las diferencias. Por el solo hecho del origen común y también por la elección permanente y cotidiana del lugar dónde vivir y realizarse individual y socialmente.

En la localidad de Comallo hace mas de 15 años que se realiza la fiesta de la cordialidad. Fiesta que dura cuatro días donde los habitantes de la misma celebran el aniversario de su ciudad.

La fiesta de la cordialidad se destaca esencialmente por la destreza criolla puesta de manifiesto en un campo que se ha construido para el desarrollo de estos eventos, la gran concurrencia de artistas locales, regionales, provinciales y nacionales que con su canto y a través de la danza folclórica marcan la cultura de la región sur y mantienen viva la tradición.

El Municipio, el Consejo Deliberante las distintas instituciones de la localidad y la comunidad toda trabajan en la organización de esta fiesta popular que fue declarada de interés provincial por Decreto número 292/03 y que consta en el Boletín Oficial número 4087 publicado el 10 de abril de 2003.

La Fiesta de la Cordialidad ha logrado la integración de los pueblos de la región sur con su participación y que en muchas de sus ediciones superan las 5000 personas, como así también la realización de una cabalgata que une diferentes localidades de la región dónde se muestra los diferentes juegos de sogas que portan los caballos y esencialmente a éste noble animal a través de las distintas agrupaciones gauchas que participan en el desfile central y las destrezas criollas.

El asado, la elección de la reina y princesas, el baile popular y la feria de artesanías son parte también de ésta gran fiesta.

Atesorar y cuidar esta tradición es una tarea importante para los Pueblos y las Comunidades y debe ser fundamentalmente motivo de orgullo, alegría compartida y encuentro.

Ese es el sentido profundo de las Fiestas Populares que alejadas de toda frivolidad adquieren la trascendencia propia de los grandes eventos.

En marzo de este año, precisamente del 27 al 30 se llevara a cabo la décimo quinta edición de la fiesta de la cordialidad en conjunto el 96 aniversario de Comallo.

Es así que incorporamos a esta fiesta de la localidad de Comallo, denominada como "Fiesta de la Cordialidad" como fiesta tradicional de la Provincia de Río Negro, tal como dispone la Ley T número 1.084.

Por ello:

Autor: Alfredo Pega, legislador.

Acompaña: Daniela Beatriz Agostino, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO. Se incorpora el articulo 84 a la Ley T número 1.048, instaurándose como Fiesta provincial a la "Fiesta de la de la Cordialidad" que se realiza anualmente en el mes de marzo en la localidad de Comallo, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o------

Expediente número 176/14

FUNDAMENTOS

El nombre de miastenia gravis proviene del latín y griego y significa "debilidad muscular grave", por ende es una enfermedad neuromuscular autoinmune y crónica caracterizada por grados variables de debilidad de los músculos esqueléticos (voluntarios) del cuerpo y es causada por un defecto en la transmisión de los impulsos nerviosos a los músculos. Ocurre cuando la comunicación normal entre el nervio y el músculo se interrumpe en la unión neuromuscular, el lugar en donde las células nerviosas se conectan con los músculos que controlan. Normalmente, cuando los impulsos recorren el nervio, las terminaciones nerviosas segregan una sustancia neurotransmisora llamada acetilcolina, la cual se desplaza a través de la coyuntura neuromuscular y se adhiere a los receptores de acetilcolina. Los receptores se activan y generan una contracción del músculo.

En Argentina, más de 3.200.000 personas padecen alguna enfermedad de las consideradas "raras", dentro de las cuales se incluye esta patología neuromuscular. Analía Bocassi (El Tres), la coordinadora de la Asociación Miastenia Gravis Rosario.

En la miastenia gravis, los anticuerpos bloquean, alteran, o destruyen los receptores de acetilcolina en la unión neuromuscular, lo cual evita que ocurra la contracción del músculo. Estos anticuerpos son producidos por el propio sistema inmunológico. Por ende, la miastenia gravis es una enfermedad autoinmune porque el sistema inmunológico, que normalmente protege al cuerpo de organismos externos, se ataca a sí mismo por error.

Sin embargo, con las terapias actuales la mayoría de los casos de miastenia gravis no son tan "graves" como su nombre lo indica. De hecho, para la mayoría de las personas con miastenia gravis, la esperanza de vida no disminuye a causa del trastorno. http://www.ninds.nih.gov.

Así, la característica principal de esta enfermedad, es la debilidad muscular que aumenta durante los períodos de actividad y disminuye después de períodos de descanso afectando principalmente a músculos tales como los que controlan el movimiento de los ojos y los párpados, la expresión facial, el masticar, el habla y el deglutir, además pueden verse afectados también los músculos que controlan la respiración y los movimientos del cuello y de las extremidades.

El inicio del trastorno puede ser repentino y, a menudo, los síntomas no se reconocen inmediatamente como miastenia gravis y pueden padecerla tanto hombres como mujeres de todos los grupos étnicos. En la mayoría de los casos afecta a mujeres jóvenes (de menos de 40 años) y a hombres adultos mayores (sobre los 60 años) pero puede ocurrir a cualquier edad y, no se hereda directamente pero puede afectar a varios miembros de una misma familia y hay ocasiones en la que los niños pueden presentar signos de miastenia congénita o el síndrome miasténico congénito que es un trastorno causado por genes defectuosos que controlan las proteínas en los receptores de acetilcolina o acetilcolinesterasa. http://www.ninds.nih.gov.

En la mayoría de los casos, el primer síntoma perceptible es la debilidad en los músculos oculares (de los ojos). En otros, la dificultad para tragar e impedimentos en el habla pueden ser los primeros síntomas. El grado de la debilidad muscular de la miastenia gravis varía sustancialmente entre los pacientes, pudiendo manifestarse desde una forma localizada, limitada a los músculos oculares (miastenia ocular), hasta una forma grave o generalizada en la cual se afectan muchos músculos incluyendo a veces los músculos que controlan la respiración. Centros para el control y prevención de Enfermedades. Pacientes con Deficiencia Inmune-EEUU, 1997-1998.

Los síntomas, que varían en tipo y gravedad, pueden incluir la caída de uno o ambos párpados (ptosis), visión nublada o doble (diplopía) a consecuencia de la debilidad de los músculos que controlan los movimientos oculares, marcha inestable o irregular, debilidad en los brazos, las manos, los dedos, las piernas y el cuello y un cambio en la expresión facial, dificultad para deglutir y respirar y trastornos en el habla (disartria). Otro aspecto a recalcar, es la estrecha relación que existe entre el timo(es un órgano situado en el área superior del pecho debajo del esternón) que suele estar anormal en los adultos que padecen miastenia gravis, conteniendo ciertos racimos de células inmunitarias características de una hiperplasia linfoide, una condición que generalmente se presenta solamente en el bazo y los ganglios linfáticos durante una respuesta inmunitaria activa. Un 10% de los pacientes que padecen de miastenia gravis desarrollan timomas. Los timomas generalmente son benignos, pero pueden llegar a ser malignos. Suelen ser por la aparición de células mioides (similares a miocitos) que también pueden actuar como productoras del autoantígeno y generar una reacción autoinmune contra el timo.

Sin embargo, no se ha entendido completamente la relación entre la glándula del timo y la miastenia gravis. Los científicos creen que es posible que la glándula del timo genere instrucciones incorrectas sobre la producción de anticuerpos receptores de acetilcolina, creando así el ambiente perfecto para un trastorno en la transmisión neuromuscular. Sin embargo, sí se ha demostrado que el 65% de los pacientes miasténicos tienen un timo anómalo, y el 35% lo tienen hiperplásico.

Asimismo, una crisis respiratoria puede resultar fatal para un paciente con miastenia gravis y también corren un mayor riesgo de atragantarse (Crisis miasténica).

El aspecto emocional también está íntimamente ligado a la enfermedad, tanto es así, que hay fuertes evidencias para presumir que el desencadenante de este síndrome es justamente un evento emocional y/o estresante que ha vivido la persona y que actúa como disparador de la enfermedad sobre la base de una predisposición genética. Antonio Barranco Contreras, enfermero del Complejo Hospitalario de Jaén, delegado de AMES-Jaén y paciente con miastenia.

El paciente miasténico no sólo debe realizar terapia psicológica sino que además debe evitar situaciones estresantes que puedan empeorar su miastenia. Por ejemplo: discusiones, peleas, disgustos, situaciones límites, etc

Ciertamente, como con cualquier enfermedad crónica el diagnóstico precoz es fundamental para controlar los síntomas y retardar el avance de la enfermedad. Sin embargo, debido a que la fatiga y debilidad muscular pueden ser causadas por muchas enfermedades diferentes, muchas veces no se logra el diagnóstico de personas miasténicas que presentan debilidad leve y limitada a ciertos músculos. El examen físico debe evaluar el estado de los músculos de los párpados y de la cara y comprobar el estado general de nervios y músculos.

El tratamiento de la miastenia gravis es individualizado y depende de la edad del paciente, forma clínica, severidad y ritmo de progresión de la enfermedad. Los tratamientos se utilizan individualmente o combinados y a veces inducen a remisión. Existen cuatro terapias básicas: los anticolinesterásciso, las inmunoterapias crónicas, las inmunoterapias rápidas y la timectomía.

Por cuanto a esta enfermedad y a lo desarrollado en el presente proyecto, se considera de importancia empezar a hablar de determinados temas que contribuyan a la inclusión, sobre todo de las minorías... "Es importante la difusión, es una enfermedad crónica que no tiene cura. Sin embargo, la miastenia tiene posibilidad de remisión, pero tienen que darse una serie de condiciones para una óptima calidad de vida. Que tienen que ver con estar psicológicamente estable, acceder a una buena cobertura médica, una alimentación saludable y tener mucha cautela con las actividades que se hacen. Formar una vida nueva que genere bienestar y pueda hacer que la enfermedad desaparezca", contó la principal referente de Asami (Asociación Santafesina de Miastenia).

En relación y a los fines de trabajar en nuestras jurisdicciones provinciales en concordancia con el estado nacional resulta atinente adherir a lo fijado por la Ley 26.903, sancionada recientemente por el Congreso de la Nación, debido a la relevancia de la temática e instalarla en la agenda publica de Río Negro.

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Graciela Sgrablich, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se instituye el día 2 de junio de cada año como "El día de la persona enferma de Miastenia Gravis" y, a su vez, la semana en que esté comprendido este día como "La semana de lucha contra la Miastenia Gravis".

Artículo 2º.- El Ministerio de Salud de la Provincia debe desarrollar programas informativos, de difusión, de sensibilización y prevención sobre la Miastenia Gravis, con especial atención en lo dispuesto en el artículo precedente. Los mismos deben implementarse en medios masivos de comunicación así como en todos los establecimientos sanitarios de su dependencia.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.





Jorge . II. H. Garayalde

Diputado Presidente Comisión de Turismo y Deportes Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Perú 130, Piso 1º, Of, 112 (C1067AAD) Ciudad de Buenos Aires Tel.: (+54)-11- 4338-3030 proe paravalder@legislatura.gov.ar

Buenos Aires, Abril 2010

Estimados colegas,

El motivo por el cual les estoy escribiendo es para que cada uno desde nuestras jurisdicciones podamos apoyar la causa de la lucha contra una enfermedad silenciosa pero que atenta contra un gran número de nuestra población como es la Miastenia Gravis.

Me llamo Jorge Garayalde, soy Legislador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, desde hace dos años que estamos trabajando junto a la Fundación FAIAM en el proceso de difundir la enfermedad y concientizar a la ciudadanía sobre su existencia, síntomas y necesidad de la población afectada de alternativas sanitarias a lo largo y ancho del país.

Logramos que por unanimidad se aprobara el cuerpo de lo que es hoy la Ley 3.100, la cual instituye el 2 de Junio de cada año como "El día de la persona enferma con Miastenia Gravis" y a su vez, la semana en que esté comprendido ese día como "La semana de lucha contra la Miastenia Gravis". Sumado a ello, estamos trabajando en la difusión en hospitales y la vía pública de esta enfermedad.

Por este medio, me sumo al pedido de la Fundación, de los enfermos, de familiares y amigos de enfermos, a que desde cada una de las legislaturas provinciales podamos sumarnos en esta causa y promover esta iniciativa que ya es Ley Nacional en España y en la Argentina tiene el antecedente de la Ciudad de Buenos Aires.-

Muchas gracias por su apoyo,

A su entera disposición,

Jorge M.H. Gerayalde
DIPUTADO
Presidente de la Comisión del youthou y Deporte
Legislature de la Civisió Automátic de Bushos Aire

-----00o-----

Expediente número 177/14

FUNDAMENTOS

El día 12 de marzo se realizó en la Sede Central del Centro de Especialización de Asuntos Económicos Regionales (CEAER) de Choele Choel la conferencia denominada "Tecnicaturas Superiores, su importancia en el desarrollo regional". La actividad, que estuvo organizada desde el Departamento de Investigación y Extensión contó con la presencia de diferentes referentes institucionales de la región, cuyo

objetivo fue potenciar la promoción de la Tecnicatura Superior en Recursos Hídricos, orientación Riego, Gestión de la Producción Agropecuaria, orientación Frutos Secos, Horticultura y Pasturas y la Tecnicatura Superior en Turismo con orientación en Gestión del Desarrollo Local.

Participaron de la jornada el Director del Centro de Especialización de Asuntos Económicos Regionales (CEAER) Miguel Gallardo, la Jefa de la Agencia de Extensión Valle Medio del INTA Ingeniera Verónica Favere, el Licenciado José Paz por el Consorcio de 1er Grado Dr. Paz, el Ingeniero Eugenio Mozzicafredo técnico del Clúster de Frutos Secos y el Contador Sebastián Altamiranda Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Choele Choel a cargo del área de Turismo.

El Director del Centro de Especialización de Asuntos Económicos Regionales (CEAER) hizo referencia a la misión institucional en cuanto a formar técnicos superiores en sectores profesionales y actividades con proyección en la región. Efectúo una breve reseña del desarrollo de cada una de las tecnicaturas que están íntimamente ligadas al desarrollo regional como es la optimización del uso del agua, las nuevas potencialidades productivas como es la producción de frutos secos, el fortalecimiento de la horticultura y la producción de pasturas. Además señaló la incorporación de una nueva actividad con posibilidades de desarrollo como es el turismo.

José Paz puso en valor la formación de técnicos en el área de los recursos hídricos como forma de mejorar la gestión a través de los consorcios de regantes. Rescató la oportunidad de contar con pasantías otorgadas por el DPA para los estudiantes de la mencionada carrera, "ya hemos tenido experiencias en ese sentido con alumnos que una vez finalizado el periodo de pasantes y recibidos, se han incorporado laboralmente a los consorcios".

Por su parte la Ingeniera Verónica Favere señaló la importancia y las características agroecológicas de la región y la necesidad de la formación de profesionales que puedan integrarse a los distintos procesos productivos. "Es muy importante este tipo de espacios que permiten reconocer todo lo que tenemos y lo que podemos, a veces la cotidianeidad nos lleva a naturalizar y nos perdemos la posibilidad de reflexionar sobre el potencial productivo y que el mismo debe estar acompañado de la formación de técnicos como lo hace el CEAER..."

El Ingeniero Mozzicafredo se explayó sobre este proyecto que cuenta con la asistencia del PROSAP y que agrupa a productores del Valle Inferior y Valle Medio. Indicó que en las líneas estratégicas del Clúster se encuentra la formación de recursos humanos y citó la tecnicatura que dicta el Centro de Especialización de Asuntos Económicos Regionales (CEAER) y la reciente especialización entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue. Se explayó sobre el proceso del clúster, la futura puesta en marcha de una planta de postcosecha y las posibilidades que tienen los técnicos de insertarse laboralmente.

Sebastián Altamiranda rescató la presencia del estado al posibilitar este tipo de carreras a través del Centro de Especialización de Asuntos Económicos Regionales (CEAER) y del Instituto de Formación Docente como modo de acompañar el crecimiento de la zona. Luego se explayó sobre las incumbencias que posee el técnico en turismo, no sólo para incorporarse en relación de dependencia en el sector público o privado sino "fundamentalmente para generar proyectos que articulen lo productivo y cultural de la zona en pos de brindar servicios al turista como una manera de generar nuevos negocios".

La importancia del Centro de Especialización de Asuntos Económicos Regionales (CEAER) radica en la presencia territorial que el mismo desarrolla en el Valle Medio con sus asentamientos formales como es la Sede Central en Choele Choel, la sede de Luis Beltrán y el Anexo Chimpay, pero además con actividades de extensión en la totalidad de las localidades valletanas, constituyéndose como una gran alternativa vocacional para los jóvenes.

Por ello:

Autor: Héctor Hugo Funes, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo las Tecnicaturas sobre Recursos Hídricos, Gestión de la Producción y Turismo, dictadas por el Centro de Especialización de Asuntos Económicos Regionales (CEAER).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

------000------

Expediente número 178/14

PROYECTO

LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES Y TURISTICOS DE LA COSTA ATLANTICA DE RIO NEGRO

FUNDAMENTOS

1.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA COSTA RIONEGRINA

La Provincia de Río Negro está ubicada al norte de la Región Patagónica, con una superficie de 203.013 Km2, y cuenta con una extensión de costa marítima de aproximadamente 430 Km., que va desde la desembocadura del Río Negro hasta el Paralelo 42° al sur, límite con la Provincia del Chubut.

En esta vasta extensión se suceden los más variados paisajes característicos de la Patagonia: Playas con suaves pendientes, acantilados, dunas y restingas.

El clima de la costa es semiárido, con un promedio anual de precipitaciones de 300 mm., temperatura media anual de 15° C, mínima media de 9.5° C y máxima media anual de 21,8° C, los vientos predominantes se desplazan en sentido NO-SE.

Las aguas del Golfo San Matías presentan características especiales: tibias, transparentes y de gran riqueza ictícola. Ideales para los deportes de mar, el descanso, las caminatas y la pesca.

Prolifera una rica fauna autóctona que nutre más de 80 especies, con predominio de loros barranqueros, petreles, gaviotas, flamencos, chorlos, paloma antártica y otras aves que utilizan el área como escala en su proceso migratorio.

La fauna marítima está representada por diferentes especies de moluscos, peces y mamíferos, destacándose el lobo marino de un pelo, las toninas y ocasionalmente orcas y ballenas francas.

La meseta continental está habitada por diversas especies protegidas en el ámbito provincial: mara, guanaco, choique, etc.

El espacio geográfico esta organizado sobre la base de tres ciudades costeras: Viedma Capital de la Provincia, San Antonio Oeste y Sierra Grande. Cada una de ellas cuenta con un balneario marítimo a pocos kilómetros: El Cóndor, Las Grutas y Playas Doradas. Estos balnearios han alcanzado distintos grados de desarrollo.

En el año 1994, a partir de la apertura del primer tramo del Camino de la Costa entre Viedma y el Puerto de San Antonio Este, gran parte de esta porción costera fue redescubierta y comenzó a desarrollarse un intento de colonización descontrolada de sitios de mucho valor natural.

La demanda de servicios turísticos en la costa rionegrina se incrementa año a año. El interés de inversores locales y foráneos para satisfacer esa demanda es alto. Dentro de las plantas urbanas administradas por algunos de los Municipios referidos existe cierto grado de control de las ejecuciones de obras de infraestructura, a la vez, se procura planificar el desarrollo futuro.

No obstante, no existe una coordinación de las políticas públicas de los tres municipios y la provincial, que garantice un desarrollo armónico y sustentable de la costa atlántica rionegrina.

En los espacios suburbanos y rurales que escapan al control inmediato de los Municipios, en propiedades privadas y aún fiscales donde no se encuentra autorizado ningún tipo de parcelamiento, se vislumbran proyectos tendientes al fraccionamiento y enajenación de porciones de tierra, sin servicios, dentro de la línea de más altas mareas o en zonas cercanas a la misma, sin ninguna proyección futura, sin atención de las trazas de circulación y de acceso libre a las riveras que necesariamente deben ser garantizadas porque así lo establece la Constitución Provincial.

No tenemos duda alguna que el potencial turístico provincial radica hoy, esencialmente, en la zona cordillerana y en la costa atlántica, sin perjuicio de zonas que se vislumbran con un eventual potencial (meseta de Somuncurá, línea sur, turismo rural en el valle, etcétera).

La existencia de los ya consolidados parques nacionales en la zona cordillerana pone un freno razonable al desarrollo explosivo y destructivo de las inversiones en servicios turísticos. En la costa atlántica se han creado áreas naturales protegidas que aún no cuentan con planes de manejo ni con servicios consolidados de guardaparques o policías ambientales que permitan evitar que sean afectados por el desarrollo turístico. El panorama no es alentador si a eso se agrega que estos parques están parcialmente afectando ejidos municipales; además, las políticas provinciales en la materia no se coordinan adecuadamente con los Municipios.

La norma que se propone no afecta en nada las autonomías municipales, sino que respetando las mismas y la planificación que se realice en cada ejido, tiende a sentar en una misma mesa a los tres municipios costeros y al Estado Provincial para coordinar un desarrollo armónico y sustentable de toda la costa atlántica; tomar decisiones que beneficien al conjunto; establecer pautas comunes a los tres ejidos y actuar en conjunto con todos los recursos materiales y humanos disponibles para atender la compleja problemática que viene presentando la falta de una intervención ordenadora del Estado en la franja costera, particularmente en aquellas zonas rurales alejadas de los centros urbanos.

2.- PROPUESTA GENERAL DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLÁNTICA RIONEGRINA

El planteo general de desarrollo de la Costa Atlántica Rionegrina que aquí se propone es el siguiente:

1.- Partiendo de la actual Ley de Costas número 2.951, se propone ampliar su Ámbito de Aplicación, llevándolo de 500 metros a 10 Kms. sobre el continente, paralelo a la costa y a lo largo de toda la extensión provincial. Estos 10 Km. son relativos y pueden ir tomando

diferentes medidas en función de los sectores o niveles de desarrollo que involucren. Esta ampliación se propone por entender que en un plan de desarrollo se involucran directa o indirectamente fracciones de territorio continental adyacentes a la costa.

- 2.- Este espacio de 10 Kms. de ancho se divide en tres Sectores coincidentes con los actuales y futuros Ejidos Municipales que involucran a los tres municipios de la costa: Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande. Se propone la ampliación de estos Ejidos hasta que colinden entre ellos, de manera que toda la costa rionegrina esté bajo jurisdicción municipal.
- 3.- Cada uno de estos tres Sectores tienen características diferentes, pero tienen en común que hay en cada uno de ellos localidades costeras turísticas consolidadas: El Cóndor, Las Grutas y Playas Doradas, que dependen de las administraciones municipales de cada Sector.
- 4.- Se propone que estas localidades costeras, desarrolladas turísticamente, sean Polos de Desarrollo de los recorridos o circuitos de cada uno de los Sectores. Estas localidades, que son las de mayor complejidad, tienen la mayor oferta turística y la infraestructura necesaria para su crecimiento, en el marco de los objetivos que se propongan para cada caso. En este punto, se deberán tener en cuenta sus tendencias actuales, infraestructura, equipamiento, vías de circulación, etc.
- 5.- La estructura de cada Sector se plantea con Niveles de Desarrollo, organizados de la siguiente manera:
 - NIVEL I.- **Zonas turísticas consolidadas**: El Cóndor, Las Grutas, Playas Doradas. Polos de desarrollo turístico costero.
 - NIVEL II.- **Zonas turísticas incipientes**. Incorporando en este Nivel, zonas con desarrollo incipiente, sin o con poca infraestructura y servicios, y las Áreas Naturales Protegidas.

NIVEL III.- Zonas con atracciones turísticas naturales de desarrollo potencial.

Entre los Niveles I, II, y III existen puntos intermedios de interés turístico, que completan el desarrollo o circuito propuesto. En todos los casos se plantea conservar las características básicas de uso actual.

Además, se deberá evaluar y estudiar particularmente las siguientes áreas que por sus características especiales, merecen un tratamiento puntualizado:

Área urbana consolidada: San Antonio Oeste.

Área de servicios portuarios: San Antonio Este – Punta Colorada.

Área de servicios mineros: Hiparsa – Mina Gonzalito. Área industrial Punta Delgado: Álcalis de la Patagonia.

- 6.- Se sugiere, en todos los casos posibles, reubicar la Ruta de la Costa a no menos de 100 metros del punto máximo de la pleamar, con señalización apropiada a las características de la actividad turística, y accesos diseñados y señalizados para el uso turístico en todos los Niveles de Desarrollo propuestos.
- 7.- Se plantea, donde sea posible, el desarrollo urbano retirado de la costa a partir de los 100 hasta los 500 metros, según el caso, y se ubican en ese tramo actividades que no impliquen la construcción de elementos fijos permanentes (costaneras peatonales, bici-sendas, actividades deportivas, parquizaciones, exposiciones, ferias, etc.).
- 8.- Se Garantizan servicios mínimos: agua corriente, energía eléctrica, gas, en todos los niveles de desarrollo. Asimismo, se debe garantizar el tratamiento de las aguas residuales y la basura.
- Se proponen recorridos turísticos entre todos los niveles, con equipamiento y desarrollo acorde a los usos predominantes y específicos para cada Nivel.
- Se deberá realizar la delimitación definitiva y la puesta en práctica de controles eficaces para las Áreas Naturales Protegidas.

La presente propuesta deberá ser consensuada, tanto en particular como en general, con los municipios costeros involucrados, dado su rol necesario en la conformación de la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial, como también su competencia en el cumplimiento de los Códigos de Uso del suelo y de Edificación en cada una de sus jurisdicciones.

3.- ZONAS DETECTADAS

En el marco del Ámbito de Aplicación propuesta y su entorno inmediato, se han determinado previamente las siguientes zonas:

- 1.- Zona Urbana Consolidada:
 - San Antonio Oeste
- 2.- Zonas Turísticas Consolidadas:
 - El Cóndor
 - Las Grutas
 - Playas Doradas

- 3.- Zonas Turísticas Incipientes:
 - Pozo Salado
 - Bahía Creek
 - La Lobería
- 4.- Servicios Portuarios y Mineros:
 - San Antonio Este
 - Punta Colorada
- 5.- Industrias Químicas:
 - Alcalis de la Patagonia (ALPAT)
- 6.- Áreas Naturales Protegidas:
 - La Lobería-Punta Bermeja
 - Caleta de los Loros
 - Bahía de San Antonio
 - Complejo Islote Lobos
 - Puerto Lobos

Autora: Ana Ida Piccinini, Ariel Rivero, Ángela Vicidomini, Marcos Catalán, Humberto Marinao, Graciela Sgrablich, Roberto Vargas, Juan Domingo Garrone, Irma Venegas, Rubén Torres, Rubén López, Luis María Esquivel, María Gemignani, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación de la ley

Artículo 1º.- Esta ley ordena el uso del suelo y regula el crecimiento urbano y rural para la utilización, protección y desarrollo estratégico sustentable de los recursos naturales y turísticos de la costa atlántica de la Provincia de Río Negro. Esta normativa, en su ámbito de aplicación, cumple con lo preceptuado en la Sección Quinta, artículo 74 y concordantes de la Constitución Provincial.

Objetivos

Artículo 2º.- Son objetivos de esta ley los siguientes:

- Promover el uso y desarrollo turístico, social y económico sostenible del área costera marítima, con las limitaciones establecidas en la legislación que en materia de preservación del medio ambiente rigen en la provincia de Río Negro.
- Garantizar, proteger y salvaguardar la calidad del paisaje, de las aguas, de las playas, del patrimonio cultural y arqueológico, de la biodiversidad y del patrimonio genético.
- 3) Promover, orientar, regular y dirigir la inversión pública y privada dentro de los parámetros de ordenamiento estipulados en la presente ley, orientando y regulando los usos admisibles de la costa y sus áreas de influencia.
- 4) Propender a una reconversión de la situación socioeconómica de los sectores poblacionales, cuyo sustento dependa de los recursos marítimos y costeros, promoviendo su incorporación al desarrollo económico de la región.
- 5) Garantizar el acceso público a las costas habilitadas para tal fin.
- 6) Coordinar el desarrollo estratégico de la región con la normativa nacional, provincial y municipal que en materias específicas involucren al ámbito de aplicación de la presente ley.

Definición de términos

Artículo 3º.- A los efectos de la presente ley se entenderá por:

- ORDENAMIENTO TERRITORIAL: A la política del Estado para promover y administrar una ocupación planificada y sustentable del territorio, localizando actividades económicas y estructurando las redes de centros poblados, equipándolos con servicios e infraestructura, en armonía con las condiciones físico-naturales con el objeto de mejorar la calidad de vida y la calidad del medioambiente.
- DESARROLLO ESTRATÉGICO: Al proceso de evaluación sistemática que define objetivos a largo plazo, identifica metas cuantitativas, desarrolla estrategias para alcanzar dichos objetivos y localiza recursos para llevar a cabo dichas estrategias.
- 3) DESARROLLO SUSTENTABLE: Se trata de un estilo de desarrollo que orienta los recursos para la satisfacción de las necesidades de esta generación y las futuras, como forma de elevar su calidad de vida, utilizando los recursos naturales y el hábitat de forma integral, a

- largo plazo y sin pérdida de biodiversidad, a través de tecnologías adecuadas para estos fines y con la activa participación de la población en las decisiones fundamentales.
- 4) TURISMO SOSTENIBLE: Al que atiende las necesidades actuales de los turistas y de las regiones receptoras y, al mismo tiempo, protege y fomenta las oportunidades para el futuro. Se concibe como una vía hacia la gestión de todos los recursos, de forma que puedan satisfacerse las necesidades económicas, sociales y estéticas, respetando, simultáneamente, la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas que sostienen la vida.
- AMBITO DE APLICACION: A la materia que entiende la ley y a la extensión física total del territorio delimitado en donde se aplica.
- 6) AUTORIDAD DE APLICACION: Al órgano responsable de aplicar lo que establece la ley, con las obligaciones y atribuciones que la misma le otorga.
- 7) REGIMEN DE USO DEL SUELO: Al conjunto de normas generales y específicas de ordenamiento físico que rigen dentro del ámbito de aplicación de la presente ley.
- 8) ZONIFICACION: A la especificación y delimitación de cada uno de los espacios físicos y sus usos admisibles conforme a la capacidad de soporte de sus recursos.
- 9) AREAS PROTEGIDAS E INTANGIBLES: A los territorios naturales o seminaturales delimitados y afectados a la protección legal y manejo especial para lograr objetivos de conservación. La calidad de protegida o intangible depende de las restricciones que para el uso humano tenga cada área.

Capítulo II

AMBITO DE APLICACIÓN

Jurisdicción y alcances

Artículo 4º.- Establécese como ámbito de aplicación de la presente ley, al espacio físico comprendido entre la isobata de 20 metros de profundidad y una distancia de 10 kilómetros sobre el continente, contados, ambos puntos, a partir de la línea de alta marea normal y extendiéndose a lo largo de toda la costa marítima desde el límite interprovincial con la provincia de Buenos Aires hasta el límite con la provincia de Chubut.

Artículo 5º.- Quedan exceptuados del alcance de la presente ley los sectores cuyo régimen de funcionamiento esté reglamentado por leyes específicas. Dichos sectores y su normativa deberán incorporarse en los planes de desarrollo que surjan de la aplicación de la presente ley basándose en criterios de integración regional.

Capítulo III

ZONIFICACIÓN

Delimitación, niveles y características

Artículo 6º.- El ámbito físico de aplicación de la presente ley queda dividido en tres sectores administrativamente coincidentes con las jurisdicciones municipales de Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande, cuyos límites deberán ser redeterminados por ley con el fin de cubrir con sus jurisdicciones la totalidad de la costa marítima provincial.

Se aprueba la sectorización que, como Anexo 1), integra esta ley, sin perjuicio de las facultades conferidas en el artículo 8° a la autoridad de aplicación. Las modificaciones propuestas, una vez aprobadas por dicha autoridad, serán enviadas a la Legislatura para su consideración y aprobación.

Artículo 7º.- Cada sector descrito en el artículo 6° deberá estar estructurado en niveles de desarrollo organizados de la siguiente manera:

- 1) Nivel I: Determinación de zonas turísticas consolidadas que constituyan polos de desarrollo urbano y turístico provistos de infraestructura y servicios adecuados para tal fin.
- Nivel II: Determinación de zonas turísticas incipientes con poco desarrollo urbano y turístico pero que constituyan áreas en vía de consolidación.
- 3) Nivel III: Determinación de zonas con atracciones turísticas naturales de desarrollo potencial.

Artículo 8º.- La Autoridad de Aplicación establecerá la delimitación de cada uno los sectores, en concordancia con lo establecido por la ley de límites, como también la determinación, delimitación y organización de los niveles de desarrollo de cada sector según el grado de consolidación y de recursos de cada uno.

Artículo 9º.- Las áreas protegidas, sensibles o intangibles y las áreas de Puertos o de Uso Industrial, que fijan su delimitación y manejo por leyes específicas, serán reconocidas por la Autoridad de Aplicación

como zonas preestablecidas con normativa propia, incorporándolas a la zonificación general en las condiciones que establecen las leyes respectivas.

Capítulo IV

REGIMEN DE USO DEL SUELO

Regulaciones y restricciones

Artículo 10.- Los usos del suelo dentro del ámbito de aplicación de la presente quedarán sujetos a lo normado por esta ley, por las reglamentaciones municipales, y a la aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación en los casos que correspondiere.

Artículo 11.- La utilización del mar y su playa será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con su naturaleza, con las restricciones que la ley imponga para su utilización.

Artículo 12.- Las restricciones y regulaciones al uso, establecidas en la presente ley, no afectarán los derechos de los particulares propietarios de predios ubicados dentro de la zona delimitada, salvo en aquellas cuestiones determinadas por razones de interés público.

Artículo 13.- Las normas, generales y particulares, sobre uso del suelo y ejido urbano, que se apliquen en el ámbito de la presente ley, deberán contemplar lo siguiente:

- 1) Para el uso del suelo:
 - ◆ La creación y delimitación de los distritos de uso.
 - Clasificación de actividades industriales y comerciales según el uso y grado de molestias.
 - Características particulares para cada uno de los distritos.
- 2) Para el ejido urbano:
 - Grado de ocupación.
 - Superficies edificables.
 - Alturas y retiros.
- 3) Para la apertura de vía pública y parcelamiento:
 - Aperturas de vías públicas.
 - Características morfológicas de las subdivisiones urbanas y rurales.
 - Cuantificación de los espacios libres y reservas fiscales.
 - Equipamiento y obras de infraestructura según el uso.
- 4) Para la trama circulatoria y estacionamiento:
 - Clasificación de vías de circulación vehicular y peatonal.
 - Direcciones de circulación.
 - Restricciones a la circulación vehicular.
 - Estacionamiento en la vía pública.
 - Estacionamiento parcelario y para carga y descarga.

Artículo 14.- La Autoridad de Aplicación establecerá, para los sectores y sus niveles descriptos en el artículo 6°, una línea de edificación a partir de los cien metros de la línea de alta marea, pudiendo alejar dicha línea hasta un máximo de quinientos metros en aquellos lugares que, por razones técnicas, de seguridad, uso o conveniencia, así lo determine la Autoridad.

Capítulo V

PROYECTOS Y OBRAS

Principios y observancia

Artículo 15.- En la franja comprendida entre la línea de marea alta y la línea de edificación, solo se podrán autorizar vías de circulación y construcciones que no impliquen la instalación de elementos fijos permanentes. La Autoridad de Aplicación y la normativa municipal determinarán el tipo y las características de estas construcciones.

Artículo 16.- La Autoridad de Aplicación podrá analizar proyectos y propuestas de inversión turística que no cumplan con lo establecido en el artículo 14° pero que por su calidad arquitectónica, integración al ambiente e importancia económica, puedan ser considerados por vía de excepción para su aprobación. La reglamentación determinará los modos de presentación, métodos y requisitos de análisis de estos proyectos y propuestas.

Artículo 17.- Todos los proyectos y obras, públicas y privadas, a emplazarse a partir de la línea de edificación, deberán observar lo establecido por esta ley, los Códigos de Uso del Suelo y de Edificación

Municipales, y toda normativa que en materia de protección del medio ambiente tenga vigencia en el ámbito de aplicación.

Capítulo VI

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Obligaciones y metodologías

Artículo 18.- El Estado garantizará la provisión de servicios básicos de infraestructura en todos los niveles de desarrollo. La Autoridad de Aplicación presentará el plan de obras regional, el que será incorporado al Presupuesto de Gastos y Recursos de cada año para su tratamiento y aprobación.

Artículo 19.- La Autoridad de Aplicación elaborará los planes de obras regionales con una proyección no menor a cinco años, estableciendo anualmente las prioridades y etapas de inversión.

Capítulo VII

CONDICIONES AMBIENTALES

Estudios y requisitos.

Artículo 20.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente, subsistirá la competencia del Departamento Provincial de Aguas en todo lo relativo al aprovechamiento y protección de las aguas públicas, sus lechos y playas. La reglamentación determinará la participación del DPA en los temas de su competencia.

Artículo 21.- Todas las cuestiones, dentro del ámbito de aplicación de la presente, que se refieran o involucren a los sistemas, ecosistemas, hábitats, recursos genéticos, biológicos, arqueológicos y todo otro recurso o sistema ambiental que deba ser preservado o protegido, estará bajo la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente de Río Negro. La Autoridad de Aplicación determinará los mecanismos de intervención de la Secretaría de Medio Ambiente en el cumplimiento de la presente ley y de lo preceptuado en los artículos 84 y 85 de la Constitución Provincial.

Artículo 22.- En todos los casos, los proyectos urbanos que se presenten deberán incluir, como condición indispensable para su aprobación, la propuesta de tratamiento de las aguas residuales y de las basuras. Dicha propuesta deberá estar encuadrada en las exigencias y normativas que en materia de salubridad estén en vigencia.

Artículo 23.- Las obras y emprendimientos, públicos o privados, que por su envergadura y características lo exigieran, deberán incorporar al momento de su presentación el estudio de impacto ambiental correspondiente. La Autoridad de Aplicación determinará reglamentariamente el tipo de obras y emprendimientos que requieran este estudio.

Artículo 24.- No se podrán permitir bajo ningún concepto, en el ámbito de la presente ley:

- La instalación de industrias contaminantes, cuyos efluentes comprometan la estabilidad de los ecosistemas, la calidad de las aguas y la salud humana.
- 2) Los vertidos de cualquier tipo que no cuenten con la pertinente autorización otorgada por la autoridad competente.
- 3) La extracción de áridos, suelos o fósiles de las playas, sin la correspondiente autorización.

Artículo 25.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes específicas, las refinerías de petróleo, factorías químicas, petroquímicas e instalaciones de abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga y descarga en los puertos, mar territorial y aguas interiores, deberán disponer, en las cercanías de las terminales, las instalaciones de recepción de residuos y medios para prevenir y combatir los derrames, en un todo, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de contaminación de las aguas. Asimismo, las plataformas e instalaciones dedicadas a la prospección de hidrocarburos en el mar y las playas deberán contar con los medios precisos para prevenir y combatir los derrames.

Capítulo VIII

AUTORIDAD DE APLICACION

Conformación, obligaciones y atribuciones

Artículo 26.- Se crea el Consorcio para el Desarrollo de la Costa Atlántica (CODECOA) de la provincia de Río Negro con carácter autárquico, recursos propios, e integrado con representantes del gobierno provincial y de los gobiernos municipales en un todo, de acuerdo con lo establecido en la Sección Undécima de las Políticas Especiales del Estado de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Artículo 27.- El CODECOA será la Autoridad de Aplicación de la presente ley en todo su ámbito, y tiene por objeto:

- Coordinar las acciones de las diferentes jurisdicciones que la integran; generar el desarrollo sustentable integral de la costa atlántica rionegrina; promover y orientar la inversión económica, planificando y ejecutando las políticas que se le encomiendan y administrando los recursos que se le asignan.
- Garantizar el uso público turístico de las costas y playas, prevenir y controlar la contaminación del aire, del suelo y las aguas, permitir y hacer uso de los recursos naturales conforme a las normativas de protección y preservación vigentes.
- 3) Reglamentar las acciones tendientes a permitir el cumplimiento de la presente ley: otorgar y rescindir autorizaciones; establecer sanciones; gestionar convenios y recursos e instrumentar acciones específicas para la concreción de las actividades que administra.

Artículo 28.- La Autoridad de Aplicación estará integrada por representantes de los organismos provinciales de Turismo, Medio Ambiente y Obras y Servicios Públicos, y por las Municipalidades de Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande. La designación, mandato, constitución, atribuciones y deberes serán establecidos por la reglamentación que figura como anexo de la presente ley.

Artículo 29.- La Autoridad de Aplicación elaborará anualmente el Plan de Acción y el Presupuesto de Gastos y Recursos, el que se elevará al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios para su incorporación al Presupuesto General del Gobierno Provincial.

Artículo 30.- La Autoridad de Aplicación podrá reglamentar, mediante Resoluciones aprobadas por la mayoría de sus miembros, sobre procedimientos de presentación de documentaciones, autorizaciones, concesiones, concursos, sanciones y toda otra cuestión necesaria para la aplicación de la presente ley en un todo de acuerdo con sus contenidos.

Capítulo IX

INFRACCIONES Y SANCIONES

Clasificación y procedimientos

Artículo 31.- La clasificación de las infracciones y sus sanciones, como los procedimientos de control, aplicación, notificación, recursos y prescripciones, será establecida por reglamentación de la Autoridad de Aplicación en concordancia con los regímenes fiscales vigentes en los ámbitos municipales.

Artículo 32.- En todos los casos y sin perjuicio de lo establecido en las normativas municipales, las sanciones serán recurribles conforme a la Ley P número 2.938.

Artículo 33.- La aplicación de cualquier sanción, sea esta de carácter económico o no, será sin perjuicio del derecho del Estado al resarcimiento por los costos de las cosas al estado anterior al evento que diera origen a la sanción, como así también, a la percepción de los gastos que tal percepción signifique y los daños y perjuicios que procedan.

Capítulo X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.- Los municipios y organismos públicos, cuyas competencias incidan sobre el ámbito de aplicación de la presente ley, ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a dichas competencias.

Artículo 35.- Las disposiciones de esta ley tienen el carácter de regulación complementaria de las que dicten los municipios en ejercicio de las competencias que les son propias.

Artículo 36.- Esta ley entra en vigencia una vez ratificados los términos por las municipalidades de Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande, según las atribuciones de cada uno.

Capítulo XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 37.- Las parcelas comprendidas dentro del ámbito de aplicación que cuenten con autorización correspondiente, pero que no cumplan con lo establecido en la presente, tendrán por reconocidos sus derechos mientras dure el objeto de su autorización.

Artículo 38.- Las solicitudes en trámite ante las autoridades municipales y provinciales, son intervenidas por la Autoridad de Aplicación a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 39.- De forma.

señores: Secretario Legislativo Dr. Rodolfo CUFRE SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de solicitarle la recaratulación del Proyecto de Ley número 543/12 Autores los Legisladores Piccinini, Rivero, Vicidomini, Vargas, Torres, Extracto: DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES Y TURÍSTICOS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO. CREA EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLÁNTICA (CODECOA), atento a que el mismo fue enviado al archivo en cumplimiento de la Ley 140 (caducidad).

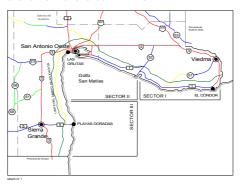
Saludo a Ud., muy atentamente.

Firmado: Ana PICCININI, legisladora.

ANEXO I.-CARACTERIZACION DE LOS SECTORES PREESTABLECIDOS

LEY DE COSTAS

NUEVO ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SECTORES PROPUESTOS EN LA MISMA



UBICACIÓN DE LAS AREAS PROTEGIDAS Y LAS



ZONA TURÍSTICA CONSOLIDADA: BALNEARIO EL CÓNDOR

ZONAS TURÍSTICAS INCIPIENTES:

La Lobería Bahía Creek Pozo Salado

UBICACIÓN: (Delimitación provisoria) Desde el eje del Río Negro por la costa, hasta encontrar el límite del ejido municipal de Viedma (a definir -punto S. O. de la parcela 18-4-340090-168-55), desde allí en línea recta aproximadamente 10 Km., desde este punto (a definir) hacia el este, paralelo a la costa hasta encontrar el eje del Río Negro.

JURISDICCIÓN PROPUESTA: Municipalidad de VIEDMA.

LOCALIDADES:

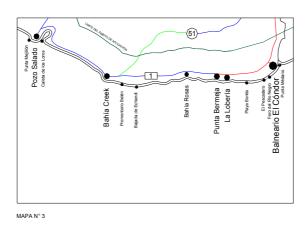
NIVEL I: Balneario El Cóndor

NIVEL II: La Lobería – Punta Bermeja Bahía Creek Pozo Salado

NIVEL III: Bahía Rosas

NIVELES INTERMEDIOS: Punta Médano Faro del Río Negro El Pescadero Playa Bonita Bajada de Echandi Promontorio Belén Caleta de los Loros Punta Mejillón

SECTOR 1 y SUS NIVELES DE DESARROLLO



SECTOR 1 - NIVEL I

ZONA TURÍSTICA CONSOLIDADA: Balneario El Cóndor (ubicado a 30 Kms. de Viedma).

USOS ACTUALES:

- Hoteles.
- Hosterías.
- Casas y departamentos de alquiler.
- Camping.
- Proveeduría.
- Restaurantes.
- Confiterías y bares.

- Confiterías bailables.
- Casino.
- Centro cultural.
- Actividades comerciales en general.
- Servicios de playa.
- Delegación municipal.
- ◆ Educación primaria y secundaria.
- Policía.
- Sala de Primeros auxilios.
- Clubes.
- Organizaciones intermedias, vecinales y de empresarios.
- Estacionamiento.

DATOS DE INGRESO DE TURISTAS REGISTRADOS:

TEMPORADA 1999-00

Enero: 1.765 Febrero: 947 TOTAL: 2.712

TEMPORADA 2000-01

Enero: 5.545 Febrero: 1.566 TOTAL: 7.111

TEMPORADA 2001-02

Diciembre: 258 Enero: 2.067 Febrero: 949 TOTAL: 3.274

TEMPORADA 2002-03

Enero: 7.461 Febrero: 4.089 TOTAL: 11.550

TEMPORADA 2004

TOTAL: 10.923

• (Fuente: Dirección Provincial de Turismo)

ACCESIBILIDAD: Camino pavimentado desde Viedma – Ruta número 1 – Estado:

Bueno. Camino Pavimentado desde El Cóndor a la Lobería Camino de La Costa – Ruta número 1 – Estado: Bueno.

SERVICIOS:

- Agua Corriente
- Energía Eléctrica

SECTOR 1 - NIVEL II

ZONA TURÍSTICA INCIPIENTE: La Lobería (Ubicada a 30 Km. de El Cóndor).

USOS ACTUALES:

- Balneario.
- Confitería.
- Camping.
- Fogones.
- Proveeduría.
- Estacionamiento.
- Cable carril (a la playa).

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: LA LOBERÍA - PUNTA BERMEJA

Objetivo: Conservar la costa donde está la colonia de lobos marino de un pelo, Ley número 3.291. La Lobería – Punta Bermeja: distancia entre ellas 3 Km.

PUNTA BERMEJA: Posee un Centro de Interpretación Faunística y Museo de Animales. Permite visitas, pasarelas y binoculares para observar la vida de estos animales. Esta Reserva prevé su extensión 500

mts. sobre tierra firme desde Potrero Barranca y Punta Bermeja (Ley número 3.291). El apostadero de lobos se encuentra en un sector de playa enmarcado por acantilados de hasta 70 metros de altura. Este acantilado es activo y está en retroceso. Se ubica en una región de monte de unquillo y posee un sector de dunas entre el monte.

USOS ACTUALES:

- Uso ganadero.
- Caserío.
- Pesca deportiva.
- Playa que en bajamar descubre piletones naturales profundos.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Construcción de villa balnearia muy próxima al apostadero y sin regulación.
- Aguas residuales sin tratamiento.
- Acantilados activos en retroceso.
- Riesgos de accidente por proximidad de ruta al mar.
- Basura de campamento.

SECTOR 1 - NIVEL II

ZONA TURÍSTICA INCIPIENTE: Bahía Creek (Ubicada aproximadamente a 98 Km. de El Cóndor).

USOS ACTUALES:

- Turismo de playa, amplias playas de arenas (la costa pierde altura en esta bahía rodeada de médanos).
- Lugares para acampar y refugio en caso de tormentas.
- Club de pescadores con parrillas, agua y sanitarios.
- Casa de campo con proveeduría.
- Uso ganadero.
- Pesca deportiva.
- Caserío.

ACCESIBILIDAD: Camino entoscado, estado regular.

SERVICIOS:

Agua potable.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Invasión de dunas sobre la ruta.
- Depredación de yacimientos arqueológicos.
- Alto riesgo de encajadura sobre la ruta.
- Falta de señalización.
- Aguas residuales sin tratamiento
- Circulación de vehículos sobre playa.
- Basura de barcos y campamentos.

ZONA TURÍSTICA INCIPIENTE: **Pozo Salado – Caleta de los Loros y Punta Mejillón.** (Ubicada a 138 Kms. de El Cóndor).

USOS ACTUALES:

- Campamentismo libre.
- Buceo.
- Playa de muy suave pendiente-balneario.
- Turismo de playa.
- Pesca artesanal de costa.
- Pesca deportiva.

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: CALETA DE LOS LOROS

Objetivo: Área Protegida por Ley número 3222 cuenta con lugares de fina arena aptos para observar la fauna.

ACCESIBILIDAD: Camino entoscado, estado regular.

SERVICIOS:

Sin servicios.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Urbanización espontánea, sin control.
- Costa acantilada en retroceso.
- ◆ Médanos vivos y semifijos.
- Riesgo de incendio.
- Insuficiente fiscalización.

SECTOR 1 - NIVEL III

ZONAS CON ATRACCIONES TURÍSTICAS DE DESARROLLO POTENCIAL:

Bahía Rosas. (Ubicada a 48 Km. de El Cóndor).

USOS ACTUALES:

- Ganadero.
- Pesca deportiva.
- Carece de playa para bañistas por su profundidad.
- Sitio apto para la pesca de tiburones desde la costa.
- Playas fósiles.
- Proyecto de loteo clandestino.

ACCESIBILIDAD: Ruta número 1 entoscado, estado malo.

SERVICIOS:

Sin servicios.

CONFLICTOS AMBIENTALES PUNTUALES:

- Médanos vivos sobre el camino.
- Falta de señalización en ruta.
- Erosión sobre el camino.
- Proyecto de loteo sin control.

SECTOR 1 - ZONAS NO DESARROLLADAS:

El Pescadero (Ubicada a 3 Km. de El Cóndor).

USOS ACTUALES:

- Pesca embarcado
- Pesca de costa.

El Faro de la Barra de Río Negro (Ubicado a 3 Km. de El Cóndor). Constituye el primer faro de la Patagonia y señala el comienzo del acantilado de las costas patagónicas.

USOS ACTUALES:

- Playas aptas para pesca.
- Playa para bañistas.
- Quiosco baños químicos estacionamiento.
- Caminatas al pié del acantilado.

ACCESIBILIDAD: Ruta número 1, pavimentada, estado bueno.

Playa Bonita (Ubicada a 19 Km. de El Cóndor).

USOS ACTUALES

- La primera bajada apta para la pesca, posee un espigón natural que se interna en el mar 80 mts.
- Casting
- En la segunda bajada excelentes condiciones para actividades playeras, la arena tiene un alto contenido de yodo.

Bajada de Echandi (Ubicada a 60 Km. de El Cóndor). Se accede a la playa por escaleras talladas en la piedra.

USOS ACTUALES:

- Ganadero.
- Pesca deportiva de pejerrey en invierno.

ACCESIBILIDAD: Camino entoscado, estado malo.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Acantilados actuales en retroceso.
- Talud con plataforma de erosión y abrasión de olas.
- Foco erosivo en ruta.
- Desmoronamiento.
- Prohibido el acceso por desmoronamiento.

◆ Promontorio Belén: Sin datos

SECTOR 2: SAN ANTONIO OESTE

Zona Turística Consolidada: BALNEARIO LAS GRUTAS.

UBICACIÓN: (Delimitación provisoria) Desde el extremo oeste de la parcela 18-4-340090-168-55, hacia el oeste por la costa atlántica hasta el límite del Ejido Municipal de San Antonio Oeste.

El límite en el continente en este Sector no se define y quedará a discusión del equipo y asimismo se mencionarán las localidades que la integran, con menor detalle que en los otros sectores por la complejidad del mismo y la necesaria intervención del municipio de San Antonio Oeste.

JURISDICCIÓN PROPUESTA: Municipalidad de SAN ANTONIO OESTE.

LOCALIDADES:

NIVEL I : Las Grutas. NIVEL II : A definir. NIVEL III : A definir. NIVELES INTERMEDIOS:

Playa de Vicens.
Playa Vinter.
Saco Viejo.
Península de Villarino.
Playas al este de Las Grutas.
Las Piedras Coloradas.
El Buque.

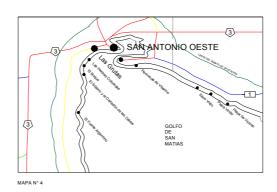
El Sótano y el Cañadón de las Ostras.

El Fuerte Argentino.

ZONA URBANA CONSOLIDADA: San Antonio Oeste INDUSTRIA QUÍMICAS: Álcalis de la Patagonia (ALPAT). SERVICIO PORTUARIO: Puerto de San Antonio Este.

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: Bahía San Antonio (Ley 2.670).

SECTOR 2 y SUS NIVELES DE DESARROLLO



ZONA TURÍSTICA CONSOLIDADA: Balneario Las Grutas (ubicada a 15 Km. de San Antonio Oeste).

El Balneario Las Grutas, es un centro de playas por excelencia, ubicado sobre la costa del Golfo San Matías. Se caracteriza por la calidez y transparencia de las aguas, fenómeno que se debe a la combinación de factores oceanográficos y atmosféricos, con la peculiar conformación geográfica de la zona costera. Esta agua, de propiedades particulares, bañan las costas del área turística de San Antonio/ Las Grutas. Por ello sus playas son únicas, las playas cálidas de la Costa Atlántica. A orillas de este mar transparente, playas extensas, dispuesta a lo largo de costas acantiladas y médanos. El agua en el mar tiene en Las Grutas entre 24° y 25° C, lo que se debe al poco movimiento de las corrientes marinas y el calor del sol sobre la arena durante el bajamar.

USOS ACTUALES:

Cuenta con la mayor oferta turística de la Costa de Río Negro.

DATOS DE INGRESO DE TURISTAS REGISTRADOS:

Temporada 1998-99: 105.012 Temporada 1999-00: 101.299 Temporada 2000-01: 117.643 Temporada 2001-02: 94.041 Temporada 2002-03: 156.860 Temporada 2003-04: 186.943

ACCESIBILIDAD:

Desde el norte por Ruta número 3 y 251, pavimentada, estado bueno.

Desde el sur por Ruta número 3, pavimentada, estado bueno.

Desde el oeste por Ruta número 2, pavimentada, estado bueno.

FFCC.: Llega a San Antonio Oeste, recorre el trayecto Viedma – Bariloche.

Aeropuerto Saint Exupery, ubicado en el acceso a Las Grutas.

INFRAESTRUCTURA:

- Agua corriente.
- Energía eléctrica.
- Gas Natural.
- Cloacas.
- Teléfono.
- TV por cable.

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: BAHÍA DE SAN ANTONIO.

Objetivo: Área protegida por Ley 2670 se extiende desde la Baliza San Matías y abarca la totalidad de la Bahía San Antonio.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Extracción de fósiles.
- Obras en la playa con remoción de arenas y médanos.
- Basura de playa.
- Basural sin tratamiento.
- Ruidos molestos.
- Falta de controles.

SECTOR 2 - NIVELES INTERMEDIOS. (A definir los niveles).

Playa de Vicens: Playa de arena interrumpida con rocas, aguas muy transparentes quietas y profundas.

ACCESIBILIDAD: La ruta corre junto al mar, ruta entoscada, estado regular

USOS ACTUALES:

- Caza submarina.
- Buceo.

SERVICIOS:

Sin servicios.

Playa Vinter: Playas rocosas que forman profundos piletones aptos para la pesca.

ACCESIBILIDAD: Continua la ruta junto al mar, ruta entoscada, estado bueno.

USOS ACTUALES:

- Turismo de playa.
- Pesca comercial y deportiva.
- Campamentismo espontáneo.

SERVICIOS:

Sin servicios.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Basura de Campamentismo.
- Basura de pesca.
- Médanos vivos y semifijos.

Saco Viejo: Desaparece la zona rocosa y hay playa con conchillas.

USOS ACTUALES:

- Pesca desde la costa.
- Campamentismo libre.

ACCESIBILIDAD: Ruta entoscada, estado regular.

SERVICIOS:

Sin servicios.

Península de Villarino: Es una península de 15 Km. de largo por 6 Km. de ancho, donde se emplaza el Puerto de San Antonio Este.

USOS ACTUALES:

- Playa.
- Playas fósiles.
- Puerto.
- Industrias químicas.

ACCESIBILIDAD: Ruta pavimentado, estado bueno.

CONFLICTOS PUNTUALES:

Médanos vivos y semifijos.

Playas al Este de Las Grutas: Playas de arena fina de casi 10 Km. de extensión en dirección a San Antonio Oeste. Se registra en este sector la mayor temperatura del golfo, de 24°C, las playas en bajamar alcanzan los 1.500 mts. En este sector se encuentra La Rinconada, lugar ideal para la pesca.

No se dispone de más información sobre estas playas.

Las Piedras Coloradas: De 400 millones de años de antigüedad. Ubicada a 5 Km. de Las Grutas, al sur).

USOS ACTUALES:

- · Sector de playa.
- Excursiones.
- Cabalgatas.
- Caminatas.
- Base de operaciones de pesca artesanal.

ACCESIBILIDAD: Desde Las Grutas, camino entoscado, estado bueno.

SERVICIOS:

Sin servicios.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Basura de actividad pesquera.
- Basura de actividad turística.
- Residuos de combustibles y lubricantes.
- Falta de control y sin regulación.

El Buque: Ubicada a 8 Km. de Las Grutas, es una formación rocosa que aflora En bajamar, su forma parece un buque. Alberga pulpitos y mejillones. Frente a la costa, pasando los médanos existe un bosque pequeño de chañares cubierto con pasionaria.

El Sótano y El Cañadón de Las Ostras: Playa ubicada a 12 Km. de Las Grutas. Yacimiento de ostras petrificadas. Se llega caminando, cabalgando o con vehículo todo terreno.

El Fuerte Argentino: Ubicada a 30 Km. de Las Grutas. Es un cerro testigo, al borde del ambiente litoral, remanente de erosión del antiguo nivel de planicie alta.

USOS ACTUALES:

- Playas fósiles.
- Turismo aventura.
- Pesca de pulpitos.
- Playas.

ACCESIBILIDAD: Camino senda, estado malo (denominado camino de los pulperos).

SERVICIOS:

Sin servicios:

INDUSTRIAS QUÍMICAS: Álcalis de la Patagonia (ALPAT). Ubicada en Punta Delgada, en San Antonio Este. Es una planta de carbonato de sodio por proceso SOLVAY. Futuro puerto mineralero de ultramar. El sitio donde se ubica fue determinado luego de un estudio de factibilidades.

INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE: Enlace ferroviario con todo el país, puerto de aguas profundas en Punta Villarino, Gas, agua corriente y energía eléctrica

INVERSIÓN: El costo de implementación del proyecto integral para la producción de carbonato de sodio, incluyendo infraestructura y explotación de los yacimientos de piedra caliza de Aguada Cecilio y sal de El Gualicho, alcanza a u\$s 350.000.000. El 30% de este monto se invertirá en obras de infraestructura.

SERVICIOS PORTUARIOS: Puerto de San Antonio Este: Es un puerto de propiedad de la Provincia de Río Negro y es administrado por la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario (CODEPO). Como infraestructura anexa posee playas, frigorífico, depósitos, grúas, un muelle de hormigón de 200 mts., pontón flotante canal balizado. Desempeñan funciones entre otros Prefectura Nacional, Despachantes de Aduana, Empresas de estibaje, agentes marítimos, proveedores marítimos, playa de estacionamiento de camiones, playa para almacenaje de contenedores, depósitos de mercadería.

SECTOR 3: SIERRA GRANDE

ZONA TURÍSTICA CONSOLIDADA: BALNEARIO PLAYAS DORADAS

ZONAS TURÍSTICAS INCIPIENTES: Islote Lobos

Puerto Lobos

UBICACIÓN: Al norte, desde el límite del ejido municipal de Sierra Grande, por la costa Atlántica hasta el Paralelo 42° (límite con la Provincia del Chubut), siguiendo por el paralelo 42° al oeste, 10 Km.. Desde este punto hacia el norte y paralelo a la costa hasta encontrar el límite del ejido municipal de Sierra Grande, siguiendo este límite hacia el este hasta encontrar la costa Atlántica. Al norte se puede ampliar este límite si se amplía el ejido de Sierra Grande y colinda con el ejido de San Antonio Oeste.

JURISDICCIÓN PROPUESTA: Municipalidad de SIERRA GRANDE LOCALIDADES:

NIVEL I: Playas Doradas.

NIVEL II:

Islote Lobos.

Puerto Lobos.

NIVEL III: A definir.

NIVELES INTERMEDIOS:

Punta Sierra.

Punta Pozos.

Playa Los Suecos.

Playas Las Casitas.

Playa Pingüino.

Playa Punta Hornos.

Playa Punta Pórfido.

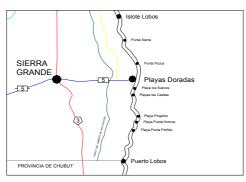
Playa Gran Duna.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: COMPLEJO ISLOTE LOBOS. PUERTO LOBOS.

SERVICIOS PORTUARIOS: Puerto de Punta Colorada.

SERVICIOS MINEROS: HIPARSA.

SECTOR 3 Y SUS NIVELES DE DESARROLLO



MAPA N° 5

SECTOR 3 – NIVEL I

ZONA TURÍSTICA CONSOLIDADA: **Balneario Playas Doradas**. (Ubicada a 20 Km. de Sierra Grande)

USOS ACTUALES:

- Playa Balneario.
- Deportes.
- Náutica y pesca.
- Navegación.
- Wind-Surf.
- Buceo.
- Proveeduría.
- Camping.
- Hotel.
- Restaurante.
- Viviendas de alquiler.
- Policía.
- Delegación Municipal.
- Salud.
- Gastronomía.

DATOS DE INGRESO DE TURISTAS REGISTRADOS

Temporada 1999-00: 17.020 Temporada 2000-01: 25.188 Temporada 2001-02: Sin datos Temporada 2002-03: 30.544 Temporada 2003-04: 28.000

Población estable: aproximadamente 60 personas.

ACCESIBILIDAD: Camino de ripio, estado bueno (desde Sierra Grande).

SERVICIOS:

- Agua Corriente.
- Energía eléctrica.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Basura de turismo.
- Basura de pesca.
- Construcción en línea de dunas costeras.

ZONA TURÍSTICA INCIPIENTE: Islote Lobos:

(Ubicado a 15 Km. al norte de Playas Doradas).

USOS ACTUALES:

- Pesca.
- Actividades submarinas.
- Recolección de mariscos.
- Safari fotográfico.

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: COMPLEJO ISLOTE LOBOS.

Objetivo: Reserva Faunística Provincial – Decreto número 1402 – Comprende Islote Lobos, La Pastosa, De Los Pájaros, Ortiz Norte, Ortiz Sur y Redonda. Es hábitat del lobo marino y declarado de interés turístico. Las seis islas están unidas a tierra en bajamar. Conserva un sector de la costa, en la que se desarrollan colonias de nidificación y apostadero de lobos marinos de un pelo. El acantilado se encuentra lejos de la línea de la costa, con médanos fijos y playas fósiles. La isla de Los Pájaros, integrante del complejo Islote Lobos, favorece la nidada de aves marinas.

ACCESIBILIDAD: Camino de tierra, estado regular.

SERVICIOS:

Sin servicios.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Caza furtiva.
- Pesca furtiva.
- Extracción de guano.

NOTA: No hay desarrollo de ningún tipo, pero es posible comenzar a desarrollar turísticamente la zona, en base a la Reserva Faunística de este complejo.

SECTOR 3 - NIVEL II

ZONA TURÍSTICA INCIPIENTE: Puerto Lobos.

USOS ACTUALES:

- Pesca comercial.
- Pesca deportiva.
- Turismo de playa.
- Actividades ganaderas.

SERVICIOS:

Sin servicios..

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: PUERTO LOBOS.

Objetivo: Área natural protegida por Ley 3.211, desde el paralelo 42°, 20 Km. al norte hasta Punta Pórfido y hasta 500 metros por encima de la mayor pleamar.

SECTOR 3 - ZONAS NO DESARROLLADAS

Punta Sierra: Ubicada al sur de Islote Lobos.

Punta Pozos: Se forman lagunas con agua de mar, rodeándola un cangrejal.

USOS ACTUALES:

- Playa con arena y conchillas.
- Pesca pulperos.
- Puesto.

ACCESIBILIDAD: Camino entoscado, estado bueno.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- ◆ Interrupción de la nidificación de gaviotines por presencia humana.
- Basura de pesca comercial.
- Basura de pulperos.
- Falta de controles.

ZONA SENSIBLE.

Playas entre Playas Doradas y Punta Colorada.

USOS ACTUALES:

- Balneario.
- Playa.

ACCESIBILIDAD: Camino clausurado.

SERVICIOS:

Sin servicio.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Médanos móviles y semifijos.
- Basura de barcos.

Playas al sur de Playas Doradas.

Playa de lo Suecos: Pesca deportiva.

Playas de las Casitas: Bañistas y pescadores.

Playa Pingüinos: Pesca.

Playa Punta Hornos: Playas solitarias.

ACCESIBILIDAD: Camino entoscado, estado malo.

SERVICIOS:

Sin servicios.

Punta Pórfido: Se destaca como una prominencia hacia el Golfo San Matías.

Playa Gran Duna: Desembocadura arroyo Verde.

USOS ACTUALES:

- Puesto.
- Caserío.
- Turismo de playa.

ACCESIBILIDAD: Camino entoscado, estado regular.

SERVICIOS:

Sin servicios.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- ◆ Basura de Campamentismo.
- Basura de actividad pesquera.
- Dragado para ingreso de barcos.

SERVICIOS PORTUARIOS Y MINEROS: HIPARSA. La mina está en reactivación, el transporte se realiza desde la Planta de HIPARSA al Puerto a través de un ferroducto de 39 Km. de longitud. El puerto de Punta Colorada está fuera de servicio actualmente.

ACCESIBILIDAD: Sin accesibilidad.

SERVICIOS:

Sin servicios.

CONFLICTOS PUNTUALES:

Uso ganadero.

Médanos vivos y semifijos.

ANEXO 2

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLÁNTICA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO ESTATUTO CONSTITUTIVO

CONTENIDO

- 1.- AUTORIDAD DE APLICACION
- 1.1.- Denominación
- 1.2.- Domicilio
- 1.3.- Objeto
- 1.4.- Duración
- 1.5.- Obligaciones, Deberes y Funciones
- 1.6.- Ámbito de Aplicación
- 1.7.- Distribución de gastos

2.- AUTORIDADES DEL CONSORCIO

- 2.1.- Consejo Directivo
- 2.1.1.- Integración
- 2.1.2.- Designación
- 2.1.3.- Mandato
- 2.1.4.- Elección
- 2.1.5.- Atribuciones y deberes
- 2.1.6.- Constitución
- 2.1.7.- Quórum
- 2.1.8.- Mayorías
- 2.1.9.- Remuneraciones
- 2.1.10. Gerencia
- 2.1.11.- Remoción
- 2.2.- Tribunal de Cuentas Provincial
- 2.2.1.- Atribuciones y deberes
- 3.- COMISION TÉCNICA ASESORA
- 3.1.- Constitución
- 3.2.- Funciones

4. NORMAS GENERALES

- 4.1.- Apelación de las resoluciones
- 4.2.- Liquidación del Consorcio

1.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

- 1.1.- DENOMINACIÓN: CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLÁNTICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
- 1.2.- DOMICILIO: Se fija el domicilio legal en la ciudad Capital de la Provincia de Río Negro, pudiendo el Consorcio reunirse en otras localidades cuando lo considere oportuno.
- 1.3.- OBJETO: El Consorcio para el Desarrollo de la Costa Atlántica Rionegrina tiene por objeto:
 - a) Armonizar las acciones de las diferentes jurisdicciones que lo integran, generando el desarrollo integral de la Costa Atlántica Rionegrina.
 - b) Promover el desarrollo sustentable, desde el punto de vista urbano, turístico, pesquero, portuario, minero y social, en un todo de acuerdo con la conservación del medio ambiente.
 - c) Garantizar el acceso a las costas habilitadas para el uso público.
 - d) Proteger la calidad del paisaje, de las aguas y de las playas.
 - e) Salvaguardar el patrimonio natural y cultural.
 - f) Conservar la biodiversidad y el patrimonio genético.
 - g) Promover y orientar la inversión pública y privada de acuerdo con los parámetros de ordenamiento estipulados en la presente Ley.
 - h) Propender a una reconversión de la situación socio económica de los sectores marginados, cuya supervivencia depende de los recursos marítimos y costeros.
 - i) Proponer y administrar los usos admisibles de la costa.
- 1.4.- DURACIÓN: Las autoridades del Consorcio, tendrán una duración en sus cargos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.
- 1.5.- OBLIGACIONES DEBERES Y FUNCIONES: Serán obligaciones, atribuciones y funciones del Consorcio:

- a) Cumplir v hacer cumplir los objetivos dispuestos en la presente Lev.
- b) Elaborar anualmente el Plan de Acción y el presupuesto de Gastos y Recursos para su aprobación por parte de las autoridades provinciales.
- Administrar los recursos asignados, celebrar convenios para la prosecución de sus fines, otorgar y rescindir permisos, concesiones y autorizaciones de obras y usos en las materias que le son propias.
- d) Instrumentar acciones de promoción fiscal, financiera y de marketing para la orientación y regulación de inversiones y actividades turísticas, urbanas y económicas.
- e) Cobrar las multas, percibir ingresos, donaciones, derechos de publicidad y cánones por explotaciones que requieran habilitación.
- f) Intimar, sancionar y remover instalaciones no autorizadas.
- g) Declarar zonas de reserva no sujeta a concesiones, en áreas de dominio público, para el cumplimiento de fines de competencia.
- h) Proteger el dominio público, defender su integridad y los fines de uso general a que está destinado, preservar sus características y elementos naturales y prevenir consecuencias perjudiciales de obras e instalaciones, en los términos de la presente Ley.
- i) Vigilar el cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes.
- j) Promover la realización de obras necesarias para la defensa, protección y conservación del dominio público, como así su uso, creación, regeneración y recuperación de playas de acceso público al mar.
- k) Planificar el desarrollo urbano, de las obras y de los servicios estableciendo las prioridades y las etapas de ejecución.
- Aprobar las decisiones mediante el dictado de Resoluciones aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo.
- 1.6.- JURISDICCIÓN ÁMBITO DE APLICACIÓN: La jurisdicción del Consorcio es la que establece el artículo 4° de la presente ley.
- 1.7.- GASTOS: Los gastos que origine la aplicación de la presente Ley, serán presupuestados por el Consejo Directivo del Consorcio e incorporados al Presupuesto Anual de la Provincia de Río Negro.

2.- AUTORIDADES DEL CONSORCIO

Las autoridades del Consorcio estarán conformadas por:

2.1.- CONSEJO DIRECTIVO

- 2.1.1. INTEGRACIÓN: El Consejo Directivo del Consorcio estará integrado por seis (6) Directores Titulares, uno de los cuales Presidirá la misma por el plazo de un año y en forma rotativa.
- 2.1.2.- DESIGNACIÓN: Los directores serán designados de la siguiente forma:

En el caso de los representantes de la Provincia de Río Negro, se realizará a través de normas dictadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

En el caso de los Representantes de los Municipios integrantes del Consorcio: Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande, se realizará a través de normas municipales.

Tendrán representación en este Consorcio, con un Representante Titular y un Representante Suplente, los siguientes organismos provinciales y municipales:

- 1. Secretaría de Turismo.
- CODEMA.
- 3. Secretaría de Obras Públicas.
- 4. Municipalidad de Viedma.
- 5. Municipalidad de San Antonio Oeste.
- 6. Municipalidad de Sierra Grande.
- 2.1.3.- MANDATO: Los directores Titulares y Suplentes durarán cuatro (4) años en sus funciones. Al fin de dicho mandato deberán ser ratificados o no mediante el mecanismo descrito en el Punto 2.1.2. Tanto la Provincia como los Municipios podrán remover estos cargos durante o al finalizar los plazos establecidos.
- 2.1.4.- ELECCIÓN: La elección del presidente se realizará entre los Representantes Titulares y durará un año en su función, sorteando, en ese acto, el orden que tendrán los presidentes durante los cuatro años de mandato, teniendo en cuenta que la Presidencia será rotativa entre la Provincia y los tres Municipios integrantes del Consorcio, correspondiéndole ocuparla una vez a la Provincia y una vez a cada Municipio.
- 2.1.5.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, Estatutos, Normas y obligaciones inherentes al funcionamiento del Consorcio.
- b) Ejercer la representación legal del Consorcio en todas las cuestiones judiciales y extrajudiciales y ante las autoridades públicas y personas o entidades privadas por medio de su presidente.
- c) Administrar todos los asuntos y bienes del Consorcio, con amplias facultades. Podrá en consecuencia, disponer la inversión de los fondos del presupuesto anual, disponiendo además la ejecución de los gastos necesarios para la conservación de los bienes del Consorcio, así como las obras autorizadas ya sea por administración o contrato con terceros. Podrá adquirir máquinas, útiles y herramientas y demás bienes muebles e inmuebles que juzgue necesarios para los fines del Consorcio, dentro del presupuesto anual de gastos, pudiendo constituir derechos reales, contratar empréstitos y realizar otras operaciones de interés para el Consorcio.
- d) Formular y presentar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos y el Programa Anual de Trabajo previsto para el ejercicio ante las autoridades de la provincia de Río Negro, y dar cuenta de las inversiones y de los fondos del ejercicio vencido, como así de los gastos derivados por las obras y servicios y del resultado de la recaudación obtenida ante los organismos de control correspondientes, dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio.
- e) Crear empleos, determinando sus obligaciones y atribuciones y fijándoles las remuneraciones dentro del Presupuesto Anual de Gastos aprobado.
- f) Aceptar donaciones, subsidios y aportes, los que serán incorporados al Presupuesto de Gastos y Recursos y al Programa de Trabajo correspondiente.
- g) Fijar las formas de percibir los importes correspondientes a derechos, servicios, multas, concesiones, intereses por mora y todo otro ingreso previsto en la presente ley.
- h) Reglamentar y ejercer todas las demás facultades derivadas de su mandato y comprendidas, explícita o implícitamente, en el presente Estatuto.
- Firmar convenios con Entidades Públicas y Privadas, Acuerdos de Cooperación Técnica o Financiera y en general todo lo que conlleve al cumplimiento de los objetivos del presente Estatuto
- j) Realizar el Balance y la Memoria Anual, que la Gerencia del Consorcio deberá elevar al Consejo Directivo dentro de los dos (2) meses de cerrado el ejercicio, así como analizar todos los informes que respecto de la gestión deberá elevar periódicamente la Gerencia.
- k) Considerar cualquier otra función no prevista en el presente Estatuto y que sea necesaria a los fines del Consorcio, la que deberá ser aprobada por mayoría especial por el Consejo Directivo.
- 2.1.6.- CONSTITUCIÓN: El Consejo Directivo estará constituido por:
 - Un (1) presidente.
 - Un (1) Vicepresidente 1ro.
 - ◆ Un (1) Vicepresidente 2do.
- 2.1.6.1.- DEL PRESIDENTE: El presidente es el Representante Legal del Consorcio y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
 - b) Convocar a las reuniones del Consejo Directivo.
 - c) Nombrar y remover a los empleados del Consorcio con la autorización previa del Consejo Directivo. No podrá nombrar a quienes estén comprometidos hasta el segundo grado de parentesco con cualquiera de los integrantes de la Comisión Directiva.
 - d) Designar quien lleve el Libro de Actas y Libro de asistencia del Consejo Directivo del Consorcio.
- 2.1.6.2.- DEL VICEPRESIDENTE 1ro: Tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Reemplazar al presidente en caso de ausencia
 - b) Refrendar la firma del presidente en todos los actos legales del Consorcio.
 - c) Llevar el Registro de los miembros del Consorcio.
- 2.1.6.3.- DEL VICEPRESIDENTE 2do: Tendrá las siguientes atribuciones a su cargo:
- a) Reemplazar al Vicepresidente 1ro.
- 2.1.7.- QUORUM: El Consejo Directivo tendrá quórum válido para comenzar a sesionar, con la presencia mínima de cuatro (4) de sus miembros.
- 2.1.8.- VOTACIÓN Y MAYORÍAS: En las votaciones para la toma de decisiones, cada miembro tendrá un (1) voto, aprobándose los actos del Consorcio por mayoría simple de votos del total de sus miembros. En caso de empate de votos, el presidente podrá desempatar con su voto.

MAYORÍAS ESPECIALES:

Para los siguientes casos se requerirá una mayoría especial, no inferior a los dos tercios del total de los miembros de la Comisión:

- a) Aprobación del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.
- b) Aprobación del Plan de Trabajo.
- Designación y asignación de remuneraciones del Gerente , Asesor técnico, Asesor Legal y Asesor Contable.
- d) Contracción de empréstitos y aprobación de acuerdos de cooperación.
- e) Modificación del Estatuto, para ser elevado a la Legislatura Provincial para su aprobación.
- f) Aprobación del Reglamento Interno.
- g) Ampliación y ejecución de gastos extraordinarios, para ser elevado a la Legislatura Provincial.
- 2.1.9.- REMUNERACIONES: Los miembros de la Comisión Directiva ejercerán sus funciones en forma honoraria cuando se trate de funcionarios en actividad, con excepción de los gastos de viáticos y movilidad que la función requiera. Cuando se designen directores que no estén cumpliendo otras funciones públicas, su remuneración será la equivalente a la del cargo de Secretario de Poder Ejecutivo provincial.
- 2.1.10.- GERENCIA: El Consejo Directivo, podrá delegar las funciones que considere conveniente, en un Gerente que este Consejo designe. Estas facultades que se delegan, como las condiciones, atribuciones y duración del cargo, se especificarán expresamente en el Reglamento Interno y en el Libro de Actas respectivo. La retribución para el Gerente se fijará en el Presupuesto Anual de Gastos.
- 2.1.11.- REMOCIÓN: Los Miembros del Consejo Directivo podrán ser removidos mediante el retiro fehaciente del aval de la Institución que representan, debiendo en el mismo acto designar al nuevo representante, el que ocupará el mismo cargo que tenía el anterior.

2.2.- TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL

- 2.2.1.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Tribunal de Cuentas Provincial podrá:
 - a) Tener acceso a todos los libros, comprobantes y cualquier otra documentación del Consorcio.
 - b) Informar al Consejo Directivo en forma semestral, o cuando esta lo solicite, sobre el estado de las cuentas del Consorcio.
 - c) Podrá:
 - Solicitar al Consejo Directivo, la convocatoria a reunión para tratar exclusivamente sobre asuntos relacionados con su cometido. En el pedido deberá manifestar el motivo por el cual se solicita la reunión y expresar los puntos que exclusivamente se tratarán en la misma.
 - Revisar el Balance Anual de Gastos.
 - Revisar el Registro Patrimonial del Consorcio.
 - Revisar e intervenir en todas las cuestiones administrativas que juzgue necesarias dentro de las atribuciones que le fija la ley.

3.- COMISIONES TÉCNICAS Y ASESORAS

- 3.1.- CONSTITUCIÓN: Se podrán constituir una o más Comisiones Técnicas y Asesoras, temporales o permanentes, según convenga por temática y oportunidad, compuestas por técnicos provenientes de las Instituciones Públicas que integran el Consorcio, otros organismos públicos, Colegios Profesionales y Organizaciones intermedias relacionadas con el tema. Los miembros de las Comisiones Técnicas y Asesoras, provenientes de las Instituciones Públicas integrantes del Consorcio, serán nombrados de la misma manera que los Miembros de la Comisión Directiva. El resto de las instituciones presentarán la documentación que los acredite.
- 3.2.- FUNCIONES: Las Comisiones Técnicas y Asesoras tendrán por funciones:
 - a) Elaborar y analizar planes técnicos de trabajo anual y plurianual.
 - b) Asesorar al Consejo Directivo en todos los temas técnicos relacionados con obras de infraestructura, planificación, turismo, obras particulares, medio ambiente, financiamiento, inversiones, asuntos jurídicos y cualquier otro tema que surja de la aplicación de la presente ley o de los planes del Consorcio.

4.- NORMAS GENERALES

4.1.- APELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES: En el caso de que el Consorcio, hubiera tomado alguna decisión sin las formalidades previstas por este Estatuto o ante cualquier derecho afectado por una decisión del Consorcio, se podrá interponer recurso de reconsideración ante la misma autoridad que emitió el acto y en caso de ser rechazado o no contestado se podrá recurrir por las vías previstas en la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo, quedando expedita la acción judicial, una vez agotada la vía administrativa. Para las formalidades y plazos de los recursos de reconsideración y de apelación se aplicarán por analogía las normas previstas en la ley de Procedimiento Administrativo para los recursos de revocatoria y jerárquico respectivamente.

4.2.- LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO: En el caso de que no subsistan las razones que originaron la creación del Consorcio, se procederá a la liquidación del mismo, designándose a tal efecto a una Comisión Liquidadora, fijándose término a su mandato. Una vez analizado los activos y pasivos, los bienes disponibles serán destinados a la Provincia de Río Negro.

Fuentes consultadas:

Programa de Ordenamiento y Protección de los Recursos Naturales de la Costa de Río Negro (CODEMA).

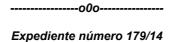
Secretaría de Turismo Provincial.

Dirección Provincial de Catastro.

Legislatura de Río Negro. Información Propia.

> Especial Pesca y Desarrollo Zona Atlántica, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.



VIEDMA, 28 de marzo de 2014.

Al señor presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dn. Carlos Gustavo Peralta Su Despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Comisión de Transacciones Judiciales atienda el siguiente Pedido de Informes:

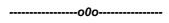
En referencia a la ley K número 3233, mediante la cual se crea la Comisión de Transacciones Judiciales, en función de lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Provincial, solicitamos:

- 1.- Informe en forma detallada los expedientes analizados por la Comisión de Transacciones en el transcurso de los años 2012 y 2013, indicando:
 - a) Número de expediente y/o actuación.
 - b) Resumen del reclamo que se tramita, identificando a las partes involucradas.
 - c) Monto objeto del reclamo/demanda incluyendo previsiones de costos y costas
 - d) Dictamen o resolución adoptada por la Comisión.
 - e) Indique si hubo en cada caso acuerdo y si fue homologado judicialmente o cumplido administrativamente.
 - f) Importe final de la transacción y forma de pago propuesta, y en su caso, finalmente pactada
 - g) Honorarios devengados por todo concepto a consecuencia de la transacción.
- Acompañe un informe estadístico del funcionamiento de esa Comisión de Transacciones
 Judiciales de lo actuado los años 2012/2013 y remita plan de acción para el 2014.

Atentamente.

Autores: Francisco Javier González, Bautista José Mendioroz, Darío César Berardi, Leonardo Alberto Ballester, Alejandro Betelú, Alfredo Daniel Pega, Adrián Jorge Casadei, Cristina Liliana Uría, Daniela Agostino, Marta Silvia Milesi, Héctor Hugo Funes.

-Se Giró.



Expediente número 180/14

FUNDAMENTOS

La Banca pública es una herramienta fundamental para el desarrollo económico y social de una provincia, región o país.

Nuestra provincia, al igual que otras de la Argentina, presenta hoy una carencia en este sentido que genera no pocos inconvenientes a la hora de acompañar, desde el Estado, a las fuerzas productivas, prestadores de servicios, economías regionales y a la ciudadanía rionegrina.

En muchos casos, nos hemos preguntado adonde va a parar la capacidad de ahorro de distintos sectores de las economías regionales. Tal vez recrear un instrumento financiero confiable, con capitales mixtos pero con control estatal y que invierta en negocios con renta socio productiva, apoye no solo a los capitales directos aportados sino, a partir de los beneficios que genere en los circuitos virtuosos de la economía, sea una manera de retornar a la inversión local.

Diversas razones han determinado la desaparición del otrora Banco de la Provincia de Río Negro. Algunas de ellas – las de mayor incidencia para haber tomado aquella decisión – hoy han desaparecido.

La provincia tiene, a nuestro criterio, condiciones objetivas para plantearse la posibilidad de recrear una banca pública. El solo debate de esta cuestión es digno de una política de estado que mire y piense en el largo plazo.

Un instrumento para actuar en forma anticíclica en tiempos de crisis, que permita darle solidez a la cadena de pagos, que le acerque a las Pymes un financiamiento para mejorar su competitividad, que facilite el acceso al crédito de los sectores que no están contemplados por la banca privada y que actúe como banca testigo, induciendo a la competencia a fijar precios y tasas razonables.

Las experiencias vividas en Río Negro, y los resultados obtenidos, imponen pensar en una herramienta nueva, sana, controlada, equilibrada y dirigida a objetivos que no se distorsionen por ninguna circunstancia política.

Una banca pública que observe todas las regulaciones de la actividad y, a diferencia de la privada, no tenga como único fin la maximización de sus beneficios.

Analizando la posibilidad de una Sociedad Anónima con mayoría estatal y participación del capital privado, que contemple también la constitución de un Directorio donde estén representadas –por ejemplo- las actividades productivas, comerciales, sindicales y por supuesto políticas de Río Negro.

Esta iniciativa tiene su origen en aquella que fuera oportunamente presentada por el entonces Bloque Legislativo "17 de noviembre", teniendo hoy las adecuaciones y actualizaciones que el momento político-institucional requieren.

En el presente proyecto proponemos la creación de una Comisión Mixta Especial, en el ámbito de la Legislatura Provincial, que se aboque a la discusión y análisis de factibilidad de creación de una entidad bancaria con estas características.

El objetivo final sería la confección de un Proyecto de Ley que autorice al Poder Ejecutivo provincial a crear una entidad denominada Banco de la Provincia de Río Negro.

Se establece la composición de la Comisión Mixta Especial, el plazo de su funcionamiento y se acompaña un Anexo I con las pautas mínimas a ser consideradas, a modo de un futuro Estatuto.

Por ello:

Autor: Ricardo Ledo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito de la Legislatura Provincial, la Comisión Mixta Especial de análisis para la creación de un Banco provincial de Río Negro.

Artículo 2º.- La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros designados por el Poder Ejecutivo Provincial y cinco (5) Legisladores, de los cuales tres (3) serán de la mayoría y dos (2) de las minorías parlamentarias.

Artículo 3º.- El Gobernador de la Provincia será el presidente de la Comisión, pudiendo delegar tal facultad en el funcionario que él determine y designe.

Artículo 4º.- La Comisión tendrá un plazo de funcionamiento de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de su constitución, al cabo del cuál, si de los estudios realizados surge la viabilidad de la creación de esta entidad bancaria, elevará a la Legislatura Provincial un Proyecto de Ley que autorice al Poder Ejecutivo Provincial a crear una entidad financiera denominada Banco de la Provincia de Río Negro, que será su Agente Financiero en los términos establecidos en el artículo 92 de la Constitución Provincial.

Artículo 5º.- La Comisión determinará las pautas para su funcionamiento interno. Podrá hacer todas las convocatorias a consultas y opiniones que considere necesarias y sesionar en cualquier lugar de la geografía provincial. El funcionamiento de la Comisión no generará ningún gasto, como no sean las habituales pautas presupuestarias de la Legislatura y el Poder Ejecutivo.

Artículo 6º.- La Comisión se constituirá en un plazo que no exceda los treinta (30) días desde la promulgación de la presente.

Artículo 7º.- De forma.

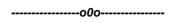
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

ANEXO I

Pautas mínimas para el análisis de la Comisión Mixta Especial por la recreación del Banco de la Provincia de Río Negro.

- Funcionará como Banco comercial, orientado a la inversión y desarrollo, adaptándose en dichos términos – a la Ley de Entidades Financieras, a las regulaciones del Banco Central de la República Argentina y a lo dispuesto en su Ley de creación y en su Estatuto.
- Consistirá en una Sociedad Anónima con mayoría estatal en: a) acciones; b) miembros del Directorio y c) asambleas societarias.
- 3) La entidad no podrá otorgar asistencia financiera al Estado Provincial no comprendiéndose en ello el funcionamiento habitual de la Cuenta Fondo Unificado o la que la sustituya – Empresas públicas con mayoría estatal, Entes descentralizados del Estado y Empresas de servicios públicos que hayan sido privatizadas por el Estado Provincial.
- 4) A estos efectos, el Banco prestará servicios al sector público provincial en las condiciones que resulten de un Convenio que regulará íntegramente esa relación, en base a valores de mercado para situaciones comparables.
- 5) Su presidente, Directores y Síndicos que representen a la Provincia, serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura Provincial. Durarán tres (3) ejercicios en sus cargos, pudiendo ser reelegidos, y solamente podrán ser removidos con causa en la forma y por el procedimiento de juicio político establecido en el Capítulo VI de la Constitución Provincial.
- 6) Su gerenciamiento operativo y su personal serán de alto nivel técnico y capacitación, garantizado por mecanismo de selección adecuados – sin excepciones – contemplando y priorizando a los ex empleados del liquidado Banco de Río Negro.
- Asimismo priorizar a aquellos trabajadores del actual Agente Financiero, en caso que el mismo redimensione su planta de personal como consecuencia de la caída en sus operaciones oficiales.
- 8) La Carta Orgánica de la nueva institución deberá prever el libre ejercicio de la actividad sindical y el expreso reconocimiento al convenio colectivo que regula actividad laboral del sector.
- 9) Los cargos ejecutivos serán ocupados por profesionales que acrediten títulos de carreras afines.
- 10) Deberán preverse finalidades básicas, preferentemente:
- Movilización de recursos financieros hacia el sector productivo, especialmente las pequeñas y medianas empresas comprendidas en los alcances de la Ley 24.467, priorizando planes de negocios de la producción primaria, emprendimientos industriales y de servicios.
- 2) Apoyo a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico del sector privado, que tengan por objeto alcanzar los conocimientos necesarios para la industrialización, la diversificación productiva y el incremento del valor agregado.
- 3) Apoyo a los emprendimientos que utilicen y/o desarrollen tecnologías de avanzada.
- 4) Apoyo a operaciones y programas de exportación de Río Negro.
- 1) La Entidad no podrá otorgar asistencia financiera cuya tasa activa de interés sea inferior al ochenta por ciento (80%) de las tasas de mercado, o en condiciones que disten sensiblemente de las normales y habituales.
- 2) En caso que por cualquier acto del Estado, por causa de fomento, promoción o emergencias, se disponga la financiación obligatoria a tasas menores de las consignadas ut supra, la Provincia deberá afrontar los costos diferenciales que se irroguen, con la aprobación presupuestaria pertinente y el efectivo ingreso de fondos al Banco. El Estatuto deberá prever el mecanismo por el cual, cualquier Director, pueda solicitar que se haga efectiva la responsabilidad de la Provincia.
- 3) El Banco tendrá, entre otras de sus funciones, la de ser receptor de Rentas provinciales y municipales, sin perjuicio de convenios preexistentes o los que se hagan con otras entidades para cubrir dicho servicio en lugares donde no opere la entidad, o de otros convenios que sean necesarios para la ejecución de esta finalidad en orden a la diversificación de las bocas de recepción.
- 4) Deberán depositarse en el Banco los recursos de todo tipo del Estado provincial, de sus organismos centralizados, descentralizados y entes autárquicos, sin perjuicio de convenios preexistentes o de convenios que se hagan con otras entidades para cubrir dichos servicios en lugares donde no opere la entidad, o de otros convenios que sean necesarios para la ejecución de dicha finalidad, invitando a los Municipios a adherir a la legislación a sancionarse oportunamente.
- 5) Deberán realizarse en el Banco los depósitos judiciales, en los mismos términos consignados en los dos puntos anteriores.
- 6) La entidad podrá operar en el ámbito de la administración pública provincial y municipal mediante el sistema de código de descuento existente o aquel que lo sustituya, a fin de percibir las acreencias resultantes de operaciones bancarias concertadas con agentes o empleados del Estado.

- 7) El Banco tendrá preferencia con relación a otras entidades bancarias y/o financieras susceptibles de utilizar el mencionado mecanismo. La reglamentación definirá los procedimientos a seguir y, en el caso de tratarse de agentes o empleados municipales, deberá requerirse la conformidad del respectivo Municipio.
- 8) El Estatuto de la entidad será confeccionado por el Poder Ejecutivo, quien lo elevará a la Legislatura para su aprobación.
- 9) El presidente, los Directores y los Síndicos representantes de la Provincia serán seleccionados por concurso público, conforme a los antecedentes que acrediten los postulantes que reflejen su idoneidad para los cargos, debiendo el Poder Ejecutivo elaborar un procedimiento de selección.
- 10) Tal como sucede en otras entidades bancarias de similares características, se analizará la posibilidad de integración de un representante de los trabajadores en el Directorio.
- 11) Se deberá determinar, vía reglamentación, la participación del sector privado tanto en el Directorio como en la Sindicatura estableciendo si se hará en función del porcentaje accionario o por medio de otros mecanismos.
- 12) En el oportuno Proyecto de Ley que la Comisión eleve a la Legislatura para la creación del Banco de la Provincia, estarán previstos los mecanismos para que participen las personas físicas y jurídicas, públicas y/o privadas, que se interesen, mediante la adquisición de hasta el cuarenta y nueve por ciento (49%) de sus acciones.
- 13) Este es el máximo porcentaje de participación que el sector privado podrá tener en el capital accionario, debiendo el Estado mantener el cincuenta y uno por ciento (51%), como mínimo, de las acciones.
- 14) Los accionistas privados tendrán los derechos que correspondan según la Ley de Sociedades Comerciales y los que les conceda el Estatuto.
- 15) Para el supuesto que los adquirentes de esas acciones resultaren ser entidades financieras, estará expresamente prohibido que el Banco les preste asistencia financiera, directa o indirecta.
- 16) Para el caso que los adquirentes no sean entidades financieras, cuando posean más del ocho por ciento (8%) de las acciones regirá la misma prohibición anterior.
- 17) Se analizará se decide reservar un porcentaje no mayor al cinco por ciento (5%) de las acciones del capital accionario total, para ser ofrecido a las asociaciones empresariales y/o sindicales que representen a los sectores productivos, comerciales y de servicios del ámbito de la Provincia de Río Negro.
- 18) Se prestará especial atención a la posibilidad de participación en la entidad de las Cooperativas de servicios radicadas en la Provincia.
- 19) Se estudiará si con el dinero obtenido por la transferencia de acciones a los sectores privados siempre que lo permitan las normas del Banco Central se formará un Fondo Fiduciario, destinado a la subvención de préstamos promocionados.
- 20) En todos estos procedimiento y mecanismos, por la vía que corresponda, deberán preverse las cláusulas que aseguren al sector privado la estabilidad básica de las pautas acordadas.
- 21) Todos los procesos para el desarrollo del banco como Agente Financiero de la Provincia serán paulatinos, conforme a los planes de negocios y la evolución razonable en el tiempo, teniéndose en cuenta sus etapas de transición, como así también los convenios que al efecto tiene suscriptos la Provincia con el Banco Patagonia.
- 22) El Estatuto preverá mecanismos de transparencia conforme a estándares internacionales y mediciones por riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de operatividad.
- 23) Oportunamente, y por la vía legal que corresponda, se considerará la necesidad de reforma del Artículo 92º de la Constitución Provincial, con el objeto de asegurar la prohibición que el capital del Banco pueda ser disminuido, o transferido, o de cualquier otro modo privatizarse totalmente la entidad.



Expediente número 181/14

FUNDAMENTOS

En junio de 1995 se sancionó la Ley número 2.884 declarando en "desarrollo, modernización y ampliación de capital a los Entes, Áreas, Empresas y Sociedades del Estado que presten servicios, produzcan bienes, exploten concesiones nacionales y provinciales o administren recursos naturales provinciales", con lo cual se avanzaba mediante esa norma en la facultad de transformación de la naturaleza jurídica de estos Organismos.

Dos meses más tarde, agosto de 1995, se emitió el Decreto número 965/95 reglamentando dicha ley y enumerando, en su Anexo I, las que se ponían bajo ese régimen.

Así, quedaron disponibles: Empresa Forestal Rionegrina S.A. (Emforsa); Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.; Servicio Ferroviario Patagónico S.A. (Sefepa); Alta Tecnología S.E. (Altec); Investigación Aplicada S.E. (Invap); Canal 10 Radio y Televisión Río Negro S.E.; Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción S.E. (Casa); Lotería para Obras de Acción Social S.E.; Departamento Provincial de Aguas (DPA); Vialidad de la Provincia de Río Negro; Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS); Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (Idevi); Instituto Provincial del Seguro de Salud (Ipross) y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).

A poco andar, algunas de ellas sufrieron la transformación de sus naturalezas jurídicas y otras, también incorporadas en el Anexo del Decreto, además fueron privatizadas: Hierro Patagónico S.A. (Hiparsa), Energía Río Negro S.E. (Enre), Empresa de Servicios Aéreos Patagónicos S.E. (Sapse) y el Banco de la Provincia de Río Negro, hoy en manos de capitales Chinos, Edersa, Vía Bariloche y Banco Patagonia, respectivamente.

Por último, y también incluida en el Decreto 965/95, cabe mencionar a la Caja de Previsión Social de Río Negro, oportunamente transferida a la Nación.

Dos años más tarde de la sanción de estas normas, en abril de 1997, se emitió el Decreto número 248/97 mediante el cual se incorporan al Anexo I del Decreto número 965/95: el Puerto de San Antonio Este y la Piscicultura Provincial de Piedra del Águila.

Casi simultáneamente, el entonces Ministerio de Hacienda mediante las Resoluciones 325/97, 485/97 y 486/97, convocó a la presentación de ofertas para operar –por concesión– el Puerto de San Antonio Este.

El 14 de julio de 1997 se reciben dos propuestas: una realizada por la Empresa Ital Cal Group Patagónica S.A. y otra por el grupo empresario Expofrut S.A., Pai S.A., FHB Inversora S.A. y Otros, UTE.

El 4 de agosto de 1997 se procede a la apertura de sobres y el 25 de setiembre del mismo año, previa intervención de la Comisión Técnica de Evaluación, se desecha la oferta de Ital Cal Group y se acepta la propuesta de la UTE.

El 13 de octubre de 1997 se sanciona, mediante la Ley número 3.137, el Marco Regulatorio de la "prestación de los servicios correspondientes a la operación del Puerto de San Antonio Este, sujetos a concesión, con la finalidad de incentivar la actividad económica de la región y lograr una reducción de los costos de los servicios portuarios y del transporte marítimo, promoviendo la inversión y optimizando la eficiencia operativa del mismo".

El 3 de noviembre de 1997, mediante la emisión del Decreto número 1396/97, se adjudica al grupo empresario Expofrut S.A., Pai S.A., FHB Inversora S.A. y Otros, UTE, la concesión para operar el Puerto de San Antonio Este. En el mismo Decreto, se anexa el Contrato de Concesión.

Finalmente, mediante la sanción de la ley número 3154 – el 4 de diciembre de 1997 – se aprueba el proceso llevado adelante por el Poder Ejecutivo para otorgar la Concesión, se ratifica la adjudicación y se aprueba el Contrato.

Al culminar este proceso de ocho (8) meses, el Concesionario se transforma en la empresa Terminal de Servicios Portuarios Patagonia S.A. y mediante el pago de la suma de pesos tres millones cuatrocientos diez mil (\$ 3.410.000) en concepto de canon inicial y la suma de treinta centavos de pesos (\$ 0,30) por tonelada de mercaderías exportadas o importadas por el Puerto en concepto de canon anual, obtiene la concesión exclusiva correspondiente a la operación integral de los servicios portuarios del Puerto de San Antonio Este, con una duración de treinta (30) años.

Todavía restan quince (15) años de concesión de un área que, tras una breve referencia histórica y de un somero análisis actual, se concluye que reviste -sin dudas- una importancia fundamental para los intereses de Río Negro.

Este Puerto fue construido por la Nación a instancias de las gestiones realizadas por el primer Gobierno Constitucional provincial, con la clara visión geopolítica y estratégica que: "la producción rionegrina se exportara por Puertos ubicados en el litoral marítimo provincial".

Posteriormente, mediante la Ley Nacional número 23.696 y su reglamentación, se produce la provincialización de los puertos. Finalmente, la Ley número 2.437 y su Decreto reglamentario número 185/91, consolidaron la transferencia definitiva del Puerto de San Antonio Este a Río Negro.

Al respecto, el artículo 10° del Convenio de Transferencia firmado entre ambos Gobiernos estipula: "Regulación. La Provincia regulará, fiscalizará, coordinará y controlará las prestaciones de los servicios portuarios, contemplando la protección de los usuarios y de los bienes del Estado".

La reafirmación de esta competencia la marca el artículo 72º de la Constitución de Río Negro, estableciendo que es obligación de la Provincia: "preservar, regular y promover sus recursos ictícolas y la investigación científica, dentro de las áreas marítimas de jurisdicción provincial y de los demás cursos o espejos de aguas; fomentar la actividad pesquera y los puertos provinciales".

En cuanto a la actualidad, entendemos que Río Negro debería instalar la discusión de políticas de Estado que hagan a la concreción de un Proyecto Estratégico para el Desarrollo provincial, donde el manejo y operatividad de las puertas de salida para la exportación de los productos de sus economías regionales es uno de los ejes fundamentales.

Los dos puertos provinciales, San Antonio Este y Punta Colorada, están operados por prestadores privados como son el grupo empresario frutícola en SAE y la Minera MCC en Sierra Grande.

Estas dos terminales portuarias son, junto a Bahía Blanca en Buenos Aires y Puerto Madryn en Chubut, las cabeceras atlánticas del Corredor Bioceánico Norpatagónico, proyecto que permitiría el acceso directo a los mercados de Asia – Pacífico.

Además, en el caso específico de la fruticultura, sabido es que por años los pequeños y medianos productores han reclamado por las fluctuaciones en la rentabilidad de sus productos y que, por medio de diversos mecanismos, se han intentado soluciones a esta problemática.

La ley de Transparencia Frutícola, la aplicación del Programa Nacional de Recuperación Productiva, subsidios de distinta índole, créditos, condonaciones de deudas, etc., no han logrado resolver los problemas de fondo.

Sin dudas que esos problemas son muchos y obedecen a distintas causas, pero tampoco es menos cierto que uno de los "cuellos de botella" más urgente a resolver es la operatoria de exportaciones.

Indefectiblemente los productores deben vender su mercadería a los operadores del Puerto y estos son quienes regulan el precio final, las condiciones de pago y por supuesto, sus propias utilidades.

La falta de acceso directo a los beneficios de las exportaciones de ultramar hacen que resulten insuficientes todos los esfuerzos por mejorar la calidad de los productos, ya sea la organización en cooperativas, como la participación en el negocio del Frío o en el Empaque de frutas.

Nuestra provincia debería replantearse estas situaciones y considerar, al menos, si están dadas las condiciones para comenzar a perfilar el futuro, recuperando el manejo pleno de las herramientas que son indispensables para poder concretar el desarrollo que Río Negro merece.

En el mismo sentido, aparecen dos referencias dignas de ser tenidas en cuenta: a) nuestro Bloque ha presentado el proyecto de ley número 453/12 mediante el cual propusimos abrir el debate sobre la posibilidad de recuperar el Banco Provincia y b) recientes declaraciones del Sr. Gobernador de Río Negro apuntan a explorar las condiciones para la adquisición del paquete accionario mayoritario de la empresa prestadora del servicio de Energía Eléctrica que, al estar incorporada al Sistema Interconectado, debería hacerse en consonancia con el Gobierno Nacional.

En línea con este pensamiento estratégico es que presentamos este proyecto de ley, esperando que pueda debatirse en todos los ámbitos que sean necesarios y con la participación de todos los actores, directa o indirectamente involucrados.

Por ello:

Autor: Ricardo Ledo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase la Comisión Mixta Especial para la recuperación de la plena y exclusiva operatividad de los servicios del Puerto de San Antonio Este, mediante el mecanismo de rescate de la concesión de acuerdo a los términos del artículo 43 del Marco Regulatorio establecido por Ley número 3.137.

Artículo 2º.- La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros designados por el Poder Ejecutivo; cinco (5) miembros de la Legislatura Provincial, compuestos por tres (3) representantes de la mayoría y dos (2) de las minorías parlamentarias; un (1) representante del Poder Ejecutivo del Municipio de San Antonio Oeste, quien podrá delegar esa participación en un representante del Concejo Municipal, y un (1) representante del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE).

Artículo 3º.- El Gobernador de la Provincia será el presidente de la Comisión, pudiendo delegar tal facultad en el funcionario que él determine y designe.

Artículo 4º.- La Comisión tendrá un plazo de ciento veinte (120) días para expedirse, contados a partir de la fecha de su constitución, fijará las pautas para su funcionamiento interno y podrá realizar las reuniones y sesiones que considere necesarias en cualquier lugar de la geografía provincia. Podrá requerir toda la colaboración técnica que necesite.

Artículo 5º.- Todos sus miembros se desempeñarán ad-honorem y el funcionamiento de la Comisión no demandará ningún gasto, fuera de las habituales pautas presupuestarias de cada poder u organismo.

Artículo 6º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 182/14

FUNDAMENTOS

En el año 2006, el ex presidente Néstor Kirchner, tras la salida a la luz de la película Fuerza Aérea Sociedad Anónima, firmó lo que sería la radarización de la totalidad o la mayoría del espacio aéreo argentino. El Gobierno Nacional, ante la situación del espacio aéreo argentino en ese momento, decidió dar el paso fundamental de encargarle a la empresa estatal INVAP S.E. que construyera los radares. En la actualidad, la presidenta Cristina Fernández Kirchner continúo con el proceso encomendado oportunamente, y los resultados son más que satisfactorios al respecto.

En el início de dicho proyecto, se le solicitó a la empresa estatal que construyera dos (2) tipos de radares: uno primario de tres dimensiones - o PSR, por sus siglas en inglés Primary Surveillance Radarpara los grandes espacios aéreos, y uno secundario - o SSR, por sus siglas en inglés Secondary Surveillance Radar- para espacios más reducidos, como áreas de control de aeropuertos. Los nombres de estos serán MET I (Método de Evaluación Tecnológica I) e Inkán (amigo en Mapuche), respectivamente.

En el presente, la empresa estatal INVAP S.E. ha creado con gran éxito radares de ambos tipos, pero quiero referirme específicamente al denominado RSMA-T Mamboretá, pues se trata de un dispositivo de detección de alta complejidad que tiene la particularidad de ser transportable y fácilmente

emplazable. Actualmente, se encuentra cubierto el 95%, lo que representa el 60% de la superficie terrestre de nuestro país.

El funcionamiento del radar se basa en emitir un impulso de radio que se refleja en el objetivo y se recibe típicamente en la misma posición del emisor. A partir de este "eco" se puede extraer gran cantidad de información. Las ondas electromagnéticas se dispersan cuando hay cambios significativos en las constantes dieléctricas o diamagnéticas, lo que significa que un objeto sólido en el aire o en el vacío producirá dispersión de las ondas de radio, como las del radar. Esto ocurre particularmente en el caso de los materiales conductores como el metal y la fibra de carbono, lo que hace que el radar sea especialmente indicado para la detección de aeronaves.

Tenemos la satisfacción de contar con la presencia de distintos radares desarrollados por el INVAP en la Feria Internacional del Aire y del Espacio llevada a cabo en Chile, donde el gobierno argentino destacó el uso del radar transportable desarrollado por la empresa rionegrina.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, tecnológico y científico la presentación del Radar RSMA-T Mamboretá, que se realizó en la Feria Internacional del Aire y del Espacio llevada a cabo en Chile.

Artículo 2º .- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 183/14

FUNDAMENTOS

En estos últimos años, nuestro país, a través del gobierno nacional, se ha ganado un lugar de prestigio en el mundo. Éste se traduce en un avance constante en el campo científico, debido a los diversos descubrimientos y a los múltiples reconocimientos a los hombres y las mujeres que pertenecen a dicha órbita.

En agosto de 2004, una investigación de la científica argentina, Cecilia Bouzat, permitió entender el funcionamiento de una clase de proteínas implicadas en la transmisión nerviosa, que puso en práctica terapias más eficaces para el tratamiento de diversas patologías, como la epilepsia o la esquizofrenia. Por entonces, el hallazgo fue publicado en la revista "Nature", una referente del mundo científico.

En aquella edición se explicó que el ser humano tiene unas 100.000 millones de neuronas preparadas para interconectarse y conversar en puntos de encuentro llamados sinapsis, mientras los impulsos eléctricos provocan el diálogo. Las neuronas viajan en red por el cerebro generando secuencias, y están coordinadas por una sintaxis que forma patrones entre las entradas, la memoria de trabajo y los programas. Así como las palabras arman frases y las frases párrafos, el cerebro crea programas: cómo conducir un vehículo, como patinar, andar en moto o tocar la guitarra. Las secuencias repetidas generan hábitos difíciles de modificar una vez automatizados.

El ensamble neuronal que almacena el concepto "mesa", se activa combinando sus rasgos: las cuatro patas y un lugar para ser utilizado. Los circuitos también generan procedimientos a partir de módulos simples. Con los mismos elementos pueden formarse diversos ensambles, y las mismas neuronas pueden actuar en distintas tareas. Los estados del cerebro también pueden combinarse, esta es la piedra filosofal de su gran poder de cómputo, característica que lo transforma en el órgano más complejo del cuerpo humano.

En junio de 2005, entre más de 800 postulantes de América Latina y el Caribe, Bouzat mereció una de las exclusivas becas que otorga la John Simon Guggenheim Memorial Foundation, para avanzar en un proyecto destinado a entender cómo funcionan los receptores de neurotransmisores.

La doctora bahiense fue una de las cinco mujeres que recibieron el premio L'Oréal-Unesco For Women in Science 2014. El lauro lo otorga la Fundación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el objetivo de ubicar la tarea de científicas en un plano más perceptible.

Bouzat es investigadora principal del Conicet, profesora en la UNS y vicedirectora del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Bahía Blanca, y fue distinguida por sus avances en la comprensión de las bases de la comunicación que las células cerebrales establecen entre ellas y con los músculos. Por otra parte, sus descubrimientos fortalecen la posibilidad de tratar enfermedades como el Alzheimer, la depresión y ciertas adicciones.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, científico, sanitario y educativo el premio L'Oréal-Unesco For Women in Science 2014, otorgado a la doctora Cecilia Bouzat.

Artículo 2º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 184/14

VIEDMA, 28 de marzo de 2014.

Al señor presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dn. Carlos Gustavo Peralta Su Despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Ministro de Desarrollo Social, señor Ricardo Arroyo atienda el siguiente Pedido de Informes:

A modo de introducción decimos que este pedido es en relación a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes alojados en los hogares CAINA y en el Hogar Pagano dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, es imprescindible contar con información fidedigna sobre el particular, extendiendo la misma al resto de lugares de alojamiento ubicados en la provincial.

Por lo mismo y atendiendo a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentada por la ley K número 2216, solicitamos se sirva responder el siguiente pedido de informes:

- Informe cantidad de niñas, niños y adolescentes alojados en los Centros de Atención Integral de Niños y Adolescentes (CAINA) en toda la provincia, en el transcurso del año 2012, 2013 y primer trimestre del presente año, identificando: centro de atención, localidad, personal asignado y responsable por institución.
- 2. Informe respecto del personal asignado por centro de atención, indique en cada caso, nombre y apellido, nivel académico alcanzado, formación recibida a fin de desempeñar la tarea que cumple y horario en el que desempeña sus funciones.
- Informe la cantidad de adolescentes alojados en el transcurso del año 2012, 2013 y primer trimestre del 2014, en las Casitas Puet de General Roca, Hogar Pagano y Hogar Convivir de San Carlos de Bariloche.
- 4. Informe el presupuesto asignado en el presente ejercicio y presupuesto ejecutado en el ejercicio 2013, destinado a los centros nombrados con anterioridad.
- 5. Informe las medidas que se adoptaron en referencia a la situación que se presenta en el CAINA ubicado en la ciudad de Viedma en la calle Güemes.
- 6. Informe la situación en la que se encuentran los jóvenes alojados en el Hogar Pagano de Viedma y el Hogar Convivir de Bariloche.
- 7. Adjunte copia del programa institucional destinado a jóvenes alojados en los hogares dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.
- 8. Adjunte copia del programa institucional destinado a jóvenes en conflicto con la ley.
- Adjunte copia del Programa Institucional destinado a los niños, niñas y adolescentes que concurren a los ECOS. Cantidad de centros que se encuentran funcionando por localidad, cantidad de niños que asisten y actividades que realizan.
- 10. Adjunte copia del o los convenios firmados con organizaciones no gubernamentales, referidos a coordinación, contención y atención de jóvenes en conflicto con la ley.

Atentamente.

<u>Autores</u>: Bautista José Mendioroz, Francisco Javier González, Daniela Beatriz Agostino, Darío César Berardi, Cristina Liliana Uría, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Héctor Hugo Funes.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 185/14

FUNDAMENTOS

El autismo es un síndrome que estadísticamente afecta a cuatro (4) de cada mil (1000) niños. Actualmente, las causas son desconocidas, aún y cuando desde hace muchos años se lo reconoce como un trastorno del desarrollo.

En casos excepcionales el autismo es congénito (se tiene de nacimiento) y se manifiesta en los niños regularmente entre los 18 meses y 3 años de edad. Los primeros síntomas suelen ser: el niño pierde el habla, no mira a los ojos, aparenta ser sordo, tiene obsesión por los objetos o muestra total desinterés en las relaciones sociales. En algunas ocasiones, puede llegar a confundirse con esquizofrenia infantil.

Existen múltiples estudios genéticos, que relacionan los cromosomas 5 y 15 con el autismo, así como otros que buscan vincularlo con cuestiones biológicas como vacunas e intoxicación de metales. No obstante, ninguno de estos estudios ha logrado sustentar su teoría y por lo tanto, no se puede precisar su origen.

El autismo es un síndrome, no es una enfermedad de modo que no existe cura. Se puede mejorar su calidad de vida y enseñarle nuevas habilidades con la intención de hacerlo más independiente, pero tal como sucede en quienes padecen el Síndrome de Down u otros trastornos del desarrollo, el individuo que lo tenga será autista toda su vida.

Los estudios de personas autistas han encontrado diferencias en algunas regiones del cerebro, incluyendo el cerebelo, la amigdala, el hipocampo, el septo y los cuerpos mamilares. En particular, la amigdala e hipocampo parecen estar densamente poblados de neuronas, las cuales son más pequeñas de lo normal y tienen fibras nerviosas subdesarrolladas. Estas últimas pueden interferir con las señales nerviosas

También se ha encontrado que el cerebro de un autista es más grande y pesado que el cerebro promedio. Estas diferencias sugieren que el autismo resulta de un desarrollo atípico del cerebro durante el desarrollo fetal. Sin embargo, cabe notar que muchos de estos estudios no se han duplicado y no explican una generalidad de los casos.

En la Comarca Viedma-Patagones contamos con el grupo auto-convocado de familiares de personas con trastorno del Espectro Autista (TEA) denominado "Hablemos de Autismo". El grupos nos recuerda que el día 2 de abril, por Resolución número 62/139 de la Organización de las Naciones Unidas, se conmemora el Día Mundial de Concientización del Síndrome.

Es muy importante tener en cuenta este tipo de conmemoraciones, porque de alguna manera este tipo de gestos sirve para visibilizar la problemática del trastorno en cuestión. En dicha fecha, las capitales más importantes del mundo iluminan de color Azul sus principales edificios y monumentos emblemáticos. En nuestro país, a partir de 2011, se comenzaron a iluminar varios edificios con el color Azul: la Casa Rosada, la pirámide de Mayo, el Obelisco y varios monumentos de la Ciudad de Buenos Aires y el monumento a la Bandera de Rosario entre otros.

El grupo "Hablemos de Autismo" busca crear en nuestra provincia escenarios que propicien espacios de reflexión, información y capacitación, en pos de mejorar la comprensión social.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y educativo las actividades que el grupo auto-convocados de familiares de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) "Hablemos De Autismo".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 186/14

VIEDMA, 01 de abril de 2014.

señor presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro Don Carlos Gustavo Peralta S/D Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripto por la Subsecretaria Legal y Técnica, mediante el cual se propician modificaciones a la Ley Provincial número D 2.584.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 01 de abril de 2014.

Al señor presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dn. Carlos Gustavo PERALTA SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta, en el cual se propician modificaciones a la Ley Provincial D número 2.584.

Con la sanción y posterior promulgación de la citada ley se comenzó a saldar parte de la deuda pendiente que desde el Estado se tenía con los Héroes de la Nación, los Veteranos de Guerra de Malvinas.

A 32 años de aquella gesta patriótica, proseguimos con el espíritu de reparar esa deuda histórica, dando un paso trascendental en tal sentido tendiente a la contención, el cuidado y el acompañamiento a los Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en nuestra Provincia de Río Negro.

Con la modificación de la Ley Provincial D número 2.584, se pretende ampliar el conjunto de beneficios y reconocimientos en temas de envergadura tales como salud, bienestar social, educación, entre otros, labor emprendida juntamente con la Dirección de Veteranos de Guerra de la Provincia.

Este Proyecto de reforma a la mencionada ley, el cual cuenta con el consenso principalmente de los ex soldados conscriptos combatientes de la guerra de las Islas Malvinas, intentará reconocer y distinguir fehacientemente a los ciudadanos civiles convocados a dicha contienda bélica.

La historia trágica del pasado siglo argentino, convulsionado por varios golpes militares, también tiene en sus anales la única guerra que se desarrolló dentro de dicho período, con protagonistas que sin ser profesionales de las fuerzas armadas entregaron todo de sí, inclusive su propia vida. Muchos de ellos son hoy en día habitantes de esta Provincia, a quienes le debemos el mayor de los respetos y honores, pues a pesar de la adversidad, cumplieron en defender ante una potencia extranjera aquello que históricamente nos pertenece como Nación.

En este marco, se pretende otorgar un Reconocimiento Histórico a los Ex Soldados Conscriptos Combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y Civiles que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 dentro del denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) e Islas Georgia y Sándwich del Sur y Personal Civil que se hubieren encontrado sobre las mismas zonas.

En tanto se procurará trabajar mancomunadamente con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos a fin de poner en marcha el programa "Malvinas en las Escuelas", pretendiendo con ello la instauración del tema como política educativa con el objetivo de difundirse y divulgarse entre los educandos el contexto histórico/político de la temática en cuestión.

Asimismo, se intentar saldar la deuda con aquellos héroes Ex Soldados Conscriptos Combatientes de Malvinas y Civiles que entregaron su vida por la patria, al hacerles un reconocimiento en vida, otorgándoles a ellos y sus descendientes una serie de beneficios mediante los cuales se intentará, al menos, consagrarlos como "Ciudadanos Ilustres habitantes de la Provincia de Río Negro".

A todos ellos, Civiles colaboradores de Malvinas y Conscriptos ciudadanos Rionegrinos combatientes en Malvinas, la Provincia debe respeto y agradecimiento, al haber defendiendo nuestra soberanía de una potencia extranjera, en deplorables condiciones y librados a su suerte.

Consecuentemente con lo antes expuesto, se propicia la modificación de la ley D número 2.584, solicitando a los Miembros de ese cuerpo Legislativo que acompañen con su voto afirmativo el presente Proyecto de Ley, que consagrara a estos protagonistas de la historia Argentina del Siglo XX como "Ciudadanos Ilustres Habitantes de la Provincia de Río Negro".

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de ley para su tratamiento por la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sustituir el artículo 1º de la Ley Provincial D número 2.584, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" **Artículo 1.-** Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente ley:

- a) Ex soldados conscriptos y civiles que tuvieron participación en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982.
- b) El cónyuge y familiares en primer grado de los civiles, ex soldados conscriptos, a que hace referencia el inciso que antecede, que hubieren fallecido en la contienda o posteriormente, que acrediten su condición mediante presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación y las correspondientes partidas de casamiento, nacimiento, según corresponda.

En todos los casos que prevé la presente ley, los beneficiarios deberán ser nacidos en la Provincia de Río Negro o acreditar residencia en la misma anterior al año 2002.

Para los comprendidos en el artículo 1 inciso a) y b) el beneficio es compatible con similares de otras provincias.

A todos los efectos de la presente ley, los beneficiarios no nacidos en la Provincia de Río Negro deberán acreditar fehacientemente su residencia dentro del territorio provincial con una periodicidad no mayor a 12 (doce) meses. En caso de no residir en la misma, el beneficio se pierde automáticamente".

Artículo 2º.- Sustituir el artículo 2º de la Ley Provincial D número 2.584, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Los beneficios que se establecen comprenderán:

a) Vivienda: El Veterano de Guerra tendrá acceso a una vivienda en forma prioritaria y cuando cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en la materia, en conjuntos habitacionales realizados por el I.P.P.V. o cualquier otro organismo oficial de la provincia de similares características. A tal efecto se destinará el tres por ciento (3%) según Ley Nacional número 23.109, sobre el total de viviendas contempladas en los planes.

En los casos en que los sujetos no cumplieren con los requisitos de ingreso mínimo o grupo familiar exigidos por las disposiciones vigentes para el acceso a una vivienda realizada por el I.P.P.V., este organismo entregará a los mismos en comodato una vivienda con destino exclusivo a casa habitación y siempre que el Veterano de Guerra o su cónyuge o conviviente no posean otra propiedad.

En todos los casos la adjudicación se realizará con las cuotas bonificadas en un ciento por ciento (100%). Para aquellos Veteranos de Guerra que ya posean una vivienda de estas características, cesará la obligación de pago de las cuotas pendientes a partir de la sanción de la presente ley.

La adjudicación de viviendas de acuerdo a lo expuesto precedentemente será a título de propietario y simultáneamente se las inscribirá como bien de familia por un plazo no menor a cinco (5) años, durante el cual la vivienda no podrá ser enajenada.

a.1) En el caso de aquellos Veteranos de Guerra comprendidos en el artículo 1°, Inciso a) que hubiesen tenido vivienda única, y en virtud de un divorcio vincular o separación conyugal en primeras nupcias hayan cedido la misma al núcleo familiar, siempre y cuando haya transcurrido un tiempo no menor a tres (3) años a la fecha de la transferencia, y se constate la misma; podrán reinscribirse en el listado de los planes de adjudicaciones de viviendas próximos a construirse en la localidad en que el beneficiario resida. Esta cesión será aceptada por una única vez y antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, previo estudio de cada caso por las autoridades del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro (I.P.P.V.).

En el caso de acceder a una nueva vivienda en virtud de la reinscripción, podrán gozar de un descuento del cien por ciento (100%) del valor total de la misma. La vivienda no podrá ser enajenada ni arrendada, siendo la única cesión permitida la que se haga a favor de los derecho habientes del Veterano de Guerra.

El Ministerio de Gobierno junto a la Dirección de Veteranos de Guerra dependiente del mismo, proyectarán y diseñarán la realización de barrios exclusivos para Veteranos de Guerra comprendidos en el artículo 1 inciso a) de la presente ley.

b) Tierras fiscales: El Veterano de Guerra comprendido en el artículo 1°, Inciso a) podrá acceder a una fracción de tierra fiscal para la explotación directa por su parte y su grupo familiar, compuesta como mínimo por 5 hectáreas de probada producción agrícola/ganadera necesarias para constituir una unidad económica de acuerdo con el criterio expuesto en la Ley de Tierras número 279 y a juicio de la Dirección de Tierras, de acuerdo con la zona de que se trate y en función de la disponibilidad existente. Estas tierras no podrán ser transferidas sin autorización expresa del Poder Ejecutivo.

Invítese a los Municipios a establecer disposiciones similares a la presente en el ámbito de sus jurisdicciones.

c) Pensión de Guerra Rionegrina (PGR): Tendrán derecho a una (1) pensión mensual, incluyendo sueldo anual complementario, todos aquellos beneficiarios comprendidos en el artículo 1º. La misma será transmisible, en caso de fallecimiento del Veterano de Guerra, a su esposa, concubina o derecho habientes conforme las normas aplicables para las pensiones.

El monto de la misma será el equivalente a tres (3) Salarios Mínimo, Vital y Móvil determinado por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, más el porcentaje correspondiente por zona fría determinado por el Organismo nacional correspondiente.

Las pensiones a que hace referencia en el presente artículo tendrán carácter de vitalicias e inembargables, serán abonadas y difundidas como "Pensión Héroes Nacionales Veteranos de Guerra" en el cronograma de pagos, en el tiempo que establezca el Poder Ejecutivo Provincial en relación a las fechas de pago de los distintos organismos de la Administración Pública Provincial. Se emitirá un recibo de haberes especificando esta categoría de pensión.

d) Salud: Los Veteranos de Guerra alcanzados por la presente Ley quedan incorporados como beneficiarios de los servicios que presta la Obra Social Provincial (IPROSS), sin perjuicio de la aplicación de las Normas de Procedimientos para la Atención de Veteranos de Guerra, contenidas en el anexo de la Ley Nacional número 23109.

A estos efectos, el Ministerio de Gobierno remitirá al IPROSS en forma periódica el padrón actualizado de los beneficiarios y las normativas de afiliación sin costo de los Veteranos de Guerra y su núcleo familiar directo sin importar si la cónyuge del titular esté inscripta como trabajadora, a fin de ser incorporados a la Obra Social. Los aportes correspondientes estarán a cargo del Ministerio de Gobierno, como así también se cubrirán los aportes de aquellos Veteranos de Guerra empleados dependientes del Estado Provincial que ya poseen la cobertura de la Obra Social Provincial

La Dirección de Veteranos de Guerra será la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para implementar con eficiencia los programas específicos contemplados en la Ley Nacional número 23109.

Aquellos Veteranos de Guerra que padezcan algún tipo de secuela permanente con diagnóstico dado por la Junta Médica de la Fuerza que integrara, quedarán incorporados a los beneficios de las leyes provinciales vigentes de las personas con discapacidad. Además contarán con el tratamiento y la medicación en forma gratuita y de por vida. Los comprendidos en la presente norma serán beneficiarios de todas las prestaciones, tanto pública como privada que se ofrezcan en la Provincia. De no contar con algunos de los servicios relacionados con la salud, en casos específicos, se otorgará la posibilidad de derivarlo a centros de salud de mayor complejidad dentro del territorio nacional.

e) Educación: Aquellos beneficiarios comprendidos en el artículo 1° Inciso a) que cursen estudios en cualquier nivel de la enseñanza pública o privada oficialmente reconocida tendrán derecho a una beca mensual llamada de Reparación Histórica, la cual será fijada en el cien por ciento (100%) del monto correspondiente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil determinado por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario.

Para acceder a este beneficio deberán acreditar su condición de alumno regular y periódicamente, acreditar ante la Dirección de Veteranos de Guerra, el avance académico de los estudios que está realizando.

Este beneficio alcanzará a los comprendidos dentro del artículo 1° Incisos a) y b), a los cuales cubrirá a la totalidad y hasta la obtención de su primer título de grado terciario o universitario.

De igual modo se procederá con los hijos del Veterano de Guerra, conforme las especificaciones comprendidas en el párrafo anterior.

En el caso que el Veterano de Guerra no tenga hijos estudiando podrá favorecer con el beneficio a un máximo de dos nietos.

La beca de Reparación Histórica se instrumentará y abonará a través del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

f) Laboral:

f.1) En el marco de la Ley de la Función Pública, ante la existencia de una vacante en el ámbito de la Administración Pública, ya sea en la administración central, como en la descentralizada, entes autárquicos o

- empresas del Estado, los comprendidos en la presente ley tendrán prioridad para cubrir dichas vacantes.
- f.2) Si la misma no hubiese sido cubierta por un beneficiario del artículo 1° Inciso a), tendrán prioridad para ocuparla los hijos o nietos del Veterano, siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos para el puesto de trabajo de que se trate.

En la Administración Pública Provincial se reconocerá al beneficiario del Artículo 1° Inciso a) que allí preste funciones, un plus salarial equivalente al 50% de los haberes que tenga a percibir.

Se invita a los Municipios a establecer disposiciones similares a la presente en el ámbito de sus jurisdicciones.

f.3) Empresas públicas: Las sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria y organismos públicos provinciales deberán asignar un cupo no inferior al 5% en las nuevas contrataciones de personal a quienes acrediten ser hijos y/o nietos de los beneficiarios del artículo 1° Inciso a), Veteranos de Guerra de Malvinas, residentes en la provincia y beneficiarios de la presente ley.

La Dirección Provincial de Veteranos de Guerra conformará una bolsa de trabajo donde se detallará un breve Currículum Vitae de cada postulante y su lugar de residencia, siendo la responsable de mantenerla actualizada.

La Dirección Provincial de Veteranos de Guerra será la encargada de contactarse con las empresas y organismos públicos a fin de ponerlos en conocimiento de la existencia de la bolsa de trabajo como asimismo informará periódicamente sus modificaciones.

Asimismo la Sociedad u organismo requirente podrá solicitar a la Dirección Provincial de Veteranos de Guerra el envío de la nómina de las personas integrantes de la bolsa de trabajo.

- g) Impuestos y tasas: Los beneficiarios comprendidos en el artículo 1º gozarán de los siguientes beneficios:
 - g.1) De un descuento de un cien por ciento (100%) sobre el Impuesto Inmobiliario que percibe la Agencia de Recaudación Tributaria en el caso que se trate exclusivamente de una única vivienda propia o de carácter ganancial. Dicho descuento se hará efectivo a pedido del interesado; y de un cien por ciento (100%) en los demás servicios y tarifas del inmueble donde la provincia sea la prestadora del mismo. Dicho descuento se hará efectivo a pedido del interesado.

El Poder Ejecutivo gestionará la extensión del beneficio establecido en el párrafo anterior ante las empresas privadas prestatarias de servicios públicos que afecten al inmueble.

- g.2) Quedan exentos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos sobre las actividades que ejerza a título personal y que sean gravadas por este impuesto.
- g.3) Quedan asimismo exentos del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones realizadas para hacer efectivas las operaciones previstas en la presente ley.
- g.4) Quedan exentos del pago del Impuesto a los Automotores, cuando el vehículo sea el único de su propiedad y de uso exclusivo del Veterano de Guerra comprendido en artículo 1° Inciso a) de la presente ley. Dicho descuento se hará efectivo a pedido del interesado.
- g.5) Quedan exentos del pago de tasas por servicios administrativos.

h) Transporte:

- h.1) Tendrán derecho a ser transportados sin cargo en ómnibus, trenes de pasajeros, transporte aéreo de línea estatal provincial, en caso que la misma existiere, en trayectos de media y larga distancia hasta dos (2) veces por año. El Ministerio de Gobierno, será el encargado de gestionar los pases correspondientes, previo informe del registro que al efecto lleve la Dirección de Veteranos de Guerra.
- h.2) En el caso que el beneficiario directo comprendido en el Artículo 1° Inciso a) no haga uso del beneficio, el mismo será concedido a sus hijos que, por

razones de estudio se encuentren residiendo temporariamente en otra localidad.

A los beneficiarios del artículo 1° Inciso a), este beneficio comprenderá también una (1) vez por año a su grupo familiar.

- i) Fomento de empleo: Queda autorizado el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, para dictar normas de exención impositiva a todas aquellas empresas y/o empleadores que contraten a Veteranos de Guerra comprendidos dentro del artículo 1° de la presente ley, bajo la modalidad de relación de dependencia laboral.
- j) Turismo: El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia junto a la Dirección de Veteranos de Guerra fomentará la suscripción de convenios con todos los centros turísticos tanto de la provincia como de otras provincias y de la Nación para que los beneficiarios comprendidos en el Artículo 1° de la presente norma, accedan a descuentos y promociones en hotelería, restaurantes y las ofertas que ofrezcan las empresas registradas en los distintos organismos vinculados con la materia".

Artículo 3º.- Sustituir el artículo 3º de la Ley Provincial D número 2.584, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- " **Artículo 3.-** Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, la Dirección de Veteranos de Guerra de la Provincia de Río Negro, con las siguientes funciones:
 - a) Representar oficialmente a los Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas residentes en el territorio provincial, en eventos dentro de todo territorio nacional.
 - Asumir la representación como único órgano donde se atenderá las inquietudes y problemática de los Veteranos de Guerra de la Provincia.
 - c) Llevar el registro actualizado de Veteranos de Guerra y de los familiares de Caídos, realizando un relevamiento socioeconómico. Se creará conjuntamente con el Ministerio de Gobierno una credencial identificatoria histórica, para todos aquellos comprendidos en la presente ley, detallando si participó como soldado, civil o militar.
 - Mantener informados a los Veteranos de Guerra sobre todas las acciones públicas y privadas que estén relacionadas con la Gesta de Malvinas.
 - e) Efectuar un informe semestral de las actividades desarrolladas por la Dirección manteniendo informados de la gestión y normativas a los beneficiarios.
 - f) Fomentar la formación de centros o asociaciones de Veteranos de Guerra, en las zonas o localidades donde no hubiere.
 - g) Crear en el ámbito del Ministerio de Gobierno, las Delegaciones Zonales Andina, del Valle y Capital, las cuales dependerán directamente de esa Dirección y serán dirigidas por soldados ex conscriptos Veteranos de Guerra.
 - h) Velar por el estricto cumplimiento de las normas vigentes.
 - Organizar y facilitar los medios necesarios a las localidades para la realización de dos (2) Congresos Provinciales por año, con carácter informativo y/o resolutivo de la gestión en beneficios de los Veteranos de Guerra.
 - j) Coordinar y velar por el cumplimiento de los convenios educativos de fomento y concientización de la importancia histórica de la Gesta de Malvinas y la recordación y homenaje a los héroes de la patria.
 - k) Diseñar y poner en marcha una estrategia de comunicación para difundir la Gesta de Malvinas y las acciones llevadas adelante por la Dirección y el conjunto de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos. A tales efectos se podrán realizar convenios con medios de comunicación.
 - Generar convenios con empresas de transportes, hoteles y restaurantes en aquellas localidades que existan centros de salud especializados y en las cuales, por razones de tratamiento o recuperación tengan que establecerse Veteranos de Guerra junto a su acompañante o su grupo familiar.
 - m) Realizar convenios con empresas públicas o privadas que otorguen beneficios de índole social, recreativa o de atención de salud a Veteranos de Guerra y su familia.

De su designación y cese de funciones:

El Director de Veteranos de Guerra, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia, será un soldado ex conscripto Veterano de Guerra, debiendo ser nacido en Río Negro o tener residencia no inferior a veinte (20) años a la fecha de promulgada la presente Ley.

El mismo será designado mediante la elección de sus pares soldados ex conscriptos y civiles en un Congreso Provincial donde por votación se conformará una terna de la cual el Ejecutivo Provincial elegirá y designará al Director de Veteranos de Guerra.

Su mandato durará un período de dos (2) años desde la asunción al cargo pudiendo ser reelegido. El Director podrá conformar su equipo de trabajo.

La remuneración por su cargo será del 100% de un Director Provincial y no será incompatible con la percepción de la Pensión de Guerra Rionegrina".

Artículo 4º.- Incorporar como artículo 3º bis a la Ley Provincial D número 2.584, el siguiente texto:

"Artículo 3º bis.- El Consejo Provincial de Educación incorporará en el diseño curricular en todos los niveles educativos tanto públicos como privados, el tratamiento de la Gesta de Malvinas. El mismo deberá tener una mirada amplia y profunda, trazando una línea en el tiempo, abarcando desde la época de la colonia hasta la actualidad, inmersa en el escenario latinoamericano y mundial, contemplando la parte ambiental, la zona de jurisdicción sobre la Antártida, los mares del sur y la plataforma continental como así también las posibilidades productivas y de explotación de los recursos naturales con el objetivo de concientizar a las generaciones futuras acerca de los pormenores de ese hecho histórico y seguir fomentando el reclamo justo de nuestra soberanía.

Para ello, la Dirección de Veteranos de Guerra en conjunto con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos acordarán la temática y dinámicas a trabajar, la inclusión de Malvinas en las currículas escolares de los distintos niveles como así también la bibliografía a implementar, realizando instancias de capacitación tanto a docentes como a Veteranos de Guerra, conformando un listado de aquellos Veteranos de Guerra capacitados que podrán ser beneficiados de viáticos para trasladarse a los distintos establecimientos educativos.

Realizar convenios y trabajos conjuntos entre el Ministerio de Gobierno a través de la Dirección de Veteranos de Guerra y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a los efectos de producir material bibliográfico y de estudio, asistir en recursos y traslado a las organizaciones de Veteranos para la aplicación efectiva del proyecto educativo".

Artículo 5º.- Sustituir el artículo 4º de la Ley Provincial D número 2.584, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 4..- Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encuentren en situación de retiro voluntario u obligatorio, siempre que no se encuentren comprendidos en las situaciones a que se refiere el artículo 6º del Decreto número 1.357/04 y que hubieran estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.), o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, y no encontrarse percibiendo beneficios similares acordados por otras provincias, contarán con los siguientes beneficios:
- Los enunciados en el artículo 2° Inciso a).
- Artículo 2º Inciso b) atento a que no haya accedido al inciso a) y que no sea propietario de una vivienda.
- Artículo 2º Inciso c) con la salvedad que el monto de Pensión de Guerra será equivalente a un (1) Salarios Mínimo, Vital y Móvil determinado por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario mínimo, más el porcentaje correspondiente por zona fría dictado por la Nación.
- Artículo 2º Inciso d).
- Artículo 2º Inciso e) con la salvedad que el beneficio será fijado en el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil determinado por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario, alcanzando al Veterano de Guerra comprendido dentro de este artículo 4 o a sólo uno (1) de sus descendientes.
- Artículo 2º Inciso f) Subinciso f1).
- Artículo 2º Inciso g) Subinciso g1) donde el beneficio será de un 50%.
- Artículo 2º Inciso i)".

Artículo 6º.- Sustituir el artículo 5º de la Ley Provincial D número 2.584, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 5.-** Se invita a los municipios a considerar que al momento de dar nombre a calles y espacios públicos, sean tenidos en cuenta soldados conscriptos héroes nacionales de Malvinas y de los beneficiarios comprendidos en el artículo 1° Inciso a) de la presente, teniendo en cuenta a aquellos que vivan en el lugar".

Artículo 7º.- Sustituir el artículo 6º de la Ley Provincial D número 2.584, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" **Artículo 6.-** La Legislatura Provincial convocará en consulta a la Dirección de Veteranos de Guerra ante el tratamiento de cualquier tema vinculado con la Gesta de Malvinas".

Artículo 8º.- Incorporar como artículos 8º, 9º y 10 a la Ley Provincial D número 2.584, los siguientes textos:

" **Artículo 8.-** Ante el fallecimiento de un ex combatiente, la repartición policial local tomará a su cargo la organización de los procedimientos que a continuación se describen:

- En el momento de ocurrir el deceso de un ex combatiente, los familiares notificarán formalmente al municipio y darán aviso en forma inmediata al Ministerio de Gobierno y a la Dirección de Veteranos de Guerra.
- b) El Ministerio de Gobierno, a través del organismo competente, arbitrará los medios para proveer una bandera nacional y provincial, que serán depositadas sobre el féretro, las que posteriormente deberán ser entregadas a sus familiares directos.
- Se procurará ubicar sus restos en un sector privilegiado de la necrópolis local, sin costo para la familia del causante.
- d) Exhórtese a los municipios de la Provincia al dictado de las normas pertinentes tendientes a la eximición de la tasa correspondiente a sepultura y cementerio".
- " **Artículo 9.-** Mástil a Media Asta: El día 2 de mayo de cada año el pabellón nacional y provincial se izará a media asta en todas las dependencias públicas provinciales, en recuerdo a las 323 víctimas resultantes del hundimiento del Crucero Ara General Belgrano.

El día 14 de junio de cada año se tomará igual medida, el "Día de la Máxima Resistencia" fecha de finalización de la guerra y en recuerdo de todos los caídos en la misma.

Se invita a los municipios a sumarse a la medida".

"Artículo 10.- En cada Fiesta Provincial o Nacional que se desarrolle en territorio provincial, los Veteranos de Malvinas comprendidos dentro del artículo 1º Inciso a) tendrán derecho a un sector, stand, para exponer y difundir la causa Malvinas y las acciones que llevan adelante los mismos, en las distintas localidades".

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 187/14

FUNDAMENTOS

Las Madres de Plaza de Mayo es una asociación argentina formada durante la dictadura de Jorge Rafael Videla, con el fin de recuperar con vida a los detenidos desaparecidos y encontrar a quienes fueron los responsables de los crímenes de lesa humanidad y promover su enjuiciamiento.

El comienzo del reclamo nació como una iniciativa de madres de detenidos y desaparecidos el 30 de abril de 1977, en Buenos Aires. Su principal objetivo era poder tener una audiencia con el presidente de facto argentino. Para ello se reunieron en la Plaza de Mayo y realizaron una manifestación pública pacífica en la que exigían saber el paradero de sus hijos. La elección de la Plaza de Mayo se debió a que está situada frente a la Casa Rosada, sede de la Presidencia y lugar donde tradicionalmente se han efectuado manifestaciones políticas.

La idea surgió mientras el grupo inicial de madres estaba esperando que las atendiera el secretario del Vicario Castrense. Una de ellas, Azucena Villaflor de Vicente, propuso entonces: «Individualmente no vamos a conseguir nada. ¿Por qué no vamos todas a la Plaza de Mayo? Cuando vea que somos muchas, Videla tendrá que recibirnos».

Ese mismo día, catorce (14) madres iniciaron una jornada a la cual, con el paso del tiempo, se acercarían otras madres afectadas. Desde entonces, todos los jueves repetirían una caminata alrededor de la pirámide central de la plaza.

Entre aquellas primeras Madres estuvieron: Berta Braverman, Haydée García Buelas, María Adela Gard de Antokoletz, Azucena Villaflor de Vicenti, María Mercedes Gard y Cándida Gard (4 hermanas), Delicia González, Pepa García de Noia, 1 Mirta Baravalle, Kety Neuhaus, Raquel Arcushin, Sra. de Caimi y una joven que no dio su nombre. Al viernes siguiente aparecieron más madres, entre ellas Hebe de Bonafini, de la ciudad de La Plata.

La presencia de las madres en la Plaza era conocida por comentarios de boca en boca, puesto que así como no existían los «desaparecidos» para la prensa, tampoco existían las Madres.

Ellas permanecían en grupo y de pie sin caminar. Fueron los policías que custodiaban el lugar los que indicaron que marcharan de a dos porque como el país estaba bajo estado de sitio estaban prohibidos los grupos de tres o más personas. Por lo tanto y dadas esas condiciones, comenzaron las marchas alrededor de la pirámide de Mayo, símbolo de la libertad. Para reconocerse, comenzaron a usar un pañuelo blanco en la cabeza, armado en un principio con tela de los pañales que se usaban para bebés. Ese pañuelo se convirtió en su símbolo.

Entre el jueves 8 de diciembre y el sábado 10 de diciembre de 1977, un grupo de militares, bajo el mando de Alfredo Astiz, secuestró a un grupo de 12 personas vinculadas a la agrupación. Frente a este hecho, Hebe de Bonafini opinó ante Azucena Villaflor, la necesidad de suspender la solicitada en el diario que iba a publicarse, hasta que se encontraran a las madres. Villaflor se opuso, expresando que a ellas las buscarían, pero mientras tanto no habría quien buscara a los hijos. Finalmente, al día siguiente fue secuestrada por el Grupo de Tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada.

El grupo completo secuestrado estaba integrado por Azucena Villaflor de Vicenti, Esther Ballestrino de Careaga, María Ponce de Bianco (las tres fundadoras de Madres de Plaza de Mayo), las monjas Alice Domon y Léonie Duquet, y siete activistas de derechos humanos.

A pesar de este episodio, las madres continuaron la lucha, hasta hacerse reconocibles durante la realización del Mundial de Fútbol de 1978 en la Argentina, cuando periodistas internacionales empezaron a entrevistarlas y dieron a conocer su movimiento.

Entre los años 1978 y 1979, las Madres comenzaron a salir al exterior para hacer conocer el drama de los desaparecidos. Tan pronto fueron escuchadas, Amnesty International patrocinó un viaje en 1979 que abarcó nueve países para exponer, ante gobernantes de Europa y los Estados Unidos, la situación real que se vivía en la República Argentina. Así pues, manifestaron que a pesar de que los desaparecidos estuvieran muertos, seguirían buscando su esclarecimiento, porque el delito es constante hasta que no aparezca el cuerpo. Este es un concepto que después evolucionó en la idea de que las víctimas que no están, no son solo las que fueron eliminadas por la dictadura, sino que ellas representan a todos los que lucharon contra el poder.

Ese mismo año, adquirieron una sede social, y dejaron atrás las reuniones en sus casas particulares, gracias a una donación de SAAM (Asociación Holandesa de Mujeres, que se había constituido para ayudarlas).

Desde 1981 se realizaron las Marchas de la Resistencia, una serie de manifestaciones públicas anuales organizadas con el fin de reclamar por la vigencia de los derechos humanos. Las mismas constituyeron una enérgica reacción popular contra el Proceso de Reorganización Nacional, y su terrorismo de Estado.

Finalmente, en 1983 se anunció la convocatoria a elecciones generales, que permitiría la reapertura democrática del país. Durante el Gobierno de la democracia restaurada, comenzaron las marchas multitudinarias. En ese período, las madres se separaron. El grupo mayoritario, integrado por las madres de Buenos Aires y del interior del país, se llamó Asociación de Madres de Plaza de Mayo, o sólo Madres de Plaza de Mayo. El grupo escindido se llamó Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora.

Con respecto a las medidas reparatorias a las víctimas de la represión, la Línea Fundadora aceptó las compensaciones económicas del Estado Argentino durante la presidencia de Raúl Alfonsín, a quien las otras madres acusaban de interferir en los juicios y posteriormente de dictar las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida. En 1987, los comandantes de la dictadura militar estaban presos, pero ya habían sido aprobadas las leyes que liberaban de responsabilidad a todos los oficiales menores al cargo de coronel.

En diciembre, el músico Sting visitó a las Madres de Plaza de Mayo en la Casa de las Madres. La noche de su concierto, realizado el 11 de diciembre de 1987 ante 70.000 espectadores en el estadio de River Plate, las invitó a subir al escenario. Ellas hicieron su ronda en escena mientras sonaba They dance alone, el tema que había sido inspirado por las madres de desaparecidos chilenos de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos. A partir de entonces, el ideario de los músicos argentinos de rock se fue relacionando con la lucha por los derechos humanos.

Un año después, el 15 de octubre de 1988, los músicos Sting, Peter Gabriel, Bruce Springsteen, Tracy Chapman y el senegalés Youssou N'Dour, acompañados de Charly García y León Gieco, actuaron otra vez en River como parte del cierre de la gira Human Rights Now! que organizaba Amnistía Internacional. Esas intervenciones eran de las pocas que se multiplicaban en los medios masivos de comunicación durante los años ochenta.

El 26 de enero de 2006, la llamada «Marcha de la resistencia» dejó de realizarse por parte de Abuelas de Plaza de Mayo y de la Asociación de Madres de Plaza de Mayo. Al respecto, Hebe de Bonafini afirmó que «ya no había un enemigo en Casa de Gobierno». Otras agrupaciones de derechos humanos y partidos de izquierda no estuvieron de acuerdo y anunciaron nuevas marchas por la resistencia.

Esta agrupación combina en su ideario la lucha por los derechos humanos, el respeto y la valorización de los ideales por los que lucharon sus hijos. Su pensamiento se refleja en consignas como: «La única lucha que se pierde es la que se abandona», «Resistir es vencer» y «Ni un paso atrás».

Unidas por la desgracia, las Madres se convirtieron en un grupo de activistas en defensa de los derechos humanos. Aseguran que nacieron por sus hijos, dado que por ellos alcanzaron la conciencia política de la lucha social, y que son las madres de todas las víctimas de la represión en la Argentina, y «de todos los que luchan por la igualdad social en el país y en el mundo».

Premios y otras distinciones.

La Asociación Madres de Plaza de Mayo ha recibido una enorme cantidad de galardones:35

- Marzo de 1980: Premio «A la Lucha por la Vida» de la Universidad de Essen (Alemania).
- 10 de marzo de 1980: «Premio por la paz», otorgado a través del obispo <u>Curt Schort</u> (de Berlín) en la Iglesia de la Cruz (de Bonn) y encargo de la Comunidad Estudiantil Evangélica de la República Federal de Alemania.
- Diciembre de 1980: Premio «Solidaridad del Pueblo Noruego» (Noruega).
- 20 de julio de 1981: Premio «Por la Verdad y la Libertad» otorgado por The Rothko Chapel, Estados Unidos.
- 1983: Premio a las Madres, del diario Cambio 16, Madrid (España).
- 1987: premio Los Notables, Radio Rosario.
- Agosto de 1988: Premio René Sand, otorgado por su contribución a los Derechos Humanos, la Justicia y el Bienestar Social, Berlín (Alemania).
- 1988: réplica del Sable Bolívar, entregado en guarda por el M-19.

- 1988: Orden <u>José Rafael Varona</u>, entregada por la Organización Latinoamericana de Estudiantes, Cuba.
- Marzo de 1990: Reconocimiento de la Coordinadora de Asociaciones de Vecinos de Nov Barris por su lucha ejemplar. Barcelona (España).
- 1990: Premio León Felipe, en Madrid (España).
- 10 de marzo de 1990: Medalla de Oro de la Ciudad, Otorgada por la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Casteldefels, Barcelona (España).
- Marzo de 1991: Premio «Una Utopía hacia la Paz», otorgado por el Ayuntamiento de Marinaleda.
- 17 de diciembre de 1992: Premio Sajarov a la Libertad de Pensamiento del Parlamento Europeo, Europa.
- 19 de abril de 1993: Testimonio de Reconocimiento, otorgado por la Federación de Entidades Culturales Judías en la Argentina (Buenos Aires).
- 1993: Premio del Ayuntamiento de Casteldefels, otorgado a las Madres de Plaza de Mayo por su lucha de amor no violento, Barcelona (España).
- 1994: Premio Rector Mauricio A. López a la defensa de los Derechos Humanos, Universidad Nacional de San Luis.
- 1995: Premio Laura Bianchini de la ciudad de Brescia (Italia) al testimonio precioso de amor, de vida y de la libertad.
- 29 de septiembre de 1995: Premio Cavallieri de la Vita (Caballeros de la Vida), Verona (Italia).
- 1996: Premio a la Mujer Luarca, otorgado por el Consejo Nacional de la Mujer del Ayuntamiento de Valdés.
- 26 de octubre de 1995: Premio Cavallieri de la Vita (Caballeros de la Vida), otorgado por el Centro Aiuto Vita Valpolicella. Verona (Italia).
- 1996: Premio a la Gran Madre, otorgado por el Instituto Superior de Danza Armonizadora. Buenos Aires (Argentina).
- Celebración para las Madres, Instituto Poligráfico de Roma (Italia).
- 14 de marzo de 1996: Diploma de Honor Cátedra Pablo de la Torriente Brau, otorgado por la Universidad de La Habana.
- 1996: Premio Mate Amargo, FM Compartiendo. Quilmes (Provincia de Buenos Aires).
- 1999: Premio de La Rete Milán. Notiziario della Rete Radial, Resch de Solidarieta Internazinale, año 1. Milán (Italia).
- 1999: premio Cultura Quente o Compromiso. Concello de Caldas de Reis.
- 22 de abril de 1999: Elkaltasuna (Solidaridad), País Vasco (España).
- 1999: Condecoración del Pueblo de Yugoslavia, por haber actuado como escudos humanos contra la guerra.
- 13 de diciembre de 1999: Premio UNESCO Educación para la Paz, París (Francia).
- 2009: Premio Revista Veintitrés por mejor ONG (junto a HIJOS).

Existen calles, plazas y monumentos con el nombre «Madres de Plaza de Mayo» en varias ciudades de Argentina como Junín, Río Gallegos 38 y Rosario; también en otros lugares del mundo como Ámsterdam (Países Bajos), algunas ciudades alemanas, y en ciudades españolas como Almería, Barcelona, Berrioplano, Coslada, Leganés, Madrid, Pamplona y Zaragoza. La Escuela número 69 en Laferrere (provincia de Buenos Aires) lleva el nombre de la organización.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, las actividades desarrolladas por la Asociación Madres Plaza de Mayo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 188/14

FUNDAMENTOS

Las Madres de Plaza de Mayo es una asociación argentina formada durante la dictadura de Jorge Rafael Videla, con el fin de recuperar con vida a los detenidos desaparecidos y encontrar a quienes fueron los responsables de los crímenes de lesa humanidad y promover su enjuiciamiento.

El comienzo del reclamo nació como una iniciativa de madres de detenidos y desaparecidos el 30 de abril de 1977, en Buenos Aires. Su principal objetivo era poder tener una audiencia con el presidente de facto argentino. Para ello se reunieron en la Plaza de Mayo y realizaron una manifestación pública pacífica en la que exigían saber el paradero de sus hijos. La elección de la Plaza de Mayo se debió a que está situada frente a la Casa Rosada, sede de la Presidencia y lugar donde tradicionalmente se han efectuado manifestaciones políticas.

La idea surgió mientras el grupo inicial de madres estaba esperando que las atendiera el secretario del Vicario Castrense. Una de ellas, Azucena Villaflor de Vicente, propuso entonces: «Individualmente no vamos a conseguir nada. ¿Por qué no vamos todas a la Plaza de Mayo? Cuando vea que somos muchas, Videla tendrá que recibirnos».

Ese mismo día, catorce (14) madres iniciaron una jornada a la cual, con el paso del tiempo, se acercarían otras madres afectadas. Desde entonces, todos los jueves repetirían una caminata alrededor de la pirámide central de la plaza.

Entre aquellas primeras Madres estuvieron: Berta Braverman, Haydée García Buelas, María Adela Gard de Antokoletz, Azucena Villaflor de Vicenti, María Mercedes Gard y Cándida Gard (4 hermanas), Delicia González, Pepa García de Noia,1 Mirta Baravalle, Kety Neuhaus, Raquel Arcushin, Sra. de Caimi y una joven que no dio su nombre. Al viernes siguiente aparecieron más madres, entre ellas Hebe de Bonafini, de la ciudad de La Plata.

La presencia de las madres en la Plaza era conocida por comentarios de boca en boca, puesto que así como no existían los «desaparecidos» para la prensa, tampoco existían las Madres.

Ellas permanecían en grupo y de pie sin caminar. Fueron los policías que custodiaban el lugar los que indicaron que marcharan de a dos porque como el país estaba bajo estado de sitio estaban prohibidos los grupos de tres o más personas. Por lo tanto y dadas esas condiciones, comenzaron las marchas alrededor de la pirámide de Mayo, símbolo de la libertad. Para reconocerse, comenzaron a usar un pañuelo blanco en la cabeza, armado en un principio con tela de los pañales que se usaban para bebés. Ese pañuelo se convirtió en su símbolo.

Entre el jueves 8 de diciembre y el sábado 10 de diciembre de 1977, un grupo de militares, bajo el mando de Alfredo Astiz, secuestró a un grupo de 12 personas vinculadas a la agrupación. Frente a este hecho, Hebe de Bonafini opinó ante Azucena Villaflor, la necesidad de suspender la solicitada en el diario que iba a publicarse, hasta que se encontraran a las madres. Villaflor se opuso, expresando que a ellas las buscarían, pero mientras tanto no habría quien buscara a los hijos. Finalmente, al día siguiente fue secuestrada por el Grupo de Tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada.

El grupo completo secuestrado estaba integrado por Azucena Villaflor de Vicenti, Esther Ballestrino de Careaga, María Ponce de Bianco (las tres fundadoras de Madres de Plaza de Mayo), las monjas Alice Domon y Léonie Duquet, y siete activistas de derechos humanos.

A pesar de este episodio, las madres continuaron la lucha, hasta hacerse reconocibles durante la realización del Mundial de Fútbol de 1978 en la Argentina, cuando periodistas internacionales empezaron a entrevistarlas y dieron a conocer su movimiento.

Entre los años 1978 y 1979, las Madres comenzaron a salir al exterior para hacer conocer el drama de los desaparecidos. Tan pronto fueron escuchadas, Amnesty International patrocinó un viaje en 1979 que abarcó nueve países para exponer, ante gobernantes de Europa y los Estados Unidos, la situación real que se vivía en la República Argentina. Así pues, manifestaron que a pesar de que los desaparecidos estuvieran muertos, seguirían buscando su esclarecimiento, porque el delito es constante hasta que no aparezca el cuerpo. Este es un concepto que después evolucionó en la idea de que las víctimas que no están, no son solo las que fueron eliminadas por la dictadura, sino que ellas representan a todos los que lucharon contra el poder.

Ese mismo año, adquirieron una sede social, y dejaron atrás las reuniones en sus casas particulares, gracias a una donación de SAAM (Asociación Holandesa de Mujeres, que se había constituido para ayudarlas).

Desde 1981 se realizaron las Marchas de la Resistencia, una serie de manifestaciones públicas anuales organizadas con el fin de reclamar por la vigencia de los derechos humanos. Las mismas constituyeron una enérgica reacción popular contra el Proceso de Reorganización Nacional, y su terrorismo de Estado.

Finalmente, en 1983 se anunció la convocatoria a elecciones generales, que permitiría la reapertura democrática del país. Durante el Gobierno de la democracia restaurada, comenzaron las marchas multitudinarias. En ese período, las madres se separaron. El grupo mayoritario, integrado por las madres de Buenos Aires y del interior del país, se llamó Asociación de Madres de Plaza de Mayo, o sólo Madres de Plaza de Mayo. El grupo escindido se llamó Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora.

Con respecto a las medidas reparatorias a las víctimas de la represión, la Línea Fundadora aceptó las compensaciones económicas del Estado Argentino durante la presidencia de Raúl Alfonsín, a quien las otras madres acusaban de interferir en los juicios y posteriormente de dictar las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida. En 1987, los comandantes de la dictadura militar estaban presos, pero ya habían sido aprobadas las leyes que liberaban de responsabilidad a todos los oficiales menores al cargo de coronel.

En diciembre, el músico Sting visitó a las Madres de Plaza de Mayo en la Casa de las Madres. La noche de su concierto, realizado el 11 de diciembre de 1987 ante 70.000 espectadores en el estadio de River Plate, las invitó a subir al escenario. Ellas hicieron su ronda en escena mientras sonaba They dance alone, el tema que había sido inspirado por las madres de desaparecidos chilenos de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos. A partir de entonces, el ideario de los músicos argentinos de rock se fue relacionando con la lucha por los derechos humanos.

Un año después, el 15 de octubre de 1988, los músicos Sting, Peter Gabriel, Bruce Springsteen, Tracy Chapman y el senegalés Youssou N'Dour, acompañados de Charly García y León Gieco, actuaron otra vez en River como parte del cierre de la gira Human Rights Now! que organizaba Amnistía Internacional. Esas intervenciones eran de las pocas que se multiplicaban en los medios masivos de comunicación durante los años ochenta.

El 26 de enero de 2006, la llamada «Marcha de la resistencia» dejó de realizarse por parte de Abuelas de Plaza de Mayo y de la Asociación de Madres de Plaza de Mayo. Al respecto, Hebe de Bonafini afirmó que «ya no había un enemigo en Casa de Gobierno». Otras agrupaciones de derechos humanos y partidos de izquierda no estuvieron de acuerdo y anunciaron nuevas marchas por la resistencia.

Esta agrupación combina en su ideario la lucha por los derechos humanos, el respeto y la valorización de los ideales por los que lucharon sus hijos. Su pensamiento se refleja en consignas como: «La única lucha que se pierde es la que se abandona», «Resistir es vencer» y «Ni un paso atrás».

Unidas por la desgracia, las Madres se convirtieron en un grupo de activistas en defensa de los derechos humanos. Aseguran que nacieron por sus hijos, dado que por ellos alcanzaron la conciencia política de la lucha social, y que son las madres de todas las víctimas de la represión en la Argentina, y «de todos los que luchan por la igualdad social en el país y en el mundo».

Premios v otras distinciones

La Asociación Madres de Plaza de Mayo ha recibido una enorme cantidad de galardones:35

- Marzo de 1980: Premio «A la Lucha por la Vida» de la Universidad de Essen (Alemania).
- 10 de marzo de 1980: «Premio por la paz», otorgado a través del obispo Curt Schort (de Berlín) en la Iglesia de la Cruz (de Bonn) y encargo de la Comunidad Estudiantil Evangélica de la República Federal de Alemania.
- Diciembre de 1980: Premio «Solidaridad del Pueblo Noruego» (Noruega).
- 20 de julio de 1981: Premio «Por la Verdad y la Libertad» otorgado por The Rothko Chapel, Estados Unidos.
- 1983: Premio a las Madres, del diario Cambio 16, Madrid (España).
- 1987: premio Los Notables, Radio Rosario.
- Agosto de 1988: Premio René Sand, otorgado por su contribución a los Derechos Humanos, la Justicia y el Bienestar Social, Berlín (Alemania).
- 1988: réplica del Sable Bolívar, entregado en guarda por el M-19.
- 1988: Orden José Rafael Varona, entregada por la Organización Latinoamericana de Estudiantes, Cuba.
- Marzo de 1990: Reconocimiento de la Coordinadora de Asociaciones de Vecinos de Nov Barris por su lucha ejemplar. Barcelona (España).
- 1990: Premio León Felipe, en Madrid (España).
- 10 de marzo de 1990: Medalla de Oro de la Ciudad, Otorgada por la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Casteldefels, Barcelona (España).
- Marzo de 1991: Premio «Una Utopía hacia la Paz», otorgado por el Ayuntamiento de Marinaleda.
- 17 de diciembre de 1992: Premio Sajarov a la Libertad de Pensamiento del Parlamento Europeo, Europa.
- 19 de abril de 1993: Testimonio de Reconocimiento, otorgado por la Federación de Entidades Culturales Judías en la Argentina (Buenos Aires).
- 1993: Premio del Ayuntamiento de Casteldefels, otorgado a las Madres de Plaza de Mayo por su lucha de amor no violento, Barcelona (España).
- 1994: Premio Rector Mauricio A. López a la defensa de los Derechos Humanos, Universidad Nacional de San Luis.
- 1995: Premio Laura Bianchini de la ciudad de Brescia (Italia) al testimonio precioso de amor, de vida y de la libertad.
- 29 de septiembre de 1995: Premio Cavallieri de la Vita (Caballeros de la Vida), Verona (Italia).
- 1996: Premio a la Mujer Luarca, otorgado por el Consejo Nacional de la Mujer del Ayuntamiento de Valdés.
- 26 de octubre de 1995: Premio Cavallieri de la Vita (Caballeros de la Vida), otorgado por el Centro Aiuto Vita Valpolicella. Verona (Italia).
- 1996: Premio a la Gran Madre, otorgado por el Instituto Superior de Danza Armonizadora. Buenos Aires (Argentina).
- Celebración para las Madres, Instituto Poligráfico de Roma (Italia).
- 14 de marzo de 1996: Diploma de Honor Cátedra Pablo de la Torriente Brau, otorgado por la Universidad de La Habana.
- 1996: Premio Mate Amargo, FM Compartiendo. Quilmes (Provincia de Buenos Aires).
- 1999: Premio de La Rete Milán. Notiziario della Rete Radial, Resch de Solidarieta Internazinale, año 1. Milán (Italia).
- 1999: premio Cultura Quente o Compromiso. Concello de Caldas de Reis.
- 22 de abril de 1999: Elkaltasuna (Solidaridad), País Vasco (España).
- 1999: Condecoración del Pueblo de Yugoslavia, por haber actuado como escudos humanos contra la guerra.
- 13 de diciembre de 1999: Premio UNESCO Educación para la Paz, París (Francia).

2009: Premio Revista Veintitrés por mejor ONG (junto a HIJOS).36

Existen calles, plazas y monumentos con el nombre «Madres de Plaza de Mayo» en varias ciudades de Argentina como Junín, Río Gallegos y Rosario; también en otros lugares del mundo como Ámsterdam (Países Bajos), algunas ciudades alemanas, y ciudades españolas como Almería, Barcelona, Berrioplano, Coslada, Leganés, Madrid, Pamplona y Zaragoza. La Escuela número 69 en Laferrere (Provincia de Buenos Aires) lleva el nombre de la organización.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Asociación Madres Plaza de Mayo, su beneplácito al conmemorarse el 30 de Abril un aniversario más de su noble Institución.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 189/14

FUNDAMENTOS

Un país que invierte y genera políticas que favorece la participación de adolescentes y jóvenes, reconoce en ellos un rol social valorado como ciudadanos y actores estratégicos del desarrollo.

En Argentina, un hecho sin precedentes a nivel social, cultural e histórico se viene gestando desde hace una década atrás. La juventud empezó a tener voz nuevamente y a mostrarse como parte activa de la sociedad habiéndose despertado quizás de un largo periodo de letargo que dejo sin voz a generaciones enteras, silenciándolas desde la llamada "Noche de los lápices" en la que como sabemos en nuestro país, un 16 de Septiembre de 1976, durante la dictadura militar conocida como Proceso de Reorganización Nacional, un grupo de jóvenes estudiantes entre 16 y 18 años sufre numerosas torturas e incluso desaparecen. En su mayoría eran militantes o ex-militantes de la Unión Estudiantil Secundaria (UES), que demandaban en la ciudad de La Plata el Boleto Escolar Secundario (BES), que había sido suprimido por el gobierno militar. Al asumir, en 1976, los militares consideraban que en la Argentina había una generación perdida: la juventud. Esta, por la sofisticada acción de "ideólogos" se había vuelto rebelde y contestataria.

Uno de los objetivos más tenazmente buscado por la dictadura militar que gobernó entre 1976 y 1983 fue neutralizar a buena parte de la juventud y ganar a una porción para su propio proyecto reaccionario.

Para los que no encajaban en sus esquemas se aplicaban distintos métodos "preventivos", desde el asesinato y la desaparición, hasta las más refinadas formas de marginación social y psicológica, pasando, claro está, por la clásica y tradicional prisión.

Sin embargo, se puede apreciar que en la llamada "década ganada" se comenzó a pensar a nuestros adolescentes y jóvenes participando activamente de proyectos y reconociéndolos como agentes que influyen en sus pares, en los adultos y en sus comunidades. Abriendo ámbitos de participación, generando compromiso, despertando conciencia de que existen posibilidades de acción; de debates críticos, respetuosos y no excluyentes.

Diríamos los garantistas "se empezó a construir ciudadanía" pretendiendo que el joven se organice para participar. Siendo un claro ejemplo de ello, el concurso para adolescentes Nuestro Lugar, en el que chicos y chicas de 14 a 18 años podrán presentar proyectos sobre ciencia y tecnología, imagen y sonido, deportes y recreación o educación social.

A partir del primero de abril del corriente año se abre la quinta convocatoria del concurso en el que chicas y chicos de todo el país son llamados a organizarse en grupos para pensar, armar y diseñar un proyecto colectivo en sus barrios. Los grupos deben ser de más de quince participantes si provienen de zonas urbanas, y de más de diez, si provienen de zonas rurales o pequeñas.

El proyecto tendrá nueve meses de duración, que debe ser presentado según los formularios de participación y de acuerdo a la guía para la formulación de los mismos y a las bases del concurso. Además, cada grupo deberá ser acompañado por un adulto responsable y una organización comunitaria o gubernamental. Los proyectos podrán enviarse de forma personal o por correo postal a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, ubicada en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón número 524 Piso 2° (CP C1038AAL), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en los Centros de Referencia (CDR) de la cartera social de todo el país.

Desde que se inició en el año 2009 Nuestro Lugar realizó cuatro convocatorias premiando 1723 proyectos en todo el país. Este año 2014 se propondrá a las chicas y chicos que se conviertan en

promotoras/es del Buen trato y del "Derecho a No Trabajar" como parte de la campaña por la erradicación de la explotación laboral infantil, impulsada por el gobierno nacional, anunció Marisa Graham, Directora Nacional de Promoción y Protección de Derechos de la Secretaría Nacional de niñez, Adolescencia y Familia.

A través de este tipo de iniciativas, se visualiza como el gobierno nacional y en este caso, a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, fomenta el protagonismo de los y las adolescentes para que imaginen y lleven adelante sus propias ideas y proyectos y tengan la oportunidad de empoderarse de sus derechos, tomando un rol protagónico en la transformación de sus barrios.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, recreativo, tecnológico, educativo y cultural provincial el "Concurso Nuestro Lugar" que convoca a jóvenes de 14 a 18 años del todo el territorio nacional, a que se conviertan en promotoras/es del Buen trato y del "Derecho a No Trabajar" como parte de la campaña por la erradicación de la explotación laboral infantil, impulsada por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia y cuya inscripción esta abierta a partir del 01 de abril del año 2014.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 190/14

FUNDAMENTOS

Las trabajadoras domésticas constituyen una parte significativa de la fuerza de trabajo mundial en el empleo informal y se encuentran entre los grupos de trabajadoras más vulnerables.

Una trabajadora doméstica es "cualquier persona involucrada en el trabajo doméstico dentro de una relación laboral". El trabajo doméstico se define como "el trabajo realizado en o para un hogar u hogares". Su trabajo puede incluir tareas como la limpieza de la casa, cocina, lavado y planchado de la ropa, el cuidado de los niños o los miembros ancianos o enfermos de una misma familia, la casa, la vigilancia de la casa e incluso el cuidado de los animales domésticos. Una trabajadora doméstica puede trabajar en tiempo completo o a tiempo parcial; puede estar al servicio de un solo hogar o por varios empleadores; pueden residir en la casa del empleador o en su propia residencia.

En la actualidad, las trabajadoras domésticas deben enfrentar a diario una realidad en la cual predominan bajos salarios, jornadas excesivamente largas, escasa o nula protección social, poco tiempo libre, malas condiciones de vida y un incumplimiento generalizado de las normas laborales.

En enero de este año la OIT (Organización Internacional del Trabajo), entidad que funciona bajo la órbita de la Organización de las Naciones Unidas y se encarga de analizar todo aquello vinculado al universo laboral, protegiendo los derechos de los trabajadores, publicó un informe sobre "Trabajadores Domésticos en el Mundo" con datos recopilados en 117 países. El informe indica que en el mundo existen por lo menos 53 millones de personas empleadas en trabajo doméstico. Sin embargo también alerta sobre la dificultad para recopilar cifras sobre una ocupación que se realiza a puertas cerradas, y recuerda que según sus propias estimaciones el número podría ser de hasta 100 millones de personas en el mundo. Adicionalmente, la OIT estima que unos 105 millones de trabajadores infantiles realizan trabajo doméstico en el mundo, de los cuales 71% son niñas.

Este mismo informe sostiene que en América Latina y el Caribe existen aproximadamente 20 millones de trabajadores domésticos, de los cuales 18 millones son mujeres y 1,8 millones son hombres, lo cual evidencia la importancia que tiene en la promoción de la igualdad de género.

En junio del año 2011 se aprobó el convenio 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos en la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, a la cual asisten anualmente representantes de gobiernos y de organizaciones de empleadores y de trabajadores de los 185 Estados miembros de la Organización. Dicho convenio establece un marco de normas mínimas en relación con:

- Promoción y protección de los derechos humanos.
- Principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Términos y condiciones de empleo.
- El tiempo de trabajo.
- Remuneración.
- Seguridad y salud.

- Seguridad social.
- Agencias de empleo privadas.
- Solución de controversias, quejas y cumplimiento.

La adopción del Convenio 189 ha sido considerada como una señal política importante que promueve en diversos países la adopción de nuevas legislaciones sobre trabajo doméstico y también los debates sobre las condiciones laborales de las personas que realizan estas ocupaciones. En diversos países del mundo hay debates y discusiones en torno al proceso de ratificación del Convenio.

En este contexto, Argentina es el sexto país miembro de América Latina que el pasado 24 de marzo depositó ante la Oficina Internacional del Trabajo el instrumento de ratificación del Convenio 189 sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, 2011. Al transmitir el instrumento de ratificación, el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Carlos Tomada, declaró: "con la ratificación de este Convenio hemos dado otro paso importante en el camino que iniciamos con la sanción de la Ley 26.844 que puso en pie de igualdad a las trabajadoras y trabajadores de casas particulares con otros colectivos laborales. Estamos orgullosos de ser parte de los primeros países del mundo en ratificar el Convenio".

"Esa nueva conquista para los trabajadores y trabajadoras no fue un hecho aislado. Forma parte de la política de equiparación de derechos por la que siempre lucha la presidenta Cristina Fernández de Kirchner. Así lograremos saldar una deuda de décadas con este sector social".

Por ello:

Autor: Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social- su agrado y beneplácito por la ratificación del Convenio número 189 ante la OIT (Organización Internacional del Trabajo) que tiene por objeto mejorar las condiciones de vida y de trabajo de decenas de millones de trabajadores/as domésticos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

------000------

Expediente número 191/14

FUNDAMENTOS

En Argentina, la Ley número 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, conceptualiza distintos tipos de violencia, entre ellas la violencia Mediática definiéndola como "aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres".

En este marco, son diversas las acciones que viene generando el Estado argentino en pos de la igualdad de género. Así por ejemplo, recientemente el Consejo Nacional de las Mujeres (CNM); la Defensoría del Público; la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA); y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) suscribieron un convenio de cooperación para trabajar conjuntamente contra la violencia mediática, en el marco de la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) y la ley de Protección Integral a las Mujeres.

Asimismo, la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual presenta constantemente acciones sobre su rol en la lucha contra la violencia mediática. Al respecto la Defensora Lic. Cynthia Ottaviano afirma que: "lo importante es que estamos trabajando para que la violencia de género pare en nuestra sociedad, y más específicamente, la violencia mediática que está tan aferrada en los medios nacionales... agregando: "Nosotros no sancionamos a nadie, lo que hacemos es llamar a diálogo y manifestar las denuncias y preocupaciones de las mujeres".

Ottaviano también hace hincapié en la forma en que los medios encaran periodísticamente lo referido a crímenes y delitos, el derecho a la intimidad y el acoso ejercido a familiares de víctimas en busca de rating.

La precarización laboral que atenta contra la libertad de expresión también se refiere a las malas condiciones de trabajo que experimentan muchos profesionales, presionados para llenar espacios y dar "primicias" que atraigan a la audiencia. "Cuando se conoce una noticia, la perspectiva del hecho suele ser la de la policía, porque es la primera fuente consultada".

"En este año de lucha contra la violencia mediática hacia las mujeres vamos a realizar mesas de debates y talleres federales y distintas actividades para concientizar sobre la problemática y cooperar en la erradicación de la violencia de género", finalizó.

De la misma manera en que la Defensoría mencionada lucha contra la violencia mediática, también hay otros organismos que en consonancia con una política pública delineada desde el gobierno que encabeza a la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, aportan estrategias para terminar con cualquier forma de discriminación hacia la mujer.

También, el Instituto Superior de Control de la Gestión Pública, que depende de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), organiza un curso gratuito sobre Violencia Mediática contra las mujeres, a realizarse del 9 de abril al 14 de mayo del corriente año, una vez por semana los miércoles de 14 a 18, en la sede del organismo (Avda. Corrientes 381 - Ciudad de Buenos Aires).

Según detalló la SIGEN, se abordará la violencia mediática como una de las modalidades de violencia contra las mujeres, y se brindarán herramientas para contribuir a visibilizar la violencia mediática en los distintos medios de comunicación y concientizar ante aquellas publicaciones o difusiones de mensajes estereotipados que promuevan la explotación de mujeres o sus imágenes.

También se analizarán contenidos que discriminen, humillen, deshonren o atenten contra la dignidad de mujeres, adolescentes o niñas.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y educativo el curso gratuito sobre violencia mediática contra las mujeres, a realizarse del 9 de abril al 14 de mayo de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 192/14

FUNDAMENTOS

"Desarrollo y ecopolítica: los grandes debates de la tecnología, el ambiente y la sociedad", el último libro del autor Tomas Buch editado por la editorial Lenguaje Claro, fue presentado el miércoles 12 de marzo en la Sala Jauretche del Rectorado de la Universidad Nacional de Río Negro.

El libro propone la construcción de una visión interactiva de las más urgentes problemáticas socioambientales del Sistema Tierra, como el agua, la población humana y la urbanización, el cambio climático, la pesca, la minería, los monocultivos, la acumulación de residuos, la explotación de las fuentes de energía y el uso de biocombustibles.

El Dr. Tomás Buch vive actualmente en la ciudad de San Carlos de Bariloche, nació en Berlín, Alemania, en 1931, y sus padres se radicaron en la Argentina cuando él era todavía un niño. Completó en nuestro país sus estudios primarios y secundarios, para luego ingresar a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, donde se graduó como Licenciado en Ciencias Químicas. En 1960 se doctoró en la Northwestern University de los Estados Unidos. A lo largo de su carrera académica y profesional, se ha destacado como investigador, tecnólogo, docente universitario, escritor e historiador de la ciencia y la tecnología argentinas.

Entre sus obras se destacan El Tecnoscopio (Aique, 1996), Sistemas Tecnológicos (Aique, 1999) y Tecnología en la vida cotidiana (Eudeba, 2004). Asimismo, entre 1977 y 1992, se dedicó al desarrollo de nuevas tecnologías en INVAP, al tiempo que se desempeñó como Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Tecnología, creada a través de un convenio entre la Universidad Nacional del Comahue e INVAP. En esos años, ocupó además los puestos de Jefe en distintos proyectos, Subgerente de Investigación y Desarrollo, Responsable de Estudios Prospectivos e, incluso, Gerente de Recursos Humanos. Desde el año 1992, trabaja como Asesor para la Gerencia General de la empresa INVAP S.E. Fue investigador principal del CONICET y fue dado de baja en el año 1975 por motivos políticos.

Fue miembro del Consejo Asesor para la Evaluación y el Mejoramiento de los Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva hasta el año 2010. Desde 1998, integra el Consejo Consultivo Provincial para el Fomento a la Innovación (Río Negro). Fue asesor del Ministerio de Educación para la fijación de los contenidos de la nueva materia, "Educación Tecnológica" – tanto para los alumnos como para los docentes. Es miembro fundador del Grupo Argentino de Educación Tecnológica y del Grupo Bariloche para Ciencia y Asuntos Mundiales.

Tomás Buch, Químico y Físico de formación, es profesor de la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN). Fue profesor del Instituto Balseiro y de las universidades de Buenos Aires, Comahue, Chile y la Université Pierre et Marie Curie (París). A lo largo de su intensa carrera

académica y profesional se ha destacado como investigador, tecnólogo, docente universitario, escritor e historiador de la ciencia y la tecnología argentinas. Buch es autor de cinco libros y sus intereses se fueron derivando hacia la historia y la sociología de la Ciencia y la Tecnología, la relación entre ambas y el efecto del desarrollo tecnológico sobre nuestra sociedad. Es autor o coautor de cincuenta publicaciones científicas, casi todas en revistas internacionales con comité editorial, y autor de capítulos de libros sobre tecnología desde el punto de vista didáctico y divulgativo.

Desarrollo y ecopolítica recorre algunos de los grandes temas de debate en los que se vinculan las complejas interacciones entre tecnología, ambiente y sociedad. Sistematiza y revisa críticamente las principales líneas argumentales que vinculan disponibilidad de recursos y desarrollo socioeconómico, estrategias empresariales y políticas públicas, ecosistemas naturales y artificiales, riesgos ambientales y construcciones de futuros viables para la humanidad.

Lejos de reduccionismos y simplificaciones, los análisis de Tomás Buch vinculan dimensiones micro y macro sociales, locales y globales, nacionales e internacionales. Relacionan lógicas de acumulación y crecimiento con hábitos de consumo, decisiones pragmáticas con catástrofes ecológicas, problemas del presente con soluciones futuras.

Desarrollo y ecopolítica: los grandes debates de la tecnología, el ambiente y la sociedad -como los anteriores títulos del autor- es, al mismo tiempo, un texto académico y un disparador de debates públicos, una crítica lúcida y un insumo para la concepción de nuevas políticas, una interpelación ética y una propuesta de intervención activa sobre los problemas del presente.

El libro es de lectura sencilla – no requiere conocimientos específicos previos sobre ninguno de los numerosos temas que aborda desde una visión preocupada por el futuro de la Humanidad – y trata de ubicar al lector en una visión realista del mundo que se está formando a nuestro alrededor.

Por lo anteriormente dicho es que presentamos la iniciativa para enriquecer el patrimonio de la biblioteca de la legislatura rionegrina.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés político, social, cultural, científico y medioambiental el libro titulado "Desarrollo y ecopolítica: los grandes debates de la tecnología, el ambiente y la sociedad", que fue presentado en el salón "Arturo Jauretche" de la Universidad Nacional de Río Negro (Viedma), el día 12 de febrero del corriente año.

Artículo 2º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 193/14

FUNDAMENTOS

Según expresa la Constitución Provincial en su artículo 75, bajo el Titulo de Tierras Fiscales, "La Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad (...). Es legítima la propiedad privada del suelo y constituye un derecho para todos los habitantes acceder a ella (...). Propende a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización, el asentamiento de familias campesinas, con apoyo crediticio y técnico, y de fomento".

Así también la misma constitución bajo el titulo Recursos Mineros, en su artículo 78 expresa: "...Los yacimientos y minas son propiedad de la Provincia. Esta fomenta la prospección, exploración, explotación e industrialización en la región de origen. La ley regula estos objetivos, el registro, otorgamiento de concesiones, ejercicio del poder de policía y el régimen de caducidades para el caso de minas abandonadas, inactivas o deficientemente explotadas...".

La ley Q número279 en su artículo 1º expresa "La Provincia de Río Negro, en ejercicio de su autonomía ratifica la titularidad del dominio sobre las tierras fiscales existentes en su ámbito territorial, en el estado en que se encuentren, ejercitando por la presente Ley la plenitud de sus atribuciones administrativas y jurisdiccionales...".

Continua dicha ley diciendo en su artículo 2º, que: "...Para la interpretación y aplicación de esta ley, se establece como principio fundamental el concepto de que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar los siguientes fines:

a) La integración y armónico desarrollo de la Provincia, en lo económico, político y social;

- Que la tierra sea de propiedad del hombre que la trabaja, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad:
- c) El ordenamiento metódico y racional de la política demográfica, que tienda a la expansión equilibrada de la población;
- d) La radicación efectiva y estable de la familia agraria".

Las modificaciones propuestas permitirán que los adjudicatarios de tierras fiscales que cumplan con las condiciones estipuladas en la ley Q número279 de tierras fiscales, puedan explotar prioritariamente y en las mismas condiciones una cantera en el predio que se le concedió.

Por ello:

Coautores: Alejandro Betelú, Alfredo Daniel Pega, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 68 de la Ley Q número 3.673 Código de Procedimiento Minero, queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 68.- La concesión de las canteras situadas en terrenos fiscales a las que alude el artículo 201 del Código de Minería, se regirá por las disposiciones del presente Capítulo. Cuando haya de cederse a un tercero, por cualquier título, o causa, el ocupante fiscal será preferido bajo las mismas condiciones. Se otorga un plazo de dos años a partir de la promulgación de esta modificación para regularizar las actuales concesiones".

Artículo 2º.- Se incorpora como artículo 127 bis de la Ley Q número 279, Ley de Tierras, queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 127 Bis.-Cuando la Autoridad Minera de en concesión canteras en tierras fiscales el ocupante fiscal será preferido sobre cualquier otro, salvo en los casos que determina el artículo 62".

Artículo 3º .- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 194/14

FUNDAMENTOS

En Argentina, la Ley número 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, conceptualiza distintos tipos de violencia, entre ellas la violencia Mediática definiéndola como "aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres".

En este marco, son diversas las acciones que viene generando el Estado argentino en pos de la igualdad de género. Así por ejemplo, recientemente el Consejo Nacional de las Mujeres (CNM); la Defensoría del Público; la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA); y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) suscribieron un convenio de cooperación para trabajar conjuntamente contra la violencia mediática, en el marco de la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) y la ley de Protección Integral a las Mujeres.

Asimismo, la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual presenta constantemente acciones sobre su rol en la lucha contra la violencia mediática. Al respecto la Defensora Lic. Cynthia Ottaviano afirma que: "lo importante es que estamos trabajando para que la violencia de género pare en nuestra sociedad, y más específicamente, la violencia mediática que está tan aferrada en los medios nacionales... agregando : "Nosotros no sancionamos a nadie, lo que hacemos es llamar a diálogo y manifestar las denuncias y preocupaciones de las mujeres".

Ottaviano también hace hincapié en la forma en que los medios encaran periodísticamente lo referido a crímenes y delitos, el derecho a la intimidad y el acoso ejercido a familiares de víctimas en busca de rating.

La precarización laboral que atenta contra la libertad de expresión también se refiere a las malas condiciones de trabajo que experimentan muchos profesionales, presionados para llenar espacios y dar "primicias" que atraigan a la audiencia. "Cuando se conoce una noticia, la perspectiva del hecho suele ser la de la policía, porque es la primera fuente consultada".

"En este año de lucha contra la violencia mediática hacia las mujeres vamos a realizar mesas de debates y talleres federales y distintas actividades para concientizar sobre la problemática y cooperar en la erradicación de la violencia de género", finalizó.

De la misma manera en que la Defensoría mencionada lucha contra la violencia mediática, también hay otros organismos que en consonancia con una política pública delineada desde el gobierno que encabeza a la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, aportan estrategias para terminar con cualquier forma de discriminación hacia la mujer.

También, el Instituto Superior de Control de la Gestión Pública, que depende de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), organiza un curso gratuito sobre Violencia Mediática contra las mujeres, a realizarse del 9 de abril al 14 de mayo del corriente año, una vez por semana los miércoles de 14 a 18, en la sede del organismo (Avda. Corrientes 381 - Ciudad de Buenos Aires).

Según detalló la SIGEN, se abordará la violencia mediática como una de las modalidades de violencia contra las mujeres, y se brindarán herramientas para contribuir a visibilizar la violencia mediática en los distintos medios de comunicación y concientizar ante aquellas publicaciones o difusiones de mensajes estereotipados que promuevan la explotación de mujeres o sus imágenes.

También se analizarán contenidos que discriminen, humillen, deshonren o atenten contra la dignidad de mujeres, adolescentes o niñas.

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Irma Banegas, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) - Instituto Superior de Control de la Gestión Pública- su interés, agrado y beneplácito por el curso gratuito sobre Violencia Mediática contra las mujeres, a realizarse del 9 de abril al 14 de mayo de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 195/14

FUNDAMENTOS

Atendiendo las distintas expresiones formuladas recientemente vinculadas a la programación y contenidos de LU 92 TV Canal programación televisiva de carácter plural e integradora, provenientes tanto de los sectores políticos, culturales, sociales, gremiales y del propio directorio, entre otros.

Es por lo mismo y siendo que como resultado de la última gestión frente a esa emisora, no se han alcanzado los objetivos enunciados en la creación como así tampoco se han cumplimentados los requisitos mínimos de pluralidad y participación.

Es entonces, en miras a conseguir estos fines que el mismo texto normativo que da origen a la ley, contempla la creación de una Comisión Asesora Editorial integrada por representantes de los diversos sectores sociales, de la actividad económica, cultural, política y científica de la comunidad rionegrina, quienes tendrán como función asesorar al directorio sobre la programación y los contenidos emitidos, atendiendo especialmente a la integración cultural, al desarrollo humano y a la plena vigencia de las libertades de expresión e información, como asimismo la consolidación de las instituciones democráticas

Es por lo expuesto que resulta importante y urgente se constituya y se integre la comisión de acuerdo a lo dispuesto por la ley a fin de preservar la programación televisiva y los contenidos que la misma extiende a la sociedad.

Por ello:

Autor: Leonardo Ballester, legislador.

Acompañantes: Cristina Liliana Uría, Alfredo Daniel Pega, Héctor Funes, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado ordene de forma urgente la constitución e integración de la "Comisión Asesora Editorial de Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado, LU92 TV Canal 10", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley D número 1.952 y que estará integrada por representantes de los diversos sectores sociales, de la actividad económica, cultural, política y científica de la comunidad rionegrina, quienes tendrán como función asesorar al directorio sobre la programación y los contenidos emitidos, atendiendo especialmente a la integración cultural, al desarrollo humano y a la plena vigencia de las libertades de expresión e información, como asimismo la consolidación de las instituciones democráticas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

Expediente número 196/14 ------000------

Viedma, 04 de Abril 2014.

Al Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dn. Carlos Peralta Su Despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2.216, a los efectos de solicitar, requiera al Tribunal de Cuentas, atienda el siguiente pedido de informes en virtud de la información publicada en el Diario Río Negro de fecha 03 de abril 2014 relacionada al pago mediante legítimo abono, de una gran cantidad de expedientes, siendo esta una opción excepcional para casos que tengan que resolverse con premura.

Informe la totalidad de expedientes pagados por Legítimo Abono por la administración pública provincial centralizada, descentralizada y sus organismos autárquicos, desde el mes de enero del año 2012 incluido a la fecha de recepción del presente pedido de informes, indicando el respectivo numero de expediente, las fechas de ingreso de la solicitud de pago y su efectivo pago, las empresas y/o personas a las que se le a abonado y los montos correspondientes.

Remita copia de los actos administrativos donde consten las fundamentaciones por las cuales se haya pagado con esta modalidad excepcional.

Informe el lugar en que puedan consultarse las actuaciones que contienen toda la información y documentación respaldatoria de los bienes y servicios abonados bajo la modalidad de Legítimo Abono, (facturas, resúmenes, recibos, ordenes de pago, etc.).

En los casos que los montos superaran lo establecido para compra directa, indique si se ha expedido ese Tribunal de Cuentas avalando las razones y justificaciones por las cuales no se efectuaron los correspondientes llamados a licitación y el cumplimiento de las modalidades que exige la ley, remitiendo copia de tales decisiones.

Atentamente.

Autor: Francisco Javier González, legislador.

Acompañantes: Darío César Berardi, Adrián Jorge Casadei, Francisco Javier González, Marta Silvia Milesi, Leonardo Alberto Ballester, Héctor Hugo Funes y Alfredo Daniel Pega.

-Se Giró.

-----000-----

Expediente número 197/14

FUNDAMENTOS

Este proyecto tiene por objeto atender una situación muy importante para la salud de la población. Los casos extremos de muchas enfermedades que ponen a personas entre la vida y la muerte, pueden encontrar una solución a través del trasplante de células progenitoras hematopoyéticas de cordón umbilical, sin plantear un dilema bioético.

Las células progenitoras hematopoyéticas son llamadas Pluripotenciales y son aquellas que aunque no resultan del todo inmaduras, tienen ciertas capacidades para formar tejidos, pero con limitaciones. Ejemplos son las células madres del cordón umbilical y también las de la médula ósea. Otras son las células madres llamadas totipotenciales, que son aquellas que pueden dar origen a cualquier

tejido porque son completamente inmaduras y todavía no se han diferenciado en absoluto. Estas células solamente pueden ser encontradas en el embrión.

Las células madre hematopoyéticas están presentes en la sangre antes y durante el nacimiento, pero desaparecen muy rápido para concentrarse en la médula ósea, donde están alojadas en el adulto.

Desde 1987 es posible utilizar tanto las células de cordón como las de médula ósea para el tratamiento de distintas enfermedades que requieren de una médula ósea sana.

Los trasplantes de células madre son utilizados para reponer la médula ósea que ha dejado de funcionar o que ha sido destruida por enfermedad, quimioterapia o radioterapia. En el caso de algunas enfermedades, tales como la leucemia, la anemia aplásica y algunas enfermedades sanguíneas hereditarias y del sistema inmunológico, las células madre de la médula ósea no funcionan adecuadamente. Las células madre enfermas o dañadas pueden producir muy pocas células sanguíneas, muy pocas inmunológicas o demasiadas anormales. Cualquiera de estos problemas puede causar que el cuerpo no cuente con niveles suficientes de glóbulos rojos normales, glóbulos blancos o plaquetas. Para combatir estos problemas, puede ser útil un trasplante de células madre.

En algunos tipos de cáncer, tal como algunas clases de leucemia, mieloma múltiple y algunos linfomas, un trasplante de células madre puede ser una parte importante del tratamiento. Esto es lo que sucede: las dosis altas de quimioterapia, que en ocasiones son seguidas con una sesión de radioterapia, son más efectivas que las dosis estándar para combatir las células cancerosas. Sin embargo, las altas dosis también pueden hacer que la médula ósea deje de producir por completo las células sanguíneas que son necesarias para vivir. En este caso es cuando se realizan los trasplantes de células madre.

Las células trasplantadas reemplazan la fuente natural del cuerpo de células sanguíneas después de que la médula ósea y sus células madre han sido destruidas por el tratamiento. Este trasplante permite que los médicos usen dosis mucho más altas de quimioterapia para tratar de eliminar todas las células cancerosas.

El trasplante de células madre provenientes de otra persona también puede ayudar a través de otros medios a tratar ciertos tipos de cánceres.

Con frecuencia, las células donadas pueden encontrar y eliminar a las células cancerosas mejor de lo que lo podrían hacer las células del sistema inmunológico de la persona que tuvo cáncer. A esto se le conoce como efecto "injerto-contra-cáncer" o "injerto-contra-leucemia". Esto significa que ciertas clases de trasplantes en realidad ayudan a combatir a las células cancerosas, en lugar de solamente remplazar a las células sanguíneas.

No todos los pacientes pueden encontrar un donante compatible entre familiares o personas que se han registrado para donar. Para estos pacientes, el cordón umbilical puede ser una fuente de células madre. Alrededor de uno de cada tres de los trasplantes de células madre hematopoyéticas de donantes sin parentesco ahora provienen de la sangre del cordón.

Normalmente se encuentra una gran cantidad de células madre en la sangre de los recién nacidos. Después del nacimiento de un bebé, la sangre que queda en la placenta y el cordón umbilical(conocida como sangre del cordón) puede ser recolectada y almacenada para uso posterior en un trasplante de células madre.

La sangre del cordón se congela hasta que se necesite. El trasplante de sangre del cordón umbilical usa sangre que normalmente se desecharía tras el nacimiento de un bebé.

La mayoría de los trasplantes de sangre del cordón realizados hasta ahora han sido en niños, así como adultos de baja estatura. Actualmente los investigadores están buscando formas de usar la sangre del cordón umbilical para trasplantes en adultos de mayor tamaño.

Un dato importante de destacar es que sólo entre un 25% y un 30% de los pacientes tiene la posibilidad de encontrar un donante familiar compatible, con lo que el resto queda sin acceso a esta práctica terapéutica.

La sangre del cordón umbilical contiene células madre pluripotenciales, las cuales se utilizan para los tratamientos que se realizan con dichas células (personas con leucemia, linfomas, aplasia medular, ciertos tipos de tumores, y otras 70 enfermedades hematológicas terminales que se atienden con trasplante de médula ósea).

He aquí la importancia de contar con células que sean compatibles desde el punto de vista étnico raciales. De allí que resulte de toda justicia preguntarnos ¿Cuáles son las medidas a adoptar para beneficiar a la mayor cantidad de pacientes con patologías que se pueden tratar con el trasplante?

Conservar muestras ciento por ciento latinoamericanas, con las particularidades de los habitantes de nuestro país, de nuestra provincia, es contar con un mapa genético que tiene sangre indígena, criolla, europea, africana, permitiendo encontrar compatibilidad más fácilmente para el receptor, es una medida más que acertada.

Con los antecedentes de México y Brasil, nuestro país ya cuenta con el "Banco Nacional Público de Células Progenitoras Hematopoyéticas" que funciona en el Hospital Garraham.

Una vez que la muestra llega al hospital, la donación estará clasificada en el BMDW (Bone Marrow Donors Worldwide), una red internacional que agrupa 54 registros de 42 países con 13 millones de donantes.

Las razones para disponer de un Banco Argentino, tiene relevancia no sólo desde el aspecto médico sanitario, sino que se relaciona con el derecho a la salud y a la identidad.

Conservar muestras ciento por ciento latinoamericanas, con las particularidades de los habitantes de nuestro país, de nuestra provincia, es contar con un mapa genético que tiene sangre indígena, criolla, europea, africana, permitiendo encontrar compatibilidad más fácilmente para el receptor.

Hasta que aparecieron los bancos en Argentina, México y Brasil, para un latinoamericano era menos probable encontrar unidades compatibles en los registros internacionales existentes, porque esos

bancos están conformados, en gran parte, por donantes de origen caucásico. De este modo, al promover y difundir la colecta de sangre de cordón, se podrán obtener muestras de minorías étnicas en el ámbito público y gratuito en el parto, y habrá material compatible para las personas de esas minorías que requieran de tratamiento con células progenitoras hematopoyéticas.

Actualmente, el Banco Público Nacional tiene convenios con maternidades de la Ciudad de Buenos Aires, Rosario, y del norte y noroeste del país, con el propósito de almacenar muestras de personas con diferente genotipo étnico.

De las muestras almacenadas en el Banco Público Nacional, alrededor del 52 por ciento es de argentinos de origen europeo, un 4 por ciento de caucásicos puros (europeos de la última migración: ucranios, rusos, minorías étnicas). Los pueblos originarios tienen una representación del 40 por ciento. El perfil antigénico del Banco se considera argentino- latinoamericano, no se encuentran en los bancos de sangre de cordón del resto del mundo.

Otra razón importante para aumentar las muestras en el Banco Público Nacional es que los costos de los tratamientos serán inferiores, pues un trasplante con material de un banco internacional genera un altísimo costo, además de tener perfiles genéticos autóctonos, que no se encuentran fácilmente en el mundo.

El 60 por ciento de la sangre donada sirve para ser conservada y en cada intento la posibilidad de encontrar un donante compatible es del 25 por ciento, de allí la importancia de realizar colectas de sangre de cordón en toda la provincia.

Cabe destacar que la colecta de sangre de cordón, plena de células progenitoras hematopoyéticas, no genera dilemas éticos y es una solución definitiva para una cantidad enorme de enfermedades graves y con riesgo de vida; más aún, si no se utiliza para la colecta, es descartada con los desechos biológicos.

El primer trasplante de sangre del cordón umbilical se llevó a cabo en el año 1988. El trasplante de células progenitoras hematopoyéticas para el tratamiento, abarca un importante grupo de patologías; a medida que se extiende el uso de la sangre de cordón umbilical, nuevas patologías pueden ser incluidas en la nómina de acuerdo a investigaciones que van surgiendo en este sentido.

Por ello:

Autora: Marta Silvia Milesi, legisladora.

Acompañantes: Alejandro Betelú, Adrián Casadei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Programa Provincial de promoción y capacitación en la colecta de sangre de cordón umbilical

Artículo 1º.- Objeto: La presente ley tiene por objeto crear el Programa Provincial de promoción y capacitación en la colecta de sangre de cordón umbilical, para fomentar su donación anónima, altruista y voluntaria como acción benéfica para toda la comunidad.

Artículo 2º.- Definición: A los efectos de la presente ley, se entiende por células madre pluripotenciales, a aquellas que, aunque no son del todo inmaduras, tienen ciertas capacidades para formar tejidos pero con limitaciones.

Artículo 3°.- Instituciones alcanzadas. Los Hospitales de complejidad 6 del Ministerio de Salud de la provincia, son los responsables de la conservación y el envío de las muestras para su almacenamiento en el Banco Nacional Público de Células Progenitoras Hematopoyéticas (células madre de cordón umbilical), que funciona en el Hospital Garraham.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. Funciones. El Ministerio de Salud de Río Negro es la Autoridad de Aplicación de la presente ley. Sus funciones son las siguientes:

- Fomentar la donación de sangre de cordón por parte de los padres, en todo el territorio provincial, en todas las maternidades, tanto del subsector público como privado, a través de la difusión y capacitación.
- b. Resaltar el carácter gratuito y solidario de la donación.
- c. Destacar que la conservación de células progenitoras hematopoyéticas propias de la Argentina, permite tener un banco con el mapa genético del país, facilitando encontrar tejidos compatibles, para todas las personas que necesitaren de las mismas para su tratamiento.
- d. La capacitación se realizará a través de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue con sede en la ciudad de Cipolletti, conforme a las exigencias y procedimientos preestablecidos por el Banco Público Nacional.
- e. Establecer un registro de donaciones de acuerdo a las normativas vigentes internacionales, que se difundirá en todo el territorio provincial.

Artículo 5°.- Obligación de los Donantes. Los padres donantes deben firmar un consentimiento, en el cual se comprometerán a controlar a su hijo periódicamente los primeros seis meses de vida para descartar la presencia de enfermedades genéticas.

Artículo 6º.- Características de la donación. La donación será anónima, altruista y voluntaria. No pudiéndose reclamar posteriormente la misma, destacando que es un acto en beneficio de toda la comunidad.

Artículo 7º.- Financiamiento. Se afectará de Rentas Generales de la Provincia la partida presupuestaria necesaria para la capacitación de profesionales para realizar la colecta, los materiales para la conservación y los recursos para el envío de las muestras al Banco Nacional.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su publicación.

Artículo 9º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 198/14

FUNDAMENTOS

El ejercicio de la memoria colectiva referido a la consolidación de la democracia, el desarrollo y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, entendido como fenómeno social, ha sido posible de ser afianzado gracias a las políticas públicas llevadas adelante por un Estado promotor y defensor de la Memoria. Verdad y Justicia.

Como sociedad hemos sido protagonistas de una profunda reparación simbólica a las víctimas y a la comunidad en general. La re-dignificación de los desaparecidos, y como consecuencia, la re-valorización de la vida, permite que hoy, en un conjunto, podamos acompañar el dolor de las víctimas, los muertos nos duelen a todos, "los desparecidos nos faltan a todos".

Hemos sido testigos de las acciones llevadas adelante en pos de ese objetivo: la reapertura de los juicios por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura, luego de la declaración de nulidad de las llamadas leyes de "obediencia debida" y "punto final"; el reconocimiento a la lucha incansable llevada adelante por Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y de las numerosas organizaciones que conforman el movimiento por los derechos humanos; la transformación de los centros clandestinos de detención donde se diseñaron y pusieron en marcha los planes de persecución y exterminio, en espacios públicos en los que el Estado democrático se compromete a dar conocimiento de lo que sucedió en nuestro país; la creación del Archivo General de la Memoria, donde se recolectan, actualizan, preservan, custodian y digitalizan los archivos e informaciones vinculados al quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado Argentino.

Ahora bien, ¿qué sucede con la memoria individual sobre esos tiempos? Sin duda alguna, cada uno de nosotros tiene guardado muy dentro suyo vivencias, cercanas o lejanas, que las lleva consigo sin dimensionar el aporte que ellas pueden hacer a la reconstrucción de esos años, así como de las consecuencias que tan infames hechos trajeron aparejadas. Recuerdos vagos y a veces fragmentados, pinceladas de nostalgia, búsquedas en soledad, preguntas sin respuestas, la historia que nos atraviesa y nos marca. Eso nos propone la docente rionegrina Susana Inés Gamero, en su libro "El Grito del Silencio. Tres décadas...Dos vidas...Un mensaje esperanzador", a través de cortas narraciones concatenadas a lo largo de treinta años. Como ella misma lo define: "Relato de una historia diferente...ni mejor ni peor".

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el libro "El Grito del Silencio. Tres décadas...Dos vidas...Un mensaje esperanzador", de la docente rionegrina Susana Inés Gamero.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

Expediente número 199/14

FUNDAMENTOS

Las distintas teorías sobre el proceso de aprendizaje en la educación formal a lo largo de la historia han variado y evolucionado, desde la corriente conductista de John Watson, pasando por la teoría del constructivismo de Jean Piaget y de la teoría histórico – cultural de Lev Vygotski, el aprendizaje significativo de David Ausubel hasta llegar a la actualidad al proceso de Neuroaprendizaje con base científica.

De esta manera el ser humano es una de las creaciones más maravillosas de la naturaleza, su estructura biológica predispone el funcionamiento de sistemas, órganos y aparatos, los mismos que hacen posible su desarrollo; dotándolo así, de las condiciones naturales para la vida, el desarrollo, el aprendizaje y la inteligencia.

La infraestructura neurofisiológica del ser humano dispone de los mecanismos básicos que hacen posible el aprendizaje en el hombre. El cerebro, es la maquina cuyo trabajo genera la creación de redes y conexiones neuronales para construir significados y representarlos a través de imágenes mentales. Gracias al cerebro, el ser humano desarrolla capacidades básicas como la inteligencia y el aprendizaje, las mismas permiten los procesos de construcción del conocimiento, establecen relaciones con los estímulos y el mundo real objetivo.

Si bien el mecanismo de adquisición para el aprendizaje y el desarrollo de la inteligencia, tiene su base en el cerebro, ambas potencialidades permiten a las personas resolver problemas de la vida diaria, encontrar soluciones ante las dificultades que se van presentando en su hacer cotidiano en el hogar, el trabajo, la escuela o la comunidad.

Los aportes de la Neurociencia y el Neuroaprendizaje, y su explicación acerca del sistema cuerpo, cerebro, emociones y mente, ayudan a comprender y maximizar el proceso de enseñanza aprendizaje desde un enfoque holístico (filosófico, psicológico, método y natural). Dichos planteos teóricos ofrecen una de las explicaciones más amplias que permite al docente comprender los estilos de aprendizajes de los alumnos (ciclos biocognitivos), la importancia de las condiciones básicas para asegurar un clima de aprendizaje y la urgencia de desarrollar habilidades del pensamiento, para aprender a pensar.

El neuroaprendizaje tiene sus raíces iniciales en los trabajos realizados por el Dr. Georgi Lozanov, su modelo teórico permite entender el proceso de aprendizaje desde una base neurofisiológica; la química que el cerebro utiliza para comunicarse con el cuerpo, como refiere Noel Alicea (2007) es un concepto educativo con base científica.

Desde el punto de vista del neuroaprendizaje, el ser humano aprende por condición natural y no por una sola vía. En la obra "Cerebro, Inteligencia y Aprendizaje" (2002) se describe "Aprender es una transformación integral que ocurre en el cerebro y en el organismo".

En este sentido, el Neuroaprendizaje es un proceso interno producido por nuevas asociaciones y conexiones en la redes neuronales para ordenar, clasificar experiencias, asociar imágenes, asignar significados, relacionar eventos anteriores con la nueva situación; es decir, construir conocimientos; apropiarse del objeto de conocimiento y transformar el conocimiento anterior. También permite a la persona desarrollar habilidades para aprender, progresar, aprender a aprender y crecer. Todos los seres humanos tenemos el potencial para ello.

En la medida que cada persona es consciente de su propio proceso de aprender, reconoce su estilo y mantiene vivo el deseo de aprender, el mismo experimenta que aprender es parte de una experiencia sostenida por la conexión entre las emociones, la mente, el cerebro y el cuerpo. De ahí, la importancia de reconocer en los estudiantes, esas características para potenciar el aprendizaje a partir de sus ritmos de aprendizaje, saberes, actitudes, expectativas, habilidades y experiencias previas. Es decir, ningún estudiante llega en blanco a la escuela.

Para los teóricos que sostienen la idea del Neuroaprendizaje, el aprendizaje es un proceso de apropiación de conocimientos; es un proceso de cambio y transformación en la mente y la conducta de la persona, ocurre en forma gradual y progresiva a través de diferentes funciones internas en los cerebros reptiliano (instintos), límbico (emocional) y racional (pensamiento, habilidades, razonamientos, procesos supriores, etc)

Es importante considerar al aprendizaje como proceso cognitivo —ocurre en el sistema nervioso-y como proceso bioquímico — sucede en las neuronas a través de un impulso electroquímico- ya que ofrece al educador un enfoque para explicar cómo aprenden los estudiantes. Estos planteos amplían la visión; sin embargo, por si solo no son suficientes al intentar explicar el proceso de aprendizaje de los estudiantes en la escuela ya que habría que tomar en cuenta otros factores; por ejemplo, el ambiente y los recursos. El primero debe ser un ambiente natural, con las condiciones favorables del aula, buen clima psicológico, de respeto, con cercanía afectiva, con comunicación. El segundo factor hace referencia a los recursos: redes de aprendizajes, habilidades y la metodología de enseñanza, tipos de actividades y formas de instrumentos para evaluar.

De esta manera, la tarea del educador radica en maximizar el proceso de enseñanzaaprendizaje, para lo cual, es imprescindible, integrar otros elementos referenciales para asegurar una práctica acorde a las características y necesidades de los estudiantes, sobre todo, cuando se pretende desarrollar competencias para la vida y el aprendizaje permanente, en una población diversa, incluyendo estudiantes con necesidades educativas especiales o discapacidad.

En este contexto, a fines de abril se llevarán a cabo en la ciudad de Cipolletti las jornadas sobre estrategias para mejorar el aprendizaje a cargo del neurocientífico del Conicet y biólogo y doctor de la

Universidad de Buenos Aires, Fabricio Ballarini que estará destinado a docentes de todos los niveles. Las jornadas "Educando al Cerebro" se tratan de una charla-taller sobre los mecanismos del cerebro para almacenar la memoria y su aplicación en el ámbito educativo donde neurocientificos del Conicet explican, entre otros descubrimientos, como un hecho novedoso puede ayudar a recordar aprendizajes o hecho vividos con anterioridad. Ballarini dijo que "es la primera vez que se descubre un mecanismo para el guardado de memoria". "Quise dar un paso más adelante, llevar a la ciencia a algo aplicable. A nivel científico es importante, pero si se tiene un componente educativo es mucho mejor".

Cabe destacar, que dicho hallazgo tuvo una amplia repercusión en el mundo científico nacional e internacional y fue publicado el año pasado.

Por ello:

Coautores: Alejandro Marinao, Ariel Rivero, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, académico, científico y social provincial la jornada de Ciencia y Educación, bajo la modalidad charla-taller "Educando al Cerebro" que tiene por objetivo compartir los avances en educación, aprendizaje y pedagogía. Como así también difundir los alcances sobre los mecanismos del cerebro para almacenar la memoria y su aplicación en el ámbito educativo, a desarrollarse en la ciudad de Cipolletti el día 30 de abril de 2014.

Artículo 2º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 200/14

FUNDAMENTOS

Un país que invierte y genera políticas que favorece la participación de adolescentes y jóvenes, reconoce en ellos un rol social valorado como ciudadanos y actores estratégicos del desarrollo.

En Argentina, un hecho sin precedentes a nivel social, cultural e histórico se viene gestando desde hace una década atrás. La Juventud empezó a tener voz nuevamente y a mostrarse como parte activa de la sociedad habiéndose despertado quizás de un largo periodo de letargo que dejo sin voz a generaciones enteras, silenciándolas desde la llamada "Noche de los lápices" en la que como sabemos en nuestro país, un 16 de Septiembre de 1976, durante la dictadura militar conocida como Proceso de Reorganización Nacional, un grupo de jóvenes estudiantes entre 16 y 18 años sufre numerosas torturas e incluso desaparecen. En su mayoría eran militantes o ex-militantes de la Unión Estudiantil Secundaria (UES), que demandaban en la ciudad de La Plata el Boleto Escolar Secundario (BES), que había sido suprimido por el gobierno militar. Al asumir, en 1976, los militares consideraban que en la Argentina había una generación perdida: la juventud. Esta, por la sofisticada acción de "ideólogos" se había vuelto rebelde y contestataria.

Uno de los objetivos más tenazmente buscado por la dictadura militar que gobernó entre 1976 y 1983 fue neutralizar a buena parte de la juventud y ganar a una porción para su propio proyecto reaccionario.

Para los que no encajaban en sus esquemas se aplicaban distintos métodos "preventivos", desde el asesinato y la desaparición, hasta la más refinadas formas de marginación social y psicológica, pasando, claro está, por la clásica y tradicional prisión.

Sin embargo, se puede apreciar que en la llamada "década ganada" se comenzó a pensar a nuestros adolescentes y jóvenes participando activamente de proyectos y reconociéndolos como agentes que influyen en sus pares, en los adultos y en sus comunidades. Abriendo ámbitos de participación, generando compromiso, despertando conciencia de que existen posibilidades de acción; de debates críticos, respetuosos y no excluyentes.

Diríamos los garantistas "se empezó a construir ciudadanía" pretendiendo que el joven se organice para participar. Siendo un claro ejemplo de ello, el concurso para adolescentes Nuestro Lugar, en el que chicos y chicas de 14 a 18 años podrán presentar proyectos sobre Ciencia y Tecnología, Imagen y Sonido, Deportes y Recreación o Educación Social.

A partir del primero de abril del corriente año se abre la quinta convocatoria del concurso en el que chicas y chicos de todo el país son llamados a organizarse en grupos para pensar, armar y diseñar un proyecto colectivo en sus barrios. Los grupos deben ser de más de quince participantes si provienen de zonas urbanas, y de más de diez, si provienen de zonas rurales o pequeñas.

El proyecto tendrá nueve meses de duración, que debe ser presentado según los formularios de participación y de acuerdo a la guía para la formulación de los mismos y a las bases del concurso. Además, cada grupo deberá ser acompañado por un adulto responsable y una organización comunitaria o gubernamental. Los proyectos podrán enviarse de forma personal o por correo postal a la Secretaría

Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, ubicada en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón número 524 Piso 2° (CP C1038AAL), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en los Centros de Referencia (CDR) de la cartera social de todo el país.

Desde que se inició en el año 2009 Nuestro Lugar realizó cuatro convocatorias premiando 1723 proyectos en todo el país. Este año 2014 se propondrá a las chicas y chicos que se conviertan en promotoras/es del Buen trato y del "Derecho a No Trabajar" como parte de la campaña por la erradicación de la explotación laboral infantil, impulsada por el gobierno nacional, anunció Marisa Graham, Directora Nacional de Promoción y Protección de Derechos de la Secretaría Nacional de niñez, Adolescencia y Familia.

A través de este tipo de iniciativas, se visualiza como el gobierno nacional y en este caso, a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, fomenta el protagonismo de los y las adolescentes para que imaginen y lleven adelante sus propias ideas y proyectos y tengan la oportunidad de empoderarse de sus derechos, tomando un rol protagónico en la transformación de sus barrios.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional – Ministerio de Desarrollo Social - Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia – su agrado, beneplácito y acompañamiento por el "Concurso Nuestro Lugar" que convoca a jóvenes, entre 14 y 18 años, del todo el territorio nacional a que se conviertan en promotoras/es del Buen Trato y del "Derecho a No Trabajar" como parte de la campaña por la erradicación de la explotación laboral infantil y cuya inscripción esta abierta a partir del 01 de Abril del año 2014.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 201/14

FUNDAMENTOS

El "Día de Internet" es una efeméride que se celebra en muchos lugares del mundo el día 17 de mayo impulsado por la Asociación de Usuarios de Internet y por la Internet Society, respectivamente. La Cumbre de la Sociedad de la Información celebrada en Túnez en noviembre de 2005, propuso a la ONU la designación de esa fecha como el Día Mundial de la Sociedad de la Información, por lo que quedó oficialmente denominado Día de Internet.

En nuestro país el Día Mundial de Internet también tuvo gran acogida, es así que hoy se encuentra vinculada a él la Asociación Argentina de Usuarios de Internet (Internauta Argentina) quien, cada año para esa fecha, lleva a cabo jornadas (presenciales y virtuales) que cuentan con una nutrida agenda de conferencias por internet con foros de debate y chats en vivo con reconocidos expertos nacionales e internacionales y un ambiente colaborativo online de interacción.

La red Internet ha revolucionado el mundo, ha cambiado la forma en que nos comunicamos y relacionamos los unos a los otros.

Esta gran revolución social, ha dado, por ejemplo, motivos al Papa Francisco, jefe de la iglesia católica mundial y obispo máximo de Roma, a considerar a Internet como un "don de Dios", en su mensaje para la 48° Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales, aunque advirtió en el mismo texto de algunos peligros a los que pueden conllevar, como el "desmesurado consumo" o "la manipulación de la persona".

El congreso nacional recientemente ha sancionado la Ley 26.904 que incorpora la figura del grooming o "ciberacoso sexual" como delito dentro del código penal argentino.

En esta legislatura se encuentra en tratamiento, contando ya con dictamen favorable de varias comisiones, el expediente número 306/13, propuesto por la legisladora Dellapitima, que crea en el ámbito del ministerio de educación y derechos humanos el "programa provincial de información, concientización y prevención del grooming". Hecho que vemos muy favorable y desde luego apoyamos.

Pero el expediente aún no fue aprobado y el grooming no es el único peligro que merodea en la red internet. También subsisten otros males como el hacking o intrusión de computadoras, el phishing o suplantación de identidad, el bullying o maltrato social y la pornografía, por ejemplo.

Por tal motivo creemos necesario que nuestro gobierno, a través de cada uno de sus organismos pertinentes, coordine acciones tendientes a realizar una gran campaña de concientización de peligros y buenas prácticas de uso de Internet, a realizarse con motivo de las próximas efemérides del Día de Internet, el 17 de Mayo.

Por ello:

Autor: Roberto Jorge Vargas, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Seguridad, que vería con agrado y satisfacción la coordinación de acciones conjuntas interministeriales tendientes a realizar una gran campaña de concientización de peligros y buenas prácticas de uso de Internet, a realizarse con motivo de las próximas efemérides del Día de Internet, el 17 de mayo.

Artículo 2º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 202/14

FUNDAMENTOS

De más estaría mencionar, a esta altura de ingresado en el siglo XXI, la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo social y económico de los pueblos. Sin embargo, debemos hacerlo.

La Villa Marítima El Cóndor, ubicada a escasos 30 kilómetros de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, es un claro paradigma del subdesarrollo de las telecomunicaciones.

Con una población estable que supera los 1000 habitantes, y el potencial económico que representa para la comunidad y los estados municipales y provinciales el turismo que se desarrolla en los meses de verano, El Cóndor, puede ser considerado tan o más importante que cualquier otra ciudad de la Provincia de Río Negro.

Sin embargo no parece serlo a la hora de las decisiones de inversión, tanto públicas como privadas, en materia de infraestructura en telecomunicaciones.

La red de fibra óptica que la empresa estatal nacional Arsat ha tendido -y está próxima a ver la luz- a lo largo y ancho del país, conectará a la mayoría de los pueblos de nuestra provincia, permitiéndoles una sustancial mejora en las comunicaciones fijas y móviles y nuevas prestaciones de servicio en cuanto a Internet y televisión.

Pero la Villa El Cóndor, por estar fuera del "anillo" planteado, quedará anclada en el pasado sin esa posibilidad de acceder al mundo del futuro.

Por ello:

Autor: Roberto Jorge Vargas, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Comunicaciones, ARSAT y a las empresas de telecomunicaciones Telefónica de Argentina y Telmex Argentina, que vería con agrado la instalación de una conexión física, por fibra óptica, entre la ciudad de Viedma y la villa marítima El Cóndor, a los efectos de mejorar los servicios de telecomunicaciones -telefonía e Internet- de dicha localidad rionegrina. Y en caso de ya existir dicha conexión, el favor de informarnos sobre la misma y su estado operativo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

------000------

Expediente número 203/14

VIEDMA, 03 de abril de 2014.-

Al Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dn. Carlos Gustavo Peralta SU DESPACHO:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo y en particular al Ministro de Desarrollo Social Dn. Ricardo Arroyo, atienda el siguiente Pedido de Informes.

A modo de introducción diremos que este pedido encuentra sustento en las crónicas periodísticas - con registros fotográficos incluidos- respecto a la información brindada por el Centro Referencia de Viedma dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, desde donde se explico que en la semana en curso se efectivizaron las entregas de 107 ayudas habitacionales, correspondientes a familias de Viedma, Paraje El Paso y San Javier.

La crónica periodística se desarrolla en razón de advertirse la llegada e instalación de entre 10 y 20 camiones, cargados con colchones, garrafas, materiales de construcción, sanitarios y equipamiento entre otros elementos. Todos ellos depositados en el predio del autódromo de la ciudad de Viedma y ante la absoluta carencia de información de las autoridades municipales y provinciales de las áreas de desarrollo social.

Por lo mismo y atendiendo a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentada por la ley K número 2216, solicitamos se sirva responder el siguiente pedido de informes:

Informe si de ese Ministerio tomaron contacto con quienes desarrollaron la recepción y distribución de los elementos destinados a diferentes beneficiarios rionegrinos en el autódromo de Viedma, indicando que autoridad o empleado provincial tomo dicho contacto.

Si se tuvo acceso al listado de los beneficiarios de los elementos arribados a Viedma. Indicando si se pudo constatar que dichas familias contaban con informes sociales elaborados por los técnicos de ese Ministerio Provincial.

Indique medidas adoptadas para evitar la superposición de esfuerzos estatales en la asistencia brindada a las familias beneficiarias de orden municipal, provincial y nacional. Cuyo estado de necesidad no se discute en el presente pedido de informe.

Indique si se ha recabado información sobre el programa que corresponde al envío de los elementos arribados a Viedma, indicando que autoridades serán las responsables de controlar la efectiva entrega de tales elementos y el cumplimiento de las obligaciones o condiciones bajo las cuales se le entregan las denominada, ayudas sociales. (Planes, becas, monotributo social, ayudas a personas por situaciones de salud, pensiones no contributivas de madres de 7 hijos, invalidez y vejez, Programa Progresar, emprendimientos producticos para personas que trabajan por cuenta, entre otras ayudas)

Si se estima el arribo de nuevos beneficios. En tal caso indique si se van a establecer pautas de colaboración con autoridades municipales y provinciales.

Atentamente.

VIEDMA, 8 de abril de 2014.

Al Señor Presidente de la Legislatura De la Provincia de Río Negro Sr. Carlos Gustavo Peralta SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que la Superintendente del Departamento Provincial de Aguas atienda el siguiente Pedido de Informe:

 En virtud a diversas demandas públicas de la Intendencia de Sierra Grande y de la empresa minera MCC Sierra Grande S.A. que opera en dicha localidad sobre la posibilidad que el ex gasoducto General San Martín que une las Localidades de General Conesa y Sierra Grande fuese reconvertido a acueducto para mejorar la provisión de agua a esta última localidad,

- tanto para consumo como para actividades productivas e industriales, informe a esta Legislatura si existe alguna iniciativa en curso y el estado de avance de la misma.
- 2. En relación al punto anterior, informe si el Departamento Provincial de Aguas ha efectuado licitación alguna tendiente a la definición de un proyecto y su ejecución para la provisión de agua a Sierra Grande a través de esta reconversión. Si así fuera, indique, presupuesto asignado y estado de avance de la misma.
- 3. Explique como encuadra lo antedicho en el Proyecto que lleva adelante el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales –PROSAP– para la reconversión del ex-gasoducto General San Martín en acueducto General Conesa-San Antonio Oeste para abastecimiento de 54 EAP's ganaderas ubicadas en la zona. Indique, presupuesto asignado y el estado de avance del mismo así como los detalles de complementación previstos entre esta iniciativa y la provisión de agua a Sierra Grande a través del ex gasoducto.
- 4. Informe, cual es la causa por la cual la página web oficial del Departamento Provincial de Aguas, en el apartado "Licitaciones", se encuentre vedado el acceso al icono que indica "Licitación acueducto Sierra Grande". ¿A qué proyecto se refiere el mismo?.
- 5. Indique cuales son los lineamientos de política provincial previstos para el abastecimiento de aqua para los distintos fines previstos a la localidad de Sierra Grande.

Atentamente.

<u>Autores</u>: Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Bautista José Mendioroz, Cristina Liliana Uría, Marta Silvia Milesi, Alejandro Betelú, Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, legisladores.

-Se Giró.

-----000-----

Expediente número 205/14

FUNDAMENTOS

La situación generada por el evento climático extremo que ha azotado nuestra provincia durante los últimos días amerita por parte del Estado, la disposición de todos los instrumentos y recursos disponibles para atender un entorno de desastre ambiental que no tiene punto de comparación en los últimos 50 años.

Más de 140 milímetros de lluvia caída en lugares donde el promedio anual apenas supera los 200 milímetros hablan por si solo de la magnitud del desastre natural al que se enfrenta la sociedad rionegrina.

A modo de descripción basta señalar que en ciudades como General Roca sectores enteros quedaron totalmente anegados; debiendo producirse evacuaciones de personas, con afectación en la prestación de servicios básicos.

En Cipolletti los evacuados superaban las 200 personas y la situación, especialmente en los barrios perisféricos, era de suma gravedad. Entre otras consecuencias podemos mencionar la salida de funcionamiento de la planta potabilizadora de agua así como los accidentes por descargas eléctricas.

En Allen, entre otras graves consecuencias, el temporal produjo la ruptura de cloacas. En Villa Regina y Río Colorado el agua saturó los desagües, en Catriel las precipitaciones aislaron barrios y afectaron la Ruta 151.

Por otra parte, la Región Sur rionegrina se encuentra prácticamente en estado de aislamiento dado los cortes provocados por el agua en la Ruta Nacional 23 en cercanías de Maquinchao, donde el aluvión socavó el terraplén y destruyó mas de 10 metros de cinta asfáltica.

La escuela rural y varias viviendas desaparecieron bajo el agua en Arroyo Ventana mientras que Valcheta, Sierra Grande y San Antonio presentaron grandes zonas anegadas.

Viedma no escapó a la problemática, presentando como múltiples anegamientos en diferentes barrios, con graves problemas, en especial, en escuelas del ámbito rural del proyecto Idevi.

La situación descripta ha promovido la inmediata respuesta de las comunidades afectadas a través de diversas instituciones intermedias, organizaciones barriales, clubes, asociaciones civiles, comunidades educativas, etc; lo que hace necesario el inmediato acompañamiento por parte del Estado.

Por todo lo expuesto, es necesario poner en vigencia en forma inmediata los instrumentos previstos en la número 4.677 que establece el REGIMEN PROVINCIAL DE EMERGENCIA O DESASTRE ECONÓMICO Y SOCIAL en beneficio de las áreas que resulten afectadas por eventos extraordinarios no previsibles o inevitables, que por su intensidad o carácter, pueden ocasionar severos daños en la economía de una región.

A los fines de dicha ley, se entiende por estado de emergencia o desastre económico y social, al que se produce cuando factores naturales: climáticos, telúricos, biológicos, físicos, o no naturales: como los fenómenos vinculados al sistema social, imprevisibles o inevitables, por su intensidad o carácter extraordinario, afectaren en un área determinada, el funcionamiento y reinversión en establecimientos comerciales, industriales, productivos, turísticos o de servicios en general, impactando gravemente la evolución de las actividades económicas y el cumplimiento de las obligaciones crediticias, fiscales y previsionales o bien cuando los daños ocasionados impliquen el cese total o parcial de dichas actividades.

Crea un Comité Provincial Evaluador de Emergencia o Desastre Económico y Social en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación con funciones para decretar la emergencia o desastre provincial. Cuando la actividad agrícola o ganadera desarrollada por productores de la zona, se encuentre afectada en su producción o capacidad de producción en por lo menos el cincuenta por ciento (50%), será declarada en emergencia económica y social. Cuando la actividad agrícola o ganadera desarrollada por productores de la zona, se encuentre afectada en su producción o capacidad de producción en por lo menos el ochenta por ciento (80%), será declarada en desastre económico y social.

Además de los recursos presupuestarios, la Ley número 4.677 preveía que el veinte por ciento (20%) de lo percibido por Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (FFHRN) Ley Q número 3.322 fuera destinado al Comité Provincial Evaluador de Emergencia o Desastre Económico y Social para atender dicha problemática; previendo beneficios crediticios, impositivos, en obras públicas y en subsidios para las zonas afectadas.

Por ello:

Coautores: Bautista José Mendioroz, Jorge Armando Ocampos, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía y Secretaría General, que vería con agrado ponga en vigencia en forma inmediata y por el término de ciento ochenta días los instrumentos previstos en la Ley número 4.677 que establece el REGIMEN PROVINCIAL DE EMERGENCIA O DESASTRE ECONOMICO Y SOCIAL para atender la situación de desastre ambiental ocasionado por el temporal de lluvia y viento que tuviera origen en el fin de semana del 5 de abril del 2014 y, que por su intensidad y duración, ocasionó severos daños sociales y económicos a la región en su conjunto.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 206/14

FUNDAMENTOS

La costa rionegrina presenta un desarrollo inimaginable. Sin embargo, durante muchos años no se tomó conciencia del potencial que posee, por lo que su belleza paisajística, las posibilidades de producciones alternativas, la explotación turística, y otras de sus cualidades no han sido aprovechadas en su justa medida.

Turísticamente, nuestra provincia se encuentra muy polarizada entre la ciudad andina de San Carlos de Bariloche, con una belleza excepcional que atrae a turistas de todas partes del mundo, y la ciudad costera de Las Grutas, que ha experimentado un crecimiento sorprendente en los últimos años llegando a posicionarse como uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional. Si bien contar con estos dos grandes exponentes del turismo es muy importante, consideramos que es necesario seguir fomentando otros destinos ya que ante más diversidad de opciones, mayor será la cantidad de turistas que van a optar por un destino rionegrino.

El Balneario El Cóndor presenta una enorme potencialidad, que en este último periodo ha comenzado a desarrollarse. Lo podemos ver con solo recorrer sus calles y percibir las nuevas obras de construcción, la mayor cantidad de servicios que se prestan, las mejoras edilicias en que ha invertido el gobierno provincial, y la mayor cantidad de gente que lo visita año a año. Considerando estos factores, se vislumbra la necesidad de seguir dotándolo de mayores atractivos turísticos, para que su crecimiento siga consolidándose como tal. Por este motivo es que se propone la creación de una comisión legislativa que evalúe los beneficios y posibles perjuicios que podría traer la construcción de un muelle en la desembocadura del río Negro.

Como es de público conocimiento, toda obra pública trae aparejadas una serie de ventajas y de efectos positivos en la localidad donde se desarrolle. Esto implica que desde el comienzo de una obra hasta su finalización, se generará una reactivación de la economía del lugar, lo que desencadenará diversos efectos económicos.

Los antecedentes de esta propuesta incluyen un estudio técnico elaborado por Hydra Argentina S.A. en enero de 2002, que pese a haber realizado un profundo análisis de las características que debería tener una dársena y muelle para embarcaciones, nunca llegó a concretarse. Por consiguiente, se propone a la comisión, creada por esta ley, la incorporación para su análisis de dicho estudio ya elaborado, con el fin de trabajar sobre las modificaciones que sean necesarias para la concreción de este proyecto tan importante para nuestra comunidad.

Más allá de la actividad económica y social que genera la construcción de una obra de tamaña magnitud, a futuro los beneficios que traería aparejada la misma son muy importantes. Al concluirse este proyecto podrán ofrecerse numerosas actividades náuticas a todas aquellas embarcaciones de pequeño y

mediano calado que circulan habitualmente por la costa rionegrina. Entre ellas cabe mencionar la posibilidad de realizar deportes náuticos, la pesca deportiva embarcada, la pesca artesanal, etc., junto a los servicios que podría ofrecer la provincia a quienes decidan utilizar este muelle, como el de guardería náutica, provisión de suministros para las embarcaciones, etc.

Actualmente, está en curso un pedido de información a la Prefectura de Carmen de Patagones sobre la cantidad exacta de embarcaciones potenciales que utilizarían los servicios del muelle, información que una vez obtenida será remitida a la comisión creada por la presente para su análisis.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

Acompañan: Susana Dieguez, Leandro Tozzi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Creación. Créase la Comisión Pro-Muelle en el Balneario El Cóndor, la que estará compuesta por:

- a) Dos (2) legisladores provinciales, uno por la mayoría, y uno por la minoría.
- b) Un (1) representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
- c) Un (1) representante del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.
- d) Un (1) representante del Poder Ejecutivo del Municipio de Viedma.
- e) Dos (2) representantes del Consejo Deliberante de Viedma, uno por la mayoría y uno por la primera minoría.
- f) Tres (3) representantes vecinos del Balneario El Cóndor, los cuales serán elegidos por los miembros de la Junta Vecinal del lugar.

La comisión estará presidida por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, o por su representante, cuyo voto será doble en caso de empate.

Artículo 2º.- Función. Las funciones de la Comisión serán:

- Compilar todo el material pre-existente sobre este proyecto en particular o proyectos de similares características.
- b) Realizar un estudio sobre la factibilidad económica, social, turística y ambiental de la construcción de un muelle en la desembocadura del río Negro.
- c) Recomendar al Poder Ejecutivo la construcción de un determinado tipo de muelle de embarcaciones a determinar por la comisión, según las características del entorno medioambiental y social del Balneario El Cóndor.
- d) Analizar y proponer al Poder Ejecutivo las vías para su financiamiento.

Artículo 3º.- Duración. La comisión deberá, en el plazo de 180 días a partir de su creación, elaborar un documento con los resultados de su labor. En éste deberá constar la resolución a la que se arribó y las sugerencias realizadas al Poder Ejecutivo en cuanto a los incisos b) y c) del artículo segundo.

En caso de que sea necesario, podrá extender su duración por similar período, debiendo ser acordado por los miembros de la comisión.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 207/14

FUNDAMENTOS

La Argentina, una vez más, ha liderado los primeros planos mundiales a través de sus científicos Ricardo Sánchez Peña y Ana Hernández, quienes formaron parte de la Comisión Revisora de Evaluación del proyecto SAC-D/Aquarius, que tenía a su cargo la revisión, evaluación y puesta a punto del satélite.

Los avances en la ciencia y la tecnología son producto de políticas activas que comenzaron en 2003, con el presidente Néstor Kirchner, quien nunca descuidó uno de los pilares fundamentales del Estado, como es la ciencia y la tecnología. Atacó todos los problemas en sus distintos frentes, y actualmente, la presidenta Cristina Fernández continúa en el mismo camino.

El objetivo del Satélite SAC-D/AQUARIUS es observar la tierra, con el fin de obtener nueva información sobre el fenómeno del cambio climático, mediante la medición de la salinidad superficial de los mares a escala global. El SAC-D debe identificar los puntos calientes de la superficie del suelo, con el

propósito de colaborar en la elaboración de la cartografía de riesgo de incendio, así como realizar mediciones de la humedad del suelo para prevenir, mediante alertas tempranas, inundaciones y otras catástrofes naturales.

La misión es una cooperación conjunta entre la CONAE, el centro Goddard y el Jet Laboratory de la Nasa. El SAC-D fue lanzado el 10 de junio de 2011, utilizando el vehículo Delta II 7320-10, desde la plataforma Vandenberg AFB Space Launch Complex 2 en la Base Vandenberg de la Fuerza Aérea, ubicada en Santa Bárbara (California). La NASA fue responsable de proveer los servicios de lanzamiento, que fueron subcontratados a la United Launch Alliance.

El artefacto se ubica a 657 km de distancia de la Tierra y tarda más de una hora en dar la vuelta al mundo en órbita polar. Está sincronizado de manera tal que pase dos veces por día por cada punto del planeta -a las 6 de la mañana y a las 6 de la tarde, hora local-. Según qué instrumento se utilice, el barrido es de 380 a 1600 km. La información del satélite puede ser obtenida en diferentes partes del mundo entre dos y tres veces por día. Si las antenas están a la vista, les pueden enviar comandos al satélite, cuyo instrumento Aquarius brinda luego los datos a Córdoba y pasan a estar disponibles en la página web de la NASA. Los datos de los demás instrumentos son cargados y actualizados en la página del CONAE. Su vida útil se estima en más de cinco años.

La distinción Group Achievement Award es otorgada por la Nasa a los trabajos conjuntos que se realizan entre instituciones gubernamentales o no gubernamentales por un destacado logro colectivo que haya contribuido sustancialmente a la misión.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, científico y tecnológico la actividad de los científicos argentinos Ricardo Sánchez y Ana Hernández en el Satélite AQUARIUS, que mereció la distinción Group Achievement Award por un trabajo conjunto con la NASA.

Artículo 2º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

------000-----

Expediente número 208/14

FUNDAMENTOS

El autismo es un trastorno del desarrollo que aparece en los primeros 3 años de la vida y afecta el desarrollo cerebral normal de las habilidades sociales y de comunicación.

Se trata de un trastorno físico, muy particular y que se encuentra ligado a una biología y una química anormal en el cerebro, cuyas causas exactas se desconocen. Sin embargo, se trata de un área de investigación muy activa ya que los especialistas entienden que probablemente haya una combinación de factores que llevan al autismo.

Los factores genéticos resultan ser importantes, ya que es mucho más probable que los gemelos idénticos tengan ambos autismo, en comparación con los gemelos fraternos o con los hermanos. De manera similar, las anomalías del lenguaje son más comunes en familiares de niños autistas, e igualmente las anomalías cromosómicas y otros problemas del sistema nervioso (neurológicos) también son más comunes en las familias con autismo.

Asimismo se estudian otras causas posibles, pero no se han comprobado científicamente:

- Dieta
- Cambios en el tubo digestivo
- Intoxicación con mercurio
- Incapacidad del cuerpo para utilizar apropiadamente las vitaminas y los minerales
- Sensibilidad a vacunas

El número exacto de niños con autismo se desconoce, se sugiere que el autismo y los trastornos conexos son más comunes que lo que anteriormente se pensaba, aunque no está claro si esto se debe a una tasa creciente de la enfermedad o a un aumento de la capacidad para diagnosticarla.

La mayoría de los padres de niños autistas empiezan a sospechar que algo no está bien cuando el niño tiene 18 meses y buscan ayuda hacia los 2 años de edad. Los niños con autismo se caracterizan por presentar dificultades en:

- Juegos actuados
- Interacciones sociales
- Comunicación verbal y no verbal

Algunos niños con autismo no aparentan la patología antes del año o los 2 años de edad y luego presentan una "regresión" súbita y pierden las habilidades del lenguaje o sociales que habían adquirido con anterioridad. Esto se denomina tipo regresivo de autismo.

La intervención temprana e intensiva mejora en gran medida el resultado final de la mayoría de los niños pequeños con este trastorno. Por esto la mayoría de los programas se basan en los intereses del niño, en distintas actividades que sean constructivas y sobre la base de un programa altamente estructurado con la incorporación de ayudas visuales que son de suma utilidad.

El tratamiento es más exitoso cuando apunta hacia las necesidades particulares del niño y es por eso que un especialista o un equipo diseñan un programa individualizado para el niño. Se dispone de varias terapias efectivas, como:

- Análisis del comportamiento aplicado (ABA, por sus siglas en inglés)
- Medicamentos
- Terapia ocupacional
- Fisioterapia
- Terapia del lenguaje y del habla

Así también la integración sensorial y la terapia de la visión son comunes, pero hay pocas investigaciones que apoyen su efectividad. El mejor plan de tratamiento puede utilizar una combinación de técnicas

El autismo sigue siendo una condición de reto para los individuos y sus familias, pero el pronóstico en la actualidad es mucho mejor de lo que era hace una generación. En esa época, la mayoría de las personas autistas eran ingresadas en instituciones.

En la actualidad, con la denominada terapia adecuada, muchos de los síntomas del autismo se pueden mejorar, aunque la mayoría de las personas tendrán algunos síntomas durante todas sus vidas. La mayoría de las personas con autismo son capaces de vivir con sus familias o en la comunidad.

El pronóstico depende de la severidad del autismo y del nivel de terapia que la persona recibe.

Por todo esto es que debemos articular acciones positivas que tiendan a promover conciencia social respecto a esta enfermedad en toda la comunidad, a través de campañas de conocimiento y difusión como la promoción de grupos de apoyo y de información así como también la capacitación de equipos interdisciplinarios para el trabajo en este trastorno.

Esta ley nace como iniciativa de un grupo auto-convocado de familiares de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) quienes nos informan sobre la resolución número 62/139 de la Organización de las Naciones Unidas, que declara el día 2 de Abril como Día Mundial de concientización sobre el Autismo, a conmemorarse cada año. Es en este día que para sumarse a visibilizar la problemática de este trastorno que afecta a 1 de 50 personas, las principales capitales del mundo iluminan cada 2 de abril de color AZUL sus principales edificios y monumentos emblemáticos como la Torre Eiffel, el Times Square Garden, Empire State Building, las Cataratas del Niágara, el Palau de Valencia, la Torre Agbar (movimiento internacional "Light it up Blue"- Ilumina de azul).

En nuestro país se han iluminado desde el 2011 varios monumentos y edificios: la Casa Rosada, la Pirámide de Mayo, el Obelisco y varios monumentos de la Ciudad de Buenos Aires, el Monumento a la Bandera de Rosario, la Casa de Tucumán, el Palacio Ferreyra de Córdoba, el Cabildo de la Ciudad de Salta, y Municipalidad de la Ciudad de Mar del Plata y numerosos municipios en todo el país. Así como también que todos los ciudadanos en un gesto de solidaridad y conciencia social porten un lazo azul durante en la primera semana del mes de Abril de cada año en apoyo a las familias rionegrinas que viven el desafío diario de las dificultades que se presentan con estos trastornos del desarrollo.

Es así y en este mismo sentido que nuestra Provincia se suma al gesto mundial y nacional de concientización sobre el Autismo, iluminando edificios y monumentos representativos, colaborando con cada evento que organicen asociaciones, agrupaciones de padres en las diferentes localidades de la provincia e informando a la comunidad, propiciando espacios de reflexión, información, capacitación para profesionales.

Por ello:

Autor: BLOQUE ALIANZA CONCETACION PARA EL DESARROLLO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO. "Declarar el día 2 de Abril como Día Mundial de concientización sobre el Autismo". Establecer la primer semana del mes de Abril de cada año a fin de iluminar en azul edificios y monumentos representativos de la provincia y las distintas localidades de la misma, bajo el movimiento internacional "Ilumina de azul".

Artículo 2º.- PROMOCION Y CAPACITACION. La autoridad de aplicación realizará durante la primer semana de abril de cada año campañas de comunicación y difusión en forma conjunta con las asociaciones o agrupaciones de padres que se dediquen a la temática en las diferentes localidades de la provincia, generando espacios de reflexión, información y capacitación para profesionales.

Artículo 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 4°.- ADHESIÓN. Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

------000------

Expediente número 209/14

FUNDAMENTOS

Según el concepto de las Naciones Unidas "los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles".

El gobierno del Dr. Néstor Carlos Kirchner (2003-2007) concibió a los Derechos Humanos como una política de estado y no como una serie de políticas disociadas y espasmódicas que implicó construir ejes que articulan todas las áreas estatales mediante una participación activa en el diálogo con la sociedad y la búsqueda de soluciones a distintas problemáticas sociales.

Esta premisa otorgó un carácter nodal a las políticas públicas y a la acción de la sociedad civil en la promoción y respeto de los Derechos Humanos, profundizada posteriormente por la gestión de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Las políticas públicas en Derechos Humanos comprenden los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de incidencia colectiva. La transversalidad de estos derechos hacen que todas las áreas del estado, en su propia acción, estén poniendo en práctica los Derechos Humanos reconocidos en los tratados internacionales, declaraciones y los principios que constituyen la base del Estado de Derecho. El acceso a la educación, la vivienda, el trabajo digno, el salario justo, la protección de la salud, la protección previsional son ejes irrenunciables de estas políticas.

Las demandas sociales surgidas durante la crisis del 2001 exigían grandes transformaciones de las instituciones y las prácticas políticas. La exclusión social, la corrupción y las practicas autoritarias llevaron a que el estado se percibiera no como garantía de los derechos, sino como una amenaza a las libertades fundamentales.

Es por ello que se planteó un abordaje de la problemática de los Derechos Humanos enfocados en cuestiones de importancia estratégica para la gobernabilidad democrática que recuperara los fundamentos éticos del Estado y que fuera capaz de erradicar la impunidad y sus efectos perversos.

La acción del gobierno nacional priorizó fuertemente, a partir del año 2003, la inclusión social e impulsó reformas políticas que se fundan en la redistribución del ingreso y la restauración de los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos del niño, de grupos en situación de vulnerabilidad, los derechos de la mujer, los derechos de incidencia colectiva y los derechos comunitarios de los pueblos indígenas, entre otros.

Dichas políticas públicas obedecen a principios básicos que el Estado regula y transmite, convirtiéndose en cursos de acción. Sin embargo, no son simplemente una agenda de gestión. Ella debe responder a principios irrenunciables del Estado que no tienen que estar sometidos a discusiones sobre su existencia u obligación. Defender los Derechos Humanos es construir ciudadanía, pero también garantizar una vida digna al conjunto de la población.

En este sentido, la Secretaría de Derechos Humanos presentará el jueves 10 de abril del corriente año la Escuela de Derechos Humanos, con el objetivo de ofrecer herramientas de capacitación, compartir conocimientos y experiencias para el empoderamiento de derechos del conjunto de la sociedad. Dicha iniciativa de promoción y formación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, se inscribe dentro de los lineamientos políticos de educación en Derechos Humanos que han caracterizado la década de ampliación de derechos de la democracia.

Las capacitaciones serán públicas y gratuitas y contarán con tres niveles de formación:

- 1.- Capacitaciones presenciales: se realizan en articulación con organizaciones sociales locales, ajustándose a las necesidades de la comunidad y fomentando el intercambio de experiencias y conocimientos entre los participantes.
- Campus DH: espacio virtual de capacitación de la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación.
- Diplomatura en Derechos Económicos, Sociales y Culturales: tiene como objetivo contribuir al desarrollo de competencias específicas para la promoción y protección de los Derechos Humanos.

A su vez, brindará cursos y talleres de capacitación sobre nuestra historia y los derechos conquistados durante la última década: "Conceptos Introductorios a los Derechos Humanos", "Mujeres y Derechos Humanos", "Derechos Humanos de las mujeres migrantes", "Derechos Humanos de las personas con discapacidad", "Memoria, Verdad y Justicia", "Género, Sexualidades y Derechos Humanos", entre otros.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, histórico, académico, cultural y social provincial la presentación de la "Escuela de Derechos Humanos" en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el 10 de abril del corriente año que tiene como objetivo ofrecer herramientas de capacitación, de formación, compartir conocimientos y experiencias para el empoderamiento de derechos del conjunto de la sociedad, con carácter públicas y gratuitas.

Artículo 2º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 210/14

FUNDAMENTOS

La Federación de Rusia es uno de los mercados más importantes como comprador de la carne equina que se faena en la planta del frigorífico que "Solemar Alimentaria" tiene en la localidad de Chimpay y en otros mataderos equinos del país.

Existía hasta este momento, por parte de este país comprador, la restricción que impedía que sus proveedores pudieran faenar otras especies animales en la misma planta, lo que limitaba las posibilidades de la empresa chimpayense de expandir su producción.

Dicha limitación llevó a la empresa a una situación crítica y peligró la fuente de trabajo de los 70 obreros que trabajan en forma permanente en la planta. Ante esta circunstancia, el gremio de la carne gestionó acciones a nivel Nacional y Provincial. A raíz de éstas, se llegó a un acuerdo por el cual la empresa Solemar Alimentaria tiene ahora la posibilidad de ampliar su producción, incorporando vacunos y porcinos a su planta, sin dejar de lado la carne equina cuyo mercado le permite la exportación, no sólo a Rusia, sino también a Italia, favoreciendo de esta manera la producción de la zona y la mano de obra local.

Por ello:

Autor: Héctor Hugo Funes, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, social, regional y productivo, la autorización a faenar más de una especie animal que alcanzara la planta frigorífica "Solemar Alimentaria" de la Localidad de Chimpay.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 211/14

FUNDAMENTOS

El Honorable Congreso de la Nación sancionó en el año 2011, la Ley 26654 que crea un Régimen Especial para los Servicios de Transportes Turísticos Terrestres con el objeto de utilizarla como una herramienta de gestión de desarrollo e integración regional. La presente ley otorga los permisos correspondientes para operar en el denominado corredor de los lagos Andino-Patagónicos, que comprende las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut.

Nuestra provincia por medio de la ley C número 4655, ratifica y adhiere a esa normativa nacional. El 13 de diciembre del año 2013 se dicta la Ley 26902 que introduce importantes modificaciones a la Ley 26654.

En su artículo primero incluye en dicho régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre, con el objeto de otorgar los permisos correspondientes, a las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Además incorpora el artículo 7 bis en el cual se establece

que el control y fiscalización del funcionamiento del sistema implementado por la presente ley quedará en poder de la autoridad de aplicación de cada provincia; como así también incorpora el artículo 7 ter que establece que las infracciones cometidas por transportistas serán constatadas por las autoridades de cada jurisdicción, quienes tramitarán la correspondiente actuación administrativa.

Por todo ello, es imprescindible adherir a esta nueva normativa en pos de actualizar nuevamente el digesto jurídico de la Legislatura de Río Negro y de esta manera seguir acompañando el espíritu de la ley que fomenta el desarrollo del turismo interprovincial patagónico.

Por ello:

Coautores: Alejandro Marinao, Rubén Alfredo Torres, Marcos Catalán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se ratifica, a través de su adhesión, la Ley Nacional número 26.902, modificatoria de la Ley Nacional número 26.654 adherida por la Ley C número 4.655, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones y/o modificaciones tanto al Convenio suscripto como a las especificaciones técnicas-administrativas cuando razones así lo aconsejen.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

Anexo I

TRANSPORTE TURÍSTICO

Ley 26.902

Ley número 26.654. Modificación. Sancionada: Noviembre 13 de 2013 Promulgada: Diciembre 5 de 2013

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyase el artículo 1º de la ley 26.654 por el siguiente:

Artículo 1°: Créase un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre con el objeto de otorgar los permisos correspondientes para operar en el denominado Corredor de los Lagos Andino Patagónicos, ubicados en las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º — Sustitúyase el artículo 4º de la ley 26.654 por el siguiente:

Artículo 4°: Los permisos para los servicios de transporte terrestre que podrán otorgar las autoridades competentes en materia de transporte de las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, serán exclusivamente para operar en la zona turística denominada Corredor de los Lagos Andino Patagónicos, delimitado al Norte por la Ruta Nacional 22, al Este por la Ruta Nacional 40, al Oeste y al Sur por el límite internacional; comprendiendo los municipios de Villa Pehuenia, Aluminé, San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Villa La Angostura y Villa Traful en la provincia del Neuquén; los municipios de El Bolsón, San Carlos de Bariloche y Dina Huapi en la provincia de Río Negro; los municipios de Corcovado, Trevelín, Esquel, Cholila, El Maitén, El Hoyo, Epuyén y Lago Puelo en la provincia del Chubut; los municipios de Perito Moreno, Los Antiguos, Hipólito Yrigoyen, Bajo Caracoles, Tres Lagos, Gobernador Gregores, El Calafate, Río Turbio, 28 de Noviembre y Río Gallegos en la provincia de Santa Cruz y los de Río Grande y Ushuaia en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3° — Sustitúyase el artículo 6° de la ley 26.654 por el siguiente:

Artículo 6°: Las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur deberán, en los acuerdos señalados en el artículo anterior, implementar en forma conjunta un Registro Electrónico Único, debidamente actualizado, que

incorpore los datos de las personas físicas o jurídicas que operen en el marco del presente régimen y de los vehículos habilitados por las autoridades competentes citadas en el artículo 4°.

ARTICULO 4° — Incorpórese como artículo 7° bis de la ley 26.654 el siguiente texto:

Artículo 7° bis: El control y fiscalización del funcionamiento del sistema implementado por la presente ley quedará en poder de la autoridad de aplicación de cada provincia.

ARTICULO 5° — Incorpórese como artículo 7° ter de la Ley 26.654, el siguiente texto:

Artículo 7° ter: Las infracciones cometidas por transportistas serán constatadas por las autoridades de cada jurisdicción, quienes tramitarán la correspondiente actuación administrativa. La autoridad de aplicación que emita sanción deberá comunicarla a la autoridad emisora de la habilitación del prestador sancionado y al Registro Electrónico Único creado en el artículo 6° de la presente ley. El infractor deberá acreditar el cumplimiento de la sanción dentro del perentorio plazo de treinta (30) días corridos, bajo pena de no poder requerir altas o renovaciones de cédulas de habilitación hasta que regularice su situación. Asimismo el prestador sancionado no podrá circular dentro de la jurisdicción de la autoridad de aplicación donde fuera sancionado hasta que hubiere acreditado el cumplimiento de la sanción impuesta.

ARTICULO 6° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- REGISTRADA BAJO EL número 26.902 -

JULIAN A. DOMINGUEZ. — BEATRIZ ROJKES DE ALPEROVICH. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

-----000-----

Expediente número 212/14

FUNDAMENTOS

El gobierno de la provincia de Río Negro se encuentra trabajando en la generación de energías alternativas, entre ellas se destaca la fotovoltaica, que abastece a 21 establecimientos educativos rurales de la Línea Sur.

La energía solar fotovoltaica se basa en la captación de energía solar y su transformación en energía eléctrica, por medio de celdas. Los materiales semiconductores, para su utilización en dicho proceso, han de ser producidos en purezas muy altas, normalmente con estructura cristalina. La conversión se basa en el efecto fotoeléctrico, es decir, en la conversión de la energía lumínica, proveniente del sol, en energía eléctrica. Se transmite por el espacio en forma de fotones de luz. Estos atraviesan la atmósfera terrestre perdiendo parte de su energía por los impactos con la misma. Esta pérdida de energía será función de la distancia que recorre -latitud y altitud del sol- y del tipo de atmósfera que atraviesen -clara o nublada- hasta alcanzar la superficie de la Tierra.

El Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ha emprendido un plan de instalación de 280 bacterias, destinadas a paneles solares, lo que significará para algunos la recuperación de sus condiciones originales, y para otros, poseer un equipo alternativo de energía, porque no debemos olvidar que algunos de los establecimientos educativos de la Línea Sur, comprendidos dentro del proyecto, no tenían baterías. La inversión total es de 876.530,00 pesos.

El trabajo es llevado adelante por las empresas INGEN- ARG y COTREL Ltda, y consiste en revisar y controlar las instalaciones existentes (paneles, baterías viejas y reguladores) y realizar posteriormente la reposición de baterías solares de 12V-220Ah y de paneles solares.

La Escuela intercultural-bilingüe número 65 de Chacay Huarruca, es uno de los establecimientos donde se prevé la instalación próxima de 8 baterías nuevas; asisten a ella 13 alumnos y cuenta con un director, un maestro y dos talleristas. Actualmente, el establecimiento funciona con un generador de urgencia, por lo que los trabajos a realizar comprenderán la instalación completa del sistema eléctrico alternativo.

Lo mismo ocurre en la Escuela Aldea número 332 de Lipetrén Chico. El establecimiento, de jornada completa, recibe a 7 alumnos y tiene la particularidad de contar además con 3 casas en donde viven familiares de los alumnos que se beneficiarán con la instalación de las 8 nuevas baterías.

En la Escuela Hogar número 216 de Colán Conhué, que alberga a niños de la zona que cursan la escuela primaria, se instalarán 14 baterías solares. También se instalarán 16 baterías en la Escuela Hogar número 76 de Chipauquil, que posee modalidad de jornada completa y alberga a 11 estudiantes; mientras tanto, en la Escuela Hogar número 227 de Arroyo Tembrao, se repondrán 8 baterías.

La comunidad educativa de la Escuela intercultural-bilingüe número 194 de Aguada Guzmán, se beneficiará con la reinstalación de 12 nuevas baterías. De igual modo lo harán los 36 alumnos que

concurren a la Escuela Hogar número 83 de Naupa Huen, 8 de los cuales habitan en el establecimiento durante 15 días y luego son trasladados a pasar el fin de semana con sus familias.

Los Establecimientos Educativos Rurales donde se repondrá el sistema alternativo de energía son los siguientes: escuela número 94 de Ojos de Agua, número 162 de Atraico, número 307 de Lipetrén Grande, número 332 de Lipetrén Chico, número 65 de Chacal Huarruca, número 331 de Río Chico Abajo, número 152 de Cerro Alto, número 158 de Corralito, número 197 de Anecón Grande, número 180 de Laguna Blanca, número 72 de Cañadón Chileno, número 120 de Pilcaniyeu del Limay, número 83 de Naupa Huen, número 194 de Aguada Guzmán, número 216 de Colán Conhué, número 217 de Quepuniyeu, número 22 de Pilquineyeu, el número 301 de Chaiful, número 76 de Chipauquil, número 227 de Arroyo Tembrao, y número 193 de Cerro Policía.

Las tareas de recambio e instalación del nuevo equipamiento fotovoltaico, tiene un plazo de ejecución de 30 días, y posibilitará abastecer de luz a los establecimientos que abarcan residencias, viviendas docentes, y sistemas de comunicación de dichas comunidades educativas.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Obras y Servicios Público, su beneplácito por la actividad emprendida destinada al recambio y colocación de baterías a Paneles Solares de 21 Establecimientos Educativos Rurales de la Línea Sur.

Artículo 2º .- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 213/14

FUNDAMENTOS

La cuestión de los residuos, es decir, la implementación de una gestión integral y sustentable de los mismos, con pautas establecidas desde la etapa de generación hasta la disposición final, procurando redistribuir responsabilidades, disminuir volúmenes e instaurar prácticas que prevengan y minimicen el impacto sobre el ambiente y salud de las personas es, en la actualidad, una de las principales problemáticas ambientales que debemos afrontar y resolver.

Los basurales tal como funcionan hoy generan contaminación, o sea, una alteración del estado natural del ambiente a partir de modificaciones de las características del agua, el suelo y el aire, por lo tanto, afectan recursos y constituyen un foco de difusión de una larga lista de enfermedades que transmitidas por diferentes vectores (cerdos, perros, roedores, insectos, parásitos, etc.), conforman un riesgo sanitario permanente.

Por ello si tenemos en claro la diferencia conceptual entre gasto e inversión en salud veríamos que un manejo adecuado de los residuos (inversión) disminuiría la atención de pacientes (gasto) y elevaría la calidad de vida de nuestras comunidades. Con ello, lo que queremos remarcar es que el problema de los residuos no debe circunscribirse al área ambiental en tanto compromete recursos económicos que son fundamentales para el desarrollo productivo, así como la salud y el bienestar social de las personas.

Tampoco ha de circunscribirse a un solo actor "el recolector "sino que requiere una redistribución de responsabilidades entre los distintos niveles de gobierno y los distintos actores involucrados en el ciclo de producción y consumo: las industrias, las redes de distribución, el ciudadano consumidor, las instituciones públicas, etc. en pos de consolidar una gestión de los residuos que sea eficaz y con el menor costo financiero, ambiental y social posible.

Es cierto que los gobiernos locales son los responsables directos en el manejo de los Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) pero la contaminación, producto de un mal manejo de los mismos, afecta recursos que exceden a las jurisdicciones locales, por lo tanto, resulta imperioso articular un plan conjunto de trabajo (Provincia–Municipio-Comisiones de Fomento) basado en una serie de principios y contenidos mínimos comunes que a su vez nos permitan arribar a soluciones específicas que sean perdurables en el tiempo y tengan sustento financiero.

Marco normativo

La reforma constitucional nacional de 1994 fue un momento trascendental para la inserción de la dimensión ambiental en el sistema jurídico argentino a partir de la incorporación, en el artículo 41º, de la cláusula ambiental:

"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos". (Art. 41 C.N.).

Dicha incorporación ha producido un enorme impacto en el sistema jurídico argentino a partir de la generación de nuevas categorías de normas (las leyes de presupuestos mínimos), nuevas jerarquías normativas (leyes ambientales vs. códigos de fondo) y nuevas responsabilidades (responsabilidad ambiental), solo para citar algunos de los aspectos.

Ese artículo, las nuevas leyes de presupuestos mínimos y la legislación nacional, provincial y municipal vigente y aplicable a las situaciones jurídicas ambientales vienen a conformar un nuevo orden ambiental que se nutre, principalmente, de la conceptualización de ambiente que incorpora la Constitución Nacional, de las formulaciones de este derecho- deber ambiental y de las obligaciones impuestas a los poderes del estado de proveer en materia ambiental entre otras.

Además, genera importantes modificaciones e interpretaciones de las nuevas normas con respecto al derecho vigente y a los criterios dogmáticos existentes ante la incorporación de esta nueva dimensión y sus principios y desencadena todo un proceso en torno a la organización de las competencias en materia ambiental.

El artículo número41 de la C.N. en su tercer párrafo establece que "Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales"

El objetivo finalista de la competencia del Congreso es el protectorio mínimo. Todo reglamentarismo que exceda a esta directriz habrá de ser propio de las normas provinciales complementarias. Proteger "más", y fijar detalles para dar efectividad a la protección mínima, no parece incumbir al estado federal sino a la legislación local de complemento (BIDART CAMPOS, Germán J. "Tratado Elemental de Derecho Constitucional", p. 245, T. I-B, 2001).

Al abordar la temática, VALLS, Mario "El Congreso de la Nación debe sancionar una ley general del ambiente", en Lexis Nexis – Jurisprudencia Argentina, 24 de julio 2002/ JA 2002-III, fascículo n. 4, número especial de Derecho Ambiental, dice que: "El artículo 41 de la Constitución encomienda: A las autoridades (nacionales, provinciales y municipales) proveer a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales. A la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección ambiental sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales (art. 41). Correlativamente encomienda a las provincias dictar las normas necesarias para complementarlas. De ese modo se integra la materia ambiental a nuestro sistema normativo federal".

La Autoridad Provincial legislativa posee la facultad de complementación de la normativa de presupuestos mínimos nacional, de conformidad a la competencia autónoma atribuida por la norma de máximo rango (Constitución Nacional).

Mientras que la autoridad provincial ejecutiva posee competencias de dictar normas administrativas, según las pautas del derecho administrativo local. Las mismas deberán actuar en forma complementaria a las leyes Nacionales.

El texto del artículo 41, sigue el esquema del artículo 75, inc. 12. El constituyente ha querido dejar a salvo las facultades provinciales de ejercer el poder de policía en todo lo que pudiese derivar de las normas sustantivas, al igual que la potestad de dictar los códigos y normas de procedimiento. Si la elaboración de los códigos de fondo son facultades delegadas por las provincias a la Nación, la facultad de dictar los códigos y normas procesales son atribuciones que se han reservado las Provincias.

De la interpretación del artículo 41 y el 75, inc. 12 deriva también la facultad de regular y administrar todo lo que tenga que ver con las formas en las cuales se instrumentan las normas de presupuestos mínimos a nivel local, es decir el ejercicio del poder de policía ambiental.

Las provincias deben sancionar normas complementarias de acuerdo a lo que establece el artículo 41 y también en función de las facultades no delegadas en virtud de los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Constitución Nacional.

En el caso de que legislen o reglamenten en aquellas instancias donde efectivamente existen presupuestos mínimos nacionales, deberán ceñirse a estos, en el sentido de no contraponerse o disminuir el nivel o umbral mínimo de protección establecido.

La facultad de complementar la norma, también implica la posibilidad de suplir o integrar la norma de presupuestos mínimos con otros requisitos que hagan a la mayor eficacia o funcionalidad del sistema en su conjunto.

Las provincias no han delegado la facultad de regular y ejercer el poder de policía en materia ambiental o respecto de sus recursos naturales. Por lo tanto, pueden ejercer estas facultades, siempre que no se contraponga a los presupuestos mínimos.

Terminando, en el artículo 6º de la Ley número 25.675 LEY GENERAL DEL AMBIENTE se hace una interpretación explícita "Se entiende por presupuesto mínimo, establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, a toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental. En su contenido, debe prever las condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos, mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable".

Por último, en lo que hace específicamente a los residuos, no podemos dejar de mencionar la Ley número 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios, la cual ha establecido ya los presupuestos mínimos de protección ambiental (piso) para la gestión integral de residuos domiciliarios a los que debe ajustarse la normativa complementaria.

En síntesis, este proyecto de ley encuentra sustento jurídico, fundamentalmente, en los derechos que emanan de la titularidad de dominio de los recursos naturales existentes en el territorio provincial que ostenta la provincia de Río Negro según lo estipulan los Arts. número121 y número 124 de la C.N. y el art. número 70 de la C.P. y los deberes que derivan del art. 41de la C.N. y los arst. 84 y 85 de la C. P. en relación a la preservación del ambiente.

La mayoría de las provincias ya disponen de leyes generales de ambiente que contemplan la cuestión o bien de leyes específicas que regulan la gestión de los residuos domiciliarios, como es el caso de la provincia de Santa Fé (Ley número 13.055/09), de la Ciudad de Buenos Aires (Ley número 1854/05), de la Provincia de Buenos Aires (Ley número 13.592/06), De Chubut (Ley XI-50/09), Jujuy (Ley número 5063/98), Mendoza (Ley número 5970/92), etc. En nuestra provincia, hemos avanzado con los residuos peligrosos (Ley M número2472), patológicos (R número 2599), especiales (Ley M número 3250), y los residuos de pescado (ley Q número 4495) pero no específicamente en materia de residuos domiciliarios que es lo que pretendemos hacer con este proyecto de ley.

Breve introducción a la problemática de los residuos:

Si bien los residuos se producen desde los albores de la humanidad, existen factores como el crecimiento de la población, los cambios en los estilos de vida, el sobreconsumo y la aparición de una cultura de producción que privilegia lo desechable sobre lo retornable que han modificado, sustancialmente, la cantidad y calidad de los residuos producidos transformado a la "basura" en un problema de grandes dimensiones y uno de los principales problemas ambientales y de contaminación existentes en la actualidad.

A modo de ejemplo podemos mencionar el boom de los productos desechables (vajilla, pañales, envases, etc.) y la proliferación del doble, triple y hasta cuádruple empaque como cambios que han tenido como consecuencia no deseada un incremento constante de la cantidad de residuos con destino a la disposición final. Por ello, de no mediar acciones que minimicen la generación y maximicen el aprovechamiento, los basurales irán adquiriendo dimensiones cada vez mayores.

El crecimiento de la población y, fundamentalmente, la urbanización obligaron a que las autoridades estatales dispusieran el retiro sistemático de los residuos de los domicilios y su disposición en zonas alejadas con el fin de reducir la difusión de enfermedades contagiosas, evitar olores y las demás molestias asociadas con su acumulación.

De este modo, fue gestándose el viejo régimen/paradigma de gestión de residuos domiciliarios basado en la responsabilidad estatal de garantizar la recolección y evacuación de los residuos, la generación irrestricta, el pago de una tasa fija por parte del generador, el reciclaje marginal e informal, el vertido indiscriminado y un acotado marco regulatorio orientado a proteger mínimamente el ambiente y la salud de las personas.

Al aumentar la generación de residuos, evolucionar las prácticas y, fundamentalmente, al adquirirse conciencia de la escasez de los recursos naturales y los efectos nocivos de la disposición final, se incrementaron las exigencias por parte de la sociedad respecto al manejo de los residuos y se produjo un cambio de paradigma que va de una filosofía de gestión de recursos

A modo de ejemplo, en la Unión Europea ese nuevo paradigma encuentra sustento en un amplísimo marco normativo y en medidas y resultados concretos por parte de los países miembros tendientes a minimizar la generación y la disposición final y a maximizar el aprovechamiento de los residuos. En nuestro país recién se están dando los primeros pasos con la sanción de normativa nacional y provincial que va en ese sentido y el desarrollo de programas y planes de gestión de alcance, todavía, limitado.

	Total	Energy recovery	Incineration without energy recovery	Recovery other than energy recovery	Disposal other than incineration
EU-27	2 365 860	85 790	42 710	1 096 450	1 140 900
Belgium	44 334	1 320	2 580	38 797	1 636
Bulgaria	160 049	144	8	1 836	158 061
Czech Republic	18 247 8 793	767	8 55	13 220	4 204
Denmark	8 793	144 767 2 120	0	1 836 13 220 5 870	803
Germany	349 564	28 423	12 646	241 563	66 932
Estonia	17 953	336	0	5 956	11 661
Ireland	9 421	168	43	3 356	5 854
Greece	67 523	135	43 29	5 251	62 108
Spain	132 688	2 523	412	80 289	49 464
France	336 396	14 241	7 809	201 053	113 294
Italy	127 894	2 459	5 157	87 826	32 452
Cyprus	2 371	7	7	1 381	976
Latvia	1 386	18	0	646	721
Lithuania	4 546 12 546	111 32 859	2	1 062	3 371
Luxembourg	12 546	32	124 82	6 286	6 105 7 357
Hungary	13 424	859	82	5 125	7 357
Malta	1 202	0	7	129	1 065
Netherlands	116 573	6 276 1 364	4 809 1 649 369	58 290	47 197 11 756 32 712
Austria	29 751	1 364	1 649	14 982	11 756
Poland	146 580	3 804	369	109 695	32 712
Portugal	20 115	2 343	419	7 583	9 771
Romania	197 376	1 524	242 35	6 638	188 973
Slovenia	5 638	282	35	3 816	1 504
Slovakia	8 387	255	109	4 210	3 812
Finland	105 630	9 847	389	31 999	63 395
Sweden	110 476	6 261	87	16 587	87 541
United Kingdom	316 991	171	5 635	143 008	168 178
Norway	6 292	1 280	276	2 566	2 170
Croatia	31	18	3	3	6
FYR of Macedonia	2 106	0	1	331	1 775
Serbia	33 059	26	1	565	32 466
Turkey (1)	60 230	143	81	14 627	45 380

(1) 2008.

Source: Eurostat (online data code: env_wastrt)

Hay que decir que la situación de la que partimos no es fácil, como ya se ha dicho, vivimos en una sociedad en la que el hiperconsumo y el marketing han configurado una tendencia a generar cada vez mayores cantidades de residuos (muchos de los cuáles son absolutamente innecesarios), donde culturalmente no existe, todavía, la conciencia suficiente del riesgo que acarrea el vertido indiscriminado y de la responsabilidad compartida que supone la gestión de los residuos, por ello, la tendencia natural es a ocupar cada vez mayores superficies de terreno con residuos que demoran hasta miles de años en descomponerse y pueden llegar a contaminar el agua, la tierra y el aire de manera irreversible y mucho más allá del ámbito en el que fueron generados.

En consecuencia, nosotros creemos que es necesario propiciar, desde el ámbito legislativo, la adopción de medidas concretas en relación a este tema, remarcando los riesgos a los que nos estamos exponiendo los rionegrinos de continuar con las prácticas actuales y delimitando el derrotero a seguir en pos de consolidar un manejo perdurable.

La palabra basura o desecho se asocia normalmente a algo que ya no sirve ni tiene valor ya que ha sido usado en actividades previas, por ello hoy en día no se habla tanto de basura sino de "residuo", haciendo referencia a la posibilidad de convertir la basura en un subproducto distinto al principal, es decir, que lo que nos sobra puede ser reutilizado o reciclado en un nuevo proceso y, por lo tanto, puede ser útil, adquirir valor y ayudar a paliar en gran parte el problema.

En este proyecto, nosotros nos referimos a los residuos domiciliarios, es decir, a aquellos elementos, objetos o sustancias de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados. Quedan excluidos los residuos que se encuentran regulados por normas específicas como es el caso, en nuestra Provincia, de los residuos peligrosos (Ley M número 2.472), patológicos (Ley R número 2.599), especiales (Ley M número 3.250) de pescado (Ley Q número 4.495).

Una primera diferenciación de los RSD no sugiere su agrupamiento en orgánicos e inorgánicos:

Residuos orgánicos

Son aquellos que tienen un origen biológico, o sea, que alguna vez estuvieron vivos o fueron parte de un ser vivo (animales y plantas). Estos residuos tienen la característica de degradarse rápidamente transformándose en otro tipo de materia orgánica en cuestión de días. Sin embargo, también

hay que decir que su descomposición genera gases que producen el efecto invernadero, contribuyendo de este modo al cambio climático.

Dentro de la categoría de orgánicos encontramos hojas y ramas de los árboles, restos de comida y residuos de la fabricación de alimentos como cáscaras, entre otros.

Su tratamiento resulta prioritario dada la alta participación de los mismos en el total de residuos generados (representan alrededor del 50% de lo desechado) y el impacto que esto tendría en la reducción de la disposición final. Los mismos pueden ser aprovechados en la producción de compost, metano, jabones, biodisel, etc ayudando no sólo a reducir la disposición final (costos y daño ambiental) sino también al mejoramiento de la tierra sin necesidad de acudir a productos químicos y a paliar la crisis energética que en nuestro país constituye un verdadero problema. A modo de ejemplo, en Francia hay más de 100 grandes plantas de elaboración de compost que producen 800.000 toneladas cada año.

En nuestra provincia, se firmó un acuerdo específico de colaboración interinstitucional con la Universidad Nacional del Comahue que constituye un avance en este sentido ya que está destinado a la capacitación y puesta en marcha de proyectos de reciclado de residuos orgánicos domiciliarios en las Comisiones de Fomento de la provincia.

Residuos inorgánicos

Estos sufren una descomposición mucho más lenta, de incluso de más de mil años. Entre ellos encontramos:

Papel y Cartón

Representan el 17% del peso y un tercio del volumen de la bolsa de basura, es decir que le siguen en importancia a los residuos orgánicos.

Si bien tienen la ventaja de degradarse fácilmente, su aprovechamiento minimiza la utilización de materias primas evitándose así la tala de millones de árboles, el consumo de la energía necesaria para su transformación, la emisión de gases contaminantes, la utilización de productos químicos en los procesos industriales y los vertidos que se generan (basta tener en mente el conflicto suscitado entre Argentina y Uruguay por la radicación de la planta de pasta de celulosa en Fray Bentos)

Además, estos residuos son de fácil reciclaje y de hecho se reciclan en buena medida. En nuestro país, la crisis de fines de los 90´ provocó un auge inédito de la actividad cartonera, siendo ésta una muestra irrefutable de la riqueza contenida y no aprovechada en los residuos y del potencial que tiene la industria del reciclaje en términos de creación de puestos de trabajo.

Los plásticos

Las propiedades únicas que poseen los plásticos en general (fáciles de trabajar y moldear, baja densidad, impermeables, aislantes, resistentes a la corrosión y a muchos factores químicos, etc.) se prestan para múltiples aplicaciones y es por ello que constituyen un material sumamente atractivo para la industria (automotriz, electrónica, de la construcción, alimentaria, etc.) desplazando así a otros materiales de antaño.

Los beneficios reportados por el uso del plástico (mayor conservación de alimentos, ahorro energético por reducción del peso de los automotores, aislamiento térmico de las construcciones, protección sanitaria, etc.) hicieron que la fabricación de plásticos y de residuos plásticos vaya en aumento. Según el grupo de Estudios de Mercado y de Estadística de Plastics Europe (PEMRG) la producción mundial de plásticos pasó de 1.7 millones de toneladas en 1950 a 265 millones de toneladas en el año 2010.

Por lo tanto, no es casual que en la actualidad sea uno de los residuos de mayor peso relativo (aproximadamente el 14% del peso). En su mayoría, estos plásticos provienen de envases de un solo uso (o sea que no se reutilizan) y de todo tipo de envoltorios y embalajes (botellas de pvc o pet, bolsas de polietileno, bandejas y cajas protectoras de telgopor blanco, entre otros) que, por supuesto, muchas veces son innecesarios.

En particular, la utilización masiva del PET desde hace una década tiene la ventaja de que presenta mayores aptitudes para el reciclado utilizándose luego para la fabricación de fibras textiles, alfombras, cuerdas, cepillos y escobas, sunchos, telas para prendas de vestir como el "polar", calzados, camisetas, así como para relleno de obras de ingeniería. En nuestro país a partir de 1996 surgieron empresas recicladoras e industriales que apostaron a la utilización de pet reciclado lo que trajo como consecuencia un significativo incremento de material recuperado tal como puede observarse en el cuadro a continuación:

Cuadro número 1: Reciclado de PET en Argentina. 1997-2011.

	RECICLADO DE PET EN ARGENTINA				
	(Posindustrial y posconsumo)				
	PET	Envases	Consumo Anual	Porcentaje	
AÑO	Reciclado	Reciclados	Aparente	Recuperado	
	(ton metricas)	(en millones)	(Ton. Métricas)		
1997	780	18	70.000	1,11	
1998	2.700	61	90.000	3.00	
1999	3.500	80	105.000	3,33	
2000	6.600	150	130.000	5.00	
2001	8.580	200	145.000	5,91	
2002	10.250	238	115.000	8,91	
2003	13.700	342	135.000	10,14	
2004	22.100	552	160.600	13.70	
2005	36.000	900	166.000	21.70	
2006	48.000	1200	177.500	27,05	
2007	60.000	1500	180.000	33.00	
2008	68.000	1700	200.000	34.00	
2009	69.000	n/a	200.000	34.50	
2010	70.000	n/a	220.000	32.72	
2011	75.000	n/a	240.000	31.25	

Fuente: ARPET

Los plásticos no se degradan fácilmente por acción del tiempo y los microorganismos, a la intemperie una botella de plástico tarda entre 100 y 1000 años en descomponerse, los vasos descartables 1.000 años, una muñeca de plástico duro 300 años, las bolsas de plástico 150 años, el envase de yogurt y un encendedor alrededor de 100 años (Reyes Nuñez, Gloria; 2007). Si se entierran, estos residuos ocupan mucho espacio y requieren de mucho tiempo para degradarse. Si se incineran originan emisiones de CO2, sustancia que contribuye al cambio climático, además de otros contaminantes atmosféricos muy peligrosos para la salud y el medio ambiente.

Además, no debemos olvidar que los plásticos se fabrican a partir del petróleo. Por ello, el no aprovechamiento de estos residuos además de colaborar al agotamiento de un recurso no renovable, potencia la enorme contaminación que origina la obtención y transporte del petróleo y su transformación en plástico sin contar los costos ambientales que supone el manejo inadecuado de los mismos como por ejemplo cuando se vuelcan en el mar tal como lo demuestra el hallazgo de cetáceos muertos en costas europeas en los que se encontraron decenas de kilos de plástico en sus estómagos provenientes de los invernaderos de la zona (Diario Clarín 11/11/2013).

Por todo ello, creemos que es preciso implementar acciones que apunten fuertemente a reducir al máximo el consumo de todo plástico innecesario (bandejitas, separadores, embalajes), apoyar iniciativas como las del INTI (Proyecto PH Bottle) consistente en la fabricación de plástico biodegradable a partir de aguas residuales y avanzar fuertemente en términos de promoción de la reutilización y el reciclaje en el marco de una concepción amplia de la responsabilidad social empresaria que incluya la temática de los residuos y no sólo a los generados directamente sino, también, indirectamente.

En relación al manejo de los plásticos, hay algunas experiencias interesantes que pueden ser replicadas como por ej el caso del Municipio de Cipolletti donde existe un convenio con una empresa recicladora por el cual a cambio de las botellas plásticas se obtienen bancos para escuelas, lomos de burro y recipientes de basura o el caso del Municipio de Viedma que cuenta con una planta de tratamiento en el prebasural destinada a la compactación de botellas plásticas que son separadas manualmente para luego ser empacadas y vendidas por un privado a diferentes puntos del país. Asimismo, se desarrollan campañas de recolección específicas en determinadas escuelas de la ciudad.

Vidrio

Su dureza, estabilidad y transparencia ha favorecido su empleo para la conservación de líquidos y sólidos, fundamentalmente, hasta la aparición del plástico. Las ventajas que ofrece el envase de vidrio es que no altera las sustancias que envasa, es resistente a la corrosión y la oxidación, muy impermeables para los gases y por sus características físicas y químicas, fácilmente reutilizable y reciclable (100%).

Una botella de 340 gramos de vidrio puede dar lugar a otra botella de 340 gramos de vidrio, sin ninguna pérdida de calidad y sin generar residuos o productos secundarios en el proceso, además, puede reciclarse cuantas veces se quiera. De hecho, en gran parte de los países europeos, la tasa de reciclaje de vidrio oscila entre el 50% - 90%. Por ello, la proliferación de envases de vidrio no retornables es un disparate que significa tirar como basura envases que se podrían utilizar 40 o 50 veces y que demorarán más de 500 años en descomponerse.

Por lo general, la presencia de vidrio en la basura es baja (alrededor del 5% del peso) sería oportuno incentivar la reutilización doméstica y por parte de la industria local así como la separación y el acondicionamiento en origen de modo de facilitar su posterior reutilización o reciclaje.

<u>Metales</u>

Los residuos metálicos provienen de fábricas, refinerías, fundición de metales y plantas de productos elaborados con metales así como de chatarra obsoleta (automóviles fuera de uso, aparatos eléctricos y electrónicos y envases de metal). En cuanto a su composición, los metales se clasifican en dos grandes grupos: los ferrosos, compuestos básicamente de hierro, y los no ferrosos (aluminio, cobre, plomo, zinc, niquel, titanio, cobalto, etc). Son materiales de larga durabilidad, resistencia mecánica y facilidad de moldeo, por lo que son muy utilizados en equipos, estructuras y envases en general.

Representan aproximadamente el 2% del peso de los residuos domiciliarios y el 4.2% de su volumen. La mayoría de los metales que encontramos en los residuos domiciliarios provienen de latas fabricadas a partir del hierro, el zinc, la hojalata y, sobre todo, el aluminio, que se ha convertido en un auténtico problema al generalizarse su empleo como envase de un solo uso ya que éste se fabrica a partir de la bauxita, un recurso no renovable y a través de uno de los procesos industriales más contaminantes, además, del gasto energético que insume su fabricación (para obtener una sola tonelada se necesitan 15.000 kw/h mientras que la energía para el reciclaje de este metal corresponde al 5% de la que se necesita para su producción a partir de la materia prima mineral).

Los metales son reciclables y, además, fácilmente separables a través de procesos magnético cuando no existe una recolección específica.

Si tomamos en cuenta la producción mundial de acero, la tasa de reciclaje aparente se ubica en el 40% (porcentaje de consumo de chatarra metálica) destacándose en esta área EEUU y Corea del Sur (Observatorio Industrial del Metal; 2010). En nuestro país también se reciclan metales y son muy comunes las chatarrerías, sitios donde se almacenan, clasifican, compran y venden metales, pero al menos en Río Negro no existe un plan institucional de manejo específico de metales que incluya la selección y recogida selectiva con el fin de maximizar el aprovechamiento de los mismos.

Tetra bricks

Introducido al mercado a mediados de los 60´ es un envase, normalmente rectangular, fabricado con finas capas de celulosa, aluminio y plástico (polietileno) que goza de una alta popularidad para el envasado de refrescos, zumos, salsas, productos lácteos y otros líquidos debido a su capacidad de conservación de alimentos, la facilidad de apertura y por tener escaso peso y una forma que facilita su almacenaje y transporte.

Para su elaboración se requieren materias primas no renovables, mucha energía y puede demorar hasta miles de años en degradarse. No obstante, puede ser reciclado mediante procesos que permiten separar los distintos materiales. Luxenburgo y Bélgica, con tasas de reciclaje de más del 80%, y Alemania, con tasas por encima de 70%, son los países "estrella" en este aspecto. En nuestro país tetra pack también viene desarrollando campañas de recolección y reciclado pero éstas no tienen más que un alcance limitado.

Textiles:

Dentro de esta categoría encontramos ropa usada, restos de telas de tapicería, embalaje, etc. Si bien los residuos textiles tienen muy poca participación en el total de residuos generados (alrededor del 2% del peso) su importancia tiende a crecer por el acortamiento de los ciclos de la moda y la proliferación de textiles de muy baja calidad que tienden a desecharse rápidamente.

Los textiles no solo pueden ser reutilizados por otras personas como de hecho sucede a través de las ferias "americanas" y las donaciones sino también reciclados incluso después de haber pasado por varias manos (confección de nuevos tejidos, traperío, rellenos, aislantes, etc.)

Prácticas inadecuadas y sus consecuencias

En lo que respecta al manejo, la disposición inicial conjunta de los residuos, es decir, sin ningún tipo de acondicionamiento, clasificación ni separación en origen por parte del generador, conlleva a que los distintos materiales entren en contacto entre sí, contaminándose entre ellos e impidiendo o dificultando su posterior reutilización o reciclaje (valorización).

A su vez, la recolección indiferenciada, es decir, en un mismo vehículo recolector, desalienta las prácticas de separación en origen, mientras que la no reutilización o reciclaje de los residuos aprovechables conlleva una doble sobreexplotación de los recursos naturales y de las prácticas de vertido.

Por último, el vertido indiscriminado de residuos sin tratamiento alguno y en Basureros a Cielo Abierto (BCA) produce acciones nocivas sobre la salud, el ambiente y la economía a saber:

Contaminación de los recursos hídricos. Se manifiesta en las aguas superficiales en forma directa con la presencia de residuos sobre ellas. Así mismo, el lixiviado proveniente de los BCA incorpora a las aguas superficiales y a los acuíferos altas concentraciones de materia orgánica y sustancias tóxicas. La carga orgánica se incrementa con la disminución de

- oxígeno disuelto, la incorporación de nutrientes y la presencia de elementos físicos. Sus consecuencias pueden significar la pérdida del recurso para consumo humano o recreación, ocasionar la muerte de la fauna acuática y el deterioro del paisaje.
- Contaminación atmosférica. Se percibe con los olores molestos en las proximidades de los sitios de disposición final (sulfuro de hidrógeno (H₂S)), la generación de gases asociados a la biodegradación de la materia orgánica y a la quema (responsables del efecto invernadero: metano CH₄ y dióxido de carbono CO₂). Esta última, realizada al aire libre o sin equipos de control genera material particulado, furanos, dioxinas y derivados organoclorados, (algunos carcinógenos: bencina y cloruro vinílico). La contaminación se acentúa por el mayor porcentaje de plásticos en la composición heterogénea de los residuos.
- Contaminación del suelo. La descarga y acumulación de residuos generan impactos estéticos, malos olores y polvos irritantes. El suelo subyacente se contamina con microorganismos patógenos, metales pesados, sustancias tóxicas e hidrocarburos clorados, presentes en el lixiviado. Es destacable que estimativamente las poblaciones generan/consumen 1 hectárea/año cada 25.000 habitantes de residuos.

Cuadro número 2: Efectos de sustancias sobre la salud humana.

SUSTANCIA	SÍNTOMA/ENFERMEDAD
Bario	Efectos tóxicos en el corazón, vasos sanguíneos y nervios
Cadmio	Efectos en el hígado, riñones y huesos, pérdida de energía y fatiga, cirrosis, dermatitis.
Arsénico	Se acumula en los huesos, hígado y riñones.
Benceno, hidrocarburos Insecticidas policíclicos Esteres fenólicos	Compuestos orgánicos cancerígenos
Cromo	Provoca tumores de pulmón
Mercurio	Genera vómitos, náuseas, somnolencia, diarrea sanguinolenta, afecciones al riñón
Pesticidas organofosforados, organoclorados, carbamatos, clorofenóxidos	Afecciones al cerebro y sistema nervioso
Plomo	Provoca anemia, convulsiones, inflamaciones

- Impacto sobre la flora y fauna. Asociados a la remoción de especímenes de la flora y a la perturbación de la fauna nativa durante la fase de construcción. La existencia de vectores (animales que se alimentan con los residuos descartados) provocan la modificación del ecosistema de la zona aledaña.
- <u>Costos sociales y económicos.</u> Devaluación de propiedades, pérdida de turismo, aumento de sistemas no formales de gestión de residuos (cirujeo/cartoneros).
- Impacto sobre la salud pública por transmisión de enfermedades. Genera el incremento de costos de la salud pública por la proliferación de vectores quienes transportan enfermedades.

Cuadro número 3: Vectores transmisores de enfermedades.

VECTORES	PRINCIPALES ENFERMEDADES
Ratas	Peste bubónica y Leptospirosis
Moscas	Salmonelosis. Cólera. Amebiasis. Disentería. Giardiasis
Mosquitos	Malaria. Leishmaniosis. Fiebre amarilla. Dengue. Filariosis
Cucarachas	Cólera. Giardiasis
Cerdos y ganado	Toxoplasmosis. Triquinosis. Cisticercosis. Teniasis.
Aves	Toxoplasmosis

Generación y manejo de los RSD en Río Negro

Cuadro número 4: Estimación de la generación de residuos domiciliarios. Año 2010.

	Generación per cápita (kg hab por día)	Total diario (T díaria)	Total anual (T anuales)
Río Negro	0,862	488	178.120
Total País	1,003	38.614	14.094.110

Fuente: Secretaria de Ambiente y desarrollo Sustentable de la Nación.

<u>Cuadro número 5:</u> Composición Típica de los Residuos en Argentina. Estimación de toneladas anuales para el caso de Río Negro. Año 2010.

Orgánicos	50%	89.060
Papel y Cartón	17%	30.280
plásticos	14%	24.937
vidrio	5%	8.906
metales	2%	3.562
otros	12%	21.374
TOTAL	100%	178.120

Fuente: ENGIRSU y ORSU

Según los datos expuestos con anterioridad, la generación per cápita se encontraría por debajo de la media nacional, no obstante, en Río Negro se producen poco menos de 500 toneladas diarias de residuos.

En relación a este punto hay que tener en cuenta intervienen muchos factores en la generación de residuos (el tipo de actividades que se desarrollan, la situación económica de los generadores, los hábitos de producción, comercialización y consumo del lugar, etc.) determinando patrones y volúmenes desiguales por país, regiones, localidades, estaciones del año, y hasta zonas dentro de una misma localidad, por ejemplo en Bariloche el promedio general per cápita es 0,849 kg/día pero la zona comercial produce 2,019 kg/hab. por día. En zona residencial, la clase alta 0,990 kg/hab. por día, la clase media 0,765 kg y la clase baja, 0,581 kg mientras que en los lugares turísticos la cantidad de residuos generados durante la temporada alta puede llegar a triplicar los niveles de la temporada baja (Diario Río Negro: 19/10/2013).

Por ello, es necesario contar con metodologías específicas y estandarizadas de medición que nos permitan conocer con exactitud y regularidad la cantidad y calidad de residuos producidos en cada lugar así como su evolución a través del tiempo como parámetro para evaluar la gestión de los mismos.

En relación a este punto, la Ley Nacional número 25.916 en su artículo 36º establece que "las provincias y la Ciudad de Buenos Aires deberán brindar a la autoridad de aplicación la información sobre el tipo y la cantidad de residuos domiciliarios recolectados en su jurisdicción, así como también aquellos que tengan potencial para su valorización" y en nuestro proyecto se contemplan relevamientos anuales.

Dicho esto diremos que no es posible –ni corresponde- establecer desde el plano provincial un plan único de gestión de residuos "el mejor plan" para todas las localidades sino únicamente algunos parámetros y contenidos mínimos, no por ello menos importantes, que sirvan de guía e impulso a los Municipios y Comisionados de Fomento.

Aquel plan, necesariamente, debe partir de las autoridades locales en base a un relevamiento y estudio pormenorizado de cada una de las variables intervinientes, con datos confiables sobre volumen y composición de los residuos, con un análisis de mercado, etc. a los fines de establecer planes estratégicos e integrales que sean adecuados a las características de cada localidad o región, tanto en sus aspectos ambientales, como sociales, culturales y económicos y factibles de ser llevados a cabo.

En nuestra provincia existen municipios adheridos a un programa nacional de gestión de residuos destinado a municipios turísticos que cuenta con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo y se enmarca en la Estrategia Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU) cuyo objetivo llegar al año 2025 con respuestas adecuadas y concretas a la problemática de los RSU en todo el territorio provincial a través de emprendimientos sostenibles, otras localidades cuentan con iniciativas propias tendientes a reducir la generación de residuos como por ej. ordenanzas que prohíben a los comerciantes entregar bolsas camiseta, también experiencias en marcha de separación en origen ("puntos limpios", contenedores diferenciados), separación en destino (ej botellas plásticas) y valorización de algunos residuos como por ej. los residuos orgánicos en Comisiones de Fomento pero éstas no dejan de ser acciones embrionarias que tienen un alcance e impacto acotado sumado a dificultades de cumplimiento y de ejercicio del poder de policía ambiental.

En general, lo que predomina es la recolección conjunta, los basurales a cielo abierto con escaso o nulo tratamiento, los vertederos clandestinos, los pre-basurales, las quemas, la separación informal y hasta el vuelco en cauces de agua.

Por supuesto que desterrar estas prácticas no es algo sencillo ni económico, ya que requiere del diseño e implementación de instrumentos de mandato y control, de incentivos que promuevan nuevos hábitos de producción, comercialización y manejo de los residuos así como de ingentes sumas de dinero para hacer frente a las inversiones necesarias, pero es necesario y urgente.

Por todo lo expuesto, proponemos avanzar hacia un nuevo paradigma en gestión de los residuos domiciliarios y creemos que la manera más adecuada de hacerlo es a través de la sanción de una Ley Provincial que establezca parámetros y contenidos mínimos a los que deberían ajustarse los gobiernos locales, de este modo, más eficiente sería el aprovechamiento de la materia y energía, más perdurables los recursos del planeta y más extensa la vida útil de los sitios de disposición final.

HACIA UN NUEVO PARADIGMA EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

El objetivo fundamental de este proyecto es frenar el constante incremento de los residuos que tienen por destino la disposición final e ir reduciendo progresivamente su volumen (concepto de basura cero).

Como ya se ha dicho, busca establecer normas complementarias de protección ambiental a las dispuestas en la Ley Nacional número 25.916, a las que debería ajustarse la gestión de los residuos domiciliarios en la provincia de Río Negro, es decir, independientemente de la voluntad de los gobiernos y los programas de turno.

Productores, comerciantes, consumidores y quienes prestan los servicios desarrollan prácticas que pueden llegar a beneficiarlos individualmente pero son subóptimas en términos sociales e insostenibles en la medida que incrementan la generación de residuos que tienen por destino la disposición final.

Lo que está faltando entonces es un cauce de interacción entre ellos que permita arribar a los mejores resultados sociales, ya que ninguno de estos agentes tiene, per sé, incentivos para considerar los efectos de su actividad sobre las siguientes fases del ciclo, hay que crearlos.

En base a ello, planteamos integrar un enfoque pre y post consumo, es decir, no solo fomentar el aprovechamiento de lo ya producido sino también apuntar a minimizar la generación y a prevenir efectos no deseados con tratamientos que aminoren el impacto ambiental de los residuos no aprovechables y de la disposición final, ya que basura cero es en realidad una utopía.

Adoptar el enfoque pre-consumo supone partir de la premisa de que las acciones necesarias para la correcta gestión de los residuos empiezan en las fases de producción y comercialización de los bienes de consumo, puesto que numerosas decisiones que se toman en estas fases son esenciales para determinar el volumen y la composición de los residuos (etapa generación, influyendo, además, sobre las etapas posteriores del manejo.

Es decir, compartimos la idea difundida de que la mejor política de residuos – y la más económica-es aquella que empieza por establecer medidas que minimizan la generación de residuos (reducción en origen) y mejoran la composición de los mismos haciendo responsables a los productores y consumidores del resultado de sus acciones en materia de residuos. Sin perjuicio de ello, siempre habrá residuos que manejar (post consumo) y existen muchas maneras de hacerlo, pero no todas son sustentables.

Por ello, en definitiva, de lo que se trata es de instaurar una gestión que sí, lo sea a partir de unos lineamientos básicos comunes. Ya lo hemos dicho, continuar con las prácticas actuales resulta más sencillo y menos costoso en el corto plazo pero de ninguna manera abona al desarrollo sostenible, definido en el Informe Brundtland (1987 como "la satisfacción las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades" lo que en esta materia implicaría un crecimiento económico disociado de la disposición creciente de residuos, algo que con voluntad política y, por supuesto, con recursos que le den sustento, creemos que se puede lograr.

Por ello:

Coautores: Alejandro Betelú, Bautista Mendioroz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

RÉGIMEN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS "REDUCIR, REUTILIZAR Y RECICLAR"

Capítulo I Aspectos Generales

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley establece normas complementarias de protección ambiental y contenidos mínimos a los que deberá ajustarse la gestión de los residuos domiciliarios en el territorio de la Provincia de Río Negro de acuerdo a lo establecido en el artículo 41º de la Constitución Nacional, en cumplimiento de la LEY NACIONAL DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL "GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS" número 25.916 y de los plazos de adecuación estipulados en los artículos 33º y 34º de dicha Ley.

Artículo 2º.- Residuo Domiciliario. A los fines de esta ley, se entiende por Residuo Domiciliario a aquellos elementos, objetos o sustancias de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados o abandonados.

Artículo 3º.- Exclusiones. Quedan excluidos de los alcances de esta ley los residuos regulados por normas específicas.

Artículo 4º.- Gestión de Residuos Domiciliarios. A los fines de esta ley, se entiende por Gestión de Residuos Domiciliarios al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí ejecutadas en las etapas de generación, disposición inicial, recolección y transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios que tienen por fin reducir y modificar, progresivamente, la cantidad y calidad de los residuos generados y darles el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Artículo 5º.- Gestor de Residuos Domiciliarios. A los fines de esta ley, se entiende por Gestor de Residuos domiciliarios a la persona o entidad, pública o privada, que realiza alguna de las actividades comprendidas en la gestión de los residuos domiciliarios.

Artículo 6º.- Principios y Conceptos. La Provincia adopta para la gestión de los residuos domiciliarios, los siguientes principios y conceptos:

- a. <u>Basura Cero</u>: reducción progresiva de los residuos domiciliarios destinados a la disposición final, con plazos y metas concretas, y a través de un conjunto de medidas orientadas a minimizar la generación de residuos y a maximizar su aprovechamiento con el fin atenuar el impacto ambiental y disminuir al máximo posible el uso del suelo para el almacenaje de residuos.
- b. <u>Principio de integralidad</u>: La gestión sustentable de los residuos domiciliarios supone la implementación de un conjunto de medidas que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población en cada una de las etapas del ciclo de los residuos domiciliarios.
- c. <u>Principio de congruencia</u>: Los Municipios y las Comisiones de Fomento adecuan la normativa referida a residuos domiciliarios, a los principios, objetivos y normas establecidas por la presente ley.
- d. <u>Principio de regionalización</u>: Se priorizan las soluciones regionales al problema de los residuos domiciliarios, mediante la gestión mancomunada de los mismos en alguna o todas las etapas de gestión de los mismos con el fin de alcanzar eficiencia y eficacia.
- e. Principio de responsabilidad: La satisfacción de las necesidades humanas requiere de actividades de producción, distribución y consumo que generan residuos, de manera que todos los habitantes del territorio de referencia son responsables del manejo que se le da a esos residuos desde la generación hasta la disposición final en la medida en que la gestión adecuada de los mismos supone participación conjunta, coordinada y diferenciada de cada uno de los actores involucrados. Asimismo, el generador tiene la obligación de afrontar los costos que demanda la gestión de los residuos conforme a la normativa vigente.

Artículo 7º.- Objetivos. Son objetivos de esta ley:

- Reducir, progresivamente, la generación de residuos domiciliarios y la disposición final de los mismos.
- b. Impulsar la valorización de los residuos domiciliarios.
- c. Minimizar los impactos negativos que los residuos no aprovechados o no aprovechables pudieran producir sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.
- d. Garantizar asistencia técnica, financiera y legal a los Municipios, a las Comisiones de Fomento, cooperativas, y pequeñas y medianas empresas intervinientes en alguna de las etapas de la gestión de los residuos domiciliarios.
- e. Incentivar la sanción de un amplio marco normativo que regule el manejo de los residuos en cada una de sus etapas.
- f. Establecer y concientizar sobre las responsabilidades compartidas en el manejo sustentable de los residuos.
- g. Promover la participación de los recuperadores urbanos, cooperativas y PYMES en la gestión de los residuos.
- h. Incentivar la incorporación de tecnologías que permitan un mejor tratamiento de los residuos aprovechables y no aprovechables así como procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.
- i. Promover nuevos hábitos de producción y consumo tendientes a minimizar la producción de residuos y acondicionarlos para ulteriores procesos de valorización.
- Alentar el consumo de productos biodegradables, reutilizados u obtenidos a través de procesos de reciclaje.
- k. Establecer campañas regulares de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de los beneficios de la gestión adecuada de los residuos domiciliarios, garantizando una amplia y efectiva participación social y.
- I. Garantizar la producción y accesibilidad irrestricta de la información recabada sobre producción y tratamiento de los residuos domiciliarios.

Artículo 8º.- De las responsabilidades en el manejo de los residuos domiciliarios. Los Municipios y las Comisiones de Fomento son responsables de gestionar los residuos producidos dentro de su ejido en los términos de la Ley Nacional número 25.916 y de la presente Ley. En ese marco, y en un plazo máximo de dieciocho (18) meses de la entrada en vigencia de esta ley, deben diseñar e implementar un **Plan de Gestión de Residuos Domiciliarios** que abarque a la totalidad de la población y a los distintos tipos de generadores.

Fuera de los ejidos municipales, el diseño y la implementación de los planes de gestión de residuos domiciliarios es de incumbencia provincial. Para afrontar los costos que demande la implementación de dichos planes, la provincia puede crear tasas provinciales de recolección de residuos así como celebrar acuerdos de cooperación con Municipios para lograr una gestión más eficiente.

En el diseño del plan se debe contemplar la existencia de circuitos informales de recolección y recuperación, con el fin de incorporar a los recuperadores urbanos preexistentes, en alguna o todas las etapas del plan, garantizando su prioridad en las concesiones y autorizaciones.

Así mismo, deben contemplarse programas particulares de gestión destinados a los generadores especiales. Sin perjuicio de ello, serán sujetos a manejo especial los residuos que se indican a continuación:

- a. Residuos de demolición, mantenimiento y construcción civil en general;
- b. Residuos de poda;
- c. Aparatos eléctricos y electrónicos en desuso y sus residuos;
- d. Aceites residuales de automotores de todo tipo;
- e. Aceites comestibles;
- f. Pilas v baterías finalizada su vida útil;
- g. Baterías ácidas de plomo;
- h. Neumáticos usados;
- i. Muebles y enseres domésticos usados de gran volumen o generados en gran cantidad y;

El Plan de Gestión de Residuos Domiciliarios elaborado por los Municipios debe ser informado a la autoridad de aplicación de esta ley para ser evaluado y aprobado, exclusivamente, en relación a su adecuación al marco normativo vigente.

Artículo 10.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Río Negro, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de esta ley.

Artículo 11.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación de esta ley:

- a. Dictar normas complementarias que regulen aspectos no previstos o insuficientemente desarrollados por esta ley:
- Diseñar e implementar planes de gestión de residuos domiciliarios fuera de los ejidos municipales;
- c. Promover soluciones regionales a la problemática de los residuos domiciliarios;
- d. Brindar asistencia técnica, legal y financiera a los Municipios y las Comisiones de Fomento que así lo requieran en todo lo vinculado a la aplicación de esta ley, así como a las cooperativas, pequeñas y medianas empresas que intervienen en alguna de las etapas de la gestión de los residuos domiciliarios:
- e. Habilitar y monitorear el funcionamiento de las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento, plantas de selección y de los centros de disposición final de cualquier tipo y escala de acuerdo a lo establecido en esta la ley, su reglamentación y la ley M número 3.266 de Estudio de Impacto Ambiental;
- Resolver acciones vinculadas al impacto ambiental que pudieran producir estaciones de transferencia, plantas de selección, plantas de tratamiento y centros de disposición final de cualquier tipo y escala;
- g. Administrar un sistema de información sobre residuos domiciliarios de libre acceso a la población, elaborar y difundir el anuario de residuos;
- h. Gestionar financiamiento externo y la implementación de programas nacionales e internacionales que permitan alcanzar los objetivos de esta ley;
- Administrar el "Fondo Provincial para la gestión de los Residuos Domiciliarios" y cualquier otro recurso de origen internacional, nacional y provincial destinado al cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- j. Certificar el cumplimiento de las metas de separación y reducción previstas en esta ley;
- k. Diseñar e implementar incentivos positivos y negativos;
- I. Realizar evaluaciones de resultados de la implementación de este régimen;
- m. Sancionar cualquier incumplimiento a las disposiciones de esta ley;
- n. Ejercer todas las demás facultades y atribuciones que por esta ley se le confieren.

Capítulo II GENERACIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Artículo 12.- Definición. Se entiende por generación a la etapa que comprende a las acciones de producción de residuos domiciliarios en base a los modelos de producción y consumo vigentes en la sociedad de referencia.

Artículo 13.- Del criterio de gestión en la etapa de generación. El criterio de gestión que se adopta en esta etapa es la MINIMIZACIÓN: se desarrollan políticas tendientes a desincentivar la producción irrestricta de residuos con el fin de reducir, progresivamente, el total de residuos generados en la jurisdicción y, en consecuencia, los costos económicos y ambientales asociados a la gestión de los mismos.

Artículo 14.- Del Generador y su clasificación. A los fines de esta ley y en concordancia con la Ley Nacional número 25.916, se entiende por generador a toda persona física o jurídica que produce residuos domiciliarios. Los generadores se clasifican en:

- a) Generadores individuales;
- b) Generadores especiales;

Son considerados generadores especiales aquellos que, según los parámetros establecidos en la reglamentación de esta ley, producen residuos domiciliarios en calidad, cantidad y condiciones diferenciales. A su vez, los generadores especiales se sub clasifican en directos e indirectos.

Se entiende por generador especial indirecto a aquel productor, importador, distribuidor o intermediario responsable de la introducción en el mercado provincial de grandes cantidades de productos que con el uso o consumo por parte de terceros se convierten en residuos.

Artículo 15.- De las acciones orientadas a los generadores especiales. La autoridad de aplicación de esta ley concertará medidas con los Municipios y las Comisiones de Fomento orientadas a desincentivar y responsabilizar a los generadores especiales por la generación de residuos, debiendo ajustarse a alguna o varias de las siguientes opciones según los criterios que se establezcan la reglamentación:

- a) Incorporarse a un programa particular de gestión de residuos;
- Abonar tasas especiales por gestión de residuos en medida tal que se cubran todos los costos atribuibles a la gestión de los mismos;
- Contratar los servicios de las prestatarias que realizan el servicio público u otras empresas autorizadas de recolección de residuos domiciliarios, las que procederán a facturarlo en forma diferenciada;
- d) Asumir y financiar la gestión de los residuos producidos de manera directa e indirecta;
- e) Sustituir obligatoria y progresivamente envases y embalajes de un solo uso o altamente perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente, por envases biodegradables, reutilizados o reciclados;
- f) Implementar o incorporarse a un sistema de depósito, devolución y retorno de envases (SDDR), según el cual el usuario, al recibir el producto, deposita una cantidad monetaria que será recuperada con la devolución del envase.

Artículo 16.- De los incentivos. En la elaboración de los proyectos de compra o contratación estatal de obras, bienes o servicios que realicen por cualquier forma:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia.
- b) Los organismos de control provinciales.
- c) Las empresas y sociedades del estado de la provincia y:
- d) Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

Se incorpora como requisito general no excluyente, y se pondera, el diseño ecológico como medida preventiva de la generación de residuos. Evitándose, en la medida de lo posible, la compra o contratación de obras, bienes o servicios que generen residuos tóxicos o en grandes cantidades. La reglamentación establecerá los parámetros de ponderación.

A los fines de esta ley se entiende por diseño ecológico al diseño de productos que contemplen la reducción del impacto ambiental negativo en alguna o todas las fases del ciclo de vida del producto, es decir, desde la extracción de las materias primas, hasta la fabricación, distribución, uso y desecho, minimizando consumo, emisiones y contaminaciones ya sea extendiendo su durabilidad, facilitando su actualización, reparación, reutilización o reciclado, por ser biodegradables, hechos a base de materiales reutilizados o reciclados, mediante procesos y tecnologías que minimizan el consumo de recursos y la generación de residuos.

Capítulo III DISPOSICIÓN INICIAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Artículo 17.- Definición. Se entiende por disposición inicial a la etapa que comprende a las acciones, realizadas por el generador con el fin de disponer los residuos generados en el tiempo y la forma que determina la normativa de su jurisdicción para su posterior recolección diferenciada.

Artículo 18.- Del criterio en la etapa de Disposición Inicial. El criterio de gestión en esta etapa es la PREPARACIÓN BÁSICA de los residuos para su posterior recolección diferenciada. La disposición inicial en la provincia de Río Negro es selectiva, concordante con el artículo 3º inciso b) punto 2 de la Ley Nacional número 25.916.

Artículo 19.- De la clasificación y separación. En un plazo de dieciocho (18) meses, se prohíbe la disposición inicial general, es decir, sin ningún tipo de separación y clasificación por parte de los generadores. En ese plazo, las autoridades locales competentes definen y establecen las pautas de

clasificación y separación así como las condiciones en las que debe realizarse la disposición inicial por parte de los generadores.

Los residuos domiciliarios se clasifican y separan en al menos dos (2) fracciones.

Artículo 20.- De las obligaciones a cargo del generador. El generador tiene la obligación de realizar el acopio y la disposición inicial selectiva de los residuos en el tiempo y la forma que lo determina la autoridad local competente.

Capítulo IV RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

- **Artículo 21.- Definición.** Se entiende por recolección y transporte a la etapa que involucra al conjunto de acciones ligadas a la carga y acopio transitorio de los residuos domiciliarios en los vehículos recolectores. Así mismo, comprende a los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral de residuos domiciliarios.
- **Artículo 22.- Del Criterio de gestión en la etapa de recolección y transporte.** El criterio de gestión en esta etapa es la ADECUACIÓN. La recolección y el transporte de residuos es diferenciada de acuerdo al criterio de disposición inicial preestablecido por las autoridades locales competentes en los respectivos planes de gestión de residuos domiciliarios.
- **Artículo 23.- De los vehículos transportadores, métodos y frecuencia.** La recolección y el transporte de los residuos se realiza con vehículos especialmente acondicionados y habilitados a tal fin de manera de garantizar una adecuada contención de los residuos y mediante métodos y frecuencias, expresamente autorizados por las autoridades locales competentes, que sean adecuados a la cantidad y calidad de los residuos generados así como a las características ambientales y geográficas de la jurisdicción, de modo de prevenir y minimizar los impactos negativos de esta actividad sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.
- **Artículo 24.- De las obligaciones**. Los gestores de residuos domiciliarios están obligados a depositar los residuos en sitios expresamente habilitados por la autoridad de aplicación de esta ley.

Capítulo V TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

- **Artículo 25.- Definición etapa.** Se entiende por transferencia a la etapa que comprende a las acciones de traspaso directo o indirecto de los residuos, desde los vehículos recolectores a vehículos transportadores de mayor capacidad de carga, con el fin de reducir los costos de traslado hacia su destino final.
- **Artículo 26.- Del Criterio de gestión en la etapa de transferencia.** El criterio de gestión en esta etapa es la EFICIENCIA. De ser necesario, se crean estaciones de transferencia de residuos a los efectos de reducir los costos de traslado de los residuos hacia su destino final.
- **Artículo 27.- De la Estación de Transferencia y sus tipos.** Se entiende por Estación de Transferencia a las instalaciones especialmente acondicionadas y habilitadas a tal fin por la autoridad competente para la transferencia de residuos domiciliarios a vehículos de mayor capacidad de carga. En estas estaciones, los residuos son almacenados por un plazo máximo de veinticuatro (24) horas antes de ser transferidos.
- **Artículo 28.- De la Autorización.** El funcionamiento de las estaciones de transferencia y los métodos y tecnologías a emplearse en las mismas requieren la autorización expresa de la autoridad de aplicación de esta ley, sin perjuicio de una resolución ambiental favorable según lo dispuesto en el art. 5º de la ley M número 3.266. Los requisitos mínimos de diseño, ubicación y operación de las estaciones de transferencia serán establecidos en la reglamentación de esta ley.

Las autorizaciones tienen una duración máxima de doce (12) meses.

Capítulo VI TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

- **Artículo 29.- Definición etapa.** Se entiende por Tratamiento a la etapa que comprende al conjunto de intervenciones sobre los residuos que permiten su valorización o la disminución de su impacto ambiental sin valorización.
- **Artículo 30.- Valorización.** Se entiende por valorización a las acciones que permiten el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos.
- **Artículo 31.- Criterio de gestión.** El criterio en esta etapa es la MAXIMIZACIÓN. Se implementan acciones tendientes a lograr el mayor aprovechamiento posible de los residuos domiciliarios.

Artículo 32.- De las plantas de Tratamiento. A los fines de esta ley, se entiende por planta de tratamiento a aquellas instalaciones expresamente habilitadas a tal fin por la autoridad de aplicación de esta ley, en las que fracciones de residuos domiciliarios, son transformados para ser reingresados a la cadena productiva o para disminuir su impacto ambiental sin que esto implique valorización alguna.

Artículo 33.- Planta de Selección. A los fines de esta ley, se entiende por planta de selección a aquellas instalaciones expresamente habilitadas a tal fin por la autoridad de aplicación de esta ley, en las que se almacenan, seleccionan, separan y acondicionan corrientes específicas de residuos provenientes de la recolección diferenciada para ser posteriormente reciclados, reutilizados o descartados con destino a la disposición final.

Artículo 34.- De las instalaciones y los métodos a emplearse. El tratamiento de los residuos domiciliarios debe realizarse en plantas de tratamiento o plantas separación, según corresponda.

El funcionamiento de las plantas de tratamiento y de las plantas de separación y los métodos y tecnologías a emplearse en las mismas requieren la autorización expresa de la autoridad de aplicación de esta ley, sin perjuicio de una resolución ambiental favorable según lo dispuesto en el art. 5º de la Ley M número 3.266. Los requisitos mínimos de diseño, ubicación y operación de las mismas serán establecidos en la reglamentación de esta ley. Las autorizaciones tienen una duración máxima de doce (12) meses.

Artículo 35.- Del rechazo. El rechazo de los procesos de tratamiento y todo residuo que no haya sido valorizado, debe ser destinado a un centro de disposición final.

Capítulo VII DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Artículo 36.- Definición "Disposición Final". A los fines de esta ley, se entiende por Disposición Final a la última etapa de gestión de residuos domiciliarios, la cual comprende al conjunto de procesos u operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos domiciliarios no aprovechados y el rechazo resultante de los métodos de tratamiento adoptados en Centros de Disposición Final. En esta etapa se incluyen las acciones de clausura y post clausura de dichos centros.

Artículo 37.- Del criterio de gestión en la etapa de disposición final. Los criterios que se adoptan en esta etapa son la PROTECCIÓN y REDUCCIÓN. Se garantiza la disposición final de residuos en instalaciones y mediante métodos expresamente aprobados por la autoridad de aplicación de esta ley así como acciones de cierre y remediación de los sitios de disposición final que no se ajusten a las disposiciones de esta ley o hayan culminado su vida útil. La disposición final de residuos se reduce progresivamente a través de la implementación de los planes de gestión de residuos domiciliarios enmarcados en el concepto de basura cero.

Artículo 38.- Reducción progresiva y obligatoria de Residuos Domiciliarios- En aplicación del concepto de basura cero, se establece que los Municipios y Comisiones de Fomento tienen la obligación de reducir, progresivamente, la disposición final de residuos de acuerdo a los plazos y metas que se establecen a continuación, tomando como base los resultados del primer relevamiento de residuos domiciliarios según lo establecido en el art. 44 de esta ley.

- a) Año 2017: reducción en un 25%
- b) Año 2020: reducción en un 50%
- c) Año 2025: Se prohíbe la disposición final de materiales reciclables o aprovechables.

Artículo 39.- De las prohibiciones en torno a la disposición final de residuos. Se prohíben en el territorio de la Provincia de Río Negro:

- a) La disposición final en sitios no habilitados a tal fin;
- b) La disposición final en vertederos a cielo abierto;
- La disposición final conjunta de los residuos separados por el generador en base a criterios de separación preestablecidos;
- d) La existencia de micro basurales o basurales intermedios;
- e) El vuelco de residuos domiciliarios en cauces de agua;
- f) La incineración de residuos domiciliarios cualquiera sea su modalidad de implementación, con o sin recuperación de energía y la contratación de servicios de tratamiento que tengan por objeto la incineración en otras jurisdicciones de los residuos producidos en la Provincia;
- g) La disposición final con métodos y tecnologías que no estén expresamente autorizadas por la autoridad de aplicación de esta ley y;
- h) La disposición final de materiales reciclables o reutilizables a partir del año 2025.

Artículo 40.- De los Centros de Disposición Final. A los fines de esta ley, y concordante con el art. 17 de la Ley Nacional número 25.916, se entiende por "Centro de Disposición Final" a aquellos lugares

especialmente acondicionados y habilitados por las autoridades competentes para la disposición permanente de los residuos domiciliarios.

Según su escala se clasifican en:

- a. Centros Locales de Disposición Final de Residuos
- b. Centros Regionales de Disposición Final de Residuos

La disposición de residuos en Centros Regionales de Disposición Final requiere de la creación previa de una microrregión, un consorcio u organismo supramunicipal integrado por los Municipios y Comisiones de Fomento afectados al mismo, aprobado por ordenanza municipal con el fin de garantizar su continuidad en el tiempo.

Artículo 41.- De los requisitos mínimos para la habilitación de los Centros de Disposición Final. La habilitación de los centros de disposición final por parte de la autoridad de aplicación de esta ley requiere la aprobación de:

- a. Autorización del uso del suelo extendida por la autoridad local competente considerando la planificación y expansión urbana incluyendo el período de postclausura así como los usos del suelo circundante. No pueden establecerse dentro de áreas protegidas o sitios que contengan elementos significativos del patrimonio natural y/o cultural ni en sitios inundables.
- un estudio de impacto ambiental según lo establecido en el inciso c). del artículo 3º de la Ley M número 3.266 que contemple las fases de operación, clausura y postclausura del centro incluyendo un plan de monitoreo de las principales variables ambientales durante dichas fases.
- c. un programa de manejo de vectores y
- d. todo otro requisito adicional se establezca en la reglamentación de la presente ley

Artículo 42.- Plazo de adecuación de los Centros de Disposición Final preexistentes. En cumplimiento de los plazos establecidos en el art 33 de la Ley Nacional número 25.916, se establece un plazo de cinco (5) meses para la adecuación de los centros de disposición final existentes a las disposiciones establecidas en los artículos 39° y 41° de la presente ley.

Artículo 43.- De la clandestinidad. Toda estación de transferencia, planta de selección, tratamiento o centro de disposición final que no haya sido previamente habilitada por las autoridades competentes, será declarada clandestina e inmediatamente clausurada, ello sin perjuicio de las sanciones y acciones legales previstas en la normativa vigente.

Capítulo VIII

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 44.- De los relevamientos anuales. La autoridad de aplicación de esta ley realiza, en conjunto con los Municipios y Comisiones de Fomento, relevamientos anuales de residuos domiciliarios con el fin de estimar:

- a. Tipo y cantidad de residuos domiciliarios recolectados per cápita en las distintas jurisdicciones;
- b. La existencia de generadores especiales, el tipo y cantidad de residuos que producen;
- c. Tipo y cantidad de residuos valorizados y aquellos que tengan potencial para su valorización;
- d. Estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y centros de disposición final habilitados.

La reglamentación establece los métodos y condiciones para la realización de los relevamientos. Los resultados del primer relevamiento anual determinan la línea base de las metas de reducción progresiva y obligatoria establecidas en el art. 38º de esta ley.

Artículo 45.- Anuario de Residuos Domiciliarios. Se crea el Anuario de Residuos, el cual contiene, como mínimo, la siguiente información, discriminada por jurisdicción:

- a. Resultados del relevamiento anual de residuos,
- b. Listado de normativa vigente,
- c. Acciones implementadas por el gobierno provincial,
- d. Acciones implementadas por los Municipios y Comisiones de Fomento,
- e. incumplimientos a la normativa vigente y sanciones aplicadas,
- f. fecha y resultado de la última inspección realizada a las estaciones de transferencia, plantas de separación, tratamiento y centros de disposición final habilitados.

El diseño, la elaboración y difusión del anuario de residuos es responsabilidad de la autoridad de aplicación de esta ley. Los Municipios y las Comisiones de Fomento deben brindar a la autoridad de aplicación de esta ley la información requerida para la elaboración del mismo.

La información obtenida es difundida en los medios de comunicación y de inmediato, libre y permanente acceso a la población en el sitio web oficial del estado gobierno provincial.

Capítulo IX SENSIBILIZACIÓN

Artículo 46.- Concientización. La autoridad de aplicación de esta ley, diseña y ejecuta un plan de educación y concientización sobre la problemática de los residuos destinado a la población en general con el fin de promover cambios en los hábitos de producción, consumo y manejo de los residuos domiciliarios tendientes a minimizar la generación, a favorecer la recolección diferenciada, el reciclaje, la reutilización y una adecuada disposición final.

Artículo 47.- Programa educativo. La educación ambiental establecida por Ley F número 3.247 e incluida en el Cap. III de la Ley Orgánica de Educación F número 4.819 contendrá un módulo específico destinado a la problemática de los residuos, elaborado en conjunto por el Ministerio de Educación y la autoridad de aplicación de esta ley, con contenido teórico y práctico adaptado a los distintos niveles del sistema educativo para ser incluido en el desarrollo curricular anual y abordado, preferentemente, en ocasión de la semana del medio ambiente. Contemplándose:

- a) Difusión de instrumentos legales municipales, provinciales y nacionales existentes para la protección del medio ambiente;
- b) Oferta de capacitación especial a los docentes;
- c) Invitación eventual o periódica de especialistas en la temática;
- d) Participación de los alumnos en la difusión y concientización familiar y social.

Artículo 48.- Identificación del Plan. La Autoridad de Aplicación de esta ley organiza, en conjunto con el Ministerio de Educación, un concurso provincial de logotipo abierto a los estudiantes de primer año de las escuelas secundarias para la identificación del "RÉGIMEN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS "REDUCIR, REUTILIZAR Y RECICLAR".

Dicho logotipo puede ser utilizado por los Municipios y Comisiones de Fomento que lleven adelante planes de gestión de residuos domiciliarios conforme a la normativa vigente, así como por productores, distribuidores y comerciantes, previa autorización de la autoridad de aplicación de esta ley, para la identificación de productos que cuenten con diseño ecológico como medida preventiva de la generación de residuos.

Capítulo X SANCIONES

Artículo 49.- De los tipos de sanciones. Sin perjuicio de las sanciones penales que se apliquen y de las responsabilidades civiles emergentes, el incumplimiento por parte de los gestores de residuos domiciliarios de las disposiciones de esta ley y las normas complementarias que en consecuencia se dicten, genera la aplicación por parte de la autoridad competente, de las siguientes sanciones:

- a. Apercibimiento.
- Multa de cien (100) hasta diez mil (10.000) Unidades de Multa (Ley I número 4.402) sueldos mínimos de la categoría básica inicial de la Administración Pública Nacional.
- c. Suspensión de la actividad de treinta (30) días hasta un (1) año, según corresponda y atendiendo las circunstancias del caso.
- Suspensión total o parcial de la concesión y/o autorización otorgada, pudiendo establecerse plazos y condiciones para subsanar las irregularidades detectadas.
- e. Cese definitivo de la actividad y clausura definitiva de las instalaciones, según corresponda y atendiendo a las circunstancias del caso,

La aplicación de las sanciones enumeradas lo será sin perjuicio de la obligación de recomponer del daño o peligro ambiental producido.

A fin de determinar el tipo y graduación de la sanción, las infracciones serán calificadas <u>por la autoridad competente</u> como muy leves, leves, medias, graves y muy graves según la naturaleza de la infracción, la magnitud del daño o peligro ambiental ocasionados, su capacidad de enmendar la situación generada y el carácter de reincidente.

Sin perjuicio de las sanciones, con el inicio de las actuaciones y hasta tanto se resuelva al respecto, la autoridad de aplicación podrá disponer el cese inmediato de la actividad y clausura transitoria de las instalaciones, según corresponda y atendiendo a las circunstancias del caso, conforme el riesgo de daño o peligro ambiental generado.

Artículo 50.- Derecho a defensa. Las sanciones establecidas en el artículo 49º de esta ley se aplican previa instrucción sumaria que garantice el derecho a defensa.

Artículo 51.- De las acciones legales. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 49º de la presente ley, la autoridad de aplicación debe iniciar acciones legales de orden judicial contra el infractor

por el daño y pasivo ambiental producido, como así también los perjuicios ocasionados hacia personas, en los casos en que corresponda.

Capítulo XI DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Artículo 52.- De la creación. Se crea, en el ámbito de la autoridad provincial de aplicación el "Fondo Provincial para la Gestión de Residuos Domiciliarios" integrado por los siguientes recursos:

- el 20 % (veinte por ciento) de los ingresos percibidos por la provincia de Río Negro del "Fondo Federal Solidario" creado a través del Decreto Nacional número 206/09 descontado el porcentaje mínimo correspondiente a los Municipios.
- b) aportes del tesoro provincial en un monto mínimo equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) de lo destinado al fondo por el inciso a).
- c) lo recaudado en concepto de tasas provinciales de residuos,
- aportes de origen nacional o internacional gestionados por la autoridad de aplicación de esta ley.
- e) lo recaudado en concepto de multas según lo establecido en el inciso b) del art. 49º de esta ley
- f) montos provenientes de donaciones y legados que efectúen las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales a favor del fondo.

Artículo 53.- De los destinos y cupos del Fondo. Los recursos del Fondo creado en el artículo 52º de esta ley están destinados a financiar, exclusivamente:

- a) obras de infraestructura y equipamiento ochenta por ciento (80%), debiéndose destinar hasta un treinta por ciento 30% de este monto para el desarrollo de proyectos regionales,
- b) la realización de estudios ambientales y relevamientos de residuos diez por ciento (10%)
- c) programas de educación y difusión cinco por ciento (5%)
- d) gastos que demande el ejercicio del poder de policía que determina la presente cinco por ciento (5%)

Artículo 54.- De los Requisitos. Para acceder al reparto del Fondo Provincial para la Gestión de Residuos Domiciliarios, los Municipios y las Comisiones de Fomentos deberán cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

Durante la etapa preparatoria que comprende los dieciocho (18) meses posteriores a la entrada en vigencia de esta ley:

- Solicitud formal de transferencia de recursos destinados a la realización de estudios previos con el fin de avanzar en el diseño y la implementación de un plan de gestión de residuos domiciliarios
 - Superada la etapa preparatoria: trascurridos dieciocho (18) meses de la sanción de esta ley.
- Evaluación positiva del plan de gestión de residuos domiciliarios elevado, por parte de la autoridad provincial competente y aprobación de los estudios de impacto ambiental presentados durante la etapa preparatoria.
- Creación e integración de un fondo local para la gestión de residuos domiciliarios destinado a financiar la ejecución del plan,
- d) No registrar incumplimientos respecto a la información requerida por la autoridad de aplicación para la realización del anuario de residuos,
- e) Rendición de cuentas al día de los fondos recibidos en los términos que establece la reglamentación.

En caso de proyectos regionales, para poder acceder al financiamiento es requisito constituir consorcios regionales u organismos supramunicipales que los representen aprobados por ordenanza local.

Artículo 55.- De la distribución del Fondo. La reglamentación establecerá parámetros objetivos para el establecimiento de un orden de prioridad en el acceso de Municipios y Comisiones de Fomento al financiamiento de las obras de infraestructura y equipamiento estipuladas en el inc. a) del art. 53º de esta ley.

Capítulo XII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 56.- Adecuación presupuestaria. Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la instrumentación de la presente ley.

Artículo 57.- Invitación. Se invita a los Municipios para que dentro de sus respectivas jurisdicciones dispongan la creación de un fondo similar al creado en el art. 52º de esta ley y conformen la estructura institucional necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.

Artículo 58.- Reglamentación. Se reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días.

Artículo 59.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 214/14

FUNDAMENTOS

En el mes de Noviembre del corriente año, la Central de Trabajadoras/es de la Argentina, CTA Río Negro, presentó a las autoridades de la Legislatura de la Provincia de Río Negro una solicitud para que se tenga por presentado, para su tratamiento y aprobación, la propuesta de reparación de perjuicios y derechos ciudadanos efectuada por la Comisión Gremial Interna Zona Atlántica del Banco Provincia de Río Negro.

Con dicha propuesta se busca la afectación de los recursos provinciales a la cancelación de las costas por honorarios profesionales y gastos del proceso judicial iniciados por los integrantes de la Comisión Gremial Interna Zona Atlántica y en justo reclamo de sus derechos propios y colectivos como representantes del conjunto de los trabajadores de la institución, bregando por el resguardo de la ley que consagra los derechos sindicales, con motivo de los despidos perpetrados a la luz de la Ley número2929 en febrero de 1996.

Según los términos de la propuesta apoyada por la CTA Río Negro, los recursos que se afectarían serían los que les corresponden a la provincia de Río Negro por su participación accionaria en el Banco Patagonia S. A.

Siguiendo los lineamientos de la solicitud, el objetivo es poner un coto definitivo al avasallamiento de los derechos de los trabajadores que comenzó con el proceso de privatización del Banco Provincia de Río Negro, que se consolidó con la sanción de la Ley 2929, y que permanece aún hasta nuestros días a partir de que el Superior Tribunal de Justicia revocara el fallo de la Cámara del Trabajo e impusiera, en un fallo inédito, insólito e injusto en Diciembre de 2000 el pago de elevadas costas a los integrantes de la Comisión Gremial Interna.

Tal y como se expone, la privatización del Banco Provincia representa uno de los capítulos más significativos de la etapa neoliberal, privando al Estado y a la economía rionegrina de la herramienta básica para la promoción del desarrollo, a la vez que marcó un retroceso en materia de derechos laborales.

Así las cosas, quienes más sufrieron este proceso fueron los trabajadores, los cuales vieron como desde las políticas del Gobierno se reducían en forma constante y palmaria sus derechos irrenunciables.

Frente a tales atropellos, los integrantes de la Comisión Gremial Interna Zona Atlántica, ejerciendo su responsabilidad como representantes del personal, se negaron a firmar su desvinculación, y en consecuencia, fueron despedidos por el gobierno provincial e indemnizados sin reconocer su calidad de delegados gremiales.

Por tal razón, en reclamo de sus derechos, se dio inicio a un proceso judicial a la luz de las prescripciones de la Ley de Asociaciones Sindicales, cuestionando, asimismo, la validez constitucional de la Ley 2929 por entender que resulta contraria a los Arts. 14, 14 bis, 17, 18 y concordantes de la Constitución Nacional, Tratados Internacionales incorporados a ésta, artículos 40 inciso 2º y concordantes de la Constitución Provincial, de la garantía de estabilidad consagrada por la Ley 23.551 y del régimen indemnizatorio previsto en la L.C.T.

El Poder Judicial de Río Negro, luego de instancias recursivas, rechazó la demanda de los trabajadores y les impuso, en un fallo sin precedentes, a su exclusivo cargo de las costas originadas durante la sustanciación del proceso.

La insólita decisión del entonces Superior Tribunal de Justicia, modificando una decisión del Tribunal del Trabajo que eximía de costas a los empleados litigantes, impuso una inusitada carga en cabeza de quienes solo peticionaban en ejercicio de sus legítimos derechos gremiales, generando con ello un grave precedente que no se corresponde con la normativa vigente protectoria del accionar gremial, como es el caso de la Ley de Asociaciones Sindicales 23.551; la llamada Ley de Antidiscriminación 23.592, y los lineamientos internacionales en la materia como es el caso del Convenio número 111 de la Organización Internacional del trabajo (O.I.T), cuyos preceptos contrastan con el fallo en cuestión, que no sólo desconoció el derecho invocado por los representantes gremiales, sino que, además, les impuso las costas del proceso instituyendo con ello un castigo inédito en la jurisdicción reñidos con los más elementales principios protectorios del Derecho del Trabajo.

Tal decisión ha generado que los trabajadores reclamantes tengan que solventar costosos gastos entre honorarios y costas.

Nótese lo injusto de la situación descripta. Esto es, trabajadores que por reclamar judicialmente la defensa de sus prerrogativas laborales, consecuentes en la defensa de la banca pública, terminan siendo sujetos pasivos de una costosa deuda, la cual frustra casi de por vida sus expectativas de vida digna.

Se trata de trabajadores sobre los cuales pesan, al día de hoy, inhibiciones generales de bienes, embargos de bienes y de haberes, entre otras medidas.

Injusticia que se originó por el accionar del Estado Rionegrino consecuente con las políticas neoliberales que nuestro país y nuestra provincia pretenden dejar atrás, hacia un modelo de mayor igualdad y expansión de derechos y respeto pleno de los mismos.

Por todo lo apuntado, especialmente por el daño que se ha infligido por más de diez años a este grupo de trabajadores, el cual de mantenerse será de por vida, es imperativo de justicia y equidad que el Estado Provincial – a través de los recursos que obtiene como parte accionaria del Banco Patagonia S. A.- repare el periuicio ocasionado.

Dicha reparación, no sólo significará un merecido alivio para los afectados, sino que será una muestra para el pueblo Rionegrino de que los tiempos de vulneración y atropello de los derechos sociales y laborales ha quedado atrás.

Por ello:

Autora: Susana Dieguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se establece que la Provincia de Río Negro asume la cancelación de la deuda devengada por las costas correspondientes a honorarios judiciales y demás costos del proceso judicial originados en el marco de la causa: "ALIANI, Mario Francisco y Otros c/ BANCO PROVINCIA RIO NEGRO y BANCO RIO NEGRO SA s/ Ordinario" Expediente número 223/97 del registro de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Viedma.

Artículo 2º.- Las personas obligadas como consecuencia de las resoluciones judiciales dictadas en la causa mencionada en el artículo anterior quedan totalmente eximidas de responder a cualquier reclamo posterior derivado de la misma.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con los recursos que se obtengan a raíz de la participación accionaria de la Provincia de Río Negro en el Banco Patagonia S.A.

Artículo 4º.- Se faculta al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo mediante reglamentación determinará los plazos y formas de pago.

Artículo 6º .- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

Señor

Secretario Legislativo
Dr. Rodolfo CUFRE
Legislatura de Río Negro
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de solicitarle tenga bien disponer las diligencias necesarias tendientes a recaratular el Expte. número 904/2012 – PESATTI, Pedro – DIEGUEZ, Susana – MIGUEL, César – Proyecto de Ley: Establece que la provincia asume la cancelación de la deuda devengada por las costas correspondientes a honorarios judiciales y demás costos del proceso judicial originados en el marco de la causa "Aliani, Mario Francisco y Otros c/Banco Provincia Río Negro y Banco Río Negro S.A.".

Fundamenta la presente, el hecho de que el mencionado Proyecto pasó al Archivo por imperio de la Ley número 140.

Agradeciendo su atención, le saluda muy atentamente.

Bajo el nombre de enfermedades neurogenerativas se conoce a las enfermedades que afectan el sistema nervioso central siendo estas crónicas, progresivas y ocasionadas por la pérdida continuada de neuronas del cerebro y de la médula espinal.

Enfermedades como el Alzheimer, la esclerosis múltiple, la corea de Huntington, el Parkinson, la distrofia muscular o la esclerosis lateral amiotrófica (ELA) son algunos ejemplos de lo que puede provocar la alteración de los complejos circuitos neuronales. Todas ellas son patologías muy invalidantes por los graves cambios físicos y de conducta que sufren los enfermos, que conllevan una gran dependencia y la afectación directa del entorno familiar durante años.

Recientemente un científico argentino brindó un importante aporte para la lucha contra estas patologías. Andrés De la Rossa (cordobés de 32 años, Licenciado en Genética por la Universidad Nacional de Misiones), recibió el prestigioso premio Pfizer a la mejor investigación en neurociencia por sus estudios sobre reprogramación neuronal.

La reprogramación celular consiste en la inserción de genes creados sintéticamente en el laboratorio para decirle a esa célula en qué tipo se desea que se transforme.

Enfermedades neurodegenerativas como el Alzheimer, el Parkinson o la Esclerosis Múltiple podrían comenzar a ver avances significativos en la búsqueda de su cura gracias a la reprogramación de células neuronales, lo que representa un cambio de paradigma en estudios científicos de su clase.

Contrario a la técnica in vitro, que se desarrolla fuera de organismos vivos (como tubos de ensayo o campanas), De la Rossa explica que "se experimentó con las neuronas corticales de animales vivos (técnica in vivo) para encontrar que este tipo de células pueden ser modificadas una vez que están diferenciadas".

"La reprogramación celular in vivo constituye un cambio de paradigma, debido a que antes se creía, por ejemplo, que una célula de piel iba a ser una célula de piel para siempre, o que una célula muscular era una célula muscular para siempre; es decir, que no podían ser modificadas. Lo que demostramos es que con las herramientas adecuadas se las puede reprogramar, introduciendo genes para decirle a esa célula en qué tipo de célula quieres que se transforme", indica.

Tras cuatro años de trabajo, que hicieron parte de su tesis de doctorado, la reprogramación de células neuronales "puede ir abriendo puertas en el futuro para enfrentar diversos tipos de enfermedad en donde haya células que estén muriendo o que estén deterioradas", adelanta De la Rossa.

Imagínate que tienes un auto rojo, convencional y le pones algo (genes) dentro para que este se transforme y pase a ser un auto convertible y de color verde. Cambia totalmente todos sus atributos, afirma.

Es el caso de enfermedades como el Alzheimer, una enfermedad neurodegenerativa que se manifiesta como deterioro cognitivo y trastornos de la conducta causados por la muerte de las neuronas, provocando que diferentes zonas del cerebro se atrofien; o el Parkinson, un trastorno degenerativo del sistema nervioso central.

"Por supuesto, son todas cosas que pensamos que se van a ir abriendo de a poco, nosotros mostramos en nuestro estudio el potencial que tiene la reprogramación celular. Nuestros estudios fueron hechos en animales de laboratorio, y no deberíamos precipitarnos en pensar que en el corto plazo se aplique a pacientes", aclara el científico.

Si bien "el trabajo de reprogramación celular fue aplicado en neuronas de la corteza cerebral, no está restringido solo a este tipo de células y puede ser aplicado en células de otras partes del cuerpo. Si funciona bien en neuronas, es muy probable que funcione en otros tipos de células", de lo que se infiere que otras enfermedades en diferentes partes del cuerpo pueden ser tratadas de acuerdo a este hallazgo.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, académico, científico y educativo la investigación del científico argentino Andrés De la Rossa quién recibiera el prestigioso premio Pfizer a la mejor investigación en neurociencia por sus estudios sobre reprogramación neuronal.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 216/14

FUNDAMENTOS

Tanto el Gobierno Nacional, como el Ejecutivo Provincial se han ocupado de la atención de la Salud Pública, en particular quiero referirme a la importancia de la Salud Bucodental. La coordinadora del Programa de Salud Bucodental de la cartera nacional, ha mantenido reuniones con referentes de odontología pública de todas las provincias y los convocó a trabajar desde la intersectorialidad y la integralidad para fortalecer la atención primaria en odontología; además, sostuvo que uno de los objetivos principales es disminuir la prevalencia de la enfermedad bucal desde un abordaje de los determinantes de la salud.

Los tres factores principales implicados en la caries son las bacterias, los azúcares y la susceptibilidad del huésped, mientras que los procedimientos más útiles como profilácticos, son el empleo de flúor, la higiene dental y el tratamiento de las lesiones activas.

El fluor más efectivo para la prevención de la caries es el tópico administrado de forma continúa. Este dato, junto con el conocimiento de que el exceso de fluor sistémico en la fase preeruptiva, se asocia con la fluorosis dental que hace que el cepillado dental con una pasta que contenga fluor es actualmente la medida más recomendable para la prevención de la caries. Es más importante la minuciosidad del cepillado dental que el tipo de técnica empleada.

La salud bucodental puede definirse como la ausencia de dolor orofacial crónico, cáncer de boca o garganta, llagas bucales, defectos congénitos como labio leporino o paladar hendido, enfermedades periodontales (de las encías), caries dental y pérdida de dientes, y otras enfermedades y trastornos que afectan a la boca y la cavidad bucal.

Las dolencias bucodentales comparten factores de riesgo con las cuatro enfermedades crónicas más importantes -enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas y diabetes- pues se ven favorecidas por las dietas malsanas, el tabaquismo y el consumo nocivo de alcohol. Otro factor de riesgo es una higiene bucodental deficiente.

En nuestra provincia y más específicamente en la ciudad de El Bolsón, se llevó adelante la primera jornada provincial para el cuidado de la Salud Bucal. Dicha actividad contó con la participación de referentes del Programa Nacional de Salud Bucodental, y de todo el personal de salud del primer nivel de atención, no sólo los odontólogos.

Los odontólogos invitados -integrantes del Programa Nacional de Salud Bucodental-representaron un modelo de trabajo de restauración dentaria, mínimamente invasivo, que tiene como fortaleza utilizar prácticas asistenciales a-traumáticas, de baja complejidad en lo referente a equipamiento, con mayor alcance de cobertura y menor tiempo profesional.

En las jornadas se presentó el nuevo modelo en una puesta teórico-práctica en escuelas de la zona rural, como las número 118, 139, 92, 213 y 166.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y preventivo, la primera jornada provincial para el cuidado de la Salud Bucal, que se desarrolló del 8 al 11 abril en el Aula Magna del Hospital de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 217/14

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley persigue dos objetivos principales que hacen a la labor cotidiana de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro. El primero de ellos responde a la necesidad de actualización de los montos que cobra dicho organismo por la celebración de matrimonios en condiciones especiales de espacio y tiempo. El segundo es modificar la ley L número3925, que crea y establece la composición del Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, incrementando los montos a abonar por las diferentes prestaciones del organismo.

El primer objetivo está fundamentado en las diferentes situaciones y alternativas existentes a la hora de contraer matrimonio. Entre estas posibilidades cabe destacar la amplia disponibilidad horaria con que cuenta el Registro Civil para la celebración de matrimonios, por lo que solicitar un día y horario especial o un lugar particular para dicha ceremonia es meramente por placer de los contrayentes, y no por una imposibilidad real. Considerando además la obligatoriedad de los agentes públicos de brindar esta posibilidad a quien lo solicite, y la responsabilidad que recae sobre los mismos al tener que movilizar los libros y elementos necesarios hacia el lugar de la celebración es que se considera que los montos

actuales se encuentran desactualizados. Por otra parte, los montos que se cobran por dicho concepto en otras provincias de Argentina son notablemente superiores a los abonados en Río Negro, por lo que esta modificación sugerida imprimiría una readecuación a las tendencias nacionales de estas celebraciones particulares.

El segundo objetivo de este proyecto es la adecuación de las tasas cobradas por la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas provincial que componen el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la mencionada Dirección. La necesidad de modificación del artículo 4to de la Ley L número 3925 se funda en la obsolescencia del inciso h) dada la nueva modalidad de tramitación del Documento Único de Identidad (DNI) y Pasaporte, y a la desactualización de las tasas que cobra dicho organismo por los servicios que presta. Además, al actualizar los montos de dichas prestaciones se estaría generando una mejora de las condiciones salariales de los agentes de la Dirección General, dado que la totalidad de estos montos conforman el Fondo de Incentivo que es repartido entre los agentes que se desempeñan cotidianamente en el organismo. Por otra parte, se propone la inclusión del monto que se debe abonar por la libreta de familia al fondo de incentivos mencionado, dado que todos los costos y procedimientos para esta tramitación se efectúan en y a costa del Registro Civil.

Por ello:

Autor: Pedro O. Pesatti, legislador.

Acompañantes: Maria Gemignani, Tania Lastra, Carlos Vazzana, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la Ley I número 3.558, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Establecer los siguientes aranceles por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en las condiciones de extraordinariedad que se prevén, sin perjuicio de los impuestos y tasas retributivas que correspondan en cada caso:

- a) Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- b) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil: pesos quinientos (\$500,00).
- c) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos mil (\$1000,00)".

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 4º de la Ley I número 3.558, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- Quedarán exceptuados del pago de los aranceles dispuestos por la presente ley los siguientes casos:

- a) Cuando los servicios previstos en el artículo 1º no puedan ser realizados por falta de oficina fija del registro.
- b) Cuando uno de los contrayentes esté imposibilitado a trasladarse hasta la oficina del registro por razones de salud debidamente acreditadas".

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 4º de la Ley L número 3.925, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- I Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro se integrará con los siguientes recursos:

- a) Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la Ley Provincial D número 3.736, pesos treinta y cinco (\$35,00).
- b) Certificaciones de firmas y domicilios, pesos veinte (\$20,00), por firma.
- c) Certificaciones de fotocopias, por cada foja, pesos seis (\$6,00).
- d) Autorización de viajes para menores, pesos cien (\$100,00).
- e) Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos veinte (\$20,00).
- f) Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros, pesos cincuenta (\$50,00), debiendo ser entregadas dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud.
- g) Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos cincuenta (\$50,00).
- h) Toda solicitud de trámite que no se encuentre en los conceptos especificados precedentemente y no esté comprendida dentro de los preceptos de las leyes que fijan las tasas retributivas de servicios, abonará una tasa de pesos veinticinco (\$25,00).

- i) Constancia de extravío de instrumentos públicos o privados, pesos veinte (\$20,00).
- j) Libreta de familia, pesos ciento veinte (\$120,00).

Artículo 4º.- Se elimina el inciso 1) "Libreta de familia" del apartado B) "Registro civil y capacidad de las personas" del artículo 31 de la Ley número 4.925.

Artículo 5º.- Se elimina el inciso 14) "Por solicitud de nombres no autorizados" del apartado B) "Registro civil y capacidad de las personas" del artículo 31 de la Ley número 4.925.

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

------000------

Expediente número 218/14

FUNDAMENTOS

La elección de tres letras para plasmar un nombre de un libro, "Lua", marca el comienzo de un camino por transitar. "Una bruja con muchas pulgas" es un proyecto que nació en 2010 -refieren sus autoras-, cuando se encontraban trabajando (como guionista y vestuarista, respectivamente) para "El verano del camoatí", película filmada en Choele Choel, Río Negro.

Mariana Rizzuto es profesora en Letras por la Universidad Nacional de La Plata, Argentina. Se especializó en escritura y alfabetización, y desde hace 10 años vive en la Patagonia, donde trabaja como profesora de literatura de jóvenes y adultos, coordina talleres de escritura creativa, y escribe guiones para cine y televisión. En 2011, obtuvo el primer premio en el XVI Certamen Internacional de guiones cinematográficos de cortometrajes de la Universidad de La Laguna, Islas Canaria, España, con el guión para niños "Santiago y las luciérnagas". Por su parte, Marina Hernalz Boland es profesora en artes plásticas (Universidad Nacional de La Plata, Argentina). Se especializó en pintura y trabajó como profesora de plástica de niños y adultos. También se dedicó a la dirección de arte, vestuario y escenografía para cine y televisión; es creadora de la marca Maruja Ilustración, objetos de autor ilustrados, una marca dirigida a la gente que quiere tener algo original y lleno de color; cada creación es única, hecha totalmente a mano. Dichos objetos se exponen y comercializan en galerías y ferias de arte en diversas provincias de Argentina.

"Lua" nació de manera inesperada, relata su autora. Hacía tiempo que quería escribir relatos para niños, pero no quería que fuesen cuentos con una estructura clásica. Es decir, en donde lo más importante sean las acciones. En este caso, quiso darle vida a un personaje que fuera orgánico, que los niños pudieran imaginar mucho más de lo que la historia cuenta. Por ello, los relatos se centran en lo que hace la pequeña bruja un día en el que se despierta con un humor particular: si se levanta feliz, todo en ella sonríe, si se despierta preguntona, ese día se agotan todos los signos de interrogación, que los maestros cuelgan a secar al sol para que los chicos puedan usarlos otra vez.

La primera aventura a la que debe enfrentarse Lua, en cada relato, es la de aceptarse a sí misma. Si está enojada, pues todo lo que haga ese día le molestará; si está enamorada, nada de lo que le suceda la hará dejar de suspirar. Por eso, en cada relato la aventura se desprende de su ánimo: buscarle una maceta a una flor triste, poner orden en su laboratorio de embrujos o generar una fuerte tormenta para que se le pase la luna.

Lua es una niña. Cambiante, curiosa, de buen corazón, como todo niño. El mensaje es que todos tenemos cosas buenas y malas al mismo tiempo y todo eso nos hace humanos, sensibles y con la oportunidad de poder cambiar, siempre. Lua es un personaje atípico: es bruja niña, buena, sensible y soñadora. Al ser un personaje solitario se inventa un mundo propio donde intenta transformar todo lo que no le gusta como el gris de los balcones o la falta de tiempo que la mayoría de la gente dedica a observar el mundo.

Mariana fue imaginando a Lua a medida que escribió los ocho relatos. La fue creando a partir del estado de ánimo que imaginó para ella o del sentimiento que la inundaba, pero no tenía una forma definida. Debido a que le gustaban los trabajos de Marina, la invitó a que la dibujara. Le pasó los textos y ella le entregó a Lua como es: tierna, especial. Así conformaron un proceso de construcción que fueron armando a través de cada ilustración a partir de los textos, jugando con el humor, contradiciendo las palabras o reforzándolas.

Marina refiere que cuando terminó de leer los textos que le pasó Mariana, se imaginó lo que quería que transmitiera Lua, se puso enseguida a dibujarla pero no daba con sus gestos, hasta que luego de hacer infinidad de bocetos, borrar, pintar y tirar, un día, después de 6 meses de búsqueda, logró su objetivo: una bruja sensible y dulce como la habían pensado.

Desde el estado provincial apoyamos las iniciativas de escritores locales, porque sabemos el esfuerzo que realizan, lo que significa llevar adelante un proyecto propio de este tipo, para lograr la difusión esperada, el respeto del público lector, la distribución y venta de los ejemplares. Además, celebramos que dos jóvenes rionegrinas presenten su libro en la 40.ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2014.

Autor: Martín Doñate, legislador

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, literario y educativo el libro de cuento infantil "Lua", cuyas autoras, Mariana Rizzuto y Marina Hernalz Boland, son dos jóvenes rionegrinas que lo presentarán en la 40ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2014.

Artículo 2º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 219/14

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del su Canciller, denuncio que el Reino Unido tiene programado realizar entre los días 14 y 27 del mes en curso, ejercicios militares en territorio argentino ocupado, que incluyen lanzamiento de misiles desde las Islas Malvinas.

Los lanzamientos serán operados por un escuadrón de Defensa Aérea apostado en las islas Malvinas, unidad que tiene instaladas seis baterías móviles de misiles Rapiers, ubicadas en adyacencias de la base aérea Monte Agradable y del Puerto Militar de Puerto Yegua.

A raíz de esta información, presento una enérgica protesta ante el Reino Unido por esta nueva exhibición belicista en zona de paz y elevo una queja ante las Naciones Unidas, demostrando que Gran Bretaña hace caso omiso a las resoluciones de las Naciones Unidas.

Pruebas cartográficas demuestran inequívocamente que internacionalmente los españoles, arribaron primeramente a las Islas Malvinas y que el primer nombre que se les atribuye, es el de la nave San Antonio, perteneciente al viaje de Magallanes, que al apartarse del grueso de la flota, antes de iniciar el paso por el Estrecho en 1541, llegó a las Malvinas.

Los hechos históricos lo confirman:

- en julio de 1816 el Virrey Elio proclama la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, las Islas Malvinas quedaron incorporadas al nuevo Estado tomando posesión del archipiélago el 6 de noviembre de 1820, el Capitán Daniel Jewer asume como Gobernador del territorio.
- el 1º de enero de 1833, el Ministro Inglés Palmerston, arbitrariamente y por la fuerza, desaloja a Puerto Soledad, acto sin rendición de la bandera Argentina, la cual queda enarbolada hasta el día 3 de enero.

El Gobierno Argentino ininterrumpidamente realiza gestiones diplomáticas ante las autoridades del Reino Unido y en los Foros Internacionales, reclamando su soberanía en el archipiélago y sobre la injusta y arbitraria ocupación del imperio inglés.

El resumen de los hechos que anteceden puede considerarse ya historia, pero lo que aconteció a partir del 2 de abril de 1982, son experiencias de la mayor parte de los argentinos. Su recuerdo produce encontrados sentimientos.

Por una parte, la presunción de que los responsables del Gobierno de facto no pudieron manejar y defender los intereses de nuestra Nación por los medios adecuados y correctos.

Pero por otra parte, los argentinos nos sentimos orgullosos por la heroicidad con que nuestros jóvenes supieron defender lo nuestro dejando muchos de ellos sus vidas en las islas.

En síntesis, la transferencia por España a la Argentina se produce automáticamente con la revolución triunfante, como aconteció con todo el territorio nacional hasta la declaración de la Independencia de 1816. La soberanía Argentina está expuesta con claridad.

Por una parte, la soberanía Argentina fue afianzada por las autoridades de Buenos Aires con la concreción de funciones administrativas, la explotación pecuaria y pesquera y la vigilancia de las costas insulares y Patagónicas hasta el Cabo de Hornos.

Los derechos Argentinos en las Islas Malvinas están fundados en títulos de orden histórico, geográfico y jurídico.

En el orden histórico, la soberanía surge por sucesión natural de España con la emancipación. La madre patria ejercía su dominio en virtud de la bula de Alejandro VI, de 1493, ratificada al año siguiente por el Tratado de Tordesillas. Por tales documentos se distribuyen las tierras americanas, incluso las no descubiertas, entre España y Portugal. Con la revolución de 1810 las Islas pasaron a depender de la Argentina, y así fue reconocido por España y por todos los países con los cuales la Argentina mantenía relaciones amistosas.

En el orden geográfico el Archipiélago está integrado por un conjunto de islas e islotes situados dentro de la plataforma continental Argentina. Su estructura geológica es similar a la de Tierra del Fuego.

Las islas están unidas a la Patagonia por medio de un cordón montañoso submarino, que no sobrepasan los 155 metros de profundidad. Tanto por el norte como por el sur de ese verdadero condón umbilical, el talud desciende profundamente a la hoya oceánica.

La misma enciclopedia británica apoya esta conexión geográfica al decir: "Las Islas Malvinas forman esencialmente parte de la Patagonia, con la cual se hallan conectadas por una meseta submarina".

En el orden jurídico, los tratadistas de derechos internacionales y de gentes que se han referido al problema, han probado fehacientemente la legalidad de la posición Argentina: 1º, por la bula pontificia y el Tratado de Tordesillas; 2º, por la sucesión territorial de España con la emancipación; 3º, por el acatamiento de los representantes extranjeros, entre ellos el capitán inglés James Weddell, en la asunción del gobierno insular por el coronel de marina argentina David Jeweet, en 1820, y 4º, por la ocupación ininterrumpida con actos administrativos realizados por funcionarios argentinos, hasta el día de la agresión británica en 1883.

El recuerdo de la historia y de los hombres que dieron su vida, nos obliga a asumir el compromiso de no abandonar jamás la lucha, para que nuestros derechos sobre las Islas Malvinas, que son indiscutibles, sean reconocidos finalmente, no solo por la Comunidad Internacional, sino también por los que detentan su dominio.

Es por eso que hoy, frente una nueva demostración de fuerza del Reino Unido, a la militarización de un archipiélago sudamericano, a la explotación de sus recursos naturales y a su arbitraria ocupación, contradiciendo, violando y despreciando toda norma internacional; debemos expresar nuestro más enérgico repudio y denunciar en los foros mundiales, para que la comunidad internacional sepa, que el Reino Unido continúa amenazando y provocando militarmente y contradiciendo la decisión de los Estados Sudamericanos y Africanos de mantener a esta región del planeta como zona de paz y libre de todo armamento nuclear.

Por ello:

Coautores: Facundo Manuel López, Matías Gómez Rica, legislador

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que expresa su enérgico repudio a las maniobras bélicas que pretende desarrollar el Reino Unido entre los días 14 y 27 del mes en curso, que consisten en el lanzamiento de misiles desde nuestro territorio nacional ocupado militarmente, perteneciente a la región patagónica como territorio insular de nuestra provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 2º.- Su rechazo a una nueva demostración de fuerza del Reino Unido, a su continua provocación y amenaza con maniobras bélicas en el Atlántico Sur, a la militarización de un archipiélago sudamericano, a la explotación de sus recursos naturales y a su arbitraria ocupación, contradiciendo, violando y despreciando toda norma internacional.

Artículo 3º.- Su acompañamiento activo al Poder Ejecutivo Nacional en las acciones que emprenda en defensa de nuestros derechos soberanos en la totalidad de su territorio y en el rechazo a toda pretensión extranjera que se arrogue derechos sobre él.

Artículo 4º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o------

Expediente número 220/14

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del su Canciller, denuncio que el Reino Unido tiene programado realizar entre los días 14 y 27 del mes en curso, ejercicios militares en territorio argentino ocupado, que incluyen lanzamiento de misiles desde las Islas Malvinas.

Los lanzamientos serán operados por un escuadrón de Defensa Aérea apostado en las islas Malvinas, unidad que tiene instaladas seis baterías móviles de misiles Rapiers, ubicadas en adyacencias de la base aérea Monte Agradable y del Puerto Militar de Puerto Yegua.

A raíz de esta información, presento una enérgica protesta ante el Reino Unido por esta nueva exhibición belicista en zona de paz y elevo una queja ante las Naciones Unidas, demostrando que Gran Bretaña hace caso omiso a las resoluciones de las Naciones Unidas.

Pruebas cartográficas demuestran inequívocamente que internacionalmente los españoles, arribaron primeramente a las Islas Malvinas y que el primer nombre que se les atribuye, es el de la nave San Antonio, perteneciente al viaje de Magallanes, que al apartarse del grueso de la flota, antes de iniciar el paso por el Estrecho en 1541, llegó a las Malvinas.

Los hechos históricos lo confirman:

- En julio de 1816 el Virrey Elio proclama la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, las Islas Malvinas quedaron incorporadas al nuevo Estado tomando posesión del archipiélago el 6 de noviembre de 1820, el Capitán Daniel Jewer asume como Gobernador del territorio.
- ◆ El 1º de enero de 1833, el Ministro Inglés Palmerston, arbitrariamente y por la fuerza, desaloja a Puerto Soledad, acto sin rendición de la bandera Argentina, la cual queda enarbolada hasta el día 3 de enero.

El Gobierno Argentino ininterrumpidamente realiza gestiones diplomáticas ante las autoridades del Reino Unido y en los Foros Internacionales, reclamando su soberanía en el archipiélago y sobre la injusta y arbitraria ocupación del imperio inglés.

El resumen de los hechos que anteceden puede considerarse ya historia, pero lo que aconteció a partir del 2 de abril de 1982, son experiencias de la mayor parte de los argentinos. Su recuerdo produce encontrados sentimientos.

Por una parte, la presunción de que los responsables del Gobierno de facto no pudieron manejar y defender los intereses de nuestra Nación por los medios adecuados y correctos.

Pero por otra parte, los argentinos nos sentimos orgullosos por la heroicidad con que nuestros jóvenes supieron defender lo nuestro dejando muchos de ellos sus vidas en las islas.

En síntesis, la transferencia por España a la Argentina se produce automáticamente con la revolución triunfante, como aconteció con todo el territorio nacional hasta la declaración de la Independencia de 1816. La soberanía Argentina está expuesta con claridad.

Por una parte, la soberanía Argentina fue afianzada por las autoridades de Buenos Aires con la concreción de funciones administrativas, la explotación pecuaria y pesquera y la vigilancia de las costas insulares y Patagónicas hasta el Cabo de Hornos.

Los derechos Argentinos en las Islas Malvinas están fundados en títulos de orden histórico, geográfico y jurídico.

En el orden histórico, la soberanía surge por sucesión natural de España con la emancipación. La madre patria ejercía su dominio en virtud de la bula de Alejandro VI, de 1493, ratificada al año siguiente por el Tratado de Tordesillas. Por tales documentos se distribuyen las tierras americanas, incluso las no descubiertas, entre España y Portugal. Con la revolución de 1810 las Islas pasaron a depender de la Argentina, y así fue reconocido por España y por todos los países con los cuales la Argentina mantenía relaciones amistosas.

En el orden geográfico el Archipiélago está integrado por un conjunto de islas e islotes situados dentro de la plataforma continental Argentina. Su estructura geológica es similar a la de Tierra del Fuego. Las islas están unidas a la Patagonia por medio de un cordón montañoso submarino, que no sobrepasan los 155 metros de profundidad. Tanto por el norte como por el sur de ese verdadero condón umbilical, el talud desciende profundamente a la hoya oceánica.

La misma enciclopedia británica apoya esta conexión geográfica al decir: "Las Islas Malvinas forman esencialmente parte de la Patagonia, con la cual se hallan conectadas por una meseta submarina".

En el orden jurídico, los tratadistas de derechos internacionales y de gentes que se han referido al problema, han probado fehacientemente la legalidad de la posición Argentina: 1º, por la bula pontificia y el Tratado de Tordesillas; 2º, por la sucesión territorial de España con la emancipación; 3º, por el acatamiento de los representantes extranjeros, entre ellos el capitán inglés James Weddell, en la asunción del gobierno insular por el coronel de marina argentina David Jeweet, en 1820, y 4º, por la ocupación ininterrumpida con actos administrativos realizados por funcionarios argentinos, hasta el día de la agresión británica en 1883.

El recuerdo de la historia y de los hombres que dieron su vida, nos obliga a asumir el compromiso de no abandonar jamás la lucha, para que nuestros derechos sobre las Islas Malvinas, que son indiscutibles, sean reconocidos finalmente, no solo por la Comunidad Internacional, sino también por los que detentan su dominio.

Es por eso que hoy, frente una nueva demostración de fuerza del Reino Unido, a la militarización de un archipiélago sudamericano, a la explotación de sus recursos naturales y a su arbitraria ocupación, contradiciendo, violando y despreciando toda norma internacional; debemos expresar nuestro más enérgico repudio y denunciar en los foros mundiales, para que la comunidad internacional sepa, que el Reino Unido continúa amenazando y provocando militarmente y contradiciendo la decisión de los Estados Sudamericanos y Africanos de mantener a esta región del planeta como zona de paz y libre de todo armamento nuclear.

Por ello:

Autores: Facundo López, Matías Gómez Rica, legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su enérgico repudio a las maniobras bélicas que pretende desarrollar el Reino Unido entre los días 14 y 27 del mes en curso, que consisten en el lanzamiento de misiles desde nuestro territorio nacional ocupado militarmente, perteneciente a la región patagónica como territorio insular de nuestra provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 2º.- Su rechazo a una nueva demostración de fuerza del Reino Unido, a su continua provocación y amenaza con maniobras bélicas en el Atlántico Sur, a la militarización de un archipiélago sudamericano, a la explotación de sus recursos naturales y a su arbitraria ocupación, contradiciendo, violando y despreciando toda norma internacional.

Artículo 3°.- Su acompañamiento activo al Poder Ejecutivo Nacional en las acciones que emprenda en defensa de nuestros derechos soberanos en la totalidad de su territorio y en el rechazo a toda pretensión extranjera que se arrogue derechos sobre él.

Artículo 4º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 221/14

FUNDAMENTOS

El valor que tiene hoy en día la agricultura familiar en nuestro país y en el mundo no nos es ajeno. Nuestra provincia, cuya economía se apoya en gran medida en la actividad agrícola, asume el protagonismo al sancionar una ley específica de agricultura familiar que establece un "Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socio-productivos de la Agricultura Familiar", aplicando políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización, reconociendo en el sector un factor imprescindible para el logro de la soberanía alimentaria en la Provincia de Río Negro.

La F.A.O. (Food and Agriculture Organization por sus siglas en inglés), organización perteneciente a las Naciones Unidas, ha brindado un apoyo más que importante para afianzar el fortalecimiento de un crecimiento que se viene dando desde hace años en familias que ven en su huerta una salida económica, de inclusión social y cultural. Es así que declara el "Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014", mediante la resolución 66/222, a la que la Provincia de Río Negro adhiere mediante la presentación del Proyecto legislativo número09/2014, cuya autoría corresponde al presidente de bloque del Frente Para la Victoria, el Legislador Pedro Pesatti.

En nuestro país hay numerosas entidades que vienen trabajando hace años junto a los pequeños agricultores brindándoles apoyo técnico y financiero:

- a) F.O.N.A.F. (Federación de Organizaciones Nucleadas de Agricultura Familiar), que cuenta con unas 460 organizaciones como socias activas y más de 400 en carácter de adherentes representando a más de 180 mil familias en el medio rural.
- b) IN.CU.PO. (Instituto de cultura popular) que trabaja con comunidades campesinas del norte de Argentina.
- A.C.IN.A (Asociación Campesina e Indígena de Argentina) que trabaja en la agricultura familiar en todo el Mercosur.
- d) CAMAF (Cámara Argentina de Fabricantes para la Agricultura Familiar) que reúne a PyMES dedicadas a la elaboración de maquinaria agrícola para pequeños productores, e incluye a más de 60 empresas de todo el país.
- e) FIDA o IFAD (por sus siglas en inglés International Fund for Agricultural Development) ha mantenido un intenso trabajo tendiente a constituir el Foro Argentino Nacional de Agricultura Familiar, también vinculado al acceso a la tierra de los pequeños productores.

Estas organizaciones, entre muchas otras, trabajan para el crecimiento de la agricultura familiar y son ejemplo de un camino que está recorriendo nuestro país relacionado a generar un marco jurídico y legal que apuntale la actividad del pequeño productor familiar y le brinde mayor seguridad y desarrollo a su actividad. Son organizaciones que han crecido en el marco de un proyecto de gobierno nacional y provincial que ha demostrado su claro apoyo a la reivindicación y al crecimiento del pequeño productor y de la agricultura familiar.

En el ámbito provincial, también existen diversos nucleamientos, sin fines de lucro, que encaran, desde distintos puntos de vista, acciones que fortalecen y recrean las posibilidades del productor familiar de hacer frente a un esquema productivo del que se encontraba excluido desde hace muchos años.

Una de estas organizaciones es la Asociación Civil "Productores Hortícolas del Valle Medio" que comenzó sus actividades como grupo a principios de 2012 y que cuenta con personería jurídica desde el 25 de mayo de 2013, uniendo a 84 familias de productores de toda la región colaborando en el crecimiento personal, social y económico del pequeño productor de la zona.

En este tiempo, a través de una intensa política de trabajo en la que contaron con la férrea colaboración del estado municipal y provincial y, en pos de solucionar los problemas económicos, las cuestiones sociales, la desatención y, hasta en muchos casos, la marginalidad que venían sufriendo los pequeños productores de la zona, con escasa coordinación en materia económica y organizativa y pocas herramientas y alternativas para el sector. La Asociación ha realizado innumerables acciones en forma

articulada con el Municipio de Choele Choel y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, colabora con el pequeño productor y llega a toda la sociedad de distintas maneras, recreando condiciones de integración comunitaria y de participación social que hacen ver un cambio de modelo en la forma en que la sociedad y la producción se relacionan.

Es así que el primer fruto de la asociación es la firma del Convenio entre la Municipalidad de Choele Choel y la Cooperativa Agroalimentaria para el Intercambio Regional (CAPIR), en la cual actualmente productores de la zona siguen vendiendo sus productos de forma directa con el Mercado Central de Buenos Aires.

Este acuerdo no se basó solamente en la planificación de estrategias para la venta. Además, se concretaron, a mediados del mes de diciembre de 2011, noviembre de 2012 y Octubre de 2013, sendos programas de siembra de diferentes productos con compromiso de compra, dirigida a pequeños productores/emprendedores, que quisieran sembrar y vender su producción en dicho mercado.

A partir de este Convenio se han enviado a la CAPIR más de 130.000 Kgs. de frutas y verduras entre las que se cuentan zapallos, melones, tomates, cerezas, duraznos, manzanas, ciruelas y almendras. En estos dos años ha generado un ingreso genuino y sin intermediarios a la región, de más de \$1.500.000 para los casi 40 productores que confiaron en esta modalidad.

En ese mismo sentido, desde el mes de diciembre de 2011, recién asumidas las nuevas autoridades locales de Choele Choel, se puso en marcha una feria dominical denominada "Feria de Productores, consumidores y artesanos". En la misma, el espacio "del productor al consumidor" -en el que se integran los productores familiares con el ciudadano interesado en consumir productos frescos, de calidad y excelentes precios-, se conformó casi exclusivamente por familias de la Asociación Civil Productores Hortícolas del Valle Medio.

Estas ferias semanales de venta directa al cliente (desde la huerta a la mesa del consumidor) cierran un círculo virtuoso donde los protagonistas son los dos extremos de esa cadena de valor. Por un lado, el productor que, con la competencia de las grandes corporaciones y sin una estructura de comercialización capaz de resolver sus necesidades, veía con dificultad un rédito económico que le permitiera una estabilidad y seguridad para condiciones dignas de vida. Por el otro, el consumidor que, despojado de la carga económica que representan las distintas etapas de intermediación, logra adquirir productos de muy buena calidad a costos más que razonables.

Se estima que a través de este modelo, se canaliza un movimiento de venta que ronda los 4000 a 5000 kg. de frutas y verduras que representan entre 28.000\$ y 32.000\$ semanales, constituyéndose así en un importante ingreso económico que colabora en dignificar y mejorar el estilo de vida del pequeño productor, además de la posibilidad real de abrir nuevos mercados no solo en la zona, sino también en la provincia y el país.

Es así que, dada la trascendencia del éxito logrado en la experiencia realizada en la localidad de Choele Choel, otros municipios se comunicaron para coordinar proyectos colaborativos con el fin de establecer distintos puntos de venta en lugares remotos de la Provincia.

De este modo, se llegó a la firma de un "Convenio de Intercambio Productivo Municipal" entre la Municipalidad de Choele Choel y la de San Antonio Oeste, donde los productores de la asociación hortícola venden sus productos en la zona costera y, a su vez, los pescadores artesanales y emprendedores olivícolas de la ciudad portuaria viajan a Choele Choel a vender pescados y mariscos frescos como así también aceite de oliva elaborado en SAO.

Al mes de febrero, se contabilizaban nueve "Ferias Productivas de frutas y verduras" en la ciudad portuaria, con un volumen de 69.030 Kg de hortalizas, verduras y frutas frescas llevadas directamente al consumidor. En valores económicos este convenio ha generado un ingreso promedio de \$38.350 por viaje, lo que significa que el ingreso total ha sido de aproximadamente \$345.000, beneficiando a más de 25 productores de casi todas las localidades del Valle Medio.

La Asociación también firmó un convenio a través del cual se benefició a 56 productores con 1300 plantines de frambuesas, cassis, corinto y blackberries, 4500 nogales, almendros y castaños y 16.000 plantines de frutillas recibidos a través de la Municipalidad de Choele Choel.

El esquema asociativo que Productores Hortícolas del Valle Medio propone logró superar una gran carencia que sufre el sector de la agricultura familiar, motivado por la baja escala de producción de sus integrantes. Este problema es la escasez de maquinaria agrícola, particularmente de tractores con herramientas para laboreo y tareas culturales. En tal sentido, se gestionó, a través de la Municipalidad de Choele Choel y ante la Secretaría de Fruticultura de la Provincia de Río Negro, la suma de \$ 200.000 para la compra de un tractor 0 Km, marca Massey Fergusson 2650. Esta compra ha dado excelentes resultados, beneficiando sólo en la primera temporada a 16 productores; simultáneamente, logró poner en producción 27 Has. que se encontraban improductivas, lo que significa más tierra, más producción y mejor condición económica para toda la región, lo que demuestra que los esquemas cooperativos de trabajo son superadores del paradigma individualista al que nos habíamos acostumbrado a partir de políticas estatales que los propiciaban.

Este ejemplo exitoso hizo que se avanzara en la gestión de otras herramientas que sustenten el trabajo de los horticultores. Gracias al programa PRODERPA que lleva adelante el Ministerio de Agricultura de la Nación y que coordina la Unidad Ejecutora de la provincia, el Municipio gestionó para la Asociación Productores Hortícolas del Valle Medio:

- Un Fondo Rotatorio de \$450.000 para la compra de semillas, plantines, insumos y herramientas que tiendan a la "Diversificación de verduras y hortalizas", con el cual se benefició, hasta la fecha, a 37 productores con un monto de \$12.162 cada uno. La asociación

- administra el recupero y reasignación de este fondo, para poder ampliar de esta manera el espectro de productores alcanzados por este importante beneficio.
- Dos cámaras de frío por un valor de \$181.000 que servirán para conservar mejor la calidad del producto cosechado y lograr mejoras en la implementación de buenas prácticas agrícolas y de comercialización.
- Un camión Volkswagen 15180, 0 Km con caja térmica por un valor de \$535.000 que sirve para completar el círculo productivo y llegar a cada punto de venta distante conservando la calidad de los productos comercializados.

A días de haber llegado el camión, la asociación participó de la firma de un Convenio de Comercialización y fortalecimiento de la Agricultura Familiar con la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Nación y la Municipalidad de Choele Choel, logrando así que en los tres viajes realizados se hayan transportado a Bariloche más de 27.000 Kg de verduras, hortalizas y frutas de la región con un beneficio económico que supera los \$135.000. Cabe resaltar también que las mismas se distribuyen en la localidad cordillerana por medio de las despensas comunitarias Suyai, Charcao, Abriendo Esperanza, Vipu y Las Leonas, y ya ha beneficiado a 335 familias de San Carlos de Bariloche.

La capacitación también es una prioridad para la asociación hortícola por lo que se realizaron acciones que permitan llegar a los productores que la componen con información útil: Charlas de promoción a la diversificación con las empresas Alfalfas y Forrajes de la Patagonia, FecoAgro, Acohofar y Trufas del Sur.

Tomate Patagonia es una experiencia que logró reunir detrás de un mismo propósito a toda la cadena de valor afectada a la producción: Pequeños y medianos productores, empresas industriales del sector, empresas proveedoras de insumos y servicios, comercializadoras de productos terminados, el estado provincial y municipal. Todos convergen en un abanico de proyectos tendientes a mejorar la calidad, los rindes y la rentabilidad de la producción en un marco de mayor previsibilidad y sustentabilidad integral. Los ensayos y sus resultados se transfieren a los productores de manera teórico –práctica, a modo de paquetes tecnológicos. La Asociación Productores Hortícolas del Valle Medio también es parte de Tomate Patagonia contribuyendo a esta experiencia de investigación y desarrollo tecnológico que ya lleva cinco años de actividad y que en 2014 llevó a cabo la "1° Expo. Patagonia Agro Sustentable" y las "4tas Jornadas de actualización tecnológicas Tomate Patagonia", bajo el lema "Ninguno de nosotros es tan bueno como todos juntos".

Haciendo un resumen de lo mencionado en materia de comercialización, en la actualidad, la asociación a través de distintas gestiones y convenios logró puertas de comercialización que generaron un ingreso y un movimiento económico en la región de casi \$3.600.000.

Actualmente, la Municipalidad de Choele Choel ha recibido de la Dirección de Desarrollo Territorial del Ministerio de Agricultura, ganadería y pesca de la Nación, el depósito de \$1.000.000 para comenzar la primera etapa de la construcción del Centro de Acopio y Distribución de frutas y verduras. La Asociación Productores Hortícolas del Valle Medio tendrá dos puestos de venta directa en dicho predio. Este proyecto servirá para mejorar las expectativas del sector productivo, generar mayor volumen de producción pero además mayor mano de obra, más servicios y mayor promoción de los productos regionales en otros puntos del territorio nacional.

Todas las acciones enumeradas anteriormente son las que hoy nos dan la posibilidad de decir con mucho énfasis que las actividades que lleva adelante la Asociación Civil Productores Hortícolas del Valle Medio contribuyen eficazmente en la mejora de la calidad de vida de sus asociados, sus familiares y la comunidad toda, contribuyendo a lo que en su momento decía el ex presidente del Concejo Deliberante de Choele Choel, el Ing. Agr. Daniel Castro Ares: "La inclusión de los productores en el centro de las Políticas Públicas Municipales es la llave del desarrollo integral de nuestra comunidad. Con inclusión y equidad, los proyectos planificados y gestionados son hoy hechos tangibles en nuestra Ciudad".

Por ello:

Autor: Leandro Tozzi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social y productivo las actividades que desarrolla la Asociación Civil "Productores Hortícolas del Valle Medio", como herramienta que propende al bien común de sus integrantes y de la comunidad de la región del Valle Medio del Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene como finalidad lograr que la provincia de Río Negro adhiera al "Año Internacional de la Agricultura Familiar", declarado por la FAO para el año 2014. La FAO es el organismo Internacional de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) que tiene como mandato "mejorar la nutrición, aumentar la actividad agrícola, elevar el nivel de la población rural y contribuir al crecimiento de la economía mundial".

El Foro Nacional de Agricultura Familiar (Fonaf), por otra parte, define a la agricultura familiar como "forma de vida" y como " cuestión cultural". Considera esta actividad económica como aquella en la cual la gestión de la unidad productiva, las labores y las inversiones que se requieren, son realizadas por individuos que mantienen entre sí lazos de familia; la propiedad de los medios de producción pertenece a la familia, y en su interior se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias.

El concepto de agricultura familiar comprende actividades agrícolas, ganaderas o pecuarias, pesqueras, forestales, de producción agroindustrial y artesanales, así como las tradicionales de recolección y el turismo rural.

En los países integrantes del MERCOSUR ampliado, la Agricultura Familiar representa en promedio el 88% del total de explotaciones agrícolas existentes. En nuestro país, las unidades de base agrícola familiar aportan al total de la producción del país el 26% de las oleaginosas, el 13% de las legumbres, el 36% de las hortalizas, el 42% de las aromáticas, el 19% de los frutales, el 18% de los bovinos, el 42% de los porcinos y el 49% de los caprinos (Penque, 2005).

En nuestra provincia, la agricultura familiar ha sido históricamente el pilar fundamental de la economía dando origen a una forma de vida que forjó la idiosincrasia de nuestros pobladores y creó una cultura de la tierra y de la producción que aún hoy nos identifica como rionegrinos. Es también para nosotros una oportunidad dinamizadora de las economías regionales que contribuye al uso sostenible de los recursos naturales, en oposición al modelo de mega-explotaciones que genera un modelo de riqueza concentrado y que poco o nada, derrama en los pueblos donde se llevan a cabo.

Habiendo definido los conceptos fundamentales, cabe citar que el "Año Internacional de la Agricultura Familiar (AIAF) 2014", tiene como objetivo aumentar la exposición de la agricultura familiar y la agricultura a pequeña escala, centrando la atención mundial sobre su importante papel en la mitigación del hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición. Suscribe a una concepción de la agricultura familiar que la posiciona como un medio fundamental para mejorar la calidad de vida, la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, fomentando el desarrollo sostenible de las zonas rurales.

Es meta del AIAF 2014 reposicionar la agricultura familiar en el centro de las políticas agrícolas, ambientales y sociales en las agendas nacionales, e identificar debilidades y oportunidades para promover un cambio hacia un desarrollo más equitativo y equilibrado.

A partir de esta premisa, se generará un amplio debate y una activa cooperación en los planos nacional, regional y mundial para aumentar la conciencia y la comprensión de los desafíos a los que se enfrentan los pequeños campesinos, además de ayudar a identificar formas eficaces de apoyo a la agricultura familiar.

Como herramientas para alcanzar estas metas, se propone a los gobiernos promover e instalar entornos propicios para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar. Como señala el Director de la FAO, José Graziano da Silva: "Los gobiernos desempeñan un papel fundamental liderando el apoyo para que la agricultura familiar puede alcanzar su potencial. Esto incluye ofrecer asistencia técnica y políticas que apoyen el aumento de la productividad de las granjas familiares; poner a su alcance tecnologías apropiadas; mejorar su acceso a la tierra y al agua, al crédito y a los mercados; y crear un entorno propicio para futuras inversiones".

Como muestra de la importancia del establecimiento del AIAF 2014, a nivel nacional, se conformó el Comité Argentino que llevará adelante las actividades en la región, de cara al Año Internacional de la Agricultura Familiar.

En este mismo sentido, la adhesión de la provincia al AIAF 2014 será un signo de compromiso político que facilitará la implementación de políticas promotoras del reconocimiento y desarrollo de las prácticas de agricultura familiar, y también generará plataformas de diálogo con los actores no agrícolas (instituciones financieras, bancos de desarrollo, etc.) con el fin de aumentar la concientización y el conocimiento sobre el potencial de la agricultura familiar y a pequeña escala en el desarrollo sostenible.

Por ello:

Autor: Leandro Tozzi, legislador

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés público provincial, la resolución A/RES/66/222 de la FAO-ONU (Organización de las Naciones Unidas) que promueve el año 2014 como "Año Internacional de la Agricultura Familiar".

Artículo 2º.- Comuníquese lo dispuesto en el artículo 1º de la presente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 223/14

FUNDAMENTOS

El 29 de junio de 2011, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley 26.689, por la que se promueve el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes. Dicha norma fue promulgada el 29 de julio del mismo año, y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 3 de Agosto siguiente.

Las enfermedades poco frecuentes, también denominadas enfermedades raras, se caracterizan, en primer lugar, por su escasa prevalencia (inferior a 1/2.000) y por su heterogeneidad biomédica. Afectan tanto a niños como adultos, en cualquier parte del mundo.

Según la Organización Mundial de la Salud, existen alrededor de ocho mil enfermedades que son consideradas poco frecuentes, de las cuales solo el 20 % están siendo estudiadas.

En cada país o región, la cantidad de casos de las diversas afecciones puede variar e incluso algunas pueden tener más frecuencia que la media mundial. Algunas de las enfermedades que se pueden considerar poco frecuentes son por ejemplo la Esclerodermia en Placa o Sistémica, la porfiria, esclerosis lateral amiotrófica, enfermedad de Pompe, Síndrome de Apert, entre otras.

Las enfermedades raras se caracterizan también por la amplia diversidad de los trastornos y síntomas, los cuales varían, no sólo entre las diferentes enfermedades, sino también en una misma enfermedad. Para muchos diagnósticos, existe una amplia variedad de subtipos de la misma enfermedad. Las enfermedades raras afectan a los pacientes en sus capacidades físicas, sus habilidades mentales, su comportamiento y su capacidad sensorial. La gravedad de las enfermedades también varía ampliamente: la mayoría de ellas son posiblemente mortales, mientras otras son compatibles con una vida normal si se diagnostican a tiempo y se tratan de modo adecuado.

El 80 % de las enfermedades raras tiene un origen genético identificado, con implicación de uno o varios genes. Pueden heredarse o derivarse de una mutación génica de novo y afectan entre el 3 % y el 4 % de los nacimientos por año. Otras enfermedades raras son causadas por las infecciones (bacterianas o víricas), alergias, o se deben a causas degenerativas, proliferativas o teratógenas (productos químicos, radiación, etc.).

El hecho que estas enfermedades tengan poca frecuencia, revela la existencia de una serie de trastornos conexos con ellas, tales como:

- a) Falta o dificultad de acceso a los tratamientos.
- b) Falta o retraso en el diagnóstico.
- c) Falta o dificultad de acceso a la información.
- d) Falta o dificultad de orientación profesional.
- e) Falta o poca experiencia en los especialistas.
- f) Soledad, incomunicación entre especialistas, investigadores y pacientes entre sí.
- g) Impacto devastador para el paciente y su familia.
- h) Dificultad para la inclusión educativa, laboral, social.
- i) Falta de políticas públicas.

Las enfermedades poco frecuentes afectan, en gran medida, las condiciones de vida del paciente y su familia, además tienen muchas consecuencias sociales: el retraso en la diagnosis, escasez de profesionales cualificados, falta de productos terapéuticos y consecuencias sociales enormes, incluyendo la estigmatización.

A este cuadro de situación se le debe sumar la existencia de las denominadas "drogas huérfanas", definidas como medicamentos no desarrollados ampliamente por la industria farmacéutica por razones financieras, ya que van destinados a un reducido grupo de pacientes, y que, sin embargo, responden a necesidades de salud pública. La industria farmacéutica tiene poco interés en el desarrollo de estos productos destinados a una población pequeña de pacientes que sufren una condición poco frecuente por la alta inversión en investigación que deberían desarrollar versus la, a su criterio, escasa demanda de la medicación.

La Ley 26.689, consagra el derecho a la asistencia integral para las personas con Enfermedades poco Frecuentes, y establece como objetivos: promover el acceso al cuidado de la salud de las personas con EPF; crear un organismo especializado en EPF, de carácter multidisciplinario; elaborar un listado de EPF, de acuerdo a la prevalencia de dichas enfermedades en nuestro país; crear un Registro Nacional de Personas con EPF en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación; coordinar y financiar la implementación de programas y líneas de investigación; capacitar continuamente a los profesionales; promocionar el desarrollo y la producción de medicamentos; y alentar la participación de las asociaciones nacionales de EPF en redes internacionales de personas afectadas por EPF y sus familias.

También establece, en su artículo 6°, que "Las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al

personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con EPF, incluyendo como mínimo las prestaciones que determine la autoridad de aplicación"; y en el artículo 8º, invita a "las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir" a ella.

En nuestra Legislatura se registran dos antecedentes referidos a esta temática: Exp. número 93/2010 Autores: Leg. (M.C.) Marta Ramidan y otros: "GARANTIZA EL DERECHO A ACCEDER A TRATAMIENTOS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS ESPECIFICOS E INFORMACION A LOS GRUPOS POBLACIONALES CON ENFERMEDADES POCO FRECUENTES O RARAS. CREA EL PROGRAMA DE ENFERMEDADES RARAS EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD. ESTABLECE LA SEMANA PARA LA PREVENCION Y CONCIENTIZACION DE LAS ENFERMEDADES RARAS, QUE SE LLEVARA A CABO LA ULTIMA SEMANA DE FEBRERO DE CADA AÑO", y el Exp. número 585/2011 Autores: Leg. (M.C.) Marta Ramidan y otros: "LA PROVINCIA DE RIO NEGRO ADHIERE A LA LEY NACIONAL número 26689 SANCIONADA POR EL CONGRESO DE LA NACION EL DIA 29 DE JUNIO DE 2011, LA CUAL PROMUEVE EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES POCO FRECUENTES -EPF- A LOS FINES DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y LA DE SUS FAMILIAS", ambos en estado de caducidad.

En razón de contar con tan importante legislación a nivel nacional, se hace imprescindible la adhesión de la Provincia de Río Negro a la Ley Nacional número 26.689, para sumar a los rionegrinos a los beneficios conferidos en ella.

Fuentes consultadas: Organización Mundial de la Salud, Fundación GEISER "Grupo de Enlace, Investigación y Soporte para Enfermedades Raras", Federación Argentina de Enfermedades poco Frecuentes (FADEPOF), Boletín Oficial de la República Argentina número 32205.

Por ello:

Autora: Susana Dieguez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número26.689, por la que se promueve el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes -EPF- a los fines de mejorar su calidad de vida y la de su familia.

Artículo 2º.- El Instituto Provincial del Seguro de Salud (Hieros) y las obras sociales enmarcadas en las Leyes 23.660 y 23.661, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a sus afiliados o asociados que padezcan Enfermedades Poco Frecuentes.

Artículo 3º. - El Ministerio de Salud de la Provincia, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4º. - De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----o0o------

Expediente número 224/14

FUNDAMENTOS

En el siglo XIX puede encontrase el origen del sistema de pensiones y jubilaciones en nuestro país. Sin embargo, hasta entrado el siglo XX estaba limitado a militares, altos funcionarios y maestros estatales. En 1.904 se incorpora la cobertura de seguridad social para todos los empleados de la Administración Pública Central, y en 1.915 se crea la Caja Jubilatoria de los trabajadores ferroviarios. Por primera vez se otorga este beneficio a un gremio que provenía del sector privado. Hasta el momento dichos privilegios eran sólo para funcionarios estatales.

En 1.921 surgen las cajas jubilatorias para los trabajadores en servicios públicos (luz, gas, telégrafo, teléfono, tranvías), en 1.922 el beneficio jubilatorio es extendido a los trabajadores bancarios y en 1939 se crean las cajas jubilatorias de la marina mercante, la aeronáutica civil, gráficos y periodistas.

Hasta 1.944 sólo el 7% de la población activa (428.000) recibía beneficios jubilatorios. Es en este año que se crea la Caja de Empleados de Comercio y se extiende la cobertura de la Seguridad Social.

En 1.946 se crea la Caja de Jubilaciones de los Empleados Industriales y a partir de 1.954 el beneficio jubilatorio es otorgado a autónomos, rurales y profesionales. Durante este período se otorgan beneficios previsionales por jubilación ordinaria, por invalidez, pensiones por viudez y regímenes de retiro voluntario y anticipado. Se crea el Instituto Nacional de Previsión Social para centralizar el sistema. Para

este año está cubierta casi la totalidad de la población económicamente activa. Se dicta la ley número 14.370 que convierte al sistema en uno de Reparto, ya que el cómputo de los haberes se deslinda de la suma total de aportes a lo largo de la carrera laboral. En 1.956 se suman al sistema jubilatorio los trabajadores de servicio doméstico, único sector que faltaba incorporar.

En 1.958 se introduce la ley número 14.499 que alteró la distribución del Régimen de Reparto. Se establece el criterio de proporcionalidad entre salario y jubilación, debiendo respetar ésta última un 82% del primero. En un principio, el sistema mostraba importantes superávits, en gran parte debido a la alta tasa de sostenimiento; es decir, la gran proporción de aportantes y la baja cantidad de beneficiarios.

A fines de la década de los sesenta aparecen los primeros síntomas de erosión de los beneficios percibidos por el Régimen Previsional. La utilización de dichos superávits para otros fines tales como construcción de viviendas, la inflación, la evasión, la expansión de los haberes jubilatorios, constituirían algunas de las causas que preanunciaban la crisis del Sistema Previsional Argentino.

En 1.962 se registra el primer déficit del Sistema Previsional. El gobierno de Illia elaboró un proyecto de reforma del Sistema Previsional, pero su derrocamiento no le permitió llevarlo a cabo.

La dictadura de Onganía declara la inembargabilidad de los bienes de las cajas jubilatorias. Dichas cajas no podían cumplir con las prestaciones que debían otorgar y ello había ocasionado un aluvión de sentencias judiciales a favor de los beneficiarios. Por esta razón, el gobierno tomó esta medida que declaraba la imposibilidad de disponer de los bienes de las cajas jubilatorias para cumplir con dichas sentencias, lo cual hubiera implicado una gran pérdida de recursos para el Sistema Previsional ya en crisis.

En 1.967 se dicta una Reforma Previsional. Se intenta unificar el Sistema, quitándole poder a los sindicatos de las Cajas Jubilatorias. Se crearon tres cajas que absorberían al resto: Caja del Estado y Servicios Públicos; Caja de Industria, Comercio y Actividades Civiles; y Trabajadores Autónomos (Ley número 18.037 para trabajadores en relación de dependencia y Ley número 18.038 para trabajadores autónomos).

Se disolvió el Instituto Nacional de Previsión Social y se creó la Secretaría de Seguridad Social como el organismo a cargo del sistema. Cada Caja quedaría a cargo de un director nombrado por el Poder Ejecutivo Nacional. La cobertura de aquellos trabajadores en relación de dependencia abarcaba a todos, exceptuando a las Fuerzas Armadas y de Seguridad y a los trabajadores de administraciones provinciales y municipales. Se suprimieron regímenes de privilegio, jubilaciones adelantadas, se aumentaron las edades de jubilación y se reguló el cálculo del haber de modo más restrictivo, estableciéndose el 82% móvil sólo para aquellos que superaran los 30 años de servicios.

Entre 1.976-1.983 se produce un aumento de los beneficiarios de 1.649.800 a 2.662.400. A fines de la década de 1.970 se cortó la contribución patronal con el fin de mejorar la competitividad empresarial, esta suspensión de los aportes patronales trajo consecuencias negativas en el financiamiento del sistema y el gobierno de Alfonsín los restituiría en 1.984.

La década de 1.980 evidenciaría la crisis del Sistema de Reparto. El sistema continuó con una fuerte necesidad de financiamiento, recurriéndose en muchos casos a impuestos sobre el consumo de ciertos servicios públicos. Aumenta la proporción de recursos para el sistema fuera de la nómina salarial. También se incrementan los porcentajes de aportes laborales y contribuciones patronales.

En 1.986 se decreta el Estado de Emergencia del Sistema Previsional, con el objetivo de suspender la ejecución de sentencias en contra del Estado por el incumplimiento del pago de haberes que, según la ley vigente, debían cubrir entre el 70% y el 82% del salario.

Distintas causas influyeron en la crisis del sistema previsional:

Proceso de envejecimiento de la población que impacta sobre la capacidad de sostenimiento del sistema, es decir en la relación activos-pasivos; el deterioro del mercado de trabajo (caída del salario real, crecimiento de la informalidad y aumento del desempleo) y la evasión; el modo en que evolucionó la estructura ocupacional en las últimas décadas, aumentando el sector servicios, justamente el que recluta gran parte del sector informal.

En 1.991 comienzan los primeros intentos de Reforma Previsional por parte del gobierno de Menem. La propuesta inicial era instaurar un Régimen puramente de Capitalización. Una intensa negociación en el Parlamento, que mostraba la resistencia dentro de la propia coalición menemista, sobre todo por parte de los sindicatos, y de la oposición, daría lugar al Régimen mixto vigente a partir de julio de 1.994.

El nuevo sistema reconoció dos regímenes: de reparto (estatal, de las mismas características que el anterior) y de capitalización (mixto, con una Prestación Básica Universal, común con el régimen de reparto, y una parte privada manejada por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, AFJP).

Asimismo, el 1º de julio de 1.994, Comenzó a regir el SIJP. Aquellos aportantes que no hubieran hecho expresa su determinación por alguno de los dos regímenes, fueron derivados automáticamente a una AFJP.

Si bien, con límites, el aportante podía cambiar de administradora, pero no así volver al régimen de reparto. Los aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia pasaron del 10 al 11 por ciento.

La edad jubilatoria se subió en cinco años para hombres (65) y mujeres (60). En junio de 2.001, el Gobierno realizó un canje compulsivo de bonos, por el que ofreció Préstamos Garantizados, que pasaron a las carteras de inversiones de las AFJP.

En diciembre de 2.001 se redujeron los aportes personales a las AFJP del 11 al 5 por ciento, con el propósito de impulsar el consumo. A mediados de 2.002 subieron al 7 por ciento.

El 27 de febrero de 2.007 mediante la ley 26.222, se estableció el sistema de "doble vía" o libre opción jubilatoria, por el que terminó la imposibilidad de volver al régimen estatal y se permitió ejercer la libre opción cada cinco años.

En tanto, en enero de 2.008 los aportes personales volvieron al 11 por ciento original. Posteriormente en octubre se estableció la movilidad de las prestaciones que permitió actualizarlas en marzo y septiembre de cada año, en función de los recursos disponibles.

Lo anteriormente descripto, sintetiza la historia del sistema de pensiones y jubilaciones en nuestro país, que todavía cuenta en su sistema de establecer el promedio de remuneraciones en el que se basará la Prestación Compensatoria, el arbitrario límite de los 10 años inmediatamente anteriores al cese laboral del trabajador.

Esta disposición produce distintas consecuencias lesivas e irrazonables; a modo de ejemplo: a un trabajador que se le han efectuado aportes durante 25 años en base a una remuneración promedio de \$10.000 y que en los últimos 10 años percibe una remuneración promedio de \$1000, se le reconocerá una Prestación Compensatoria y una Prestación Adicional por Permanencia con base a esta última; los aportes efectuados con anterioridad a los últimos 10 años de servicios sólo sirven para ganar años de aportes sin importar el monto de los mismos, y esta circunstancia otorga menores incentivos al trabajador para estar registrado correctamente ya que su remuneración no tendrá correlato con su futuro haber previsional.

Las distintas crisis económicas que hemos sufrido hacen que estos casos no sean aislados y que se reproduzcan en toda la geografía de nuestro país. Muchos han perdido su trabajo durante estas épocas nefastas de crisis y, por su edad, no han podido reinsertarse en trabajos acordes con su capacitación laboral percibiendo, por ende, una contraprestación económica sensiblemente menor. Este fenómeno ha perjudicado a muchos trabajadores y seguirá sucediendo mientras no modifiquemos estos recaudos.

La propuesta consiste en que se computen para el cálculo de estas prestaciones los años mejor remunerados, sean o no consecutivos, tratando de que el haber previsional refleje -de alguna manera- la mejor situación que el interesado pudo tener dentro de su historial de trabajo. Por ello y para evitar situaciones irrazonables, se mantiene el período considerado en 10 años pero en tanto sean los mejor remunerados, fueren o no consecutivos. De esta manera el haber previsional podrá ser una real compensación por todas las remuneraciones percibidas durante su vida laboralmente activa.

Para ello se deberá proponer la modificación del artículo 24° de la Ley 24.241, quedando redactado en su inciso a) de la siguiente forma: "si todos los servicios con aportes computados lo fueren en relación de dependencia, el haber será equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) por cada año de servicio con aportes o fracción mayor de seis (6) meses, hasta un máximo de treinta y cinco (35) años, calculado sobre el promedio de remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones actualizadas y percibidas durante los diez (10) años calendario más favorables, continuos o discontinuos, comprendidos en el período integro de servicios. No se computarán los períodos en que el afiliado hubiere estado inactivo, y consecuentemente no hubiere percibido remuneraciones".

Consideramos que esta modificación a la mencionada norma traerá justicia para miles de trabajadores que, luego de aportar al sistema durante por lo menos 30 años, encuentren una retribución digna en sus haberes jubilatorios que reflejen su verdadera y genuina vida laboral.

Por ello:

Coautores: Facundo López, Matías Gómez Rica, legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico para que solicite a los representantes de las provincias patagónicas en el Congreso Nacional, la formulación de un proyecto de Ley que modifique del artículo 24º de la Ley Nacional número 24.241 sobre Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, proponiendo se computen para el cálculo de haber jubilatorio las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones actualizadas y percibidas durante los diez (10) años calendario más favorables, continuos o discontinuos, comprendidos en el período integro de servicios.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.
------000-----
Expediente número 225/14

FUNDAMENTOS

La fundación del Aero Club Argentino constituyó una epopeya, generando el impulso a una nueva actividad que en nuestro país -y en forma paralela a los países precursores del mundo- tuvo un desarrollo acelerado y brillante. El Aeródromo de San Justo ha sido el primero de nuestro país con su hangar y uno de los pioneros en el mundo; siendo el lugar desde donde Jorge Newbery y sus discípulos dieron punto de partida a la aviación en nuestro país.

Se ha dicho que los aeroclubes son para la aviación lo que los municipios son para el Estado. Los aeroclubes constituyen las bases de la aviación civil y, por lo tanto, es un deber inexcusable del Estado su protección. Para las pequeñas poblaciones del país, distantes de los grandes centros urbanos, el poder disponer de una aeronave para trasportar un pasajero al menos, puede ser el único recurso para salvar la vida de una persona con problemas de salud.

Los aeroclubes suelen integrar o compartir sus instalaciones en los aeródromos con otras entidades aerodeportivas, tales como: Clubes de Planeadores, Clubes de Paracaidismo, Clubes de Aladeltismo, y Clubes de vuelo en globos aerostáticos. En otros casos, cada una de las instituciones mencionadas precedentemente, o en forma agrupada, conforman sus propias instalaciones con pistas y espacios desde donde operan.

Las entidades aerodeportiivas se agrupan conformando instituciones de segundo grado. De tal forma, actualmente contamos con la Federación de Aeroclubes, la Federación Argentina de Vuelo a Vela (FAVAV), la Federación de Paracaidísmo, y la Federación de Aeromodelismo, así como otras, las cuales integran la mesa directiva de la Confederación Argentina de Entidades Aerodeportivas (CADEA). Este ente ostenta la representación nacional ante la Federación Aeronáutica Internacional (FAI) al solo efecto del control deportivo de torneos y marcas.

Los aeroclubes, fieles a sus principios y compromisos asumidos con la Sociedad y el Estado, prestan numerosos servicios que oportunamente les fueron delegados, entre los cuales se debe destacar la formación de pilotos civiles en sus diversas carreras, que cursan en sus propias instalaciones.

En estas escuelas de vuelo, los interesados en las actividades aeronáuticas, pueden formarse para obtener las: licencias de Piloto Privado, Piloto Comercial de Primera, Piloto Aeroaplicador, o Instructor de Vuelo. También los pilotos ya recibidos pueden capacitarse para ser habilitados para VFR controlado, nocturno, multimotor, etc.

Los aviones de los aeroclubes efectúan importantes servicios, tales como los traslados de personas, el transporte de elementos diversos, colaborando asimismo en operaciones de búsquedas. En los aeródromos donde se encuentran, se efectúan actividades de variado tipo que posibilitan la operación de aeronaves, mediante la permanente habilitación de sus pistas, el aprovisionamiento de combustible para los aviones, el mantenimiento, modificación y reparación de los mismos, etc.

Al mantener los aeródromos en condiciones, los clubes aerodeportivos posibilitan la operación de ambulancias aéreas, aeronaves equipadas para la lucha contra incendios, así como sus propios aviones que intervienen en casos de desastre, inundaciones, servicios de relevamiento y vigilancia, cuando le son requeridos.

Con el objetivo de contribuir al fomento aeronáutico, los aeroclubes organizan festivales, shows aéreos, muestras estáticas de aeronaves, vuelos de bautismo, exhibiciones de acrobacia aérea, demostraciones de vuelo de aviones, helicópteros y planeadores; jornadas de puertas abiertas con exposiciones de aviones civiles, experimentales, ultralivianos, militares, y aeromodelos.

En cuanto a las actividades aerodeportivas, se efectúan prácticas, pruebas, competencias y campeonatos de: paracaidismo y parapentes, vuelo a vela, aeromodelismo, regatas y festivales de globos aerostáticos; así como competencias de navegación de precisión y aterrizaje de precisión.

Los aeroclubes conforman la estructura aeroportuaria más importante de la Argentina, estas pistas permiten operar a aviones civiles, militares, estatales, policiales, que atienden servicios sanitarios, de emergencia, de catástrofes; e incluso de transporte, dando cabida a líneas aéreas estatales y privadas.

Poseen pistas equipadas en su mayor parte por sistemas de comunicaciones y muchas de ellas con balizamiento para vuelos nocturnos.

Por otra parte, las numerosas aeronaves de propiedad de los aeroclubes, no solo realizan las actividades enunciadas precedentemente, sino que deben ser consideradas como fuente importantísima de trabajo para técnicos y talleres especializados, con la consecuente generación de actividades comerciales de importancia para proveedores e importadores de insumos y repuestos. Ellos son los promotores de otras especialidades aeronáuticas y de mano de obra especializada, lo que produce un círculo virtuoso en el sistema aeronáutico nacional.

La labor de estas instituciones ha trascendido los límites de las escuelas de vuelo, transformándose en una actividad que corresponde a servicios esenciales para el progreso de la comunidad toda.

Esta simple enumeración de funciones y servicios, nos lleva a afirmar que hoy como ayer, el futuro de la aviación Argentina, depende en su estructura básica de la existencia de los aeroclubes.

Sin su presencia, salvo algunas escuelas privadas, no habría egresos de pilotos, atentos a que el Estado no forma profesionales en su primera etapa, y tampoco podría formarlos en las actuales circunstancias, ni sostenerlos entrenados y habilitados durante los lapsos que existen entre los llamados de la actividad para satisfacer sus necesidades.

La formación de profesionales para comandar las aeronaves nacionales que surcan los cielos de nuestro país y el extranjero, son las únicas tareas docentes de importancia estratégica nacional no apoyadas financieramente por el Estado.

Sin los aeroclubes, cientos de aeródromos desaparecerían, produciendo tal deterioro en la conformación de la red aeronáutica, que tornaría casi nula la actuación de las empresas de trabajo aéreo, e la aviación general, de las de los gobiernos, de las policiales, e incluso de ciertas aerolíneas.

Se debe tener muy en cuenta que no todos los aeroclubes tienen la misma situación en cuanto a los aeródromos donde operan. Muchos de ellos desarrollan sus actividades en inmuebles pertenecientes al Estado, en algunos casos al nacional y en la mayoría al provincial, habiendo sido otorgada mediante convenios a los municipios la tenencia de las tierras. También existen aeroclubes que funcionan en sus propios aeródromos al haber adquirido las tierras.

No caben dudas respecto a la importancia de brindar apoyo para el desarrollo de la aviación civil, así como para la ardua tarea que representa mantener en condiciones de operatividad los aeródromos. Esta circunstancia ha sido tenida en cuenta a lo largo del tiempo por las autoridades competentes, tanto a nivel nacional como provincial, implementando diversas medidas a efectos de la obtención de los necesarios recursos económicos para tal fin.

Desde sus inicios en nuestro país, las actividades aeronáuticas merecieron la atención y el beneplácito de la población en general y de las autoridades de gobierno por su desarrollo. Dada la necesidad de recursos para poder construir los primeros aeródromos y adquirir los aeroplanos, se registraron diversas iniciativas legislativas para otorgar subsidios. Tal fue el caso del proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados por el legislador C. A. Rodríguez, el 20 de abril de 1921, por el que se acordaría un subsidio de \$ 100.000 al Aero Club de Rosario.

El 7 diciembre de 1932, el Ministerio del Interior dio a conocer un plan por el que se asignaban diversas subvenciones a las instituciones aeronáuticas deportivas.

El Plan de Subsidios a las instituciones aeronáuticas deportivas, proyectado por la Dirección de Aeronáutica fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo el 10 diciembre de ese mismo año.

Entre los primeros antecedentes respecto al financiamiento de las actividades aerodeportivas, cabe destacar lo establecido en el año 1934, oportunidad en que se creó la primera cuenta de aportación de fondos para la promoción de la aviación civil, incluida en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Nación. El producido del artículo 12, inciso 1) de la Ley 11.658 -Ley de Impuestos Internos- que gravaba los combustibles, entre otras mercaderías y objetos, fue destinado a estos fines.

Cabe mencionar que, a pesar de aquella afectación, la principal fuente de recursos correspondió por mucho tiempo, a los ingresos provenientes del impuesto a los combustibles. Desde el año 1934 y hasta 1991, el fondo permitió apoyar la actividad aeronáutica civil, tal cual fue su objetivo, principalmente en momentos en que el país atravesó profundas crisis económicas.

Sin embargo, en el marco de aplicación de políticas económicas de neto corte neoliberal, en agosto de 1991 fue sancionada la ley número23966 que suprimió aquel destino fijado oportunamente. Por el Título II de esta norma, fue creado el Impuesto a la Transferencia de Combustibles, sustituyendo al Impuesto a los Combustibles establecido en la Ley de Impuestos Internos; del cual se obtenían los recursos para el Fondo permanente destinado al fomento de la aviación civil. De tal forma, al establecerse un nuevo régimen legal respecto al impuesto aplicado a los combustibles -cambiando la base, forma de cálculo y etapas de cobro-, no se dispuso un reemplazo de aquel importante Fondo, quedando por lo tanto eliminado.

El día 17 de octubre de 2007, el Ministerio de Defensa emitió la Resolución número1.582/07, por la que se facultó a la Fuerza Aérea Argentina a establecer acuerdos con los aeroclubes que estuvieran a cargo del mantenimiento operativo de aeródromos públicos, propiedad de la Fuerza, para realizar la explotación agrícola de las zonas que no interfieran con la operación aérea. Los fondos así obtenidos deberían ser volcados en su totalidad a cumplir con los objetivos estatutarios, manteniendo la operatividad de los aeródromos donde se encuentran instalados.

En correspondencia con la citada Resolución, con fecha 27 de diciembre de 2007, el Comandante de Regiones Aéreas firmó la Disposición número120/07 que autorizó a los distintos Organismos dependientes del CRA, a realizar convenios de explotación de las zonas fuera del área de movimiento de los aeródromos, con las instituciones aerodeportivas reconocidas por la Autoridad Aeronáutica, que se encuentren funcionando en aeródromos propiedad del Estado Nacional, sujetos a la administración de la misma. Dicha autorización tuvo por objeto que las instituciones aerodeportivas desarrollen explotaciones agrícolas y actividades productivas en los mencionados lugares, constituyendo una medida de emergencia, destinada a paliar la falta de apoyo económico del Estado Nacional a la actividad aerodeportiva a partir de 1991. Esta, tal como quedó expresado con justicia en la citada Disposición, resulta de fundamental importancia.

Ante la actual situación, la Confederación de Entidades Aerodeportivas (CADEA) ha planteado una serie de medidas con el objeto de conseguir apoyo económico, el cual sería destinado: al sostenimiento de las escuelas de los aeroclubes federados; para el mantenimiento y reparación de las aeronaves de los aeroclubes que formen pilotos; y al mantenimiento y mejoras de los aeródromos que estén a cargo de los aeroclubes.

Por otra parte, la entidad plantea: que se permita la importación de repuestos y aviónica reparados con la debida documentación que habilite los mismos para su uso en las aeronaves de los aeroclubes; que se reduzcan los impuestos a la importación de aeronaves usadas para los aeroclubes; la eliminación del IVA para los aerocombustibles consumidos por los aeroclubes; y la realización de Convenio único para la tenencia y manejo de los campos donde funcionen los aeroclubes, contemplando la tenencia y administración de los mismos.

En los últimos años, se han presentado algunas iniciativas legislativas a nivel nacional, con el objeto de volver a establecer un Fondo abastecido por recursos genuinos afectados, el cual tendría como finalidad lograr un aporte permanente para el fomento de las actividades aerodeportivas. En esencia, las propuestas intentan un mecanismo de financiamiento como el existente hasta el comienzo de la pasada década de los 90.

Entendemos que es necesario el apoyo del Estado para la reactivación de las instituciones aerodeportivas de nuestro país, que luego de perder el subsidio proveniente del Gobierno Nacional a través de la Ley número11.658, han mermado su accionar en detrimento de la comunidad a la que prestaban servicios.

Consideramos que el Estado Nacional debe impulsar esta actividad con herramientas que garanticen la prestación de servicios a la comunidad y la formación de recursos humanos especializados,

creando un Fondo de Fomento a los aeroclubes que se encuentran en condiciones de prestar servicios, que cuentan con aeronaves y personal capacitado, y que puedan desarrollar actividades como: Escuela de pilotaje aéreo de vuelo con motor, escuela de pilotaje aéreo de vuelo sin motor, escuela de paracaidismo, escuela de aladeltismo, escuela de aeromodelismo, escuela de mecánica y técnica aeronáutica y demás actividades relacionadas con la actividad aérea.

Por ello:

Autores: Facundo López, Matías Gómez Rica, legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado, solicite a los representantes de las provincias patagónicas en el Congreso Nacional, la formulación de un proyecto de ley que instituya un Fondo de Fomento para la Actividad Aerodeportiva, beneficiando a los aeroclubes de todo el país y sus funciones como escuelas de instrucción y de perfeccionamiento aeronáutico.

Artículo 2º .- De forma.

-Al Orden del Día.
------00o-----Expediente número 226/14

VIEDMA, 21 de abril de 2014.

Señor Vicepresidente Primero de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro Don Ariel RIVERO S/D

Pilcaniyeu.--

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del Decreto de Naturaleza Legislativa número1, de fecha 14 de abril de 2014, por le cual se declara el Estado de Desastre y Emergencia por catástrofe climática, en los Departamentos de la Provincia de Río Negro, a saber: El Cuy, General Roca, 9 de Julio, Ñorquinco, San Antonio, Valcheta, 25 de Mayo y Pilcaniyeu.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Mensaje del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Edgardo Weretilneck, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa número1/2014, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181º, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181º Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa por el que se propicia declarar el Estado de Desastre y Emergencia por catástrofe climática, en los Departamentos de la Provincia de Río Negro, a saber: El Cuy, General Roca, 9 de Julio, Ñorquinco, San Antonio, Valcheta, 25 de Mayo y Pilcaniyeu.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea a fin de efectivizar en forma inmediata la medida que dispone.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181º, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

mes de abril d WERETILNECH DI GIACOMO, PALMIERI, de Sr. Héctor Mar DELFINO, de A	le 2014, con la presenci K, se reúnen en Acuerdo de Seguridad y Justicia Obras y Servicios Público celo MANGO, de Desarro gricultura, Ganadería y P	a del Señor Gob General de Minist , Sr. Oscar E. N os, Sr. Julio Juan ollo Social, Sr. Ri esca, Sr. Haroldo	ernador de la Pro ros, los Señores M licolás ALBRIEU, ARRIETA, de Eduo cardo Daniel ARR Amado LEBED, do	ovincia, Dn. Albert linistros de Gobieri de Economía, Sr. cación y Derechos OYO, de Salud, S e Turismo, Cultura	to Edgardo no, Sr. Luis . Alejandro . Humanos, r. Norberto y Deporte,
	riana GIACHINO, previa	consulta en los	s terminos dei Ar	TICUIO 181, INCISC	o 6) de la
Constitución					
Provincial					
	Gobernador en ejercicio				
Constitución P	rovincial pone a conside	eración de los pr	esentes el Decre	to de Naturaleza	Legislativa
mediante el cua	al se propicia declarar el l	Estado de Desast	re y Emergencia p	or catástrofe climá	tica, en los
	de la Provincia de Río N				
Antonio,	Valcheta,	25	de	Mayo	٧

-Acto

seguido

se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional utsupra mencionada.-----

VIEDMA. 14 de abril de 2014.

VISTO: Las consecuencias derivadas del fenómeno climático acaecido en los últimos días en gran parte el territorio provincial.

CONSIDERANDO:

Que el mencionado fenómeno climático (tormentas, vientos intensos e inundaciones), ha provocado importantes daños en viviendas particulares, enseres domésticos, inmuebles del Estado Provincial, caminos vecinales, rutas provinciales y demás infraestructura.

Que es necesario brindar asistencia a los damnificados a los efectos de paliar los perjuicios originados como consecuencia del fenómeno natural antes descripto.

Que es necesario que las medidas adoptadas, y que en lo inmediato se ejecuten, sean desarrolladas con la mayor celeridad posible.

Que por lo anterior se encuentran configuradas las condiciones de urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata las soluciones derivadas del hecho natural descripto, debiendo en consecuencia declarar el Estado de Desastre y Emergencia por catástrofe climática, en los Departamentos de la Provincia de Río Negro, a saber: El Cuy, General Roca, 9 de Julio, Ñorquinco, San Antonio, Valcheta, 25 de Mayo y Pilcaniyeu;

Que en igual sentido el Honorable Senado de la Nación se ha expedido en cuanto a declarar el Estado de Emergencia en las provincias afectadas por el fenómeno climático, entre ellas, la provincia de Río Negro;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Artículo 181º inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta en los términos del Artículo 181, Inciso 6) de la Constitución Provincial, por lo que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- **Artículo 1º.-** Declarar el Estado de Desastre y Emergencia por catástrofe climática, en los Departamentos de la Provincia de Río Negro, a saber: El Cuy, General Roca, 9 de Julio, Ñorquinco, San Antonio, Valcheta, 25 de Mayo y Pilcaniyeu.
- **Artículo 2º.-** Autorizar a los señores ministros a realizar las compras directas de los elementos necesarios a fin de paliar la emergencia declarada.
- **Artículo 3º.-** Ratificar lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial y a partir del día 2 de abril de 2014, en el marco de la emergencia y autorización dispuestas en los artículos 1º y 2º del presente.
- **Artículo 4º.-** Encomendar a los Señores Ministros a solicitar asistencia económica a los organismos nacionales para la ejecución de acciones y obras tendientes a paliar los efectos del fenómeno natural acontecido.
- **Artículo 5º.-** La presente emergencia tendrá una duración de un (1) año pudiéndose renovar por igual período dependiendo de los informes técnicos que ameriten la prórroga de dicha medida.
- **Artículo 6°.-** Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181º, Inciso 6) de la Constitución Provincial.
- **Artículo 7º.-** El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, previa consulta en los términos del artículo 181º, Inciso 6) de la Constitución Provincial.
- Artículo 8°.- Informar al pueblo de la provincia mediante mensaje público.
- Artículo 9º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO número 1 (Artículo 181º inciso 6) de la Constitución Provincial).

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

> > **FUNDAMENTOS**

En estos últimos diez años el tema de Malvinas logró pasar a ser una política de Estado y un tema central en nuestra política exterior. Es un tema hoy comprendido por distintos países, fundamentalmente por la región, la Unasur y la CELAC. Dejó de ser un tema argentino para pasar a ser un tema de la región.

El Gobierno Nacional fue persistente en todos los foros internacionales en sostener los derechos legítimos desde una posición pacífica y democrática, buscando que se cumplan las resoluciones de la ONU e instando a las partes a dialogar y resaltó la coherencia y perseverancia con su discurso del 25 de mayo de 2003.

Entre los logros que podemos enumerar es el hecho de haber instalado en la comunidad internacional la actitud del Reino Unido de no prestarse al diálogo, de incumplir las resoluciones y de no haberse abstenido de realizar acciones (en Malvinas) hasta que no se resolviere el conflicto. No sólo en Latinoamérica sino en países de Asia y África.

En la década 2003-2013 hubo por parte de los dos gobiernos consecutivos una estrategia de persuadir, y la diferencia sustancial desde Argentina, es que mantuvo una posición firme con los derechos soberanos. De esta forma hicimos caer acuerdos de entendimiento firmados en la década del 90' sobre petróleo y pesca por los incumplimientos y avances británicos.

A nivel cultural e histórico en estos últimos diez años hubo distintos enfoques en la historia Argentina sobre Malvinas, que marcaron el de nunca bajar la bandera de la reivindicación.

Es en este buen camino que se logro transitar la regionalización con Latinoamérica del conflicto. Se ha conseguido gran solidaridad, porque es una agresión a toda la región la presencia británica en el Atlántico Sur y la explotación de los recursos petroleros y naturales.

Por ello no hay que dejar de remarcar que el reclamo por Malvinas estuvo presente en todos los discursos presidenciales de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, al participar de la inauguración de la Asamblea General de la ONU, en los que siempre remarcaron el "doble estándar" del Reino Unido y la ratificación de la vía diplomática para recuperar el archipiélago.

Ya en sus primeras palabras, en septiembre de 2003, el fallecido ex mandatario señalaba que los argentinos "somos fervientes partidarios de la solución pacífica de las disputas internacionales" y exhortó al Reino Unido "a responder de manera afirmativa a la reanudación de las negociaciones bilaterales".

En el último discurso que brindó en 2007, Kirchner se refirió a los límites marinos y a la plataforma continental, manifestando su "enérgico rechazo a la pretensión británica de establecer espacios marítimos en torno de dichos archipiélagos", tras la presentación británica ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

En 2008 fue la primera intervención de Cristina como presidenta: "Yo creo que quien integra el Consejo de Seguridad debe dar testimonio concreto de que no solamente es un discurso sino que está convencido de que es necesario terminar con esta vergüenza que significa, en pleno siglo XXI, un enclave colonial".

Un año después, la Presidenta anunciaba el acuerdo por "un gesto humanitario que estábamos demandando, que los familiares que tienen a sus muertos enterrados en las islas pudieran viajar en avión para poder inaugurar el cenotafio, donde se brinda un homenaje a la memoria de los que combatieron luchando por la Patria".

En 2010, Cristina hizo referencia a que Londres había "tomado decisiones unilaterales de explotación de hidrocarburos, con lo que esto significa: la depredación de recursos naturales que no son propios, y el riesgo de la catástrofe ecológica", en alusión al derrame de la British Petroleum frente a las costas estadounidenses del golfo de México aquel año.

En el año en el que fue reelecta, la Presidenta advirtió: "Quiero transmitir una vez más el interés argentino en el diálogo, pero también es cierto que ha transcurrido mucho tiempo y que manifestamos ante esta Asamblea que vamos a esperar un tiempo razonable más, pero que si no, nos vamos a ver obligados a comenzar a revisar los entendimientos provisorios".

Es por ello que se podrían seguir enumerando las diferentes políticas generadas desde el Gobierno Nacional en pos de institucionalizar un tema tan histórico y vivo. Por ello es de gran importancia que este debate sobre la cuestión de Malvinas se continué profundizando en los centros de educación primaria, secundaria como se viene realizando a través del proyecto "Malvinas en la Universidad", se enmarca en el 180º aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas y el 32º aniversario de la Guerra, proyecto que se realiza desde el Ministerio de Educación de Nación.

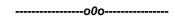
Por ello:

Autora: Silvia Horne, legisladora, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés académico, educativo, histórico y cultural la jornada de debate acerca de la situación de las Islas Malvinas desde una perspectiva Patagónica. Conferencia en la que disertarán el Subsecretario de Asuntos relativos a Malvinas, Dr. Javier Figueroa, y el Diputado Nacional Guillermo Carmona (FPV Mendoza) quien preside la Comisión de Relaciones Exteriores de la Honorable Congreso de la Nación y que se realizará el día sábado 26 de abril en el Salón Azul de la Biblioteca Central de la

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.



Expediente número 228/14

FUNDAMENTOS

La organización Amadeus, Arte Solidario y Comunitario, es una asociación civil compuesta por artistas, profesionales y voluntarios, nacida en el año 2011 de la mano de Red Solidaria.

Esta Asociación viene desarrollando su labor en nuestra Provincia, colaborando con diferentes organismos no gubernamentales, centros comunitarios, fundaciones e instituciones religiosas que trabajan con vocación solidaria.

El Proyecto Amadeus, Arte Solidario y Comunitario, originariamente surgió como una organización formadora de músicos menores y juveniles, solistas y de instrumentos de orquesta y coro, pertenecientes a segmentos sociales de escasos recursos, llegando a integrar una de las dos únicas orquestas en el mundo cuyos integrantes provienen de grupos religiosos diversos y hasta antagónicos.

También destacamos como antecedente, el magnífico trabajo llevado a cabo por su director Juan Keen, quién a través de su espíritu solidario y su dedicación por la enseñanza del canto y la música, conformó coros en distintas iglesias por toda nuestra Provincia.

Pero lo principal de la labor de Amadeus fue y sigue siendo el trabajo solidario por el prójimo y la concienciación de los valores dignificantes del ser humano.

Es por ello que sus integrantes, músicos profesionales, artistas y voluntarios colaboran dedicada y desinteresadamente en brindar oportunidades a quienes menos tienen y más lo necesitan.

En la actualidad la organización Amadeus, además de la formación de músicos solistas y para orquesta y de coros, está consolidando un proyecto denominado "Escuela de Vida".

Este ambicioso proyecto integra otras áreas de la cultura con diferentes manifestaciones del arte como la literatura con sus talleres de alfabetización y de escritura y las artes plásticas.

También forman parte del mismo, la enseñanza y trabajo de concientización por el medioambiente, el cuidado de la salud y la incorporación de tecnologías alternativas y sustentables, en pos de la mejora de la calidad de vida de la gente en situación de precariedad.

Dentro de este proyecto de "Escuela de Vida" se implementan talleres denominados "cocinando con el sol" cuyos objetivos son el fomento del empleo del recurso de la energía solar y la generación de conciencia comunitaria sobre el cuidado del medioambiente, por los cuales se enseña y fomenta la construcción de hornos solares a partir de elementos reciclados en búsqueda del calor para uso doméstico, disminuyendo el impacto ambiental en zonas rurales.

También, como parte del proyecto de educación ambiental, Amadeus prioriza la capacitación sobre el cuidado del medio ambiente en niños y jóvenes en edad escolar, distribuyendo cartucheras ecológicas realizadas a partir de materiales reciclables.

Al mismo tiempo se pone este grupo trabaja con la Asociación Civil Pueblo de Dios" programa Hechos Libres, "educación emocional y restauración en adicciones".

Asimismo Amadeus trabaja desde el proyecto "Salud y Bienestar", orientando a la población más vulnerable con conceptos de educación y prevención de la salud, a través de la realización de talleres que acerquen a la comunidad a niveles de mayor conciencia y cuidado por temas que son de interés común, como por ejemplo: hipertensión arterial, diabetes, salud respiratoria, cardiovascular, vacunas, salud bucal, enfermedad de la celiaquía, enfermedades de transmisión sexual, lactancia materna, trastornos alimentarios, entre otras.

Por ello:

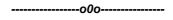
Autora: Silvia Horne, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario y social la labor llevada a cabo por la organización Amadeus, Arte Solidario nacida en el año 2011 de la mano de Red Solidaria.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.



FUNDAMENTOS

El filósofo nacido en Buenos Aires el 6 de octubre de 1935 y que residía en Londres desde 1969. Laclau tuvo una destacada actividad intelectual y en los últimos años reivindicó el concepto de populismo, pensándolo como una forma favorable al sistema democrático, contrariamente a su significado tradicional, como degradante de ese sistema de gobierno.

"Cuando las masas populares que habían estado excluidas se incorporan a la arena política, aparecen formas de liderazgo que no son ortodoxas desde el punto de vista liberal democrático, como el populismo. Pero lejos de ser un obstáculo, el populismo garantiza la democracia, evitando que ésta se convierta en mera administración", señalaba el politólogo.

Considerado un referente postmarxista desde los inicios de su carrera, se había graduado en 1964 como licenciado en Historia en la Universidad de Buenos Aires y luego se doctoró en la Universidad de Essex, Inglaterra. En ese país vivía junto a su actual esposa y desarrolló buena parte de su actividad intelectual y académica.

"Laclau fue un militante de la llamada izquierda nacional, dirigida por Jorge Abelardo Ramos y que organizaron el Partido Socialista de la Izquierda Nacional (PSIN) y luego el FIP, junto a Jorge Enea Spilimbergo, Blas Alberti, Luis Cabral y otros militantes. Desde allí apoyaron al Peronismo. Laclau se fue a estudiar a Oxford, auspiciado y apoyado por el gran historiador Marxista Eric Hobsbawn. Allí, como profesor de la universidad de Essex se destacó como uno de los mayores teóricos posmarxistas. En sus obras de teoría política, Laclau reivindicó el concepto de populismo, pensándolo como una forma política que basada en el liderazgo y en la movilización resulta favorable al sistema democrático, porque facilita la acción en defensa de los sectores populares, contrario así al significado tradicional que le había dado el pensamiento de izquierda que lo veía como una práctica degradante de la democracia".

Actualmente dictaba clases en la Universidad de Esexx sobre teoría política. Sus hijos, Santiago y Natalia, residen en Argentina y habrían decidido traer los restos de su padre de regreso al país.

Entre los textos más relevantes que publicó se encuentran La Razón Populista, de 2005, Debates y Combates, de 2008 y Hegemonía y estrategia socialista, de 1987, junto a Mouffe. Tras el golpe de Estado de 1955, llamado Revolución Libertadora, Laclau formó el grupo Contorno, junto con Eliseo Verón, entre otros intelectuales, fue ayudante del sociólogo Gino Germani y creador, junto a José Luis Romero, de la materia Historia Social en la facultad de Filosofía y Letras de la UBA. En los 70 recibió una beca para estudiar con el historiador marxista Eric Hobsbawn.

"En los últimos años viajó con frecuencia a la Argentina, participando del grupo Carta Abierta y expresando en los más diversos foros su apoyo al proyecto puesto en marcha el 25 de Mayo del 2003. Laclau ayudó a comprender mejor el surgimiento de lideres de masas en América Latina y las nuevas formas de democracia en nuestra región. Su obra seguirá siendo una guía importante para la construcción de un pensamiento nacional y de una patria grande más justa e igualitaria".

Por ello:

Autora: Silvia Horne, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- El mayor de los pésames por el fallecimiento del intelectual y teórico político Ernesto Laclau autor de La Razón Populista y Hegemonía y estrategia socialista fallecido el pasado 13 de abril del 2014 en Sevilla, España.

Artículo 2º .- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 230/14

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto contribuir a la disminución de la mortalidad cardiovascular, reconociendo el derecho a la vida de los ciudadanos.

Dotar a la comunidad de mejores y más eficaces herramientas para garantizar su calidad de vida es una obligación para quienes estamos facultados para legislar y es una prueba del compromiso con la salud y el bienestar que nos compete como representantes del pueblo.

Existe una marcada tendencia, a nivel local y global, a la concientización en relación al importante papel que juegan las organizaciones en el bienestar de la sociedad. Cada vez más instituciones han puesto en marcha programas de educación para la salud, y sistemas propios de respuesta para emergencias médicas. En ese sentido, nuestra provincia está comprometida en arbitrar medios y estrategias que actúen en forma convergente para la prevención de muertes provocadas por enfermedades cardiovasculares.

Estas enfermedades se han convertido en una nueva "epidemia" en varios países, incluida la Argentina. De acuerdo con el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS), las estadísticas oficiales de mortalidad, en la Argentina, Chile y Uruguay, indican que estas patologías constituyen la primera causa en la región, representando más de un tercio de los decesos en estos países.

En nuestro país, según datos de la Fundación Cardiológica Argentina, la enfermedad cardiovascular es la primera causa de muerte prevenible, y deja un saldo de alrededor de 100.000 muertes anuales.

Según casuística de la Fundación Interamericana del Corazón (FIC), la enfermedad cardiovascular es la causa más común de muerte en personas mayores de 40 años en el mundo. De ellas, el 70% sucede en los lugares de trabajo, en espacios públicos o en los hogares. Si estas personas fueran socorridas dentro de los primeros tres minutos por personas entrenadas de la comunidad y con un Desfibrilador Externo Automático (DEA), su probabilidad de sobrevivir ascendería a más del 75%.

Muchas veces la primera manifestación de una enfermedad cardíaca es la denominada "muerte súbita cardíaca" definida como aquélla que se produce en forma brusca e inesperada dentro de la primera hora de iniciados los síntomas. El único método eficaz de tratamiento es la desfibrilación precoz o, en su defecto, la reanimación cardiopulmonar (RCP). Tiene alta incidencia en personas jóvenes y deportistas, y más del 80% de las veces ocurre fuera del hospital (en casa, la vía pública, el trabajo, etc.) pero casi siempre cerca de alguna persona.

La fibrilación ventricular (FV) es la principal causa de los paros cardíacos extrahospitalarios. Provoca hasta un 85% de los paros cardiacos, de acuerdo a lo publicado por la "Revista Española de Cardiología" en septiembre de 2010. La experiencia acumulada demuestra la efectividad de la desfibrilación temprana en la recuperación de un ritmo cardíaco eficaz. Esta efectividad disminuye muy rápidamente con el paso del tiempo; concretamente, por cada minuto de retraso en desfibrilar, sin que los testigos apliquen la resucitación cardiopulmonar (RCP) básica, se reduce la supervivencia en un 7 a 10%, de forma que después de 10 minutos las posibilidades de supervivencia son mínimas.

La desfibrilación temprana consiste en un tratamiento eléctrico a una predeterminada intensidad cuya importancia ha sido destacada en los últimos años por la American Heart Association (AHA) y el International Liaison Committee on Resuscitation (ILCOR), que la consideran un objetivo altamente prioritario para mejorar la supervivencia del paro cardíaco.

Atendiendo a esta consideración, es indudable que la respuesta al paro cardíaco extrahospitalario debe ser una prioridad por su elevada incidencia y sus dramáticas consecuencias. La estrategia asistencial descansa en los cuatro eslabones de la llamada «cadena de supervivencia»: la alerta inmediata, el soporte vital básico precoz realizado por los testigos, la desfibrilación temprana y, por último, el soporte vital avanzado seguido de los cuidados intensivos tras la resucitación.

La efectividad de esta cadena está condicionada por su eslabón más débil: Los elementos clave para la supervivencia son las compresiones torácicas precoces, realizadas con mínimas interrupciones, y la desfibrilación temprana. El acceso público a la desfibrilación realizado por personal no sanitario capaz de procurar a la víctima asistencia antes de que transcurran los primeros minutos tras el paro cardíaco, es fundamental para aumentar las probabilidades de éxito de la reanimación.

Nada de esto sería posible sin el desarrollo de los desfibriladores externos automáticos (DEA), que se introdujeron en la clínica a finales de los 70' y han sufrido un importante desarrollo tecnológico en los últimos años. Los DEA son aparatos ligeros, portátiles, de uso sencillo, diseñados para analizar el ritmo cardíaco e informar al operador cuándo está indicada la desfibrilación (que se produce cuando éste pulsa un botón). La información se transmite al aparato a través de los electrodos colocados sobre el pecho de la persona, que sirven a la vez para monitorizar el ritmo y descargar la energía. La efectividad de los DEA depende de su facilidad de uso y aprendizaje, la fiabilidad de los algoritmos de detección de arritmias, cuya sensibilidad y especificidad han sido del 100% en diversos estudios, y la capacidad de almacenamiento de energía en baterías de litio de larga duración.

Cabe en este punto realizar una consideración. Los Desfibriladores Automáticos a los que estamos haciendo referencia, no exigen un uso experto de los mismos, ya que cualquier persona sin conocimientos específicos del tema puede operarlos adecuadamente y sin riesgos para el paciente, con sólo seguir las instrucciones que el mismo aparato les brinda. Esto los diferencia de los Desfibriladores Semi Automáticos (DESA) que no serían adecuados a los fines que persigue esta ley.

La estrategia de aplicación de un DEA se concreta básicamente en dos escenarios de actuación:

1)La desfibrilación temprana por servicios de emergencia «no sanitarios». En las últimas décadas se ha extendido el papel de «primeros intervinientes» a miembros de los cuerpos de seguridad. Estudios realizados sobre el uso de DEA por este personal han mostrado que es posible una mejora significativa de la supervivencia. Así, en Seattle, se comprobó que los bomberos podían efectuar una desfibrilación 5 minutos antes de que llegaran los paramédicos, y se alcanzó una supervivencia en la fibrilación ventricular (FV) mayor que la lograda por éstos (un 30% frente a un 19%).

2)La desfibrilación en espacios públicos. Estos programas están dirigidos a que la desfibrilación pueda realizarse en los primeros 5 minutos de evolución de una Fibrilación Ventricular en los espacios públicos donde haya un riesgo predecible de paro cardíaco o en aquellos que, por sus características, sean inaccesibles para los servicios de emergencias sanitarias (aeronaves o embarcaciones). Con respecto a la utilización de los DEA en los aeropuertos, la experiencia más esclarecedora es la de los tres aeropuertos de Chicago, donde lograron con los Paros Cardíacos tratados en el transcurso de 2 años una tasa general de supervivencia, al alta del hospital del 61%. Ese estudio ha impulsado la introducción de los DEA en varios aeropuertos.

Los casinos son un espacio público donde se puede lograr tiempos muy cortos para la desfibrilación y, por lo tanto, porcentajes elevados de supervivencia, gracias a la rápida detección de los Paros Cardíacos por los sistemas de vigilancia. Por ejemplo, en los casinos de Las Vegas se logró, en la FV, una tasa de supervivencia al alta hospitalaria del 53%, que ascendió hasta el 74% cuando la desfibrilación se aplicó antes de 3 minutos.

Toda esta casuística aportada no hace más que revelar una estadística irrefutable sobre los eficaces resultados que pueden esperarse a partir de la implementación de un programa de Espacios Cardioseguros.

Se denominan "Espacios Cardioseguros" a aquellos lugares que cumplen con las condiciones que a continuación se detallan:

- A. Disponer en sus instalaciones, como mínimo, con un Desfibrilador Externo Automático (DEA), en un lugar accesible al público y señalizado adecuadamente.
- B. Contar con personal capacitado en técnicas de RCP y en el uso del DEA.
- C. Realizar el correcto mantenimiento del equipo.

Pueden ser Espacios Cardioseguros prácticamente la totalidad de los sectores de actividad, por ejemplo: Universidades, Institutos, Parques Tecnológicos, Empresas Industriales y de Servicios, Alojamientos Turísticos, Instalaciones Deportivas Públicas/Privadas, Polideportivos, Canchas de Fútbol, pistas de ski, gimnasios, Centros Comerciales, aeropuertos y estaciones, aviones, Instituciones Públicas, Hoteles, playas, cines, discotecas, salas de espectáculos, etc.

Indudablemente, instituir en nuestra provincia la obligatoriedad de crear espacios cardioseguros y contar con un soporte jurídico que determine su implementación será un avance en la lucha contra las enfermedades cardiovasculares y sus secuelas, y aportará una herramienta oportuna y probadamente eficaz para hacer frente a un evento tan dramático.

Por otra parte y como un tema legalmente conexo a la constitución de los espacios que hoy nos ocupan, es importante destacar que la legislación sobre esta temática debe considerar el principio del «buen samaritano» que otorga impunidad a los asistentes «no sanitarios» que utilicen los DEA de forma no negligente, así como a los propietarios de los locales donde se ubiquen estos equipos. Esta impunidad es importante, ya que existe el peligro de que el ciudadano, testigo de un paro cardíaco, se inhiba ante el riesgo de tener que hacer frente a una reclamación judicial, como consecuencia paradójica de una intervención generosa y humanitaria. Por otra parte, no disponer de esta cobertura es una barrera que dificultaría que los propietarios de espacios públicos coloquen los DEA en sus instalaciones.

Por ello:

Autor: Leandro Miguel Tozzi, legislador

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se denomina "Espacio Cardioseguro" a aquellos bienes que cumplen con las siguientes condiciones:

- A. Disponer en sus instalaciones, como mínimo, de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) que esté ubicado en un lugar accesible al público y señalizado adecuadamente.
- B. Contar con personal capacitado en técnicas de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y en el uso del DEA, e implementar normativas de capacitación permanente de los mismos.
- C. Garantizar el mantenimiento del equipo y el control de caducidades tanto de batería como de parches a través del cumplimiento de un protocolo a tal efecto.

Artículo 2º.- Espacios de aplicación obligatoria. Los lugares que a continuación se detallan deben transformarse en espacios cardioseguros, de acuerdo a lo definido en el artículo 1º de la presente ley, para lo cual obtienen una certificación que emite la autoridad de aplicación:

- A. Terminales terrestres, aéreas o marítimas de transporte público o privado.
- B. Centros comerciales cuya superficie edificada sea superior a 1.000 metros cuadrados.
- Estadios, instalaciones o locales de espectáculos deportivos con capacidad para más de 2000 personas.
- D. Salas de conferencias o exposiciones con concentración de más de 500 personas o circulación de más de 1000 personas diarias.
- E. Sedes universitarias con capacidad superior a 500 alumnos.
- F. Sitios donde se desarrollan juegos de azar.
- G. Hipódromos y pistas de carreras hípicas.
- H. Unidades de emergencia móvil y ambulancias destinadas a atención médica de emergencia y al traslado de pacientes.
- Los estadios, gimnasios y lugares donde se realizan actividades deportivas varias con capacidad para más de 500 personas o con una circulación de más de 1.000 personas por día.
- J. Locales nocturnos o bailables con capacidad para más de 300 personas.
- K. Todos aquellos lugares que determine la autoridad de aplicación y que no se encuentren explicitados precedentemente.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, que certifica la condición de "Espacio Cardioseguro". Dicho organismo podrá determinar un canon por el costo de dicha certificación.

Artículo 4º.- Cantidad y Ubicación. La autoridad de aplicación determina la cantidad y ubicación de DEA a colocar en los espacios considerando sus características de extensión, accesibilidad, nivel de riesgo y afluencia de personas.

Artículo 5º.- Plazos. Se establece por única vez un plazo de dos años, contados a partir de la publicación de esta ley, para que los espacios ya existentes y que se encuentren alcanzados por el artículo 2º den cumplimiento a la obligación de certificarse como Espacio Cardioseguro. En lo sucesivo, los nuevos espacios que se creen y que estén incluidos en dicho artículo deberán contar con su certificación previo a que se habiliten al uso.

Artículo 6º.- Incumplimiento. El incumplimiento de esta normativa dará lugar a las sanciones pecuniarias que la reglamentación establezca, pudiendo llegarse, en caso de reincidencia, a la clausura del lugar hasta tanto se de cumplimiento a lo establecido por esta ley.

Artículo 7º.- Difusión y educación. La autoridad de aplicación realizará una amplia y periódica campaña de difusión y concientización sobre los alcances de la presente ley.

Artículo 8º.- Responsabilidad. Quienes exploten o administren los espacios alcanzados por el artículo 2º serán responsables de la existencia, instalación, correcto funcionamiento y adecuado mantenimiento de los desfibriladores.

Artículo 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días a partir de su publicación.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 231/14

FUNDAMENTOS

Durante los días 28, 29 y 30 de Abril de este año se llevará a cabo la 11° Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo - 6° Semana Federal, donde se realizaran conferencias, seminarios, cursos, talleres entre otras actividades, en conmemoración del Día Mundial de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, organizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Este año 2014 se realiza en el predio de Tecnópolis provincia de Buenos Aires la 11º Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo y la 6º Semana Federal y se convoca a la provincia de Río Negro a adherir a la programación de las acciones de este evento, tendientes a abordar las temáticas y problemáticas actuales en materia de riesgos derivados del trabajo.

Declarada de interés nacional por Presidencia de la Nación y auspiciada por el Consejo Federal del Trabajo, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo continúa con su impronta federalista y en simultáneo a las actividades centrales de la Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo promueve y colabora con la realización de la 6ª Semana Federal.

Es por esto que la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Río Negro realizará durante los días 28 y 29 de Abril, en la localidad de General Roca, en la Asociación española mutualista y Cultural sita en Calle España número 1.371 (auditorio) jornadas de capacitación, concientización y sensibilización bajo el lema "Cuidando la salud, protegiendo la vida", en la cual convoca a funcionarios, asociaciones sindicales, profesionales en la materia, estudiantes de carreras terciarias y universitarias, empleadores, entre otros, para crear un espacio de debate y reflexión con el objetivo de profundizar en las actuaciones desarrolladas por los distintos actores del Sistema de Riesgos del Trabajo y generar acciones tendientes a reducir los porcentajes de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, creando un lugar seguro para el bienestar físico y mental de los trabajadores, como así también la mejora en el aspecto socio económico de las empresas.

A su vez, se brinda un espacio a la participación de las asociaciones sindicales y uniones de trabajadores con el objeto de exponer la problemática en la materia de los trabajadores que representan, en el marco de la 13º Jornada Internacional de Conmemoración para los trabajadores y trabajadoras fallecidos y lesionados, realizada por la Confederación Sindical de las Américas.

Es el mismo día, el 28 de Abril se recuerda a los más de 2 millones de trabajadores y trabajadoras que fallecen cada año, así como a los más de 1,2 millones que resultan lesionados y los más de 160 millones que enferman debido a un trabajo y/o a lugares de trabajo inseguros, insalubres, o insostenibles.

Este problema afecta a los trabajadores en actividad y a aquellos que han dejado sus años de esfuerzos en trabajados insalubres generando consecuencias no solo en ellos, sino que involucra directamente a la sociedad en su conjunto por que son trabajadores que quedan con alguna discapacidad generada a partir del trabajo insalubre y en el peor escenario la muerte, dejando a familias sin su principal sustento

Es por ello que los organizadores entienden, con buen criterio que esta legislatura debe asumir el compromiso de apoyar estas actividades por los problemas sociales que genera el trabajo insalubre, en el convencimiento que esta Legislatura comprometida con los trabajadores declare de interés provincial, con el compromiso de seguir apostando en el transcurso del tiempo a la mejora en las condiciones de salud y protegiendo la vida de los trabajadores de Río Negro.

La Secretaría de Trabajo de Río Negro, solicito se declare de Interés estas jornadas nacionales y federales.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, económico, productivo, sanitario y educativo la 11° Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo - 6° Semana Federal y las jornadas de capacitación, concientización y sensibilización bajo el lema "Cuidando la salud, protegiendo la vida" a llevarse a cabo los días 28 y 29 de Abril del 2014, en la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro y organizadas por la Secretaría de Trabajo de Río Negro, donde se realizaran conferencias, seminarios, cursos y talleres, en conmemoración del Día Mundial de la Salud y la Seguridad en el Trabajo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 232/14

FUNDAMENTOS

El juego resulta un papel muy importante para todos los niños durante el desarrollo de sus capacidades físicas, sociales, emocionales y creativas.

Los juegos tradicionales tienen vital importancia en la ocupación del tiempo libre, la formación de valores y la continuidad de la cultura; además compensan la carga física, intelectual y emocional evitando desequilibrios en su comportamiento personal y social, contribuyendo a mejorar su calidad de vida mediante las actividades físicas-recreativas de forma sana y constructiva.

Los juegos, en las personas con capacidades diferentes, representan algo más todavía, porque ellos pueden ser adaptados a sus diferencias e incluirse con todas las demás personas en la recreación y el esparcimiento. La discapacidad es un fenómeno social que implica una multiplicidad de factores los cuales deben ser considerados para diseñar políticas de alcance multidimensional.

Al hablar de personas con capacidades diferentes hacemos referencia al hecho de que la limitación de las posibilidades de desarrollo de las mismas depende muchas veces de las alternativas que ofrece la comunidad. Es por ello que continuamente debemos diseñar más y mejores entornos para incluir a todas las personas.

El presente proyecto trata de eso, de construir sitios donde el desarrollo de los niños, es este caso a través del juego, la recreación y el esparcimiento, sea compartido, integrador e inclusivo para todos.

Esta inclusión se expresa en nuestra legislación y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que en nuestro país tiene fuerza de Ley desde el año 2008, bajo el número 26378.

Esta reafirma la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación. Además, observa con preocupación que, pese a los diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo. Por ello, establece en su artículo 30.

- "...A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:
 - a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles.

- b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados.
- c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas.
- d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar.
- e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas...".

En consonancia con la legislación, consideramos importante, disponer de espacios y juegos, no solamente en las escuelas especiales sino también para su inclusión directa con los demás, en las plazas, lugares de esparcimiento, y de esta manera puedan sentirse en iguales condiciones, compartiendo, interactuando con los demás niños, en un lugar que es común a todos los ciudadanos sin distinciones.

Por ello:

Coautores: Facundo López, Matías Gómez Rica, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que recomiende a las provincias que lo integran, declare de interés provincial la incorporación de juegos inclusivos o integradores en todo espacio de esparcimiento público, plazas, paseos recreativos, etc. Entendiendo por juegos inclusivos o integradores a aquellos elementos recreativos especialmente diseñados y construidos para acoger a niños con capacidades diferentes.

Artículo 2º .- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 233/14

FUNDAMENTOS

La Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, tiene la responsabilidad de entender, conducir y planificar estrategias para la investigación, promoción, rescate, preservación, estímulo, mejoramiento, acrecentamiento y difusión, en el ámbito nacional e internacional, del patrimonio cultural de la nación, tangible e intangible, inmaterial y oral, en todos los campos en que se desarrolle.

Para eso, despliega acciones directas e indirectas de tutela y planificación de técnicas administrativas, presupuestarias y museológicas destinadas al desarrollo de los organismos dependientes del área, promoviendo los museos argentinos con el objetivo de acrecentar el patrimonio cultural; difundir y fomentar la cultura en el ámbito nacional e internacional; preservar el patrimonio cultural y favorecer la accesibilidad y participación del público; realizar acciones internas para el desarrollo de los museos de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación; brindar asesoramientos técnicos en patrimonio y museología; realizar reciclaje, refuncionalización y reprogramación de las instalaciones edilicias; y ofrecer un servicio de información sobre el patrimonio y la museología.

Con el fin de alcanzar estos objetivos, la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos gestiona la implementación y desarrollo de iniciativas a través de áreas especializadas:

- Comunicación e Interpretación del Patrimonio.
- Servicio Nacional de Inventarios de Patrimonio (SENIP).
- Rescate de Bienes Culturales.
- Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.
- Patrimonio Edilicio.

El Área de Patrimonio Cultural Inmaterial desarrolla acciones tendientes a promover y difundir este patrimonio, y a sensibilizar a la población sobre la importancia de su salvaguardia y preservación, como eje fundamental para la valorización de las manifestaciones culturales inmateriales y para el fortalecimiento de la identidad de los grupos portadores y su visibilidad social.

El Patrimonio cultural inmaterial o Patrimonio cultural intangible forma parte de las declaraciones de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural no tangible, conocido como oral o inmaterial. Según la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el patrimonio cultural

inmaterial (PCI) "es el crisol de nuestra diversidad cultural y su conservación, una garantía de creatividad permanente".

El concepto surgió en los años 1990 como contrapartida al Patrimonio de la Humanidad, que se centra en aspectos esenciales de la cultura. En el 2001, la UNESCO realizó una encuesta entre Estados y ONGs para intentar acordar una definición, y una Convención fue adoptada en 2003 para su protección.

Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad, continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

El "patrimonio cultural inmaterial", se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial
- b) Artes del espectáculo.
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos.
- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
- e) Técnicas artesanales tradicionales.

(Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial).

Las listas de Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO se establecieron con el objetivo de garantizar una mejor protección a los patrimonios importantes e intangibles culturales de todo el mundo y la conciencia de su importancia.

A través de un compendio de los diferentes tesoros orales e inmateriales de la humanidad a nivel mundial, el programa tiene como objetivo lograr la atención sobre la importancia de la salvaguarda del patrimonio inmaterial, que ha sido identificado por la UNESCO como un componente esencial y un repositorio de la diversidad cultural y la expresión creativa.

Actualmente, el programa compila dos listas. La lista más larga Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad comprende como culturales "las prácticas y expresiones que ayudan a demostrar la diversidad de éste patrimonio y sensibilizar sobre su importancia. La lista más corta de Patrimonio Cultural Inmaterial de Urgente Necesidad de Salvaguarda que se compone de aquellos elementos culturales de las comunidades interesadas y los países que consideren que requieren medidas urgentes para mantenerlos vivos.

El programa fue establecido en 2008, cuando la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial entró en vigor. Antes de esto, un proyecto conocido como las "Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad" ya había estado vigente procurando el reconocimiento de valores intangibles como la tradición, la costumbre y los espacios culturales y actores locales que sustentan éstas formas de expresiones culturales, a través de una proclamación. La identificación de las obras maestras también implica el compromiso de los Estados para promover y salvaguardar estos tesoros, mientras la UNESCO tiene un financiamiento previsto para su conservación. Iniciado en 2001 y celebrado cada dos años hasta el año 2005, un total de tres proclamaciones ocurrieron durante ellas, que incluye 90 formas de patrimonios intangibles en todo el mundo.

Las 90 obras maestras proclamadas con anterioridad se han incorporado a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad como sus primeras anotaciones, y se denominan "elementos".

Los elementos posteriores se añaden después de la evaluación de las propuestas presentadas por los gobiernos nacionales que adhirieron a la Convención de la UNESCO, denominados como los Estados miembros, que les autoriza a presentar un expediente de candidatura única, además de las candidaturas multinacionales. Un panel de expertos en patrimonio inmaterial y un cuerpo compuesto, conocido como el "Comité Intergubernamental para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial", a continuación, debe examinar cada una de las propuestas, antes de inscribir oficialmente a los candidatos como elementos en la Lista.

76 elementos más fueron añadidos el 30 de septiembre de 2009, durante la cuarta sesión del Comité, y otros 47 en el año 2010.

La Dirección Nacional de Patrimonio y Museos puso en marcha el Programa Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, el que cuenta con los Objetivos, Líneas de Acción y Estrategias para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que a continuación se detallan.

Objetivos Generales:

- 1. Fomentar y apoyar las propuestas de identificación, inventario y registro de los bienes culturales de naturaleza inmaterial en el territorio de la nación Argentina.
- 2. Promover y desarrollar acciones de investigación, divulgación, valorización y salvaguardia de los bienes culturales de naturaleza inmaterial en el territorio de la nación Argentina.

Objetivos Específicos:

- Apoyar la instrucción de los procesos de Registro del Patrimonio Cultural Inmaterial realizados por organismos nacionales, provinciales así como aquellos desarrollados por organizaciones no gubernamentales dedicada a la materia.
- 2. Apoyar y fomentar el acceso al conocimiento producido sobre los bienes culturales de naturaleza inmaterial, así como la divulgación y promoción de los mismos.
- 3. Promover la participación del Estado nacional y los estados provinciales y municipales para la implementación de políticas públicas orientadas al patrimonio cultural inmaterial.
- Apoyar y fomentar la transmisión de conocimientos producidos por las poblaciones prehispánicas e inmigrantes, así como la de todo grupo que contribuya a la formación del entramado complejo de la identidad nacional argentina.
- 5. Apoyar y fomentar la salvaguardia, el tratamiento y el acceso a los acervos documentales y etnográficos.
- 6. Promover y colaborar en la realización de estudios e investigaciones vinculados a la problemática del patrimonio cultural inmaterial.

Líneas de Acción Investigación

- Realizar relevamientos, seguimiento, inventarios, investigaciones y referencia con el fin de obtener información para la instrucción y evaluación de las propuestas de Registro y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- Sistematizar las informaciones en un banco de datos que esté a disposición de todos los interesados.
- Promover la investigación etnográfica, el trabajo de campo y la documentación por diversos medios de las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Promoción

- Desarrollar programas de educación, a distintos niveles, sobre patrimonio cultural inmaterial, con el fin de valorizar y difundir el patrimonio cultural argentino.
- Desarrollar campañas de difusión a través de diversos medios de comunicación sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial en Argentina.
- Difundir algunos procesos de registro de carácter ejemplar con el objeto de promover un amplio entendimiento de la población respecto de la finalidad y sentido del programa.

Apoyo

- Estimular y apoyar la transmisión de conocimientos sobre bienes y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial entre sus productores actuales y sus potenciales productores futuros
- Apoyar la preservación de los acervos documentales y etnográficos existentes.
- Apoyar acciones orientadas al planeamiento e implantación de medidas de interés para salvaguardar y valorizar el patrimonio cultural inmaterial, incluyendo las asociadas a cuestiones de propiedad intelectual y de derechos difusos.

Estrategias para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

- A. Promover la articulación interinstitucional necesaria para la implementación del Programa Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación en coordinación con las instituciones provinciales y no qubernamentales vinculadas.
- B. Crear una Comisión responsable por el establecimiento de prioridades, criterios y procedimientos administrativos a ser adoptados por el Programa.
- C. Elaborar un Plan para la identificación, documentación y registro sobre Patrimonio Cultural Inmaterial.
- D. Desarrollar un Plan de divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial junto con los órganos de comunicación públicos y privados.
- E. Establecer una red de asociaciones entre instituciones públicas, entidades privadas y sectores de la sociedad civil organizada, a fin de aportar al Programa recursos financieros técnicos e institucionales para su buen desarrollo en todo el territorio nacional.
- F. Trabajar junto al Ministerio de Educación de la Nación para tender a incluir el tema Patrimonio en general y Patrimonio Cultural Inmaterial en particular en la enseñanza escolar.
- G. Desarrollar una política hacia los organismos de turismo que incluya la problemática del Patrimonio Cultural Inmaterial y su salvaguardia como política pública.
- H. Establecer los vínculos de la articulación internacional sobre el tema a través de la UNESCO a nivel mundial y a través del CRESPIAL en el espacio latinoamericano.

Además, la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, periódicamente convoca a concursar para acceder a los Fondos de Proyectos para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Las convocatorias son organizadas por el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en América Latina (Crespial), y tienen como objetivo promover iniciativas sociales para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Latinoamérica.

Están dirigidas a portadores, gestores, instituciones públicas y privadas, investigadores y sociedad en general; y se divide en las siguientes categorías:

Proyectos de Investigación: estudios académicos, técnicos, artísticos y culturales, vinculados a la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Latinoamérica. (por lo general merecen particular atención los temas vinculados al Patrimonio Cultural Inmaterial en peligro y/o en emergencia).

Proyectos de Salvaguardia: propuestas que soliciten fondos para el inicio de programas, proyectos y actividades que promuevan la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la participación comunitaria.

Consideramos que la Región Patagónica cuenta con un tesoro escondido en su patrimonio cultural inmaterial, que debemos preservar para el gozo de las presentes y futuras generaciones. Que para ello debemos generar instrumentos y herramientas eficaces que permitan el logro de este objetivo, eso nos lleva a proponer se generen estrategias para la salvaguardar este especifico patrimonio cultural.

Por ello:

Autor: Facundo López, Matías Gómez Rica, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado, recomiende a los gobiernos de las provincias que lo integran, que a través de sus organismos vinculados al desarrollo de la cultura y la educación, desarrollen estrategias para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial Patagónico, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Artículo 2º .- De forma.

-Al Orden del Día.

------000------

Expediente número 234/14

FUNDAMENTOS

En esta nueva etapa que inicia la estación televisora de todos los rionegrinos, y en el marco de lo previsto por la ley D número 1952, de constitución de Radio Televisión de Río Negro, Sociedad del Estado, sería muy importante que se habilite en la programación de Canal 10 un programa específico, periódico y permanente, para todos y cada uno de los bloques legislativos con presencia parlamentaria.

Tal como dispone el articulo 4º de la ley mencionada, se pretende promover la integración cultural de la provincia conjuntamente con el desarrollo humano y a la democratización de las instituciones. Es así que el hecho de que cada bloque de legisladores posea un espacio televisivo propio, destinado a difundir la tarea de sus miembros y el pensamiento político que los anima, no solamente contribuirá a la "plena vigencia de las libertades de expresión e información", sino que ayudará fuertemente a la "consolidación de las instituciones demócraticas", ilustrando a todos los habitantes de Río Negro acerca de la labor legislativa, tan denostada a veces y a menudo tan desconocida por la mayoría de los ciudadanos.

Por si todo ello fuera poco, daríamos además un claro ejemplo desde nuestra provincia sobre el adecuado manejo de los medios públicos de difusión que, como tan acertadamente indica el artículo 3º de la Ley 1.952, deberán "garantizar la plena vigencia de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación", respetando a las minorías y difundiendo el pensamiento y el accionar de todo el arco político rionegrino.

Por ello:

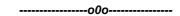
Autores: Francisco Javier González, Leonardo A. Ballester, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado se habilite conforme la Ley D número 1.952 un espacio en la programación de Canal 10 destinado a un programa específico, periódico y permanente para cada uno de los bloques legislativos con presencia parlamentaria, destinado a difundir la tarea de sus miembros y el pensamiento político que les es propio, lo que contribuirá a la plena vigencia de las libertades de expresión e información y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.



Expediente número 235/14

FUNDAMENTOS

La muestra colectiva internacional itinerante por los derechos de la mujer y en contra de la violencia de género se gestó como proyecto en octubre del 2012 gracias a la iniciativa de las gestoras culturales Gloria M. Holguín de Colombia y Alejandra Adorno Menduiña de Argentina.

En diciembre del 2012 se presenta el proyecto en el simposio de arte de Estambul, Turquía y en febrero del 2013 se exhibe el mismo por primera vez en el Parque de las Tortugas, Cali, con el apoyo de la alcaldía caleña. En su primera edición, se presentaron obras de cuarenta y cinco artistas argentinas y colombianas, con el apoyo de la gestora cultural Gloria M. Holquín.

En el mismo año la muestra es presentada en Casa Blanca, Paysandú-Uruguay, con la gestión de la gestora y periodista cultural Jandra Pagani. Hasta julio de 2013 se realizan exhibiciones en distintas ciudades de Uruguay (Paysandú, Salto, Río Negro y Fray Bentos).

En agosto, la muestra llega a Argentina, a la ciudad de González Moreno, y luego recorre La Plata, Mar del Plata y llega a Buenos Aires, al colegio Schönthal de Flores, donde se presentan cincuenta y cinco artistas de Argentina, Colombia, España y Uruguay.

Esta última exhibición en el colegio Schonthal permitió conectar el proyecto y a las artistas con las hermanas de la institución, sus docentes y autoridades, que hace más de treinta años trabajan de modo silencioso pero con gran compromiso, para luchar, desde su lugar como educadoras, en contra de la trata de personas y la violencia de género.

El 3 de febrero se inaugura la muestra en la ciudad de Estambul, Turquía. presentando dibujos, pinturas y fotografías de más de setenta artistas provenientes de Argentina, Colombia, Uruguay, España, Grecia, Kosovo, Macedonia, Albania, Siria y Turquía. Fue gestionada y curada por Kani Kaya, artista plástico de Turquía y organizada con colaboración de la artista plástica Sureyya Oskay y el asistente de la universidad Sevda Sevdalinka. El artista plástico Refki Gollopeni coordinó las representaciones de Albania, Kosovo y Macedonia.

Este ambicioso proyecto itinerante recientemente recorrió en Argentina, la vecina provincia de Neuquén, llegando a Río Negro el 01 de Marzo y siendo precisamente su anfitriona la ciudad de General Roca, donde se quedo hasta el 15 de marzo en el Concejo Deliberante y el Museo Wintter.

De la misma manera y, en el marco de recorrer veintitrés provincias argentinas como parte de un itinerario constante y sin fronteras, en fecha 09 de mayo se presentará en la ciudad de Viedma, precisamente en la biblioteca de la Legislatura rionegrina, por iniciativa de legisladores provinciales y en conjunto con las organizaciones que trabajan en la temática.

"Por los derechos de la mujer y en contra de la violencia de género" presentará dibujos, pinturas y fotografías de provenientes de Argentina, Colombia, Uruguay, España, Inglaterra, y Siria, que alzan sus voces en imágenes y asumen una posición responsable y honesta con los valores que representa el proyecto

En esta instancia quien brindará una apertura, en la biblioteca mencionada, es la creadora, gestora cultural y artista plástica Alejandra Adorno Menduiña quien explica "Las artistas que conforman esta edición, serán junto a sus obras, la imagen viva de un tema arduo pero no ajeno a las sociedades de este mundo. Reunidas como artistas y mujeres comprometidas desde la imagen para hacer eco de una realidad que golpea la idiosincrasia, sembrando una semilla de conciencia y esperanza".

Por ello:

Coautores: Lidia Graciela Sgrablich, Humberto Alejandro Marinao, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario, cultural, recreativa y socio-educativa la exposición Colectiva Internacional "Por los Derechos de la Mujer y en contra de la violencia de Genero" que se llevará a cabo en la ciudad de Viedma a partir del 09 de mayo del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.
------00o-----Expediente número 236/14
FUNDAMENTOS

Nora Cavagna define el acompañante terapéutico como "... un agente de salud entrenado para realizar, básicamente, una tarea de contención a pacientes crónicos y agudos, en un nivel vivencial, no interpretativo y para el cual debe poner el cuerpo y constituir una presencia receptiva, cálida y confiable. Trabaja insertado en un equipo terapéutico interdisciplinario, siguiendo las consignas del terapeuta de cabecera. Este enfoque de mínima distancia y gran disponibilidad afectiva favorece una mayor eficiencia terapéutica".

Esta profesión surge en la década del 60, cuando se gestaban en el mundo los movimientos antipsiquiátricos y antimanicomiales en respuesta a una antigua política de marginación, aislamiento y cronificación del enfermo mental. Con el adelanto de la ciencia, la medicación psiquiátrica tuvo un vastísimo desarrollo que permitió el trabajo con pacientes anteriormente "intratables". Pero aún no fue suficiente en muchos casos. En especial en pacientes "difíciles", que no respondían a los tratamientos tradicionales.

En nuestro país, la historia comienza en 1962, cuando el Dr. Eduardo Kalina introduce en el tratamiento de un paciente alcohólico, un nuevo agente de salud que denominó "amigo calificado". Denominación que fue reemplazada, más tarde, por el de acompañante terapéutico, en referencia a un cambio de rol, acentuándose el aspecto terapéutico por sobre la amistad. La definición de amigo puede mal interpretarse, ya que el tema de la amistad puede confundir la función específica que se le otorga al rol

Otro precursor de esta función fue el Dr. Jorge García Badaraco, quién desde 1960 trabaja con A.T., siendo jefe de Servicio del Hospital Borda en Buenos Aires.

Con el devenir de los años, el A.T. se fue ampliando, expandiendo y consolidando.

A partir de los buenos resultados en el trabajo de Kalina, comenzó a incluir A.T. con sus pacientes tanto en diversas patologías como en distintos casos de adicciones. Así surge este nuevo agente de salud, de una confluencia de la psiquiatría comunitaria, el psicoanálisis y el psicodrama, como él mismo lo señala.

Se define el lugar de trabajo del A.T. donde se encuentre el paciente, ya sea su domicilio, una institución, puede desarrollar actividades en la calle, parques, etc. Al decir del Lie Altomano "...el A.T. se inserta en la cotidianidad del paciente donde este se encuentre..."

En este contexto, cotidianamente se forman personas interesadas en la temática y esta demanda requiere que los centros de estudio, institutos y centros educativos estén constantemente buscando alternativas para la formación permanente, adecuada y sólida con el objeto de fortalecer el desarrollo de las prácticas de acompañamiento y cuidado de personas que requieran atención especial vinculada a los procesos de salud y enfermedad.

En nuestra provincia, ATSA (Asociación de Trabajadores de la Sanidad) está acompañando una iniciativa que surge desde el Instituto Superior de Ciencias de Salud y Gestión, que consiste en un curso de Acompañante Terapéutico que implica no sólo el cursado de clases teóricas, sino además, prácticas en instituciones, supervisiones, taller de estudios de casos, evaluaciones y elaboración de un trabajo final integrador, alcanzando a 196 hs, con un equipo de docentes de excelencia.

Resultando este tipo de iniciativas algo fundamental para la formación constante de la ciudadanía y siendo una alternativa de estudio para la población rionegrina, nos ocupa acompañarlas, como representantes del pueblo rionegrino.

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Ariel Rivero, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y educativo el Curso de Acompañante Terapéutico del Instituto de Ciencias de Salud y Gestión, dependiente de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina-Filial Río Negro- que se desarrollará durante el año 2014.

Artículo 2º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

------000------

Expediente número 237/14

FUNDAMENTOS

El Cóndor Andino es una especie de <u>ave</u> de la familia Cathartidae que deriva del vocablo griego "kathartes" que significa "el que limpia". Se encuentra distribuido a lo largo de la Cordillera de los Andes desde el occidente de Venezuela hasta Tierra de Fuego e Isla de los Estados en Argentina y Chile.

Al norte del continente las poblaciones de esta especie de aves han sido diezmadas, en algunos casos hasta la extinción, al sur todavía se encuentran dentro de un estatus favorable, pero existen síntomas de retracción debido a que esta especie posee una de las tasas más bajas de reproducción y que las características de su comportamiento (andan en grandes grupos para alimentarse y pernoctar) hace de ella una especie muy sensible a los disturbios. Esto podría causar la pérdida masiva de individuos de una población, llevándola a un estado crítico, considerando que no posee capacidad de respuesta demográfica rápida.

Algunas amenazas, según los últimos boletines del PCCA (Proyecto Conservación del Cóndor Andino), son por envenenamiento, choque contra cables de alta tensión, disparos e intoxicación por plomo, en las provincias de Santa Cruz, Chubut, Río Negro, San Luis, Salta y Jujuy.

La educación es fundamental para proteger estas hermosas y emblemáticas aves por eso esta segunda parte, continuación del proyecto "El Vuelo del Manke", apunta a la conservación y el trabajo que se realiza en el ZOO de Buenos Aires.

En este contexto es que desde el año 2011, un grupo de niños de 3º y 4º grado de la Escuela Pública número 129 de Colonia Suiza, San Carlos de Bariloche, comenzaron a trabajar en un Proyecto Educativo Institucional denominado en una primera etapa "El vuelo del Manque". En esa instancia se trabajó con alumnos de 3º y 4º grado la importancia del cóndor andino en el ecosistema, su morfología, su hábitat, la visión de los pueblos originarios con relación a esta magnífica ave.

Dado el alto interés despertado por la comunidad educativa, en el año 2012 se extendió esta experiencia a los alumnos de 5° grado, denominando esta segunda etapa "El regreso del Manke", donde se trabaja en conexión con el Zoológico de Bs. As. el proceso de incubación de huevos y su posterior liberación en el momento en que los pichones están listos para ello en Sierra Paileman, Meseta de Somuncurá.

La supervivencia del Cóndor Andino está ligada a razones culturales. Si bien fue protegido y venerado durante miles de años por las comunidades originarias de Los Andes, a partir de la conquista de América, hace 500 años, se ha establecido una relación muy diferente con la especie, que la ha puesto en peligro.

La educación es fundamental para producir un cambio cultural en la sociedad. Un cambio necesario para asegurar la conservación del Cóndor Andino y, a través de una especie tan carismática, generar conciencia en la comunidad respecto de la necesidad de conservar las especies autóctonas y su hábitat natural.

Debido a la gran aceptación que tuvo el proyecto "El Vuelo del Manke", durante el año 2013, en padres, alumnos y la comunidad toda, la institución a cargo del proyecto ha decidido realizar este año una segunda parte apuntando a generar una mayor conciencia sobre las dificultades a las cuales se presenta hoy la conservación del Cóndor Andino (Vultur gryphus).

Como eje fundamental del proyecto, se incorporan contenidos relacionados con las amenazas a las que se enfrenta la conservación del Cóndor Andino actualmente y la importancia del mismo en el ecosistema, con el fin de generar más conocimiento sobre el valor de esta maravillosa ave.

Revalorizando el trabajo realizado por el Zoológico de Buenos Aires sobre conservación a través de la incubación y liberación, la institución que impulsa el proyecto intentará que los niños de 4° y 5° grado (grupos que trabajaron dicho proyecto en el año 2013) puedan tomar conciencia y reflexionar acerca de un tema tan urgente como es la conservación de especies en vía de extinción.

El material que utilizarán los niños para el proyecto estará basado en los cuadernillos que utiliza el PCCA, y adaptarán algunas actividades para ser realizadas de manera interdisciplinaria con las diferentes materias, donde en cada jornada de trabajo se verán fotos y videos de cada etapa del trabajo (incubación, ovoscopía, asistencia, cría en aislamiento humano, liberación y seguimiento radial y satelital), facilitado por el Zoo de Buenos Aires.

Si bien los programas de cría y rescate son una poderosa herramienta, la educación es fundamental para producir un cambio cultural en la sociedad.

El objetivo principal del proyecto es que comprendan los alumnos la necesidad de aplicar estrategias globales de conservación y lograr que se sientan parte del proceso de cuidado del medio ambiente, que puedan ser multiplicadores de lo aprendido, para así poder ayudar a la conservación de esta magnífica especie.

Al preservar una especie tan majestuosa como Cóndor Andino se podrá disfrutar del patrimonio natural y cultural, sino que los alumnos como miembros de la sociedad, podrán actuar como defensores y promotores de iniciativas para el diseño de políticas oficiales de protección y valoración, y para que dicho patrimonio esté disponible para las generaciones venideras.

Las actividades a desarrollar buscan además, mostrar a la población cuáles son las amenazas que ponen en riesgo el bienestar del ambiente y cómo pueden contribuir a mejorar su manejo; alentar a la participación ciudadana en la solución de conflictos generados por la interacción medio ambiente – desarrollo y promover actividades tendientes a generar una conciencia de conservación.

Además de los contenidos organizadores, se incluyen conceptos biológicos (biodiversidad, redes tróficas), ambientales (conservación) y antropológicos (diversidad cultural de comunidades aborígenes), se han tenido en cuenta los procedimientos que se necesitan para abordarlos y las actitudes que genera su tratamiento: un eje organizador que integra al individuo con su ambiente natural y cultural; una selección de contenidos se ajusta a los lineamientos curriculares vigentes.

Este proyecto tiene como objetivo:

- Introducir a la comunidad en la problemática de conservación del Cóndor Andino y su ambiente.

- Comprender la necesidad de aplicar estrategias globales de conservación y lograr que se sientan los alumnos parte del proceso de cuidado del medio ambiente.
- Que los niños puedan ser multiplicadores de lo aprendido, para así poder ayudar a la conservación de esta magnífica especie.
- Lograr sensibilizar y dar real dimensión del trabajo que se realiza desde distintas instituciones y proyectando un viaje a Sierra Paileman para tener el privilegio de presenciar una liberación de ejemplares del Cóndor Andino.

A partir de la mirada que intenta dar este trabajo, el proyecto plantea la necesidad de repensar las relaciones de las comunidades humanas con la naturaleza y consigo mismo, pero sobre todo el poder que cree tener el hombre sobre el medio ambiente. Poder que creyó tener el "hombre blanco" que llegó a estas tierras tratando de dominar la naturaleza, la cultura y los pueblos originarios.

Fue tan enriquecedora la experiencia, que desde la Escuela se institucionalizó el proyecto realizando la primera parte, "El Vuelo del Manke", en el año 2013 y la segunda durante el corriente año "El Regreso del Manke", con los grupos de 4° y 5° y el consecuente viaje a Sierra Paileman previsto para el mes de septiembre para presenciar la liberación de ejemplares del Cóndor Andino.

Por ello:

Autor: Arabela Marisa Carreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, educativo, social y medioambiental el Proyecto Educativo Institucional "El Regreso del Manke", llevado a cabo por la Escuela número 129 de Colonia Suiza en San Carlos de Bariloche, que comenzó en el año 2011 con apoyo del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

------000------

Expediente número 238/14

FUNDAMENTOS

Con el presente proyecto se pretende rendir un merecido homenaje al maestro Daniel Raúl Fontenla "El Negro", por el trabajo social y humano realizado en la Escuela Rural número 211 del Paraje denominado "La Cuesta del Ternero", en donde vivió como un habitante más de dicha comunidad, a quien no le importaron demasiado los honores o el reconocimiento personal por los frutos del trabajo social realizado y las horas de su vida dedicadas a tan noble tarea como es la de enseñar, constituyéndose más allá de la docencia en sí misma, en una figura de suma importancia para ésta comunidad, debido a la gran labor comunitaria realizada durante 28 años no sólo en esa escuela sino también ayudando a toda la comunidad de la Cuesta como a ellos les gusta nombrarse.

Daniel Raúl Fontenla, nació en Capital Federal, el 18 de febrero de 1952. Estudió en la Escuela Normal número 2 Mariano Acosta, del Barrio de Once, recibiendo el título de maestro, una de las pasiones que abrazó así como el amor por el rock, el rithmyn y el blues. El 25 de septiembre del año 1984, Daniel llega a la Escuela Rural número 211 del Paraje denominado "La Cuesta del Ternero", ubicada a unos 30 kilómetros de la localidad Andina de El Bolsón, en la cual se desempeñaría como maestro y director en esos 28 años.

Quizá ese día no dimensionó la magnitud de la tarea que luego le tocaría realizar en esa su querida comunidad de la Cuesta, ya que si bien el docente siempre cumple un rol fundamental, su tarea va más allá. El maestro es aquél que tiene una sensibilidad especial para recordar y tener presente todo lo que sucede en la vida de los alumnos y sus familias, trasciende las fronteras del aula, a efectos de contribuir quizás, a lo más importante que tiene un pueblo, que es la educación. Como él mismo lo expresaba: "la comunidad en la escuela y la escuela en la comunidad". Los educadores primarios son agentes de transformación en la sociedad, destacando de esta forma la labor de los maestros rurales, quienes encierran, el ejemplo del esfuerzo cotidiano.

En el caso de una comunidad tan pequeña como lo es la Cuesta del Ternero, este rol del docente, se transforma, se jerarquiza, incluso podríamos decir que llega a cumplir una función muy similar a la de un Intendente, ya que debe tomar decisiones en torno a lo que considere mejor para la comunidad, debe gestionar, denunciar (como lo hizo cuando llevo a conocimiento de los medios nacionales el homicidio de una anciana aborigen "la abuela Lucinda" con la finalidad de que se esclarezca el crimen). Un docente rural, como lo era Daniel, debe llegar a su lugar de trabajo no solo con el fin de dictar las clases y enseñar a sus alumnos, sino además, se constituye en una herramienta fundamental

para cubrir las más variadas necesidades de los pobladores, ya sea asistiéndolos en una emergencia; haciendo de remis o taxiflet como lo recordaba su compañera de vida Patricia: "éramos los únicos que teníamos vehículos, el jefe de destacamento y Daniel con su Ford Falcón, así que los pobladores aprovechaban a bajar al pueblo para hacer las compras de mercaderías y a veces se hacía chico el falcón, por eso luego cuando pudo compró la camioneta"; comprando remedios o realizándoles algún trámite en el pueblo. Son todas estas las tareas cumplidas por Daniel Fontenla a lo largo de su carrera como docente en la escuela de La Cuesta del Ternero, así como por ejemplo haber costeado de su propio bolsillo el importe de la casilla de correo, en la cual recibía la correspondencia de todas las familias de sus alumnos, debido a los escasos recursos económicos de los pobladores del lugar.

Otra faceta importante a destacar de Daniel, es su larga trayectoria en el medio radial. Desde su llegada se volcó a la producción y conducción de distintos programas radiales, muchos dedicados a la difusión de la cultura rockera, entre ellos, "El Túnel", "Imagina", "Blues de Miércoles", y "En Busca del Acorde Perdido". Dichos programas estuvieron al aire en Radio Nacional y en FM Alas a lo largo de muchos años. Además, participó en la gestión y creación de la FM Radio de la Tierra de La Cuesta del Ternero, así como también de la red de comunicación campesina, siendo co-conductor del programa "Auka Liwen", el cual se difundió en las radios comunitarias de la zona cordillerana. Por último, podemos destacar su participación en la Asociación Civil Alas, como miembro activo hasta el momento de su fallecimiento, el cual se produjo el 16 de mayo de 2012 en la ciudad de Buenos Aires.

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se designa con el nombre de "Maestro Daniel Fontenla", la ruta provincial número 6, en el tramo comprendido entre Los Repollos (acceso ruta nacional número 40), pasando por Cuesta del Ternero, hasta el límite con la Provincia de Chubut, en reconocimiento y conmemoración de la destacada trayectoria humana y social del homenajeado.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

------000------

Expediente número 239/14

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad solicitar la colocación de un cartel de señalización en la ruta que une la localidad de Ñorquinco (Río Negro) y El Maitén (Chubut), informando el cambio de provincia y señalizando correctamente el ingreso y egreso a la Provincia de Río Negro. Dicha solicitud, es de suma importancia para nuestra comunidad, no solo por razones de un conocimiento geográfico sino también por motivos de pertenencia al territorio de una determinada provincia.

Tanto para los habitantes de estas localidades, como también para cualquier transeúnte que pase por las mismas, es necesario que puedan tener certeza en que jurisdicción se encuentran y en consecuencia puedan cumplir con las leyes y reglamentaciones que rigen nuestra provincia. Como así también en el caso de producirse accidentes, poder saber con certeza a que hospital se debe solicitar ayuda y pedir una ambulancia, también en el caso de la comisión de delitos, que comisaría es la que tiene jurisdicción en el caso concreto o que código de procedimiento penal se aplicaría.

Ñorquinco es la localidad cabecera del departamento homónimo, en el sudeste de la Provincia de Río Negro. La estación del tren se sitúa varios kilómetros al sur del pueblo. Su población es de aproximadamente 500 habitantes, todos ellos trabajan en diferentes organismos del Estado o viven de planes sociales. En los alrededores hay desperdigados algunos establecimientos ganaderos, comunidades de pueblos originarios y los extensos campos de algunos conocidos terratenientes de la Patagonia.

En esta localidad se puede practicar la pesca deportiva en el Río Chico y Ñorquinco, con la imponente vista de la Cordillera de Los Andes, con pequeños bosques de ciprés y nieve en sus cimas. Rodeado de vegetación de ecotono y estepa. También se pueden apreciar recursos culturales tales como la Estación del Ferrocarril e instalaciones ferroviarias y puentes. En ocasiones llega el Expreso La Trochita con contingente de turistas desde Esquel, donde los artesanos locales aprovechan a exponer sus artesanías. La cultura Rural Patagónica se ve reflejada en sus establecimientos aledaños, muestra de ello es el Establecimiento Chacay Huarruca, una familia descendiente de aborígenes que abre sus tranqueras para compartir con sus visitantes sus tradiciones y costumbres.

Por otro lado, El Maitén es una localidad ubicada en el departamento Cushamen a orillas del río Chubut, y al noroeste de la provincia del mismo nombre. Fue en otros tiempos el punto intermedio más

importante en el recorrido ferroviario del Viejo Expreso Patagónico entre las localidades de Ingeniero Jacobacci y Esquel.

Su casco urbano se encuentra a sólo 5 km al sur del Paralelo 42 (límite interprovincial entre las jurisdicciones de Río Negro y Chubut). En su radio cercano, El Maitén se encuentra 35 km al sur de Norquinco, a 55 km al este de El Bolsón, a 70 km al noroeste de la comuna rural de Cushamen, y a 30 km al noreste de Epuyén. De tal manera queda vinculada a las demás localidades de la zona que integran el grupo biprovincial de pueblos y parajes cordilleranos denominado Comarca andina del Paralelo 42.

En todas las razones expuestas anteriormente, fundamentamos nuestra solicitud, para que de esta manera el territorio de nuestra provincia este correctamente señalizado en beneficio de todos sus habitantes.

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Dirección de Vialidad Provincial, que vería con agrado se coloque un cartel de señalización en la ruta que une a la localidad de Ñorquinco (Río Negro) y El Maitén (Chubut), informando el ingreso y egreso a la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 240/14

FUNDAMENTOS

La creciente utilización masiva de las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación) como herramientas del desarrollo, implica un crecimiento de residuos electrónicos al final de la vida útil de los equipos, cuyas implicaciones para el medio ambiente se deben tomar en cuenta. Las cantidades de equipos electrónicos, incluyendo computadoras, monitores impresoras y celulares, están creciendo de manera exponencial desde las dos últimas décadas. Desde el lanzamiento de la primera computadora personal en 1981 hasta el año 2008 se han producido un billón de computadoras y se espera que este número se duplique para el 2013.

Si no se dispone de una estrategia de gestión sustentable de residuos electrónicos, el aumento de producción de TIC implica consecuencias graves para el medio ambiente. Al final del ciclo de su vida útil muchas computadoras y celulares terminan en la basura común, intoxicando los terrenos alrededor de los vertederos donde son depositados.

Sustancias químicas y metales pesados como berilio, cromo, cadmio, arsénico, selenio, antimonio, mercurio y plomo contenidos en aparatos eléctricos y electrónicos son altamente peligrosos y necesitan un depósito especial para no contaminar e intoxicar el medio ambiente. Por consiguiente, la recolección y el tratamiento sustentable de los equipamientos electrónicos en desuso es indispensable.

Por otra parte, los equipos electrónicos contienen hasta 17 metales preciosos incluyendo oro, plata y cobre, los cuales siguen teniendo un valor económico significativo cuando los aparatos caen en desuso. Si bien el reciclaje de los residuos electrónicos es considerado como un ámbito de negocio lucrativo, en muchos países faltan tanto reglamentaciones específicas como iniciativas empresariales.

Actualmente el reacondicionamiento y el reciclaje de residuos electrónicos son dejados al sector informal, lo que expone a miles de recicladores a graves riesgos de salud por falta de conocimiento de los peligros causados por la incineración abierta de desechos, entre otros tratamientos.

La UNESCO considera los residuos electrónicos como un desafío de las sociedades de la información y del conocimiento y estimula iniciativas para lograr su gestión sustentable, la cual representa tanto una obligación como una oportunidad.

Un estudio publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (Recycling – from E-waste to Resources) señala el valor monetario que se pierde por falta de un reciclaje efectivo de residuos electrónicos. Según el informe de PNUMA, 15% de la producción mundial de cobalto, 13% de la producción de paladio así como 3% de la extracción de oro y plata son procesados cada año en computadoras y celulares. En el año 2008 los componentes de oro, plata, cobre, paladio y cobalto procesados en las computadoras vendidas tenían un valor de 3,7 billones de dólares.

Bajo estas consideraciones, PNUMA define como objetivos principales del reciclaje de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) tratar las fracciones peligrosas de manera ambientalmente segura, maximizar la recuperación del material valioso, crear modelos de negocio ecoeficientes y sostenibles y tener en cuenta el impacto social y el contexto local.

Argentina sube puestos en el ranking de productores de basura electrónica: en el 2009 produjo un volumen importante de residuos que contienen metales contaminantes debido al acelerado recambio tecnológico.

Este incremento es alarmante, ya que ante la falta de programas de reciclado, los residuos suelen terminar en rellenos sanitarios, contaminando el suelo, las napas de agua y el aire, o son incinerados, lo cual provoca la liberación de metales pesados a la atmósfera, como plomo, cadmio o mercurio. Asimismo, estos desechos contienen PVC, emiten dioxinas cloradas y furanos, componentes gaseosos que resultan cancerígenos.

Solo para mencionar algunos ejemplos, debemos decir que, según informó el INDEC, durante el año 2011 se habían vendido 119.152 cámaras digitales. Además, este organismo oficial, reportó que las ventas de equipos de GPS registraron un crecimiento interanual del 28,3%. en el segundo trimestre del año; las de Calefactores eléctricos, Estufas y Caloventores mejoraron 26,8%; y las de Televisores, LCD y Plasmas, 16,2%. Los tres rubros se constituyeron en el principal motor del ligero crecimiento de las ventas (1,6%) en el período marzo-junio de este año, con 2.431.517 unidades comercializadas en total frente a 2.393.534 del segundo trimestre de 2011, según detalló el INDEC.

Con respecto al primer trimestre del año, las ventas mejoraron 33,4% en unidades, ya que entre enero y marzo de 2012 se habían comercializado 1.822.911 electrodomésticos. Los mayores crecimientos se registraron en Calefactores eléctricos, Estufas y Caloventores, con un incremento del 1.812,0% (485.709 unidades frente a 25.403 del primer trimestre de 2012); Calefactores a gas, + 377,6% (117.432 contra 24.586); Lavarropas, +48,3% (201.560 frente a 135.938); y Televisores, LCD y Plasmas, 41,1% (471.440 contra 334.148). Un incremento de stock de electrodomésticos de fabricación nacional en los comercios y factores estacionales explican estas variaciones, al igual que, -en cierta medida, la caída de 77,3% que sufrieron, por ejemplo, las ventas de Equipos de Aire Acondicionado entre el primero y el segundo trimestre de 2012: 240.585 frente a 54.694 unidades. Los Teléfonos celulares en servicio en la Argentina, según el INDEC, ya totalizan los 53,6 millones, y el país se convirtió en uno de los que más se subió a la ola de la telefonía móvil, a razón de 1,34 aparatos por persona promedio.

También en el segundo trimestre de este año las Computadoras (PC, Notebook, Netbook) registraron un singular comportamiento, ya que sus ventas se incrementaron 23,0% con respecto al período enero-marzo, pero bajaron 12,4% en la medición interanual, según datos oficiales divulgados este miércoles.

Los demás subgrupos de artículos relevados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) que registraron en el segundo trimestre de 2012 variaciones interanuales en alza fueron Lavarropas, 4,7%; Cocinas a gas, 3,5%; Equipos de Aire Acondicionado, 1,0%; y Heladeras (con y sin freezer), 0,7%.

En junio, las ventas en las 100 empresas que comercializan electrodomésticos artículos para el hogar relevadas por el INDEC alcanzaron los \$ 1.997,5 millones, lo que implica una mejora interanual del 26,5 por ciento. Por último, la comercialización a precios constantes del segundo trimestre de 2012 registró un aumento del 9,3%, con un incremento del 17% interanual en junio pasado.

Algunas especificaciones técnicas para tener en cuenta:

- Un tubo fluorescente, por su contenido en mercurio y fósforo puede contaminar 16.000 litros de aqua.
- 2. Una batería de níquel cadmio de un teléfono celular puede contaminar 50.000 litros de agua y afectar 10 metros cúbicos de suelo.
- 3. Un televisor puede contaminar 80.000 litros de agua por su contenido de metales en las plaquetas, plomo en vidrio y fósforo en la pantalla.
- 4. Una plaqueta de un celular o una computadora tiene mercurio, bromo, cadmio, plomo y selenio, entre otros contaminantes peligrosos según la ley argentina de residuos peligrosos.
- 5. Toda heladera o aire acondicionado tiene gases CFC que destruyen la capa de ozono, tanto en el gas refrigerante como en el poliuretano expandido.

Algunos elementos encontrados en la basura electrónica:

- Plomo: en soldaduras, Monitores CRT (Plomo en el cristal), en los tubos de rayos catódicos y Baterías lead-acid.
- Estaño: soldaduras
- Cobre: cables de cobre, en circuitos impresos
- Aluminio: En las carcazas y como disipadores de calor
- Hierro: acero, carcasas.
- Silicio: en cristales, transistores, tableros de circuitos impresos
- Níquel: en baterías recargables de níquel-cadmio
- Cadmio en tableros de circuitos y semiconductores, en baterías recargables de níquelcadmio
- Litio: Baterías de litio
- Zinc: en galvanoplastia de piezas de acero
- Oro: recubriendo conectores.
- Germanio: En los años 50 y 60 se lo encontraba en transistores electrónicos.
- Mercurio: en interruptores y cubiertas, tubos fluorescentes
- Azufre: Baterías Lead-acid
- Carbono: Acero, plásticos, resistores. En casi todo el equipo electrónico.

- Arsénico en tubos de rayo catódico más antiguos
- Antimonio: como tritóxido retardantes de fuego
- Bromo: en cubiertas policromadas retardantes de flamas para cubiertas, cables y tableros de circuitos
- Selenio en los tableros de circuitos como rectificador de suministro de energía
- ◆ Cromo en el acero como anticorrosivo
- Cobalto en el acero para estructura y magnetividad.

La Constitución Provincial en su Artículo 84, establece "Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo" y "Con este fin, el Estado previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico". También establece que el estado provincial "Reglamenta la producción, liberación y ampliación de los productos de la biotecnología, ingeniería nuclear y agroquímica, y de los productos nocivos, para asegurar su uso racional".

Por ello:

Coautores: Francisco González, Cristina Uría, Hugo Funes, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se declara a los residuos electrónicos como potencialmente peligrosos y susceptibles de ser especialmente atendidos por el estado provincial mediante un plan de manejo integral en todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- Definiciones. Defínase como residuos electrónicos a todo aparato que utiliza un suministro de energía eléctrica y que ha llegado al fin de su vida útil.

Artículo 3º.- Responsabilidad primaria. El estado asume la responsabilidad por sí o por terceros, de la recolección, almacenamiento, procesamiento, reciclado, recuperación de materiales reutilizables y su potencial comercialización. En estas funciones deberá sugerir la adhesión de los municipios como colaboradores necesarios.

Artículo 4º.- Sistema Provincial para el Tratamiento de los Residuos Electrónicos. La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por vía reglamentaria por el Poder Ejecutivo, dentro de los (ciento ochenta) 180 días de entrada en vigencia la presente norma. La autoridad de aplicación tendrá como misión la creación de un "Sistema Provincial para el Tratamiento de los Residuos Electrónicos"; y sus objetivos permanentes serán:

- reciclaje de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, tratando a las fracciones peligrosas de manera ambientalmente segura,
- maximizar la recuperación del material valioso.
- crear modelos de negocios ecoeficientes y sostenibles, y
- minimizar los impactos negativos y maximizar los beneficios en lo social, atendiendo cuidadosamente el contexto local.

Artículo 5º.- Difusión y Educación Ambiental: La autoridad de aplicación diseñará, planificará e implementará campañas publicitarias de capacitación, educación e información, que serán sostenidas en el tiempo, con el fin de que los usuarios reciban la información necesaria respecto a las consecuencias ambientales del desecho de residuos electrónicos, así como la metodología a aplicar para su desecho.

Artículo 6º.- Financiamiento específico. Se establece un gravamen específico para todos los comercios habilitados como vendedores y/o distribuidores de aparatos eléctricos o electrónicos, para el sostenimiento del "Sistema Provincial para el Tratamiento de los Residuos Electrónicos", que comenzará a regir a partir de la efectiva implementación de esta ley, consistente en el incremento de un veinte por ciento (20%) de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos, que la Agencia de Recaudación Tributaria recaudará y depositará en forma directa e inmediata en una cuenta específica, libre de todo gravamen, coparticipación o carga legal.

Artículo 7º.- Adhesión Municipal. Se invita a los Municipios a dictar en sus jurisdicciones las normas de adhesión a la presente que correspondan, para formar parte del "Sistema Provincial para el Tratamiento de los Residuos Electrónicos", particularmente en las funciones de recolección y separación de este tipo de basura en cada localidad.

Artículo 8º.- Asistencia Técnica. En las funciones de reciclado y recuperación de materiales, el Poder Ejecutivo, buscará la asistencia de instituciones y empresas públicas o privadas, con capacidades técnicas y metodologías en procura de la mayor eficiencia y los mejores niveles de excelencia.

Artículo 9º.- Informe Anual. Los responsables de cumplir las funciones y tareas encomendadas por esta ley, deben informar a la Legislatura y difundir públicamente, un informe anual con el detalle de las metas alcanzadas las que contendrán una especificación de la cantidad de metales recuperados y las substancias contaminantes que evitaron ser liberadas al ambiente, destino de la disposición final de los residuos, la cantidad de componentes y subcomponentes que pudieron ingresar nuevamente al mercado, o al proceso productivo, las erogaciones realizadas con esos fines, etc.

Artículo 10.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

señor Secretario Legislativo de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dr. Rodolfo Cufré SU DESPACHO

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de autores del Proyecto de Ley número 784/2012 DECLARA A LOS RESIDUOS ELECTRONICOS COMO POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y SUSCEPTIBLES DE SER ESPECIALMENTE ATENDIDOS POR EL ESTADO PROVINCIAL MEDIANTE UN PLAN DE MANEJO INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA, que por efectos de la ley K número 140, ha sido declarado en caducidad, a los efectos de que se proceda a conformar un nuevo expediente parlamentario que incluya lo actuado en el expediente número 784/2012 citado, a cuyos efectos solicitamos se considere como formulada nuevamente dicha iniciativa.

Atentamente.



Expediente número 241/14

FUNDAMENTOS

Vivimos en la sociedad de la información. Es decir, en el contexto de un mundo globalizado en el que circula una apabullante cantidad de datos provenientes de los lugares más remotos del mundo y a una velocidad de circulación y una accesibilidad impensada antes de la revolución de las tecnologías de la comunicación y la información.

En este mundo globalizado en el que vivimos, la información y el conocimiento constituyen elementos fundamentales del progreso social, económico, cultural y político de las naciones, así como herramientas esenciales para el bienestar personal ya que sin información es imposible construir los conocimientos que son necesarios para dar las respuestas más adecuadas a las distintas circunstancias que se nos presentan en la vida.

No hay dudas de que la información es poder, en consecuencia, la lucha por su redistribución no es sino un aspecto de la lucha por una sociedad más igualitaria y más democrática.

En tal sentido, resulta sumamente contradictorio que determinada información que es de carácter público y que tiene que ver con las acciones del gobierno de nuestra provincia y con nuestro entorno más cercano, sea de difícil acceso, máxime cuando dicha información resulta indispensable para la efectiva realización de los derechos y, en especial, para el ejercicio del control ciudadano e institucional que supone cualquier régimen democrático.

Nos preocupa la poca predisposición demostrada por la nueva gestión a facilitar el acceso a la información pública. Desde nuestro bloque son muchos los proyectos que hemos elaborado en lo que va del año para garantizar su acceso irrestricto. Hemos presentado un pedido de informes referido al vaciamiento de la página web oficial (P.I Exp. número 42/12), otro con motivo de la publicación irregular de los decretos en el boletín oficial (P.I Exp. número 166/12), hemos comunicado nuestra preocupación por el incumplimiento de la normativa que establece la obligatoriedad de publicar resoluciones no contenidas en el Boletín (P.C Exp número 188/12) y hemos propuesto su digitalización (P.L Exp número 165/12).

El proyecto de ley que presentamos en esta oportunidad actúa en la misma línea. Mas precisamente, a lo que se apunta es a garantizar, en primer término, la existencia de una guía digital —sin costo alguno para el erario público- que contenga información básica trascendental sobre todos los programas y servicios vigentes en la provincia de Río Negro y, en segundo término, la garantía de impresión de una cantidad mínima de ejemplares de una versión reducida de la misma -así como su distribución estratégica a través de la boleta de pago del impuesto inmobiliario y de hospitales y salitascon el fin de garantizar un acceso masivo a la misma, ya que si bien la opción digital puede tener sus ventajas no puede, por el momento, sustituir a la versión impresa atento a la brecha digital existente que impediría que llegue a las personas que más lo necesitan y que, además, son los destinatarios por excelencia de los programas sociales.

No obstante, la información contenida en la guía no sólo es información estratégica para la realización de los derechos sociales de los sectores más postergados sino, también, para estudiantes, docentes e investigadores de políticas públicas, así como para el personal que está en contacto directo con estos sectores. En tal sentido, constituye una herramienta de gestión fundamental para el desarrollo de acciones coordinadas a nivel horizontal (interáreas) y vertical (internivel) y dado que es un instrumento que trasparenta el accionar gubernamental, favorece el control ciudadano e institucional.

Finalizando, quisiéramos hacer referencia a que ya existen antecedentes de este tipo de guías en otras provincias y municipios del país (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, La Pampa, Córdoba, Ciudad de Viedma, etc.) lo que significa que su elaboración es posible y, seguramente, a un costo muy inferior a sus potenciales beneficios.

Por ello:

Autor: Bautista Mendioroz, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I

"Guía Digital de Programas y Servicios de la provincia de Río Negro"

Artículo 1º.- Objeto. Se crea la "Guía Digital de Programas y Servicios de la Provincia de Río Negro" con información sobre la totalidad de programas y servicios diseñados y/o ejecutados por el Gobierno de la Provincia de Río Negro. La guía es de acceso libre y gratuito en la sección inicial del sitio web oficial del Gobierno.

Artículo 2º.- Información a brindar. La guía contiene la siguiente información:

- 1) Listado de organismos del Poder Ejecutivo con sus autoridades y respectiva partida presupuestaria vigente.
- Listado de organizaciones de la sociedad civil y sus responsables máximos que tengan convenio con el Gobierno de la Provincia de Río Negro para la prestación de servicios y/o implementación de programas; y
- 3) Detalle de programas y servicios vigentes organizados por autoridad de aplicación y con los datos que se establecen a continuación:
- 1) Nombre.
- 2) Normativa.
- 3) Beneficios/prestaciones/acciones.
- 4) Población destinataria y requisitos para acceder al programa o servicio.
- 5) Modalidad de implementación.
- 6) Persona a cargo.
- 7) Dirección, teléfono y horario de funcionamiento del lugar donde se puede solicitar información adicional, se brinda el servicio y/o se puede inscribir.
- 8) Partida presupuestaria vigente.
- 9) Meta física y
- 10) Fuente de Financiamiento.
- 4) Fecha de la última actualización de la guía.

Artículo 3º.- Actualización Periodicidad. La "Guía Digital de Programas y Servicios de la Provincia de Río Negro" se actualiza bimestralmente.

Capítulo II "Guía de Programas y Servicios Sociales"

Artículo 4º.- Soporte en papel. Se crea la "Guía de Programas y Servicios Sociales" en soporte papel con información sobre los programas y servicios vigentes diseñados y/o ejecutados por el Gobierno de la Provincia de Río Negro en las áreas de desarrollo social, educación, salud y vivienda y con el contenido establecido en el inciso 3) del artículo 3º. Esta guía se actualiza y distribuye, en forma gratuita, una vez al año a:

- 1) Municipios adherentes.
- 2) Hospitales y salitas; y
- 3) Al público en general, en conjunto con la boleta de pago de la cuota número 1 del impuesto inmobiliario

Toda modificación, creación o eliminación de un programa o servicio social será informada por los mismos medios a través de un folleto complementario dentro de los 60 (sesenta) días corridos de producida la novedad y corregida en la siguiente edición de la guía.

Capítulo III Disposiciones comunes

Artículo 5º.- Autoridad de aplicación. La Secretaría General de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 6º.- Adhesión municipal. Invitación. Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley. Los Municipios que adhieran deben elaborar y publicar, en sus respectivas páginas web, una guía de programas y servicios municipales.

Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a celebrar convenios para la incorporación de los programas y servicios municipales a la "Guía Digital de Programas y Servicios de la Provincia de Río Negro" y a la "Guía de Programas y Servicios Sociales".

Artículo 7º.- Gastos. Los gastos que demande la elaboración de la "Guía Digital de Programas y Servicios de la Provincia de Río Negro" y la publicación y distribución de la "Guía de Programas y Servicios Sociales" serán afectados a la partida presupuestaria que anualmente prevea la Ley de Presupuestos de Gastos y Recursos.

Artículo 8º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de su entrada en vigencia. La "Guía Digital de Programas y Servicios de la provincia de Río Negro" estará disponible en la web en un plazo máximo de 90 (noventa) días, y la "Guía de Programas y Servicios Sociales" en un plazo máximo 120 (ciento veinte) contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 9º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

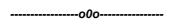
Viedma, 23 de abril de 2014.

señores Secretario Legislativo de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dr. Rodolfo Cufré Su despacho

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. En mi carácter de autor del proyecto ley n 737/2012 CREA LA "GUIA DIGITAL DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO" Y LA "GUIA DE PROGRAMAS Y SERVICIOS SOCIALES" CON INFORMACIÓN CON LA TOTALIDAD DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DISEÑADOS Y/O EJECUTADO POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, que por efectos de la ley K número 140, ha sido declarado en caducidad, a los efectos de que se proceda a conformar en un nuevo expediente parlamentario que incluya lo actuado en el expediente número 737/2012 citado, a cuyos efectos solicito se considere como formulada nuevamente dicha iniciativa.

Atentamente.



Expediente número 242/14

FUNDAMENTOS

El objeto del presente proyecto de ley, en consonancia con los antecedentes nacionales e internacionales, consiste en la creación de un "Programa contra la Reincidencia de los Delitos Sexuales", con la característica de ser de índole civil, no punitivo.

Propenderá, dentro de la jurisdicción local, a garantizar mayor seguridad pública mediante el tratamiento de aquellos que hubieran cumplido penas por delitos sexuales, para que no revistan un peligro para la sociedad en su conjunto ni para ellos mismos, pudiendo así, al momento de la reinserción social, crear una normal convivencia en comunidad.

Los equipos interdisciplinarios deberán estar integrados por sexólogos, endocrinólogos, psicólogos, psiquiatras, peritos judiciales, agentes de la dirección de presos y liberados, representantes de los Ministerios Públicos, y todo aquel técnico y/o profesional necesario para llevar a cabo tamaña responsabilidad de prevención.

Para la implementación de la castración química, mediante la supresión de testosterona de quienes hayan cometido delitos sexuales, se utilizarán drogas como la ciporterona (antiandrógeno y

antigonadrópitco), reductor de la hormona entre un noventa por ciento (90%) y noventa y cinco por ciento (95%), y el acetato leupodrolia, que la bloque en un noventa y nueve por ciento (99%), no descartando la posibilidad de la utilización de otros medicamentos a los mismos fines.

Los efectos de las drogas son la disminución de la libido, deseos sexuales y grado de violencia características de personas con éstas patologías.

En todos los casos, el método de "castración" será aplicado de manera voluntaria a todas aquellas personas que han cumplido en forma total la condena o en los casos de salidas transitorias o regímenes semi abiertos, procesados o imputados por delitos sexuales, tanto como violaciones, abusos sexuales con o sin acceso carnal y todo aquel que determine la experiencia.

Dado el instituto del programa de la no punibilidad, es que se torna necesario que el mismo se lleve a cabo de manera voluntaria por parte de los liberados. En provincias como Mendoza y de acuerdo a informes relevados por periódicos nacionales, la voluntariedad del tratamiento es notablemente aceptada por quienes han cumplido condenas por abuso sexual y en un mayor grado por quienes han sido reincidentes. La voluntariedad en el tratamiento, viene de la mano indudablemente de un trabajo previo realizado en un gabinete interdisciplinario a los fines de que los liberados comprendan la necesidad de la realización en miras no sólo de que se reduzca su violencia hacia terceros, tornándolos peligrosos para la vida en comunidad, sino también para ellos mismos.

FUNDAMENTOS – ANTECEDENTES

La castración química es un método destinado a reducir la libido y a reducir la actividad sexual, por lo general, para impedir que los violadores, pedófilos y otros delincuentes sexuales reincidan. Es una forma humana de tratamiento distinta a la castración quirúrgica o esterilización. No provoca de ésta manera un cambio físico permanente.

Estudios psiquiátricos demuestran que los delincuentes sexuales no son en general, ni psicóticos ni insanos, ya que poseen plena voluntad de sus actos y comprenden la criminalidad de los mismos, lo que permite que puedan dirigir sus acciones con libertad, por lo cual son sometidos a la ley común, cumpliendo sus respectivas penas.

El objetivo es prevenir y limitar la conducta de un sujeto que ha demostrado su potencial de peligrosidad para la sociedad, luego de cumplida su condena o durante las salidas transitorias, para evitar de ésta manera futuras lesiones graves, gravísimas o muerte.

Teniendo presente que las tasas de reincidencia son muy altas entre los delincuentes sexuales una vez en libertad, las cuales rondan entre el setenta por ciento (70%) y ochenta por ciento (80%) de acuerdo a estudios realizados, el presente proyecto tiende a evitar un flagelo que sufre nuestra sociedad, el cual crece en casos y en violencia hacia las víctimas.

El incremento se produce fundamentalmente respecto de las agresiones infantiles.

Como preventivo social, la sociedad tiene la obligación de castigar e imponer penas a los culpables dentro del marco normativo vigente, y con mayor responsabilidad, la de prevenir potenciales ataques a la integridad física y sexual de sus ciudadanos por parte de quienes tengan las características probadas de potenciales psicópatas sexuales agresivos.

Podemos considerar de ésta manera, la castración química, como terapia para individuos potencialmente peligrosos para la sociedad, no sólo en referencia a posibles ataques a terceros, sino como terapia para el mismo enfermo.

ANTECEDENTES INTERNACIONALES.

Quienes estudian la puesta en práctica de la castración química, afirman que en Australia, Bélgica, Suecia, Gran Bretaña y Suiza el método (junto con terapias psiquiátricas) lograron reducir la reincidencia de los violadores.

En Alemania gracias a este método se han logrado reducir los delitos sexuales de manera considerable. En este país, la castración química se puede aplicar en delincuentes sexuales mayores de 25 años y en Suecia se aplica desde hace poco más de diez años con el aval del violador.

Su vecino Dinamarca también utiliza este método desde 1989.

En algunos estados norteamericanos también aplican la castración química pero sobre aquellos que hayan agredido a niños.

En 1996, el estado de California (el primero en aplicarlo en Estados Unidos) aprobó una modificación del código penal y se convirtió en el primero en promulgar la castración química obligatoria como castigo por abuso sexual de menores.

Con este antecedente, un año después se aprobó en el otro extremo de ese país, en el estado de Florida.

Además de California y Florida, también la castración química se lleva a cabo en los estados de Georgia, Iowa, Louisiana, Montana, Oregon, Texas y Wisconsin, en casi todos estos Estados para los casos más graves y en casos de reincidencia.

El gobierno británico (1952), intenta acompañar estos tratamientos con otras terapias, como asesoramiento psicológico y tratamientos antidepresivos.

España también estudia tomar medidas de esta índole u otras similares; y en Francia la medida ya ha sido experimentada desde el año 2005, como una herramienta para bajar la reincidencia en delitos sexuales y a finales del año 2009 fue presentado un proyecto para implementar el tratamiento de manera obligatoria.

Desde septiembre del año 2009 en Polonia es obligatoria la castración química a los pedófilos condenados por violar a niños menores de 15 años o un pariente cercano. Es obligatorio que se lo apliquen como terapia antes de salir de prisión para asegurarse de que no reincidan.

El gobierno de ese país lo explicó de esta forma: El propósito es mejorar la salud mental del condenado, para disminuir su libido y así reducir el riesgo de otro delito cometido por la misma persona.

En República Checa, desde febrero del año 2009, han ido más allá y han implementado un programa voluntario de castración quirúrgica.

Distinto es el caso de Brasil, en donde sin ley mediante, en un hospital en el cinturón industrial de la ciudad de Sao Paulo, se ofrece la castración química a pederastas que lo acepten voluntariamente.

El psiguiatra responsable, afirma que "el problema no es de castigo, sino de tratamiento.

Entre aquellos países sudamericanos donde se evalúa aplicar este tipo de medidas, y que además cuentan con una formación cultural y jurídica similar a la nuestra, encontramos a Costa Rica, Chile, Perú y Colombia.

ANTECEDENTES NACIONALES.

Hemos tenido intentos fallidos a nivel nacional, para modificar el Código Penal de la Nación, para incorporar la castración química como una pena más, tratando de incorporarla al artículo 5 del orden normativo mencionado.

Entre nuestras provincias vecinas, contamos con el antecedente de Mendoza, que también lo propone como un método de prevención para la no reincidencia en los delitos de índole sexual, propuesta del Ejecutivo Provincial. Es posible mencionar el decreto dictado en la Provincia de Mendoza por el cual se abre la posibilidad voluntaria mediante el consentimiento del detenido para llevar a cabo el tratamiento a base de medicamentos que inhiban los deseos sexuales mediante la baja de los niveles de testosterona.

El tratamiento es llevado a cabo con la intervención previa y durante su desarrollo, de un equipo interdisciplinario creado a tales efectos de carácter no punitivo.

Santa Fe y Catamarca, en igual sentido, a través de sus legisladores, han impulsado proyectos de ley que aún no han tenido aprobación para la instauración de programas de similares características y alcances.

CONCLUSIONES.

Los delitos sexuales, flagelo de la sociedad actual, afectan principalmente a los más vulnerables, como son las mujeres y niños.

Si bien, en nuestro ordenamiento jurídico vigente existen contempladas las penas para aquellos que cometen delitos tan aberrantes como lo son aquellos que afectan la integridad sexual, es menester detenernos ante la necesidad de contemplar como será la reinserción del condenado a la vida en comunidad luego de purgar su pena.

Es aquí donde comienza preponderar el trabajo de prevención necesario por parte del Estado.

Es verdad de que temas de ésta índole no se tratan, sea por tabú, sea por atender cuestiones que requieran la rápida atención, por lo cual como padres, ciudadanos y legisladores, tenemos el deber moral para con la sociedad y nuestras familias de plantear un debate serio, interdisciplinario y con la concurrencia de los diferentes actores sociales a los fines de la concreción de una verdadera prevención en materia de reincidencia de delitos sexuales dentro de nuestra Provincia.

Por ello:

Coautores: Francisco Javier González, Cristina Liliana Uría, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro el "Programa Provincial para la Prevención de la Reincidencia de Autores de Delitos de Índole Sexual" de conformidad con lo establecido en el Anexo de la presente ley.

Artículo 2º.– Dicho programa estará constituido por un equipo interdisciplinario integrado por un Sexólogo, un Endocrinólogo, un Psicólogo, un Psiquiatra y un Técnico Judicial, que implementara el Método de Castración Química mediante el suministro de fármacos que propendan a la disminución de la testosterona.

Artículo 3º.- El equipo interdisciplinario destinado al seguimiento del individuo deberá garantizar todos los estudios de laboratorio como seguimiento clínico a fin de detectar precozmente los efectos indeseables o secundarios provocados por la droga, y su eventual suspensión si estos fueran de carácter grave sobre la salud del afectado.

Artículo 4º.– El equipo médico deberá informar a la justicia sobre eventuales interrupciones del tratamiento, sea esto por prescripción médica o por negativa del paciente, quien en caso de interrupción unilateral por parte del mismo, perderá cualquier beneficio, tal como indulto o rebaja de pena.

Artículo 5º.- En todos los casos el método se aplicará a todas aquellas personas que hayan cumplido en forma total y completa su condena con sentencia firme relacionada con delitos sexuales, como violaciones, abusos sexuales, fundamentalmente en agresiones infantiles.

Artículo 6º.- El Ministerio de Salud podrá dictar la normativa que estime correspondiente a fin de asegurar la operatividad del programa y la coordinación con los restantes ministerios involucrados. La ejecución de dicho Programa deberá comenzar como máximo a partir de los ciento ochenta (180) días de publicación de la presente ley.

Artículo 7º.- Se crea el Registro de Condenados por Delitos Contra la Integridad Sexual dentro del área de la Dirección de Presos y Liberados del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

Señor Secretario Legislativo de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dr. Rodolfo Cufré SU DESPACHO

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. En nuestro carácter de autores de autores del PROYECTO LEY número 72/2012 QUE CREA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO EL "PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DE AUTORES DE DELITOS DE INDOLE SEXUAL", que por efectos de la ley K número 140, ha sido declarado en caducidad, a los efectos de que se proceda a conformar un nuevo expediente número 72/2012 citado, a cuyos efectos solicitamos se considere como formulada nuevamente dicha iniciativa.

Atentamente.

ANEXO

Programa Provincial para la Prevención de la Reincidencia de Autores de Delitos de Índole Sexual.

Introducción: Una opinión que prevalece en todo el mundo es que los agresores sexuales deben ser castigados y que el castigo servirá para disuadirlos. En muchas culturas se presta más atención al castigo como método disuasivo que a la prevención o a los tratamientos de rehabilitación.

El tratamiento indicado para disminuir la reincidencia en los delincuentes sexuales es una terapia de rehabilitación y prevención.

La asistencia consiste en tratar el comportamiento delictivo, la parafilia y cualquier otra alteración física o mental que pudiera haber contribuido a que cometieran el delito.

Diagnóstico: Como paso inicial debe reunirse información a fin de recomendar un tratamiento de rehabilitación. Resulta indispensable demostrar que efectivamente existe un trastorno y que sería conveniente para la sociedad intentar la rehabilitación por medio de la prevención a través de un tratamiento.

Identificación del tipo de agresor: La literatura sobre los ofensores sexuales distingue entre ellos diversas categorías tipológicas. Es de vital importancia tener en cuenta que no existe un tipo único de infractor y que hay una amplia variedad de delitos, motivaciones, rasgos de personalidad, estados de salud mental y aptitudes sociales.

Proceso de Diagnóstico: Para evaluar a un sujeto que ha cometido un delito de índole sexual a quien se ha declarado culpable, es necesario reunir información de múltiples fuentes, entre ellas el infractor mismo, sus familiares, los informes de la policía, los tribunales y las declaraciones de la víctima.

Además del diagnóstico inicial, debe seguir evaluándose conforme la evolución en el curso del tratamiento.

Con mayor cantidad de datos se puede emitir un diagnóstico y determinar la tratabilidad del caso. Como los informes reunidos pueden ser contradictorios por la diversidad de fuentes, es necesario un criterio clínico de excelencia y una formación específica.

Pruebas Psicométricas: Constituyen un instrumento valioso para obtener un panorama del funcionamiento psicológico del individuo y son auxiliares en el proceso diagnóstico.

El resultado de los diversos recursos sólo debe interpretarse a la luz del perfil clínico.

Se debe tener en consideración que muchas veces el condenado no siempre se siente cómodo al revelar sus conductas sexuales.

Aún con una evaluación exhaustiva, es posible que recién se tenga una imagen clara de todas las situaciones sexuales en que el individuo ha participado durante el curso del tratamiento.

Evaluación Neurológica: Muchos agresores padecen lesiones o anomalías neurológicas que deben investigarse. Si no son evidentes o declarados, se investigan trastornos del aprendizaje, deficiencias neurocognitivas, síndrome cerebral orgánico, dificultades de concentración o de memoria, alteraciones psicomotoras y deficiencias sensoriales.

Examen Psiquiátrico/Psicológico: El diagnóstico de estos trastornos es fundamental para elaborar un plan de tratamiento. También es importante la detección de cualquier tipo de toxicomanía. El tratamiento de las adicciones precede al de la conducta delictiva.

Deben descartarse trastornos de la personalidad; es vital determinar si existe una personalidad antisocial.

Examen Físico: Debe consistir en una revisión exhaustiva por sistemas, así como pruebas de laboratorio. Debe determinarse la existencia de trastornos orgánicos para saber si contribuyen a la conducta delictiva y si el sujeto será capaz de llevar el tratamiento y si hay contraindicaciones medicamentosas.

Se descartan trastornos tiroideos y lesiones hepáticas así como anomalías o tumores endócrinos. Conviene determinar los niveles hormonales. En caso de diagnosticar trastornos orgánicos, se tratarán antes que la conducta delictiva, o de ser posible, al mismo tiempo.

Tratamiento: El tratamiento psicológico puede basarse en distintas teorías y diversas modalidades: individuales, de pareja, familiar y de grupo. El objetivo común en todos los modelos es el de la rehabilitación de la persona para prevenir la reincidencia y evitar nuevas víctimas.

Por medio de la psicoterapia, el sujeto puede llegar a resolver las causas de sus trastornos, así como aprender mejores maneras de enfrentarse a la vida y medios más sanos para expresar su sexualidad y satisfacer sus necesidades.

Tratamiento Biomédico: Consiste en el empleo de fármacos para modificar las fantasías, los impulsos y las conductas heterosexuales. La terapia medicamentosa incluye el abordaje psicofarmacológico y hormonal en los casos que así se determine.

El objetivo del tratamiento biomédico es el de reducir la excitación y las fantasías sexuales, lo que favorece un mayor control de los impulsos y la agresividad. El individuo se siente menos sujeto a su conducta sexual compulsiva o a sus fantasías parafílicas a través de la disminución de la testosterona. Todo el proceso de tratamiento, para su mejor resultado, debe ser voluntario por parte del individuo y bajo estrictas condiciones de consentimiento informado.

Resulta indispensable un estricto seguimiento del proceso terapéutico y posterior al mismo, realizado por una junta de evaluadores externos compuesta por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y un control biomédico de los parámetros farmacológicos.

Programa Provincial para la Prevención de la Reincidencia de Autores de Delitos de Índole Sexual.

ntegrantes

Representantes de Secretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno, de la Secretaría de Derechos Humanos, del Servicio Penitenciario Provincial, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Social y del Poder Judicial.

-----000------

Expediente número 243/14

Viedma, 24 de Abril de 2014.

Al señor Vice presidente 1º A/C de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dn. Sergio Ariel Rivero. SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Director de Tierras, atienda el siguiente pedido de Informes.

À modo de introducción diremos que siendo que la ley Q número 279 de tierras fiscales establece que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social.

Que la misma ley establece que para la ejecución planificada de la política de promoción agraria, serán instrumentos esenciales:

- a) La clasificación de la tierra rural en agrícola, pastoril y forestal.
- b) El ordenamiento racional de la tierra rural.
- c) Su enajenación gradual y orgánica, facilitando todos los medios para la más pronta transferencia al dominio privado.
- d) La adecuada organización del crédito y del seguro.
- e) La asistencia integral para el productor agrario.

f) Facilitar a la mayor cantidad posible de actuales ocupantes de las tierras fiscales, la obtención del título de propiedad, acordándoseles seguridades jurídicas y exenciones que garanticen su estabilidad y estimulen su trabajo e inversiones, siempre que acrediten condiciones de moralidad, idoneidad y capacidad técnica.

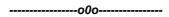
Es por ello que venimos a presentar ante el Poder Ejecutivo, y en particular al Director de Tierras, el siguiente Pedido de Informes:

- Detalle de los títulos traslativos de dominio otorgados en los años 2012, 2013 y lo transcurrido de 2014, en el que deberá detallarse: número de expediente, adjudicatario, región de la provincia donde se encuentra el título otorgado, superficie y el precio de venta de cada unidad económica de explotación adjudicada.
- Copia de la norma por la cual se establecen los importes para la adjudicación en venta, para cada región de la provincia.
- Indique cantidad de inspecciones en terreno realizadas en el lapso citado en el punto 1) de este Pedido de Informes.

Atentamente.

Autores: Marta Silvia Milesi, Alejandro Betelú, legisladores.

Acompañantes: Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, Adrián Jorge Casadei, Francisco Javier González, Alfredo Daniel Pega, legisladores.



Expediente número 244/14

FUNDAMENTOS

Mediante la Ley número 4784, la Provincia adhirió a la Ley Nacional número 26.588, que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten. Mediante esta norma provincial, se modifican algunos artículos de la Ley R número 3772, que regula la asistencia integral de las personas celíacas en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Dicha norma nacional establece claramente en su artículo 9.- "Las obras sociales enmarcadas en las Leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiaquía, que comprende la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la misma, incluyendo las harinas y premezclas libre de gluten, cuya cobertura determinará la autoridad de aplicación".

La Ley número 4784, que modifica a la Ley R número 3772, no incluye la provisión o el reconocimiento por adquisición de harinas y premezclas libre de gluten a las personas celíacas, dejando excluidos de ese derecho a los afiliados del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS), a los de las obras sociales enmarcadas en las Leyes Nacionales número 23.660 y número 23.661, a los de las entidades de medicina prepaga, a los de las entidades que brinden atención al personal de las universidades, y a los de todos los agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, cualquiera sea la figura jurídica que posean.

Es importante recalcar, además, que en la actualidad el mercado ofrece productos alimentarios libres de gluten ya elaborados, como por ejemplo: galletas, fideos de arroz, bizcochos y alfajores, entre otros.

En virtud de que el tratamiento de la celiaquía se basa pura y exclusivamente en la ingesta de una dieta, estricta y de por vida, libre de gluten, es decir, Sin TACC (sin trigo, avena, cebada y centeno), resulta imprescindible brindar la cobertura asistencial a los afiliados de las todas las obras sociales.

Por ello:

Coautoras: Susana Dieguez, Roxana Fernández, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 6º de la Ley R número 3.772, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- Cobertura. El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS) y las obras sociales enmarcadas en las Leyes Nacionales número 23.660 y número 23.661, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiaquía, que comprende la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la misma, incluyendo las harinas y premezclas libres de gluten, así como los

productos alimentarios elaborados con ellas, cuya cobertura determina la Autoridad de Aplicación".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

------000------

Expediente número 245/14

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro pondrá en marcha un plan integrador de comunicación de telefonía fija inalámbrica y trasmisión de datos. Así, se firmó un convenio entre las empresas ALTEC Sociedad del Estado y la empresa francesa Duons S.A, con el objetivo de proveer telefonía fija inalámbrica y transmisión de datos a distintas regiones de la provincia, comenzando por Ingeniero Jacobacci. Se invertirá 50 millones de dólares en una actividad para la comunidad y el estado. La Legislatura, a través del oficialismo, amplió mediante la reforma de la ley de creación de Altec, el campo de acción de la empresa para que pueda actuar en el mundo digital de las comunicaciones.

En el marco del acuerdo, se constituirá una sociedad anónima bajo la ley 19.550 y sus modificaciones, en la cual ALTEC tendrá el 51%, y la DUONS el 49%. La totalidad del capital será aportado por la segunda, que cederá a la primera el 51% de las acciones emitidas. Ambas partes nominarán a dos directores titulares y síndicos. Adicionalmente, el presidente del Directorio será designado por Duons como así también el gerenciamiento diario de la sociedad.

La firma tiene varios aspectos, el humano y también la jerarquización de la empresa pública provincial, ésta será la encargada de llegar con las comunicaciones a toda la Provincia. Además, podrá avanzar no solo en el aspecto financiero sino también en la transferencia de conocimientos e intercambio intelectual con empresas europeas que están más avanzadas, lo que implicará un crecimiento tecnológico muy importante.

Por su parte, ALTEC es una sociedad del Estado rionegrino cuyo fin es la prestación de servicios de telecomunicaciones en Río Negro y en el resto del país, lo que representa la prestación del servicio telefónico básico local, nacional e internacional, telefonía celular, telefonía pública, transporte de señales de radiodifusión (radio y televisión), valor agregado (internet y otros), transmisión de datos y desarrollos de futuros servicios interactivos y de multimedia. Todo ello bajo normas internacionales de calidad, de tal manera que se permita la comercialización del servicio, su producción y/o distribución nacional e internacional.

No debemos olvidar que se romperá con un paradigma de postergación que se sostuvo por décadas. En algunas regiones de la provincia, la escuela es el único lugar de comunicación con otros centros urbanos. Por tal motivo, el objetivo del Gobierno es achicar la brecha, por medio de una voluntad política de inclusión tecnológica y de acceso a instrumentos que los propicien.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial y ALTEC S.E, su beneplácito por el convenio firmado con la empresa francesa Duons S.A, con el objetivo de proveer telefonía fija inalámbrica y transmisión de datos a distintas regiones de la provincia, comenzando por Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 246/14

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro pondrá en marcha un plan integrador de comunicación de telefonía fija inalámbrica y trasmisión de datos. Así, se firmó un convenio entre las empresas ALTEC Sociedad del Estado y la empresa francesa Duons S.A, con el objetivo de proveer telefonía fija inalámbrica y transmisión de datos a distintas regiones de la provincia, comenzando por Ingeniero Jacobacci. Se

invertirá 50 millones de dólares en una actividad para la comunidad y el estado. La Legislatura, a través del oficialismo, amplió mediante la reforma de la ley de creación de Altec, el campo de acción de la empresa para que pueda actuar en el mundo digital de las comunicaciones.

En el marco del acuerdo, se constituirá una sociedad anónima bajo la ley 19.550 y sus modificaciones, en la cual ALTEC tendrá el 51%, y la DUONS el 49%. La totalidad del capital será aportado por la segunda, que cederá a la primera el 51% de las acciones emitidas. Ambas partes nominarán a dos directores titulares y síndicos. Adicionalmente, el presidente del Directorio será designado por Duons como así también el gerenciamiento diario de la sociedad.

La firma tiene varios aspectos, el humano y también la jerarquización de la empresa pública provincial, ésta será la encargada de llegar con las comunicaciones a toda la Provincia. Además, podrá avanzar no solo en el aspecto financiero sino también en la transferencia de conocimientos e intercambio intelectual con empresas europeas que están más avanzadas, lo que implicará un crecimiento tecnológico muy importante.

Por su parte, ALTEC es una sociedad del Estado rionegrino cuyo fin es la prestación de servicios de telecomunicaciones en Río Negro y en el resto del país, lo que representa la prestación del servicio telefónico básico local, nacional e internacional, telefonía celular, telefonía pública, transporte de señales de radiodifusión (radio y televisión), valor agregado (internet y otros), transmisión de datos y desarrollos de futuros servicios interactivos y de multimedia. Todo ello bajo normas internacionales de calidad, de tal manera que se permita la comercialización del servicio, su producción y/o distribución nacional e internacional.

No debemos olvidar que se romperá con un paradigma de postergación que se sostuvo por décadas. En algunas regiones de la provincia, la escuela es el único lugar de comunicación con otros centros urbanos. Por tal motivo, el objetivo del Gobierno es achicar la brecha, por medio de una voluntad política de inclusión tecnológica y de acceso a instrumentos que los propicien.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, tecnológico e integrador el convenio firmado por el Poder Ejecutivo Provincial y ALTEC S.E con la empresa francesa Duons S.A, con el objetivo de proveer telefonía fija inalámbrica y transmisión de datos a distintas regiones de la provincia, comenzando por Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 247/14

FUNDAMENTOS

El paro cardiorespiratorio (PCR) se ocasiona debido a la detención de la respiración y del latido cardíaco en un individuo. Puede ocurrir por diversas causas, enfermedad cardíocoronarias, estrés físico, condiciones genéticas, y Fibrilación Ventricular (FV).

La fibrilación ventricular es la contracción eléctrica desordenada de las fibras cardíacas lo que origina arritmias, y taquicardia ventricular. En estos casos la frecuencia cardíaca es superior a 150 latidos por minutos no constatándose pulso, constituyendo una emergencia médica ya que de no corregirse indefectiblemente termina en un paro cardíaco y posterior muerte.

Este desorden en la actividad eléctrica de las fibras cardíacas solo puede ser revertido con el uso de equipos que generan descargas eléctricas denominados desfribriladores.

El desfibrilador externo automático (DEA) es un aparato eléctrico portátil, fácil de usar que consiste en la emisión de impulso de corriente continua al corazón reorganizando la actividad eléctrica de las fibras miocardícas.

Sobrevivir a un paro cardíaco repentino depende de una serie de respuestas críticas conocidas como la cadena de supervivencia. Esta secuencia de acciones se considera vital para salvar la vida de una víctima con paro cardíaco. Aunque todos los eslabones de la cadena deben ser fuertes, una desfibrilación rápida es un factor determinante a la hora de lograr la supervivencia. Existe un protocolo mundial de actuación llamado "Cadena de Superviviencia", el cuál es muy importante que todos los ciudadanos conozcamos.

Consta de 4 fases:

- Rápida llamada al Servicio de Emergencias.
- Realizar una Resucitación cardiopulmonar básica (RCP).

- Desfibrilación rápida.
- Apoyo vital cardiovascular avanzado realizado por el personal sanitario.

Lecciones sencillas pueden servir para reconocer este tipo de arritmia en el ECG (electrocardiograma) y una formación relativamente simple basta para manejar estos aparatos. Por eso, la tendencia actual es la de instalarlos en lugares públicos (estadios de fútbol, grandes superficies, auditorios, instalaciones deportivas, centros comerciales, supermercados, aeropuertos, casinos, colegios, residencias de la tercera edad, estaciones de transporte, edificios públicos, restaurantes y otros lugares concurridos).

Esta estrategia debe completarse con capacitaciones y entrenamientos adecuados en técnicas de resucitación cardiopulmonar (RCP)

La implementación del uso del DEA (desfibrilador) fuera del ámbito hospitalario, por personas no profesionales de la salud, implica la realización de planes de capacitación y entrenamiento a cargo del personal sanitario competente, a fin de garantizar la calidad de la acción de reanimación.

La recomendación a nivel mundial es recibir un curso teórico práctico sobre el manejo del mismo de 2 a 3 horas, dirigido a personas que generalmente suelen ser las primeras en llegar a un evento por ejemplo policías, docentes, seguridad privada, funcionarios, guardavidas, empleados de aerolíneas, bomberos voluntarios, personal que presta servicios en lugares de gran concentración de publico, etc.

La mayoría de las veces, los intentos de salvamento tienen éxito cuando se administra la desfibrilación en los primeros minutos después de producirse el paro cardíaco repentino. Después de 10 minutos, las posibilidades de supervivencia de la víctima son poco probables.

En razón de la realidad que se vive, con el alto índice de muerte por patologías cardiovasculares causado mayormente por las conductas de vida cotidiana y por otro lado, el avance científico que permite la accesibilidad a la tecnología medica por personas no pertenecientes a los sistemas sanitarios, es que surge esta iniciativa que plantea la obligatoriedad que en determinados espacios públicos y o privados se encuentren disponibles para su uso inmediato, los desfibriladores externos automáticos.

En noviembre del año 2012, la actual Senadora Nacional y por ese entonces Legisladora Provincial Magdalena Odarda presentó en la Legislatura de Río Negro un proyecto de similares características, el cual no tuvo tratamiento y fue archivado.

Creemos que esta iniciativa es fundamental para reducir la mortalidad por eventos cardiovasculares agudos en nuestra población, asumiendo desde el estado el compromiso para que en determinados lugares se cuente con estos dispositivos y con personas capacitadas en el uso de esta tecnología medica accesible y de muy buen rendimiento, y sin erogaciones significativas para el estado, tratándose de preservar la vida de los ciudadanos rionegrinos.

Por ello:

Coautores: Francisco Javier González, Cristina Liliana Uría, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Los establecimientos comprendidos por esta Ley deberán contar, en todo momento de actividad o permanencia de personas, con un Desfibrilador Externo Automático (DEA) y con personal capacitado técnicamente en forma continua y periódica para el uso de los mismos.

Artículo 2º.- Alcance. Se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, las unidades de urgencias móviles, los cuerpos de Bomberos Voluntarios, unidades de rescate, y todas aquellas que la autoridad de aplicación crea conveniente.

Artículo 3º.- Disposición de los desfibriladores. Los desfibriladores externos automáticos (DEA) deberán disponerse, en los siguientes lugares:

- a) Terminales de transporte de pasajeros de ámbito provincial.
- b) Los centros comerciales con una superficie mayor a los 1000 metros cuadrados.
- c) Los estadios, los gimnasios y espacios donde se realicen actividades deportivas.
- d) Los locales y salones donde se realicen eventos culturales, conferencias, exposiciones y espectáculos bailables.
- e) Instituciones educativas del ámbito Publico y Privado en todas sus modalidades.
- f) Centros penitenciarios y comisarías
- g) Bancos, locales de cobranzas y salas de juego en todas sus modalidades.
- h) Edificios públicos, provinciales y municipales.

Los lugares indicados estarán sujetos a la reglamentación de la presente ley.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, quien deberá implementar un plan de capacitación dirigido a las personas que tendrán a su cargo la manipulación de estos dispositivos.

Artículo 5º.- Control de implementación. La autoridad de aplicación deberá elaborar un plan de implementación y emergencia que contemple, procedimientos para la ubicación, mantenimiento, reemplazo de los DEA.

Artículo 6º.- Difusión y concientización. El Ministerio de Salud deberá disponer de campañas periódicas de difusión de la presente norma, a efectos de concientizar y socializar la disponibilidad de los DEA en cada lugar del territorio provincial.

Artículo 7º.- Adhesión. Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 8º.- Partida Presupuestaria. El Poder Ejecutivo Provincial readecuará las partidas presupuestarias, a efectos de dar cumplimiento a la presente norma, y deberá reglamentar la misma, en un plazo no mayor de 90 días, contados desde la sanción de la presente..

Artículo 9º .- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 248/14

FUNDAMENTOS

Como consecuencia de las intensas precipitaciones caídas en los primeros días de abril del corriente en los campos ubicados en el límite entre las provincias de Río Negro y Chubut, el agua precipitada fue descargando hacia los terrenos más bajos a través de cañadones naturales y finalmente todo confluyó en el cauce de Arroyo Verde. Debido a esto se produjo un aumento desmesurado del caudal y la fuerza del agua del arroyo provocó un corte total de la ruta nacional número 3, con el posterior desmoronamiento de los terraplenes que sostienen el anclaje norte y sur del puente, provocando como consecuencia la caída del mismo, que se encuentra ubicado en el cruce interprovincial.

La Región Centro y Sur Patagónica permaneció totalmente aislada varios días debido a la rotura que provocó el evento climático extremo.

El puente en cuestión ubicado sobre la ruta nacional número 3 es el único paso existente, por lo tanto, el corte del camino trajo aparejado serios problemas de abastecimiento, traslado y comunicación de la población, entre otros. La única alternativa para el tránsito pesado como vehicular es la ruta número 22 y luego tomar otra provincial en Chubut, lo que implica recorrer muchos kilómetros de más, debido a que no existen otras rutas habilitadas. Se remedió con un puente portátil prefabricado tipo Bailey diseñado para uso militar y de ensamblado en corto plazo.

Por todo lo expuesto anteriormente, amerita por parte del Ejecutivo provincial y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos realizar los estudios de factibilidad pertinentes.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado realice los trámites correspondientes ante Nación, a los efectos de que a través de los organismos correspondientes, instrumente la construcción de un paso alternativo sobre la ruta nacional número 3 a la altura de la localidad de Arroyo Verde, límite de nuestra provincia con la del Chubut.

Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Chubut.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 249/14

FUNDAMENTOS

Como consecuencia de las intensas precipitaciones caídas en los primeros días de abril del corriente en los campos ubicados en el límite entre las provincias de Río Negro y Chubut, el agua precipitada fue descargando hacia los terrenos más bajos a través de cañadones naturales y finalmente todo confluyó en el cauce de Arroyo Verde. Debido a esto se produjo un aumento desmesurado del

caudal y la fuerza del agua del arroyo provocó un corte total de la ruta nacional número 3, con el posterior desmoronamiento de los terraplenes que sostienen el anclaje norte y sur del puente, provocando como consecuencia la caída del mismo, que se encuentra ubicado en el cruce interprovincial.

La Región Centro y Sur Patagónica permaneció totalmente aislada varios días debido a la rotura que provocó el evento climático extremo.

El puente en cuestión ubicado sobre la ruta nacional número 3 es el único paso existente, por lo tanto, el corte del camino trajo aparejado serios problemas de abastecimiento, traslado y comunicación de la población, entre otros. La única alternativa para el tránsito pesado como vehicular es la ruta número 22 y luego tomar otra provincial en Chubut, lo que implica recorrer muchos kilómetros de más, debido a que no existen otras rutas habilitadas. Se remedió con un puente portátil prefabricado tipo Bailey diseñado para uso militar y de ensamblado en corto plazo.

Por todo lo expuesto anteriormente, amerita por parte del Estado Nacional realizar las obras viales alternativas de paso hacia la Región Sur de nuestro país para evitar situaciones similares a futuro.

Por ello:

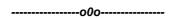
Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado tome rápida intervención ante el Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para arbitrar los medios necesarios a los efectos de planificar otro puente o paso alternativo sobre la ruta nacional número 3 a la altura de Arroyo Verde, límite con la Provincia de Chubut.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.



Expediente número 250/14

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional 23548 de Coparticipación Federal de Impuestos, señala que la "La masa de fondos a distribuir estará integrada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales existentes o a crearse...". Asimismo, estipula en su artículo 7º, que este monto a distribuir nunca puede ser inferior al 34% del total de la recaudación de tributos nacionales del Gobierno Nacional, tengan o no el carácter de coparticipables por esa ley.

Sin embargo, los gobiernos provinciales reciben menos de ese piso del total recaudado en impuestos. Durante los años 2009 hasta el 2013, la Nación sólo distribuyó a las provincias un piso que oscila entre el 28,34% (2009) y el 28,52 % (2013), lo que significa para nuestra provincia una pérdida de recaudación del orden de los 3.577 millones de pesos para este quinquenio, siendo para el año 2012 una pérdida estimada del orden de los 900 millones de pesos y para el 2013 del orden de los 1.100 millones de pesos.

Además, por el Pacto Fiscal del año 1994, y para sostener el sistema previsional nacional, desfinanciado en esos momentos por la creación del régimen de capitalización, la Nación hace una quita de la masa coparticipable primaria del 15% a cada provincia.

A fines del año 2008, el régimen de capitalización fue eliminado y la ANSES se apropió de los fondos acumulados por las AFJP (unos 100 mil millones de pesos) y del flujo de los aportes personales: sin embargo se siguió detrayendo ese 15% de la masa bruta.

La necesidad de mantener esta apropiación desnuda el manejo oportunista del sistema previsional que realiza el PEN (moratorias previsionales indiscriminadas, 2,6 millones de jubilaciones otorgadas sin aportes previos, el uso del fondo de sustentabilidad para financiamiento del Estado o de programas de mucha repercusión pública y dudosa efectividad, la no movilidad del monto de las jubilaciones superiores a la mínima), derivando en un sistema previsional deficitario en estado de insolvencia.

Desde el año 2009 hasta el año 2012, según un estudio del Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF), las provincias en su conjunto cedieron por esta precoparticipación del 15% la suma de 68.899 millones de pesos, correspondiendo a la provincia de Río Negro una pérdida de recaudación del orden de los 1.653 millones de pesos para dicho período; pudiendo estimar para el año 2012 una pérdida de 582 millones de pesos y para el año 2013 una pérdida del orden de los 650 millones de pesos.

Así las cosas el sistema de coparticipación derivó en una concentración del centralismo en materia fiscal, teniendo como contrapartida a las provincias que deben recurrir permanentemente al auxilio financiero del gobierno nacional para estabilizar sus cuentas, lo que se traduce en un medio de disciplinamiento por parte del gobierno nacional, ahondando la subordinación y falta de independencia de los gobiernos provinciales.

El gobierno provincial debe exigir el pago de sus recursos que le pertenecen y que tiene en este momento Nación, sólo de esta forma y con una buena gestión de la administración provincial será posible

una salida de la crisis con dignidad, que permita sostener las escuelas y hospitales y garantizar los derechos que cada ciudadano tiene.

El artículo 190 de la Constitución provincial, establece que: "Corresponde a la Fiscalía de Estado el control de legalidad de los actos administrativos del Estado y la defensa de su patrimonio. Es parte necesaria y legítima en todo proceso en los que se controviertan intereses de la Provincia y en los que ésta actúe de cualquier forma".

Por lo tanto, se reclama la intervención inmediata de la Fiscalía de Estado, conforme al artículo 190 de nuestra manda constitucional, siendo su función actuar en defensa del patrimonio de la Provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Fiscalía de Estado de Río Negro, que vería con agrado intervenga de forma inmediata conforme al artículo 190 de la Constitución provincial, en defensa del patrimonio de la provincia.

Artículo 2º .- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 251/14

FUNDAMENTOS

La tierra, debe ser considerada un bien social y los Estados deben garantizar el acceso a todas las personas a ocupar y usufructuar una porción de la misma, en tanto es un recurso natural insustituible y básico para el desarrollo humano, económico y cultural de los pueblos.

En forma progresiva en nuestro país, sobre todo en las últimas décadas, la tierra se ha transformado en un objeto de mercado sujeto a precios que responden a la lógica del capital, lo que ha privado a millones de la posibilidad de acceder a ella, así como a los recursos y a las potencialidades que contiene. Esta concepción para la explotación y la especulación, hace posible que sea usada -y ultrajada también- para la actividad de las industrias extractivas (agroforestales, mineras, hidroeléctricas, petroleras, etcétera) a lo largo del territorio nacional, mientras se desplaza a comunidades originarias y pueblos enteros hacia el anonimato en las márgenes de las grandes urbes, sin tierra.

La falta de políticas que permita a la población rural una mayor dignidad y desarrollo en su medio, la ejecución hipotecaria de sus predios o simplemente la falta de oportunidades en su lugar de origen, ha producido el fenómeno del éxodo de las familias rurales hacia los conglomerados urbanos, lo que se traduce en la pérdida de sus tierras y datos alarmantes de una nueva marginalidad en las ciudades.

El Censo Nacional Agropecuario 2002, ya demostraba que de los más de 170 millones de hectáreas agropecuarias de todo el país, 74,3 millones de hectáreas están en poder de tan sólo 4.000 dueños. Si se tiene en cuenta que hay en total en el país casi 300.000 productores, apenas 4.000 ya poseen casi la mitad de la tierra.

En el documento "Una Tierra para Todos", de la Conferencia Episcopal Argentina, se expresa que "... entre 1988 y 2002, el número de explotaciones agropecuarias (EAPs) registradas por el Censo Nacional Agropecuario, mostró una reducción cercana al veinte por ciento (20%). En igual sentido, se da una reducción de aproximadamente sesenta y tres mil (63.000) explotaciones agropecuarias con superficie de hasta cien (100) hectáreas y de otras veinte mil (20.000) unidades con superficie de 100 a 500 hectáreas. En conjunto, las explotaciones agropecuarias de hasta quinientas (500) hectáreas, registraron entre 1988 y 2002 una disminución de 5,7 millones de hectáreas...".

"Como resultado de estas tendencias, se evidencia actualmente una elevada concentración de las tierras productivas. De acuerdo con la información provista por el último Censo Nacional Agropecuario (CNA) de 2002, el diez por ciento (10%) de las explotaciones agropecuarias más grandes del país concentraba en ese año el setenta y ocho por ciento (78%) del total de las hectáreas registradas, en tanto que el sesenta por ciento (60%) de las explotaciones más pequeñas no llegaba a reunir un cinco por ciento (5%) de las mismas".

En el estudio se menciona que la concentración y extranjerización de la tierra se atribuye, entre otras causas, a la venta de derechos de posesión de pequeños productores empobrecidos a grandes corporaciones de capitales, nacionales y extranjeras, lo que contribuye a la progresiva desaparición de los mismos. Considera además, que una de las principales barreras institucionales para el acceso a la tierra es la falta de una legislación adecuada que limite la concentración y reglamente la apropiada asignación de las tierras disponibles. Reconoce además, la generalización de prácticas de corrupción que impiden el acceso a los derechos jurídicamente reconocidos. Asimismo, se mencionan además "las dificultades para

la titularización de tierras rurales" y "la morosidad en las adjudicaciones de tierras fiscales". En el caso de los aborígenes dicen, citando un estudio del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica que, en el 48% de las comunidades estudiadas, "se han dado casos de intromisiones o apropiación de tierras indígenas por parte de particulares", sin que en muchos casos, el Estado intervenga.

Es importante expresar que el éxodo rural hacia las zonas marginales en las ciudades rionegrinas, el desarraigo, la desocupación que ello ha venido generando, constituye la cara de la otra moneda: la concentración de esas tierras en pocas manos. En este panorama el Estado ha estado en muchas ocasiones ausente y en otras parece haber motivado el abandono de los predios para dejarlos habilitados a quienes vienen detrás.

Lo cierto es que en Río Negro las tierras siguen concentrándose con fines de producción o para la especulación. Según demuestra el informe denominado "El proceso de concentración de las tierras y la despoblación agraria en la Provincia de Río Negro" (www.inta.gov.ar/valleinferior/info/r52/06.pdf) que analiza los datos en el período intercensal de los Censos Nacionales Agropecuarios de 1988 y 2002 en Río Negro, "de diez mil doscientos ochenta y nueve (10.289) establecimientos, hubo una desaparición de dos mil setecientos ochenta y dos (2.782), es decir, menos veintisiete por ciento (-27%). Simultáneamente el tamaño promedio de las explotaciones creció en trescientos cincuenta (350) hectáreas por establecimiento".

"La disminución del número de explotaciones, en particular las de menores dimensiones que son por su número las que sustentan mayor cantidad de población rural y donde la mano de obra es normalmente más intensiva, generaron un proceso de despoblamiento agrario. Es así que la población estrictamente rural de la Provincia (en los censos llamada "dispersa") se redujo entre los años 1991 y 2001 en más de diez mil (10.000) personas (casi un 17%). También los aglomerados rurales ("Población rural agrupada") se redujeron en algo menos de tres mil (3.000) habitantes (-7%) y el total de la población rural disminuyó en trece mil setenta y dos (13.072) personas (-13%)".

En Río Negro contamos con cuatro millones ochocientas mil (4.800.000) hectáreas de tierras denominadas "fiscales", las que se encuentran ocupadas de una forma o de otra, por pobladores individuales y sus familias, en muchas ocasiones pequeños productores de origen mapuche que, en el mejor de los casos, sólo cuentan con el denominado "permiso precario de ocupación".

Los principios que rigen la aplicación de la Ley Provincial Q 279 de tierras, nos revelan que "La tierra es un instrumento de producción, considerada en función social", mencionando luego como fin que "la tierra sea de propiedad del hombre que la trabaja, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad" (artículo 2º Ley Q 279 de Río Negro). En muchos artículos de la misma se puede observar la preocupación por impedir la especulación inmobiliaria y la concentración de la tierra, otorgándole a la misma un valor social ligado al trabajo y la producción. Sin embargo, la concentración de tierras que se evidencia en los últimos años, las recientes denuncias sobre compras de tierras de origen fiscal por parte de funcionarios o propietarios que ya poseían predios, hace necesario revisar la aplicación de la Ley Q número 279, y proponer la incorporación de artículos que desestimulen la compra-venta de tierras con fines inmobiliarios.

Por esta razón, es conveniente la incorporación a esta norma de la cláusula de inenajenabilidad del predio por el término de 5 años a partir de la fecha de venta, debiendo quedar explícita esta cláusula en el contrato de venta una vez que el ocupante ha pagado la tierra. Esta necesaria restricción tiene el propósito de evitar maniobras especulativas, dejando en claro que sólo quien necesita la tierra para vivir debe obtenerla.

Por todo lo expuesto, es que requiero el acompañamiento de los legisladores a esta iniciativa. Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorpórase el inciso e) al artículo 64 de la Ley Provincial Q número 279, Capítulo Séptimo DEL TITULO DE PROPIEDAD, el que queda redactado de la siguiente manera:

"e) Cláusula de inenajenabilidad e inembargabilidad del predio por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de venta, después de cancelada la deuda. Los contratos de venta, sin perjuicio de las otras limitaciones que fija la ley, deberán incluir esta cláusula".

Artículo 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

La violencia encubierta suele ser cotidiana en la sociedad en la vivimos y, como afirma Esther Díaz, es una construcción social. Los seres humanos no somos violentos o pacíficos por naturaleza sino por las prácticas y los discursos desde que nos formamos y conformamos como sujetos históricos. La misma, puede ser entendida como una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad, tanto física como psicológica y moral, de cualquier persona o grupo de personas. Como vemos, se manifiesta de diversas formas y según el ámbito de desarrollo adquiere diferentes nombres: en el ámbito escolar bullying o acoso escolar; en el ámbito laboral mobbing o acoso laboral; en el ámbito familiar, violencia doméstica, etc.

Al respecto de estas diversas manifestaciones de la violencia, en el presente proyecto la intención es centrarnos solamente en el bullying y el mobbing, entendidos estos desde el siguiente punto de vista:

Mobbing: Situación en la que una persona ejerce una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente y durante un tiempo prolongado sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr que finalmente que esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo". **Heinz Leymann, profesor alemán, d**octor en Psicología del Trabajo y profesor de la Universidad de Estocolmo.

Bullying: Es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da, mayoritariamente, en el aula y patio de los centros escolares. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia (12-13 años), siendo ligeramente mayor, el porcentaje de niñas en el perfil de víctimas. Araceli Oñate.

Hacer hincapié en la definición de estos términos, tiene como finalidad adentrarnos en el "Congreso Internacional de Mobbing y Bullying" que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires, los días 7, 8 y 9 de mayo del 2014.

El mencionado Congreso tiene como lema central "Para restablecer la dignidad de la persona, prevenir situaciones de hostigamiento en el trabajo y en la escuela, compartir conocimientos e investigaciones" y, su misión es promover la dignidad de la persona en el ámbito laboral, escolar e institucional.

Está destinado a abogados, Lic. en Relaciones Laborales, psicólogos, Psicopedagogos, Psiquiatras, Médicos laboralistas, autoridades de instituciones educativas, docentes, profesores, gerentes de recursos humanos, presidentes de empresas, CEO, comunicadores sociales, trabajadores sociales, sociólogos, antropólogos, psicólogos sociales Counselors y, estudiantes de las disciplinas mencionadas.

Dentro de los beneficios de la participación del Congreso se mencionan:

Conocer como prevenir situaciones de mobbing y bullying.

Fomentar condiciones dignas de trabajo y de enseñanza - aprendizaje.

Difundir procesos de comunicación tendientes al logro de un clima laboral y escolar sano.

Impulsar el reconocimiento de situaciones de acoso laboral y escolar despertando estrategias de sensibilización.

Difundir prácticas de diagnóstico y asistencia a personas e instituciones

Compartir conocimientos e investigaciones entre profesionales de distintas disciplinas.

Generar e impulsar proyectos de ley a fin de regular acciones concretas sobre esta problemática.

Establecer vínculos con entidades nacionales e internacionales para realizar intercambios y acciones conjuntas.

Acceder a más de 40 presentaciones inéditas.

Establecer contacto con más de 50 profesionales disertantes internacionales.

Por estos beneficios que dentro de lo programado por el Congreso se espera obtener y, por la importancia con que la temática de la violencia debe ser tratada por el auge que existe en la sociedad actual, apoyar este tipo de iniciativas resulta meritorio.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, académico, social y comunitario el Congreso Internacional de Mobbing y Bullying a desarrollarse los días 7, 8 y 9 de mayo de 2014 en la Ciudad Autónoma Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

	ol	0o			
--	----	----	--	--	--

Expediente número 253/14

FUNDAMENTOS

La política de explotación de Hidrocarburos de la Provincia evidencia un correlato con la realidad geológica del Territorio, avanzando firmemente sobre los ejidos de los Municipios de Mainqué, Ingeniero Huergo, General Enrique Godoy, Villa Regina y Chichinales.

Está científicamente comprobado que los cinco Municipios mencionados están posados sobre la cuenca petrolera Neuquina. Como también es importante destacar que las nuevas tecnologías de extracción, "No requieren que la bomba impulsora de crudo este exactamente arriba de la caverna que posee el petróleo, hoy es suficiente con perforar, descender verticalmente cientos de metros con una cañería y luego direccionarla en el sentido que sea más conveniente para obtener mayor rendimiento". Estos avances científicos, e industriales son los que consolidan y legitiman el reclamo de los Municipios citados.

Esta comprobado el desarrollo en el sector Norte de dichos ejidos, desde el pie de las Bardas hasta las márgenes del Río Colorado, de una intensa actividad petrolera, basta solo con recorrer el territorio nombrado, para ser testigos presenciales de este evidente despliegue de maquinarias, camiones, cañerías de Gas, chulengos extrayendo el crudo.

Dentro del Plan Exploratorio Hidrocarburífero Provincial es evidente el avance de expansión de los límites de las Áreas potenciales, y reales, de Exploración, dentro de la Cuenca Neuquina.

El potencial Hidrocarburífero de estas regiones es un elemento que tributa a la riqueza provincial, independientemente de la efectiva explotación, quedando para el ámbito de la oportunidad esa realización ajena a los mayores intereses que nos ocupan.

Ante esta realidad es necesario el reconocimiento de la existencia de los municipios mencionados, dentro del territorio petrolero, incorporando el concepto de Municipios Petroleros, entendiéndose por estos los que están sobre la cuenca neuquina, utilizando de manera indistinta y/o compartiendo, armonizando, con el viejo conceptos de Municipios Productores.

Esa potencialidad sujeta a la oportunidad de explotación comercial que no depende de su voluntad, debe ser reconocida con beneficios actuales en vista del resquardo de esa riqueza.

Ese reconocimiento se debe evidenciar en un porcentaje de coparticipación al que serán acreedores los municipios que se encuentren en territorios petroleros.

Por ello:

Coautores: Leonardo Alberto Ballester, Francisco Javier González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se sustituye el artículo 5º de la Ley N número1.946, el que queda redactado de la siguiente manera:

- "**Artículo 5º**.- Los montos resultantes de la aplicación del artículo 3º de la presente ley, serán liquidados de la siguiente manera:
- a) El treinta y cinco por ciento (35%) se distribuirá entre los siguientes Municipios Productores, de acuerdo con los volúmenes de extracción que se registren en cada una de las jurisdicciones acordadas o arbitradas por el procedimiento establecido en el artículo 6º de la presente ley:

Catriel
Allen
Contralmirante Cordero
Campo Grande
Cervantes
Cinco Saltos
Cipolletti
Fernández Oro
General Roca

b) Un diez por ciento (10%) se distribuirá a los Municipios Petroleros, entendiéndose por tales los que se encuentran en territorio petrolero, es decir sobre la cuenca Petrolera Neuquina, estando legitimados para percibirlo:

Mainque Ingeniero Huergo General Enrique Godoy Villa Regina Chichinales

c) El restante cincuenta y cinco por ciento (55%) se distribuirá entre todos los Municipios de la Provincia de acuerdo con el índice de coparticipación determinado en el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 2º.- Se sustituye el artículo 17, de la Ley N número1.946, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17.-Del total resultante a favor de la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas, gasíferas y mineras, luego de la aplicación del artículo 3º, se destinara el diez por ciento (10%) para bienes de capital y/o para obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura de desarrollo con fines económicos, urbanos y de saneamiento; y a la implementación de políticas sociales sanitarias, educativas, hospitalarias, de viviendas o viales, en ámbitos rurales y/o urbanos, el que se distribuirá entre los municipios identificados en el artículo 5º inciso a) corresponderá el seis y medio por ciento (6,5%) y a los identificados en el inciso b) les corresponderá un tres y medio por ciento (3.5 %), de acuerdo a los índices que se establezcan mediante el procedimiento establecido en el artículo 6º.

Asimismo se destinara hasta un cuarenta por ciento (40%) de dicho fondo a paliar la disminución de las alícuotas que perciban los municipios referidos como consecuencia de la incorporación de otros nuevos.

A los fines de realizar la correspondiente transferencia mensual, los municipios beneficiados deberán disponer la apertura de una cuenta a nombre del fondo "Obras del artículo 17 de la ley N número1946".

Deberá establecerse un mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades establecidas en el primer párrafo y definidas en la reglamentación que a los efectos se dicte, vigilando el cumplimiento de la prohibición de su utilización en gastos corrientes".

Artículo 3º .- De forma.

Especial Asuntos Municipales, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

Viedma, 24 de abril de 2014.

Señor Secretario Legislativo de la Provincia de Río Negro Dr. Rodolfo Cufré Su despacho

De nuestra consideración.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de autores del Proyecto Ley número 186/2012, SE SUSTITUYEN LOS ARTICULOS 5° Y 17 DE LA LEY N número 1946 DE COPARTICIPACION MUNICIPAL, que por efectos de la ley K número 140, ha sido declarado en caducidad, a los efectos de que se proceda a conformar un nuevo expediente parlamentario que incluya lo actuado en el expediente número 186/2012 citado, a cuyos efectos solicitamos se considere como formulada nuevamente dicha iniciativa.

Atentamente.

Firmado: Leonardo Alberto Ballester, Francisco Javier González, legisladores.

-----000-----

Expediente número 254/14

FUNDAMENTOS

La explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas, niños y adolescentes es un negocio global que afecta a todas las regiones del planeta. Es una vulneración de los Derechos Humanos que atenta contra la vida, la integridad, la libertad y la dignidad de las personas y tiene un claro componente de género, al ser sus víctimas mayoritariamente mujeres. Además, constituye el tercer negocio ilegal más lucrativo del mundo, luego de la venta de armas y drogas.

Cada año 4 millones de mujeres y niñas son vendidas como esclavas, y la mayoría de ellas son sometidas a las violaciones y vejámenes de la explotación sexual. Anualmente dos millones de niños y niñas -procedentes principalmente de Asia y Europa del este-, son enviadas/os a otros países como "novias a la carta".

En la década del 90, los organismos internacionales preocupados por el avance de los delitos relacionados con la explotación y tráfico de personas, comienzan a avanzar en recomendaciones y protocolos a fin de luchar contra este flagelo.

Más precisamente, la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 9 de diciembre de 1998, decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada y examinar la

elaboración, entre otras cosas, de un instrumento internacional relativo a la trata de mujeres y de niñas y niños.

Posteriormente se aprueba un protocolo que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpretará juntamente con la Convención.

En el protocolo se reconoce que se entenderá por "trata de personas" la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Se insta a los países miembros a avanzar en legislación, programas, acuerdos y los instrumentos que resulten más eficaces para combatir la explotación y el tráfico de personas.

No podemos negar que estamos ante uno de los casos más atroces de violación de los Derechos Humanos, por ello es que actuar en la prevención, la identificación oportuna de vulneración de derechos y la intervención adecuada es una obligación ineludible que deben asumir los estados, en todos sus niveles, así como es una necesidad y una obligación el involucramiento de toda la ciudadanía.

Es imprescindible contar con información específica sobre el tema para conocer sus alcances y dramáticas consecuencias en el desarrollo evolutivo de niños, niñas y adolescentes.

Estamos convencidos que se debe trabajar en la prevención, la protección de las víctimas y la persecución de sus autores, por ello resulta imprescindible definir los mecanismos de articulación interinstitucionales que propendan a la adecuada asistencia de las víctimas de la trata de personas, optimizando las prestaciones y el cuidado de las mismas.

Compartimos que resulta necesario para el completo abordaje de esta problemática, centrarse en tres pilares fundamentales: la prevención y persecución del delito de explotación y trata de personas, así como la protección a sus víctimas.

Reconocemos la importancia de la Ley Nacional número 26.364, sancionada en el año 2008, sobre la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Victimas. Como también destacamos la Ley B número 4.634, votada por la anterior Legislatura, que crea el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas, integrado por representantes gubernamentales y no gubernamentales, destacando entre otras funciones las de:

Promover la articulación interinstitucional entre organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil.

Promover la coordinación intersectorial y proponer protocolos de trabajo interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a la prevención, la asistencia y la recuperación de las personas víctimas de trata y sus familias.

Organizar y desarrollar actividades de capacitación con el fin de favorecer la identificación de las posibles víctimas, y conocer las formas en que opera el crimen organizado nacional y transnacional relacionado con la trata.

Elaborar programas y campañas de concientización pública destinadas a sensibilizar e informar sobre la trata de personas y difundir medidas para su prevención.

Es de gran importancia la tarea que debiera llevar adelante el Consejo, habida cuenta de las funciones establecidas por ley y la composición del mismo. En este punto, debemos decir que se trata de un cuerpo colegiado con representación legislativa, que cuenta con un solo representante por lo que proponemos la modificación de la norma, estableciendo un legislador por la mayoría y otro por la minoría.

El Poder Ejecutivo Nacional ha avanzado en la definición de un protocolo de actuación, que han suscripto la mayoría de las jurisdicciones. Este es un antecedente de importancia, ya que ante la gravedad del caso se debe avanzar en protocolos provinciales que contemplen la realidad local, tal lo ha hecho la provincia de Entre Ríos.

En la seguridad que debemos aunar no solo voluntades, sino acciones es que desde nuestro bloque, proponemos avanzar en la normativa y establecer un Protocolo Interinstitucional de acciones tendientes a la prevención, asistencia y recuperación de las personas víctimas de la delito de trata.

Por ello:

Autor: Alfredo Pega, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.-.Objeto. Se aprueba el Protocolo Interinstitucional de Acciones destinadas a la Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas Víctimas del Delito de Trata, el que como Anexo I integra la presente ley.

Artículo 2º.-.Funciones. El Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas, es el organismo responsable de realizar el control y revisión del presente protocolo, creando al efecto una comisión de carácter permanente observadora y de control, a fin de efectuar el seguimiento de la aplicación del mismo, dentro del marco y las condiciones que establece la normativa vigente.

Artículo 3º.- Se modifica el Artículo 2º, de la Ley B número 4.634, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- El Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas está integrado por:

Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad.

Un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Un (1) representante del Ministerio de Salud.

Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social.

Un (1) representante del Ministerio Público de la provincia.

Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo provincial.

Un (1) representante de ONGs vinculadas a esta temática.

Dos (2) representantes del Poder Legislativo, uno por la mayoría y otro por la primer minoría, que designará la Comisión de Labor Parlamentaria.

Un (1) representante de la Secretaría de Derechos Humanos.

Un (1) representante de la Secretaría de Trabajo. Los miembros designados para este Consejo Interinstitucional deben acreditar conocimiento e idoneidad en el abordaje de esta problemática."

Artículo 4º .- De forma.

Especial Derechos Humanos, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

VIEDMA, 24 de abril de 2014.-

Señor Secretario Legislativo de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dr. Rodolfo Cufré SU DESPACHO

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de autor del Proyecto Ley número 570/2012 SE APRUEBA EL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LAS PERSONAS VICTIMAS DEL DELITO DE TRATA. MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA LEY B número 4.634, REFERIDO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, que por efectos de la Ley K número 140, ha sido declarado en caducidad, a los efectos de que se proceda a conformar un nuevo expediente parlamentario que incluya lo actuado en el expediente número 570/12 citado, a cuyos efectos solicito se considere como formulada nuevamente dicha iniciativa.

Atentamente.

Firmado: Alfredo Pega, legislador.

ANEXO I

Protocolo Interinstitucional de Acciones destinadas a la Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas Víctimas del Delito de Trata.

Marco Jurídico de Referencia.

- > Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas;
- > Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- Convención de los Derechos del Niño;
- Ley Nacional número 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas:
- Ley Nacional número 26.061 de Protección Integral de los Derechos del Niño;
- ➤ Ley Provincial D número 4.109, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la >Provincia de Río Negro;
- Ley Provincial B número 4.634, de creación del Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas;

Objetivo Principal.-

Implementar programas y medidas dirigidas a promover acciones integrales de asistencia a las personas víctimas de la Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas, trabajando por la restitución de sus derechos fundamentales, que han sido vulnerados y evitando su re victimización.

Objetivos específicos

- Establecer bases de actuación para los casos de delito de Trata de Personas
- Establecer medidas destinadas a la investigación, rescate de las víctimas y asistencia integral de las mismas

- Garantizar la participación y coordinación de todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales que integran el Consejo Interinstitucional de Trata de Personas, a través de mecanismos y estructuras de cooperación permanentes
- Establecer dispositivos de asistencia a las víctimas
- Diseñar y promover acciones de prevención de la trata de personas, en todos los niveles de intervención

<u>Directrices para la Aplicación del Protocolo de Asistencia a Personas Victimas de Trata.</u>
Las directrices que se deberán tener en cuenta en cualquier momento de la asistencia, son las siguientes:

- Respeto a los derechos humanos: es el derecho fundamental, por lo tanto ningún proceso o actividad durante cualquier momento de la asistencia puede vulnerar los derechos de las personas.
- No discriminación: no discriminar a ninguna persona en razón del sexo, edad, etnia, clase social, país de origen, preferencia sexual, ocupación o condición de salud.
- Información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia. Es obligatorio dar a las víctimas, información sobre sus derechos y las diferentes alternativas de asistencia durante todas las etapas de la intervención.

La información que se brinde a las víctimas debe hacerse en un lenguaje sencillo y comprensible, en su idioma, no creando falsas expectativas, debiendo adaptarse a cada persona para que sea efectivamente comprendida. En caso de ser necesario se le facilitará un intérprete.

Asimismo se le deberá brindar información a la víctima respecto a las acciones legales a iniciar contra los tratantes y/o explotadores.

- Consentimiento Informado.- Se debe asegurar que los servicios, acciones y/o procedimientos se realicen a través del consentimiento informado. Brindar información completa y precisa sobre los beneficios y consecuencias de los procedimientos o servicios a los cuales pueden acceder las personas, facilitando el proceso de elección. Cuando la víctima es menor de edad, el Consentimiento Informado lo debe dar su representante legal o en su defecto la autoridad judicial correspondiente. Sin perjuicio de ello, se debe tener en cuenta su opinión, priorizando el interés superior del niño.
- Confidencialidad y derecho a la privacidad.- Los profesionales y operadores actuantes deben salvaguardar la confidencialidad de la identidad de las víctimas y la información resultante de entrevistas, historias clínicas y toda otra documentación que surja como consecuencia de la asistencia. Los diferentes medios masivos de comunicación (televisión, prensa, radio, Internet), así como estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata de personas y de la explotación sexual comercial infantil deben respetar la privacidad de las víctimas y no revelar ningún dato que permita identificarlas, de acuerdo a lo establecido en la Ley D número 4.109.
- Seguridad y protección.- Se deben garantizar mecanismos efectivos para la seguridad y protección a las víctimas, informando, en caso de ser aplicable, los alcances de la figura de testigo protegido. Es indispensable que los organismos pertinentes coordinen tareas de cooperación previas al retorno de las víctimas a sus hogares, en caso de ser factible, a fin de garantizar su protección.
- Evitar un daño mayor.- Evitar el fenómeno de la revictimización: esto sucede cuando las instituciones del Estado, organizaciones sociales, organismos no gubernamentales, medios de comunicación, etc, sus representantes o quien presta servicios, a través de omisiones, acciones directas o un trato discriminatorio, vuelven a vulnerar sus derechos, obrando en contradicción al mandato de proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos.
- Asistencia individualizada. Se evaluarán las necesidades específicas de cada persona para definir las acciones y procedimientos más adecuados, teniendo en cuenta: el sexo, la edad, el nivel socioeconómico, la preferencia sexual, el tipo de explotación al que han sido sometidas, condiciones específicas de salud, la existencia o no de redes familiares y sociales de apoyo, su opinión, entre otras. La asistencia psicológica, social y legal prestada a las personas debe promover el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento.
- > Trato justo y acceso a la justicia.- Garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia con el fin de reparar sus derechos vulnerados, sin ninguna discriminación.
- Derecho a la Asistencia Jurídica.- Brindar asistencia jurídica en los procesos judiciales en los que la víctima participe como testigo y en aquellos procesos penales o civiles que la persona decida interponer.
- Permanencia en el país de destino y estatuto de residencia.- Los países de destino en el caso de trata de personas deberán respetar los derechos de las víctimas. Asimismo se le brindará a las personas toda la información necesaria, a través de los organismos pertinentes, a fin de que accedan a la posibilidad de solicitar un permiso de residencia (temporal o permanente).

Concepto de Víctima de Trata.-

La Ley número 26.364 define el delito de trata de personas como la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas con fines de explotación recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

Se entiende por trata de niñas, niños y/o adolescentes el ofrecimiento, captación, transporte y/ o traslado, la acogida o la recepción de personas menores de dieciocho (18)años de edad, con fines de explotación.

Existe trata de menores de dieciocho (18) años de edad aun cuando no mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

Definición de las formas de explotación.-

Explotación sexual comercial.- es la modalidad más difundida y puede darse mediante prostitución forzada, pornografía, turismo sexual, pedofilia y matrimonio forzado.

Explotación laboral.- Se manifiesta en lugares de trabajo. En estos casos las víctimas trabajan jornadas prohibidas por las leyes laborales, sin abonarles el salario correspondiente y muchas veces los obligan a comer y dormir en los lugares donde trabajan totalmente hacinados.

<u>Extracción de órganos</u>.- Se refiere a la extracción de un órgano y/o tejido de una persona sin su consentimiento o bajo coerción con el propósito de comercialización o venta.

<u>Servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud.</u> Se considera bajo estos conceptos el trabajo doméstico, embarazos forzados, etc. Cuando se hace referencia a servidumbre, también se habla de la explotación que sufren menores de dieciocho años a cambio de comida y un lugar donde dormir.

Pasos a seguir en caso de trata de personas.-

Pasos que deben ser conocidos por todos los equipos interdisciplinarios respecto al delito de trata de personas.

- Denuncia: puede provenir del Poder Judicial, de la Policía o por demanda espontánea de la propia víctima y decide dar aviso inmediato o por derivación de alguna institución que haya tomado conocimiento de la situación en el ejercicio de sus funciones.
- Abordaje: Se debe asistir, apoyar, acompañar y proteger a la persona damnificada por el delito de trata desde el momento en que se toma conocimiento del caso hasta el momento de la restitución del derecho vulnerado.
- El abordaje se debe realizar sobre tres ejes fundamentales.
 - <u>Prevención y sensibilización</u>.- la prevención deberá tener una cobertura a nivel comunitario, puesto que involucra a diferentes agentes y organismos que influyen en la vida cotidiana de las personas durante la infancia, adolescencia, juventud y adultez.
 - Capacitación.- La capacitación debe ser periódica y permanente en virtud de su importancia social, ya que se considera una herramienta fundamental para mejorar la calidad de la asistencia, dichas instancias serán conducentes a propiciar y fortalecer, en los diferentes actores intervinientes, la defensa y protección integral de los derechos de las víctimas.

Se deberán propiciar instancias de asistencia técnica y supervisión a los operadores y profesionales que se desempeñan en la atención y asistencia directa a las víctimas.

- Asistencia a las víctimas. En un primer contacto se deberá:
 - generar un clima de confianza y respeto, desarrollando una actitud que brinde contención a la víctima:
 - Atender a la víctima en un clima de privacidad, por razones éticas, y encuadradas en los derechos humanos;
 - Darle tiempo a la víctima para poder expresarse, teniendo el cuenta el estado emocional en el que se encuentra;
 - Clarificar las cuestiones legales y técnicas de acompañamiento que se pueden realizar en el proceso que se inicia;
 - El acompañamiento a la víctima deberá ser permanente, brindándole seguridad y protección hasta el momento en que se produzca el retorno a su hogar o al lugar donde haya definido residir.
- Asistencia propiamente dicha: se deberá:
 - Garantizar la identificación de la víctima;
 - Brindar asistencia psicológica, teniendo en cuenta las particularidades del caso;
 - Brindar asistencia médica, la cual deberá incluir una valoración del estado de salud en general y la atención de urgencia si existiera alguna situación que pueda poner en peligro a la víctima. La atención será articulada con el hospital público;
 - Requerir al Poder Judicial su intervención Federal o Provincial y en caso de ser necesario la custodia de la persona damnificada por el delito de trata;
 - Brindar alojamiento adecuado para el descanso a fin de garantizar que la víctima no se encuentre agobiada al momento de brindar su declaración testimonial. Se deberá proveer de alimentos, vestimenta adecuada, elementos de higiene, ropa de cama y todo aquello que resulte necesario para el albergue de una persona, contando con personal que brinde acompañamiento permanente y que pueda velar por su seguridad;
 - En caso que se trate de una víctima extranjera informar al consulado correspondiente y adoptar todas las medidas necesarias a fin de garantizar que sean identificadas, registradas y documentadas;

- Si la víctima fuese ciudadano o ciudadana argentina y se encontrase indocumentada se deberán realizar las gestiones pertinentes a fin que cuenten con la documentación que acredite su identidad;
- Brindar asesoramiento legal, orientando a la victima sobre sus derechos e informando sobre la marcha del proceso, medidas adoptadas y consecuencias.
- Velar por el retorno seguro al lugar de residencia habitual, proveyendo de los recursos materiales, económicos y humanos necesarios para el viaje de retorno al país y /o ciudad de origen. Los menores de edad damnificados por el delito de trata deberán ser acompañados por un adulto responsable en los traslados internos o en el retorno a su país de origen;
- Procurar el reintegro de la víctima a su familia nuclear y/o ampliada y/o su comunidad, siempre que ello no implique un peligro cierto par su salud física, psicológica o moral;

Reconstrucción del Proyecto de Vida .-

Se deberá trabajar en una segunda etapa en la reconstrucción del proyecto de vida de la víctima y el pleno ejercicio de sus derechos. Se deberán implementar mecanismos de evaluación de riesgos, que permitan valorar las medidas de protección previos al retorno de las personas con el objetivo de acordar una protección adecuada y garantizar su integridad.

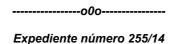
Se deberán generar los mecanismos de seguimiento a través de la comunicación fluida con los organismos competentes.

En el caso que la víctima sea residente de esta provincia o si decide quedarse en la misma, se tendrá el objetivo específico del fortalecimiento de su entorno para lograr el desarrollo de un proyecto autónomo.

Se deberá continuar con asistencia médica, psicológica, contención social, reinserción educativa, capacitación laboral, acompañamiento en la realización de actividades que generen ingresos y búsqueda de empleo y asistencia económica teniendo en cuenta las particularidades en cada caso.

Estas acciones se articulan entre:

- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Producción
- > Justicia Federal -cuando intervenga-
- Poder Judicial de Río Negro
- > Policía Federal -cuando intervenga-
- Policía de la Provincia de Río Negro
- > Entidades empresariales
- > Entidades gremiales
- Entidades religiosas
- Universidades



FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud, sostiene que la carga mundial de enfermedades no transmisibles sigue en aumento y reconoce que hacerle frente, constituye uno de los principales desafíos para el Siglo XXI. En consecuencia elaboró un plan de acción, que define como principales objetivos los siguientes:

- Elevar la prioridad acordada a las enfermedades no transmisibles en el marco de las actividades en el plano mundial, nacional y regional e integrar la prevención y control de esas enfermedades en todos los programas de gobierno.
- Establecer y fortalecer las políticas y planes de los gobiernos en cuanto a su prevención y control.
- Fomentar intervenciones para reducir los principales factores de riesgo comunes modificables, como consumo de tabaco, dieta malsana, inactividad física y uso nocivo de alcohol.
- > Fomentar la investigación en materia de prevención y control de las enfermedades no transmisibles.
- > Fomentar alianzas con distintos sectores para la prevención y control de las enfermedades no transmisibles.
- Realizar el seguimiento y sus determinantes y evaluar los progresos en los diferentes ámbitos gubernamentales.

En nuestro país, entre las enfermedades específicas que más muertes producen, podemos mencionar la enfermedad cardíaca, cerebrovascular, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas y

entre los tipos de cáncer, el de pulmón, el colon rectal, el de mama, de próstata, páncreas, estómago y de cuello de útero.

Al momento de analizar los factores explicativos de estas enfermedades, debemos decir que se trata de factores biológicos, tales como dislipidemia, hipertensión, sobrepeso, factores conductuales, que están relacionados a una alimentación no equilibrada, falta de actividad física, exceso en el consumo de tabaco y alcohol.

Asimismo no podemos dejar de mencionar los determinantes sociales, que se encuentran relacionados al entorno, tales como sistema productivo, representantes sociales, valores, etc.

La Encuesta Nacional de Factores de Riesgo da cuenta que la mitad de la población tiene exceso de sobrepeso, un tercio sufre de hipertensión arterial, el 28% tiene colesterol elevado y el 12% padece de diabetes.

Debemos considerar que el sobrepeso y la obesidad, relacionado con alimentación no saludable y el sedentarismo, son muy prevalentes en nuestro país, siendo el sobrepeso, determinante en el 58% de casos de diabetes y en un 21% de la enfermedad coronaria.

Por su parte, la hipertensión arterial es causa del 17% del total de muertes. El colesterol explica el 59 % de las enfermedades coronarias y el 8% de las muertes. La diabetes predice de manera importante la mortalidad prematura, que ocurre principalmente por enfermedad cardiovascular e insuficiencia renal.

Cabe señalar también que el tabaquismo es la primer causa de muerte evitable que produce mas de 40000 muertes anuales en Argentina. A nivel mundial el tabaco causa el 12% de las enfermedades cardiovasculares, el 70% de los canceres de traquea, bronquios y pulmón y 38% de las enfermedades respiratorias crónicas.

Del mismo modo, si hacemos referencia al consumo de alcohol, debemos inferir que las consecuencias pueden ser agudas, como accidentes de transito, violencia domestica o crónicas, siendo el caso de las enfermedades hepáticas, cardiovascular, cáncer y problemas psicosociales. En nuestro país se estima que el 37% de los accidentes de transito y el 47% de los homicidios y agresiones son atribuibles al alcohol.

El Ministerio de Salud Nacional y los Ministerios de Salud Provinciales, tienen un rol fundamental en la materia, reconociendo que se deben establecer estrategias de apoyo, y en este caso vale como ejemplo La Comisión Nacional de Prevención y Control de las Enfermedades No Transmisibles, integrada por representantes gubernamentales y no gubernamentales, comisión que tiene por objeto asesorar a las autoridades sobre las acciones intersectoriales destinadas a la prevención y control de estas enfermedades y sus factores de riesgo.

Todo programa o plan que se encuentre destinado a la prevención y atención de enfermedades no transmisibles, debe contar con una participación comunitaria, intersectorial e intergubernamental, necesitando de un consenso y soporte participativo entre diversos niveles: participación de la sociedad civil, sociedades científicas e instituciones académicas y fundamentalmente articulación de las diferentes áreas de gobierno.

Con esta finalidad, impulsamos la presente iniciativa en la que proponemos crear una Comisión Provincial de Prevención y Control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles integrada por los diversos sectores del estado y de la sociedad que tengan vinculación con esta temática y cuyo objetivo sea asesorar y acompañar a las autoridades respecto de las acciones intersectoriales destinadas a la prevención y control de estas enfermedades y sus factores de riesgo.

Por ello:

Coautores: Bautista Mendioroz, Cristina Uría, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito del Ministerio de Salud, la Comisión Provincial de Prevención y Control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, que estará integrada por:

- Dos (2) representantes del Ministerio de Salud.
- Un (1) representante del Ministerio de Educación.
- Un (1) representante del Ministerio de Gobierno.
- Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social.
- Un (1) representante del Ministerio de Producción.
- Dos (2) representantes del Poder Legislativo, uno por la mayoría y uno por la primer minoría.
- Representantes de sociedades científicas y Organizaciones No Gubernamentales entendidas en la materia, universidades, prestadores de salud y representantes de la industria alimenticia.

Artículo 2º.- La Comisión será presidida por el Ministro de Salud o funcionario que él designe y tendrá por objetivo planificar y coordinar acciones intersectoriales destinadas a la prevención y control de estas enfermedades y sus factores de riesgo.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

Viedma, 24 de abril de 2014.

Señor Secretario legislativo de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dr. Rodolfo Cufré Su despacho

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de autores del Proyecto Ley número255/2012, CREA EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD, LA COMISION PROVINCIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, que por efectos de la Ley K número140, ha sido declarado en caducidad, a los efectos de que se proceda a conformar un nuevo expediente parlamentario que incluya lo actuado en el expediente número255/2012 citado, a cuyos efectos solicitamos se considere como formulada nuevamente dicha iniciativa.

Atentamente.

Firmado: Bautista Mendioroz, Cristina Uría, legisladores.

-----000-----

Expediente número 256/14

FUNDAMENTOS

"En Enero del año 2005 durante la Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo, Japón, 168 Gobiernos adoptaron un plan de 10 años para lograr un mundo mas seguro frente a las amenazas naturales. El Marco de Hyogo es un plan detallado para guiar los esfuerzos destinados a la reducción del riesgo de desastres durante la próxima década..."

"El Marco de Hyogo ofrece una serie de principios guías, acciones prioritarias y medios prácticos para aumentar la resiliencia de las comunidades vulnerables frente a los desastres..." (La gestión de Riesgos Hoy - EIRD - Naciones Unidas).

Los objetivos estratégicos del Marco de Hyogo son:

- La integración de la reducción del riesgo de desastres en las políticas y la planificación del desarrollo sostenible.
- El desarrollo y fortalecimiento de las instituciones, mecanismos y capacidades para aumentar la resiliencia ante las amenazas.
- La incorporación sistemática de los enfoques de la reducción del riesgo en la implementación de programas de preparación, atención y recuperación de emergencias.

Son sus Prioridades de Acción:

- Lograr que la reducción del riesgo de desastres sea una prioridad: Garantizar que la reducción de riesgos de desastres sea una prioridad nacional y local con una sólida base institucional para su implementación.
- 2) Conocer el riesgo y tomar medidas: Identificar, evaluar y observar de cerca los riesgos de los desastres y mejorar las alertas tempranas.
- 3) Desarrollar una mayor comprensión y concientización: Utilizar el conocimiento, la innovación y la educación para crear una cultura de seguridad y resiliencia a todo nivel.
- 4) Reducir el riesgo: Reducir los factores fundamentales del riesgo.
- 5) Estar preparado/a y listo/a para actuar: fortalecer la preparación en desastres para una respuesta eficaz a todo nivel.

La gestión del riesgo, entendida como la capacidad de la sociedad y de sus actores para modificar las condiciones de riesgos existentes, actuando prioritariamente sobre las causas que lo producen, ha sido una visión hasta hace poco ausente en la política pública del Estado rionegrino. Este nuevo enfoque es el punto de partida para el desarrollo del presente cuerpo legal, a través del cual se busca normar, articular y dotar de coherencia a la gestión del Estado, sus instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y de los diversos sectores sociales, frente a los riesgos de origen natural, socio-naturales y antrópicos.

Igualmente, se destaca la situación de Río Negro como una provincia expuesta a diversos riesgos naturales debido a las amenazas geológicas como sismos y erupciones volcánicas, a las amenazas hidrometeorológicas tales como inundaciones, sequías, deslizamientos de tierra (remoción en masa), incendios forestales y de interfase, riesgo de falla de represas (colapso), y otras como los tsunamis lacustres. Frente a los desastres naturales, socio-naturales y antrópicos que se han suscitado

en épocas pasadas, la actuación del Estado se ha caracterizado básicamente como reactiva, con una escasa gestión en la prevención de los mismos, lo que ha desembocado en pérdidas y daños innecesarios tanto humanos, como económicos.

A esta conducta fundamentalmente reactiva se suma una escasa definición de roles y responsabilidades de las instituciones públicas y privadas para actuar frente a los riesgos y desastres, provocando duplicación de esfuerzos, disminución de los niveles de eficiencia y eficacia, como asimismo superposición de funciones.

Más que ninguna otra, la erupción en Chile del Complejo volcánico Puyehue - Cordón Caulle que comenzó el día 4 de junio de 2011, y aún continúa, puso en evidencia vulnerabilidades y amenazas naturales desconocidas o incorrectamente ponderadas por su impacto natural sobre la vida y sobre el desarrollo socio-económico de nuestras comunidades de la Zona Andina y la Línea Sur en particular, pero impactando también indirectamente sobre la producción frutícola del valle.

En este contexto debemos destacar que tanto en el desarrollo de las acciones institucionales locales, provinciales y hasta nacionales, como en las experiencias vividas, se ha podido detectar que existen lagunas en el sistema jurídico y que la realidad ha desbordado la capacidad de la organización antes, durante y después para adaptarse a los nuevos retos. Ello significa que es necesario definir nuevas estrategias, llevar a cabo cambios en la legislación para ajustarla a los avances conceptuales y las evidencias científicas en el tema y dar una base jurídica que modernice las instituciones.

De hecho aún hoy, a ocho (8) meses de haberse producido la erupción, la única opción con la que se cuenta para poder realizar una "Alerta Temprana", son los "Reportes de Actividad Volcánica" que se reciben periódicamente del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) y su Observatorio Vulcanológico de los Andes del Sur (OVDAS) de la República de Chile, los cuales constituyen la información del comportamiento volcánico durante las últimas 24 horas, y sin contar con información inmediata sobre eventuales comportamientos extraordinarios que puedan llegar a provocar un efecto inmediato sobre las poblaciones de la región. Estos informes se comenzaron a leer de manera directa de la página de internet del OVDAS, y luego gracias a la Gestión del Estado Municipal de San Carlos de Bariloche, se comenzaron a recibir mucho antes de que fuesen publicados en la web. De igual manera solo hace unos días pudo concretarse el tan reclamado y necesario equipamiento para el Aeropuerto Internacional de San Carlos de Bariloche, pieza clave en la conectividad de la región y que tuvo que esperar esos largos meses para poder dar respuesta a los requerimientos y necesidades más elementales vinculados a un aeropuerto en esta región.

Es importante mencionar que ya habíamos tenido un llamado de atención en el año 2008 ante lo que significó la erupción del volcán Chaiten, solo que ante el supuesto poco impacto producido, poca reacción generó entre la población y casi nula entre los decisores políticos. Si bien en este terreno los llamados de atención en los últimos tiempos han sido permanentes, no debemos dejar de observar, entre otros, al "Cuadro Preliminar de la Situación de Riesgos de Desastres" de la provincia de Río Negro, en el primer avance del informe de Riesgos de Desastres en la Planificación del Territorio del Programa Nacional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y Desarrollo Territorial (PNUD, 2011).

Las expresiones o dinámicas de la naturaleza no reconoce límites ni fronteras, por lo tanto la historia le asigna a nuestro Estado Provincial la responsabilidad histórica de dar un marco formal a una estructura que deberá ser pilar de consulta para la toma de decisión política provincial y marco a la toma de decisiones municipales o regionales.

Partiendo de la premisa de que un desastre es un problema de desarrollo no resuelto, mediante el cuerpo normativo que se propone atenderemos mas sustentablemente y con responsabilidad ciudadana a la explotación (fines y formas) de nuestros recursos naturales y sus consecuencias.

Es absolutamente necesario asumir que el Estado debe proteger la vida, los bienes y el bienestar de la población en general, para lo que requiere de una política más integral, eficiente y efectiva en materia de relevamiento, prevención, mitigación y atención del riesgo de desastres que a su vez debe involucrar una política de estado guiada por una gestión integral de riesgos que supere una perspectiva particular y limitada de la atención de emergencias. Se trata de evitar lo que ha sido hasta hoy una constante en nuestro país y nuestra provincia en donde las acciones frente a los desastres han estado orientadas, principalmente, hacia la atención de la emergencia durante y post desastre.

En este contexto debe entenderse a la Gestión de Riesgos tal como la define la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) de las Naciones Unidas, al proceso social cuyo fin último es la reducción o la previsión y control permanente del riesgo de desastre en la sociedad, en consonancia con, e integrada al logro de pautas de desarrollo humano, económico, ambiental y territorial, sostenibles. En principio, admite distintos niveles de intervención que van desde lo global, integral, lo sectorial y lo macro-territorial hasta lo local, lo comunitario y lo familiar. Además, requiere de la existencia de sistemas o estructuras organizacionales e institucionales que representan estos niveles y que reúnen bajo modalidades de coordinación establecidas y con roles diferenciados acordados, aquellas instancias colectivas de representación social de los diferentes actores e intereses que juegan un papel en la construcción de riesgo y en su reducción, previsión y control.

Y debe entenderse un Plan de Gestión de Riesgos, según igual fuente, como el conjunto coherente y ordenado de estrategias, programas y proyectos, que se formula para orientar las actividades de reducción o mitigación, previsión y control de riesgos, y la recuperación en casos de desastres. Al garantizar condiciones apropiadas de seguridad frente a los diversos riesgos existentes y disminuir las pérdidas materiales y consecuencias sociales que se derivan de los desastres, se mantiene la calidad de vida de la población y se aumenta la sostenibilidad.

Se trata de una nueva concepción de la materia de la que surge a su vez un modelo organizacional producto de un proceso transversal y multisectorial por lo que brinda y moviliza

conocimientos, destrezas y recursos para la plena incorporación de la Reducción de Riesgos de Desastres a las políticas, la planificación y los programas de desarrollo.

En este contexto se debe trabajar en la inversión económica y en generar los recursos humanos técnicos y materiales tecnológicos, aprendiendo con gran esfuerzo que generar conocimientos y recursos para una eficiente alerta temprana justifica plenamente la aplicación de fondos y la definición de políticas claras donde las prioridades están puestas en el conjunto de la sociedad y no de manera sectorial, respetando un trato homogéneo al diverso escenario geográfico, natural y socio cultural que presenta nuestra Provincia y su comunidad rionegrina.

Un alerta temprana que tiene por objetivo facultar a las personas y comunidades que enfrentan una amenaza, para que actúen con suficiente tiempo y de manera adecuada para reducir la posibilidad de que se produzcan lesiones personales, pérdidas de vidas y daños a los bienes y al medio ambiente; disparando la actuación bajo un Protocolo de Actuación que deberá estar previamente elaborado y se desprenderá de los distintos niveles de alerta también preestablecidos (preventivas, por niveles, etc.).

Para ello es vital la construcción de información a través de los distintos actores del desarrollo tales como las Instituciones Académicas, Científicas, Tecnológicas y Culturales, que son una de las responsables de la Generación y Reproducción del conocimiento e información de manera tal de conocer los riesgos, obtener los servicios para su monitoreo y seguimiento y alerta, su difusión y comunicación y la capacidad de respuesta en consecuencia, además de orientar el desarrollo por el camino adecuado.

Es necesaria la adopción de Políticas de Estado en momentos de calma, donde los aportes multidisciplinarios que deben trabajarse y articularse desde la estructura estatal para que la sumatoria de experiencias y saberes se constituyan en insumos de calidad al momento de tomar decisiones.

Es habitual que las autoridades desarrollen sus capacidades para administrar una provincia, una ciudad en un ámbito de normalidad, por lo tanto, para dar respuesta en situaciones extraordinarias se deben valer del apoyo de quienes durante los tiempos de calma se preparan, capacitan y entrenan para actuar precisamente en esos momentos dando el apoyo y soporte a quienes cargan con la responsabilidad de administrar los destinos de una comunidad por elección popular.

Asimismo la toma de decisión en el ámbito político bajo el imperio de una crisis debe ser soportada por el mayor respaldo social y académico a fin de dar sustento, solidez y proyección a cada acto resolutivo de la máxima autoridad, por lo que el asesoramiento que la misma reciba deberá ser procesado con la mayor rigurosidad descartando improvisaciones u oportunismos desprovistos del aval correspondiente.

Un antecedente digno de destacar consta ya en la Organización Institucional del Estado rionegrino y se trata del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) cuya creación visualizó con claridad la problemática de los incendios forestales y la necesidad de un abordaje específico a la materia, con la concepción de la prevención, el monitoreo y el control como banderas centrales, además de la acción directa que en ese caso particularizado se define en la misma órbita, sumando a sus responsabilidades la de articular con el Servicio Forestal Andino la remediación y rehabilitación de áreas impactadas.

Si visualizamos el artículo 5º de la ley S número2966 de creación del SPLIF, podremos observar que tiene centralmente los objetivos de determinar las políticas a seguir en materia de prevención y lucha contra incendios forestales y elaborar los estudios básicos necesarios para la formulación de los planes y programas de prevención y control.

Existen Municipios como el de Santa Fé, que bien sabe de desastres climáticos o ambientales, por las inundaciones sufridas, que han dictado en el ámbito de sus competencias, normas similares (Ordenanza número11.512/2008) la que se ha tenido como fuente de esta iniciativa; también existen en marcha en nuestro país proyectos financiados por el BID como el caso de la provincia del mismo nombre.

Sin embargo los riesgos ambientales no solo se refieren a incendios, sino que el abanico es más amplio, con lo que el SPLIF podría ser un ejemplo temático, siendo necesario la conformación de una estructura organizacional que abarque la problemática en su conjunto:

- Creación de un Sistema Provincial de Prevención de Riesgos y Desastres (SPPRyD), dirigida por una Unidad Ejecutora, con recursos propios compuesto por:
 - Máxima autoridad provincial (Gobernador)
 - Un coordinador técnico-político (nombrado por el gobernador, rango de Ministro o Secretario), que tendrá la responsabilidad de coordinar y administrar el SPPRyD, sumar sinergias institucionales para el fin propuesto, actuar articuladamente dentro de la provincia y con la región en situaciones de riesgo o desastres, así como también en actividades de prevención.
 - Personal operativo (descentralizar en instituciones como Defensa Civil, SPLIF, Bosques, etc.), quienes formarán la red técnica operativa y coadyuvarán en el cumplimiento de los objetivos planteados para el SPPRyD.
 - Concejo técnico asesor, (Instituciones de investigación, extensión, CyT, académicas, etc.), quienes formarán parte de una mesa asesora y si fuera necesario en la generación y puesta en marcha de proyectos de investigación y/o gestión aplicada de riesgos y desastres naturales.
- SPPRyD: Se trata de un sistema para la gestión de riesgos, prevención, reparación y respuesta a emergencias y desastres naturales que asegure la coordinación y trasversalidad en la aplicación de las políticas sobre la materia, en las entidades

públicas, privadas y en la comunidad, para optimizar la gestión del riesgo de desastres en el territorio provincial. Autonomía administrativa y financiera dependiente del ejecutivo provincial. Deberá asegurar la coordinación entre Municipios con el gobierno provincial en el tema de referencia, así como generar los espacios de discusión y definición del tratamiento de riesgos y desastres naturales.

La Unidad Ejecutora del SPPRyD tiene por función generar los protocolos de actuación, planes sectoriales de emergencia, asegurar la participación social en la gestión ambiental y de riesgos, aplicar experiencias piloto sobre la gestión de riesgos, entre otros.

- Tiene por función asesorar al Gobernador y a los Intendentes en asuntos de riesgo y emergencia; solicitarle que declare el "Estado de Emergencia" o "Riesgo de Desastre" e intervenir en la elaboración de proyectos de reconstrucción de zonas afectadas, entre otras responsabilidades. En caso de declararse una emergencia provincial, el SPPRyD asesorará a todos los municipios respecto a las directivas e instrucciones a impartir a la población.
- La concepción y puesta en marcha de un sistema integrado de conocimiento e información que sea la base de conocimiento sobre la vulnerabilidad en riesgos de desastres en nuestra provincia, que facilite la toma de decisiones interinstitucionales para el monitoreo, la prevención y reducción de riesgos, la preparación para la atención de emergencias y la rehabilitación y reconstrucción pos-desastre.
- Una capacitación formal y permanente en la gestión integral de riesgos tanto a nivel municipal, provincial como nacional; que sume lo que desde hace tiempo varios organismos operativos de respuesta han promovido en cuanto iniciativas de capacitación para la atención de emergencias.
- Impulsar la participación de la comunidad en la gestión de riesgos, involucrando en el proceso organizaciones comunitarias, asociaciones o entidades que apoyan, entre otros, el trabajo de comunidades, la reubicación de asentamientos humanos en riesgo, la gestión ambiental o la reconstrucción pos-evento.

Por ello:

Coautores: Bautista Mendioroz, Daniela Agostino, legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Gestión de Riesgos de Desastres Naturales

Capítulo I Aspectos Generales

Artículo 1º.- Objeto. Se establece como política prioritaria de Estado Provincial, el abordaje de la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales, en los términos definidos por las Naciones Unidas, a los fines de establecer un plan estratégico, que determine los parámetros de relevamiento, prevención, mitigación por causas propias del comportamiento de la naturaleza y/o por el accionar del hombre.

Artículo 2º.- Definición de Gestión de Riesgos. Se define a la Gestión de Riesgos como un componente del proceso de gestión del desarrollo global-sectorial, territorial, urbano, local, comunitario y de la gestión ambiental, en búsqueda de la sustentabilidad, mediante un enfoque y práctica que debe resultar transversal a todos los procesos y actividades humanas.

Las acciones e instrumentos que fomentan la gestión del desarrollo deben ser a la vez los que fomentan la seguridad y la reducción del riesgo.

Artículo 3º.- Objetivos. Los objetivos de la Gestión del Riesgo son:

- a) La reducción de riesgos y prevención de desastres,
- La socialización de los planes, programas, proyectos y acciones que se elaboren en materia de prevención/mitigación,
- c) Dar respuesta efectiva en caso de emergencias y la recuperación rápida y eficaz de las zonas afectadas.

Artículo 4º.- Acciones. La Gestión del Riesgo propende:

- a) Al conocimiento de los factores de riesgo -amenazas y vulnerabilidades-;
- A la promoción de una cultura preventiva, que facilite el involucramiento de la sociedad en las acciones impulsadas por el sistema de gestión de riesgos;
- c) Al fortalecimiento de las capacidades de acción y organización para las emergencias; y
- Al fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y financiera para atender los procesos de recuperación posteriores a las mismas.

Capítulo II Autoridad de aplicación

Artículo 5º.- Autoridad de Aplicación. Se creará la Unidad Ejecutora Provincial para la Gestión del Riesgo de Desastres Naturales en el ámbito del Ministerio de Gobierno. La misma será coordinada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro o quien este designe e integrada por:

- a) El Ministro de Gobierno.
- b) El Ministro de Producción.
- c) El Director de Defensa Civil del Poder Ejecutivo Provincial.
- d) Dos (2) Legisladores Provinciales, uno por la mayoría legislativa y uno por la minoría.
- e) Un (1) Intendente de cada uno de los 8 circuitos electorales de la Provincia, que será elegido entre los propios intendentes de cada circuito.

Se podrá invitar también a representantes de organismos oficiales y de entidades no gubernamentales, asociaciones, etc. que prevea la reglamentación que se dicte, la que deberá establecer las distintas comisiones en las que funcionará el Cuerpo, como así, su reglamento de funcionamiento.

Artículo 6º.- Objetivos y Funciones. Son objetivos de la Unidad Ejecutora:

I) Objetivos Generales:

- a) Generar una estructura abierta, lógica, dinámica y funcional de instituciones y organizaciones, y su conjunto de orientaciones, normas, recursos, programas, actividades de carácter técnico científico, de planificación y de participación de la comunidad, cuyo objetivo es la incorporación de las prácticas y procesos de la gestión de riesgos en la cultura y en el desarrollo económico y social de las comunidades para proteger a la sociedad en general, sus bienes materiales y el medio ambiente en el marco de los planes de desarrollo.
- Desarrollar un Programa de Prevención. Reducción de Riesgos de Desastre y Desarrollo Territorial en el ámbito de la Provincia de Río Negro.
- La inclusión del análisis y evaluación del riesgo de desastres como una dimensión de referencia en:
- 1. La planificación del desarrollo y ordenamiento territorial.
- 2. La evaluación de proyectos de inversión pública.

II) Objetivos Particulares.

- Determinar las políticas de gestión de riesgos de desastres naturales en el ámbito provincial.
- b) Elaborar el Plan Estratégico Territorial como Componente de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres.
- c) Elaborar un cuadro preliminar de situación de las amenazas y vulnerabilidades identificadas a nivel provincial y regional:
- C.1. Diagnósticos expeditivos por región cuyos contenidos son:
 - Amenazas y Vulnerabilidades definidas a nivel de Departamento ó Municipio.
 - Normativas vigentes vinculantes con la gestión de riesgo en la Provincia y los Municipios

C.2. Talleres Regionales

- Validación de los contenidos de los Cuadros de Situación.
- Identificación de necesidades, demandas y propuestas consensuadas a nivel regional.
 - d) Establecer planes, programas, proyectos y actividades para el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos.
 - e) Impulsar la inclusión de los principios orientadores de la política de gestión de riesgos en todos los programas, planes, proyectos y actividades que pueden contribuir a la reducción o incremento de los mismos, tales como el ordenamiento territorial, el desarrollo rural y urbano, la gestión ambiental.
 - f) Fijar los objetivos y orientación, en materia de gestión de riesgos, de la educación pública y la comunicación, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y de la población en general.
 - g) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativos a los riesgos a que está expuesto el territorio, es decir, la identificación y cuantificación de las amenazas y vulnerabilidades físicas, sociales, institucionales, legales, y la evaluación de riesgos para diversos escenarios.
 - Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la gestión de riesgos.
 - i) Establecer acuerdos de "ayuda mutua" con los municipios y provincias limítrofes.

Artículo 7º.- Facultades. Son facultades de la Unidad Ejecutora Provincial para la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales las siguientes:

- a) Crear órganos de asesoramiento, realizar convenios de mutua colaboración, ejecución y control de la gestión de riesgos.
- b) Proponer al Gobernador de la Provincia la Declaración del "Estado de Emergencia" en parte o la totalidad del territorio de la provincia y disponer su cesación.
- Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.
- d) Prever la constitución de reserva de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia.
- e) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente lev.
- f) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad provincial afectados a la Gestión de Riesgos.

Artículo 8º.- Funciones del Coordinador de la Unidad Ejecutora. Son funciones del Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial para la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales:

- Coordinar las actividades de la Unidad Ejecutora Provincial para la Gestión de Riesgos y garantizar el cumplimiento de sus funciones y decisiones.
- 2) Coordinar las actividades del Comité Científico Técnico creado en la presente ley.
- 3) Centralizar y operativizar al Plan de Emergencia y los Planes de Contingencia, produciendo los proyectos y actualizándolos según los escenarios de riesgos que se vayan verificando en el territorio.
- Proponer proyectos de disposiciones, directivas, pautas e instructivos que sobre Gestión de Riesgos deba impartir el Gobernador.
- 5) Participar en los programas que involucren la Gestión de Riesgos.
- 6) Crear conciencia en las empresas públicas nacionales, provinciales y municipales, entidades civiles, de bien público y empresas privadas, sobre la importancia de su participación en la gestión de riesgos, cuando las mismas se encuentren dentro de la jurisdicción.
- 7) Élaborar el plan anual de las actividades y el presupuesto correspondiente de Gestión de Riesgos.
- 8) Difundir entre la población las medidas de prevención y preparación, efectuando simulacros de diversos eventos.

Artículo 9º.- Jurisdicción y competencia. Las acciones de la Unidad Ejecutora Provincial se desarrollan en todo el territorio provincial, subsidiariamente, complementariamente y/o en asistencia a las acciones y medidas que disponga el sistema nacional de protección y defensa civil.

Artículo 10.- Comité Científico Técnico para la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales. Se crea dentro del ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial un Comité Científico Técnico para la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales, el cual está constituido por el conjunto articulado, interconectado e interactuante de las Universidades Públicas y Privadas, Centros de Investigación y Tecnológicos, Profesionales y Técnicos de todas las disciplinas que puedan aportar su experiencia, recursos humanos y tecnológicos para la formulación de acciones en esta competencia. El mismo tiene carácter de permanente y será convocado por primera vez por la Unidad Ejecutora Provincial para la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales.

Capítulo III Disposiciones Generales y transitorias

Artículo 11.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente en un plazo de noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12.- Municipios. Se invita a los Municipios de la provincia a adherir a la presente norma, a cuyo fin dictarán los actos normativos que según el caso corresponda.

Artículo 13.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

Viedma, 24 de abril de 2014.

Señor Secretario legislativo de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dr. Rodolfo Cufré Su despacho

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de autores del Proyecto Ley número112/2012, ESTABLECE COMO POLÍTICA PRIORITARIA DE ESTADO PROVINCIAL, EL ABORDAGE DE LA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES. CREA LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES. CREA EL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES NATURALES, que por efectos de la Ley K número140, ha sido declarado en caducidad, a los efectos de que se proceda a conformar un nuevo expediente parlamentario que incluya lo actuado en el expediente número112/2012 citado, a cuyos efectos solicitamos se considere como formulada nuevamente dicha iniciativa.

Atentamente.

Firmado: Bautista José Mendioroz, Daniela Beatriz Agostino, legisladores

------000------

Expediente número 257/14

FUNDAMENTOS

La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres es, desde hace algún tiempo, una de las prioridades más importantes de todas las sociedades. Sin embargo y, a pesar de los esfuerzos realizados, la igualdad aun no es una realidad plenamente tangible, y se torna entonces en un objetivo a lograr por la acción mancomunada de los estamentos del Estado, pero también de la sociedad toda.

Las mujeres continúan sufriendo discriminación, y es difícil encontrarlas ocupando cargos de alta responsabilidad. Un hecho que aunque podríamos pensar que se da tan solo en el sector privado, se reproduce en la Administración Pública. Sin ir más lejos un breve repaso del gabinete Provincial, nos muestra que en el Poder Ejecutivo provincial, la mujer no ha sido confiada en la asignación de ningún Ministerio de la casi decena con que cuenta Río Negro, y son muy pocas las Secretarías asignadas a mujeres.

No sucede exactamente lo mismo en relación a la carrera administrativa del personal de planta permanente o contratados transitorios de la administración. Allí la presencia femenina se incrementa e incluso en jefaturas de carrera, aunque el camino que deban recorrer en su trayectoria laboral, tiene limitaciones frente a las del hombre, por contar con una edad jubilatoria anticipada, que corta su carrera administrativa y la somete a la pasividad antes de haber culminado la misma, ya que es claro que fue pensada con una mirada en el personal masculino, hace ya mucho tiempo de esto.

Vemos que son muchas las mujeres que trabajan a lo largo de años haciendo carrera en las distintas áreas de la administración publica rionegrina y no llegan a jubilarse con las categorías superiores correspondiente a su escalafón. Ello nos lleva a analizar como opera dicho escalafón en ambos casos, con la mirada puesta en ver si realmente hay equilibrio entre las posibilidades reales de culminar la carrera entre hombres y mujeres, con clara mirada sobre la igualdad, sobre la equivalencia de géneros.

Así es que en el "agrupamiento del personal administrativo" se extiende de la categoría cuatro (4) a dieciocho (18), y en los restantes agrupamientos que menciona el articulo 2º del Anexo II de la Ley L. número 1.844, a saber: "Profesional", "Técnico", "Auxiliar Asistencial" y "Servicios de Apoyo", va de tres (3) a dieciocho (18), por ello al abordar el tema, el análisis de cómo evolucionan las distintas carreras administrativas de hombres y mujeres nos encontramos con diversos casos, que nos motivaron a impulsar esta modificación normativa, que cuanto menos, desencadene un necesario y urgente debate al respecto, sobre bases serias y constatables, el cual el Consejo de la Función Pública y los gremios de empleados estatales rionegrinos, no podrán estar ausentes.

Por ejemplo veamos los siguientes casos en cada escalafón de la ley L número 1.844:

Hoy, en el Escalafón Administrativo, ingresando con 18 años, un hombre al momento de adquirir edad jubilatoria, reviste en la máxima categoría, la 18, con por lo menos 4 años para ocupar la máxima jerarquía escalafonaria. Una mujer, ingresante a la misma edad, 18 años, llega a su edad jubilatoria, en la categoría 17, y esforzadamente podría alcanzar la categoría 18, por no más de un año. Ello en función del tiempo mínimo que debe ocupar en cada categoría desde el inicio al final de su carrera.

En el escalafón Profesional, por ejemplo, un hombre ingresaría en dicha categoría estimativamente a subescalafon de Grado, es decir titulo universitario, con 24 años de edad. En dicho grado va de categoría 12 a 21, y al arribar a su edad jubilatoria estuvo 9 años en la máxima categoría, una mujer, solo 4 años previo a jubilarse. Si fuese con Postgrado, pasa exactamente lo mismo, solo en ambos casos se reduce el tiempo máximo de permanencia en la cúspide de la carrera, lo que proporcionalmente perjudica en mayor medida a la Mujer.

En el escalafón Técnico, los agentes públicos hombres permanecen en la máxima categoría 4 años, cuando las mujeres. En personal Auxiliar Asistencial Hospitalarios, las mujeres adquieren edad jubilatoria, con 2 categorías menos que no llegan a ocupar en su carrera.

Lo mismo sucede en el resto de los casos. En esta instancia se nos ocurre modificar la permanencia requerida para la promoción de cada escalafón, no diferenciando el caso del personal femenino, sino ajustando todo el sistema permitiendo de esta forma que las mujeres lleguen a su edad jubilatoria habiendo estado un mínimo de 2 años en la máxima categoría de acuerdo al agrupamiento que pertenezca. Tratando de esta forma de mitigar la asimetría que viene dada por las distintas edades jubilatorias en el hombre y en la mujer, permitiendo así que se materialice la igualdad o equidad de géneros en la culminación de la carrera administrativa, que algún efecto además va a generar en su remuneración jubilatoria.

Sabemos que existen otras alternativas de abordar esta asimetría, y sería precisamente mediante el establecimiento de distintos requisitos de tiempo de permanencia en cada categoría, reduciendo el tiempo exigido para la mujer cuanto menos en las últimas cuatro o cinco categorías, pero ello nos deja dudas sobre la situación de los agentes hombres, que verían una clara desigualdad en sus carreras frente al personal femenino, sobre quien se focaliza esta propuesta, pero sin perjudicar a al plantel masculino de actuales y futuros agentes públicos rionegrinos. El debate está planteado.

Por ello:

Coautores: Darío César Berardi, Adrián Jorge Casadei, legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- MODIFICACIÓN.- Se modifican los artículos 10, 11, 15, 19, 23 y 27 del anexo II de la ley L número1.844, los que quedan redactados de la siguiente manera:

- "Artículo 10.- Categorías. El agrupamiento Administrativo se extenderá de la categoría cuatro (4) a la dieciocho (18)".
- "Artículo 11.- Ingreso. Se establece como requisito particular para el ingreso al presente agrupamiento poseer titulo de enseñanza media. El ingreso a este agrupamiento se hará por la categoría cuatro (4)".

"Artículo 15.- El ascenso de categoría, se producirá de manera automática, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría de	Categoría de Ascenso	Permanencia Revista requerida
8	9	2
9	10	2
10	11	2
11	12	2
12	13	3
13	14	3
14	15	3
16	17	4
17	18	4
18	19	4
19	20	4
20	21	4
21	22	4
22	23	3
23	24	3
24	25	3

El personal con situación de revista en las categorías ocho (8) a once (11) que obtenga un título universitario de grado será automáticamente promovido a la doce (12). Asimismo, el que revista en las categorías doce (12) a quince (15) y obtenga un título de postgrado o especialidad reconocida, será promovido de manera automática a la dieciséis (16).

A los efectos del cómputo de la permanencia señalada, no será considerado como interrupción de la misma, el período durante el cual el personal referido hubiere ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

En el caso de la promoción a las categorías trece (13) y veintiuno (21) requerirá además, acreditar la aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada".

"Artículo 19.- El ascenso de categoría, se producirá de manera automática, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría de	Categoría de Ascenso	Permanencia
Revista requerida		
1	2	2

2	3	2
3	4	2
4	5	2
5	6	2
6	7	2
7	8	2 2 2 2 2 2 3 3 3 3 3 3
8	9	2
9	10	3
10	11	3
11	12	3
12	13	3
13	14	3
14	15	3
16	17	3
17	18	3

A los efectos del cómputo de la permanencia señalada, no será considerado como interrupción de la misma, el período durante el cual el personal referido hubiere ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

En el caso de la promoción a las categorías seis (6), diez (10) y quince (15) requerirá además, acreditar la aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada."

"Artículo 23.- El ascenso de categoría, se producirá de manera automática, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría de Revista	Categoría de Ascenso	Permanencia requerida
1	2	2
2	3	2
3	4	2
4	5	2
5	6	2
6	7	2
7	8	2
8	9	3
9	10	3
10	11	3
11	12	3
12	13	3
13	14	3
14	15	3
15	16	4"

"Artículo 27.- El ascenso de categoría, se producirá de manera automática, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría de Revista requerida	Categoría de Ascenso	Permanencia
1	2	2
2	3	2
3	4	2
4	5	2
5	6	2
6	7	2
7	8	2
8	9	2
9	10	2 3
10	11	3
11	12	3
12	13	3
13	14	3
14	15	3
15	16	3
16	17	3
17	18	3"

Artículo 2º.- IMPLEMENTACION.- La puesta en marcha e implementación del nuevo diseño escalafonario debe efectuarse en el plazo de ciento ochenta (180) días contados desde su entrada en vigencia de esta ley, comenzando por el personal que se encuentre más próximo a adquirir la edad jubilatoria.

La reglamentación establece un procedimiento excepcional a cumplimentar en el ámbito del Consejo Provincial de la Función Pública para la recategorización automática del personal alcanzado por las disposiciones de la presente ley que se encuentre ocupando cualquiera de las últimas cinco (5) categorías del escalafón en que revista.

Artículo 3º.- AFECTACION PRESUPUESTARIA- Para el cumplimiento de la presente ley, se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan en el ejercicio económico financiero vigente al momento de su entrada en vigencia.

Artículo 4°.- AMPLIACIÓN A OTROS ESTATUTOS ESCALAFONES.- La Comisión Especial de Estudio de la Problemáticas Género de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, dentro del año de vigencia de la presente ley, debe evaluar la totalidad de los estatutos escalafones de los agentes públicos de los tres Poderes del Estado provincial, y de los municipios, elaborando un informe sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el desarrollo y culminación de sus respectivas carreras administrativas.

Artículo 5º.- ENTRADA EN VIGENCIA.- La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6º .- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Genero, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

VIEDMA, 24 DE abril de 2014

Señor Secretario Legislativo de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dr. Rodolfo Cufré SU DESPACHO

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. En nuestro carácter de autores del <u>Proyecto Ley número 916/2012</u> SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 10, 11, 15, 19, 23 Y 27 DEL ANEXO II DE LA LEY L número 1844 –ESTATUTO Y ESCALAFON DEL PERSONAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL- que por efectos de la ley K número 140, ha sido declarado en caducidad, a los efectos de que se proceda conformar un nuevo expediente número 916/2012 citado, a cuyos efectos solicitamos se considere como formulada nuevamente dicha iniciativa.

Atentamente.

Firmado: Adrián Jorge Casadei, legislador
------00o-----Expediente número 258/14

FUNDAMENTOS

La Región Sur de Río Negro es una de las más frías del país y es sabido que Maquinchao ha sido noticia repetida en los últimos inviernos por sus registros térmicos récord.

A partir de 1991 el gobierno provincial concretó diversas obras para poner al alcance de los pobladores la posibilidad de cocinar y calefaccionarse con gas, acción dirigida además a combatir la desertificación, desalentando la tala indiscriminada de la ya muy escasa vegetación arbustiva.

El ramal del gasoducto cordillerano que alimenta a Ingeniero Jacobacci y Comallo, obra de importancia monumental para la región, no pudo continuarse porque junto a su inauguración en 1991 ya comenzaba el proceso que culminó con la privatización de Gas del Estado el 31 de diciembre de 1992, y a partir de ahí fue imposible pretender que las Distribuidoras privadas efectuaran inversiones que no les resultaran redituables.

Un plan específico generado desde el poder ejecutivo provincial, denominado "Plan de Abastecimiento con Gas Licuado a las Regiones Sur y Andina de Río Negro" permitió concretar con fondos genuinos del fondo de gas ley J número2059 la construcción de sistemas de distribución de gas propano in diluido por redes en Los Menucos (1993), Sierra Colorada (1994) y Maquinchao (2000).

Estos sistemas fueron operados inicialmente por cooperativas locales formadas al efecto, contando con el apoyo logístico y financiero de la Cooperativa Coopetel de El Bolsón, encargada de la compra y transporte del gas licuado.

En 1997 la Honorable Legislatura Provincial sancionó la ley J número3165, que habilitó al Ejecutivo para hacerse cargo de los activos involucrados con el fin de transferirlos a un Distribuidor o Subdistribuidor habilitado en el marco de la ley número24076 de privatización de Gas del Estado.

En 2002 la legislatura sancionó la ley J número3661 que autorizó al poder ejecutivo provincial a otorgar en comodato todos los activos de plantas de almacenaje y vaporizado y redes a la cooperativa Coopetel de El Bolsón, la cual desde abril de 2004 opera en calidad de SDB, lo que trajo aparejada la posibilidad de aplicar Cuadros Tarifarios homologados por el ente regulador –ENARGAS– con un sensible ahorro para los usuarios.

Si bien estas obras han producido un importante alivio económico para los pobladores de esas localidades, el beneficio no alcanza para nivelar el costo de la energía que debe afrontar un usuario de la Región Sur con el que corresponde a un usuario de gas natural por redes en el resto de la provincia, mientras que la escasa o nula rentabilidad del negocio impide al Subdistribuidor atender el crecimiento de la demanda.

Mientras tanto, la política del Gobierno Nacional que mantiene congeladas las tarifas desde 2002, sumada al descomunal vuelco en los precios del GLP a partir de la crisis de ese año y el incremento de los costos operativos asociados a la distribución de gas propano vaporizado, han generado un desequilibrio importante en el volumen de subsidio que debe destinarse a estos servicios, ya sea en forma directa a través de la Tarifa Diferencial vigente, o indirectamente, con el precio preferencial del GLP que pagan los distribuidores del propano vaporizado.

Agrava el panorama el esperado crecimiento poblacional sobre la base de la pavimentación de la ruta nacional número23, y el poderoso incentivo que significa el ahorro que genera el uso de gas por redes, que hace que las familias rurales traten de pasar el invierno en las localidades con ese servicio.

Se genera así la expectativa por resolver este problema mediante la extensión de uno de los ramales de gasoducto existentes en ambos extremos de la región desabastecida: Ingeniero Jacobacci y Valcheta respectivamente.

Se analizan a continuación algunas condiciones de contorno del problema específico para ayudar a comprender la importancia que adquiere la construcción del gasoducto a partir de la posibilidad de recuperar buena parte de su costo con los ahorros generados.

1 -PRIMER AHORRO: El Problema del precio del GLP a "precio preferencial" como "subsidio indirecto".

El cambio económico operado en 2001/2002 triplicó el precio interno del GLP, que quedó atado a los precios internacionales de este commodity.

Para el caso de las redes que distribuyen GLP vaporizado la solución de emergencia (que aun perdura) adoptada por el PEN fue mantener el precio de compra del GLP "reconocido en la tarifa" en \$ 300/ton (equivalentes a los u\$s 300 de la Convertibilidad) y compensar a las petroleras la diferencia con el precio de exportación (PPE) mediante la devolución de retenciones del rubro.

De esta manera, mientras las vaporizadoras siguen pagando el precio preferencial, el Precio Paridad de Exportación (PPE) fijado por la SE es de alrededor de \$ 1.400 / ton., o sea que cada tonelada que compra una vaporizadora le cuesta al Estado Nacional aproximadamente \$ 1.100.

Si bien la actual crisis económica global (2008) tiende a rebajar el precio de exportación del GLP, es improbable que el mismo llegue a \$ 300/ton, de manera que las exportadoras seguirán reclamando una compensación por el GLP que entreguen para vaporizar, a menos que se produzca un vuelco sustancial en la política hidrocarburífera nacional.

En consecuencia, el gasto en este verdadero Subsidio indirecto que reciben los usuarios de GLP vaporizado de todo el país difícilmente disminuya, ya que simultáneamente con la baja del precio de exportación se incrementará el número de usuarios, que en el caso de la Región Sur de Río Negro probablemente se duplique en pocos años más.

Tomando como referencia 2008, con un consumo estimado en 4.700 toneladas, este "primer ahorro posible" generado por el gasoducto sería cercano a 5.200.000 pesos.

2 -SEGUNDO AHORRO: El Problema del Subsidio Directo.

Es sabido que el Subdistribuidor cobra una tarifa plena homologada por el ENARGAS.

Por su parte el usuario paga su consumo de acuerdo con un cuadro de tarifas diferenciales, también homologado por el Ente regulador.

De esta manera.

TARIFA PLENA

=

TARIFA DIFERENCIAL: Que cobra el Distribuidor- Que Paga el usuario

+

SUBSIDIO: Que el Estado aporta al usuario

Los cuadros tarifarios vigentes en la actualidad están congelados por el PEN desde 2001 y un probable aumento difícilmente alcance los valores compensatorios para el Subdistribuidor (SDB), que hoy opera en condiciones deficitarias ya que con los costos de julio 2008 la Tarifa Plena debería ser más de 100% superior a la actual.

Pero en el caso de que eso sucediera posiblemente se incrementaría el subsidio para el usuario, que para el caso del propano vaporizado ya es 5 veces mayor que el que recibe un usuario de Gas Natural, o sea que por cada peso de subsidio para un usuario "GN" se destinan mas de cinco para un usuario "GLP vaporizado".

En concreto, pasar de GLP vaporizado a GN representaría hoy, con 1.500 usuarios "R" conectados, un ahorro anual cercano a \$ 1.000.000.

3 -TERCER AHORRO: Problema de los cupos de Gas a precio preferencial

Mediante un Acuerdo suscrito – anualmente - por la SE con las proveedoras del combustible, éstas han aceptado entregar un CUPO ANUAL de GLP a \$ 300 a los operadores de redes, previa intervención del ENARGAS para certificar los volúmenes consumidos por los usuarios.

Si se generan excedentes de compra por encima de dicho cupo el SDB lo paga al PPE, pero como alguien tiene que hacerse cargo de este mayor costo no reconocido en la tarifa, en Río Negro el Gobierno Provincial asume el déficit, que en 2008 llegará apróximadamente a \$ 300.000-, déficit que se eliminaría incrementando el Cupo en forma coincidente con el consumo.

4 -CUARTO AHORRO: Problema del costo del flete. El "flete reconocido" en las tarifas homologadas para estos pueblos tiene un costo ponderado de \$ 78.5/ton.

El flete real pagado en julio de 2008 es de \$ 250/ton, con lo cual el desfasaje de la tarifa genera un déficit que en 2007 rozó los \$ 600.000.- y que en 2008 llegará a mas de \$ 800.000, producto de transportar 4.700 tons.

Déficit que hasta hoy también es absorbido por el gobierno provincial.

5 -QUINTO AHORRO: Problema de los costos operativos.

La TARIFA PLENA que cobra el distribuidor se compone con:

Costo del GLP + Flete desde la productora + Margen de Operación al punto de consumo y Mantenimiento (MOM)

De esta manera:

MOM = Tarifa Plena – (Costo de gas + Flete)

El "congelamiento" de la Tarifa rompió esta ecuación, ya que implica seguir suponiendo que los costos de operación y mantenimiento han permanecido constantes desde 2004, mientras que sólo el costo del personal operador de las plantas (que sigue siendo el mismo que en abril de 2004) ha crecido 250%, y lo mismo ocurre con los costos asociados al mantenimiento y la seguridad, cuyo estricto cumplimiento exigen ENARGAS, el Distribuidor Regional Camuzzi G.S. y la SE a través de Empresas Auditoras.

Como la atención de los servicios de distribución de GN son menos exigentes en lo que hace a personal y mantenimiento, la construcción del gasoducto permitiría por lo menos evitar el actual quebranto del SDB, la cooperativa Coopetel, que fue de \$ 250.000 en el balance 2007 y se estima en \$ 500.000.-para 2008.

6 -SEXTO AHORRO: Problema de las inversiones.

En el caso de la Cooperativa que opera los servicios de la Región Sur de Río Negro, las Tarifas Plenas autorizadas (homologadas en 2003 en coincidencia con las vigentes para servicios similares de Patagonia en 2001) no contemplaron el recupero de inversiones en las plantas de almacenaje y vaporizado ni en la extensión de redes.

En consecuencia, mientras las extensiones de redes se concretaron con aportes gestionados por los municipios, para el mantenimiento y ampliación de las plantas de vaporizado el Gobierno provincial ha afectado ya aproximadamente cinco (5) millones de pesos incluyendo las obras a concretarse en 2009 en Maquinchao y Los Menucos, restando aún habilitar Ramos Mexía y ampliar Sierra Colorada.

Si bien este ahorro corresponderá al Gobierno Provincial, vale la pena mencionarlo como parte del problema analizado, pero no se lo incluye en la proyección a futuro.

Resumiendo, la operación de estos servicios, que fueron concebidos y construidos en una época (recordemos que se construyeron a partir de 1992 y que en 1994 el GLP era la "vedette" del mercado hidrocarburífero nacional) en que los costos operativos eran compensados con el MOM previsto en la TARIFA PLENA homologada por ENARGAS, y pese a que han brindado un beneficio inestimable a los pobladores de tres localidades de la Región Sur, se han convertido hoy en un verdadero sumidero de gastos y subsidios directos o encubiertos a tal punto que, de mantenerse las actuales condiciones económicas y de mercado, una parte importante del costo del gasoducto podría pagarse con el ahorro de poco mas de veinte años, dependiendo ello de la celeridad con que se concrete la obra y el tiempo que se mantengan dichas condiciones.

El siguiente Cuadro resume lo expuesto

Ahorro anual probable –en pesos- si se mantiene la actual situación tarifaria y de precios del GLP, y sin contar las imprescindibles inversiones	/2007 Calculado con los datos operativos del SDB	/2088 Estimado
Aportes del Estado Nacional por el gas a "precio preferencial"	4,180,000	5,200,000
Diferencia de subsidio, que para el GLP 5 veces mayor que para el GN	903,882	994,271
3 Excedentes pagados por fletes y sin contar los eventuales excesos del Cupo de GLP	600,000	800,000
3. Déficit operativo del Subdistribuidor	250,000	500,000
TOTAL	5,933,882	7,494,271

Como se proyecta un crecimiento de usuarios que duplicaría el consumo en menos de 8/10 años, este "ahorro posible" se irá incrementando proporcionalmente.

Dicho crecimiento de usuarios (ha sido 12 / 15 % anual entre 2004 y 2008) es prácticamente inevitable (además de necesario) porque los pobladores han tomado conciencia de lo que significa usar gas por redes con una ecuación muy sencilla:

En la Región Sur, desde octubre de 2008 y gracias a que el Estado Nacional aporta \$ 15 por unidad como subsidio directo, los diez kilos de GLP de una garrafa social le cuestan hoy \$ 16.- al poblador de una vereda sin red.

El de la vereda de enfrente, con red de gas, paga por las mismas calorías poco más de \$ 1,60. Y ello sin considerar los beneficios operativos implícitos referidos a la calidad de vida, la salud, etc.

Ahorros que generaría el Gasoducto, actualizados a 2012.

De mantenerse las actuales condiciones en lo que hace a precios del GLP y subsidios, este ahorro equivale a poder financiar el costo de la obra en algo más de 20 Años

Origen del ahorro	Monto estimado
	para el año
	2012 Pesos
Aportes del Estado Nacional por el gas a	
"precio preferencial"	8,355,000
Diferencia de Subsidio, que para el usuario de	1,200,000
es menor que para el GLP vaporizado	
Excedentes pagados por fletes	2,270,000
Déficit operativo del Subdistribuidor e inversiones anuales	
estimadas en plantas, promedio para diez años	2,500,000
TOTAL ANUAL, sin incluir eventuales compras de gas	14,325,000
a PPE por superarse el Cupo de GLP subsidiado.	

La mayoría de estos ahorros se incrementará en forma proporcional a los usuarios abastecidos, de manera que para el año 2022 y con los valores de hoy, el total ascendería aproximadamente a veintitrés millones de pesos (\$23.000.000.).

La realidad de la Región Sur de Río Negro exige la adopción de medidas que a corto plazo contribuyan en forma directa a mantener e incrementar la producción primaria que ha sido su sustento desde siempre y apoyar todos aquellos emprendimientos que se generan merced a la existencia del proyectado Corredor Bioceánico Norpatagónico.

Tales logros se alcanzarán asistiendo a los centros urbanos con servicios seguros y tarifas accesibles, entre los cuales se destaca claramente el del gas natural por redes como el de mayor impacto socio económico y por los beneficios ambientales que conlleva su empleo.

POSIBLES FUENTES DE FINANCIAMIENTO GENERADAS DESDE EL P.E.N.

Aparte del beneficio que ofrece el recupero de la inversión mediante el ahorro generado por el gasoducto, existen otras fuentes de financiamiento que se inscriben en un plan destinado a remplazar con gas natural el consumo de gas licuado en sus diferentes formas de expendio, en particular el de las redes de vaporizado.

Para contrarrestar el efecto negativo que produjo el congelamiento de tarifas a la hora de reclamar inversiones de parte de las Distribuidoras de gas por redes, el Gobierno Nacional generó

alternativas de financiamiento que están disponibles para apoyar la construcción de la obra motivo del presente Proyecto.

Por un lado se encuentra la Ley número 26.020, de "Régimen Regulatorio de la Industria y comercialización de gas licuado de Petróleo", cuyo Título IV crea el Fondo Fiduciario.

La expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas al día de la fecha (marzo de 2005), en aquellos casos que resulte técnicamente posible y económicamente factible, priorizándose las expansiones de redes de gas natural en las provincias que actualmente no cuenten con el sistema". (artículo 45 de la ley).

Este Fondo Fiduciario será utilizado (a partir de octubre de 2008) para rebajar el precio del gas envasado en el marco del Programa "Garrafa para todos" y está proyectado además financiar obras en el NEA.

Mientras tanto, el Decreto 180/2004 el Poder Ejecutivo Nacional estableció el "Régimen de Inversiones en Infraestructura Básica de Gas durante el Proceso de Normalización del Servicio Público" y en su artículo 1º crea un Fondo Fiduciario destinado a atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas, con el cual ya se ha financiado la construcción de importantes obras en diferentes zonas del país.

El presente proyecto pretende promover la concreción de la obra del gasoducto de la Línea Sur Ruta 3- Maquinchao, (1ra etapa abasteciendo a las localidades de Aguada Cecilio- Valcheta- Nahuel Niyeu- Ramos Mexía – Sierra Colorada- Los Menucos- Aguada de Guerra y Maquinchao).y como (2da etapa, Maquinchao- Jacobacci), cerrando el anillo y conectando éste gasoducto con el que llega del Sur a Jacobacci (Cordillerano).

El gasoducto a construir se deberá acoplar al Gasoducto San Martín y tendrá su punto de suministro en las cercanías del cruce de la ruta nacional número3 con la ruta nacional número23. Se extenderá a lo largo de aproximadamente 355 km en cañerías de 6" y 4" (384 km y 71 km respectivamente). En cada una de las localidades mencionadas se deberá colocar una Estación Reguladora de Presión (ERP) que reducirá la presión del gasoducto (60 Kg/cm2) a la presión de uso domiciliarlo(4kg/cm2 o 1.5kg/cm2 dependiendo del caso).

La finalidad de la referida obra es abastecer aproximadamente a 4.300 usuarios domiciliarios en total de las localidades y pensar en la instalación de industria que hagan al valor agregado tanto de la producción agropecuaria y minera que se desarrolla en la región. Como así también la alternativa cada vez mas importante del turismo tanto sea en las localidades, en la zona rural, en la Meseta de Somuncura, etc.

No debemos dejar de mencionar la importancia del Corredor Bioceánico Norpatagónico que une el Océano Pacífico con el Atlántico, Chile con Argentina, La Cordillera con el Mar, que una vez finalizadas las obras del asfaltado de la ruta nacional número23, la ruta provincial número8, el funcionamiento del tren Patagónico harán realidad éste corredor y permitirán la instalación de servicios de todo tipo a la vera de la ruta nacional número23, dado que el tráfico de cargas, de pasajeros y de turistas va a ser cuantioso y generará mucha demanda, es por lo cual que la Región Sur debe estar preparada para el crecimiento que se viene en el cual el rol del estado es fundamental con la concreción de obras y mantenimiento en los servicios indispensables como lo son la energía ,la red caminera, el gas y el aqua potable.

Muchos años hace que la región Sur esta esperando la concreción de esta tan anhelada obra del gasoducto ruta número3- Jacobacci. Las localidades han ido avanzando en la provisión de gas a través de plantas de gas propano vaporizado y redes de distribución, o en otras con redes de distribución abastecidas por gasoductos con cañería pequeña que hacen que en la actualidad no provean el gas pecesario.

La instalación de un gasoducto que cerrare el anillo desde el gasoducto San Martín en la intersección de la ruta nacional número23 con la, hasta el gasoducto cordillerano en Jacobacci permitirá además la igualdad de condición mínima a una región en dónde los inviernos duran siete (7) meses, las temperaturas son muy bajas, la leña ya no se puede extraer, dada la gran desertificación imperante quedando en claro que además este gasoducto se pagaría solo con los ahorros que produciría estar en funcionamiento, por los subsidios actuales que tanto la Nación como la provincia aportan para que los usuarios tengan una tarifa adecuada, como así también el dejar usar gas propano vaporizado y todo lo que esto implica pasando a usar gas natural.

El monto estimativo de la inversión ronda los trescientos treinta millones más IVA (\$330.000.000,00), según presupuesto actualizado a febrero 2012 del proyecto de gasoducto en la región sur rionegrina, que deberían ser aportados por el Ministerio de planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Por ello:

Autor: Alfredo Daniel Pega, legislador.

Acompañantes: Cristina Uría, Alejandro Betelú, Darío César Berardi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNIC A

Artículo 1º.- Al poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, incluya dentro del Plan Energético Nacional la construcción del gasoducto Línea Sur de la Provincia de Río Negro que se conectaría con el gasoducto San Martín en la intersección de las rutas nacionales número3 y 23, que comprende a las localidades de Aguada Cecilio, Valcheta, Nahuel Niyeu, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Aguada de Guerra, Maquinchao e Ingeniero Jacobacci (gasoducto cordillerano).

Artículo 2º.- De forma.

Especial Fondo para Obra de Gas y Provisión de Gas Propano Vaporizado por Redes de la Provincia, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

Viedma, 24 de abril de 2014.

Señor Secretario Legislativo de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dr. Rodolfo Cufré Su Despacho

De nuestra consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de autor del Proyecto de Comunicación número124/2012, AL PODER EJECUTIVO NACIONAL, MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS, SE INCLUYA DENTRO DEL PLAN ENERGÉTICO NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO LINEA SUR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, que por efectos de la ley K número140, ha sido declarado en caducidad, a los efectos de que se proceda a conformar un nuevo expediente parlamentario que incluya lo actuado en el expediente número124/2012 citado, a cuyos efectos solicito se considere como formulada nueva mente dicha iniciativa.

Atentamente.

Firmado: Alfredo Gabriel Pega, legislador.

-----000-----

Expediente número 259/14

FUNDAMENTOS

El gobierno argentino ha demostrado un claro compromiso de apoyo al desarrollo de la ciencia y los resultados están a la vista, ya que nuestros científicos a diario nos sorprenden con nuevos avances o descubrimientos.

La polinización en estos últimos años ha formado parte de distintos estudios al respecto. Dicho fenómeno se produce cuando el grano entra en contacto con una parte del pistilo llamada "estigma", ésta genera una reacción química que conduce a que se hinche el grano y a que de él crezca el "tubo polínico", por el que se desplazan los gametos hasta llegar al óvulo y fecundarlo. De este modo, surge una semilla que, una vez madura, germinará.

Actualmente, las prácticas intensas de agricultura han disminuido el número de polinizadores naturales. Los campos extensos incrementan la necesidad de dicho fenómeno mientras una cosecha está floreciendo, sin embargo disminuyen la capacidad de la población de insectos locales para que exista una polinización adecuada.

La tendencia a concentrar cultivos particulares en ciertas áreas intensifica esta situación negativa, que es justamente la desaparición de agentes naturales de polinización, porque cuando la mayoría de los cultivos no ha florecido aún, serán necesarias otras fuentes de sustento para los insectos. En países de clima templado, los monocultivos a gran escala han incrementado la necesidad de la polinización, pero han disminuido las poblaciones de polinizadores naturales.

La polinización es fundamental para que las plantas en flor produzcan cualquier tipo de semilla y de frutas. El intercambio de polen entre las flores, tiene el objetivo de la reproducción, es un proceso fundamental para el mantenimiento de la vida sobre la tierra. La gente cultiva algunas semillas para su alimentación, como por ejemplo, las oleaginosas, nueces, leguminosas, tales como los frijoles y los granos básicos, como el arroz y el maíz. Otras cosechas producen frutas que se desarrollan con la semilla, por ejemplo los cítricos, el mango y el tomate. Se necesitan semillas para la producción de nuevas cosechas y para mejorar su misma calidad a partir de programas de selección de plantas.

En relación a esta temática, Lucas Garibaldi, un joven investigador del Concejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), ha liderado una investigación sobre polinización de la cual participaron 49 profesionales, entre ellos, dos argentinos más, Marcelo Aizen, de la Universidad Nacional del Comahue, y Natacha Chacoff, de la Universidad Nacional de Tucumán.

El trabajo consistió específicamente en una investigación que reveló que muchos de los cultivos necesitan de los insectos silvestres para su polinización. Debido a esto, la prestigiosa publicación científica "La Recherche", como así también la distinguida revista a nivel mundial "Science", calificaron los resultados como "el descubrimiento del año".

La investigación se realizó en 19 países, donde los científicos estudiaron la presencia de insectos en 600 campos de 41 regiones con diferentes cultivos. Allí pudieron observar que la abeja de la

miel mejoró la producción en algunas de esas regiones, mientras que los insectos silvestres fueron polinizadores mucho más efectivos, ya que increíblemente mejoraron la producción de absolutamente todos los cultivos.

El proyecto liderado por Garibaldi fue seleccionado como el descubrimiento más importante entre todas las áreas de la ciencia: física, medicina y microbiología. Además, debemos remarcar que este tipo de investigación realiza aportes que tienen un impacto positivo en las prácticas agrícolas que redunda en la mejora de la calidad de vida de las personas.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Universidad de Río Negro y al Concejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas -CONICET- su beneplácito por el reconocimiento otorgado a la investigación sobre Polinización, la cual fue distinguida en Francia como el "Descubrimiento del Año" por la prestigiosa Revista Mundial Science y la destacada publicación científica La Recherche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

------000------

Expediente número 260/14

FUNDAMENTOS

El gobierno argentino ha demostrado un claro compromiso de apoyo al desarrollo de la ciencia y los resultados están a la vista, ya que nuestros científicos a diario nos sorprenden con nuevos avances o descubrimientos.

La polinización en estos últimos años ha formado parte de distintos estudios al respecto. Dicho fenómeno se produce cuando el grano entra en contacto con una parte del pistilo llamada "estigma", ésta genera una reacción química que conduce a que se hinche el grano y a que de él crezca el "tubo polínico", por el que se desplazan los gametos hasta llegar al óvulo y fecundarlo. De este modo, surge una semilla que, una vez madura, germinará.

Actualmente, las prácticas intensas de agricultura han disminuido el número de polinizadores naturales. Los campos extensos incrementan la necesidad de dicho fenómeno mientras una cosecha está floreciendo, sin embargo disminuyen la capacidad de la población de insectos locales para que exista una polinización adecuada.

La tendencia a concentrar cultivos particulares en ciertas áreas intensifica esta situación negativa, que es justamente la desaparición de agentes naturales de polinización, porque cuando la mayoría de los cultivos no ha florecido aún, serán necesarias otras fuentes de sustento para los insectos. En países de clima templado, los monocultivos a gran escala han incrementado la necesidad de la polinización, pero han disminuido las poblaciones de polinizadores naturales.

La polinización es fundamental para que las plantas en flor produzcan cualquier tipo de semilla y de frutas. El intercambio de polen entre las flores, tiene el objetivo de la reproducción, es un proceso fundamental para el mantenimiento de la vida sobre la tierra. La gente cultiva algunas semillas para su alimentación, como por ejemplo, las oleaginosas, nueces, leguminosas, tales como los frijoles y los granos básicos, como el arroz y el maíz. Otras cosechas producen frutas que se desarrollan con la semilla, por ejemplo los cítricos, el mango y el tomate. Se necesitan semillas para la producción de nuevas cosechas y para mejorar su misma calidad a partir de programas de selección de plantas.

En relación a esta temática, Lucas Garibaldi, un joven investigador del Concejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), haya liderado una investigación sobre polinización de la cual participaron 49 profesionales, entre ellos, dos argentinos más, Marcelo Aizen, de la Universidad Nacional del Comahue; y Natacha Chacoff, de la Universidad Nacional de Tucumán.

El trabajo consistió específicamente en una investigación que reveló que muchos de los cultivos necesitan de los insectos silvestres para su polinización. Debido a esto, la prestigiosa publicación científica "La Recherche", como así también la distinguida revista a nivel mundial "Science", calificaron los resultados como "el descubrimiento del año".

La investigación se realizó en 19 países, donde los científicos estudiaron la presencia de insectos en 600 campos de 41 regiones con diferentes cultivos. Allí pudieron observar, por ejemplo, que la abeja de la miel mejoró la producción en algunas de esas regiones, mientras que los insectos silvestres fueron polinizadores mucho más efectivos, ya que increíblemente mejoraron la producción de absolutamente todos los cultivos.

El proyecto liderado por Garibaldi fue seleccionado como el descubrimiento más importante entre todas las áreas de la ciencia: física, medicina y microbiología. Además, debemos remarcar que este tipo de investigación realiza aportes que tienen un impacto positivo en las prácticas agrícolas que redunda en la mejora de la calidad de vida de las personas.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, científico y agrícola, el reconocimiento a la investigación sobre polinización que lideró el joven científico Lucas Garibaldi, investigador del CONICET y de la Universidad de Río Negro, la cual fue distinguida en Francia como el "Descubrimiento del Año" por la prestigiosa Revista Mundial Science y la destacada publicación científica La Recherche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 261/14

FUNDAMENTOS

El Paraje Arroyo Ventana de la Provincia de Río Negro sufrió el pasado 8 de abril grandes daños como consecuencia del temporal que azotó gran parte del territorio. Esta vez la tempestad se ensañó con este pequeño lugar y el desborde del Arroyo destruyó cuanto encontró a su paso. Los habitantes fueron sorprendidos, en muchos casos mientras dormían y apenas alcanzaron a escapar como pudieron. Cuesta creer a partir de los testimonios de ancianos, mujeres y niños cómo sobrevivieron con el agua tapando sus casas y llevándose sus pertenencias. Los árboles y techos de las casas sirvieron de refugio para pasar las interminables horas esperando que el agua bajara.

Impávidos contemplaban cómo se desplomaba la única escuela del lugar, y junto con ella la casa de la maestra y desaparecían los muebles y elementos escolares que todos los días se emplean en la educación de sus hijos.

Padecieron mucho miedo, estuvieron cerca de perder sus vidas, se apoyaron mutuamente dándose fuerzas y protegiéndose unos a otros hasta que llegó la ayuda y al fin pudieron sentirse seguros. Después sobrevino la evacuación, la satisfacción de no haber tenido que lamentar víctimas, el relevamiento de las pérdidas, la emoción, la angustia y la esperanza.

Tampoco los parajes cercanos escaparon del embate de la tormenta, accesos cortados, viviendas inundadas y derrumbadas, pérdidas materiales, de animales y aislamiento.

Rápidamente se articularon los recursos del Estado para brindar respuestas, con la intervención de los distintos organismos y funcionarios presentes en el lugar a fin de resguardar la vida de las personas y salvaguardar los bienes rescatados. Es digno de destacar la riesgosa tarea que debieron realizar quienes hicieron el rescate de las personas, la atención en primeros auxilios, la contención y aprovisionamiento de los elementos escenciales. Tampoco la acción de la comunidad se hizo esperar, el pueblo de Sierra Grande, que sabe de crisis, y con raíces profundamente solidarias acudió en ayuda.

Una ágil organización de jóvenes, mujeres y hombres convocados por un medio de comunicación, el Video Cable local, llevaron adelante una campaña solidaria que superó las expectativas por las innumerables donaciones de elementos variados, muebles, alimentos, ropas, abrigos y dinero en efectivo. A continuación de eso armaron equipos de trabajo para emprender la ayuda para la reconstrucción de Arroyo Ventana, y así partieron en caravana a colaborar, con herramientas, equipamiento y distribución de tareas. Emocionaba ver a más de un centenar de vecinos que con destacada organización comenzaron el trabajo previsto para las jornadas. Cada cuadrilla abordó una actividad diferente: la clasificación de las prendas de vestir, cortar las ramas de los árboles débiles, limpiar la plaza, sacar el barro de las viviendas e instituciones, reparar autos y electrodomésticos, relleno de bases para edificación, reutilización del techo de zinc de la escuela y tendido eléctrico.

Una de las primeras acciones fue dejar en condiciones la sede de la Comisión de Fomento que servirá de espacio para el funcionamiento provisorio de la Escuela, que pronto será construida a partir de una gestión ante el gobierno nacional.

En consideración de lo expuesto, se destacan estas jornadas solidarias por la participación de personas pertenecientes a diferentes sectores de la sociedad, que dejaron una vez más de manifiesto que cuando el trabajo mancomunado entre el estado y la comunidad se articulan, los beneficios y objetivos se logran más rápidamente y con mayor equidad.

Por ello:

Autora: Roxana Fernández, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario, social y humanitario las jornadas solidarias, denominadas Caravanas "Ayudemos a Ayudar" llevadas a cabo por vecinos/as de Sierra Grande, los días 13 y 18 de abril con la finalidad de colaborar en la reconstrucción del Paraje Arroyo Ventana, afectado recientemente por el desborde del arroyo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 262/14

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro presenta sin lugar a dudas un territorio y una geografía única en donde Mar, Estepa y Cordillera se funden en un paisaje y en una fuente de recursos de incalculable valor para todos los rionegrinos y rionegrinas.

En relación a su zona costera y marítima, Río Negro se encuentra cada día un poco más cerca de lograr un importante desarrollo en el área, con muchos desafíos pero con un recurso humano que en todas sus áreas y expresiones trabaja por un futuro mejor.

En materia educativa, científica y estratégica no podemos dejar de destacar la Escuela Superior en Ciencias Marinas y el Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (IBMPAS) en San Antonio Oeste, un polo científico dependiente de la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro.

El instituto fue creado en 1974 con el objetivo de elaborar y desarrollar proyectos de investigación tendientes a conocer los recursos del Mar Argentino y de las Cuencas Continentales, contribuir a la elaboración de una política con respecto a la problemática de pesca y coordinar el accionar con organismos nacionales, provinciales y municipales de investigación a los efectos de implementar un plan de conocimiento integral del Mar Argentino. En éste se elaboran y desarrollan proyectos y tareas de investigación y formación académica tendientes al conocimiento efectivo de los recursos pesqueros en la Jurisdicción de la Provincia de Río Negro, así como información única sobre las pesquerías locales y regionales, y sobre el ambiente natural y sus cambios a largo plazo.

Además de la importante historia técnico-científica en materia marina, Río Negro cuenta en su costa con una importante y creciente industria pesquera y turística. Desde la desembocadura del río Negro a unos 30km de la ciudad de Viedma, hasta el límite con la Provincia de Chubut al sur; además, se erige la zona costera con distintas formaciones, en su mayoría con acantilados.

Una amplia diversidad de extensas playas surge en el contexto del Golfo de San Matías, que constituye el accidente costero más importante de la provincia. Con 19.700 km2 es el segundo golfo más grande de Argentina, se extiende desde Punta Bermeja -al norte- hasta Punta Norte en Chubut -al sur-. Al este, el Golfo San Matías se comunica con las aguas de la Plataforma Continental Argentina por una boca de 64 m. de ancho. En su área central se registran profundidades máximas que rondan los 180-200 m. y dentro del litoral Argentino constituye una cuenca semicerrada. Esta particularidad característica propicia que el régimen de mareas y las corrientes generadas por las mismas, graviten en gran medida sobre el sistema general de circulación de las masas de agua.

Desde el punto de vista de la biodiversidad, presenta una rica composición de especies marinas como resultado de la presencia de una zona de transición entre las regiones biogeográficas Argentina y Magallánica. Algunas de estas especies desarrollan la totalidad de su ciclo vital dentro de esta cuenca del Golfo San Matías, constituyendo subpoblaciones independientes de las presentes en la plataforma continental; en las zonas costeras abundan los mamíferos adaptados a la vida en el mar como focas, lobos, ballenas, elefantes marinos y pingüinos.

La costa atlántica que bordea el golfo se caracteriza por sus playas solitarias, áreas naturales protegidas, ambientes prístinos, altos acantilados, campos de dunas y restingas de grandes dimensiones. Sobre la costa rionegrina fueron creciendo ciudades (San Antonio Oeste - SAO), villas marítimas (El Cóndor, Las Grutas, Playas Doradas) y puertos (Puerto del Este).

En este marco, resulta estratégico y de gran importancia el esfuerzo y la Política de Estado que impulsa el Gobierno Nacional de la mano de la Presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, para el desarrollo integral del Mar Argentino, a través del recientemente anunciado proyecto PAMPA AZUL.

PAMPA AZUL es el primer proyecto estratégico sobre el Mar Continental" argentino, que antes sólo se miraba "para la pesca o para la playa" y en el que ahora "se realizan proyectos de investigación", destacó la Presidenta durante su lanzamiento. Por otro lado, aseveró que es "un proyecto ambicioso, estratégico, que debe ser una política de Estado ya que debe ser continuada por todos los gobiernos, porque en el Mar Argentino está nuestra riqueza alimentaria".

Se trata de una "iniciativa estratégica que permitirá profundizar el conocimiento científico como fundamento para la conservación y el manejo de los recursos naturales marítimos", explicó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

PAMPA AZUL "promoverá innovaciones tecnológicas aplicables a la explotación sustentable de los recursos naturales y al desarrollo de las industrias vinculadas al mar, fortaleciendo la conciencia marítima de la sociedad argentina y respaldando con información y presencia científica la soberanía de nuestro país en el área del Atlántico Sur".

La iniciativa prevé una línea de trabajo de 10 años y delinea campañas interdisciplinarias en cinco áreas definidas como prioritarias, utilizando plataformas tradicionales como buques oceanográficos y vehículos submarinos tripulados a distancia.

También contempla el desarrollo tecnológico en sensores remotos y otros métodos para monitoreo ambiental, gestión y protección de recursos mediante registros automáticos in-situ y satelitales, y de las capacidades para generar y mantener bases de datos con registros continuos y públicos.

Las áreas prioritarias son el Banco Namuncurá-Burdwood, el Agujero Azul en el talud continental, el golfo San Jorge, áreas marinas sub-antárticas -incluidas las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur-y el estuario del Río de la Plata, que investigan desde varios bugues en campañas oceanográficas.

"La plataforma continental y las aguas oceánicas adyacentes son una importante fuente de alimentos, regulan el clima en el continente y capturan gases de efecto invernadero", explicó el Ministerio.

Si bien el océano global ha sufrido un calentamiento significativo que lleva al aumento del nivel del mar y contribuye a modificar el patrón de vientos y la precipitación, el sector austral de la plataforma continental presenta un leve enfriamiento, cuyas causas y consecuencias sobre el ecosistema aún son desconocidas.

Dada la importancia de la región, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva consideró "urgente iniciar estudios que conduzcan a mejorar la comprensión de los cambios ambientales y su impacto sobre las especies marinas y el clima regional", como así también sobre la producción y diversidad biológica.

El Gabinete Científico Tecnológico (GACTEC) coordina la iniciativa PAMPA AZUL, de la que participan además las carteras de Relaciones Exteriores; Agricultura, Ganadería y Pesca; Turismo, Seguridad y Defensa, y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Las actividades involucran al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Dirección Nacional del Antártico (DNA), la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), el Servicio de Hidrografía Naval (SHN), la Prefectura y el Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC-CONICET). Además, intervienen el Centro Nacional Patagónico, el Instituto Argentino de Oceanografía, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (IIMyC-CONICET), el Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera (CIMA-CONICET/UBA) y el Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (UNCO). Las universidades nacionales del Comahue; de la Patagonia San Juan Bosco; de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; de la Patagonia Austral; de Mar del Plata; del Sur, de La Plata y de Buenos Aires también participan de la iniciativa.

El proyecto incorpora al plan nacional "Argentina Innovadora 2020" una serie de iniciativas para promover la investigación y del desarrollo tecnológico en áreas relacionadas a la exploración y uso del mar, con 35 núcleos socio productivos estratégicos identificados.

Por todo lo expuesto, resulta entonces de gran valor poder destacar esta iniciativa histórica, con fuerte impronta científica y de la cual Río Negro puede y debe ser un actor primordial para su defensa, sostenimiento y perfeccionamiento en el tiempo.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legislador

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, estratégico, científico, educativo y productivo el proyecto PAMPA AZUL, coordinado por el Gabinete Científico Tecnológico (GACTEC) dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, a partir del cual se desarrollarán investigaciones en el Mar Argentino que contribuirán a profundizar el conocimiento científico como fundamento para la conservación y el manejo de los recursos naturales y como herramienta para el fortalecimiento de nuestra soberanía.

Artículo 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro presenta sin lugar a dudas un territorio y una geografía única en donde Mar, Estepa y Cordillera se funden en un paisaje y en una fuente de recursos de incalculable valor para todos los rionegrinos y rionegrinas.

En relación a su zona costera y marítima, Río Negro se encuentra cada día un poco más cerca de lograr un importante desarrollo en el área, con muchos desafíos pero con un recurso humano que en todas sus áreas y expresiones trabaja por un futuro mejor.

En materia educativa, científica y estratégica no podemos dejar de destacar la Escuela Superior en Ciencias Marinas y el Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (IBMPAS) en San Antonio Oeste, un polo científico dependiente de la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro.

El Instituto fue creado en 1974 con el objetivo de elaborar y desarrollar proyectos de investigación tendientes a conocer los recursos del Mar Argentino y de las Cuencas Continentales, contribuir a la elaboración de una política con respecto a la problemática de pesca y coordinar el accionar con organismos nacionales, provinciales y municipales de investigación a los efectos de implementar un plan de conocimiento integral del Mar Argentino. En éste se elaboran y desarrollan proyectos y tareas de investigación y formación académica tendientes al conocimiento efectivo de los recursos pesqueros en la Jurisdicción de la Provincia de Río Negro, así como información única sobre las pesquerías locales y regionales, y sobre el ambiente natural y sus cambios a largo plazo.

Además de la importante historia técnico-científica en materia marina, Río Negro cuenta en su costa con una importante y creciente industria pesquera y turística. Desde la desembocadura del río Negro a unos 30km de la ciudad de Viedma, hasta el límite con la provincia de Chubut al sur; además, se erige la zona costera con distintas formaciones, en su mayoría con acantilados.

Una amplia diversidad de extensas playas surge en el contexto del Golfo de San Matías, que constituye el accidente costero más importante de la provincia. Con 19.700 km2 es el segundo golfo más grande de Argentina, se extiende desde Punta Bermeja -al norte- hasta Punta Norte en Chubut -al sur-. Al este, el Golfo San Matías se comunica con las aguas de la Plataforma Continental Argentina por una boca de 64 m. de ancho. En su área central se registran profundidades máximas que rondan los 180-200 m. y dentro del litoral Argentino constituye una cuenca semicerrada. Esta particularidad característica propicia que el régimen de mareas y las corrientes generadas por las mismas, gravitan en gran medida sobre el sistema general de circulación de las masas de agua.

Desde el punto de vista de la biodiversidad, presenta una rica composición de especies marinas como resultado de la presencia de una zona de transición entre las regiones biogeográficas Argentina y Magallánica. Algunas de estas especies desarrollan la totalidad de su ciclo vital dentro de esta cuenca del Golfo San Matías, constituyendo subpoblaciones independientes de las presentes en la plataforma continental; en las zonas costeras abundan los mamíferos adaptados a la vida en el mar como focas, lobos, ballenas, elefantes marinos y pinguinos.

La costa atlántica que bordea el golfo se caracteriza por sus playas solitarias, áreas naturales protegidas, ambientes prístinos, altos acantilados, campos de dunas y restingas de grandes dimensiones. Sobre la costa rionegrina fueron creciendo ciudades (San Antonio Oeste - SAO), villas marítimas (El Cóndor, Las Grutas, Playas Doradas) y puertos (Puerto del Este).

En este marco, resulta estratégico y de gran importancia el esfuerzo y la Política de Estado que impulsa el Gobierno Nacional de la mano de la Presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, para el desarrollo integral del Mar Argentino, a través del recientemente anunciado proyecto PAMPA AZUL.

PAMPA AZUL es el primer proyecto estratégico sobre el Mar Continental" argentino, que antes sólo se miraba "para la pesca o para la playa" y en el que ahora "se realizan proyectos de investigación", destacó la Presidenta durante su lanzamiento. Por otro lado, aseveró que es "un proyecto ambicioso, estratégico, que debe ser una política de Estado ya que debe ser continuada por todos los gobiernos, porque en el Mar Argentino está nuestra riqueza alimentaria".

Se trata de una "iniciativa estratégica que permitirá profundizar el conocimiento científico como fundamento para la conservación y manejo de los recursos naturales marítimos, explicó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

PAMPA AZUL "promoverá innovaciones tecnológicas aplicables a la explotación sustentable de los recursos naturales y al desarrollo de las industrias vinculadas al mar, fortaleciendo la conciencia marítima de la sociedad argentina y respaldando con información y presencia científica la soberanía de nuestro país en el área del Atlántico Sur".

La iniciativa prevé una línea de trabajo de 10 años y delinea campañas interdisciplinarias en cinco áreas definidas como prioritarias, utilizando plataformas tradicionales como buques oceanográficos y vehículos submarinos tripulados a distancia.

También contempla el desarrollo tecnológico en sensores remotos y otros métodos para monitoreo ambiental, gestión y protección de recursos mediante registros automáticos in-situ y satelitales, y de las capacidades para generar y mantener bases de datos con registros continuos y públicos.

Las áreas prioritarias son el Banco Namuncurá-Burdwood; el Agujero Azul en el talud continental; el golfo San Jorge; áreas marinas sub-antárticas -incluidas las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur-y el estuario del Río de la Plata, que investigan desde varios buques en campañas oceanográficas.

"La plataforma continental y las aguas oceánicas adyacentes son una importante fuente de alimentos, regulan el clima en el continente y capturan gases de efecto invernadero", explicó el Ministerio.

Si bien el océano global ha sufrido un calentamiento significativo que lleva al aumento del nivel del mar y contribuye a modificar el patrón de vientos y la precipitación, el sector austral de la plataforma

continental presenta un leve enfriamiento, cuyas causas y consecuencias sobre el ecosistema aún son desconocidas.

Dada la importancia de la región, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva consideró "urgente iniciar estudios que conduzcan a mejorar la comprensión de los cambios ambientales y su impacto sobre las especies marinas y el clima regional", como así también sobre la producción y diversidad biológica.

El Gabinete Científico Tecnológico (GACTEC) coordina la iniciativa PAMPA AZUL, de la que participan además las carteras de Relaciones Exteriores; Agricultura, Ganadería y Pesca; Turismo, Seguridad y Defensa, y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Las actividades involucran al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET); la Dirección Nacional del Antártico (DNA); la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE); el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), el Servicio de Hidrografía Naval (SHN), la Prefectura y el Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC-CONICET). Además intervienen el Centro Nacional Patagónico; el Instituto Argentino de Oceanografía; el Instituto Investigaciones Marinas y Costeras (IIMyC-CONICET); el Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera (CIMA-CONICET/UBA) y el Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (UNCO). Las universidades nacionales del Comahue; de la Patagonia San Juan Bosco; de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; de la Patagonia Austral; de Mar del Plata; del Sur, de La Plata y de Buenos Aires también participan de la iniciativa.

El proyecto incorpora al plan nacional "Argentina Innovadora 2020" una serie de iniciativas para promover la investigación y del desarrollo tecnológico en áreas relacionadas a la exploración y uso del mar, con 35 núcleos socio productivos estratégicos identificados.

Por todo lo expuesto, resulta entonces de gran valor poder destacar esta iniciativa histórica, con fuerte impronta científica y de la cual Río Negro puede y debe ser un actor primordial para su defensa, sostenimiento y perfeccionamiento en el tiempo.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º- Al Poder Ejecutivo Nacional - Presidencia de la Nación, su beneplácito por el lanzamiento del Proyecto PAMPA AZUL a partir del cual se desarrollarán investigaciones en el Mar Argentino que contribuirán a profundizar el conocimiento científico como fundamento para la conservación y manejo de los recursos naturales y como herramienta para el fortalecimiento de nuestra soberanía.

Artículo 2º- A la Universidad Nacional del Comahue y a las autoridades del Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni en San Antonio Oeste, su beneplácito por los aportes e integración que llevaran adelante en el marco del desarrollo del Proyecto PAMPA AZUL.

Artículo 3º- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 264/14

FUNDAMENTOS

La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD) define la desertificación como el proceso de degradación de las tierras en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. La desertificación ocurre en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas - donde las tierras son sumamente vulnerables, la vegetación es escasa y el clima es particularmente hostil. Estas áreas están habitadas por una quinta parte de la población mundial. Esto resulta de diversos factores, incluso variaciones climáticas y actividades humanas como el pastoreo excesivo y el desmonte excesivo. Ésta es la definición internacional del fenómeno de la desertificación establecida por la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, aprobada en París, el 17 de junio de 1994.

El problema afecta a toda la Provincia de Río Negro pero algunas de las zonas más afectadas son El Cuy, Ñorquinco, Río Chico y algunos lugares que bordean la Meseta de Somuncura. El problema de la desertificación y la sequía ha causado muerte de ganado ovino en varios puntos de la provincia. A esto se le sumó, en el año 2011, la erupción del Volcán Puyehue. Esto ha obligado a muchos productores de la región sur rionegrina a buscar alternativas como fuentes de trabajo para vivir. Esas opciones pueden ser la minería y los recursos paleontológicos y arqueológicos.

En algunos campos de la zona existen otros recursos naturales que no se han visto perjudicados por el panorama descripto, como los restos fósiles, troncos petrificados y pinturas rupestres. Estos patrimonios si bien se encierran en una Ley Provincial, la 3041, en la práctica existen lugares donde no se

han implementado circuitos ni programas turísticos. Además, muchos están desprotegidos, a tal punto que se han detectado hurtos. Pero existen sitios como el Bosque Tallado de la localidad de Valcheta, que ha sido definido como un Área Natural Protegida, y cuenta con un circuito para recorrer y observar.

Por lo expuesto, y con la intención de impedir posibles eventualidades, proponemos crear la Figura del Custodio Rural y complementar así el trabajo de los guardias ambientales dentro de las áreas naturales protegidas -creadas por la Ley Provincial número2669, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-. En su Capítulo 2, artículo 4º -"Custodia de los Recursos Naturales Provinciales"- establece que los Recursos Naturales existentes en la superficie, subsuelo y espacio aéreo de las Áreas Naturales Protegidas, ya sea en territorio continental o marítimo, son del dominio del Estado Provincial y estarán bajo la custodia y el control de la autoridad de aplicación de la presente ley. Las personas encargadas de controlar las Áreas Naturales Protegidas son el cuerpo de guardias ambientales creados por la misma.

Sin embargo, existen recursos naturales en la provincia que deben ser custodiados y conservados por su importancia, valor y significado, que se encuentran dentro de las Áreas Naturales Protegidas de la provincia y fuera de éstas. Entre ellos están los recursos arqueológicos y paleontológicos regulados por la Ley Provincial número3041, que suelen hallarse dentro de campos privados donde la autoridad de aplicación no tiene competencia.

Ahora bien, la figura del custodio rural consiste en que el estado provincial, a través de los organismos correspondientes, le delega al propietario de tierras rurales la custodia y administración de recursos naturales que se hallen dentro de su propiedad con fines turísticos.

La Provincia de Chubut cuenta con guardafaunas y con "Custodio Rural" -ambas figuras fueron creadas por la Ley Provincial número 4217-. Además, la norma habilita al organismo provincial de turismo a firmar convenios con los propietarios de tierras rurales para el custodio de los recursos naturales que allí existen.

El Establecimiento Sierras del Sur y el Gobierno de la Provincia de Chubut se unieron en la preservación, protección y puesta en valor turístico bajo la figura legal de Custodio Rural del Bosque Petrificado "Florentino Ameghino", ubicado en el valle inferior del Río Chubut, de 223 Hectáreas de extensión.

El Bosque Petrificado es considerado como un recurso natural no renovable y objeto del patrimonio cultural-paleontológico; se concilian allí actividades científico-académicas, de protección patrimonial y educativa, promoviendo la acción coordinada entre la investigación científica y su aplicabilidad a proyectos turísticos. A su vez, esto implica la existencia de un Plan de manejo elaborado con aporte científico y un desarrollo turístico con inversión en infraestructura y servicios, bajo la coordinación y contralor del Estado como responsable primario de la preservación del patrimonio. Para ello, el establecimiento tiene un convenio firmado con el estado provincial y aprobado por Ley XXIII número 26.

El campo donde se encuentra el bosque petrificado es de 220 mil hectáreas, de las cuales solo 223 se utilizan para investigaciones científicas, solo 23 como atractivos turísticos y el resto del paisaje es intangible para su preservación a largo plazo. Por tal motivo, existe el Plan de Manejo con aporte científico y un desarrollo turístico con inversión en infraestructura y servicios, con la coordinación del Estado provincial como el responsable primario de la preservación de dicho patrimonio.

El bosque es un atractivo interesante para recorrer durante el día o para quienes van a viajar a la cordillera y quieren hacer un alto previo en este lugar. Los visitantes podrán observar troncos petrificados que formaban parte de un extenso bosque de lauráceas y fagáceas que existió hace 60 millones de años al oeste del Dique Florentino Ameghino y que fueron transportados por los ríos hasta las costas marinas de ese momento.

En la provincia de Río Negro existen algunos casos de bosques petrificados, algunos están dentro de Áreas Naturales Protegidas y otros no están amparados bajo ninguna figura legal. Tenemos el caso del Monumento Natural Bosque Petrificado, ubicado en la localidad de Valcheta y creado por Ley Provincial número3689 en los términos de la ley número2669.

La ley 3041 de conservación de recursos paleontológicos y arqueológicos establece, en su artículo 28, que "la autoridad de aplicación desarrollará las acciones pertinentes para que los propietarios de inmuebles y/o pobladores de tierras fiscales en los que existan yacimientos arqueológicos o paleontológicos, actúen como cuidadores de estos bienes, preservando los mismos de todo tipo de depredación. La reglamentación fijará las condiciones, facultades y demás características que revestirá esta forma de delegación de responsabilidades".

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley establece normas, pautas y procedimientos para la custodia de los recursos naturales paleontológicos y arqueológicos, según lo determina la ley número3041 mediante la creación de la figura de "Custodio Rural" para uso y goce turístico.

Se crea la figura del Custodio Rural y la red provincial de custodios rurales con el fin de que los titulares de los predios donde hay recursos paleontológicos y arqueológicos (pinturas rupestres, restos fósiles de

dinosaurios, troncos petrificados, etc.), organicen y preserven junto a ellos, los circuitos turísticos que les generen rentabilidad.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 3º.- Se autoriza a la autoridad de aplicación a firmar convenios con los propietarios de predios rurales de todo el ámbito del territorio provincial, delegando responsabilidades de cuidado, control y administración de atractivos naturales o culturales de interés turístico.

De tratarse de tierras ubicadas en ejidos municipales, la autoridad de aplicación deberá comunicar a las autoridades municipales respectivas sobre el contenido del citado convenio.

A tales fines se entiende como tierra rural a todo predio ubicado fuera del ejido urbano, independientemente de su localización o destino.

Artículo 4º.- Las tierras rurales referidas podrán estar afuera o dentro de las Áreas Naturales Protegidas definidas por la ley número 2669, en cuyo caso deberá complementarse el sistema de la presente con el trabajo de los Guardias Ambientales creados por Ley Provincial número 2669.

Para el caso de tierras rurales ubicadas dentro de Áreas Naturales Protegidas, el dueño del predio elaborará el plan de manejo con la asistencia técnica y legal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y deberá compatibilizarlo con el existente para el área natural protegida que se trate.

Artículo 5º.- Si el Área Natural Protegida no cuenta aún con un Plan de Manejo, el propietario deberá elaborar uno para su predio con la asistencia de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el marco que establezca la ley número 2669.

Artículo 6º.- Los requisitos que deberán cumplir los propietarios de las tierras para poder firmar convenios con la Autoridad de Aplicación serán establecidos por vía reglamentaria. Sin perjuicio de ello, en el convenio se especificará la forma de manejo del predio con planes a ser desarrollados con la asistencia técnica de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Los contenidos que deberá abarcar el plan de manejo serán establecidos de conformidad con las disposiciones de la ley número2669.

Artículo 7º.- Definiciones Técnicas. A los efectos prácticos de la presente se entenderá por:

Custodio Rural: al propietario de un predio rural, fiscal o privado, a quien, mediante la firma de un convenio, el Estado le delega la custodia y administración de los atractivos naturales y/o culturales de interés turístico que se encuentran en su predio.

Plan de manejo (ley número2669): Es un documento conceptual y dinámico de planificación, que establece las pautas para el manejo y desarrollo general de una Unidad de Conservación. Incluye, entre otros contenidos, un Mapa Base (descripción espacio-temporal de los recursos ambientales, el uso actual y potencial de los mismos y sus relaciones con los alrededores), las necesidades humanas que debería satisfacer, una Zonificación y un Plan General Conceptual de Acción, guía la preparación de Planes o Programas de Manejo para cada Uso. Se lo conoce también como Plan Maestro (Definición de la ley 2669, es el Plan de Manejo que elabora la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para todas las ANP).

Artículo 8º.- Registro Provincial de Custodios Rurales. Se crea el Registro Provincial de Custodios Rurales que funcionará en la órbita de la autoridad de aplicación y se conformará con los interesados en iniciativas relacionadas con la custodia delegada. La información que se incluirá en el registro para cada predio se establecerá por vía reglamentaria.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación deberá crear por vía reglamentaria un sistema de información de acceso público para ingresar a la red provincial de custodios rurales.

Artículo 10.- El Custodio Rural quedará facultado para percibir, de quienes visiten el predio, una suma dineraria en razón de las prestaciones que ofrezca en su predio. Las tarifas deberán ser autorizadas previamente por la autoridad de aplicación.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación realizará las inspecciones del predio a cargo del custodio rural, controlando que se cumplan las condiciones prefijadas. A tal efecto se habilitará un Libro duplicado y foliado de Comunicaciones, en el cual se harán las observaciones que correspondan, debiendo ser cumplimentadas en el plazo que en cada caso fije prudencialmente la autoridad de aplicación.

Artículo 12.- La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable deberá capacitar a los custodios rurales en el manejo del predio.

Artículo 13.- Una vez detectada una infracción a la normativa vigente en materia turística y de conservación del patrimonio natural y cultural, el Custodio Rural deberá labrar el acta de infracción correspondiente y enviar copia de la misma al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte correspondiente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Artículo 14.- El procedimiento y régimen sancionatorio aplicable a las infracciones o denuncias sobre atractivos naturales y/o culturales de interés turístico será el establecido en la normativa provincial de Áreas Naturales Protegidas Ley número 2.669. Cuando existieren presuntas infracciones que afecten recursos naturales y/o culturales que sean competencia de otros organismos en razón de la materia, el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte remitirá las actuaciones al organismo competente.

FINANCIAMIENTO.

Artículo 15.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se financiarán por medio de:

El porcentaje que asigne la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte del Fondo para la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas correspondiente al artículo 4) inciso "a) 2) Cuatro por ciento (4%) para el Fondo para la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas" creado por Ley Provincial número 4919.

El porcentaje que asigne la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del fondo correspondiente del desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas.

Fondos provenientes de programas nacionales en materia de desarrollo rural con competencia en la provincia de Río Negro (PRODERPA).

Artículo 16.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 265/14

FUNDAMENTOS

La localidad de Sierra Grande, presenta una historia indisolublemente ligada a sus actividades productivas. El "Proyecto de Desarrollo del Este Rionegrino" impulsado por el primer gobernador constitucional de Río Negro; Don Edgardo Castello, ya preveía hace más de 50 años atrás el desarrollo local y regional vinculado a la producción agropecuaria, la pesca, el turismo y, especialmente, a la minería.

Esta última, la minería de hierro, fue la razón de ser principal del desarrollo local con el emprendimiento de Hipasam y, paradójicamente, de una crisis de relieve impresionante cuando el gobierno justicialista del Dr. Carlos Menem decidió su cierre a principios de la década de 1990.

El impacto del cierre de Hipasam fue tan dramático que el pueblo pareció retroceder 20 años. La depresión económica fue brutal. A tal punto que en pocos años, la población se redujo a menos de la mitad de la existente en la década anterior y la actividad económica se redujo a una mínima expresión.

El gobierno provincial de la época buscó medidas alternativas, proyectos que pudieran al menos atemperar la baja en la actividad económica local. Por ello, el 23 de abril de 1992 la Legislatura provincial sancionaba por unanimidad la ley número2492 que otorgaba a Sierra Grande "la prioridad para constituirse en "Zona Franca" en la Provincia de Río Negro, de acuerdo a las normas que emanen de la legislación nacional en la materia y sus reglamentaciones".

Posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de Río Negro firman un convenio de adhesión a la Ley Nacional número24331 de Zonas Francas el que es ratificado por Ley Provincial número2887 de julio de 1995.

La Ley Nacional número24331 fue modificada en diciembre del 2004 por ley número25956 que sustituye el artículo 44 original, dando un plazo de quince (15) años de formalizado el convenio entre la Nación y la Provincia para iniciar las obras correspondientes a la Zona Franca de cada provincia.

En el marco de dicha normativa comienzan una serie de gestiones tendientes a lograr la radicación de una Zona Franca en la localidad de Sierra Grande, las que no resultaron exitosas.

En diciembre de 2010 la Legislatura de Río Negro emite la Comunicación número244 donde insta al Poder Ejecutivo provincial a reiniciar los trámites para la creación de una Zona Franca en la provincia.

En septiembre del 2013 la Presidenta de la Nación habilita por Decreto número1338/2013 la restitución de las Zonas Francas de Río Gallegos y Caleta Olivia a la Provincia de Santa Cruz, facultando en la misma norma al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a efectuar las adecuaciones normativas que fueran necesarias. Hecho que se concreta por Resolución número31/2014 de dicho Ministerio Nacional.

Por ello:

Autores: Bautista Mendioroz, Adrián Casadei, legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que vería con agrado se proceda a reiniciar los trámites para la creación de una Zona Franca en la localidad de Sierra Grande según lo establecido en las Leyes número 2.492 y número 2.887.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a efectuar las adecuaciones normativas que fueran necesarias para lograr la radicación de una Zona Franca en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.

Artículo 3º .- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 266/14

FUNDAMENTOS

En el marco de las políticas sociales de inclusión, se sancionó la Ley Provincial D número 2055 que establece el régimen de promoción integral de las personas con discapacidad tendiente a garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales.

Considera persona con discapacidad a toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración social, en su aspecto familiar, educacional, laboral, recreativa y/o deportiva.

Para abordar los diferentes casos, la ley en su artículo 7mo. crea el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad y el Decreto reglamentario número 52/87 establece su conformación: un Presidente designado por el P:E:P y diez (10) Consejeros de los cuales cinco (5) Consejeros en representación del Poder Ejecutivo Provincial designados por el Gobernador y a propuesta de los titulares de las áreas pertenecientes a Salud, Educación, Trabajo, Obras y servicios Públicos y Familia y cinco (5) Consejeros delegados por entidades representativas de las personas con discapacidad. Uno (1) por cada una de las zonas de la Provincia Alto Valle, Atlántica, Andina, Valle Medio y Línea Sur.

En recientes notas periodísticas, se denuncia el mal funcionamiento y retraso en la tramitación de los certificados, tanto en renovación como en inicio de tramites, siendo inicialmente, las localidades de Viedma, Gral Conesa y Sierra Grande las más perjudicadas.

La información hace mención de que no se ha conformado el Consejo y a la no designación del Presidente del Concejo Provincial de las Personas con Discapacidad.

Asimismo la fuente periodística da a conocer la falta de decisión para constituir la Junta Evaluadora, por caso un profesional médico.

Desde el mes de febrero del corriente, en virtud de no haberse designado un Presidente, luego de la renuncia masiva de los funcionarios, este organismo ha quedado acéfalo, la consecuencia de la falta de decisión afecta directamente a los beneficiarios en los trámites ya sea: derivaciones médicas, reintegros de medicamentos, tarifa de servicios públicos, cupo de otorgamientos de viviendas entre otros.

La falta de decisión del Gobierno Provincial para designar autoridades del Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad nos expone como Estado a una situación de clara insensibilidad y desautoriza cualquier discurso que pretenda rescatar las políticas sociales del Gobierno.

Por ello:

Autor: Darío César Berardi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial de cumplimiento al artículo 7º de la Ley D número 2.055 y Decreto reglamentario 52/87 y en consecuencia proceda sin dilaciones a la designación del Presidente del Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad y regularice el funcionamiento de las juntas evaluadoras.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----000-----

Expediente número 267/14

FUNDAMENTOS

Con el objetivo de lograr la reparación de los daños causados por el trágico temporal que devastó a nuestra región sur, se torna necesario legislar en pos de una pronta recuperación de las actividades económicas y sociales de aquellos pueblos que fueron víctimas de intensas lluvias y fuertes vientos, y es por ello que se requiere la declaración de emergencia vial en la Provincia de Río Negro.

Dentro de los múltiples daños que provoco el temporal, las rutas nacionales número 151, número 3 y número23, fueron la más afectadas, junto a otras rutas provinciales como la ruta número 5. El gobernador de la provincia calificó como importantísimo el daño causado en todas las rutas e indicó que debido a ello se produjo el aislamiento de distintas localidades entre las que se puede mencionar a Cona Niyeu, Sierra Paileman, población ubicada al este de la Meseta del Sumuncura, y Colan Conhue. Estas últimas constituyen las tres zonas más afectadas, en las cuales Vialidad Rionegrina debe trabajar para poder recuperar la transitabilidad.

Cada una de las ciudades de nuestra línea sur tuvo impactos distintos. La preocupación es por aquellos rionegrinos que viven más lejos, que tienen menor posibilidad de comunicación y sí o sí necesitan del Estado. El sufrimiento y el padecimiento de la gente son cosas muy difíciles de poder comprender. En semejante desastre, no tenemos que lamentar perdidas de vidas humanas.

Es por todo lo expuesto, sumamente necesario en forma inmediata reparar y poner en funcionamiento las rutas nacionales que nos comunican con las zonas afectadas, no sólo para brindarle nuestra ayuda sino también para recuperar la dignidad los pueblos de la zona sur de nuestra Provincia. De esta manera, la actual emergencia vial obliga a recurrir al auxilio del presupuesto nacional, con el objetivo de obtener una partida de recursos extraordinarios a fin de superar de inmediato las nefastas consecuencias ocasionadas por el temporal.

Por lo expuesto, nuestros representantes en el Congreso Nacional deben reunir los elementos y/o instrumentos para posibilitar las herramientas que el estado provincial necesite para responder rápidamente, con el objetivo de solucionar todos los inconvenientes ocasionados por este desastre natural.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao, Luis Esquivel, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A nuestros representantes en el Honorable Congreso de la Nación Argentina que vería con agrado se declare la emergencia vial en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º .- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 268/14

FUNDAMENTOS

Argentina es, por excelencia, productora de materia prima con poco valor agregado que aún carece de la aplicación de la ciencia, la innovación y la tecnología a diferencia de países desarrollados como Japón, Corea o Estados Unidos donde prima la inversión privada sobre la pública. Por eso en el mes de octubre de 2011, en ocasión de un acto relacionado con la ciencia, la tecnología y la innovación, la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner afirmaba "el conocimiento ocupa en nuestro gobierno y en nuestro proyecto un lugar fundamental. No se trata de un conocimiento aislado, que no interactúa con la sociedad; al contrario, es un conocimiento, una ciencia y una tecnología que interactúan con la comunidad, con la economía, con la salud para precisamente a través de la innovación tecnológica lograr agregar valor y conocimiento a nuestra economía".

A principio del mes de marzo de este año, la Presidenta junto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación presentó el plan "Argentina Innovadora 2020", que tiene como objetivo general impulsar la innovación productiva inclusiva sobre la base de la expansión, el avance y el aprovechamiento pleno de las capacidades científico-tecnológico nacionales, incrementando así la competitividad de la economía, mejorando la calidad de vida de la población, en un marco de desarrollo sustentable. Con respecto a Investigación y Desarrollo (I+D) se busca que la proporción en las

provincias (excepto Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé y la ciudad de Buenos Aires) aumente del 28% al 37% y llevar del 26% al 50% la inversión financiada. Otro objetivo expuesto en el Plan es aumentar del 2,9 al 5% la cantidad de investigadores y tecnólogos por cada 1.000 personas de la Población Económicamente Activa.

Cabe recordar que en el proceso de discusión del plan participaron unos 300 referentes del sector científico-tecnológico, productivo y social, que elaboraron un diagnóstico e implementaron mesas consultivas en distintas regiones sobre agroindustria, energía, salud, desarrollo social, industria, biotecnología, nanotecnología, TICs y ambiente y desarrollo sustentable. Se realizaron reuniones provinciales con organismos de ciencia y técnica, los ministerios participantes en el Gabinete Científico Tecnológico (GACTEC) y la Comisión Consultiva del Plan, integrada por expertos de reconocido prestigio del campo, que generaron aportes relevantes para la identificación de prioridades.

En el imaginario colectivo, la ciencia era vista como algo lejano, que no tenía que ver con la vida cotidiana de las personas pero por iniciativas del gobierno nacional está cambiando ese paradigma, porque comenzó a vincular en los hechos- en la práctica, con recursos y resultados- a la ciencia con el crecimiento económico y con el desarrollo de la industrialización del país.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario, científico y tecnológico provincial la presentación del Plan "Argentina Innovadora 2020" que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 29 de abril de 2014 e impulsa la innovación productiva, inclusiva y sustentable, sobre la base de la expansión, el avance y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que permitirán incrementar la competitividad de la economía mejorando la calidad de vida de la población.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 269/14

FUNDAMENTOS

La presente Ley tiene como propósito fundamental contribuir a la prevención de los accidentes de tránsito en los que es decisiva la ingesta abusiva de alcohol, y al mismo tiempo la concientización sobre el abuso y sus consecuencias como también la prevención para evitar las llamadas "previas" que realizan los adolescentes.

En la mayoría de los casos, jóvenes y adultos ingresan a los boliches o bares habiendo consumido altas cantidades de alcohol, a lo que se suma la ingesta desmedida dentro del establecimiento, lo que en muchas ocasiones son factores que influyen en las situaciones de conflictos y violencia que se desencadenan dentro y fuera de los bares y boliches. Diariamente somos testigos pasivos de conflictos que atentan contra la integridad física de quienes concurren a divertirse como también de transeúntes que deben soportar peleas fuera de los locales bailables. A ello cabe agregar la problemática dada en toda la provincia de los altos índices de accidentes de tránsito ocasionados por parte de conductores en estado de ebriedad, que superan todos los niveles permitidos por la normativa vigente.

Este es un flagelo que afecta a toda la sociedad rionegrina y que requiere de fuertes medidas de control y prevención por parte del Estado, acompañadas a su vez de campañas de concientización y responsabilidad tanto para jóvenes como para adultos, ya que no se distingue nivel etario.

Si bien esta es una obligación de titularidad del Estado como organismo regulador también se enmarca dentro de lo que se denomina la Responsabilidad Social Empresaria, que exige propietarios comprometidos con la comunidad en la cual desarrollan sus actividades y, como tal, la obligación de que desarrollen acciones que contribuyan a disminuir la violencia dentro de sus establecimientos, entre otras. Además de ser una Ley de aplicación a Nivel Provincial, es una iniciativa que busca que los Municipios, como organismos locales, puedan incrementar la actividad de control – test de alcoholemia y tránsito vehicular-, suscribiendo para ello convenios con el Ministerio de Seguridad y Justicia con el fin de coordinar las actividades de fiscalización.

Por ello:

Autora: Silvia Paz, legislador.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- **Artículo 1º.-** El objetivo de la presente ley es concientizar a la población acerca de los peligros derivados del consumo elevado de alcohol y prevenir accidentes vinculados a su excesiva ingesta.
- **Artículo 2º.-** Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley los locales bailables, discotecas, y demás locales donde se realicen actividades afines y en los cuales se venda o suministre bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas dentro de su ámbito físico.
- **Artículo 3º.-** Todo establecimiento que realice las actividades enumeradas en el artículo 2º debe colocar a disposición de los clientes la cantidad de alcoholímetros que determine la reglamentación.
- Artículo 4º.- Los clientes pueden realizarse de manera gratuita el test de alcoholemia al ingreso y al egreso del establecimiento.
- **Artículo 5º.-** Los establecimientos deben exhibir, en un lugar visible y accesible al público, los alcoholímetros y el texto del artículo 48º de la Ley Nacional de tránsito número 24.449 que dice:
- "Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir; conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre; para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre".
- **Artículo 6°.-** Se designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro.
- **Artículo 7º.-** El incumplimiento de esta normativa dará lugar a las sanciones pecuniarias que la reglamentación establezca pudiendo decretarse la clausura del lugar en caso de comprobarse la repetición de infracciones.
- **Artículo 8º.-** El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días a partir de su publicación.
- **Artículo 9º.-** Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente. Para ello pueden suscribir convenios con la autoridad de aplicación con el fin de controlar el cumplimiento de la ley y su reglamentación.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 270/14

FUNDAMENTOS

Varias localidades de la Provincia de Río Negro sufren la falta de un cajero automático, para que los trabajadores activos o pasivos, puedan cobrar sus haberes y realizar otro tipo operaciones, pues la bancarización se ha instalado en una sociedad cada vez más demandante de mejores servicios.

Tenemos información que en algunos lugares la municipalidad ha tenido que solucionar parcialmente la falta de una entidad bancaria al efectuar el cobro de servicios e impuestos, pero por supuesto no puede realizar el pago de haberes a los estatales, docentes, jubilados provinciales, etcétera.

Es difícil de entender que todavía haya ciudadanos que vivan y trabajen en un lugar y deban trasladarse a otro para poder percibir sus sueldos, con el inconveniente que todo esto conlleva, ya que se presentan distintos contratiempos, hay algunos que no pueden hacerlo por sus propios medios impedidos de movilidad o con limitaciones en su salud por diferentes causas. No es fácil ir de un lugar a otro, teniendo que realizar viajes obligados por rutas en malas condiciones de mantenimiento, con nieve, lluvia, etcétera, habiéndose registrado accidentes lamentablemente, con pérdida de vidas.

Todos los ciudadanos rionegrinos tienen iguales derechos, los que viven en pequeños parajes de la Línea Sur o en pequeños pueblos tanto del Alto Valle, Valle Medio o Valle Inferior, que los que habitan en las grandes ciudades de la provincia, ya que con sus impuestos también todos contribuyen a pagar la comisión que cobra el agente financiero del Estado rionegrino y tristemente no reciben ningún servicio. Varios son los lugares que hoy esperan por la instalación de un cajero tan esencial en su función, siendo su carencia causa de muchos perjuicios a los usuarios que día a día necesitan de su utilidad.

El día 9 de diciembre del 2013, en la sede de la Legislatura provincial, se reúne la Comisión Legislativa Especial de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios con la presencia de

legisladores, representantes del gobierno y del Banco Patagonia S.A, donde se firmó un acta-acuerdo pautando un cronograma de instalación y apertura de cajeros en: Guardia Mitre, Playas Doradas, Puerto San Antonio Este, Norquinco, Pilcaniyeu, Pomona, San Javier, El Cuy y Valle Azul.

En dicho encuentro se acordó comenzar por la localidad de Guardia Mitre, fijando fecha de inicio el 27 de diciembre de 2013, para continuar en el mes de enero de 2014 en las localidad de Playas Doradas y Puerto San Antonio Este, respectivamente. En febrero del 2014 en Ñorquinco, en marzo en Pilcaniyeu; en abril en Pomona; en mayo en San Javier; en junio en El Cuy y por último en julio del corriente año, en Valle Azul.

Esta es una lucha iniciada por la actual senadora Magdalena Odarda durante su gestión como legisladora en el Parlamento rionegrino, quien presentó varios proyectos de comunicación, solicitándole al Agente Financiero de la provincia la instalación de cajeros automáticos en diferentes lugares de Río Negro. Odarda ha manifestado que "la lucha va a continuar por más que dilaten el cumplimiento de la sentencia para la instalación de los cajeros automáticos. Los habitantes de estas localidades de Río Negro tienen el derecho a poder contar con el servicio bancario. Ya hemos logrado este cometido que permitió la instalación de esta herramienta financiera en Ramos Mexía, Sierra Colorada, Comallo, Cervantes y Contralmirante Cordero". Además agregó que "veríamos con beneplácito que el gobierno de Río Negro cumpla con la sentencia que se logró ante el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, mediante un segundo amparo colectivo en diciembre de 2012 fijando una fecha límite un año después para la instalación de 10 cajeros automáticos, de los cuales, hasta la fecha, en el único lugar que se instaló fue en Dina Huapi".

Por lo tanto, hoy es mi intención continuar con esta gestión, preocupado por el incumplimiento del Banco Patagonia S.A. y exigirle a esta entidad cumpla con lo convenido en la reunión citada anteriormente, para que los usuarios puedan recibir mensualmente en su lugar de residencia los beneficios mínimos indispensables de la recepción de dinero en efectivo y demás, a través de la instalación de los cajeros.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Banco Patagonia S.A., que vería con agrado cumpla con el cronograma acordado -de instalación y apertura de cajeros automáticos en las localidades de: Guardia Mitre, Playas Doradas, Puerto San Antonio Este, Ñorquinco, Pilcaniyeu, Pomona, San Javier, El Cuy y Valle Azul-, en la reunión de la Comisión Legislativa Especial de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios en la que participaron legisladores, representantes del gobierno y del agente financiero de la provincia, realizada en sede de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 271/14

FUNDAMENTOS

El temporal de lluvia que azotó a varios Departamentos de la Provincia de Río Negro, provocó que la localidad de Sierra Grande y el Balneario Playas Doradas sufrieran la rotura de los dos acueductos que suministran agua a toda la población y a la Empresa Minera Sierra Grande S.A. En San Antonio Oeste, por ejemplo, alcanzó un registro de 300 mm en dos días, superando ampliamente los 90 mm anuales.

El primer acueducto proveniente del Arroyo Los Berros estuvo funcionando a un 50% de su capacidad y el segundo acueducto es el más dañado, dado que de un total de 96 kilómetros de trazado, 35 kilómetros resultaron dañados e irrecuperables. Todo el material que se debe utilizar debe ser completamente nuevo. Para este último acueducto se estima que la reparación durará entre 5 y 7 meses y según algunas informaciones la obra se realizaría con fondos nacionales.

Este gran problema conlleva a suspender todo tipo de actividades en la localidad, incluida las clases. A pesar de ello, se retomaron luego que el Ministerio de Educación suministrara a través de ARSA agua envasada para el consumo humano en las escuelas, camiones bombas provenientes de San Antonio Oeste para llenar cisternas, tanques o reservas que tenga cada establecimiento. De esta última reserva de agua de la localidad vecina todavía no se había registrado la llegada a las escuelas, es decir que los tanques de los colegios se han llenado con el poco caudal de agua que se largó por la red. ARSA

asegura que el agua es potable o segura para consumo humano, pero los casos de indigestión y diarrea van acrecentándose a medida que pasan las horas.

El sistema de red de agua está construido de tal forma de aprovechar la gravedad que proporciona el terreno debido al poco caudal de agua o presión, pues hay muchos lugares donde el agua no llega por la falta de presión, o sea que una gran parte de la población no recibe agua en su casa hace más de dos semanas, provocando serios inconvenientes como: problemas higiénicos y sanitarios, entre otros. Una buena parte del personal docente está afectado por esta problemática, como también el alumnado que bajó la asistencia considerablemente, dado que de 25 alumnos sólo concurren a clase de 6 a 8 chicos por aula, en algunos casos.

Este problema se traslada a todos los estamentos públicos, como por ejemplo el hospital, en donde la guardia ya ha recibido una buena cantidad de casos por indigestión.

Otra problemática importante está dada por la situación de la Empresa Minera Sierra Grande S.A., que requiere utilizar la mayor parte de consumo de agua a diario. Por estos momentos, si bien el personal está asistiendo no se estarían realizando trabajos de producción, sólo de mantenimiento. Si no se busca una solución en las próximas horas, la situación puede ser insostenible para la empresa que genera 600 puestos de trabajo, aproximadamente.

El Balneario Playas Doradas está completamente afectado por esta problemática, ya que dependen directamente de los acueductos que llegan a Sierra Grande.

La Seccional de la UnTER de Sierra Grande, ha solicitado la suspensión definitiva de las clases en las escuelas, hasta tanto se restablezca la provisión de agua, pues resulta un riesgo sanitario para los alumnos y los docentes mantener la actividad escolar sin contar con este recurso.

En los últimos días se anunció que el Jefe del Gabinete de Ministros de la Nación, Jorge Capitanich, firmó en Cipolletti un convenio con el gobernador de Río Negro, Alberto Weretilneck, con el fin de brindar asistencia a la población afectada por el temporal, lo cual incluiría la reparación del acueducto que provee agua a Sierra Grande y Playas Doradas. No obstante, creo conveniente que se declare la emergencia hídrica en la región con el fin de disponer en forma urgente de estos fondos y de toda acción que garantice una solución inmediata a esta problemática.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto. Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárese a la localidad de Sierra Grande y al Balneario Playas Doradas, en Estado de Emergencia Hídrica, como consecuencia del temporal de lluvia que provocó la rotura de los acueductos que abastecen de agua a la población en general, a las instituciones públicas y a la empresa Minera Sierra Grande S.A.

Artículo 2º.- Que el Poder Ejecutivo provincial arbitre las medidas que considere pertinentes para atender las demandas derivadas de la situación mencionada en el artículo 1º de la presente y se proceda a la urgente reparación o reemplazo de los acueductos, según corresponda.

Asimismo, se aplique exenciones tributarias a los habitantes de la región y se proceda a la suspensión de actividades escolares hasta que pueda proveerse de agua pública en forma normal.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Derechos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 272/14

VIEDMA, 24 de abril de 2014.

Al Señor Vicepresidente 1º A/C de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dn. Sergio Ariel Rivero Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) ley K número2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el siguiente Pedido de Informes:

Indique si el organismo a su cargo tiene conocimiento de la situación actual edilicia de la escuela número 131 de la ciudad de Cipolletti. De ser así, detalle estado del mismo.

Detalle las obras realizadas y a realizar, plazos de ejecución y finalización de las mismas. Indicar la forma de contratación y la empresa a cargo de éstas.

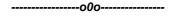
Indique si ha tomado conocimiento del estado edilicio del C.E.M. número 21 de Catriel. De ser así, informe en detalle si existen aulas que se hayan inundado, si existen deficiencias o problemas con el cielorraso y de mantenimiento en general. En su caso plazos de solución de las problemáticas edilicias.

Atentamente.

Autores: Jorge Armando Ocampo, Bautista José Mendioroz, legisladores.

Acompañantes: Daniela Beatriz Agostino, Darío César Berardi, Adrián Jorge Casadei, Héctor Hugo Funes, Francisco Javier González., legisladores.

-Se Giró.



Expediente número 273/14

VIEDMA, 23 de abril de 2014.

Al Señor Vicepresidente 1º A/C de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Sergio Ariel Rivero Su Despacho.-

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) ley K número2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Instituto Provincial de Seguro de Salud (IPROSS) el siguiente Pedido de Informes:

Indique forma de contratación utilizada y procedimiento.

Indique si en el procedimiento de contratación intervinieron los organismos de control internos de la administración y sus dictámenes.

Indique la finalidad de la contratación.

Indique si existieron otros oferentes para la misma finalidad.

Indique forma en que se determinó la razonabilidad del precio.

Indique, para el caso que no se haya implementado el procedimiento de licitación pública, los motivos de ello.

Informe los estudios y proyecciones que justificaron la contratación del servicio en análisis.

Informe procedimiento para la determinación de la base del cálculo del precio a abonar por afiliado (\$1,09).

Indique fecha del contrato social de la consultora contratada, fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas, en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Proveedores de la Provincia. Además, fecha de inscripción ante la Agencia de Recaudación Tributaria provincial (Impuesto a los Ingresos Brutos).

Indique domicilio constituido en la Provincia de Río Negro.

Indique antecedentes de la consultora en trabajos similares, como también los antecedentes profesionales y laborales e idoneidad de las personas que constituyen dicha consultora, señores Constantino Touloupas y Guadalupe Soulages.

Indique la forma de determinar el supuesto ahorro obtenido en este primer período, que según publicaciones en el Diario Río Negro, se estiman en el orden de los 7 millones de pesos.

Informe impacto que ha tenido la aplicación de este convenio en garantizar en tiempo y forma las dosis necesarias para que los pacientes puedan cumplir su tratamiento en forma ininterrumpida.

Atentamente.

Autor: Jorge Armando Ocampos, Bautista José Mendioroz, legisladores.

Acompañantes: Daniela Beatriz Agostino, Darío César Berardi, Adrián Jorge Casadei, Héctor Hugo Funes, Francisco Javier González, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o------

Expediente número 274/14

VIEDMA, 23 de Abril de 2014.

Al Señor Vicepresidente 1º de la Legislatura De la Provincia de Río Negro Sergio Ariel Rivero Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) ley K número2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, Ministerio de Seguridad y Justicia, Jefe de Policía de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

La totalidad del personal policial asignado a cada una de las localidades de la Provincia de Río Negro.

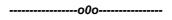
La cantidad de aquéllos que se encuentran con tareas pasivas o readecuación de tareas por cualquier concepto.

El tipo de tareas asignadas a aquellos agentes oficiales y suboficiales a los que les readecuaron las mismas o gozan de tareas pasivas.

Atentamente.

Autor: Jorge Armando Ocampos, Bautista José Mendioroz, legisladores. **Acompañantes:** Adrián Jorge Casadei, Héctor Hugo Funes, Daniela Beatriz Agostino, Darío César Berardi, Francisco Javier González, legisladores.

-Se Giró.



Expediente número 275/14

VIEDMA, 24 de Abril de 2014.

Al Señor Vicepresidente 1º de la Legislatura De la Provincia de Río Negro Sergio Ariel Rivero Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) ley K número2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, Ministerio de Educación, el siguiente Pedido de Informes:

Indique si el organismo a su cargo tiene conocimiento de la situación actual edilicia de la Escuela número 131 de la ciudad de Cipolletti. Detalle estado del mismo.

Indique si tiene conocimiento que los niños que asisten al colegio citado no tienen clases a raíz de las condiciones del inmueble. De ser así, exprese los motivos que se tuvieron en cuenta para disponer el traslado de algunos alumnos a diferentes instituciones mientras otros se mantienen en el mismo establecimiento escolar.

Detalle las obras a realizar, plazos de ejecución y finalización de las mismas. Indicar la forma de contratación y la empresa a cargo de éstas.

Indique si tiene conocimiento de la acción de amparo presentada por los padres autoconvocados a raíz de la situación que atraviesa el centro educativo.

Detalle brevemente si se ha mantenido o si se ha solicitado opinión respecto de los padres de la comunidad educativa y de los maestros, al dictado de clases mientras el establecimiento se encuentra en refacción.

Indique la cantidad de días perdidos por cada curso, como así también nivel de ausentismo.

Indique si se ha previsto la utilización de otro complejo para la continuidad del dictado de clases. Indique si se ha previsto la forma de recuperación de las clases perdidas en ese centro educativo.

Indique si se ha informado a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo la coexistencia del dictado de clases en simultáneo con la realización de obras en el establecimiento.

Informe el estado edilicio del CEM 21 de Catriel, detallando si existen aulas que se hayan inundado, si existen deficiencias o problemas con el cielorraso y de mantenimiento en general. En su caso detalle plazo de solución de las problemáticas edilicias.

Informe si tiene conocimiento si existen problemas de seguridad con alumnos y/o docentes en el CEM 21 de Catriel.

Indique si el Ministerio a su cargo tiene conocimiento de la aplicación de resolución alguna que determine el cierre de cursos en escuelas de Bariloche y General Conesa. De ser así, solicitamos envíe documentación al respecto y motivos de su aplicación.

Indique si el Ministerio a su cargo tiene conocimiento de las Resoluciones número 355/14 y 3936/13, y cuál ha sido el objetivo de su dictado, así como los antecedentes de hecho y de derecho. En relación a ello, solicitamos copia de las mismas.

Indique si tiene conocimiento si previo a la supuesta aplicación de la/s resolución/es citada/s, se convocó a autoridades, docentes, gremio, a debatir dicha posibilidad, y para conocimiento de la misma. De ser así, solicitamos remita acta de dicha reunión.

Atentamente.

Autores: Jorge Armando Ocampos y Bautista José Mendioroz, legisladores. **Acompañantes:** Adrián Jorge Casadei, Héctor Hugo Funes, Daniela Beatriz Agostino, Darío César Berardi, Francisco Javier González, legisladores.

-Se Giró.

-----000-----

Expediente número 276/14

VIEDMA, 29 de Abril de 2014

Señor Vicepresidente Primero de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro Don Ariel RIVERO S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripto por la Secretaría Legal y Técnica, mediante el cual se propicia declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación: a) un inmueble ubicado en la localidad de General Fernández Oro, identificado bajo la Nomenclatura Catastral 03-2-B-006-10, plano caract. 600/68, protocolizado al Tomo 84 Folio 98, que se determina como Lote M-1, con una superficie de 7 ha., 29 a. 99 ca., 26 dm2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro al Tomo 348, Folio 38 como finca 5.010. Todo según informe número 1783/14 del citado Registro, cuyas medidas definitivas estarán sujetas a la mensura que deberá efectuarse, con todo lo construido, plantado y adherido al suelo; y b) los equipos muebles de comunicación, operación y transmisión de la Radio LU19 que se detallan en el Anexo I del proyecto que se adjunta.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 25 de abril de 2014

Señor Vicepresidente Primero de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro Don Ariel RIVERO SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta y que propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de: a) un inmueble ubicado en la localidad de General Fernández Oro, identificado bajo la Nomenclatura Catastral 03-2-B-006-10, plano caract. 600/68, protocolizado al Tomo 84 Folio 98, que se determina como Lote M-1, con una superficie de 7 ha., 29 a. 99 ca., 26 dm2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro al Tomo 348, Folio 38 como finca 5.010. Todo según informe número 1783/14 del citado Registro, cuyas medidas definitivas estarán sujetas a la mensura que deberá efectuarse, con todo lo construido, plantado y adherido al suelo; y b) los equipos muebles de comunicación, operación y transmisión de la Radio LU19 que se detallan en el Anexo I al presente proyecto.

Los bienes respecto de los cuales se pretende declarar la utilidad pública tienen por destino ser aportados por la Provincia de Río Negro como capital a "Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado", para la puesta en marcha de una señal radioemisoras, consecuentes con los fines de asegurar la plena vigencia de la libertad de expresión, el derecho a la comunicación, la producción y difusión del conocimiento y la cultura nacional y regional.

En este sentido, uno de los principales objetivos de la Ley Nacional número 26.522 es la democratización y universalización en el acceso a la información y a la comunicación, entendiendo el carácter de interés publico que conlleva la actividad social de la comunicación audiovisual.

El Estado se encuentra obligado a salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de Derecho.

Entre los objetivos establecidos para los servicios audiovisuales públicos la citada Ley hace referencia al ejercicio del derecho de los habitantes al acceso a la información pública, a la promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo y social de la población, fortaleciendo las acciones que contribuyan al desarrollo de estos objetivos.

Por otra parte, la medida de expropiación va a garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores quienes en la actualidad siguen adelante con su lucha, exigiendo las reivindicaciones

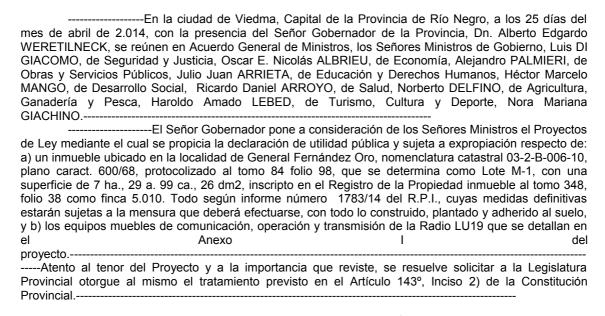
laborales. La grave situación laboral por la que atraviesan los trabajadores de dicha emisora es altamente conocida por toda la sociedad, la cual ha derivado en una prolongada huelga.

El proceso de expropiación es un paso más en el desafío de enfrentar la precarización, el incumplimiento de convenios y normas laborales de la actividad periodística.

Por todo lo hasta aquí expuesto, y en el entendimiento que la concreción del proyecto implicará favorecer los objetivos provinciales en materia de comunicación y acceso público a la información, es que propicio la presente iniciativa legislativa, estableciendo para ello un plazo dentro del cual se efectivizará el objeto de la misma.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Declárense de utilidad pública y sujeto a expropiación: a) un inmueble ubicado en la localidad de General Fernández Oro, nomenclatura catastral 03-2-B-006-10, plano caract. 600/68, protocolizado al tomo 84 folio 98, que se determina como Lote M-1, con una superficie de 7 ha., 29 a. 99 ca., 26 dm2, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble al tomo 348, folio 38 como finca 5.010. Todo según informe número 1783/14 del R.P.I., cuyas medidas definitivas estarán sujetas a la mensura que deberá efectuarse, con todo lo construido, plantado y adherido al suelo; y b) los equipos muebles de comunicación, operación y transmisión de la Radio LU19 que se detallan en el Anexo I a la presente.

Artículo 2º.- Destino: En el marco de esta Ley, el sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados a ser aportados como capital a "Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado", para la puesta en marcha de una señal radioemisora.

Artículo 3º.- Sujeto Expropiante – Plazo: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta Ley, quien para ejercer tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio en el plazo de un año, contando desde su entrada en vigencia.

Artículo 4º.- Previsión del Gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley por parte del Estado Provincial, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2014. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 5º.- Normas aplicables: La Ley General de Expropiaciones de la Provincia A número 1.015 y su reglamentación.

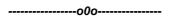
Artículo 6º.- Vigencia: La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

- a) Un gabinete de transmisor integrado por los siguientes componentes:
- 1- Equipo Walmar electrónica Modelo FO500;
- 2- Equipo DBX 1 Project Microphone Procesor 286.
- 3-Equipo Modelo PCL 505 Asociates Transmitter STL Moseley Aunel.
- 4-Equipo de Transmisor Enlace de Programa Adema.
- 5-Equipo Motorola 6m 300.
- 6-Equipo de Paralelos (con dos líneas) sin marca.
- 7-Equipo DBA PP48 Systemas Paralelos (con dos líneas)
- 8-Equipo PB 40-PATCH BAY.
- 9-Equipo S-1000 Digital ON AIR. Profesional Broadcast Console. DBA Systems PSA 1000 Amplifer.
 - 10-Equipo Modificador DE AF. Tramec Modelo AA-AC
 - 11-Equipo de Distribución Potencia 1 y 2.
 - 12-Equipo de Satélite Scientific Atlanta Power VU Comercial Digital.
 - b) Tres (3) cónsolas DBA 5900 DIGITAL ONAR PROFESIONAL BROADCAST CONSOLE
 - c) Un (1) equipo de hídribido KIT HEC TELEPHONE HY BRID MODEL HT 700.
 - d) Un (1) equipo de hídribido DBA SYSTEMS MTH 7500 MODULER TELEPHONE HIBRID
 - e) Una (1) cónsola de micrófonos R2004 8MIC/LINE más 4 estereos line WARFEDALER PRO.
- f) Demás equipos de transmisión, micrófonos, auriculares, reproducción, cables y receptores afectados actualmente a las operaciones de LU19, de manera directa y necesaria para su funcionamiento.

-Al Orden del Día.



Expediente número 277/14

FUNDAMENTOS

Los accidentes de tráfico cada año acaban con la vida de 1,5 millones de hombres, mujeres y niños en el mundo. Según la Organización Mundial de la Salud, los accidentes de tráfico son una plaga que tiene las obvias consecuencias en la salud, como también en las economías de los países, tanto desarrollados como en vías de desarrollo. Esto es así debido a que para enfrentar las lesiones y las discapacidades, resultado de las colisiones, se suele gastar anualmente entre el uno por ciento (1%) y el tres por ciento (3%) del producto nacional bruto de cada país.

En una época, la ruta provincial número6 registraba uno de los índices más altos de siniestralidad por accidentes carreteros. Esta ruta provincial conecta Casa de Piedra con localidades de la Línea Sur rionegrina pasando por la ciudad de General Roca; sin lugar a dudas es un corredor que une no solo el Alto Valle de Río Negro con el sector sur de la provincia, sino que también establece una conexión directa con provincias como La Pampa, Mendoza, San Luis y Buenos Aires. De esta manera, podemos hablar de miles de turistas que entran a la provincia de Río Negro por la ruta provincial número6 y que continúan viaje, muchos de ellos, hacia las ciudades de la zona andina desviando por Ruta Nacional número 22.

La señalización de la ruta provincial número6 incidirá positivamente en la disminución de los accidentes que ocurren en esa calzada, satisfaciendo de esta manera un servicio de seguridad propio del Estado Provincial.

Iniciativas similares fueron presentadas en esta Legislatura, como ser Proyecto de Comunicación número 378/04, Proyecto de Comunicación número 707/08 y Proyecto de Comunicación 84/13.

Por ello:

Autor: Luis Mario Bartorelli, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y a la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), que vería con agrado se realicen los trabajos de señalización vertical y horizontal de la ruta provincial número6, como un medio eficaz de mejorar la seguridad en las carreteras en tanto incide positivamente en la disminución de los accidentes de tránsito.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 278/14

FUNDAMENTOS

La Misión del Movimiento Scout es contribuir a la educación de los jóvenes a través de un sistema de valores basado en la Promesa y la Ley Scout, para ayudar a construir un mundo mejor donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad.

Esta Misión se logra:

Comprometiendo a los jóvenes durante sus años de formación en un proceso de educación no formal.

Utilizando un método específico que hace de cada joven, principal agente de su desarrollo, una persona segura de sí misma, solidaria, responsable y comprometida.

Ayudando a los jóvenes a establecer un sistema de valores, basado en principios espirituales, sociales y personales como se expresan en la Promesa y la Ley Scout.

Vemos a "Scouts de Argentina" como una Organización Educativa integrada por niñas, niños, jóvenes y adultos comprometidos con el estilo de vida Scout, su religión, la construcción de la paz, la defensa de los Derechos Humanos, la autoafirmación de la persona humana, el cuidado de las relaciones interpersonales y el respeto por el Medio Ambiente.

Observamos que dicha organización trabaja responsablemente en la promoción para el desarrollo de la comunidad. Así, provocan la transformación social a través del crecimiento personal, y de proyectos y espacios compartidos como producto del cumplimiento de la Misión. Por tales características, se reconoce su acción educativa y su capacidad de aprender haciendo; brinda igualdad de oportunidades con una propuesta, inclusiva, dinámica, participativa y atractiva para niños, niñas y jóvenes, digna de ser apoyada por la comunidad.

El movimiento scout tiene por fin contribuir al desarrollo de los niños y jóvenes, ayudándolos a desarrollar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales; como persona, como ciudadano responsable y como miembro de la comunidad local, nacional e internacional. Este concepto se desarrolla y explicita en el Proyecto Educativo de "Scouts de Argentina", uno de los documentos fundamentales en el que se sustentan las prácticas educativas Scouts.

En la ciudad de General Roca los días 2,3 y 4 de mayo, y bajo la consigna "No podemos cambiar la dirección del viento, pero si es posible ajustar las velas" se reunirán alrededor de 200 scouts provenientes de distintos lugares de la Patagonia para desarrollar diferentes actividades tomando como marco de referencia la experiencia "Expedicion Atlantis".

Los jóvenes se alojarán en los predios de S.O.Y.E.M. Y RE.JU.PEM, ya que son los espacios que mas se adaptan al requerimiento de seguridad y estructuración que este tipo de eventos amerita.

En el resto de las regiones del país también se estarán desarrollando la misma actividad en consonancia con el evento presentado.

Se ha acordado con los Radio Club de las ciudades elegidas para los eventos, la instalación de estaciones de radio para propiciar el encuentro y comunicación, en frecuencia y horarios preestablecidos para favorecer el ejercicio de la radio comunicación de emergencia entre los chicos.

Por ello:

Autor: Luis Mario Bartorelli, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el Encuentro Patagónico de Guías y Sub-Guías de Patrulla, organizado por la Dirección de Jóvenes de la Asociación Scouts de Argentina, a realizarse los días 2, 3 y 4 de mayo en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000------

Expediente número 279/14

FUNDAMENTOS

El día martes 13 de mayo del corriente año, se llevará a cabo una Charla Abierta en el Instituto de Formación Docente de la ciudad de San Antonio Oeste, sobre la temática "Contaminación por metales pesados y sus efectos en la salud". La misma estará a cargo del Dr. Fernando Díaz-Barriga Martínez y se realizará en el marco de las actividades desarrolladas desde hace varios años por la Comisión Multisectorial por la Remediación del Plomo de dicha ciudad.

El Dr. Fernando Díaz-Barriga Martínez es un profesional de reconocida trayectoria internacional. Es Doctor en Biología Molecular, Profesor Investigador de la Universidad Autónoma de San Luis PoTozzi, Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Salud de la Facultad de Medicina, Coordinador del Centro de Investigación Aplicada en Ambiente y Salud, CIACYT, UASLP, y Director del Centro Colaborador de la Organización Mundial de la Salud en Evaluación de Riesgos en Salud y Salud Ambiental Infantil, Facultad de Medicina, UASLP. Además, cuenta con una reconocida trayectoria internacional en Toxicología Ambiental y Evaluación de Riesgos sobre Salud en Sitios Contaminados.

En el marco de la visita, el Dr. Díaz-Barriga se reunirá en Viedma con la Defensora General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, Dra. Rita Custet Llambí, que lleva adelante una acción de amparo colectivo en defensa de la salud de los niños expuestos a los riesgos derivados de la presencia de plomo y otros metales pesados en el ambiente.

Por otro lado, el profesional ofrecerá una capacitación destinada al personal de la Salud en el Hospital de San Antonio Oeste con la temática "Sitio Contaminado y poblaciones vulnerables: Estrategias de abordaje desde el sector de la salud". Es esencial que los funcionarios y ciudadanos, sobre todo quienes se hallan mas expuestos, conozcan cabalmente todos los aspectos relacionados con la problemática de la contaminación con metales pesados y los riesgos asociados.

A tal efecto, la presencia y actividades a desarrollar por el Dr. Díaz-Barriga en la Provincia de Río Negro representan un gran aporte a los esfuerzos que se vienen realizando desde distintos ámbitos, tanto gubernamentales como no gubernamentales, para concretar la remediación del plomo en la ciudad de San Antonio Oeste.

Por ello:

Autor: Maria Liliana Gemignani., legisladora

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés público, social, educativo, cultural, comunitario y ambiental la visita del Dr. Fernando Díaz-Barriga Martínez, en el marco de las actividades organizadas por la Comisión Multisectorial por la Remediación del Plomo en la ciudad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º .- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o------

Expediente número 280/14

FUNDAMENTOS

Guillermo Rodríguez Osman es un inventor rionegrino oriundo de la localidad de Villa Regina y residente de hace muchos años en el Balneario Las Grutas. Acaba de ser premiado por la Unión Europea por sus desarrollos tecnológicos. Ideó un dispositivo de alertas tempranas de seguridad en casos violencia de género, robos y secuestros. El galardón fue entregado en Alemania por el desarrollo tecnológico presentado en el XLII Salón de Invenciones de Ginebra, Suiza.

Rodríguez Osman es profesional especializado en tecnología y seguridad con amplia trayectoria en el ámbito empresarial y gubernamental. En el mes de octubre de 2013 fue finalista del concurso nacional de innovaciones INNOVAR 2013, por la presentación del dispositivo inédito. Resultó seleccionado entre más de 50.000 proyectos de todo el país, según lo confirmó el Foro de Profesionales de Tecnología y Ciencia de Río Negro. El concurso es organizado por el Gobierno Nacional y los premios destacan a los innovadores más importantes del país cada año.

El proyecto de innovación se basa en un dispositivo para implantar en los nuevos electrodomésticos ensamblados o fabricados en Argentina. Se orienta a la seguridad ciudadana y fundamentalmente a prevenir casos de violencia de género o inseguridad en el hogar.

El dispositivo consta de un circuito de dos componentes que se integraría en los televisores y equipos de música, entre otros electrodomésticos, para dar alerta temprana de intrusiones o violencia en los hogares.

El principio en el cual se basa el dispositivo es que varias veces, los sistemas de aviso o botones de pánico hasta ahora conocidos en el hogar tienen ciertas limitaciones y pueden ser fácilmente identificados por los agresores. Por dicha razón es que el microcircuito esté integrado en el control remoto del electrodoméstico, haciendo más fácil el lanzamiento de la alarma por parte de cualquiera de los integrantes de la familia.

El proyecto está desarrollado con tecnología argentina. El dispositivo usa la estructura del televisor como antena y emisor.

El dispositivo está compuesto de dos módulos de hardware (circuitos); uno que funciona en el control remoto y otro receptor que va integrado al Televisor o Equipo de música. A través de un botón de seguridad que se activa luego de presionar un código de 3 números en el control remoto, el televisor envía un alerta temprano por GPS, GPRS y GSM a las fuerzas de seguridad, avisando de la alarma. El dispositivo funciona aunque el equipo principal esté desconectado de la corriente eléctrica y su señal prevalece durante varias semanas, por lo que también es posible localizar el TV en caso de que el mismo sea robado, entrando a través de cualquier navegador de internet.

Rodríguez Osman realizó el dispositivo y su software con recursos propios y lo registró, siendo el primer dispositivo de seguridad ciudadana de uso masivo que existiría en el mundo de concertarse su desarrollo a gran escala. Su experiencia como asesor de proyectos de seguridad electrónica en todo el país y como referente en el diseño de redes de seguridad ciudadana lo ayudaron: "analizando los casos en los que se aplica la tecnología para dar alertas tempranas observé que en muchas situaciones es complejo activar un dispositivo que no siempre está al alcance de todos en la casa, o que sólo está en poder de una persona. De esta manera, el alerta puede ser activado por cualquiera de los damnificados en un dispositivo que es de uso común y que pasa desapercibido para los agresores". Además fue invitado especialmente al histórico evento mundial de invenciones que se celebra en Ginebra, Suiza para exponer su invento. El evento es el 42° Salón de Inventos de Ginebra, Suiza, que se llevo a cabo el 2 de abril de 2014. Es el evento más importante del mundo en lo que refiere a invenciones. Fue el único latinoamericano en participar.

Probablemente presente nuevas versiones de su dispositivo y es nuevamente el primer emprendedor independiente y de la Patagonia en llegar a este evento mundial de invenciones. Su invento se caracteriza por economizar procesos de seguridad en un sistema de bajo costo.

La licencia del producto es ahora requerida por empresas nacionales e internacionales que prevén aplicarlo a sus productos.

Las condiciones para exponer y participar del Salón de Invenciones de Ginebra, se dan en el marco de un riguroso proceso de selección. Esta exposición histórica tiene un jurado internacional de destacados científicos e inventores. El presidente del certamen, Jean-Luc Vicent, es un físico nuclear con múltiples galardones en todo el mundo y fundador de la muestra donde las empresas de todos los continentes buscan nuevos talentos y licencias para comercializar.

El galardón fue entregado en Alemania por el desarrollo tecnológico presentado en el XLII Salón de Invenciones de Ginebra, Suiza. Si bien no pudo concretar su participación por problemas personales, la organización del salón de Ginebra expuso los detalles de su trabajo a través de un material audiovisual. Veinte días después de finalizada la muestra, el Comité de Innovaciones de la Asociación Europea de Negocios galardonó con el premio al rionegrino, considerando que "su proyecto de innovación es de suma importancia porque se genera en el marco de grandes problemáticas de violencia de género y familiar en muchas regiones del mundo. La practicidad de su invento y el concepto de economizar los procesos de seguridad a través de un sistema industrializado de bajo costo fueron la clave del éxito.

La economista Alla Hovhannissyan, coordinadora de la región noroeste del Comité Regional de la Asociación de Negocios y organizadora del evento, consideró que "Nos impactó el invento de Rodríguez Osman porque tiene una combinación de tecnología, economía aplicada e integración del sentido social del desarrollo pocas veces visto" a la vez que mencionó que "en la presentación del invento Guillermo define su proceso de evolución como "Tecnología Social" lo que nos pareció una deuda pendiente para muchas sociedades. Romper el concepto de la tecnología como elemento comunicacional o entretenimiento costoso para convertirlo en soluciones masivas, abiertas y de bajo costo que atienden a la seguridad, la violencia contra mujeres y hombres, y otros tantos problemas que aquejan a nuestras sociedades".

El invento tuvo gran repercusión nacional como internacional. Sobre todo porque fue un trabajo independiente y que no tuvo apoyo a la hora de desarrollarlo ni tampoco para cuando tuvo que exponerlo, pero los frutos están a la vista, en Europa llegó el reconocimiento primero en Suiza y ahora en Alemania. Fue elegido como el innovador tecnológico de 2014 por una institución tan prestigiosa en el mundo como la que organiza la muestra en Ginebra. Pronto podremos contar con este invento en mucha de la tecnología que utilizamos a diario. La entrega oficial de los premios se llevará a cabo en el palacio de convenciones de Frankfurt el 24 de mayo del corriente año.

En 2012 desarrollo el primer prototipo del dispositivo. La génesis del mismo se basa en el trabajo de auditoría de seguridad que durante 2011 realizo para una empresa nacional que prestaba servicios de asesoramiento en seguridad electrónica a fiscalías de Buenos Aires y Capital Federal. En dicho trabajo pudo diagnosticar que en gran parte de los casos de mujeres protegidas de la violencia de género con botones de pánico, muchas veces el dispositivo no cumplía su función por no poder ser utilizado por terceros en el momento de una agresión; además de ser estigmatizantes para la mujer (por la correa de seguridad de color que llevan) y costosos para el estado.

Entonces, comenzó a diseñar la arquitectura de un dispositivo que se pudiera implementar en las placas de los televisores, equipos de música y todo tipo de aparato doméstico que lleve control remoto y que sea de venta masiva. La idea era lograr abaratar los costos de la tecnología de seguridad con la construcción en serie del dispositivo, para implementarlo en los equipos ensamblados en Tierra del Fuego. De esta manera cualquier electrodoméstico de nuestro hogar podría oficiar de sistema de alerta temprana, pudiendo ser accionado por cualquier integrante de la familia.

Durante parte de 2011 y 2012 estuvo desarrollando el proyecto y en 2013 lo presento en el certamen nacional de innovación tecnológica INNOVAR 2013, que organiza desde hace 11 años el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación. Después de varios meses y etapas de eliminación (Se presentaron 30.000 trabajos de toda Latinoamérica) el proyecto quedó entre los últimos 100 elegidos para

la final. Luego sería elegido para ser exhibido en el cierre de los premios en Tecnópolis, dentro de un grupo más selecto. Cabe destacar que el certamen es muy exigente (el jurado es de excelencia) y era la primera vez que un proyecto llegaba a la final en el primer intento (hay inventos que se presentan varios años seguidos antes de conseguir ese honor); también era a primera vez que un Patagónico lo hacía.

El invento tuvo mención especial en Innovar y llamó la atención de las empresas, sobre todo que estaban interesadas en aplicarlo a sus desarrollos. El dispositivo de SOS integrado para el hogar, fue elegido y forma actualmente parte del catálogo INNOVAR (Un libro especial que destaca los desarrollos innovadores más importantes de nuestro país) y que fuera distribuido en todas las embajadas y consulados de otros países con representación en la Argentina.

La licencia nacional es de Rodríguez Osman y busca financiamiento para la licencia internacional, la cual decidió que fuera cedida en todos sus beneficios a las organizaciones de lucha contra la violencia de género y trata de personas de nuestro país.

Por ello:

Autora: María Liliana Gemignani, legisladora

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y preventivo el dispositivo destinado a las alertas tempranas de seguridad en casos de violencia de género, robos y secuestros, que fuera presentado en el XLII Salón de Invenciones de Ginebra, Suiza el 2 de abril del corriente año, por el rionegrino Guillermo Rodríguez Osman.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o------

Expediente número 281/14

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional número26.844 promulgada en abril de 2013, que regula el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de casas particulares, iguala derechos a más de 1,2 millones de personas, en su gran mayoría mujeres, de las cuales poco más de 270 mil son registradas.

Las mujeres que trabajan en casas particulares, más que otras mujeres, en muchas ocasiones son sujetos de múltiples situaciones de discriminación: pobres, migrantes, muchas veces jefas de hogar y, en varios casos, con niveles de educación incompletos, pero además sometidas a condiciones de trabajo desventajosas respecto de otros/as trabajadores/as.

La normativa reconoce derechos y beneficios amparados por la Ley de Contratos de Trabajo en relación a las jornadas, indemnizaciones, licencias, protección del trabajo de menores, y contempla la incorporación progresiva de todas las trabajadoras a los regímenes de seguridad social: jubilación, obra social, cobertura de riesgos de trabajo y enfermedades laborales.

El Decreto Reglamentario 467/14, publicado en el Boletín Oficial con fecha 16 de abril de 2014, establece la estructura legal para que las trabajadoras puedan acceder a los beneficios, crea el Servicio de Conciliación Obligatoria para el Personal de Casas Particulares (SECOPECP) -como espacio de mediación y solución de conflictos para el personal de casas particulares como principio protectorio de las trabajadoras-, y busca la celeridad en la resolución de conflictos. Reglamenta la Reparación y Prevención de Riesgos del Trabajo, el trabajo de adolescentes, la apertura de cuenta sueldo para la percepción de los haberes, los requisitos para el goce de las vacaciones, entre otras cuestiones, dando plena aplicación a la lev

Con este nuevo decreto reglamentario, se produce un paso más en el avance ininterrumpido de las conquistas laborales obtenidas desde 2003 a la fecha, tratándose de una equiparación de los derechos de los/as trabajadores/as de casas particulares con el resto de los/as trabajadores/as de nuestra patria. Queda zanjado el tema con respecto a los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, ya que antes del dictado de la presente norma, las ART no aseguraban a este universo de trabajadores.

La Ley número 26.844 y el presente decreto reglamentario, fueron impulsados por la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, quien reemplazó el marco normativo que fue impuesto en el año 1956 por un decreto-ley de la dictadura -el cual propiciaba la contratación de trabajadores no registrados y otorgaba mínimos derechos laborales-, y acentuó especialmente el beneficio del empleador.

Considerando que el trabajo hace referencia a la actividad humana organizada en el marco de un conjunto de reglas y relaciones sociales, aplicado a la producción en sentido amplio, y comprendiendo que representa una de las dimensiones estructurantes en la experiencia de vida de las personas, los marcos legales establecidos favorecen la inclusión al sistema laboral con igualdad de derechos de las trabajadoras invisibles desde todo punto de vista, e implica un avance importantísimo cuantitativa y cualitativamente.

Por ello:

Autora: Roxana Fernández, legisladora

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, su beneplácito por la reglamentación de la Ley 26.844, según decreto reglamentario 467/14.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 282/14

FUNDAMENTOS

El Honorable Congreso de la Nación sancionó en el año 2008, la Ley de Obesidad número 26.396, en la cual en su artículo 1º declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprende la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación. De acuerdo a la mencionada ley, se entiende por trastornos alimentarios, a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, y a las demás enfermedades relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia.

La sanción de la norma es el corolario de un camino de casi veinte años desde la primera iniciativa, presentada en el Congreso de la Nación en 1989 por el especialista en obesidad Alberto Cormillot. Durante ese largo tiempo surgieron cerca de veinte proyectos más, que en agosto de 2007 fueron unificados en un solo dictamen en la Comisión de Salud del Senado de Nación, y se sumó el apoyo del programa televisivo "Cuestión de Peso", que impulsó una campaña sin precedentes en el país para la aprobación del proyecto. Significa un avance enorme que esta enfermedad que causa la muerte de cuarenta mil personas por año, comience a estar dentro del sistema de salud. La obesidad es una enfermedad crónica que aumenta significativamente las probabilidades de desarrollar complicaciones como diabetes tipo 2, cáncer y enfermedades cardiovasculares, y es la segunda causa de muerte prevenible detrás del cigarrillo.

La presente ley crea el Programa Nacional de Prevención y Control de los trastornos alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá por objeto instrumentar campañas informativas relativas a los trastornos alimentarios e incorpora en el Programa Médico Obligatorio, la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios según las especificaciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación. La cobertura que deberán brindar todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del Sistema Nacional incluidas en la Ley número23.660, las demás obras sociales y organismos que hagan sus veces creadas o regidas por leyes nacionales, y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, conforme a lo establecido en la Ley número24.754, incluirá los tratamientos médicos necesarios, incluyendo los nutricionales, psicológicos, clínicos, quirúrgicos, farmacológicos y todas las prácticas médicas necesarias para una atención multidisciplinaria e integral de las enfermedades.

El Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación de la presente ley, coordinará con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social, la incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional (EAN) en el sistema educativo en todos sus niveles, como así también de medidas que fomenten la actividad física y eviten el sedentarismo, y la promoción de un ambiente escolar saludable y la capacitación de educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios. Auspiciará actos, seminarios, talleres, conferencias, certámenes y/o programas de difusión relativas a dicha problemática. En coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, desarrollará estándares alimentarios para garantizar que los comedores escolares y los planes alimentarios nacionales velen por los aspectos nutricionales de la población atendida. Los quioscos y demás establecimientos de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada.

La autoridad de aplicación deberá tomar medidas a fin de que los anuncios publicitarios, y que los diseñadores de moda, no utilicen la extrema delgadez como símbolo de salud y/o belleza, y ofrezcan una imagen más plural de los jóvenes, en particular de las mujeres. La publicidad y/o promoción, a través de cualquier medio de difusión, de alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales, deberá contener la leyenda "El consumo excesivo es perjudicial para la salud". Así como también, se prohíbe la publicación o difusión en medios de comunicación de dietas o métodos para adelgazar que no conlleven el aval de un médico y/o licenciado en nutrición; y los anuncios publicitarios en medios masivos de comunicación de productos para bajar de peso, deberán dirigirse, exclusivamente a mayores de veintiún (21) años de edad, debiendo ser protagonizados también por personas mayores de edad.

Un punto importante que establece la presente Ley Nacional, en cuanto a la discriminación a los obesos, es que los proveedores de bienes y servicios con destino al público en general no pueden negarse a proporcionar el bien o servicio solicitado, en cuyo caso serían sancionados. Aquí se ven alcanzadas empresas de transportes, aerolíneas, cines o teatros, que no suelen tener instalaciones aptas para personas con obesidad severa, y en algunos casos se niegan a prestar el servicio o cobran doble tarifa.

Si bien en nuestra provincia se dictó en el año 2007 la ley R número4233, la cual asigna carácter de Política Pública a la prevención, diagnóstico y tratamiento de la obesidad, con la finalidad de preservar la salud y contener el gasto público que ocasiona el tratamiento de las complicaciones derivadas de esta patología dentro del territorio de la provincia o en centros de mayor complejidad del país convenidos previamente, la misma no abarca la problemática en su totalidad.

Por todo lo expuesto, y en pos de actualizar el derecho y adaptarnos a las diferentes realidades que se van presentando en la sociedad, es sumamente importante que la Provincia de Río Negro se adhiera a la presente Ley Nacional, la cual establece puntos importantes en materia de obesidad, ya que a partir de la misma, la obesidad, la bulimia y la anorexia ya son consideradas enfermedades, y por lo tanto dichos trastornos deben ahora ser incorporados al Programa Médico Obligatorio, y su tratamiento médico, nutricional, psicológico, clínico, quirúrgico y farmacológico deberá ser cubierto por las obras sociales y empresas de medicina prepaga.

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.396 que declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la provincia, quien dictará las normas reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a la misma.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 283/14

FUNDAMENTOS

Sabemos que el éxito de toda política de preservación del medio ambiente exige la máxima participación posible de todas las instancias de gobierno y de todos los sectores de la comunidad. También que esa participación jamás podría alcanzar el nivel deseado sin un debido conocimiento de la real entidad y magnitud de los problemas del medio ambiente y de las posibles soluciones para acceder a ellos en forma ecológicamente sustentable.

La necesidad de resguardar nuestros recursos naturales sin renunciar a su utilización para el desarrollo de la comunidad, nos obliga a instrumentar normas que aseguren la protección del medio ambiente mediante el uso y manejo de los recursos en forma sustentable y asegurando que el resultado de los beneficios que éstos brinden, resulten equitativos para el desarrollo de nuestro pueblo.

Desde que el hombre civilizado comenzó a utilizar los recursos de la naturaleza, ésta sufrió modificaciones que trajeron aparejados trastornos al medio ambiente, pero por ello no dejó de aprovecharlos pues su vida dependió siempre de ellos, buscó entonces como recuperar las cualidades del ambiente en el cual vivía y dedicó parte de su existencia a encontrar las formas de adecuar sus necesidades atenuando las consecuencias sobre el ambiente.

La crisis ambiental actual ha hecho que los gobiernos de todo el mundo tengan como una de sus prioridades la búsqueda de soluciones, de modo que pueda lograr una mejor calidad de vida en el presente y, al mismo tiempo, se asegure un porvenir más promisorio a las generaciones futuras.

La explotación hidrocarburífera, en su etapa de extracción y transporte vía ductos, genera trastornos casi irreparables para el recurso suelo, que por causa de inadecuados métodos termina contaminándose con los fluidos extraídos.

La antigüedad de los ductos que transportan diversos tipos de fluidos provenientes de la actividad petrolera, sumado a las características de estos fluidos, producen deterioros en el acero traducidos en disminución de la pared de acero del caño, pittings y eventuales roturas que provocan pérdidas de fluidos, contaminando el medio ambiente.

Estos derrames los tenemos diariamente en nuestros yacimientos, debido a los cientos de kilómetros de ductos que surcan los suelos de nuestra Patagonia. Muchos de estos derrames son de pequeña magnitud, por lo que generalmente no trasciende de los ámbitos de las empresas, con

soluciones rápidas como las que se mencionan más adelante. En muchos casos, no se hace ningún tipo de denuncia a las autoridades de control de buenas prácticas medioambientales de los Estados provinciales que conforman la región, por lo que pasan desapercibidos.

Los fluidos que se transportan en estos ductos, son generalmente petróleo de pozos, que llevan mezclado productos como agua de formación, con alto contenido de sales altamente corrosivas y ácidos de elementos como el azufre, y gas carbónico. Estos compuestos forman una mezcla altamente peligrosa que corroe rápidamente al acero y en caso de una pérdida de fluido, éste va directamente al terreno, produciendo un daño que en la totalidad de los casos es irreparable con lo que se obtiene un pasivo ambiental.

El mismo caso es para acueductos de agua de formación para inyección en pozos para la recuperación secundaria. En este caso podríamos decir que es más alto el riesgo de corrosión, y el daño que se ocasiona al medio ambiente no es menor que en el caso de transporte de hidrocarburos ya que el agua de formación tiene hidrocarburo, sales y gases asociados.

En el caso de derrame de petróleo, la contaminación del terreno se elimina sometiendo el terreno "empetrolado" a altas temperatura en hornos apropiados, para quemar el hidrocarburo contaminante, pero ese tratamiento también quema todos los nutrientes orgánicos, por lo que la destrucción de la vida propia del terreno desaparece, quedando elementos estériles, lo que traducido en términos comprensibles, significa la muerte del terreno, contribuyendo a la aridez de nuestros suelos, ya de por sí bastante grave por la naturaleza de los mismos.

Si el derrame que se produce es de agua con elementos como los mencionados más arriba, es decir ácido sulfhídrico, gas carbónico, cloruro de sodio, mercurio y otros metales pesados, la contaminación no solamente no tiene remedio, sino que al contacto con la atmósfera y con el suelo, se pueden producir gases altamente tóxicos a los que están expuestos animales y seres humanos, a través de gases emitidos y respirados y/o contaminación de napas acuíferas que pueden llevar estos contaminantes a cientos de kilómetros y ser puestos en contacto con seres vivos, con el consiguiente daño a la salud de humanos, animales y plantas.

El problema es grave cuando la contaminación se produce en ductos que están en superficie, pero en ese caso se puede detectar la pérdida en un plazo relativamente corto, y procederse a su detención y la reparación del ducto, con la des-contaminación del terreno.

Pero el problema es muchísimo más grave cuando la pérdida se produce en ductos enterrados, donde es muy difícil detectar en corto plazo el desperfecto, y cuando se comprueba la contaminación, ya ha tomado una magnitud realmente grave, como se comprueba actualmente con la contaminación de miles de metros cúbicos de terreno, los que hay que tratar con los métodos mencionados anteriormente, con el consiguiente costo y daño permanente del suelo.

Se ha comprobado en sectores de la región patagónica donde funcionan yacimientos, que las napas acuíferas se encuentran contaminadas con hidrocarburos livianos (gasolina) lo que hace que el agua no sea apta no solamente para el consumo humano, sino también para el uso de riego agrícola.

Existen técnicas para impedir el ataque de la corrosión en el acero que se encuentra en contacto con el terreno, de forma que este problema está normalmente solucionado con lo que se denomina "protección catódica".

Con respecto al control de la corrosión interior, también existen equipos que pueden detectar el grado de corrosión interior, y cuando se determina una grado avanzado de deterioro, se procede a la reparación parcial de la zona dañada o con riesgo inminente de daño, o al reemplazo de la totalidad del ducto. De esta forma, se corrige el problema antes que éste se produzca.

Como se podrá ver, el problema de la corrosión interior tiene una solución de alto costo operativo. Esto lleva a que las empresas que utilizan este medio de transporte de los hidrocarburos, hagan las verificaciones y reparaciones lo más espaciado en el tiempo posible, por lo que se está jugando en el límite de la resistencia del caño, y en caso de un error en la apreciación de la frecuencia de inspección, se produce el derrame antes de haber realizado la inspección.

Existe otra solución, que ya está siendo puesta en práctica por empresas operadoras de la zona, y que es la solución adecuada, en cuanto a prevención de derrames y costo.

Sabemos que no hay mejor solución que la prevención. Si tenemos una solución de bajo costo y que nos garantiza por muchos años la perfecta estanqueidad del caño, no hay que dudar mucho en que es la solución perfecta.

Esta tecnología está en nuestro país y en nuestra región, y está siendo aplicada desde hace varios años, aunque todavía las empresas se resisten a invertir en prevención, y prefieren invertir en reparación, asumiendo el riesgo de derrames, que, como dijimos más arriba, se producen diariamente.

Concretamente, la solución consiste en aislar el caño del contacto con el fluido, mediante un elemento que no se vea afectado por los fluidos corrosivos transportados, y cuya vida útil sea muy larga. La aislación se realiza mediante un "encamisado" interior del ducto con un tubo de un material apropiado.

El material aislante no se debe degradar, debe ser altamente resistente al ataque de ácidos y sales corrosivas y no contaminar el fluido transportado, además poseer un bajo coeficiente de rozamiento, por lo que como aporte complementario, se consume menos energía para transportar la misma cantidad de fluido a la misma presión.

El "encamisado" se realiza sin desenterrar el caño transportador del fluido, solamente haciendo destapes de pocos metros cada mil metros o más, según las condiciones del terreno. En estos puntos, se corta el caño en uso, y mediante una técnica especial, se inserta el tubo de protección y aislación con materiales de probada eficiencia, el que queda perfectamente adherido a la pared de acero del caño.

Debido a que solamente se hace un destape de pocos metros cada cientos de ducto, el daño que se ocasiona al medio ambiente con esta maniobra es mínimo, en comparación con el reemplazo de la totalidad de un ducto antiquo.

El tiempo en que el equipo de trabajo se encuentra afectando el terreno es de pocos días, más concretamente de aproximadamente dos días por cada mil metros. Si a todo esto, sumamos que el costo de este "encamisado" es de solamente un 30% aproximadamente de la instalación de un caño nuevo, no cabe la más mínima duda que es la solución perfecta para eliminar el fantasma de los derrames.

Con este sistema, el acero, viejo o nuevo, hace simplemente de soporte para la presión de trabajo del ducto, pero no entra en contacto con el fluido. El material aislante, que no tiene gran resistencia a la presión, se "apoya" en el acero, pero soporta perfectamente la presión y ataque del fluido, cualquiera que éste sea, debido a su alta resistencia a los compuestos químicos de toda naturaleza.

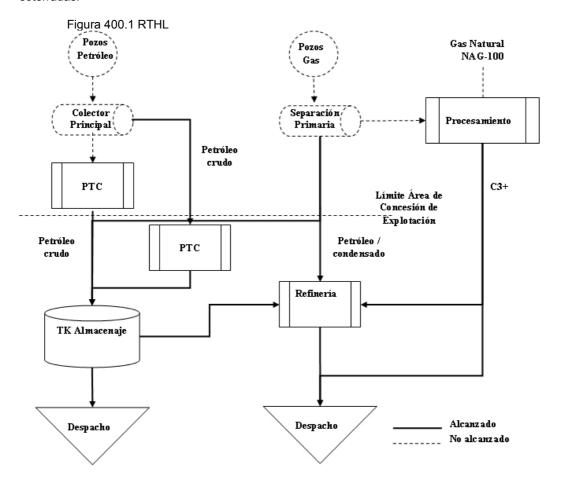
Más allá del ahorro económico, el sólo hecho de eliminar la necesidad de ingresar al campo con equipos para hacer el zanjeo para la instalación de un nuevo caño, y el desenterrado del caño viejo, con la consiguiente presencia de máquinas y personal durante meses, hacen que no haya punto de comparación entre esta solución y el reemplazo del viejo caño por uno nuevo.

Existen en la actualidad ductos y cañerías de conducción en uso con 50 o más años de antigüedad, con serios problemas, en los que se pueden producir roturas en forma imprevista, tal como ha ocurrido en recientes épocas.

Las empresas concesionadas en nuestra región, están sujetas a las Leyes Nacionales número 17.319 y número 26.197, sus modificatorias, decretos reglamentarios y resoluciones aplicables que rigen la actividad hidrocarburífera, entre los que se encuentra la Resolución 1460/2006 de la Secretaría de Energía de la Nación que aprueba el Reglamento Técnico de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Cañerías, y que se debe aplicar a los oleoductos, poliductos, terminales marítimas e instalaciones complementarias, por los cuales se hubiera otorgado una concesión.

El objeto de este Reglamento es establecer los requisitos mínimos para la seguridad en el diseño, los materiales, la construcción, el montaje, la inspección, los ensayos, la operación, el mantenimiento y la integridad de los sistemas de cañerías que transportan hidrocarburos líquidos, para la seguridad del público en general, del personal de la compañía operadora, la salvaguarda de los sistemas de cañerías contra el vandalismo, daños accidentales por terceros y la protección del ambiente.

Este Reglamento es de aplicación a los sistemas de transporte de hidrocarburos líquidos por cañerías de acuerdo a la figura 400.1 y en cuanto al daño por corrosión, establece un sistema de protección catódica, que como mencionamos garantiza una protección a las cañerías que se encuentran soterradas.



Consideramos que debemos encontrar las técnicas adecuadas para que las pérdidas de fluido en las cañerías cesen y así los riesgos para las personas y el ambiente. También creemos que el encamisado con materiales apropiados resulta ser la solución y por ello es que proponemos se investigue la forma de efectivizar este sistema preventivo de eficiencia comprobada.

Si analizamos todos los derrames que se produjeron en los últimos años, encontraremos que fueron fruto de corrosión excesiva, presión no soportada por el ducto, golpes que dañaron la superficie del caño, y otras más, pero la verdadera causa raíz, es que las paredes de los caños están debilitadas por acción del agente transportado, del fluido circulante.

Hay una sola forma de eliminar estos derrames, y es la prevención como lo es en todas las situaciones de riesgo de cualquier naturaleza. No utilizar la prevención, teniendo las herramientas accesibles para hacerlo, es algo que no nos perdonarán las generaciones venideras.

Por ello:

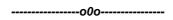
Coautores: Facundo Manuel López, Matías Gómez Rica, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que resulta de su interés, recomiende a los Estados provinciales que integran la región, el estudio de técnicas de encamisado de protección y aislación con materiales de probada eficiencia en cañerías que se utilicen en todo sistema de transporte de hidrocarburos líquidos, a fin incrementar la seguridad y la protección ambiental, garantizando la estanqueidad de los ductos y eliminando pérdidas de fluidos que derivan en el consiguiente daño ambiental.

Artículo 2º .- De forma.

-Al Orden del Día.



Expediente número 284/14

FUNDAMENTOS

Se realizó durante el fin de semana del 26 y 27 de abril pasado en la ciudad de Viedma, la instancia provincial de Cocineros Argentinos, certamen que eligió a Sandro Fogel, como el representante de la provincia de Río Negro, que concursará en la final del programa televisivo que se emite diariamente por canal 7, la televisión pública.

De la convocatoria resultó la participación de casi cien inscriptos, que pasaron por una primera instancia que puntuaba el desenvolvimiento ante cámaras, de los cuales se eligieron diez candidatos. Luego en una segunda etapa, la producción del programa eligió a tres finalistas que difundieron su receta y cocinaron sus platos en tiempo real, utilizando la infraestructura y escenografía con vista al río, en el restaurante El Barco, ante el jurado, familiar y pública.

Resultó ganador del certamen rionegrino el cheff Sandro Fogel, cocinero y emprendedor del Restaurante Arenas del balneario El Cóndor, elaborando un plato tradicional como es la paella, pero que incluía en "su versión patagónica", cordero y hongos.

El jurado en la instancia final estuvo integrado por Dana Pérez, del staff permanente de conductores de Cocineros Argentinos, junto a dos representantes locales, Hugo Bonaiuto, Chef del restaurante Achavil de Viedma y Federico Alcaín, Coordinador de la Carrera de Gastronomía que se dicta en la capital provincial.

El material generado durante la selección del Cocinero Argentino, en esa jornada será transmitido en las próximas semanas, a través de la televisión pública nacional, con lo que representará una gran fuente de promoción turística de nuestra región por medio de nuestra gastronomía.

El programa Cocineros Argentinos, de alto raiting en la televisión pública, se emite de lunes a viernes y los domingos desde el mediodía y se ha transformado en el único espacio en que se ven reflejados los cocineros, los platos típicos y la cultura de la cocina Argentina, en toda su geografía.

La llegada Viedma del equipo de producción de Cocineros Argentinos, fue a través de la gestión de la viedmense María Eva Cayú, representante de los pueblos originarios, quien ya participó en vivo en el programa en Buenos Aires cocinando platos típicos de la cultura mapuche.

La gestión local fue acompañada por el ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de Río Negro, el Área de Turismo del municipio de la ciudad de Viedma y empresas locales como Restaurante el Barco, que cedió sus instalaciones para la filmación de la final del concurso y el restaurante Achavil y Sal y Fuego, entre otros.

Este tipo de eventos, significa potenciar cuestiones relacionadas estrictamente a la gastronomía de la provincia de Río Negro, que se proyecta a nivel país, y significa la posibilidad de mostrar los productos, servicios y las bondades naturales que ofrece Viedma y la región como Destino Turístico, y que a bajo costo para las parte involucradas, llegará a una audiencia masiva a través del canal público argentino, con alcance nacional e internacional, en beneficio del sector público y privado de la actividad.

Por ello:

Autor: Roberto Jorge Vargas, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico, social y cultural la destacada performance lograda por el señor Sandro Fogel, cocinero y emprendedor gastronómico en la Villa Balnearia El Cóndor, quien se consagró ganador provincial del certamen "Buscando al Gran Cocinero Argentino" organizado por el programa de televisión "Cocineros Argentinos" que se transmite por la TV Pública nacional y que por tal motivo representará a nuestra provincia de Río Negro en la final que se disputará a nivel nacional desde las pantallas de ese canal del Estado Argentino.

Artículo 2º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----o0o------

Expediente número 285/14

FUNDAMENTOS

Judo es un término japonés que significa "camino de la flexibilidad, de la suavidad o camino apacible". Fue creado por el doctor JigoroKano a fines del siglo XIX, sobre la base de los métodos de autodefensa orientales de los samuráis, que combinó el estilo y las técnicas del jujitsu para crear la nueva disciplina. Kano, cuando tenía veinte años, fundó el primer kodokan (escuela de judo) en 1882, en Shitaya.

Se convirtió en un maestro distinguido y estableció la filosofía oriental del judo que sostiene que debe hacerse un entrenamiento mental y físico para conseguir que la mente y el cuerpo estén en un estado de armonía y equilibrio, concepto fundamental en la mayoría de las artes marciales. Introdujo el principio de tskuri-komi.

En 1890, El judo estaba ya arraigado en Japón y se hizo rápidamente popular. Las autoridades Educativas de Japón lo adoptaron como deporte oficial y la policía lo incluyó en sus programas de entrenamiento.

En 1905, la policía de París lo incorporó en sus programas de entrenamiento y en 1918, se estableció el primer club de Judo de Europa, fue el Budokway, en Londres, fundado por GunjiKozumi (1885-1965).

En 1926 se realizó el primer encuentro internacional entre el Budokway y la selección alemana y en 1930 se celebraron los primeros campeonatos de Japón. En 1949 se fundó la Asociación Británica de Judo y la Unión Europea de Judo. En 1951 se creó la International Judo Federation.

En 1956 se realizaron los primeros campeonatos del mundo en Tokio, y desde 1965 se han celebrado cada dos años.

Desde 1964 es considerado deporte olímpico, en los Juegos Olímpicos de Tokio, se añadió al programa, inicialmente en tres categorías de peso. A partir de 1980 se comenzó a realizar los campeonatos femeninos.

En la actualidad el judo es un deporte internacional que cuenta con más de 10 millones de personas que lo practican en todo el mundo.

El principio del judo se centra en conseguir la máxima eficacia con el mínimo esfuerzo.

Las categorías en judo se dividen en grados Kyu (alumno) y Dan (maestro). El grado más alto posible es el décimo segundo Dan, conseguido solamente por JigoroKano, su creador y el único Shihan (doctor).

El más alto grado alcanzado posteriormente es el cinturón rojo, conseguido por sólo trece hombres de 10° Dan. Los colores del cinturón para los grados del Dan son: 1° al 5° Dan, negro; 6° al 8° Dan, rojo y blanco; 9° al 11° Dan, rojo; y 12° Dan, blanco.

Las categorías masculinas están divididas en 10 niveles, por el peso del judoka, en tramos de peso desde más de 95 kg a menos de 60 kg. Las femeninas presentan 7 niveles, desde más de 72 kg a menos de 48 kg de peso. En las pruebas olímpicas y campeonatos del mundo ha existido siempre una gran superioridad japonesa en las categorías masculinas, en cambio entre las mujeres, han sobresalidos las británicas, las latinoamericanas y españolas.

La capacidad de sufrimiento es una característica de todos los judokas; y deben tener además de buena condición física, gran flexibilidad, velocidad, rapidez de movimientos, poder de anticipación, y aprovechamiento de la fuerza del contrario para deseguilibrarlo.

Los judokas (2) se enfrentan sobre un tatami o área de competición. Se trata de una superficie blanda que amortigua notablemente los posibles golpes y caídas bruscas.

Una característica de todos los que practican el judo es el autocontrol personal, y el respeto al contrario y el reglamento. Como en la mayoría de los deportes orientales de lucha, la deportividad está por encima de todo.

En nuestro país tenemos grandes exponentes de este deporte, que se destacan en el mundo, como es el caso de nuestra última medallista olímpica Paula Pareto, (medalla de bronce en Beijín y oro en Odesur 2010), Diego Rosatti, Lorena Briceño y Alejandro Claro (medallas de oro en los juegos Odesur Medellín 2010) y Héctor Fernando Campos Bermúdez representante olímpico en Londres 2012 y muchos más que mantienen en alto la representación argentina en esta disciplina.

De nuestra Provincia podemos destacar Valeria Campos Bermúdez, Ana Laura Campos Bermúdez, Juan Manuel Vallejos, Emanuel Sánchez, Julian Bologniessi, Gerardo Pistones, Lorenzo Valles Cabesas, Sol Cellerino, Rodrigo Jara y muchos otros más que llenaron de logros a Río Negro

El deporte en todas sus disciplinas enriquece al ser humano, afianzando sus cualidades físicas, desarrollando sus potencialidades motoras, ayudando al enriquecimiento del individuo en sociedad y aportando salud y por lo tanto mayor calidad de vida. Esto se potencia si se lo practica regularmente y desde temprana edad, pues aporta al desarrollo del cuerpo y mente del individuo.

Quizá por los logros obtenidos por nuestros representantes en la disciplina Judo, tanto en nuestra provincia como en la Patagonia toda, el próximo pasado 7 de febrero del corriente año, en la ciudad capital de nuestra provincia, se celebró un convenio de Acuerdo Marco que tiene por objeto la instalación de un Centro de Mediano Rendimiento de Judo y el desarrollo en forma conjunta de proyectos que impulsen la disciplina en la Región patagónica a partir de actividades tales como campos de entrenamiento, competencias nacionales e internacionales, clínicas de capacitación, etc.

La Confederación Argentina de Judo, representada por su presidente Oscar Cassinero y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, representado por la Sra. Ministra Nora Giachino, fueron quienes formalizaron el Acuerdo y se comprometieron a realizar las gestiones pertinentes ante la Secretaria de Deportes de Nación o el ENARD a los efectos de que alguna de dichas entidades realice el aporte del Material técnico; a realizar cursos técnicos de distintos niveles (deportivos, arbitraje, educación) con la participación de los técnicos de la CAJ, y demás que se especifican en el convenio

El Estado desde sus organismos específicos, impulsa, apoya y fomenta las actividades deportivas, y esto fortalece a las organizaciones civiles dedicadas al desarrollo de las diferentes disciplinas.

Consideramos que desde el Poder Legislativo no podemos estar ausentes, y de hecho regularmente nuestra Legislatura contribuye al fortalecimiento de diferentes prácticas deportivas con su colaboración.

Por ello:

Autores: Facundo López, Matías Gómez Rica, legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su satisfacción por el Convenio Marco establecido por La Confederación Argentina de Judo y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes del gobierno rionegrino, celebrado el próximo pasado 7 de febrero del corriente año, en la ciudad capital de nuestra provincia, y que tiene por objeto la instalación de un Centro de Mediano Rendimiento de Judo y el desarrollo en forma conjunta de proyectos que impulsen la disciplina en la Región patagónica a partir de actividades tales como campos de entrenamiento, competencias nacionales e internacionales, clínicas de capacitación, etc.

Artículo 2º.- Se adjunta copia del Convenio Marco.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

Convenio Marco

CENTRO DE MEDIANO RENDIMIENTO DE JUDO

REUNIDOS

En la ciudad de Viedma, a los 07 días del mes de Febrero de 2014, entre la Confederación Argentina de Judo, representada en este acto por su Presidente, el Contador Cassinero Oscar Oreste (DNI número 10.172.462) con domicilio legal en la calle 9 de Julio número 2015 DE LA CIUDAD DE Córdoba, por una parte, y el Ministro de Turismo, Cultura y Deporte, representado por la Sra. Ministra Nora Mariana Giachino (DNI número 20.506.917), con domicilio en AV. Caseros número 1.425 de la ciudad de Viedma, Río Negro, acuerdan celebrar el presente convenio con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERO.-El presente Acuerdo Marco tiene por objeto la instalación de un Centro de Mediano Rendimiento de Judo y el desarrollo en forma adjunta de proyectos que impulsen la disciplina Judo en la

Región Patagónica a partir de actividades tales como campos de entrenamiento, competencias nacionales e internacionales, clínicas de capacitación, etc.

La Cooperación entre las partes se desarrollará en los campos de interés de competencia de ambos organismos.

SEGUNDO.-Las partes promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

La Confederación Argentina de Judo

Se compromete a aportar a este emprendimiento:

- A realizar las gestiones pertinentes ante la SDN o el ENARD a los efectos de que alguna de dichas entidades realice el aporte del material Técnico (tatami olímpico)
- Cursos Técnicos de distintos niveles, (Deportivos, Arbitrajes, Educación). Con la participación de los técnicos de la CAJ.
- Torneo Nacional. Deberá ser solicitado por la Federación Rionegrina de Judo, y presentarse en la licitación anual que realiza la CAJ.
- Realizar tramites a nivel nacional
- Todo otro tipo de actividades, que permitan un seguimiento y desarrollo de lo planificado entre la CAJ y la SD de Río Negro, a los efectos de impulsar el Desarrollo Técnico y Competitivo de los Judocas de la Región.

La Secretaría de Deportes de Río Negro

Se compromete a aportar a este emprendimiento:

- Instalaciones del alberque ubicado en el Balneario El Cóndor.
- Instalaciones del alberque ubicado en el Balneario Las Grutas.
- Coordinación de las distintas áreas de gobierno, tanto Municipal como Provincial.
- Premiación en los torneos que se realicen.
- La infraestructura adecuada para la práctica y desarrollo en las actividades del Centro.
- Realización de trabajos de investigación aplicada a la solución de problemas para el desarrollo de este emprendimiento.
- Publicación y difusión de los programas y actividades de interés común.
- Cooperación en la formación de personal.
- Disposición de personal profesional y técnico para ejecución de las actividades precitadas en los incisos anteriores.
- Un equipo de profesionales para el monitoreo de las actividades.
- Personal medico en caso de ser necesario.
- Hospital o Clínica para derivaciones.

TERCERO.- Las partes acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyecto de interés común. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten, serán fijados de mutuo acuerdo en base a notas cursadas de un organismo a otro y Convenio específicos que se incorporarán como anexos al presente Acuerdo Marco, conformado un solo instrumento a los fines de su aplicación e interpretación con el Acuerdo Marco que le da origen.

CUARTO.-Para el seguimiento, control y coordinación del presente emprendimiento, se creará una Comisión Mixta que estará integrada por los titulares de este Convenio Marco, y personal que estos dispongan dentro de su dirigencia o staff de trabajo. Dicha comisión debe informar a las Federaciones Provinciales de Judo de la región patagónica la totalidad de las actividades propuestas.

QUINTO.-Los costos que éste proyecto demande, antes, durante y después de los eventos serán aprobados por la Comisión mixta mencionada precedentemente y serán absorbidos por las partes en la modalidad que la Comisión determine.

SEXTO.-El presente Acuerdo Marco entrará en vigencia a partir de la firma del presente, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada parte.

SÉPTIMO.-La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá desde la firma del presente, por el período de un ciclo Olímpico, prorrogable por acuerdo de partes por periodos de cuatros (04) años mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a se renuncia.

La renuncia, en su caso, deberá ser comunicada por medio fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que pretenda implementar cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la otra parte con una antelación mínima de un mes, y deberá ser aprobada por ambas Instituciones en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo Marco.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas partes en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

OCTAVO.-En caso de que las partes entiendan conveniente, para el desarrollo de futuros convenios específicos a la firma de acuerdo de conformidad, los mismos serán suscriptos en oportunidad de firmarse los convenios correspondientes.

NOVENO.-Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Firmado: Oscar Oreste Cassinerio (Presidente Confederación Argentina de Judo), Mariana Giachino (Ministra de Turismo, Cultura y Deporte)

------000------

Expediente número 286/14

FUNDAMENTOS

Judo es un término japonés que significa "camino de la flexibilidad, de la suavidad o camino apacible". Fue creado por el doctor JigoroKano a fines del siglo XIX, sobre la base de los métodos de autodefensa orientales de los samuráis, que combinó el estilo y las técnicas del jujitsu para crear la nueva disciplina. Kano, cuando tenía veinte años, fundó el primer kodokan (escuela de judo) en 1882, en Shitaya.

Se convirtió en un maestro distinguido y estableció la filosofía oriental del judo que sostiene que debe hacerse un entrenamiento mental y físico para conseguir que la mente y el cuerpo estén en un estado de armonía y equilibrio, concepto fundamental en la mayoría de las artes marciales. Introdujo el principio de tskuri-komi.

En 1890, el judo estaba ya arraigado en Japón y se hizo rápidamente popular. Las autoridades Educativas de Japón lo adoptaron como deporte oficial y la policía lo incluyó en sus programas de entrenamiento.

En 1905, la policía de París lo incorporó en sus programas de entrenamiento y en 1918, se estableció el primer club de Judo de Europa, fue el Budokway, en Londres, fundado por GunjiKozumi (1885-1965).

En 1926 se realizó el primer encuentro internacional entre el Budokway y la selección alemana y en 1930 se celebraron los primeros campeonatos de Japón. En 1949 se fundó la Asociación Británica de Judo y la Unión Europea de Judo. En 1951 se creó la International Judo Federation.

En 1956 se realizaron los primeros campeonatos del mundo en Tokio, y desde 1965 se han celebrado cada dos años.

Desde 1964 es considerado deporte olímpico, en los Juegos Olímpicos de Tokio, se añadió al programa, inicialmente en tres categorías de peso. A partir de 1980 se comenzó a realizar los campeonatos femeninos.

En la actualidad el judo es un deporte internacional que cuenta con más de 10 millones de personas que lo practican en todo el mundo.

El principio del judo se centra en conseguir la máxima eficacia con el mínimo esfuerzo.

Las categorías en judo se dividen en grados Kyu (alumno) y Dan (maestro). El grado más alto posible es el décimo segundo Dan, conseguido solamente por JigoroKano, su creador y el único Shihan (doctor).

El más alto grado alcanzado posteriormente es el cinturón rojo, conseguido por sólo trece hombres de 10° Dan. Los colores del cinturón para los grados del Dan son: 1° al 5° Dan, negro; 6° al 8° Dan, rojo y blanco; 9° al 11° Dan, rojo; y 12° Dan, blanco.

Las categorías masculinas están divididas en 10 niveles, por el peso del judoka, en tramos de peso desde más de 95 kg a menos de 60 kg. Las femeninas presentan 7 niveles, desde más de 72 kg a menos de 48 kg de peso. En las pruebas olímpicas y campeonatos del mundo ha existido siempre una gran superioridad japonesa en las categorías masculinas, en cambio entre las mujeres, han sobresalidos las británicas, las latinoamericanas y españolas.

La capacidad de sufrimiento es una característica de todos los judokas; y deben tener además de buena condición física, gran flexibilidad, velocidad, rapidez de movimientos, poder de anticipación, y aprovechamiento de la fuerza del contrario para deseguilibrarlo.

Los judokas (2) se enfrentan sobre un tatami o área de competición. Se trata de una superficie blanda que amortigua notablemente los posibles golpes y caídas bruscas.

Una característica de todos los que practican el judo es el autocontrol personal, y el respeto al contrario y el reglamento. Como en la mayoría de los deportes orientales de lucha, la deportividad está por encima de todo.

En nuestro país tenemos grandes exponentes de este deporte, que se destacan en el mundo, como es el caso de nuestra última medallista olímpica Paula Pareto, (medalla de bronce en Beijín y oro en Odesur 2010), Diego Rosatti, Lorena Briceño y Alejandro Claro (medallas de oro en los juegos Odesur Medellín 2010) y Héctor Fernando Campos Bermúdez representante olímpico en Londres 2012 y muchos más que mantienen en alto la representación argentina en esta disciplina.

De nuestra provincia podemos destacar Valeria Campos Bermúdez, Ana Laura Campos Bermúdez, Juan Manuel Vallejos, Emanuel Sánchez, Julian Bologniessi, Gerardo Pistones, Lorenzo Valles Cabesas, Sol Cellerino, Rodrigo Jara y muchos otros más que llenaron de logros a Río Negro

El deporte en todas sus disciplinas enriquece al ser humano, afianzando sus cualidades físicas, desarrollando sus potencialidades motoras, ayudando al enriquecimiento del individuo en sociedad y aportando salud y por lo tanto mayor calidad de vida. Esto se potencia si se lo practica regularmente y desde temprana edad, pues aporta al desarrollo del cuerpo y mente del individuo.

Quizá por los logros obtenidos por nuestros representantes en la disciplina Judo, tanto en nuestra provincia como en la Patagonia toda, el próximo pasado 7 de febrero del corriente año, en la ciudad capital de nuestra provincia, se celebró un convenio de Acuerdo Marco que tiene por objeto la instalación de un Centro de Mediano Rendimiento de Judo y el desarrollo en forma conjunta de proyectos que impulsen la disciplina en la Región patagónica a partir de actividades tales como campos de entrenamiento, competencias nacionales e internacionales, clínicas de capacitación, etc.

La Confederación Argentina de Judo, representada por su presidente Oscar Cassinero y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, representado por la Sra. Ministra Nora Giachino, fueron quienes formalizaron el Acuerdo y se comprometieron a realizar las gestiones pertinentes ante la Secretaria de Deportes de Nación o el ENARD a los efectos de que alguna de dichas entidades realice el aporte del Material técnico; a realizar cursos técnicos de distintos niveles (deportivos, arbitraje, educación) con la participación de los técnicos de la CAJ, y demás que se especifican en el convenio

El Estado desde sus organismos específicos, impulsa, apoya y fomenta las actividades deportivas, y esto fortalece a las organizaciones civiles dedicadas al desarrollo de las diferentes disciplinas.

Consideramos que desde el Poder Legislativo no podemos estar ausentes, y de hecho regularmente nuestra Legislatura contribuye al fortalecimiento de diferentes prácticas deportivas con su colaboración.

Por ello:

Autores: Facundo López, Matías Gómez Rica, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico para que declare de interés Patagónico, la firma del Convenio Marco establecido por La Confederación Argentina de Judo y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes del gobierno rionegrino, celebrado el próximo pasado 7 de febrero del corriente año en Viedma, ciudad capital de Provincia de Río Negro, que tiene por objeto la instalación de un Centro de Mediano Rendimiento de Judo y el desarrollo en forma conjunta de proyectos que impulsen la disciplina en la región patagónica a partir de actividades tales como campos de entrenamiento, competencias nacionales e internacionales, clínicas de capacitación, etc.

Artículo 2º.- Se adjunta copia del Convenio Marco.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

CONVENIO MARCO

CENTRO DE MEDIANO RENDIMIENTO DE JUDO

REUNIDOS

En la ciudad de Viedma, a los 07 días del mes de Febrero de 2014, entre la Confederación Argentina de Judo, representada en este acto por su Presidente, el Contador Cassinero Oscar Oreste (DNI número 10.172.462) con domicilio legal en la calle 9 de Julio número 2015 DE LA CIUDAD DE Córdoba, por una parte, y el Ministro de Turismo, Cultura y Deporte, representado por la Sra. Ministra Nora Mariana Giachino (DNI número 20.506.917), con domicilio en AV. Caseros número 1.425 de la ciudad de Viedma, Río Negro, acuerdan celebrar el presente convenio con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERO.-El presente Acuerdo Marco tiene por objeto la instalación de un Centro de Mediano Rendimiento de Judo y el desarrollo en forma adjunta de proyectos que impulsen la disciplina Judo en la Región Patagónica a partir de actividades tales como campos de entrenamiento, competencias nacionales e internacionales, clínicas de capacitación, etc.

La Cooperación entre las partes se desarrollará en los campos de interés de competencia de ambos organismos.

SEGUNDO.-Las partes promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

La Confederación Argentina de Judo

Se compromete a aportar a este emprendimiento:

- A realizar las gestiones pertinentes ante la SDN o el ENARD a los efectos de que alguna de dichas entidades realice el aporte del material Técnico (tatami olimpico)
- Cursos Técnicos de distintos niveles, (Deportivos, Arbitrajes, Educación). Con la participación de los técnicos de la CAJ.
- Torneo Nacional. Deberá ser solicitado por la Federación Rionegrina de Judo, y presentarse en la licitación anual que realiza la CAJ.
- Realizar tramites a nivel nacional
- Todo otro tipo de actividades, que permitan un seguimiento y desarrollo de lo planificado entre la CAJ y la SD de Río Negro, a los efectos de impulsar el Desarrollo Técnico y Competitivo de los Judocas de la Región.

La Secretaría de Deportes de Río Negro

Se compromete a aportar a este emprendimiento:

- Instalaciones del albergue ubicado en el Balneario El Cóndor.
- Instalaciones del alberque ubicado en el Balneario Las Grutas.
- Coordinación de las distintas áreas de gobierno, tanto Municipal como Provincial.
- Premiación en los torneos que se realicen.
- La infraestructura adecuada para la práctica y desarrollo en las actividades del Centro.
- Realización de trabajos de investigación aplicada a la solución de problemas para el desarrollo de este emprendimiento.
- Publicación y difusión de los programas y actividades de interés común.
- Cooperación en la formación de personal.
- Disposición de personal profesional y técnico para ejecución de las actividades precitadas en los incisos anteriores.
- Un equipo de profesionales para el monitoreo de las actividades.
- Personal medico en caso de ser necesario.
- Hospital o Clínica para derivaciones.

TERCERO.- Las partes acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyecto de interés común. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten, serán fijados de mutuo acuerdo en base a notas cursadas de un organismo a otro y Convenio específicos que se incorporarán como anexos al presente Acuerdo Marco, conformado un solo instrumento a los fines de su aplicación e interpretación con el Acuerdo Marco que le da origen.

CUARTO.-Para el seguimiento, control y coordinación del presente emprendimiento, se creará una Comisión Mixta que estará integrada por los titulares de este Convenio Marco, y personal que estos dispongan dentro de su dirigencia o staff de trabajo. Dicha comisión debe informar a las Federaciones Provinciales de Judo de la región patagónica la totalidad de las actividades propuestas.

QUINTO.-Los costos que éste proyecto demande, antes, durante y después de los eventos serán aprobados por la Comisión mixta mencionada precedentemente y serán absorbidos por las partes en la modalidad que la Comisión determine.

SEXTO.-El presente Acuerdo Marco entrará en vigencia a partir de la firma del presente, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada parte.

SÉPTIMO.-La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá desde la firma del presente, por el período de un ciclo Olímpico, prorrogable por acuerdo de partes por periodos de cuatros (04) años mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su renuncia.

La renuncia, en su caso, deberá ser comunicada por medio fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que pretenda implementar cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la otra parte con una antelación mínima de un mes, y deberá ser aprobada por ambas Instituciones en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo Marco.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas partes en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

OCTAVO.-En caso de que las partes entiendan conveniente, para el desarrollo de futuros convenios específicos a la firma de acuerdo de conformidad, los mismos serán suscriptos en oportunidad de firmarse los convenios correspondientes.

NOVENO.-Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Firmado: Oscar Oreste Cassinerio (Presidente Confederación Argentina de Judo), Mariana Giachino (Ministra de Turismo, Cultura y Deporte)

------000-----

Expediente número 287/14

FUNDAMENTOS

Entre el 1 y el 6 de noviembre de 2015, se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el VII Congreso Argentino de Parasitología. La organización estará a cargo de la actual Comisión Directiva de la Asociación Parasitológica Argentina (APA) y actuarán principalmente los miembros de la comisión que residen en Bariloche y los restantes miembros de la misma.

La APA es una Asociación Civil sin fines de lucro (Personería Jurídica Inscripción 24.264), que forma parte ejecutiva de la Federación Latinoamericana de Parasitología (FLAP) y de la World Federation of Parasitologists (WFP). Sus objetivos son congregar a los interesados en el área de parasitología, promover su contacto y su formación continua, fomentar la realización de reuniones periódicas, foros de discusión, cursos y simposios, y emitir opiniones sobre aspectos relacionados con la parasitología que afecten a la salud pública.

La APA procura generar un espacio en donde se den a conocer los avances de las distintas líneas de investigación a nivel nacional e internacional y donde se propicien los intercambios de experiencias de trabajo y desarrollo. Así, contribuye a la promoción, difusión y asesoramiento respecto a aspectos de su competencia: la Parasitología con un enfoque multidisciplinario.

Los congresos de la APA se realizan cada tres años, congregando a profesionales del área en especialidades médicas, bioquímicas, veterinarias y biológicas. Los últimos tres Congresos se han celebrado en 2006 en Mar del Plata (organizado por la Universidad Nacional de Mar del Plata), en 2009 en La Plata (organizado por la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de La Plata) y en 2012 en Bahía Blanca (organizado por el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur).

Está previsto que el VII Congreso se realice en forma simultánea con la X Reunión sobre Parasitismo en Ecosistemas de Agua Dulce, reunión que se realiza desde 1991 en forma alternada en Chile y en Argentina, organizada por el Instituto de Parasitología de la Universidad Nacional del Comahue en Argentina.

La realización del VII Congreso Argentino de Parasitología cuenta con el aval académico y la declaración de interés del Centro Regional Universitario Bariloche (Resolución CD 254/13), de la Universidad Nacional del Comahue (Ordenanza CS 1351/13) y del CONICET (Resolución D 3159/13).

Además, el evento servirá para que los participantes conozcan la ciudad de San Carlos de Bariloche y sus atractivos turísticos.

Por ello:

Autora: Arabela Carreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés institucional el VII Congreso Argentino de Parasitología, que se celebrará en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre el 1 y el 6 de noviembre de 2015.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 288/14

FUNDAMENTOS

El Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro es un organismo destinado a realizar la publicidad de los derechos reales inmobiliarios y de toda otra registración de carácter personal que dispongan las leyes respectivas y que incidan sobre el estado o disponibilidad jurídica de los inmuebles.

Mediante el dictado de la Ley K número 2.312, se propició la reorganización del citado Registro, declarándose oportunamente como prioritaria, tanto su reestructuración como su remodelación, con la finalidad de dotar de mayor eficiencia a sus métodos operativos y lograr efectivizar la descentralización de sus servicios.

Concordante con estos lineamientos, la mencionada Ley en su Artículo 3º estableció como política básica del Registro, en materia de prestación de servicios, su descentralización administrativa, proceso que debía comprender la instalación y reinstalación de sus oficinas.

Esta medida resultó ciertamente positiva, frente a la aspiración de acercar los servicios del Registro de la Propiedad Inmueble a toda la población rionegrina. Así se estipuló una Dirección General con sede en la ciudad de Viedma y tres Direcciones Provinciales, una de las cuales tendría su asiento en la Primer Circunscripción Judicial coincidiendo con la sede de la Dirección General, mientras que las restantes estarían situadas en la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, sitas en las ciudades de General Roca y San Carlos de Bariloche.

Vale destacar que el Estado tiene la responsabilidad de adoptar políticas que conlleven a enfrentar y resolver los problemas que afectan a la comunidad en los diferentes ámbitos de responsabilidad que lo atañen, debiendo aspirar en cada uno de sus actos de gobierno a la mejora de la sociedad rionegrina y de los servicios que se le brinda.

No obstante lo expresado deberá lograrse un justo equilibrio entre la aspiración de un mejor servicio por parte del Registro, sin dejar de contemplar la crisis económica provincial. Ambas necesidades (mayor descentralización y contemplación de la emergencia económica), traen como consecuencia la necesidad de concretar acciones que conduzcan al logro de los objetivos propuestos.

En miras de ello, se propicia modificar la Ley K número 2.312, adaptándola a estos nuevos parámetros de gestión, que traen como consecuencia una reestructuración del Registro, contemplando el contexto de estado de emergencia económica declarado en la provincia.

Esta modificación que se pretende comprende tanto la estructura jerárquica y operativa como así también, la distribución de servicios que a nivel territorial pretende brindar el Registro de la Propiedad Inmueble.

En base a ello, resulta imprescindible que en la actualidad se contemple dentro de la estructura orgánica del Registro, una única Dirección, con sede en la ciudad de Viedma, de la cual dependerán el resto de las Delegaciones u oficinas que posea el Registro en el territorio Provincial.

Esta medida permite la disminución del número de funcionarios responsables del Registro de la Propiedad Inmueble, que hasta ahora eran contemplados en la Ley K número 2.312.

Asimismo, las dependencias existentes o que en el futuro existan en la estructura orgánica del Registro, mantendrán su autonomía en relación a la actividad registral que en ellas se desarrolle, no obstante su dependencia jerárquica de un único Director que estará a cargo del Organismo.

Dentro de este nuevo esquema, que con la sanción de la presente se propicia concretar, nos encontraremos ante un organigrama que cuente con una única Dirección y tres Subdirecciones Provinciales que dependerán económica y jerárquicamente de aquella.

Es decir, las actuales "Dirección General" y "Dirección" pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial, pasarán a ser únicamente "Dirección", atendiendo los requerimientos publicitarios de los Departamentos de Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio; pasando a depender de ella jerárquica y económicamente, las restantes oficinas que pertenezcan al Registro de la Propiedad Inmueble.

Las Direcciones asentadas en las ciudades de General Roca (que atiende actualmente los requerimientos publicitarios de los Departamentos de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, El Cuy, Avellaneda y Pichi Mahuida) y San Carlos de Bariloche (que atiende actualmente los requerimientos publicitarios de la los Departamentos de la Tercera Circunscripción Judicial de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y 25 de Mayo), pasarán a ser junto a una nueva dependencia, Subdirecciones Provinciales del Registro de la Propiedad Inmueble.

En consonancia con todo lo antes expresado, motivado en el tráfico inmobiliario, el crecimiento demográfico, la gran densidad poblacional registrada en los últimos años en la zona del Alto Valle de la Provincia y el objetivo de beneficiar a los usuarios del Registro de la Propiedad Inmueble, resulta necesaria la apertura de una nueva dependencia en la ciudad de Cipolletti, que de conformidad al nuevo organigrama aprobado por la presente, se tratará de una Tercer Subdirección del Registro de la Propiedad Inmueble.

De esta forma, esta Tercera Subdirección, permitirá atender los requerimientos de los usuarios del Organismo, que por cercanía se encuentren dentro de la Cuarta Circunscripción Judicial, integrada por las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel. Su creación responde, a la necesidad de evitar que los actuales usuarios del Registro que residen

en dicha zona deban trasladarse -para requerir los trámites registrales- a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia u a otras dependencias del Registro.

Asimismo, esta nueva oficina permitirá lograr un mejor funcionamiento y atención de los requerimientos publicitarios de todos estos Departamentos, preservando y garantizando aún más la seguridad jurídica que ofrece el Organismo y permitiendo que los usuarios de cualquier parte de la Provincia, puedan optar por realizar en la oficina más cercana a su domicilio, la solicitud de todo trámite registral.

En miras de ello, resulta adecuado modificar la Ley K número 2.312, adaptándola a estos nuevos parámetros de gestión, que traen como consecuencia una reestructuración del Registro de la Propiedad Inmueble.

Las modificaciones propuestas giran en torno a la necesidad de continuar con la política de descentralización del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, en miras a la obtención de eficiencia, economicidad y eficacia en la prestación de los diferentes servicios que brinda el Organismo. Esta directriz responde al logro de los fines, objetivos y metas que posee el Registro, en clara consonancia con las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Barragán, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4° de la Ley K número 2.312, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º.- La descentralización del Registro de la Propiedad Inmueble se practicará mediante la instalación de una única Dirección en la localidad de Viedma, para atender los requerimientos publicitarios de los Departamentos de la Primera Circunscripción Judicial de Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio, y tres (3) Subdirecciones que de aquella dependerán, situadas en las localidades de General Roca, para atender los requerimientos publicitarios de los Departamentos de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, El Cuy, Avellaneda y Pichi Mahuida, San Carlos de Bariloche, para atender los requerimientos publicitarios de los Departamentos de la Tercera Circunscripción Judicial de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquincó y 25 de Mayo y Cipolletti, para atender los requerimientos publicitarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 5º de la Ley K número 2.312, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º.- La actual Dirección General pasará a ser Dirección y mantendrá su asiento en la ciudad de Viedma, constituyendo con las restantes Delegaciones, una sola oficina organizativa y jurisdiccional, aunque materialmente sus dependencias estén instaladas en sedes diferentes.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 6º de la Ley K número 2.312, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°.- Las anotaciones personales prescriptas por los artículos 30°, 31° y 32° de la Ley Nacional número 17.801 se llevaran a cabo tanto en la Dirección a cargo del Registro de la Propiedad Inmueble, como en cada una de las Subdirecciones dependientes de ésta. Las solicitudes de certificación referidas a las anotaciones mencionadas en el párrafo anterior serán expedidas tanto por la Dirección como por cada una las Subdirecciones a su cargo.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 10 de la Ley K número 2.312, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.- Créase una Comisión Especial destinada a preparar, implementar y poner en ejecución lo previsto en el artículo 9 de la presente Ley. Esta Comisión Especial estará integrada por el Director del Registro de la Propiedad Inmueble, un (1) representante del Colegio Notarial de la Provincia, un (1) representante de los Colegios de Abogados de la Provincia y un (1) representante del Ministerio de Gobierno. Ejercerá la presidencia de la Comisión el representante del Ministerio de Gobierno quien, la convocará en oportunidad de estimarlo necesario o a simple requerimiento de uno de sus miembros.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

Expediente número 289/14

FUNDAMENTOS

El consumo de las llamadas comidas rápidas ha experimentado un preocupante incremento en la sociedad. Esta famosa y difundida forma de alimentación, que consiste en la ingesta de una dieta alta en grasa, azúcar y alimentos procesados y ultraprocesados, en algunos casos, con agregados de conservantes y colorantes, ha merecido el mote popular de "comida chatarra".

El éxito del consumo de estos productos se basa en la celeridad en el servicio, la practicidad al momento de ser ingeridos, la accesibilidad en cuanto a costos y, al adentrarnos en las grandes cadenas de comercios de venta de "servicios rápidos de alimentación", nos encontramos con un enorme aparato publicitario, vistosos embalajes packaging, el ofrecimiento de obsequios a los consumidores merchandising fundamentalmente orientado al público infanto-juvenil; y al patrocinio o auspicio de equipos y competencias deportivas sponsoreo.

La popular calificación de comida chatarra obedece a que la ingesta de este tipo de productos, tanto por sus ingredientes como por su preparación, tienen un valor nutritivo perjudicial que no contribuye al saludable desarrollo del cuerpo humano.

Por su estilo de elaboración, contienen gran cantidad de grasas saturadas, trans, sal, azúcar y una variedad de componentes químicos que cumplen varias funciones, entre otras, hacerlas sabrosas, con el consecuente peligro de adicción a ellas, y prolongar su conservación, incluso sin necesidad de refrigeración.

La mayoría de grasas saturadas son de origen animal, se caracterizan por permanecer en estado sólido a temperatura ambiente y se sostiene que elevan los niveles plasmáticos de colesterol asociado a las lipoproteínas LDL.

Las grasas insaturadas y poliinsaturadas son de origen vegetal, permanecen en estado líquido a temperatura ambiente y comúnmente se les conoce como aceites. Algunas contienen ácidos grasos que son nutrientes esenciales, ya que el organismo no puede fabricarlos y el único modo de conseguirlos es mediante ingestión directa. Reducen los niveles plasmáticos de colesterol asociado a las lipoproteínas LDL y elevan los niveles de lipoproteínas HDL, comúnmente llamado colesterol bueno.

Las grasas trans se obtienen a partir de la hidrogenización de los aceites vegetales, por lo cual pasan de ser insaturadas a saturadas, por eso se llaman ácidos grasos trans. Son mucho más perjudiciales que las saturadas presentes en la naturaleza, dado que son altamente aterogénicas y pueden contribuir a elevar los niveles de lipoproteínas LDL y los triglicéridos, haciendo descender peligrosamente los niveles de lipoproteínas HDL. Este proceso químico de hidrogenización hace que las grasas trans adquieran estado sólido y textura. Un ejemplo típico de grasa trans es la margarina. Particularmente, este tipo de grasa es altamente nociva para la normal función cardíaca, y estudios médicos la asocian al desarrollo de ciertos tipos de cáncer y a la diabetes tipo II.

El cuerpo humano necesita energía para poder vivir, y la obtiene de los alimentos. Esa energía se mide en calorías, cuya necesidad de consumo varía en función de la edad y de la actividad que desarrolle. Las calorías necesarias deben provenir de una dieta saludable. A modo de ejemplo, podemos decir que un niño o niña de 5 años necesita consumir 1500 calorías por día. Si se lo lleva a comer a un local de "comidas rápidas", por ejemplo una hamburguesería, consumirá: Hamburguesa (600 cal.), papas fritas medianas (353 cal.), gaseosa mediana (145 cal.), helado o postre (200 cal.); en total 1298 calorías en un solo menú, muy cerca de las calorías necesarias por día. El resto de los alimentos que ingiera en el día, sin dudas, generará un excedente de calorías necesarias que se transformará en grasa en el cuerpo, haciéndolo proclive a la obesidad, tanto en edad temprana como en la adulta.

La Organización Mundial de la Salud concluyó, en un informe de comienzos de año, que la obesidad alcanzó proporciones epidémicas a nivel mundial y estimó que cada año mueren al menos 2,6 millones de personas a causa de patologías asociadas a esa enfermedad. La investigación descartó la antigua teoría que aseguraba que la obesidad era un problema exclusivo de países de altos ingresos y agregó que actualmente también acosa a naciones pobres o en vías de desarrollo. Respecto a los niños, agrega el informe que hay más de 42 millones de menores de cinco años con sobrepeso. La OMS destacó que la obesidad infantil es uno de los problemas más graves del siglo XXI en cuanto a salud pública. Estos chicos tienen mayor riesgo de padecer diabetes y enfermedades cardiovasculares a edades más tempranas. Estas afecciones pueden derivar en muerte prematura y discapacidad.

Numerosos estudios asocian la ingesta de grasas saturadas y grasas trans con la epidemia de obesidad, y las patologías asociadas a ella; y concluyen que la desregulación del mercado de consumo de "comidas rápidas" es un factor influyente. Según un estudio publicado en febrero de 2014 en el Boletín de la Organización Mundial de la Salud, los gobiernos podrían frenar, e incluso revertir, la creciente epidemia de obesidad adoptando medidas para combatir el consumo de "comida rápida".

El estudio, realizado por un equipo de investigadores con sede en los Estados Unidos e Irlanda, es el primero en examinar los efectos de la desregulación de la economía, incluidos los sectores de la agricultura y alimentación, y el consiguiente aumento de las transacciones de "comida rápida", en la obesidad a lo largo del tiempo. El estudio sugiere que si los gobiernos toman medidas, pueden prevenir el sobrepeso y la obesidad, los cuales pueden tener consecuencias graves para la salud a largo plazo, como diabetes, enfermedades cardíacas, derrame cerebral y cáncer.

El Doctor Francesco Branca, Director del Departamento de Nutrición para la salud y el desarrollo en la OMS, manifestó: "Se necesitan políticas dirigidas a la alimentación y la nutrición desde varios sectores como la agricultura, la industria, la salud, el bienestar social y la educación. Los países donde la

dieta está cambiando de una rica en cereales a una alta en grasa, azúcar y alimentos procesados, deben tomar medidas a fin de que el suministro de alimentos esté en consonancia con las necesidades de salud de la población".

Este estudio aporta medidas que los gobiernos podrían implementar con el objeto de disuadir a los consumidores, entre las que se encuentran la regulación más estricta de la publicidad de "comida rápida" y refrescos gasificados o no, especialmente la dirigida a los niños; y sistemas de etiquetado más eficaces, sobre todo para los alimentos ultraprocesados.

Así como otros productos advierten las consecuencias que puede aparejar su consumo, tales como "fumar es perjudicial para la salud" (con fotografías alusivas a las patologías asociadas al tabaquismo) o "beber con moderación" en los envases de bebidas alcohólicas, consideramos pertinente incorporar la información sobre las posibles derivaciones del consumo de "comida chatarra", en los lugares donde se comercialice lista para ingerir.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Es objeto de la presente concientizar a la población sobre los riesgos que implica la ingesta frecuente de alimentos con altos contenidos de grasas saturadas y grasas trans, azúcares y sal adicionados.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente, se encuentran alcanzados dentro del objeto especificado en el artículo precedente los siguientes alimentos: hamburguesas, salchichas tipo viena, frituras, pizzas y todo tipo de alimentos procesados, ultraprocesados y bebidas sin alcohol gasificadas o no, que se expendan en comercios o puestos ambulantes para su consumo in situ, y en las modalidades "para llevar" y "envío a domicilio". Dicha enumeración es meramente enunciativa pudiendo incorporarse otros alimentos elaborados con las mismas características nutricionales.

Artículo 3º.- Se establece que los comercios y puestos ambulantes que expendan este tipo de comidas, exhiban, en formato visible mediante cartelería y en el menú impreso, la siguiente leyenda: El consumo frecuente de este alimento puede provocar serios trastornos en la salud.

Artículo 4º.- Se establece que los comercios que vendan este tipo de comidas en la modalidad "al paso" o "para llevar" o mediante envío a domicilio, deberán tener impresa en la caja o envoltorio donde se provea el producto, la leyenda establecida en el artículo precedente.

Artículo 5º.- Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud.

Artículo 6º.- Se establece el régimen sancionatorio por incumplimiento a lo preceptuado en la presente: Primera infracción: Apercibimiento.

Segunda a cuarta infracción inclusive: Multa equivalente a 1 (uno) a 3 (tres) Salarios Mínimo Vital y Móvil, establecido por el Consejo Nacional del Salario Mínimo, Vital y Móvil del ejercicio inmediatamente anterior, aplicadas en forma progresiva a la cantidad de infracciones registradas.

Quinta infracción y subsiguientes: Multa equivalente a 4 (cuatro) a 10 (diez) Salarios Mínimo Vital y Móvil, establecido por el Consejo Nacional del Salario Mínimo, Vital y Móvil del ejercicio inmediatamente anterior, aplicadas en forma progresiva a la cantidad de infracciones registradas y clausura.

Artículo 7º.- Invitase a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley, y a suscribir los convenios correspondientes con la autoridad de aplicación.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 290/14

FUNDAMENTOS

El Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro es el organismo que realiza la publicidad de los derechos reales inmobiliarios, sobre la disponibilidad jurídica de los inmuebles.

Esta iniciativa que proponemos de modificar la Ley K número 2312, es en virtud de dar continuidad a la descentralización del organismo citado, con el fin de que la prestación de los servicios que brinda sean eficientes y con la practicidad que los tiempos modernos nos imponen.

La ley mencionada contempla la práctica de la eficiencia en sus métodos operativos, como también la descentralización administrativa, proceso que comprende la instalación y reinstalación de sus oficinas, medida positiva en el anhelo de acercar sus servicios a toda la población rionegrina.

El Estado en sus diferentes ámbitos debe resolver los problemas que afectan a la comunidad en la concreción de acciones que conduzcan al logro de los objetivos propuestos.

En ese orden de ideas, sabido es que la creación de la IV Circunscripción judicial, vino a darle respuestas más directas y próximas a toda la región del Alto Valle Oeste de la provincia. Dicha creación data de hace más de una década.

Justamente la mayor actividad judicial y administrativa que la instauración de la nueva circunscripción produjo, debe acompañarse de las herramientas y organismos para la adecuada procuración de dichas actividades, en igualdad de condiciones en otras regiones de la provincia.

La circunscripción judicial, abarca una gran extensión territorial y poblacional, desde la ciudad de Fernández Oro, hasta la de Catriel, siendo Cipolletti la cabecera de dicha circunscripción que ha venido creciendo demográficamente como también su zona de influencia, por lo tanto, amerita la incorporación de una nueva dependencia del Registro de la Propiedad Inmueble en este lugar.

La Ley K número 2312 de creación del Registro de la Propiedad Inmueble, dispone en su artículo 4º que: "La descentralización del Registro de la Propiedad Inmueble se practicará mediante la instalación de tres direcciones en las localidades de General Roca, para atender a los requerimientos publicitarios de los Departamentos de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, El Cuy, Avellaneda y Pichi Mahuida; San Carlos de Bariloche, para los de la Tercera Circunscripción Judicial de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y 25 de Mayo y Viedma para los de la Primera Circunscripción Judicial de Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio....". Es nuestra intención incorporar a este texto a la ciudad de Cipolletti o sea a la Cuarta Circunscripción Judicial.

El Alto Valle en los últimos años muestra una gran densidad poblacional, resultando necesario la apertura de una nueva sede del Registro en la ciudad de Cipolletti. Es decir, constituiría una tercera delegación, dentro de la Cuarta Circunscripción Judicial, integrada por las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, en razón de la necesidad de evitar que los usuarios del Registro que viven en esta zona se trasladen a realizar los trámites de registro, a la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia u a otras.

En el año 2011, fue presentado el expediente número 41/11, proyecto de comunicación de los legisladores Luis Bardegia y Luis Bonardo, ambos mandato cumplido, el cual se aprobó bajo el número 61/11, en el que se le solicitaba "al Ministerio de Gobierno de Río Negro, que vería con agrado la instalación de la Cuarta Circunscripción de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble en la ciudad de Cipolletti".

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos, Bautista José Mendioroz y Marta Silvia Milesi, legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º de la Ley K número 2.312, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- La descentralización del Registro de la Propiedad Inmueble se practicará mediante la instalación de cuatro dependencias en las localidades de General Roca, para atender a los requerimientos publicitarios de los Departamentos de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, El Cuy, Avellaneda y Pichi Mahuida; San Carlos de Bariloche, para los de la Tercera Circunscripción Judicial de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y 25 de Mayo; Viedma para los de la Primera Circunscripción Judicial de Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio; y Cipolletti, para atender los requerimientos publicitarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel".

FUNDAMENTOS

Artículo 2º .- De forma.

 El diagnóstico de una enfermedad oncológica o crónica de carácter progresivo implica para quienes las padecen un vertiginoso deterioro físico y psíquico. Se advierte que durante los primeros meses, desde el diagnóstico, las personas enfermas y sus familias comienzan a experimentar las carencias del sistema de salud y la mayor vulnerabilidad social y laboral en que se encuentran, coincidiendo dicho momento con el de mayores necesidades para las personas enfermas. El diagnostico mismo produce un fuerte temor en el paciente y su familia, posteriormente ellos advierten la prolongación de los efectos de la enfermedad y del tratamiento, debiendo afrontar solitariamente las consecuencias en el ámbito de la intimidad familiar asumiendo las proyecciones comunitarias y laborales.

La experiencia médica identifica como características de los tratamientos oncológicos su prolongación en el tiempo, los fuertes padecimientos físicos y psíquicos del paciente y la perdida de la capacidad física con la consecuente imposibilidad de realizar sus actividades habituales. Los profesionales médicos recomiendan en estos casos, proteger con especial interés las cualidades físicas de los pacientes para poder afrontar el fuerte impacto y el deterioro que sufrirán a causa de la patología y el tratamiento médico curativo. También recomiendan una asistencia personal para mitigar los padecimientos psíquicos que sufrirá la persona enferma a causa de tomar conciencia de su propio deterioro, del empeoramiento de su calidad de vida y el surgimiento del temor a la muerte. Durante el tratamiento médico el paciente ve afectados sus bienes humanos más básicos y por ello es imperioso en estos casos sostener el respeto estricto de la dimensión biológica del hombre, como primer principio de la afirmación de la persona en sí misma. Todo tratamiento médico, pero también institucional y social de la persona enferma, debe estar centralizado en el hombre y la protección de su humanidad.

En este aspecto resulta oportuno receptar los aportes que la bioética intenta imponer en la medicina actual, ubicando en el centro de toda discusión médica, legislativa, administrativa, política y judicial a la persona concreta. Promover principios rectores en cuanto a la atención y el tratamiento que se les dará desde las diferentes instituciones en que el paciente requiera transitar. En este entendimiento, los postulados de la bioética aspiran a promover el principio de responsabilidad familiar y comunitaria. Ello importa el "no abandono familiar" y el "no abandono institucional y social del paciente". Dichos postulados, son defendidos junto a otros principios elementales, tales como "el principio de justicia" que implica el respeto de la legislación vigente y los derechos allí reconocidos, "el principio de no discriminaciones injustas", el "principio de igualdad en las posibilidades de acceso a la distribución de recursos de la salud" y el "principio de protección". Asimismo son postulados de la medicina actual, el deber de eficiencia a nivel profesional e institucional, el deber de continuidad de la atención de los pacientes y de sostenibilidad de prestaciones y tratamientos médicos.

La especial mención de los principios de "responsabilidad familiar y comunitaria", adelanta en buena medida la intención de la normativa que se impulsa. La finalidad de esta nueva ley es concretar los preceptos normativos que se encuentran enunciados en la legislación rionegrina y convertirlos en derechos operativos para su ejercicio efectivo, asimismo un reconocimiento puntual de las obligaciones asumidas por el Estado para garantizar la ejecución de las mismas en forma expedita y eficaz. En este sentido la Ley Provincial R número 2739, reconoce y declara de Interés Provincial la lucha contra el cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas, la ley R número 3352 crea un Programa de Diagnóstico y Tratamiento de enfermedades de mama, la ley R número 3356 establece un Programa de Salud de la Mujer y la ley R número 3471 crea un Registro Provincial de Tumores. Por su parte la ley R número 3076 reconoce Derechos del Paciente y la ley número 3759 crea la Comisión Provincial de cuidados paliativos de carácter integral de Pacientes que no responden a tratamientos curativos.

La legislación citada evidencia que nuestro Estado Provincial se interesa por la salud de los habitantes que padecen enfermedades neoplásicas y graves progresivas de carácter terminal. No obstante la realidad demuestra que resta garantizar en forma efectiva los derechos que la ley les reconoce de modo tal que los pacientes se sientan protegidos dado su estado de particular vulnerabilidad. En este sentido se observa que, a las dificultades propias que debe sortear la persona enferma para tramitar la entrega de medicación o autorizaciones de derivaciones médicas y/o y estudios de cierta complejidad, se suman las dificultades que van surgiendo en el ámbito laboral, causadas por la ausencia prolongada que el tratamiento médico requiere. En este estado se le exige al trabajador realizar un sinnúmero de trámites médicos y laborales a efectos de poder usufructuar las licencias o extenderlas y/o solicitar prorrogas con carácter excepcional.

Puntualmente en el ámbito docente, muchos compañeros no tienen garantizado su cargo y carecen de estabilidad laboral. Durante el período de padecimiento de tales enfermedades se puede producir la pérdida de sus puestos de trabajo, la imposibilidad de tomar cargos u horas cátedras o hacer posesión de los mismos. Todo ello afecta los ingresos de los trabajadores y sus seguros de salud, justamente en el momento de sus vidas en que más lo necesitan. Otros docentes a causa de la prolongación de los tratamientos o secuelas de la enfermedad, ven afectados sus haberes y muchas veces los pierden por el vencimiento de los periodos de licencias legales.

Estas situaciones particularmente injustas han motivado que la UNTER (Unión de Trabajadores de la Educación Rionegrina) se interese especialmente en estas situaciones y realice un proyecto para que los trabajadores rionegrinos que atraviesan estas vivencias sean acompañados por el Estado, tal como este mismo asume en las declaraciones y programas de protección que antes se han enunciado. Resulta urgente garantizar a estos trabajadores rionegrinos la asistencia médica, las licencias especiales que fueran requeridas para la recuperación de su capacidad humana y luego laboral y los ingresos que percibían hasta el momento en que se diagnosticó la afección incapacitante. Todo ello de modo de no generar en el trabajador la injusta necesidad de optar entre mantener sus ingresos y lograr la impostergable recuperación de su salud.

Actualmente el paciente que sufre las patologías descriptas carece de herramientas efectivas y se encuentra en situaciones laborales especialmente desventajosas en las cuales se afecta su salario. La pérdida del salario, que responde la mayoría de las veces a la prolongación de las licencias médicas, se debe a que la legislación vigente establece plazos estrictos para usufructuar tales licencias. Si el trabajador ya ha utilizado durante su carrera profesional o administrativa la licencia por largo tratamiento, o ha utilizado una parte sustancial de las mismas, o bien cuando la enfermedad le insume todo el plazo tolerado por la norma, el trabajador comienza a perder parte y luego el total de su remuneración. Otras veces la pérdida del salario responde a la pérdida de algunos conceptos variables que componen la remuneración. La afectación del salario del trabajador es un daño ilimitado, toda vez que el trabajador no cuenta con más ingresos que los que el mismo se proporciona con su fuerza de trabajo. En la medida que la afección en su salud lo incapacita, éste no tiene otra manera de obtener los recursos necesarios para sostenerse y sostener a su familia.

También genera profunda angustia a las personas enfermas tener que asistir en forma reiterada ante las Juntas Médicas. Presentarse ante una Junta examinadora a justificar la grave enfermedad que se padece y argumentar la necesidad de licencias médicas, resulta de poca o nula utilidad para el sistema y genera un gran trauma y una situación penosa para el trabajador enfermo. Toda vez que de la propia historia clínica y de las constancias del tratamiento médico prescripto, deriva sobremanera la incapacidad laboral del agente, deviene ello en un rigorismo formal de prescindible exigencia.

En el sentido apuntado, resultará oportuno centralizar en una única unidad de gestión, la totalidad de la información médica del paciente y asimismo sus consecuencias laborales actuales, surgiendo de un legajo único del trabajador que se encuentre en este programa de protección, la totalidad de la información requerida por los distintos organismos a efectos de tramitar las diligencias que surjan. Adviértase que, estas diligencias que para la generalidad de las personas no produce más que demoras o contratiempos, para quienes se encuentran atravesando tratamientos oncológicos u otros tratamientos médicos de fuerte impacto físico, con incapacidad de dirigir su persona en forma autónoma en la mayoría de los casos, generan injustificadas dificultades para poder tramitarlas y cumplirlas.

Por ello, y con el propósito de utilizar las normas que se encuentran vigentes en la legislación de la provincia y, conscientes de los graves problemas psicológicos, familiares, laborales y sociales que la enfermedad genera a las personas afectadas por estas patologías, es intención de esta normativa responder a tales necesidades y dar cierta tranquilidad en aquellos ámbitos, donde se puede advertir prima facie, que el paciente requerirá de especiales consideraciones. La reiterada intervención jurisprudencial, intimaciones judiciales y amparos, dan cuenta de las deficiencias en la normativa actual, y evidencian la incapacidad del Estado para garantizar el derecho a la salud de los habitantes de nuestra provincia.

En virtud de ello resulta necesario establecer y enumerar derechos operativos para las personas afectadas, crear organismos competentes y funciones concretas, para cumplimentar y garantizar en forma efectiva el derecho a la salud. Adviértase que el derecho constitucional a la salud representa un doble carácter, por un lado como potestad de las personas de reclamar con justicia aquello que la ley reconoce y declara y, un aspecto objetivo que consiste en el deber del Estado de garantizar el derecho a la salud mediante acciones concretas.

En el marco de la normativa internacional, el Estado Argentino ha asumido frente a la Comunidad Internacional la obligación de garantizarles a sus habitantes el derecho a la salud, promoviendo políticas de salud pública concretas de modo de avanzar lo más expedita y eficazmente hacia la realización del derecho a la Salud. En igual sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha confirmado la obligación impostergable de la autoridad pública de garantizar el derecho a la salud con acciones positivas. En este sentido, es obligación de las autoridades públicas, crear herramientas concretas, que otorguen derechos operativos a quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad, otorgando respuestas a sus necesidades actuales en el ámbito individual, familiar, comunitario y laboral. Para ello resulta imprescindible, reglamentar en forma clara las situaciones en que el Estado protegerá a la persona enferma para permitir el efectivo cumplimiento de los tratamientos médicos o cuidados paliativos.

En virtud de que las afecciones oncológicas y las afecciones graves de carácter progresivo, afectan tanto al paciente como a su entorno familiar, resulta imprescindible habilitar las licencias necesarias a efectos que el paciente pueda recuperar su capacidad laboral, y sea asistido en esta situación tan delicada por su propio entorno familiar. Asimismo, los cupos de las licencias médicas no pueden resultar un obstáculo para quien se encuentre en una situación tan especial. La licencia en estos tratamientos no puede encontrarse supeditada a que el trabajador tenga o no disponible días de licencias en su legajo personal. El tratamiento médico es imprescindible para el paciente con diagnostico oncológico y en muchos casos el abandono del tratamiento de enfermedades graves o incurables importan la pérdida de la vida del agente. Las instituciones tienen entonces, la obligación legal y moral de brindar al paciente y su familiar directo, las licencias que fueran prescriptas por los médicos tratantes, para lograr la recuperación de la salud o cumplimiento de programas médicos.

Las personas enfermas tienen derecho a realizar un tratamiento médico sostenible, a ejercer el mejor uso en lo posible de su tiempo, a descansar durante la etapa de fuertes padecimientos, a ser contenido personalmente por su familia e instituciones y ser tenidas en cuenta sus necesidades y temores, por ello no puede encontrarse a la merced de plazos estrictos de licencias laborales, so pena de perder su fuente de ingresos o parte de ellos. El paciente tiene derecho a vivir con dignidad durante el transcurso del tratamiento, y que el mismo no sea la causa de la pérdida del trabajo, ni de sus ingresos. Es imprescindible garantizarle su ingreso habitual y su fuente de trabajo. Caso contrario, tales situaciones importaran una persuasión a que el agente trabaje enfermo, afectando su dignidad personal y produciendo una alteración de las etapas del tratamiento prescripto.

El propósito de esta norma es brindar tranquilidad al trabajador que padece una patología grave y garantizar que, a causa de la enfermedad diagnosticada y durante todo el tiempo que insuma su recuperación o tratamiento paliativo, se encontrará asistido por el estado, se facilitarán los trámites administrativos que se le exijan y no perderá sus ingresos, no se alterarán sus condiciones laborales, ni perderá su puesto de trabajo. De este modo se respetará en forma amplia su dignidad personal, de modo que su necesidad económica no causará la alteración ni interrupción del tratamiento médico prescripto. A tales fines debe ser la norma positiva, la que establezca de modo expreso y con claridad manifiesta, que la persona enferma tiene derecho a recuperar su buen estado de salud y para ello gozará de una licencia especial por todo el tiempo que sea necesario para lograr el cabal restablecimiento de su salud. La licencia otorgada debe ser independiente de toda otra licencia que se encuentre establecida en la ley o estatuto que reglamente los derechos laborales del trabajador. Iguales características deberá revestir la licencia otorgada al familiar del paciente, cuando el mismo acredite ser familiar directo del agente, y el único o más capacitado por sus condiciones personales o de afinidad para asistirlo.

Estas licencias por enfermedades neoplásicas, enfermedades graves progresivas, o de carácter terminal, actualmente tramitan administrativamente por las vías de la excepción, de modo tal que el trabajador enfermo debe solicitarlas a su empleador y éste, en forma discrecional, las concede o niega. En tales circunstancias, las personas enfermas deben suplicar, exponer sus mayores dolencias y los deterioros que han sufrido en su humanidad, a efectos que se conceda tal excepción. Previo a ello, deben concurrir a oficinas, despachos de funcionarios, y consultorios médicos, para lograr la sensibilidad de sus superiores quienes deben valorar la situación particular. Resulta sumamente deshumanizado, que se mantenga este tratamiento al trabajador que padece una grave enfermedad.

Para que el sistema no resulte discriminatorio de quienes padecen enfermedades crónicas progresivas que los inhabilitan a trabajar y para que los trabajadores enfermos no resulten castigados por hacer valer el derecho a la salud, es necesario que se establezca en la letra de la ley cuáles son los derechos laborales de los trabajadores enfermos y el derecho de ser asistido en una etapa crítica o terminal de su vida por sus familiares más cercanos. Por su parte no resulta ajustado a la política de derechos humanos vigente en nuestro país, que quienes se encuentren en una etapa de recuperación de su estado de salud, deban optar entre la prevalencia de su derecho a la salud o derecho al trabajo.

En este sentido sería deseable y justo otorgar al trabajador enfermo las mismas posibilidades laborales que tiene un trabajador que no está enfermo, garantizarle la estabilidad de su puesto de trabajo y los ingresos mensuales en un momento donde se encuentra impedido de realizar cualquier actividad lucrativa que compense posibles descuentos y brindar tranquilidad suficiente para que pueda usufructuar las licencias que sean necesarias para el restablecimiento cabal de su salud. La experiencia en el ámbito educativo arroja innumerables casos en que los docentes temen por la posibilidad de perder la fuente laboral, se encuentran en imposibilidad de tomar horas/cargos en asambleas, o en el caso de tomarlas no poder hacerse cargo de las mismas. Sufren reducción y pérdida del salario en caso de excederse en el usufructo de licencia por largo tratamiento.

Las situaciones de solicitudes de licencias no otorgadas, el cobro de salarios mal liquidados, la baja o alta de cargos u horas cátedras como parte del salario y estabilidad laboral, las tramitaciones de derivaciones, estadía, turnos, son permanentes e implican para los trabajadores enfermos un desgaste innecesario. Correspondería que sea el Estado, quien contando con todos los elementos, documentación e información, se responsabilice y garantice las soluciones en forma oportuna, permitiendo al trabajador focalizarse en la situación de flagelo que atraviesa y recomponer su problema de salud.

La necesidad de centralizar la información y tramitación de cuestiones derivadas del tratamiento prescripto al trabajador rionegrino, podrá canalizarse mediante un organismo que compartan los agentes públicos y que se ocupe de su salud. En este caso los agentes públicos se encuentran bajo la cobertura del Instituto Provincial del Seguro de Salud y es allí donde se administra su tratamiento médico y se dispone y autoriza su atención particular. Por ello, aportaría a este programa integral, que sea en el ámbito del IPROSS, donde se centralice el seguimiento actualizado del tratamiento médico prescripto, y se tome registro de toda la información de los pacientes, asumiendo de modo integral la obligación de diligenciar y tramitar todas las cuestiones que surjan como requerimientos para avanzar en los tratamientos prescriptos. A la tramitación de derivaciones, autorizaciones, provisión de medicamentos, estudios de complejidad, y lo que fuera requerido para el tratamiento médico se sumará la obligación de oficiar brindando información que fuera menester para otorgar o mantener las licencias médicas especiales

Actualmente, las personas enfermas y sus familiares, deambulan por distintas oficinas de la Obra Social y/o despachos gubernamentales para conseguir los medicamentos, la asistencia médica, la cobertura en estudios de alta complejidad, justamente en el momento en que más atención y protección del Estado deberían recibir. En este sentido, resultaría de suma utilidad crear mecanismos para facilitar a los pacientes oncológicos o graves progresivos un procedimiento especial para la tramitación de su documentación médica sanitaria, y crear un programa de atención específica con el objeto de facilitar el cumplimiento de los tratamientos médicos y justificación de licencias laborales.

La centralización de la información médica, asistencial y laboral del paciente, en lo que se refiere a la enfermedad que padece, es de suma utilidad tanto para el paciente como para el sistema en general. La mayor utilidad del mismo reside, en no exigir a la persona enferma que concurra a varios despachos y dependencias llevando información sanitaria. Para el sistema también resulta conveniente, por cuanto no reitera la información en distintas delegaciones, ni la procesa o resuelve con disparidad de criterios, ya que es imperioso en estas situaciones que las soluciones sean oportunas y coherentes. Para ello será necesario o al menos prudente que surjan de una misma unidad de gestión y tengan una respuesta integral para el trabajador enfermo.

La creación de un LEGAJO MÉDICO SANITARIO UNICO, que en lo sucesivo podrá tener formato digital, concentrará la totalidad de la información y documentación médica, historia clínica, estudios, autorizaciones, etc. Los médicos tratantes y, en su caso, contralores médicos, podrán acceder al legajo y tomarán cabal conocimiento del estado actual de salud de la persona en tratamiento. Asimismo, quienes se encuentren a cargo del seguimiento y tramitación de tales legajos, serán los responsables de oficiar a las reparticiones públicas y sectores de recursos humanos, a las instituciones médicas y/o previsionales que fundadamente lo requieran, la información actualizada del paciente. Ello permitirá excusar al paciente de la gran carga que le genera presentar documentación, estudios, formularios, certificados, pedidos de autorizaciones, y presentarse a juntas médicas para acreditar su enfermedad y la continuidad del tratamiento médico.

Por todo lo manifestado, el objetivo del presente proyecto es crear un Programa de Asistencia al/a trabajador/a del Estado rionegrino con enfermedades oncológicas o graves progresivas, en el cual reciban un tratamiento especial, sostenible e integral, que les permita restablecer su estado de salud, permaneciendo en este programa hasta la cura de su enfermedad. El programa también contemplará el derecho del trabajador de ser asistidos por sus propios familiares. El desarrollo del programa implica que el trabajador/a que padezca enfermedades oncológicas u otra enfermedad de características similares, ingrese en el programa de protección integral, presentando historia clínica de su estado de salud. Una vez incorporado/a, queda cubierto en asistencia médica y aspectos laborales, garantizados desde distintos ámbitos gubernamentales: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y DDHH, o cualquier Organismo perteneciente al Estado Provincial donde se encuentre prestando servicio.

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres, legislador

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el programa de asistencia integral del paciente con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo, que se encuentre atravesando por un estadio de una enfermedad gravemente incapacitante y progresiva. Este programa dependerá del Consejo de Administración del IPROSS, desde donde se articulará con todos los departamentos y organismos del Estado Provincial que el trabajador tenga relación.

Artículo 2º.- Objetivos. Se enumeran como objetivos de dicho programa de asistencia los siguientes:

- Realizar un seguimiento permanente del agente y centralizar la totalidad de la información médica a efectos de agilizar la tramitación de diligencias exigidas por distintos organismos intervinientes en su tratamiento médico asistencial.
- Garantizar una protección integral al trabajador del Estado Provincial con enfermedades oncológicas desde su salud física y psicológica como así también desde sus derechos laborales.
- Garantizar contención psicológica gratuita hacia su persona y su familia.
- Garantizar la provisión de medicamentos.
- Garantizar la preservación del puesto laboral.
- Garantizar la preservación del salario.
- Crear un equipo de trabajo integrado por asistentes sociales, psicólogos, y personal administrativo, para contener, canalizar y acompañar al trabajador y su familia en estas contingencias.

Artículo 3º.- El Consejo de Administración del IPROSS tendrá a su cargo la conformación de un órgano encargado de coordinar las tareas que requiera este programa, dotándolo con profesionales de las áreas competentes. Asimismo creará un Legajo Medico Único, en el cual se incorporará toda la información médica, historia clínica, farmacológica, autorizaciones de prácticas y derivaciones de los pacientes incluidos en el programa.

Artículo 4º.- Todos aquellos agentes públicos con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo, podrán solicitar su inclusión en este programa, presentándose directamente ante el Instituto Provincial de Seguros de Salud (IPROSS).

Artículo 5º.- Se garantizará a todos los agentes estatales incluidos en el programa, la conservación de sus puestos de trabajo y la intangibilidad de sus haberes, y para ello, se tomará como salario sostenible el mejor salario percibido durante el año inmediatamente anterior al diagnóstico.

Artículo 6º.- Se garantizará a los agentes que se encuentren bajo dicho programa, la asignación de una licencia especial, cuya vigencia se asignará en función del tiempo requerido para culminar el tratamiento médico en su estadio incapacitante. El organismo determinará si el agente debe permanecer en tratamiento y en su caso se oficiará a la oficina de personal correspondiente, justificando el uso de la licencia. Esta licencia es independiente de cualquier otra licencia que corresponda al trabajador según el estatuto o ley de su actividad.

Artículo 7º.- Se concederá licencia especial para atención de familiar enfermo, a quienes requieran el permiso para acompañar al familiar que padece las afecciones mencionadas en el artículo 1º, por el tiempo que dispongan las autoridades del programa. Las licencias podrán ser continuas o discontinuas.

Artículo 8º.- Gastos. Los gastos que demande el funcionamiento del presente programa de asistencia, serán imputados al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

------000------

Expediente número 292/14

FUNDAMENTOS

El Consejo Provincial de Educación ha fijado por Resolución número 357/13 el período escolar 2014 – 2015 estipulando así el período lectivo y receso invernal, entre otras actividades. Entendiendo el primero como el tiempo en que se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje, el que se cumple en dos (2) etapas separadas por el receso escolar de invierno fijado entre el 07/07 al 18/07 del año en curso.

Esta fecha, ya fijada por el Consejo Provincial, no coincide con la ciudad de Carmen de Patagones, que siendo de otra provincia resulta lógico, pero aquí debemos atender a las particularidades de estas dos ciudades que son linderas y que conforman una comunidad económica social y cultural, es así que la diferencia de fechas ocasiona trastornos en este caso y muy en particular a las comunidades educativas de nuestra Comarca Viedma - Carmen de Patagones.

Digo muy en particular, precisamente porque son muchos los docentes que cumplen servicios en ambas jurisdicciones y asimismo muchos alumnos de una localidad que viven en la otra, lo que sin duda al momento de las vacaciones de invierno, les significa dificultades y problemas para su aprovechamiento pleno, dada la disparidad existente entre ambos calendarios escolares.

Hace tiempo se viene hablando de la integración de la Comarca y de hecho se viene actuando en consecuencia, ya que vivimos en una Comarca que mantiene estrechos lazos. Prueba de ello son las diversas normas que se han dictado en conjunto entre sendos Consejos Deliberantes con el fin de beneficiar a las ciudades como así también realizar actividades, festejos entre otros. Y esto no seria la excepción.

Por lo tanto considero oportuno se modifique la fecha prevista para el receso del presente año y que para la preparación de los próximos Calendarios Escolares, se acuerde con las autoridades educativas de ambas provincias la unificación de las mismas de manera que sean simultáneas.

Por ello:

Autor: Darío César Berardi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, vería con agrado que proceda acordar con las Autoridades educativas en el Partido de Carmen de Patagones y en tal sentido modifique la fecha establecida por Resolución 357/13 para el receso invernal del presente año como así también se acuerde la unificación a futuro entre las Provincias de Buenos Aires y Río Negro, con el fin de establecer para el caso particular de la Comarca Viedma - Carmen de Patagones, que el mismo sea fijado en simultaneo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 293/14

FUNDAMENTOS

La violencia institucional es una de las asignaturas pendientes de una democracia. La transición de la dictadura a la democracia generó múltiples desafíos. El terrorismo de Estado aplicado

sistemáticamente en dicha etapa, no logró desandarse fácilmente con la llegada de la democracia en 1983.

En el mismo período en el que el Estado Argentino aprobaba las "leyes del perdón", la Ley de Punto Final en 1986 y la Ley de Obediencia Debida en 1987, en la localidad de Budge, efectivos de la policía de la provincia de Buenos Aires asesinaban a tres jóvenes en una esquina, inaugurando así uno de los principales desafíos de la democracia: la violencia institucional.

El 8 de mayo de 1987, en la conocida "Masacre de Ingeniero Budge", fueron asesinados los jóvenes Oscar Aredes, Agustín Olivera y Roberto Argarañaz por efectivos policiales. Fue uno de los primeros casos de gatillo fácil que generó movilización y organización barrial ante la impunidad policial y judicial, recuperando así trayectorias de los organismos de derechos humanos históricos como Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

En memoria de la masacre de Budge, y de los cientos de jóvenes asesinados por fuerzas policiales, el 8 de mayo es el "Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional" (Ley número 26.811). En correlato con esta Ley, el Consejo Federal de Educación del Ministerio de Educación de la Nación acordó, en la Resolución número 189/12, que el 8 de mayo se incluya en los calendarios escolares de cada jurisdicción, disponiendo que en los "establecimientos educativos se realicen acciones pertinentes para consolidar la concepción democrática de la seguridad respetando la plena vigencia de los derechos humanos, la sujeción irrenunciable de las fuerzas de seguridad al poder político y la protección de los derechos de los grupos más vulnerables de la sociedad".

Esta incorporación al calendario nacional forma parte del proceso de reconocimiento y asunción de la responsabilidad política por parte del Estado Nacional Argentino de combatir la violencia institucional.

La Campaña Nacional contra la Violencia Institucional.

En mayo de 2013, tuvo lugar el Lanzamiento de la Campaña Nacional contra la Violencia Institucional impulsado por victimas, familiares, amigos, organizaciones sociales y políticas, representantes políticos, referentes del ámbito académico, magistrados, etc.

Entre las personalidades destacadas que integran y promueven esta campaña se encuentra el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Eugenio Zaffaroni, el referente de la JPEvita y Diputado Nacional, Leonardo Grosso, la Procuradora General de la Nación Alejandra Gils Carbo y la referente de Abuelas de Plaza de Mayo, Estela de Carlotto, entre otras y otros.

"La violencia institucional es una de las asignaturas pendientes de la democracia Argentina. La falta de respuestas de las políticas de seguridad desarrolladas y los hechos graves de violencia policial que se sucedieron en los últimos años pusieron en evidencia la inviabilidad política del modelo de seguridad sostenido históricamente y las consecuencias de la idea de descansar en la autogestión de las fuerzas policiales. "(tp://www.contralaviolencia.com.ar/index.php/la campana/queproponemos).

Según surge de los datos expuestos en el sitio oficial de la Campaña, en los últimos 12 años murieron 1.893 personas en hechos de violencia institucional con participación de integrantes de Fuerzas de seguridad y el 49% de estas personas murió por disparos efectuados por policías que estaban en servicio.

"El asesinato de Walter Bulacio, Miguel Brú, la Masacre de Floresta, la desaparición de Luciano Arruga, los crímenes de Cárcova (Masacre de José León Suárez), Lucas Rotella en Baradero, Sebastián Bordón en Mendoza y Lautaro Bugatto en Burzaco, no son hechos aislados y desconectados entre sí. Todos fueron víctimas de la inseguridad policial, consecuencia de las prácticas violentas ilegales de las Fuerzas de seguridad, herencia de tiempos oscuros de nuestra historia. Son tristes ejemplos que demuestran la falla de un esquema de seguridad anacrónico y que no responde a las realidades de la Nación del Bicentenario". (idem anterior).

Actualmente la Campaña Contra la Violencia Institucional recorre el país llevando este debate a todos los rincones de nuestro territorio y se ha transformado en un foro de referencia, denuncias y concentración de las fuerzas sociales que batallan para erradicar estas prácticas aberrantes.

En forma positiva, esta demanda ha encontrado eco en las instituciones públicas y autoridades políticas, formando parte de los avances en materia de ampliación de derechos que hemos vivido los argentinos en esta última década.

Al igual que la creación de una Unidad Fiscal Para Delitos de Lesa Humanidad, que permitió acelerar el juzgamiento de los responsables civiles y militares de la última dictadura militar, la autoridad a cargo del Ministerio Publico Fiscal ha ordenado mediante Res. PGN-0455-2013, de fecha 13 de marzo de 2013, la creación de la Procuración de Violencia Institucional.

Al respecto hemos elevado mediante Comunicación número 13/2014 de esta Legislatura un pedido al Ministerio Publico Fiscal de nuestra provincia para la creación de una unidad fiscal especial para combatir la violencia institucional.

Por todo lo expuesto, entendemos pertinente adherir a la Ley Nacional 26.811, estableciendo a su vez el Día 8 de Mayo como Día Provincial de Lucha Contra la Violencia Institucional.

Asimismo, los lugares donde se hayan perpetrado hechos de violencia institucional deben contar con la señalización adecuada, a los fines de evitar la impunidad y el olvido de semejantes vulneraciones de derechos.

Finalmente, para robustecer la conciencia social en torno a la necesidad de erradicar la violencia institucional de nuestra comunidad, la autoridad educativa provincial debe garantizar que los establecimientos educativos asentados en nuestro territorio incorporen a sus calendarios escolares el Día Nacional y Provincial de Lucha Contra la Violencia Institucional y realizar actividades en alusión al tema.

Por ello:

Autora: Silvia Renée Horne, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere a la Ley 26.811 que estatuye el 8 de Mayo como el Día Nacional de Lucha Contra la Violencia Institucional.

Artículo 2º.- Institúyese el 8 de Mayo de cada año como el Día Provincial de Lucha Contra la Violencia Institucional, con el objeto de recordar graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas por fuerzas de seguridad promoviendo la adopción de políticas públicas en materia de seguridad respetuosas de los derechos humanos.

Artículo 3º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos, acordará la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al Día Nacional y Provincial instituido en el artículo anterior, que consoliden la concepción democrática de la seguridad respetando la plena vigencia de los derechos humanos, la sujeción irrenunciable de las fuerzas de seguridad al poder político y la protección de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad.

Artículo 4º.- Establécese la obligación a cargo de la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro de disponer para cada uno de los lugares donde se hubieren perpetrado hechos de violencia institucional una señalización que lo determine como tal, acompañada de una leyenda alusiva de repudio de los hechos que allí sucedieron.

Artículo 5º .- De forma.

Especial Derechos Humanos, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 294/14

FUNDAMENTOS

La propuesta presentada por el Poder Ejecutivo Provincial para designar como miembro del Tribunal de Cuentas a la Doctora María Dolores Cardell (DNI número11744380), ha originado el Asunto Oficial número1174/2014 del registro de esta Legislatura.

Dicha propuesta se efectúa conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Constitución Provincial y la ley K número2747 y teniendo en cuenta los antecedentes personales y profesionales que se acompañan con el correspondiente Currículum Vitae, se aconseja al Cuerpo su aprobación;

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Designar, a propuesta del Poder Ejecutivo, a la Doctora María Dolores Cardell (DNI número 11.744.380) como miembro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, a partir del día de la fecha, de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 de la Constitución Provincial y la Ley K número 2.747.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

-AL Orden del Día.